



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

28ª REUNION – 15ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL)
NOVIEMBRE 6 DE 2008

PERIODO 126°

Presidencia de los señores diputados
Eduardo A. Fellner
y **Patricia Vaca Narvaja**

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGOSTO, Walter Alfredo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUIRRE de SORIA, Hilda Celia
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRISI, César Alfredo
 ALCUAZ, Horacio Alberto
 ALFARO, Germán Enrique
 ÁLVAREZ, Juan José
 ALVARO, Héctor Jorge
 AMENTA, Marcelo Eduardo
 ARDID, Mario Rolando
 ARETA, María Josefa
 ARGÜELLO, Octavio
 ARRIAGA, Julio Esteban
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Nélide
 BENAS, Verónica Claudia
 BERNAZZA, Claudia Alicia
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIDEGAIN, Gloria
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONASSO, Miguel
 BRILLO, José Ricardo
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BULLRICH, Patricia
 BURZACO, Eugenio
 CALCHAQUÍ, Mariel
 CALZA, Nelio Higinio
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASELLES, Graciela María
 CEJAS, Jorge Alberto
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CREMER de BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CUEVAS, Hugo Oscar
 CUSINATO, Gustavo
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAMILANO, GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo
 DELICH, Francisco José
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DIEZ, María Inés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DOVENA, Miguel Dante
 ERRO, Norberto Pedro
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FEIN, Mónica Haydé
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRO, Francisco José
 FIOLE, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA HAMILTON, José Ignacio
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARDELLA, Patricia Susana
 GENEM, Amanda Susana
 GEREZ, Elda Ramona
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GULLO, Juan Carlos Dante
 HALAK, Beatriz Susana
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 KAKUBUR, Emilio
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEDESMA, Julio Rubén
 LEGUIZAMÓN, María Laura
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LENZ, María Beatriz
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Edith Olga
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ, Ernesto Segundo
 LÓPEZ, Rafael Ángel
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA DE MARCOS, Ana Zulema
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARTIARENA, Mario Humberto
 MARTÍN, María Elena
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín
 MASSEL, Oscar Ermelindo
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MONTERO, Laura Gisela
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANDINI, Norma Elena
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MORGADO, Claudio Marcelo
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBEID, Jorge Alberto
 OBIGLIO, Julián Martín
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OSORIO, Marta Lucía
 PAIS, Juan Mario
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
 PAROLI, Raúl Omar
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERIÉ, Julia Argentina
 PETIT, María de los Ángeles
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTELA, Agustín Alberto
 PORTO, Héctor Norberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 REJAL, Jesús Fernando
 REYES, María Fernanda
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIOBOÓ, Sandra Adriana
 RIVAS, Jorge (no incorporado)
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROLDÁN, José María
 ROMÁN, Carmen
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUIZ, Ramón
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SATRAGNO, Lidia Elsa
 SCALESI, Juan Carlos
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Raúl Patricio

SOTO, Gladys Beatriz
 SPATOLA, Paola Rosana
 STORNI, Silvia
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 THOMAS, Enrique Luis
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TORFE, Mónica Liliana
 URLICH, Carlos
 VACA NARVAJA, Patricia
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto
 VÁZQUEZ de TABERNISE, Silvia Beatriz
 VEGA, Juan Carlos
 VELARDE, Marta Sylvia
 VIALE, Lisandro Alfredo

VILARIÑO, José Antonio
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 ZANCADA, Pablo Ventura
 ZAVALLO, Gustavo Marcelo

EN MISIÓN OFICIAL:

DAHER, Zulema Beatriz
 GARCÍA, Irma Adriana
 LUSQUIÑOS, Luis Bernardo

AUSENTES, CON LICENCIA:

LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 MOISÉS, María Carolina

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:

BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BAYONZO, Liliana Amelia
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 MONTOYA, Jorge Luciano
 TORRONTEGUI, María Angélica

AUSENTES, CON AVISO:

ARBO, José Ameghino
 BARRIONUEVO, José Luis
 IBARRA, Vilma Lidia
 KATZ, Daniel
 NAÍM, Lidia Lucía

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125º) de fecha 5 de diciembre de 2007.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 4.)
3. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga, hasta el 30 de diciembre de 2009 el impuesto a la ganancia mínima presunta (16-P.E.-2008). Se sanciona. (Pág. 5.)
4. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario (101-S.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.423). (Pág. 7.)
5. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización de ejercitaciones combinadas (100-S.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.424). (Pág. 11.)
6. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (27-P.E.-2008). (Pág. 31.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Aguad con motivo de la celebración de sesiones especiales por parte de la Honorable Cámara. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 59.)
8. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 6, de este sumario. (Página 60.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Bullrich con motivo de expresiones formuladas por la señora diputada González (M. A.). La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 93.)
10. **Manifestaciones** de la señora diputada González (M. A.) con motivo de expresiones formuladas por la señora diputada Bullrich. (Pág. 94.)
11. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. (Página 94.)
12. **Homenaje:** Al día Del Canillita. (Pág. 203.)
13. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 204.)
14. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Godoy de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de que se trate sobre tablas un proyecto de declaración del que es coautor por el que se rechaza y repudia una decisión adoptada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las islas Malvinas (6.248-D.-2008). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 213.)
15. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 14. de este sumario. Se sanciona. (Página 214.)
16. **Apéndice:**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 214.)
 - B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
 1. **Villaverde** (Pág. 237.)

2. **Acosta** (Pág. 237.)
3. **Alcuaz** (Pág. 242.)
4. **Alvarez** (Pág. 242.)
5. **Amenta** (Pág. 243.)
6. **Augsburger** (Pág. 246.)
7. **Barrios** (Pág. 250.)
8. **Bertol** (Pág. 252.)
9. **Bianco** (Pág. 253.)
10. **Calchaquí** (Pág. 254.)
11. **Canela** (Pág. 257.)
12. **Carmona** (Pág. 258.)
13. **Dato** (Pág. 259.)
14. **Delich** (Pág. 261.)
15. **Díaz Bancalari** (Pág. 262..)
16. **Díaz Roig** (Pág. 263.)
17. **Díaz Roig** (Pág. 265.)
18. **Fiol** (Pág. 267.)
19. **Galvalisi** (Pág. 268.)
20. **Gioja** (Pág. 313.)
21. **González (J. P.)** (Pág. 317.)
22. **Gribaudo** (Pág. 319.)
23. **Halak** (Pág. 320.)
24. **Herrera (G. N.)** (Pág. 321.)
25. **Lemos** (Pág. 322.)
26. **Lenz** (Pág. 324.)
27. **Leverberg** (Pág. 325.)
28. **Montero** (Pág. 328.)
29. **Morgado** (Pág. 333.)
30. **Osorio** (Pág. 337.)
31. **Paroli** (Pág. 337.)
32. **Pasini** (Pág. 338.)
33. **Pereyra** (Pág. 340.)
34. **Petit** (Pág. 341.)
35. **Pérez (A.)** (Pág. 342.)
36. **Prieto** (Pág. 345.)
37. **Quiroz** (Pág. 346.)
38. **Recalde** (Pág. 347.)
39. **Ruiz** (Pág. 349.)
40. **Solanas** (Pág. 351.)
41. **Torfe** (Pág. 352.)
42. **Vega** (Pág. 353.)
43. **Vilariño** (Pág. 355.)
44. **West** (Pág. 356.)
45. **Zancada** (Pág. 358.)

—En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de 2008, a la hora 11 y 36:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la se-

sión especial convocada para el día de la fecha, conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario. (*Aplausos.*)

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Chaco, doña Viviana Mónica Damilano Grivarello, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Viviana Mónica Damilano Grivarello procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Fellner). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia mediante la que se convoca a la Honorable Cámara a sesión especial, en virtud de un pedido formulado por varios señores diputados en número reglamentario.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Dice así:

Buenos Aires, 29 de octubre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo Fellner.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día jueves 6 de noviembre a las 10:30 horas, con el objeto de considerar los siguientes temas:

1. Ley 25.063, de impuesto a la ganancia mínima presunta. (O.D.- N° 779.)

2. Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento. (Expediente N° 101-S.-08.)

3. Programa de Ejercitaciones Combinadas. (O.D.- 03.)

4. Sistema Integrado Previsional Argentino —SIPA—. Modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. (Expediente N° 27-P.E.-08)

Sin otro motivo saludamos a usted muy atentamente.

Agustín O Rossi. – Patricia Vaca Narvaja. – Patricia S. Fadel. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Juan C. Díaz Roig. – Lía F. Bianco. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Luis F. J. Cigogna. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 30 de octubre de 2008.

Visto la presentación efectuada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados por la que se convoca a la realización de una sesión especial para el día 6 de noviembre de 2008 a las 10.30 horas, a fin de considerar los expedientes 16-P.E.-08 (O.D. 779), proyecto de ley mediante el cual se solicita prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2009, la vigencia del título V de la ley 25.063 y sus modificaciones, sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta; 101-S.-08, proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 5 de octubre de 2007; 100-S.-08, (O.D. 903), proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras y la salida fuera del país de fuerzas nacionales para participar de diversos ejercicios combinados a realizarse del 1º de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009; 27-P.E.-08, proyecto de ley por el cual se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–, y,

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Citar a los señores diputados a la realización de una sesión especial para el día 6 de noviembre de 2008 a las 10.30 horas, a fin de considerar los expedientes 16-P.E.-08 (O.D. 779), proyecto de ley mediante el cual se solicita prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2009, la vigencia del título V de la ley 25.063 y sus modificaciones, sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta; 101-S.-08, proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 5 de octubre de 2007; 100-S.-08 (O.D. 903), proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras y la salida fuera del país de fuerzas nacionales para participar de diversos ejercicios combinados a realizarse del 1º de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009; 27-

P.E.-08, proyecto de ley por el cual se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–.

Art.2º – Comuníquese y archívese.

Eduardo A. Fellner.

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde que la Honorable Cámara resuelva si considerará los proyectos referidos en la convocatoria a sesión especial.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la consideración de los asuntos para los cuales fue convocada la Honorable Cámara.

3

PRORROGA DE LA LEY 25.063, DE IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.019 del 25 de junio de 2008 y proyecto de ley mediante el cual se solicita prorrogar, hasta el 30 de diciembre de 2009, la vigencia del título V de la ley 25.063 y sus modificaciones, sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2008.

Walter A. Agosto. – Claudio J. Poggi. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Alberto. Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis E J. Cigogna. – María G. de la Rosa. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Beatriz L. Korenfeld. – Gustavo A. Marconato. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Carlos A. Raimundi. – Laura J. Sesma. – Gladys B. Soto. – Mariano E West.

En disidencia parcial:

Esteban Bullrich. – Genaro A. Collantes. – Luis A. Galvalisi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el día 30 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Carlos R. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el mensaje 1.019 y proyecto del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Walter A. Agosto.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 25 de junio de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar desde el 31 de diciembre de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive, la vigencia del título V de la ley 25.063 y sus modificaciones, a través del cual fue establecido el impuesto a la ganancia mínima presunta.

La medida que se proyecta encuentra justificación, tal como se expondrá seguidamente, en la continuidad de los fundamentos que dieron origen a la creación del citado impuesto.

En efecto, por un lado, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una clara herramienta para castigar los activos improductivos afectados a la actividad empresarial, situación que, al mismo tiempo, sirve como estímulo para que sus propietarios tomen las medidas que consideren propicias de manera de lograr un rendimiento mínimo que contribuya al mantenimiento de su actividad.

Por otro lado, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una eficiente herramienta recaudatoria y de control ante eventuales conductas elusivas y evasivas que puedan presentarse frente al impuesto de las ganancias. En igual sentido, si bien el impuesto a la ganancia mínima presunta se entiende en muchos casos complementario del impuesto a las ganancias, si se elimina el primero de ellos, resultaría conveniente

para los contribuyentes traspasar activos personales a activos empresariales, eludiendo así el pago de un impuesto patrimonial.

Finalmente, la prórroga de la vigencia del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063, título V, y sus modificaciones, encuentra sustento en la necesidad de preservar el equilibrio fiscal de las cuentas públicas, a efectos de transmitir a la comunidad local e internacional que nuestro país está definitivamente encaminado hacia un crecimiento perdurable.

En razón de todo lo expuesto, se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.019

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Carlos R. Fernández.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: solicito a la Honorable Cámara la aprobación de la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2009 del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Se trata de un impuesto directo, que grava los activos empresariales; es un impuesto que cuenta con un importante grado de progresividad porque tiene un monto mínimo exento de doscientos mil pesos y una alícuota del uno por ciento y tiene que ver con una definición de política de administración fiscal, porque trata de castigar a los activos improductivos de las empresas.

Si bien ese porcentaje podría ser mucho más elevado a partir del grado de rentabilidad que necesitarían tener los activos, la definición de política fiscal aconseja aplicar esta tasa como una herramienta de recaudación y de control frente a posibilidades de elusión y evasión que pueden presentarse en la tributación del impuesto a las ganancias.

Asimismo, cabe señalar que éste es un gravamen complementario del impuesto a las ganancias, ya que se compensan los montos entre sí.

Por otra parte, esta iniciativa –que se refiere a un impuesto coparticipable– persigue preservar el equilibrio de las cuentas fiscales.

En lo que respecta a la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2009, esto tiene que ver con no

castigar durante un año más a aquellas empresas cuyos ejercicios cierran el 31 de diciembre, ya que este impuesto data de 1998 y los cierres de ese año habían sido gravados por primera vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico sobre 147 señores diputados presentes, 130 han votado por la afirmativa y 7 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se han computado los votos de 6 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 130 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño G., Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Comelli, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (N.S.), Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Korenfeld, Kunkel, Landau, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (E.A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez, Perié (H. R.), Petit, Poggi, Porto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Vaca Narvaja, Vázquez de Tabernise, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Cusinato, Del Campillo, García Hamilton, Kenny, Kroneberger, Morini y Obiglio.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Prieto, Vargas Aignasse y Vega.

Sr. Presidente (Fellner). – Resulta afirmativa. En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

–El artículo 3° es de forma.

Sra. Segarra. – Quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Agosto: Solicito que quede registrado mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Fellner). – Se tomará nota de sus observaciones, señores diputados.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

4

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO

(Orden del Día 1.130)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de octubre de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de octubre de 2008.

Ruperto E. Godoy. – Daniel R. Kroneberger. – Alberto Herrera. – Federico Pinedo. – Luis A. Galvalisi. – Raúl P. Solanas. – Ana Berraute. – Luciano R. Fabris. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – María G. de la Rosa. – Miguel D. Dovená. – Patricia S. Fadel. – José I. García Hamilton. – Irma A. García. – Beatriz S. Halak. – Fernando A. Iglesias. – Ernesto S. López. – Claudio R. Lozano. – Jorge L. Montoya. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Claudio J. Poggi. – Agustín A. Portela. – Jesús F. Rejal. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Rubén D. Sciuto. – María A. Torrontegui.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 214.)

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º—Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 5 de octubre de 2007, que consta de ocho (8) artículos y un (1) Anexo, cuyo texto forma parte integrante de la presente medida como Anexo I. El monto total del aporte es de dólares estadounidenses quinientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos (u\$s 542.995.200) pagaderos en efectivo en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, debiendo pagar la primera cuota dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigor del acuerdo adjunto a la presente ley.

Art. 2º—El Ministerio de Economía y Producción a través de la Secretaría de Hacienda instruirá al Banco Central de la República Argentina, en su carácter de depositario y agente del país ante las instituciones financieras internacionales, a ejecutar en nombre y por cuenta de la República Argentina el pago de las cuotas de contribución a la Corporación Andina de Fomento.

Art. 3º—A fin de hacer frente a los compromisos emergentes en la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes fondos de contrapartida, que deberán ser proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, previa inclusión de dicha erogación en la ley de presupuesto general de la administración nacional en los ejercicios pertinentes.

Art. 4º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan Estrada.

ACUERDO ENTRE
CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
Y REPUBLICA ARGENTINA
SUSCRIPCION DE ACCIONES
DE CAPITAL ORDINARIO

La República Argentina y la Corporación Andina de Fomento, en adelante “la Corporación”, conjuntamente “las Partes” han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Suscripción de Acciones

La República Argentina conviene en suscribir Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis (41.136) acciones nominativas de la Serie “C” correspondientes al Capital Ordinario de la Corporación, cada una con un valor patrimonial de Trece Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13.200,00). El precio total de las acciones a suscribir será la cantidad de Quinientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 542.995.200,00).

ARTÍCULO 2

Modalidad

La República Argentina pagará a la Corporación el total de la suscripción en efectivo, en cinco (5) cuotas anuales, de la siguiente, manera:

- a) Ciento Cincó Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 105.000.000,00) pagaderos dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigor del presente Acuerdo,
- b) Ciento Cincó Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 105.000.000,00) pagaderos dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo,
- c) Ciento Cincó Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 105.000.000,00) pagaderos dentro de los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo,
- d) Ciento Cincó Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 105.000.000,00) pagaderos dentro de los treinta y seis (36) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y
- e) Ciento Veintidós Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 122.995.200,00) pagaderos dentro de los cuarenta y ocho (48) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3

Moneda de Pago

Los importes que se mencionan en la cláusula que antecede serán pagados por la República Argentina en dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 4

Participación en la cartera de la Corporación

La cartera de la Corporación con prestatarios domiciliados en el territorio de la República Argentina podrá incrementarse en forma concomitante con el pago de los montos a los que se hace referencia en

el Artículo 2 de este Acuerdo, de conformidad con la siguiente escala:

- a) Al cancelar la primera cuota, hasta el diez por ciento (10%) de la cartera.
- b) Al cancelar la segunda cuota, hasta el once por ciento (11%) de la cartera.
- c) Al cancelar la tercera cuota, hasta el doce por ciento (12%) de la cartera.
- d) Al cancelar la cuarta cuota, hasta el catorce por ciento (14%) de la cartera.
- e) Al cancelar la quinta cuota, hasta el quince por ciento (15%) de la cartera.

ARTÍCULO 5

Incorporación de la República Argentina como País Miembro

La República Argentina manifiesta su intención de incorporarse como País Miembro de la Corporación en las condiciones especiales que se señalan en el Anexo 1 que forma parte integrante de este Acuerdo. La Corporación recomendará a su Directorio y Asamblea de Accionistas que acepten la incorporación de la República Argentina como País Miembro en las condiciones especiales que se detallan en el Anexo 1 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6

Solución de Controversias

Las controversias suscitadas entre las partes sobre la interpretación y la aplicación del presente Acuerdo deberán, cuando sea posible, ser resueltas mediante consultas amistosas entre las mismas a través de los canales institucionales pertinentes.

ARTÍCULO 7

Domicilios

A los efectos del presente Acuerdo, las partes fijan como domicilio los siguientes:

Corporación Andina de Fomento Edificio Torre CAF de Luis Roche, Altamira Caracas, Venezuela.	República Argentina Ministerio de Economía y Producción H. Yrigoyen 250 Buenos Aires, Argentina.
---	--

ARTÍCULO 8

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la notificación por la cual la República Argentina comunicó a la Corporación que se han cumplido los requisitos legales necesarios para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de octubre de 2007.

Por la Corporación Andina de Fomento <i>Dr. Enrique García</i> Presidente Ejecutivo.	Por la República Argentina <i>Licenciado Miguel Peirano</i> Ministro de Economía y Producción.
--	--

ANEXO I

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA INCORPORACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA COMO PAIS MIEMBRO DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

1. Términos para la incorporación como País Miembro. La incorporación de la República Argentina como País Miembro de la Corporación, en las condiciones especiales que se señalan en este Anexo, estará sujeta a que:

- a) La República Argentina haya pagado por lo menos la mitad de la suscripción de acciones a que se refiere el Artículo 2 de este Acuerdo;
- b) La República Argentina haya suscrito al Capital de Garantía de la Corporación, en la Serie C, un monto de ciento veintiséis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 126.000.000,00);
- c) La República Argentina haya sometido a la Cancillería de la República Bolivariana de Venezuela evidencia de su adhesión al Convenio Constitutivo de la Corporación;
- d) La Asamblea de Accionistas de la Corporación haya determinado que se cumplieron satisfactoriamente los términos para la incorporación de la República Argentina como País Miembro en las condiciones especiales señaladas.

2. *Cumplimiento de condiciones especiales.* Una vez que la República Argentina haya dado cumplimiento a los compromisos señalados en el punto 1, literales a), b) y c) de este Anexo, la Corporación recomendará a su Directorio y Asamblea de Accionistas que determinen que se han cumplido los términos para la incorporación de la República Argentina como País Miembro en las condiciones especiales mencionadas.

3. *Gobernabilidad.* Con la determinación de la Asamblea de Accionistas de que se han cumplido los términos para su incorporación como País Miembro en condiciones especiales, la República Argentina tendrá derecho a designar un Director y su Suplente por la Serie A en el Directorio de la Corporación, una vez que:

- a) La República Argentina haya suscrito y pagado una acción de la Serie A, con un valor de un

- millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200.000.00);
- b) La Corporación haya efectuado el canje de las acciones de la Serie C, en poder de los accionistas de la República Argentina, por acciones de la Serie B y el saldo pendiente de pago de la suscripción de acciones de la Serie C por suscripción de acciones de la Serie B;
- c) La Corporación haya efectuado el canje de la suscripción de la República Argentina al Capital de Garantía en la Serie C, por una suscripción al Capital de Garantía en la serie B.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de octubre de 2007, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de mayo de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el acuerdo de suscripción de acciones de capital ordinario suscrito el día 5 de octubre de 2007, entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento.

La Corporación Andina de Fomento es un organismo financiero multilateral creado en el año 1968, organizado como persona jurídica de derecho internacional público, cuyo objetivo es impulsar el proceso de integración subregional y cuya actividad se desarrolla como banco múltiple y como agente financiero.

El artículo 59 del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento establece que podrán adherirse a él todos aquellos Estados que suscribieren la Declaración de Bogotá el 16 de agosto de 1966, y que fueren aceptados por la comisión mixta o por el organismo que eventualmente la reemplace. Dicho convenio contempla la posibilidad de que los países que no hayan suscrito la mencionada declaración y, por lo tanto, no se hayan adherido al organismo como miembros, pueden ser accionistas de la serie "C".

En virtud de ello la República Argentina logró convertirse en accionista de la serie "C" mediante la firma del Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario de fecha 29 de agosto de 2001, conforme a la ley 25.709 con un aporte de dólares estadounidenses veinticuatro millones novecientos noventa mil (u\$s24.990.000).

Posteriormente, debido a la necesidad de obtener nuevos financiamientos se realizó un aporte de capital de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000) por medio del decreto 1.376 de fecha 3 de noviembre de 2005.

En tal sentido, la República Argentina ha identificado nuevos proyectos posibles a desarrollar en el país que excederían la capacidad de financiamiento disponible por parte del citado organismo.

Debido a la necesidad de ampliar la cartera de préstamos disponible para el país, el día 5 de octubre de 2007 se firmó el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, por medio del cual la República Argentina convino en suscribir cuarenta y un mil ciento treinta y seis (41.136) acciones nominativas de la serie "C" correspondientes al capital ordinario de la citada corporación, cada una con un valor patrimonial de dólares estadounidenses trece mil doscientos (u\$s 13.200). El precio total de las acciones suscritas es de dólares estadounidenses quinientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos (u\$s542.995.200).

De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, la República Argentina deberá efectuar el pago del total de la suscripción en efectivo a la Corporación Andina de Fomento, en cinco (5) cuotas anuales debiendo abonar la primera de ellas dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Una vez completado el aporte de capital propuesto para ser aprobado a través del referido acuerdo, la capacidad de crédito de la República Argentina se verá incrementada en un quince por ciento (15%) de la cartera de créditos de la Corporación Andina de Fomento.

El referido acuerdo contempla además la posibilidad de que la República Argentina pueda incorporarse como país miembro en condiciones especiales de la Corporación Andina de Fomento cuando manifieste expresamente su interés a través de una ley del Honorable Congreso de la Nación que apruebe el convenio constitutivo del organismo y bajo las condiciones especiales que se señalan en el anexo I, que forma parte integrante del referido acuerdo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 844

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Carlos R. Fernández.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 156 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 148 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 5 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Azcoiti, Baldata, Barrios, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Beberaggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño G., Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Cusinato, Damilano Griarello, De la Rosa, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Hamilton, García (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.) González (N. S.), Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Landau, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Obiglio, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Perie (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Poggi, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vega, Vilariño, Villaverde, West Zancada y Zavallo.

–Vota por la negativa el señor diputado: Pérez (J. R.).

–Se abstienen de votar los señores diputados: Agosto, Bisutti, Donda Pérez, González (M. A.) y Pastoriza (E. A.).

Sr. Presidente (Fellner). – Resulta afirmativa.

Se deja constancia de los votos por la afirmativa de las señoras diputadas Fadel y Beveraggi, así como también de los señores diputados que lo han indicado en ese sentido.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

–El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

5

ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS Y SALIDA DE FUERZAS NACIONALES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE EJERCITACIONES COMBINADAS

(Orden del Día N° 903)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el mensaje y proyecto de ley en revisión venido del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización de ejercitaciones combinadas, desde el 1º de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de septiembre de 2008.

Jorge A. Villaverde. – Ruperto E. Godoy. – Luis A. Ilarregui. – Jorge L. Obeid. – Jorge L. Albarracín. – Federico Pinedo. – Ariel O. E. Pasini. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Eugenio Burzaco. – Dante A. Camaño. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – José I. García Hamilton. – Nora R. Ginzburg. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Ernesto S. López. – Jorge L. Montoya. – Alejandro M. Nieva. – Agustín A. Portela. – María del C. C. Rico. – Alejandro L. Rossi. – Carlos D. Snopek.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 214.)

En disidencia:

*Horacio A. Alcuaz. – Fernando A. Iglesias.
– Fernando Sánchez. – María A.
Torrontegui.*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º–Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1º de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, de acuerdo a la información detallada en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.
Juan H. Estrada.

ANEXO I

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en operaciones aéreas desde portaaviones ARAEX 2008.

2. Origen del proyecto

El ejercicio bilateral ARAEX se inició en el año 1993, con el objeto de adiestrar a los pilotos aeronavales en las operaciones de anavizaje y decolaje desde portaaviones.

Su ejecución resulta de gran interés por el alto grado de especialización que se requiere y la tecnología que demanda el adiestramiento de pilotos aeronavales operando en plataformas móviles.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La Armada Argentina contó durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia actual de un portaaviones propio dificulta

mantener un nivel adecuado de esa capacidad, para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas.

Se realizan simultáneamente prácticas de operaciones de rescate de pilotos y maniobras con unidades de superficie de protección y escolta.

Al ser operaciones de alta complejidad, contribuyen significativamente a mejorar la confianza mutua entre ambas armadas.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización:* aguas internacionales frente a las costas de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* entre los meses de octubre / noviembre de 2008, con una duración de tres (3) días;

c) *Países participantes, efectivos, cantidad, tipo, equipos y armamento:*

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Medios propios:

- Una (1) corbeta MEKO 140.
- Dos/tres (2/3) aeronaves Sue Súper Etendard
- Dos (2) aeronaves S2T Tracker
- Dos (2) helicópteros H3 Sea King
- Dos (2) helicópteros AS 555 Fennec
- Un (1) helicóptero AI-03 Alouette
- Una (1) dotación de personal del orden de sesenta (60) hombres

Medios de la Marina de Brasil:

- Un (1) portaaviones
- Una (1) fragata misilística con helicóptero embarcado.

d) *Despliegue de las tropas y medios:* esta ejercitación se realiza en forma coordinada con el ejercicio combinado Fraternal, aprovechando la participación del portaaviones “São Paulo” de la Marina de Brasil. Los medios aéreos operarán prioritariamente desde la Base Aeronaval “Punta Indio” y en forma eventual desde otras bases. La unidad naval propia posteriormente se incorporará al ejercicio Fraternal;

e) *Inmunidad:* no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos:* los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil trece (\$ 696.013);

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Armada.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la práctica de operaciones de anavizaje y decolaje de aeronaves desde el portaaviones de la Marina de Brasil. Las aeronaves propias, tanto de ala fija como rotatoria, tienen así la oportunidad de adiestrarse sobre la cubierta de un portaaviones e interactuar con otras aeronaves.

Las unidades de superficie propias efectúan tareas de escolta y se adiestran en tareas específicas de las estaciones de rescate, el control aéreo de aeronaves, y en otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

En este contexto se desarrollan procedimientos operativos y se coordinan las acciones en el mar involucrando buques y aeronaves de diferentes tipos, afianzando la interoperabilidad entre ambas armadas.

ANEXO II

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar Fraternal XXVII 2008.

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación bilateral iniciada en el año 1978, se realiza anualmente en forma alternada en aguas de uno y otro país como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado Fraternal con la Marina de Brasil contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de infantería de marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización:* aguas internacionales frente a las costas de la República Federativa del Brasil.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* se realizará entre los meses de octubre / noviembre de 2008 con una duración aproximada de veinte (20) días considerando los traslados y la permanencia en puerto.

c) *Países participantes, efectivos, cantidad, tipo, equipos y armamento:*

– República Argentina

– República Federativa del Brasil

Medios propios:

– Un (1) destructor tipo Meko 360

– Una (1) corbeta tipo Meko 140

– Un (1) buque logístico ARA “Patagonia”

– Un (1) submarino TR 1700

– Un (1) helicóptero Alouette AI-03

– Un (1) helicóptero Fennec AS-555

Medios de la Marina de Brasil:

– Dos (2) fragatas

– Un (1) submarino

– Un (1) buque logístico

– Un (1) buque de desembarco de tropas

– Una (1) agrupación de infantería de marina.

d) *Despliegue de las tropas y medios:* las ejercicios serán llevadas a cabo en aguas internacionales y en zonas costeras a la altura de Río de Janeiro. Las unidades navales y submarinas argentinas tomarán puerto en Río de Janeiro, u otro puerto a determinar en las reuniones de planeamiento, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) *Inmunidad:* no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos:* los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$ 3.400.000).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Armada.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval binacional bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada y durante las prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos, aeronaves basadas en tierra y a bordo y personal de Infantería de Marina.

ANEXO III

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA
AUTORIZACION DE INGRESO
DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO
DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS
NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar Integración 2008.

2. *Origen del proyecto*

La primera de estas ejercitaciones bilaterales se llevó a cabo en el océano Pacífico en el año 1998, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República de Chile.

Durante el año 2000 se realizó la segunda edición en aguas argentinas, frente a la costa bonaerense, contando con una mayor cantidad de medios de ambos países.

Con el transcurrir de los años se ha logrado un importante grado de acercamiento entre ambas armadas, lo cual permitió incrementar la complejidad en las ejercitaciones combinadas.

Actualmente el ejercicio se desarrolla en aguas internacionales frente a las costas australes de la República Argentina o de la República de Chile, y se visita el puerto del país vecino al cual se desarrolló la actividad. Cuando el ejercicio se lleva a cabo en el océano Pacífico se visita la ciudad de Ushuaia, y cuando se desarrolla en el océano Atlántico se visita la ciudad de Punta Arenas.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado Integración contribuye a optimizar el grado de interoperatividad con la Armada de la República de Chile, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos participantes, y de doctrinas y procedimientos navales en general. Permite además preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional entre ambas Armadas.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización:* aguas internacionales frente a las costas de la República de Chile.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* entre los meses de septiembre / octubre de 2008 con una duración aproximada de seis (6) días.

c) *Países participantes*

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360
- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) buque logístico ARA “Patagonia”
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03

Medios de la Armada de Chile:

–Tres (3) fragatas misilísticas con helicópteros embarcados.

d) *Despliegue de las tropas y medios:* las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades navales de superficie participantes tomarán puerto en la ciudad de Ushuaia - República Argentina, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) *Inmunidad:* no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil (\$ 2.624.000).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de unidades navales de ambos países bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos y aeronaves basadas a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a ejecutarse permiten a los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas y de superficie, de comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo las maniobras marineras que se requieran durante el traslado en un ambiente caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO IV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado bilateral VieKaren X 2008.

2. *Origen del proyecto*

El jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina y el comandante en jefe de la Armada Chilena firmaron en Buenos Aires el 8 de abril de 1999 un acuerdo que prevé efectuar anualmente un ejercicio combinado de control naval de tráfico marítimo y salvamento marítimo, circunscrito al área austral correspondiente al límite político internacional definido en el Tratado de Paz y Amistad de 1984.

En él se especificaba que el ejercicio debía ser materializado con medios navales y aeronavales que ambas instituciones tienen normalmente presentes en dicha área, bajo la dirección del comandante del Area Naval Austral de la Armada Argentina y del comandante en jefe de la Tercera Zona Naval de la Armada de la República de Chile.

A partir del año 2002 se avanzó en la complejidad del mismo desarrollando ejercicios de apoyo humanitario y mantenimiento de la paz, con la participación de medios de infantería de marina.

El primer ejercicio se ejecutó en el año 1999. Se realiza en forma anual.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

Tiene por objetivo preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional, de acuerdo con el espíritu del Tratado de Paz y Amistad de 1984 mediante la ejecución de un ejercicio combinado entre ambas armadas. El marco de la ejercitación comprende operaciones de mantenimiento de paz, la salvaguarda de la vida humana en el mar, el control de la contaminación y la defensa del ambiente marino.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización:* aguas del canal Beagle.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* entre los meses de septiembre / octubre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) *Países participantes:*

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) buque tipo aviso
- Una (1) lancha rápida tipo "Intrépida"
- Dos (2) lanchas patrulleras tipo "Baradero"
- Una (1) aeronave de exploración B-200
- Una (1) sección de infantería de marina.

Medios de la Armada de Chile:

- Un (1) buque auxiliar tipo aviso
- Una (1) lancha de servicios generales
- Un (1) patrullero de servicios generales
- Una (1) aeronave de exploración
- Dos (2) secciones de infantería de marina.

d) *Despliegue de las tropas y medios:* las unidades participantes se integrarán en una fuerza binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al canal Beagle. Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas armadas amarrarán en las ciudades de Ushuaia y Puerto Williams en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

De realizarse operaciones anfibias, serán efectuadas por los efectivos pertenecientes al país en el que se desembarca, con la presencia de observadores del otro país.

e) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) *Costos:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento doce mil (\$ 112.000).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bilateral por aguas restringidas, bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas y de superficie, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren durante toda la ejercitación, en un ambiente geográfico particular caracterizado por las condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO V

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar Sar Sub Uruguay 2008.

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación que se planificó para ser ejecutada por primera vez en el año 2007. Es el resultado de la firme voluntad de integración e interoperabilidad entre las armadas de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado Sar Sub con la Armada de la República Oriental del Uruguay contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de búsqueda y salvamento, a través del intercambio de información de los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, y la utilización de procedimientos combinados, aprovechando las capacidades que tienen ambos países en cuanto a medios de salvamento.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización:* aguas internacionales a la altura de la ciudad de Mar del Plata.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* está previsto realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) *Países participantes:*

- República Argentina
- República Oriental del Uruguay

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) buque tipo aviso
- Un (1) submarino tipo TR-1700
- Personal de buceo.

Medios de la Armada de la República Oriental del Uruguay:

–Un (1) buque de salvamento (ROU “Vanguardia”).

d) *Despliegue de las tropas y medios:* las ejercicios serán llevadas a cabo en aguas internacio-

nales. La unidad naval uruguaya tomará puerto en la base naval Mar del Plata, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones para la realización del ejercicio y la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) *Costos:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ochenta y seis mil quinientos (\$86.500).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie y es buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes, utilizando para ello los buques de salvamento y personal de buzos para la evacuación de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y salvamento.

ANEXO VI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar Sar Sub Brasil 2008.

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación bilateral ejecutada por primera vez en el año 2004 como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado Sar Sub con la Marina de Brasil contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de búsqueda y rescate marítimo, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, de procedimientos, el adiestramiento combinado, y fundamentalmente se aprovecha la capacidad de auxilio que tiene el país vecino al disponer de un buque de salvamento de submarinos.

4. *Configuración de la actividad*

ANEXO VII

a) *Lugar de realización:* aguas internacionales a la altura de la ciudad de Río de Janeiro.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* se realizará entre los meses de octubre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días. La oportunidad de ejecución ha sido acordada inmediatamente después del operativo Fraterno.

c) *Países participantes:*

- República Argentina
- República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03
- Un (1) submarino tipo TR-1700
- Personal capacitado en buceo

Medios de la Marina del Brasil:

- Un (1) buque de salvamento de submarinos
- Un (1) grupo de buceo.

d) *Despliegue de las tropas y medios:* una vez finalizado el operativo Fraterno los medios propios involucrados zarparán del puerto de Río de Janeiro hacia un área próxima en las afueras de Cabo Frío, zona conocida y relevada por la Marina de Brasil en la cual efectúa este tipo de ejercicio en un ambiente controlado y seguro. Posteriormente las unidades regresarán al puerto de Río de Janeiro para las críticas de lo actuado, intercambiar lecciones aprendidas y con fines logísticos.

e) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil (\$ 167.000).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie. Debe ser buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes. En ellos son utilizados el buque de salvamento de submarinos y buzos para la evacuación del personal de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y rescate marítimo.

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de búsqueda y salvamento marítimo Sarex - 2008.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio bilateral Sarex tiene su origen en el antes denominado ejercicio Júpiter, el cual fuera iniciado en el año 1993 como un ejercicio de tablero entre los centros de búsqueda y rescate marítimo y fluvial de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay. Con posterioridad se avanzó hacia la realización efectiva del ejercicio con la participación de unidades navales de superficie y áreas de ambas armadas.

Hasta la fecha se han realizado siete (7) ejercicios de tablero y seis (6) con despliegue real de medios.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio Sarex permite adiestrar a las organizaciones de búsqueda y rescate (personal de las unidades participantes y de los centros coordinadores SAR de ambos países) a la vez que contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales participantes, de doctrinas y procedimientos navales en general, y de búsqueda y rescate marítimo y fluvial en particular.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización:* aguas del río de la Plata.

b) *Fechas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad:* se realizará en el mes de noviembre / diciembre del año 2008, con una duración de cinco (5) días.

c) *Países participantes y observadores:* efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

- República Argentina
- República Oriental del Uruguay

Medios propios:

- Un (1) buque tipo patrullero
- Un (1) buque tipo multipropósito
- Una (1) aeronave de exploración B-200

Medios de la República Oriental del Uruguay:

- Un (1) patrullero de mar.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas del río de la Plata y del frente marítimo. Finalizadas las mismas, las unidades navales se dirigirán a un puerto argentino o uruguayo, a determinar durante la reunión de planificación a realizarse en nuestro país, para efectuar la crítica del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

d) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que puedan salir, ni para las tropas extranjeras que puedan ingresar al país.

g) *Costos aproximados*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos setenta y nueve mil (\$79.000).

f) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el hundimiento simulado de un buque mercante de una tercera bandera. Al recibirse la señal de auxilio se inicia el procedimiento de búsqueda y salvamento marítimo.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, como también se coordinan las operaciones entre unidades destacadas.

Durante las ejercitaciones, las dotaciones de los buques y de los centros de búsqueda y salvamento marítimo y fluvial se adiestran en la coordinación y conducción de este tipo de operaciones, y en una variedad de maniobras marineras que se requieren, desarrolladas en un marco geográfico particular.

ANEXO VIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el río Acrux 2009.

2. Origen del proyecto

El ejercicio ribereño multilateral Acrux se inició en el año 1999 con la participación de nuestro país, la República Federativa del Brasil, la República de Bolivia, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Su ejecución resulta de interés por su carácter fluvial que permite, además del adiestramiento especializado y el desarrollo de técnicas y tácticas específicas para ese ambiente particular, integrar a las armadas regionales que no cuentan con unidades para operar en alta mar (República del Paraguay y República de Bolivia).

Este ejercicio tiene un desarrollo bianual, con sedes rotativas. Durante el año 2001 se realizó en la República Federativa del Brasil, concretándose únicamente el planeamiento y el desarrollo como juego de tablero. En el año 2005 tuvo lugar en la República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Este tipo de ejercitaciones fluviales, en las cuales el objetivo prioritario es el de mantener expeditas las vías de agua navegables, constituye una operación militar naval de creciente auge en el mundo.

La realización de este ejercicio combinado refuerza la confianza mutua, mejorando la cooperación y la integración entre las armadas mediante la conducción de ejercitaciones fluviales integradas con medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: las ejercitaciones se llevarán a cabo en aguas dentro de los límites de la hidrovía Paraguay-Paraná, a la altura de Asunción, en la República del Paraguay.

b) *Fechas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad*: se realizará entre los meses de abril y mayo de 2009, con una duración de cinco (5) días. El detalle de fechas se acordará luego de las conferencias de planeamiento.

c) *Países participantes y observadores*: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

- República Argentina
- República de Bolivia
- República Federativa del Brasil
- República del Paraguay
- República Oriental del Uruguay

Los medios participantes varían en función del lugar de realización del ejercicio, manteniendo un grupo base que se indica a continuación:

Medios propios:

- Dos (2) buques tipo patrulleros
- Dos (2) buques tipo multipropósitos
- Una (1) lancha patrullera
- Un (1) grupo de buzos tácticos
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres
- Embarcaciones menores

Medios del Brasil:

- Un (1) buque de transporte de tropas
- Una (1) fragata
- Lanchas patrulleras de ríos
- Embarcaciones menores (lanchas y botes)
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres

Medios del Paraguay:

- Un (1) buque de patrulla de ríos
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres
- Dos (2) lanchas patrulleras

Medios de Bolivia:

- Cinco (5) lanchas patrulleras de ríos
- Embarcaciones menores (lanchas y botes)
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres.

Medios del Uruguay:

- Dos (2) lanchas patrulleras costeras
- Embarcaciones menores (lanchas y botes)
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres.

d) Despliegue de las tropas y medios: las unidades efectuarán el tránsito por la hidrovía hasta el área del ejercicio. El detalle del despliegue se ajustará una vez iniciado el proceso de planeamiento. Finalizado el ejercicio está previsto el ingreso de las unidades al puerto de Asunción en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos aproximados: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento. Se realizan operaciones ribereñas que incluyen prácticas de desembarco de tropas y el empleo de medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina en un ambiente fluvial de múltiples amenazas simuladas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, se analizan procedimientos operativos para la conducción de fuerzas navales, y se coordinan operaciones en los ríos.

ANEXO IX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado Inalaf IV - 2009.

2. Origen del proyecto

Este ejercicio fue anteriormente denominado “Pasantía Operacional I.M.”, y surgió de una invitación de la Armada de la República de Chile efectuada en el marco de las XVII y XVIII Reuniones de Estados Mayores entre la Armada Argentina y la Armada de Chile a modo de reciprocidad por la participación chilena como parte del contingente argentino que actúa en la República de Chipre bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el año 2006 se ejecutó este ejercicio en zonas costeras de la República de Chile, con participación de una fracción de infantería de marina. En el año 2007 se desarrolló en nuestro país en proximidades de la Base Naval de Puerto Belgrano, configurándose así un ciclo anual, alternando el país anfitrión.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina que participan en las actividades previstas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: en zonas costeras de la República Argentina próximas a la Base Naval de Puerto Belgrano.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: está previsto realizarse en el mes de junio de 2009 con una duración aproximada de trece (13) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República de Chile

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Una (1) corbeta tipo Meko 140
- Un (1) buque de transporte de tropas
- Un (1) buque auxiliar tipo aviso
- Dos (2) aeronaves tipo Sue Super Etendard
- Tres (3) helicópteros tipo UH-1H
- Un (1) batallón de infantería de marina (fracciones de apoyo agregadas de artillería de campaña, artillería antiaérea, vehículos anfíbios y comunicaciones).

Medios de la Armada de Chile:

- Una (1) sección de IM.

d) Despliegue de las tropas y medios: ambas fracciones de infantería de marina se desplegarán en el terreno utilizando los medios y capacidades con que cuenta la Armada Argentina para este tipo de adiestramiento.

e) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros en un ambiente simulado de múltiples amenazas desde el mar, sin afectar el entorno en cuanto al medio ambiente o a las actividades marítimas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones/ fuerzas de infantería de marina con prácticas en el terreno, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

ANEXO X

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado Intercambio Sur 2009.

2. Origen del proyecto

Durante la II Conferencia de Defensa del Cono Sur desarrollada en Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 8 al 10 de mayo de 2006, se recibió una propuesta de los Estados Unidos de América para realizar nuevas ejercitaciones combinadas con las infanterías de marina del Cono Sur, como eventual reemplazo del Operativo UNITAS Fase Anfibia.

–Ejercicio que se desarrollará entre las armadas de la República Argentina, de la República de Chile, de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos de América, incorporándose a mediano plazo las armadas de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, con el propósito de proveer a los participantes el adiestramiento en operaciones de mantenimiento de la paz, seguridad y apoyo, ayuda

humanitaria, alivio de desastres y derecho internacional de los conflictos armados.

El país anfitrión en el 2008 será la República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, contribuye a suplir las deficiencias en el adiestramiento que originaría la eventual suspensión de los operativos UNITAS Anfibia. Asimismo permitiría continuar potenciando las actuales capacidades profesionales, al poder interactuar en el ámbito del marco regional.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: país de la región a determinar una vez finalizado el ejercicio 2008.

b) *Fechas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad*: está previsto realizarse durante el primer semestre de 2009, con una duración aproximada de catorce (14) días.

c) *Países invitados a participar*:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- República de Chile
- Estados Unidos de América

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) buque transporte para operaciones anfibias (eventual dependiendo de país anfitrión)
- Tres (3) helicópteros UN-1H / H-3 (eventual dependiendo de país anfitrión)
- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores IM [aproximadamente sesenta (60) hombres]

Medios del Brasil:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores IM [cuarenta (40) hombres]

Medios de Chile:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores IM [cuarenta (40) hombres]

Medios de los Estados Unidos de América:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores IM [cuarenta (40) hombres]

d) *Despliegue de las tropas y medios*: a designar por el país anfitrión.

e) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) *Costos*: A determinar en reunión de planeamiento, en función del país de realización.

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina integradas por los países participantes.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones/fuerzas de infantería de marina combinadas con prácticas en el terreno que incluirán operaciones de mantenimiento de la paz, de seguridad y apoyo y de ayuda humanitaria y alivio de desastres, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina. Todas estas operaciones promueven el adiestramiento sobre la conducción de un estado mayor combinado e incluyen actividades especiales como ser seminarios en derecho internacional de los conflictos armados y reglas de empeñamiento.

ANEXO XI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de control del mar Panamax 2009.

2. Origen del proyecto

Esta ejercitación se inició en el año 2003 con la participación de las armadas de los Estados Unidos de América, de la República de Chile y del Servicio Marítimo de la República de Panamá con el objetivo principal de “ejercitar una fuerza multinacional en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción a fin de asegurar el control y protección del tránsito marítimo por el canal de Panamá”.

En el año 2004, la Armada Argentina, juntamente con otras armadas de países de Latinoamérica, ahora

participantes, recibió la invitación para conformar la fuerza multinacional.

Esta ejercitación es de gran interés para los países de la región, razón por la cual mantiene total vigencia para concretar su realización en los años sucesivos.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado Panamax contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad entre las armadas participantes en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción de un paso bioceánico, como es el canal de Panamá, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento en la conducción de fuerzas en el mar.

Este ejercicio, enmarcado en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas del continente, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para constituir una fuerza multinacional.

La realización de estas operaciones específicas resulta de gran interés, pues permite acumular importante experiencia teniendo en cuenta que nuestro país tiene la responsabilidad de controlar importantes pasajes interoceánicos en el sur del continente.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: aguas internacionales en proximidades de ambas bocas del canal de Panamá.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: en el mes de agosto de 2009, con una duración aproximada de doce (12) días.

c) *Países invitados a participar*:

- República Argentina
- República de Chile
- República Dominicana
- República del Ecuador
- Estados Unidos de América
- República de Honduras
- República de Panamá
- República del Perú
- República de El Salvador

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) avión de exploración Orión P-3B
- Seis (6) oficiales jefes para integrar el estado mayor

Medios del resto de los países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: las ejercitaciones a desarrollar por la Armada Argentina serán de vigilancia y control marítimo llevadas a cabo por la aeronave Orión P-3B operando desde un aeropuerto de la República de Panamá.

Finalizada la ejercitación todas las unidades de superficie tomarán puerto en la República de Panamá en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercicios futuros.

e) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan tareas de vigilancia y control del tráfico marítimo en cercanías de pasos interoceánicos con el objeto de mantener expeditas esas vías navegables.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrinas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar.

ANEXO XII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales, con tropas en el terreno, "Guaraní 2008".

2. Origen del proyecto

VII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina año 2006.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) *Estratégicos*: incrementar los lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos, e integrar actividades comunes a las que desarrollan las organizaciones gubernamentales de ambos países.

Las finalidades y objetivos descritos precedentemente coadyuvan a fortalecer la unión de nuestras naciones

permitiendo afianzar el intercambio cultural, técnico, táctico y educativo de ambas fuerzas en variados escenarios internacionales.

Consolidar vínculos de amistad y lazos de integración entre naciones hermanas, enmarcadas por un pasado histórico común;

b) *De adiestramiento combinado*: responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino dentro del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Desarrollar procedimientos y técnicas operativas comunes que permitan optimizar la participación integrada de fracciones de ambos ejércitos, incrementando su eficiencia.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: República Federativa del Brasil.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: está previsto realizarse entre los meses de septiembre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de siete (7) días.

c) *Países invitados a participar*:

–República Argentina

–República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Efectivos participantes: personal integrante de un estado mayor combinado, y de las planas mayores combinadas de unidades tácticas, un equipo de fuerzas de operaciones especiales y un escalón de una sección de comandos.

Cantidad: veintiún (21) oficiales y diecinueve (19) suboficiales del Ejército Argentino y mil ciento sesenta y siete (1.167) pertenecientes al Ejército Brasileño.

Tipo: oficiales y suboficiales.

Equipo y armamento: se empleará el equipo y armamento de dotación individual propio de cada ejército participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: el personal integrante de la comisión egresará del territorio nacional por modo terrestre en un medio de transporte orgánico del Ejército Argentino por el paso internacional Iguazú (República Argentina) - Foz de Iguazú (República Federativa del Brasil), siendo el ingreso al país por el mismo lugar y modo.

e) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos noventa mil novecientos tres con cuarenta y cuatro centavos (\$90.903,44).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Ejército Argentino.

5. *Marco situacional*

En el ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los ejércitos de los países participantes conformando una fuerza multinacional, organizan una brigada con sus elementos dependientes y elementos de fuerzas de operaciones especiales y de comandos en el marco de una operación de desgaste.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de fuerzas de operaciones especiales y de comandos.

ANEXO XIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de operaciones convencionales, con tropas en el terreno, "Integración II".

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación que se realiza por segunda vez con los ejércitos de los países integrantes del Mercosur y otros de la región, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre los ejércitos.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) *Estratégicos*: estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ejércitos y coadyuvar a la integración regional entre naciones hermanas. Además, esta actividad permite preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz y de intercambio profesional entre los ejércitos.

b) *De adiestramiento combinado*: responder a exigencias de carácter técnico-operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Su finalidad será alcanzar y consolidar un proceso de planeamiento de comando combinado (método común que resulte compatible a los ejércitos participantes) que permita implementar futuras acciones que deban desarrollar estos ejércitos en situaciones de contingencia.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización*: República Argentina.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: está previsto realizarse entre los meses de septiembre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de siete (7) días.

c) *Países invitados a participar*:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- República de Bolivia
- República de Colombia
- República de Chile
- República del Ecuador
- República del Paraguay
- República del Perú
- República Oriental del Uruguay
- República Bolivariana de Venezuela

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Efectivos participantes: veinticinco (25) / treinta (30) por cada país extranjero y personal integrante de la Brigada de Monte XII y de la Agrupación Fuerzas de Operaciones Especiales.

Tipo: elementos de combate, de apoyo de combate y de los servicios para apoyo de combate orgánicos de una brigada de monte y tropas de fuerzas de operaciones especiales para operar en monte.

Equipo y armamento: se empleará el equipo y armamento de dotación individual propio de cada ejército participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: los elementos participantes de cada ejército vecino ingresarán desde su país por modo terrestre / automotor. El resto lo hará por medio aéreo, a través del Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

e) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que puedan ingresar al país.

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Ejército Argentino.

5. *Marco situacional*

En el ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los ejércitos de países participantes conformando una fuerza multinacional, organizan una brigada de monte / selva y elementos de fuerzas especiales aptas para operar en el monte misionero en el marco de una operación de desgaste.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de fuerzas de operaciones especiales aptas para operar en el monte.

Su desarrollo se inicia como consecuencia de una situación hipotética en la cual un país figurado invade el territorio de uno de los países miembros de la alianza, por lo que se conforma una brigada de monte compuesta por un estado mayor combinado y sus elementos de comando dependientes, más elementos de fuerzas de operaciones especiales que operarán en el terreno en el monte misionero.

ANEXO XIV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "SACI".

2. *Origen del proyecto*

VII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina.

Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) *Estratégicos*: estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b) *De adiestramiento combinado*: responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Tender al empleo de una doctrina común o al menos de existir diferencias terminológicas o de ejecución técnica, que sean conocidas por ambos ejércitos, de modo tal que permitan una rápida y eficiente integración, ante la eventualidad de requerirse el empleo combinado de este tipo de tropas en situaciones de contingencia o en el marco de operaciones que establece la Organización de las Naciones Unidas.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización*: Río de Janeiro - República Federativa del Brasil.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: está previsto realizarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) *Países invitados a participar*:

–República Argentina

–República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Efectivos participantes: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército Argentino, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

Cantidad: hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

Tipo: son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en unidades del Ejército Argentino con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipo y armamento: los integrantes de la sección llevarán su equipo de combate individual, siendo el equipo de campaña, el equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal y materiales varios de arsenales, intendencia y sanidad, provistos por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

La patrulla no lleva armamento individual, éste será provisto por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: el personal se desplazará por modo aéreo desde la ciudad de Córdoba –República Argentina– hasta la ciudad de Río de Janeiro –República Federativa del Brasil–, zona de ejecución del ejercicio y viceversa.

Se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del Comando de Aviación del Ejército Argentino, trasladará desde nuestro país la sección de paracaidistas que participará del ejercicio combinado "SACI", retornando al país con una sección de paracaidistas brasileños que participará del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro –República Federativa del Brasil– a los paracaidistas argentinos al país, retornando con sus propios efectivos que participaron del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

e) *Inmunidad*: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país, ni para las tropas extranjeras que ingresan a él.

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento veintiséis mil ciento noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 126.199,28).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Ejército Argentino.

5. Marco situacional

Es una actividad operacional, que consiste en una operación aerotransportada, que ejecutará la Brigada Paracaidista del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la que se integra la Sección de Paracaidistas Reforzada del Ejército Argentino.

El ejercicio incluye actividades de planificación, el apresto de las tropas paracaidistas, el asalto a un objetivo, la conquista y formación de la cabeza aérea, finalizando con una operación de conexión a través del empleo de medios terrestres orgánicos del Ejército de la República Federativa del Brasil.

Las tropas aerotransportadas resultan especialmente aptas para ejecutar operaciones detrás de la primera línea de fuerzas enemigas, en la profundidad de su dispositivo, aprovechando su especial aptitud para superar obstáculos importantes y cubrir rápidamente grandes distancias.

Sin embargo, estas fuerzas presentan una capacidad de permanencia o resistencia limitada, por lo que el factor tiempo resulta crítico.

La conexión es la operación que se desarrolla para lograr la reunión de fuerzas en un terreno bajo control del enemigo, con la finalidad de recuperar o relevar una fuerza que permita ser empleada en otro lugar o reforzarla o apoyarla para su permanencia en ese objetivo.

Durante el ejercicio se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves pertenecientes a la Fuerza Aérea de Brasil del tipo Hércules C - 130 y Bandeirante C - 95.

ANEXO XV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "Duende".

2. Origen del proyecto

VII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina.

Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) *Estratégicos*: estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b) *De adiestramiento combinado*: responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Los objetivos señalados en los párrafos precedentes permiten unificar y consolidar técnicas de entrenamiento operativo de gran importancia para eventuales misiones combinadas que puedan realizar las fuerzas armadas en situaciones de contingencia o en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: República Argentina.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: está previsto realizarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) *Países participantes*:

– República Argentina

– República Federativa del Brasil

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Efectivos participantes: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército de la República Federativa del Brasil, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

Cantidad: hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

Tipo: son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en unidades del Ejército de la República Federativa del Brasil con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipo y armamento: la patrulla que pertenece al Ejército de la República Federativa del Brasil ingresa al país sin equipo. Este será provisto por el Ejército Argentino e incluirá: equipo de campaña individual, equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas - paracaídas, arneses, puñal, efectos varios de arsenales, intendencia y sanidad.

La sección ingresa sin armamento.

Despliegue de las tropas y medios: se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del Comando de Aviación del Ejército Argentino, trasladará desde la República Federativa del Brasil a la sección de paracaidistas brasileños que par-

ticpará del ejercicio combinado “Duende”, habiendo transportado previamente la sección de paracaidistas argentinos que participará del ejercicio combinado “SACI” en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil a los paracaidistas argentinos al país, retornando con sus propios efectivos, que participaron del ejercicio combinado “Duende” en la República Argentina.

d) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

e) Costos: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cincuenta y cinco mil veinte (\$ 55.020).

f) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Ejército Argentino.

5. Marco situacional

Consistirá en una operación de tropas aerotransportadas, ejecutada por la IV Brigada Paracaidista del Ejército Argentino en la que se integrará la Sección de Paracaidistas del Ejército de la República Federativa del Brasil. El ejercicio incluye el planeamiento de la operación, el apresto de las fuerzas, el desplazamiento aéreo, su lanzamiento, el asalto a un objetivo, la conquista del mismo y la formación de la cabeza aérea.

Durante el ejercicio combinado se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves del tipo Hércules C - 130 y FIAT G 222.

Se trata de una actividad operacional, con participación de fracciones con tropas, que se ejecutará respetando todas las normas y medidas de seguridad vigente, pero bajo las condiciones lo más cercanas a la complejidad y riesgo propio de este tipo de operación.

ANEXO XVI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado para la práctica de procedimientos de reabastecimiento de combustibles en vuelo, denominado “Tanque 08”.

2. Origen del proyecto

Solicitud de la Fuerza Aérea Uruguaya.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y seguridad, aumentar la cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países,

considerando su pertenencia al Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (Sicofaa).

b) Estratégicos: intercambiar experiencias a efectos de mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, con el objetivo de participar en ejercicios específicos combinados de mayor complejidad.

c) Operativo: incrementar la operatividad entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya para la ejecución de operaciones aéreas combinadas, particularmente en lo que se relaciona con el reabastecimiento en vuelo de combustible, permitiendo su propio empleo operacional, cuando sea necesario, a nivel internacional.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar utilizando procedimientos comunes normalizados que permitan mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre ambas fuerzas aéreas, de tal forma de estar en condiciones de efectuar operaciones específicas combinadas con sus pares de los países que componen la subregión.

e) Operaciones combinadas: incrementar la capacidad de apoyar la operación de medios aéreos de diferentes países que puedan integrar una coalición aérea subregional.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: el ejercicio se realizará en la República Oriental del Uruguay.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: durante el mes de septiembre de 2008, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) Países participantes:

– República Argentina

– República Oriental del Uruguay

d) Despliegue de las tropas y medios: efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República Oriental del Uruguay en este ejercicio una (1) aeronave tipo KC-130 y hasta un máximo de veinte (20) efectivos que egresarán hacia la República Oriental del Uruguay.

e) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco (\$ 65.895).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. Marco situacional

Escenario real de despliegue operacional a territorio de la República Oriental del Uruguay, a efectos de

realizar un ejercicio específico aéreo con el objeto de adiestrar a las tripulaciones aéreas participantes de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya, en procedimientos de reabastecimiento aéreo de combustible bajo control operacional unificado.

ANEXO XVII

INFORMACION BASICA REQUERIDA
PARA LA AUTORIZACION DEL INGRESO
DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO
DE LA NACION Y SALIDA
DE FUERZAS NACIONALES

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio específico combinado de planeamiento y ejecución de operaciones aéreas de búsqueda y rescate (SAR) denominado “Andes 08”.

2. *Origen del proyecto*

Acuerdo entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Chilena.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) *Políticos*: implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y seguridad, aumentar la cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países, considerando su condición de miembros del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (Sicofaa).

b) *Estratégicos*: intercambiar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes y capitalizar a nivel bilateral, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c) *Operativo*: fortalecer la capacidad para operar en forma combinada, en apoyo de pasajes vecinos frente a un accidente aéreo en las zonas de frontera, mediante el planeamiento y ejecución de operaciones aéreas de búsqueda y rescate, actuando en forma integrada dentro de un ambiente confinado y con características climáticas adversas.

d) *De adiestramiento combinado*: adiestrar al personal utilizando para ello procedimientos comunes normalizados que permitan lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, de tal forma de estar en condiciones de planificar, conducir y ejecutar operaciones aéreas combinadas de búsqueda y rescate en la oportunidad que se lo requiera.

e) *Operaciones combinadas*: acrecentar la capacidad de planificar conducir y operar en forma integrada, cumplimentando las responsabilidades que les son propias a las fuerzas aéreas participantes.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización*: el ejercicio se realizará en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: durante la última semana de octubre de 2008, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) *Países participantes*:

- República Argentina
- República de Chile

d) *Despliegue de las tropas y medios*: efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República de Chile, en este ejercicio una (1) aeronave tipo KC-130 / un (1) helicóptero tipo B-212 / una (1) aeronave tipo F-27 - DHC6 y hasta un máximo de sesenta (60) participantes de los cuales se prevé que veinticinco (25) de ellos ingresen a la República de Chile (coordinación e intercambio de efectivos).

e) *Inmunidad*: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) *Costos*: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento cinco mil ochocientos (\$ 105.800).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. *Marco situacional*

Simulación de un accidente aéreo en zona cordillerana, que de acuerdo con las responsabilidades de ambas fuerzas aéreas, genera la conformación de un centro de búsqueda y rescate para coordinar la ejecución de las operaciones aéreas, con el fin de localizar y rescatar al personal y material involucrado en el supuesto accidente.

ANEXO XVIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA
PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA
DE FUERZAS NACIONALES FUERA
DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio específico combinado para planeamiento y empleo de grandes fuerzas en un escenario de alta complejidad, denominado “Cruzex IV”.

2. *Origen del proyecto*

Invitación de la Fuerza Aérea Brasileña.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) *Políticos*: implementar las medidas de fomento de confianza mutua y seguridad, la cooperación y los lazos de amistad con las fuerzas aéreas de los países de la región y materializar los objetivos del Convenio de Cooperación en materia de Defensa entre la República

Argentina y la República Francesa, en vigor desde el 20 de febrero de 2004.

b) Estratégicos: incrementar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes y capitalizar a nivel regional, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c) Operativo: alcanzar un nivel de planeamiento y ejecución de operaciones aéreas, actuando en coalición dentro de un ambiente de alta intensidad, que permita operar con fuerzas aéreas de diferentes características.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar al personal utilizando normas unificadas que permitan lograr la interoperatividad entre las fuerzas aéreas participantes, de forma tal de estar en condiciones de planificar, conducir y ejecutar operaciones aéreas específicas combinadas.

e) Operaciones combinadas: acrecentar la capacidad de planificar, conducir y operar en forma combinada, integrando una coalición aérea.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: el ejercicio se realizará en la ciudad de Puerto Natal, en la República Federativa del Brasil.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: durante la segunda y tercera semana del mes de noviembre de 2008, por una extensión máxima de quince (15) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- República de Chile
- República Oriental del Uruguay
- República Francesa
- República del Perú
- República Bolivariana de Venezuela

d) Despliegue de las tropas y medios: efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República Federativa del Brasil en este ejercicio una (1) aeronave tipo C-130 / una (1) aeronave tipo KC-130 / una (1) aeronave tipo F-28 / seis (6) aeronaves tipo A-4 y hasta un máximo de cien (100) participantes que egresan hacia la República Federativa del Brasil.

e) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. Marco situacional

Simulación de un conflicto que genera la conformación de una coalición que debe realizar la planificación y ejecución de operaciones aéreas, bajo un mandato de la Organización de las Naciones Unidas, a través del empleo de grandes fuerzas.

ANEXO XIX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado para el control del tránsito aéreo no identificado interfronterizo y práctica de interceptación de transitos aéreos irregulares denominado “Plata VI”.

2. Origen del proyecto

El ejercicio Plata se desarrolla en el marco del “Acuerdo de Cooperación entre los gobiernos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina para el control del tránsito de aeronaves presuntamente comprometidas en actividades ilícitas internacionales” suscrito por los gobiernos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina, el 9 de diciembre de 2002, en vigor desde el 25 de julio de 2006.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: materializar los objetivos del acuerdo firmado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil e implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y la seguridad, en el marco de la seguridad subregional, fortaleciendo los lazos de amistad entre ambas naciones.

b) Estratégicos: esfuerzos conjuntos para desalentar el tránsito de aeronaves irregulares no identificadas que realicen vuelos transnacionales, que se desplacen o realicen abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c) Operativo: agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los controles del espacio aéreo de los países.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad antra las fuerzas aéreas participantes.

e) Operaciones combinadas: incrementar la capacidad de operar en forma combinada, a través de los procedimientos en vigencia y sus actualizaciones, intensificando el intercambio de información y las experiencias

relacionadas con el control de aeronaves irregulares que sobrevuelen espacios aéreos fronterizos.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización:* en la República Argentina, la ciudad de Posadas y en la República Federativa del Brasil, la ciudad de Santa María.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* durante la tercera o cuarta semana del mes de junio del 2009, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) *Países participantes:*

– República Argentina

– República Federativa del Brasil

d) *Despliegue de las tropas y medios:* efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con una (1) aeronave tipo C-130 / una (1) aeronave tipo F-28 / tres (3) helicópteros tipo AC-500 / cinco (5) aeronaves tipo IA-58 / un (1) helicóptero tipo BELL - 212 y hasta un máximo de cien (100) efectivos participantes de los cuales se prevé que veinticinco (25) ingresen a la República Federativa del Brasil (coordinación e intercambio de tripulantes).

La República Federativa del Brasil desplegará a la República Argentina el siguiente material: tres (3) aviones, y hasta un máximo de veinte (20) participantes (intercambio de tripulantes).

e) *Inmunidad:* no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) *Costos:* los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos sesenta y cinco mil (\$ 265.000).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. Marco situacional

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de países fronterizos, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de Control del Espacio Aéreo de cada país.

ANEXO XX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado para el control del tránsito aéreo no identificado interfronterizo y práctica

de interceptación de tránsitos aéreos irregulares denominado “Río II 2009”.

2. Origen del proyecto

El ejercicio Río se encuentra en el marco del proyecto de “Acuerdo de Cooperación entre los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina para el control de tránsito de aeronaves presuntamente comprometidas en actividades ilícitas internacionales”, entre los ministerios de Defensa de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) *Políticos:* como miembros del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (Sicofaa), implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y los lazos de amistad entre las fuerzas aéreas participantes y verificar los objetivos del acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para desalentar el tráfico de aeronaves comprometidas en actividades ilícitas transnacionales.

b) *Estratégicos:* esfuerzos conjuntos para fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c) *Operativo:* agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes.

d) *De adiestramiento combinado:* adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes.

e) *Operaciones combinadas:* incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las Normas Bilaterales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del aeroespacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización:* en la República Argentina y la República Oriental del Uruguay;

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* durante el mes de agosto del año 2009, por una extensión máxima de cuatro (4) días;

c) *Países participantes:*

– República Argentina

– República Oriental del Uruguay

d) *Despliegue de las tropas y medios:* efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con tres (3) helicópteros AC-500; una (1) aeronave tipo PA-24; una (1) aeronave tipo PA-28 y hasta un

máximo de cien (100) efectivos de los cuales se prevé que veinte (20) ingresen a la República Oriental del Uruguay (coordinación e intercambio de tripulantes).

La Fuerza Aérea Uruguaya, desplegará en la República Argentina el siguiente material: tres (3) aviones y hasta un máximo de veinte (20) participantes (intercambio tripulantes);

e) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. Marco situacional

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de ambos países, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de control del espacio aéreo de cada país.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley, venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización de ejercitaciones combinadas, desde el 1º de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 25.880, creen necesario dictaminar la propuesta original.

Jorge A. Villaverde.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villaverde. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso; sólo haré dos breves consideraciones.

Este es un proyecto de ley venido en revisión por el que se autoriza el ingreso de personal militar extranjero al territorio nacional y el egreso de fuerzas nacionales, conforme lo establece la ley 25.880, que reglamenta el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional.

En estos últimos días, un medio económico financiero –entre otros medios de comunicación escritos– atribuye al Congreso de la Nación la demora en aprobar este proyecto. Otro matuti-

no también habla de morosidad y de papelón internacional.

Cabe aclarar que la ley 25.880 establece que el Poder Ejecutivo debe enviar al Congreso Nacional durante la primera semana de marzo de cada año el pedido de autorización para la realización de los ejercicios. El ingreso al Senado de la Nación fue el 7 de julio y fue aprobada el 10 de septiembre del corriente año.

Posteriormente, se giró a las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara el 15 de septiembre y el 17 de ese mismo mes fue aprobada en un plenario de dichas comisiones. Este breve lapso fue posible, pues mientras se sometía a consideración en el Senado, los asesores en Diputados lo trataban anticipadamente facilitando nuestro trabajo para llegar a la reunión con conocimiento del proyecto y cualquier disidencia al respecto.

Quiero hacer esta aclaración porque los medios que señalé no sólo le atribuyen al Congreso de la Nación morosidad sino también en forma personal a los presidentes de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

Cabe aclarar que el dictamen se aprobó en trámite urgente, no sólo por las razones señaladas, sino también por la convicción de la importancia que tienen esos ejercicios combinados para las políticas de relaciones exteriores y defensa, y para el proceso de integración de los países de nuestra región.

Además, en la información de referencia se señala que los altos jefes militares también están preocupados y, en vista del papelón sufrido, piden un mecanismo más directo para aprobar este tipo de autorización. Los altos jefes militares –cuyos nombres no se suministran– deberían analizar la ley como corresponde y no atribuir al Congreso esta demora.

Por las consideraciones incluidas en el discurso cuya inserción he pedido, señor presidente, solicito la aprobación del proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Fellner). – Solicito a los señores diputados que se van incorporando a esta sesión tengan a bien identificarse para proceder a la votación.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señor presidente: en el mismo sentido en que se expresara el señor diputado preopinante, vamos a acompañar –tal como hicimos con nuestra firma en el dictamen de comisión– el proyecto en consideración.

Asimismo, queremos advertir que la mora en el tratamiento de este proyecto no es atribuible a este Parlamento sino al Poder Ejecutivo, por lo cual exhortamos para que en los próximos años el pedido de autorización sea girado en término, para que el Parlamento pueda aprobarlo antes de que comiencen los ejercicios de nuestras tropas en el exterior o de que se produzca el ingreso en nuestro territorio de tropas de otros ejércitos.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general.

Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 163 señores diputados presentes, 146 han votado por la afirmativa, registrándose además 12 abstenciones. No se han computado los votos de 4 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 146 señores diputados; no hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alfaro, Areta, Argüello, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berrautte, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño G., Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Cusinato, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, García de Moreno, García Hamilton, García, (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Giudici, Godoy, González (J. D.) González (N. S.), Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.) Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Landau, Lenz, Leverberg, Llanos, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martínez Oddone, Mas-

sei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morini, Müller, Obeid, Obiglio, Oliva, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perrié (H. R.), Perrié (J. A.), Petit, Poggi, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rico, Rioboó, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Scitutto, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Silvestre Begnis, Thomas, Ulrich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vega, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alvaro, Arriaga, Bisutti, Díaz, Fernández, Fiol, Galantini, Gorbacz, Lanceta, Morgado, Osorio y Vázquez de Tabernise.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Halak. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se hará, señora diputada.

Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados que así lo hayan indicado.

6

MODIFICACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

(Orden del Día 1.167)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 1.732 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, del 21 de octubre de 2008, por el cual se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA– y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Sistema Integrado Previsional Argentino

CAPÍTULO I

Unificación

Artículo 1º – Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, eliminase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 3º – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización serán considerados a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Art. 4º – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 5º – Los beneficios del régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias que, a la fecha de vigencia de la presente, se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia previsional continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 6º – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

TITULO II

De los recursos del sistema

Art. 7º – Transfíeranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 6º de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Art. 8º – La totalidad de los recursos únicamente podrán ser utilizados para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino.

En los términos del artículo 15 de la ley 26.222 el activo del fondo se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

En razón de sus actuales posiciones, las inversiones permitidas serán las previstas en el artículo 74 de la ley 24.241, rigiendo las prohibiciones del artículo 75 de la citada ley y las limitaciones de su artículo 76.

Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior.

Art. 9º – La Administración Nacional de la Seguridad Social no percibirá por la administración de los fondos comisión alguna de los aportantes al sistema.

Art. 10. – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público, modificándose,

en tal sentido, el artículo 18, inciso c), de la ley 24.241 y sus modificatorias.

TITULO III

De la supervisión de los recursos

Art. 11. – La Administración Nacional de la Seguridad Social, entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, gozará de autonomía financiera y económica, estando sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Dicha comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerá su estructura interna, teniendo como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento en toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la Comisión Bicameral queda facultada a dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 12. – Créase en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado

Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por:

- a) Un representante de la ANSES;
- b) Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
- c) Dos integrantes del Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES;
- d) Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas;
- e) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas;
- f) Dos representantes de las entidades bancarias más representativas;
- g) Dos representantes del Congreso de la Nación, uno por cada Cámara.

Los miembros integrantes de este consejo ejercerán su función con carácter ad honorem y serán designa-

dos por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las entidades respectivas.

TITULO IV

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones

Art. 13. – En ningún caso las compensaciones que pudieran corresponder a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. A esos fines, el Estado nacional, de corresponder, entregará a los accionistas de dichas entidades, títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, teniéndose en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos para evitar afectaciones a la cotización de los mismos, permitiendo, asimismo, que la Administración Nacional de la Seguridad Social tenga derecho prioritario de recompra sobre dichos títulos.

Art. 14. – A través de las áreas competentes se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes de las administradoras de ondos de jubilaciones y pensiones.

Art. 15. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cedente. Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas.

Los gastos que demanden las comisiones médicas y la Comisión Médica Central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

TITULO V

Régimen general

Art. 16. – Los afiliados del Sistema Integrado Previsional argentino tendrán derecho a la percepción de una prestación adicional por permanencia que se adicionará a las prestaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 17 de la ley 24.241.

El haber mensual de esta prestación se determinará computando el uno y medio por ciento (1,5%) por cada año de servicios con aportes realizados al Sistema Integrado Previsional Argentino en igual forma y metodología que la establecida para la prestación com-

INFORME

pensatoria. Para acceder a esta prestación los afiliados deberán acreditar los requisitos establecidos en los incisos a) y c) del artículo 23 de la citada ley.

A los efectos de aspectos tales como movilidad, prestación anual complementaria y otros inherentes a la prestación adicional por permanencia, ésta es asimilable a las disposiciones que a tal efecto se establecen para la prestación compensatoria.

Art. 17. – Deróganse el inciso e) del artículo 81 de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el artículo 113 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 18. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias les hubiera asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 19. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 20. – La presente ley es de orden público, quedando derogada toda disposición legal que se le oponga.

Art. 21. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2008.

Juan C. Díaz Roig. – Gustavo A. Marconato. – Gustavo E. Serebrinsky. – María G. De La Rosa. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – José R. Brillo. – Mariel Calchaquí. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – María C. Cremer de Busti. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – María A. González. – Griselda N. Herrera. – Beatriz Korenfeld. – Edith O. Llanos. – Ernesto López. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Beatriz Rojás de Alperovich. – Juan C. Sluga. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

Disidencia parcial

Claudio R. Lozano. – Carlos D. Snopek.

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el mensaje 1.732 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, del 21 de octubre de 2008, por el cual se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–, han creído conveniente producir despacho favorable, modificando y aunando el criterio de las distintas propuestas planteadas para la elaboración del dictamen que antecede.

Resaltando que dicha iniciativa es un paso más del camino iniciado por el Poder Ejecutivo desde 2003, siempre en la misma dirección, a favor de los jubilados y de los trabajadores argentinos.

Juan C. Díaz Roig.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el expediente 27-P.E.-08, mensaje 1.732 del 21 de octubre de 2008, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Rechácese la creación del Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–, propuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo 1.732 del 21 de octubre de 2008, expediente 27-P.E.-08.

Art. 2º – Declárese la indisponibilidad de los fondos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de la República Argentina y de los fondos de las AFJP, en consecuencia protéjense los fondos económicos y financieros pertenecientes a dichos sistemas, preservando los mismos al objeto específico previsional de pago de beneficios existentes o a otorgarse en el plazo de los 180 días.

Desde la sanción de la presente ley y hasta la reformulación integral del régimen previsional Argentino en el plazo establecido en el presente artículo, se declara la transición previsional con el propósito de proteger sus recursos y destinarlos sólo a los fines previsionales.

El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por decreto 97/07 y compuesto por el excedente del sistema una vez que se satisfaga la recomposición de los haberes jubilatorios, podrá aplicarse solamente a la constitución de depósitos a término, en moneda local en sistema

financiero argentino y a la adquisición de letras y notas del BCRA denominados en pesos.

La composición del stock de activos de las AFJP no será modificada hasta tanto se apruebe el nuevo régimen previsional.

Art. 3° – Encomiéndase en el ámbito del Honorable Congreso de Nación a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado de la Nación, el análisis, evaluación y propuesta de reforma integral del sistema previsional argentino, que deberá contemplar:

a) Los principios de universalidad y solidaridad, garantizando una prestación básica colectiva y un ingreso ciudadano para los hombres mayores de 65 años y las mujeres que superen los 60 años;

b) La protección de los recursos de la seguridad social;

c) Transparencia y control de la administración de los fondos del sistema;

d) Un haber previsional del 82% móvil;

e) Su sustentabilidad, asistida, de ser necesario, con aportes del Estado sin afectar fondos coparticipables de las provincias, desafectando el 15% de la masa coparticipable neta destinada al sistema de seguridad social;

f) La redacción de un Código de Procedimientos de la Seguridad Social;

g) La creación de una persona de derecho público no estatal con autonomía funcional y financiera, a los fines de la administración del sistema previsional argentino y del Fondo de Garantía y Sustentabilidad creado por decreto 897/07 o el que en el futuro lo reemplace;

h) La recuperación de la movilidad real de los haberes jubilatorios a través de la derogación de la Ley de Solidaridad Previsional, 24.463, y las leyes 24.241, 26.417, y sus modificatorias.

Art. 4° – Durante la vigencia de la presente la ANSES y la Superintendencia de AFJP deberán informar las comisiones indicadas en el artículo 3° de la presente, cada 15 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, el destino específico de los recursos de la seguridad social y composición de sus activos. Asimismo, esta información debe ser publicada en el la página web de la ANSES y debe tener una actualización semanal.

Art. 5° – Establécese en un plazo de 180 días el término para la presentación de la propuesta por parte de las comisiones establecidas en el artículo 3°.

Art. 6° – Las comisiones establecidas en el artículo 3° deberán convocar a audiencias públicas invitando a participar a los representantes de los diferentes actores sociales vinculados a la seguridad social.

Art. 7° – La administración de los fondos previsionales o integran el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional y no podrán ser objeto de las facultades conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156 al señor jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2008.

Juan E. B. Acuña Kunz. – Margarita B. Beveraggi. – Miguel A. Giubergia. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Alejandro M. Nieva. – Agustín Portela. – Sandra Rioboó.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente dictamen responde ante todo al deber de respetar la democracia, la Constitución y las instituciones.

Siempre se ha mencionado en esta Honorable Cámara que la democracia la construimos entre todos los ciudadanos y la vamos fortaleciendo con más democracia.

En esta ocasión una vez más el Poder Ejecutivo nacional nos envía para que legitimemos un proyecto de ley incompleto, carente de técnica legislativa y, lo que es más grave aún, es la creación de un cuerpo legal vacío y peligroso, que traerá como consecuencia una variada y extensa litigiosidad que nuevamente tendrá como destino final al Poder Judicial de la Nación, diciéndonos que se han conculcado las garantías constitucionales y el derecho que ampara a muchos conciudadanos.

El cambio del sistema previsional argentino requiere un amplio debate, un importante consenso y criterio legislativo al momento de reformar las leyes jubilatorias.

Por eso, más allá de defender el sistema de reparto, debemos construir un sistema previsional para el presente y también para el futuro, es imprescindible crear una regulación estricta de control de los fondos, establecer reglas claras para los aportantes al sistema y para los jubilados.

Es en el ámbito de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social donde debe darse el debate y en su mérito la construcción de un sistema previsional previsible, justo y confiable, pensado para los actuales jubilados y para las futuras generaciones de trabajadores que alcancen dicho beneficio.

También es menester la redacción de una ley de procedimientos para darle al ámbito judicial de la seguridad social, un código de forma, que unifique la diversidad de normas que integran el procedimiento previsional.

Necesitamos consensuar una política de la seguridad social amplia y especialmente para el sistema previsional, que mejore la calidad de los beneficios y asegure el bienestar de los beneficiarios.

Es así que propiciamos el rechazo del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo para ser sancionado por esta Cámara con una sospechosa urgencia y un poco claro resultado.

Juan E. B. Acuña Kunz. – Margarita B. Beveraggi. – Miguel A. Giubergia. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Alejandro M. Nieva. – Agustín Portela. – Sandra Rioboó.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 1.732 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, del 21 de octubre de 2008, por el cual se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA– y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Art. 1º – Sustitúyase el último párrafo del artículo 30 de la ley 24.241 por el siguiente:

Los afiliados al régimen público de reparto del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones pueden optar por cambiar al régimen de capitalización una vez cada cinco (5) años. Esta restricción no se aplica a los afiliados al régimen de capitalización, quienes pueden optar por cambiar al régimen de reparto sin restricción de ninguna naturaleza.

Art. 2º – Créase la Comisión de Reforma del Sistema Previsional Argentino con el objetivo de formular, en el término de ciento ochenta días (180), un proyecto de ley para la reforma del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Tendrán representación en dicha comisión el Poder Ejecutivo nacional, los Poderes Ejecutivos provinciales, miembros de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del Congreso Nacional, los empleadores, los trabajadores y los jubilados.

La reglamentación dispondrá su integración y funcionamiento.

Art. 3º – Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación una Comisión Bicameral Investigadora de la Administración de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Régimen de Capitalización con el ob-

jetivo de verificar el accionar en la administración de fondos del régimen de capitalización por parte de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones durante toda la vigencia de la ley 24.241.

La comisión estará conformada por seis (6) representantes de la Cámara de Diputados y seis (6) representantes del Senado nacional.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Superintendencia de Administradoras de Fondos y Pensiones, del Poder Ejecutivo nacional, arbitrarán los medios necesarios para que la comisión pueda desarrollar con eficacia y eficiencia su cometido.

Todas las penalidades establecidas en el título V de la ley 24.241 serán de aplicación a las AFJP y/o funcionarios responsables por la administración y control de los fondos previsionales de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2008.

César A. Albrisi. – Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi. – Claudio J. Poggi.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional proponiendo la eliminación del régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones tiene muchas aristas que merecen ser analizadas y reflexionadas con profundidad y serenidad.

Pero hay una de fundamental importancia, que es el respeto por la decisión de los afiliados al régimen de capitalización y que, según datos de la Superintendencia de AFJP, suman 9 millones de personas que no han optado por el régimen público de reparto aun teniendo la oportunidad muy reciente de haberlo hecho.

La ley 26.222 otorgó durante el año 2007 esta posibilidad y, sin embargo, estas personas no han ejercido la opción.

Claramente, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional (expediente 27-P.E.-08) es un proyecto de característica fiscal y no previsional.

El traspaso compulsivo que ahora se propone atenta contra la voluntad de estas personas. Se argumenta desde las esferas cercanas o coincidentes con la postura oficial que eliminar el régimen de capitalización tiene un fin protectorio. Sin embargo, cuando se sancionó la ley 26.222 se dejó expresamente establecido en el mensaje de dicha ley que la apertura de la opción por el régimen de reparto venía a dar la posibilidad a la gente a volver a la tutela estatal en materia de previsión social. Y esta gente no ejerció dicha opción.

Es por ello, señor presidente, que propongo evitar el daño a la voluntad y a la libertad de estas personas que se hará eliminando abrupta y repentinamente el régimen de capitalización y propongo en su lugar, para

atender los argumentos de quienes sostiene que estas personas necesitan tutela estatal, que se abra de manera permanente la posibilidad de opción de los afiliados del régimen de capitalización de optar por retornar al régimen de reparto. Pero que dicho traspaso se haga de manera voluntaria, no forzada por el poder de coerción del Estado.

Para reforzar la tesitura favorable a la tutela estatal no se abre la misma posibilidad de opción para los afiliados al régimen público de reparto. Ellos sólo podrán cambiar con la regla que el propio Poder Ejecutivo ha propuesto, que es la posibilidad de cambio cada 5 años. En este sentido, no se innova en esta solución legal, sino que simplemente se trata de evitar el daño social que causa la coerción estatal impuesta de forma arbitraria de forzar a la gente a volver al régimen de reparto.

Siendo conscientes de que el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones ha sido creado en 1993 y puesto en funcionamiento en 1994, momento a partir del cual lleva acumulados catorce años de operación, como todo sistema de organización social, necesita ser evaluado y revisado. Pero este trabajo debe ser hecho en el marco de un diálogo sereno, constructivo, participativo, representativo de un abanico amplio de ideas, intereses y motivaciones. Por ser un tema tan delicado que compromete el futuro de las próximas generaciones no puede hacerse de manera apresurada, atendiendo sólo necesidades fiscales coyunturales, apelando a lo emotivo o a la mera reivindicación ideológica.

Ambos subsistemas, tal cual funcionan en la actualidad, no garantizan la seguridad previsional, ni en conjunto ni por separado.

Es por ello que se propone crear una Comisión de Reforma del Sistema Previsional para que lleve adelante la difícil tarea de mejorar los dispositivos de protección social pensando en el interés general de los jubilados del presente y de los jóvenes de hoy, que serán los jubilados del mañana, preservando los beneficios que ha brindado el actual sistema y modificando los aspectos que generan los efectos no deseados. Siendo deseable que exista un organismo autárquico y autónomo del Poder Ejecutivo nacional —que bien podría ser un banco de previsión social—; que los fondos de los afiliados sean administrados en forma eficiente; que se asegure el reintegro total o parcial de los fondos coparticipables que las provincias vienen aportando y que las mismas tengan participación activa en el control del manejo de los fondos previsionales. A su vez, los recursos asignados al funcionamiento del régimen previsional público son y serán intangibles, constituyendo un patrimonio de afectación privilegiado, destinado exclusivamente a la satisfacción de las prestaciones establecidas en el mismo, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional. La comisión a crearse deberá producir en un plazo de ciento ochenta días una propuesta legislativa de reforma del sistema previsional público.

Más allá de cuáles sean los juicios técnicos y valorativos de la iniciativa, en materia previsional, las eventuales modificaciones al sistema deberán acompañarse por la devolución simultánea de todos los recursos coparticipables con los cuales contribuyen las provincias al sostenimiento del régimen público de reparto. Fundamenta esta medida el hecho objetivo de que la transferencia de esos recursos coparticipables a la Nación se justificaba solamente en el marco de la transición del viejo sistema de reparto al nuevo sistema mixto con régimen de capitalización y reparto.

Dado que la eliminación del régimen de capitalización daría por terminada esa transición para retrotraer todo el sistema previsional a su situación original, las provincias habrán de recuperar sus legítimos recursos coparticipables que contribuyen al sostenimiento del régimen público de reparto.

Estos recursos son:

1. 15% de todos los recursos coparticipables (según ley 24.130).
2. 20% del impuesto a las ganancias (según ley 20.628).
3. 93% del 1% del impuesto al valor agregado (según ley 23.966).
4. 70% del componente tributario del monotributo (dado que reemplaza el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias).

Adicionalmente se propone la creación de una comisión bicameral investigadora en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, con el objetivo de verificar el accionar en la administración de los fondos del régimen de capitalización, por parte de las AFJP y los organismos públicos responsables del control.

En síntesis, este proyecto alternativo apunta a defender la libertad de elección de los ciudadanos y el derecho patrimonial surgido del ahorro previsional individual; a promover un nuevo sistema previsional serio, fundado en un pacto intergeneracional sustentable, fortaleciendo el sistema de reparto; a identificar las irregularidades cometidas en el sistema de capitalización y en su control.

César A. Albrisi. – Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi. – Claudio J. Poggi.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el mensaje 1.732 del 21 de octubre de 2008 y el proyecto de ley por el cual se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Rechácese el proyecto de ley de modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones tramitado por el expediente 27-P.E.-2008.

Art. 2º – Créase una comisión especial integrada por representantes del Congreso de la Nación, asociaciones de trabajadores, jubilados, empresarios, académicos, y demás especialistas, para que en un período no mayor a siete meses realice el diagnóstico de la situación actual y proponga un proyecto de ley de reforma integral del sistema previsional argentino.

Art. 3º – Derógase el decreto 897 de creación y fines del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto del 12 de julio de 2007.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de comisiones, 4 de noviembre de 2008.

Elisa Carca. – Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto presentado por el Ejecutivo que se somete a consideración de esta Honorable Cámara prevé la confluencia del sistema de capitalización en el régimen de reparto, en función de lo cual todos los fondos acumulados a la fecha serán incorporados en especies al Fondo de Garantía Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, y los haberes previsionales de los futuros jubilados serán establecidos de acuerdo a los parámetros del sistema público.

El análisis del texto del proyecto de ley, en donde abundan las imprecisiones y quedan demasiadas cuestiones sin definir, nos induce a suponer que el mismo fue elaborado sin que haya mediado ningún tipo de estudio técnico previo que permita considerar los efectos de las modificaciones propuestas, y en donde sólo parecen haber primado las necesidades de incorporar nuevos recursos al erario para posibilitar sortear las dificultades de financiamiento del próximo año, en un contexto en donde terminaron de perder validez las estrategias financieras que hace sólo dos meses se había definido desde la órbita gubernamental, como fueron el pago al Club de París, y la reapertura del canje de la deuda.

Los interrogantes que plantea el proyecto oficial no sólo en el ámbito legislativo, sino también en la mayor parte de la ciudadanía, aun en circunstancias en donde el sistema de capitalización ha recibido tradicionalmente importantes críticas, se sustenta en la falta de confianza respecto a la efectiva utilización que dará el gobierno a los recursos de la seguridad social, y para ello no sólo hay que retrotraerse a lo que fue la práctica

tradicional de las diferentes administraciones, sino cuál fue el manejo que realizó en los últimos años, que lejos de tender a efectuar una composición efectiva de los haberes de los jubilados, se otorgaron aumentos discrecionales que originaron un importante achatamiento de la pirámide previsional y pérdidas significativas en términos reales para la mayoría de los segmentos de jubilaciones, con excepción de aquellos que se encuentran en el menor nivel, lo que transforma al sistema en un patrón fuertemente regresivo.

Conviene tener presente que aunque la jubilación mínima aumentó más de un 300 % en términos nominales entre 2001 y 2008, la misma no tiene correlación con el salario mínimo, ya que si se aplica el criterio tradicional del 82 %, el monto mínimo de los haberes debería ser un 42 % superior al actual.

Por su parte, los haberes que a diciembre de 2001 se ubicaban en torno de los \$1.000, por mencionar algún ejemplo, muestra que la diferencia del incremento acumulado hasta agosto de 2008 por el índice de precios al consumidor, con relación a los aumentos recibidos por los jubilados, significaron una pérdida en términos reales cercana al 40 %. Sobre este tema el gobierno ha mostrado una falta total de compromiso, y para ello basta con sólo considerar la fórmula establecida en la denominada ley de movilidad previsional, en donde lejos de avanzar en una efectiva recomposición de los haberes, y de atender al fallo de la Corte Suprema sobre el particular, se establece que los incrementos estarán ligados a la evolución de la recaudación tributaria, por lo que, tal como lo señalamos al momento del tratamiento de esta ley, el objetivo final sigue siendo tener una caja de ANSES superavitaria para manejarla arbitrariamente por el poder político.

Si realizamos una breve historia sobre la utilización de los recursos de la seguridad social en los últimos años, tenemos que retrotraernos al momento en que se trató la ley de presupuesto de 2007 –ley 26.198–, en cuya oportunidad se creó un Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público (FGM), integrado con los activos financieros de la ANSES disponibles al cierre del ejercicio presupuestario 2006, lo cual fue incorporado a la ley complementaria de presupuesto.

A mediados de 2007 y mediante decreto 897/07 se creó un nuevo fondo, esta vez denominado Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto –FGS–, cuyo principal objetivo era “atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones”.

Este fondo tendía a sustituir al creado por la ley de presupuesto, ya que se iba a integrar con los recursos disponibles de la ANSES al cierre de cada ejercicio anual, registrados como disponibilidades o como activos financieros, y se le adicionaban los activos provenientes de la transferencia de cuentas de capitalización de afiliados de las AFJP, en función de la apretura de la opción que preveía la ley 26.222.

De acuerdo a lo establecido por el citado decreto los recursos del FGS sólo pueden utilizarse para pagar las prestaciones de la seguridad social, es decir que en principio deben destinarse al fin para el cual fue creado, es decir otorgar garantía de sustentabilidad del régimen previsional, sin embargo el mismo decreto deja abierta la posibilidad que estos fondos se utilicen hacia otros destinos, atento a que “todo valor que no fuere utilizado para afrontar los gastos permitidos, deberá ser invertido en las condiciones que establezca el Comité de Administración de Inversiones...”, pudiendo invertirse en cuentas remuneradas del país o del exterior, o en la compra de títulos públicos o valores locales o internacionales, y/o cualquier tipo de inversión habitual en los mercados financieros.

El Comité de Administración de Inversiones, integrado por el director de la ANSES y los secretarios de Finanzas y de Hacienda es el encargado de definir el plan de inversiones, y tal como lo establece el decreto 897/07, el mismo debe ser elaborado en oportunidad de elevar el proyecto de presupuesto. Hasta el momento cuando ya se trataron dos proyectos de presupuestos desde la fecha de dictado de este decreto, nunca se conoció el plan en cuestión, que de existir, parecería que no tendría estado público, lo que tiende a alimentar las sospechas sobre la utilización discrecional de los recursos, más aún cuando las decisiones de inversión están concentradas en dependencias que tienen entre sus responsabilidades el manejo de la caja presupuestaria y de las necesidades de financiamiento.

Así comienzan a surgir las contradicciones del propio Ejecutivo sobre su compromiso con el sistema de seguridad social, ya que si la idea es dotar de autonomía y sustentabilidad a la administración del ahorro previsional, no se comprende por qué aquellas áreas de gobierno que ejecutan la política fiscal son las que terminan orientando la aplicación de los fondos hacia otros objetivos, dejando abierta la posibilidad de que los beneficiarios continúen siendo la variable de ajuste, ya que la preservación del valor real de los fondos acumulados dependerá de la composición de la cartera de inversión y por consiguiente podrá originar una eventual erosión de los recursos del sistema.

De tal manera que las pautas sobre el destino de los ahorros previsionales están otorgando un lugar preponderante a las inversiones en instrumentos de deuda, como las del Estado nacional, para lo cual basta considerar que sólo en 2008 la ANSES adquirió bonos del Tesoro nacional por más de \$ 6 mil millones, lo que da un total acumulado a la fecha de alrededor \$ 10 mil millones, transformando a la ANSES en una fuente de financiamiento del Tesoro nacional.

También hay que destacar que aunque el decreto 897 preveía la conformación de una comisión de seguimiento del FGS, conformada por representantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la CGT, las organizaciones empresariales e integrantes del Órgano Consultivo de los Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES, a la fecha

no existe información sobre el funcionamiento de la misma, ni sobre las posiciones adoptadas sobre el plan de inversiones ejecutado.

Una de las modificaciones introducidas en el texto del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo es la conformación de un consejo de similares características a la del citado órgano consultivo, cuya función será el monitoreo de los recursos del sistema; sin embargo, si no se establece claramente que el consejo debe actuar como órgano de control previo a la adopción de las decisiones de inversión, y que sus decisiones tienen que tener carácter de vinculante para la disposición de recurso previsional, caso contrario al ser *ex post* el control, en la práctica se terminará desvirtuando su actuación.

A la situación originada en el manejo de los recursos del fondo hay que agregar, tal como lo señaláramos al momento del tratamiento de la ley de presupuesto, que desde el año 2005 comienza a evidenciarse una tendencia declinante en el resultado financiero de la administración nacional, como consecuencia tanto del achicamiento del resultado primario como del incremento de la carga por intereses de la deuda, lo que originó la necesidad de recurrir al mercado para refinanciar los vencimientos de la deuda, en un contexto más restrictivo, volátil y oneroso. Un dato no menor es que en momentos que la economía argentina estaba experimentando importantes tasas de crecimiento, la política abusiva y arbitraria en el manejo de los fondos públicos impidió mejorar las cuentas públicas para poder enfrentar en mejores situaciones períodos de menor nivel de actividad económica.

Además hay que destacar que a la disminución operada en el superávit fiscal se agrega otro hecho y es el cambio que se produce en la composición de dicho superávit, cada vez más concentrado en las instituciones de la seguridad social, es decir, básicamente en la ANSES. Así para el año en curso alrededor del 70% del superávit es explicado por la seguridad social, y el 80% según el presupuesto de 2009, por lo que, al no estar diferenciados los fondos excedentes, que en este caso tienen un destino específico, terminan siendo considerados como un “ahorro apropiable” por la administración central para atender diferentes destinos, como por ejemplo los del servicio de la deuda, desviándose de esta forma de su destino original que es mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del sistema previsional.

También hay que considerar que de los \$ 15.800 millones previstos en el presupuesto 2009 como transferencias y contribuciones a la seguridad social, el 70%, \$ 11.060 millones corresponden a erogaciones figurativas, es decir las transferencias a otras dependencias del Estado y particularmente, a la Tesorería General de la Nación. Esto se vincula con el uso que se le está dando, en el marco de la actual gestión, al superávit actual del sistema de previsión.

Volviendo al decreto 897/07, conviene tener presente que su artículo 6° establece un límite máximo a

los recursos acumulados en el FGS, el cual no podrá superar el importe equivalente a las erogaciones por prestaciones anuales de la ANSES, por lo que si sobre un total acumulado a la fecha de \$ 23.575 millones, se adicionan los casi \$ 70 mil millones acumulados en las AFJP que se transferirán en caso de aprobarse el proyecto de ley del ejecutivo, el total de recursos del Fondo terminará siendo superior a este límite, y por consiguiente ello llevaría a que se modificaran los criterios de establecimiento del mismo, sin que se conozca hasta el momento cuáles serán.

Es decir que el proyecto de ley no sólo no establece cuál será el esquema de inversiones que se aplicará a los nuevos recursos corrientes que recibirá la ANSES, sino que al mismo tiempo establece que el stock que conformará la nueva composición del FGS, será invertido siguiendo los esquemas establecidos por el sistema de capitalización, no precisándose ningún criterio que permita el resguardo de estos ahorros previsionales, ni tampoco se establecen límites a la inversión financiera, por lo tanto nada indica que se prevea salir de la lógica especulativa en que, en opinión del gobierno, estaba inserto el sistema de capitalización.

Tampoco se puede ignorar que la ley aprobada recientemente sobre la denominada movilidad previsional establece que los incrementos de los haberes estará definida en función de una fórmula que correlaciona la evolución de los ingresos tributarios en términos de beneficiados, por lo que aun antes que sea aplicado este mecanismo ya se está erosionando el sentido del mismo, al ser los propios jubilados los que terminen siendo la variable de ajuste, porque cuantos más beneficios tenga el sistema menor será la movilidad.

Hasta aquí presentamos cuál ha sido el esquema aplicado en los últimos años sobre los recursos de la seguridad social, ahora nos detendremos en señalar los objetivos que se persiguen desde el Ejecutivo con la actual reforma. Con la misma el gobierno pretende incorporar ingresos previsionales corrientes por un monto de \$ 15.000 millones para 2009, además de los casi \$ 70.000 millones de pesos acumulados en el sistema privado hasta la fecha.

La proyección del flujo anual de ingresos adicionales que tendrá la ANSES le permite al gobierno contar con aproximadamente 4.000 millones de dólares adicionales, que de no mediar esta medida, contaba con la mitad de estos fondos ya que las AFJP debían destinar una parte importante de sus compras de activos a compras de bonos, por lo que el impacto neto al financiamiento para 2009 sería de 2.000 millones de dólares.

Esta necesidad de recursos, en momentos que la desaceleración de la economía está obligando a realizar ajustes en obras públicas, y subsidios al sector energético, en un contexto donde no sólo no se pudieron conseguir recursos adicionales por derechos de exportación vía la aplicación de la resolución 125, sino, por el contrario, la disminución de precios en el mercado internacional está impactando en los ingresos

por retenciones, agregado a ello los requerimientos financieros que se necesitan el año próximo para poder afrontar los compromisos de la deuda, en un año signado por la contienda electoral donde la lógica gubernamental requiere para su sostenimiento de importante masa de recursos, conlleva a que la única fuente de financiamiento disponible termina representando el sistema de capitalización previsional.

Por lo tanto en lugar de avanzar en una reforma integral del actual sistema previsional, que tienda a lograr el mayor grado de cobertura, la intangibilidad de los fondos y el respeto por los derechos adquiridos por los trabajadores, lo que se hace es esta reforma parcial, sin que exista ningún estudio técnico que permita avalar la consistencia financiera, la solvencia y la capacidad del mismo, se decide realizar esta modificación apresuradamente, con un proyecto de ley, que hasta los más optimistas como muy amplio, con demasiados puntos sin grandes precisiones y con demasiadas delegaciones al Ejecutivo, quien tendrá la posibilidad vía reglamentación, de realizar los ajustes que considere convenientes.

En función de ello rechazamos el proyecto enviado por el Ejecutivo, ya que consideramos que el mismo tiene una finalidad oculta que es hacerse de recursos para destinarlos a fines políticos diferentes a la seguridad social, entre los cuales se encuentra el pago de la deuda. Sobre esta misma base argumental proponemos la derogación del decreto 897/07, en función a la utilización que se hizo hasta la fecha del FGS.

En este contexto y reafirmando nuestro compromiso con avanzar en una reforma estructural del sistema de seguridad social, por las implicancias intergeneracionales del mismo proponemos la conformación de una comisión especial integrada no sólo por representantes del Honorable Congreso de la Nación, sino también por asociaciones de trabajadores, jubilados, empresarios y académicos para que en el término de un período no mayor a siete meses realice el diagnóstico de la situación actual y proponga un proyecto de ley de reforma integral del sistema.

Nuestra posición, plasmada en el programa de gobierno que presentamos a la ciudadanía argentina en las últimas dos elecciones presidenciales, es “avanzar en una reforma integral del sistema de previsión social que garantice una prestación ciudadana universal, incondicional y uniforme a todos/as los/as ciudadanos/as que alcancen la edad de jubilación, complementada mediante un componente contributivo público financiado por un mecanismo de reparto, para lo cual se propicia la implementación de un sistema de ‘cuentas nacionales’ que absorba las cuentas de capitalización individual administradas por las AFJP y transforme los deteriorados fondos de jubilaciones y pensiones en un ‘fondo de estabilización’ del conjunto del sistema.

“Las AFJP pasarán a administrar únicamente aportes de carácter voluntario”.

El concepto de cuentas nacionales significa que los ciudadanos mantienen su cuenta de ahorro y pueden

controlarla periódicamente al igual que con las AFJP, el primer ingreso básico al que nos referimos para la vejez no proviene de la caja de jubilaciones sino del Tesoro y esto se hizo para no afectar los aportes e incluye allí a las personas que no los han tenido.

Además con esta propuesta lo que se tiende a preservar es la transición respetando los derechos individuales de los aportantes a las AFJP y el fondo de estabilización del sistema, que tiene que ser autónomo de cualquier gobierno para impedir el manejo discrecional de los fondos previsionales.

Por lo tanto lo que queremos dejar en claro que no nos oponemos a discutir el sistema previsional, a lo que nos oponemos es al manejo discrecional de los recursos que se pretende dar, y al desconocimiento de los derechos adquiridos de millones de ciudadanos argentinos.

El principal problema que tiene hoy el sistema previsional argentino es la cobertura que deja por fuera al 40 % de los trabajadores que están en el mercado en negro, por lo tanto una propuesta superadora es la realizada por la Coalición Cívica –en 2007 y hoy– que plantea una prestación ciudadana universal junto con cuentas nacionales para todos aquellos que aporten al sistema a lo que hay que sumarle lo que este gobierno no quiso hacer, que es la actualización de haberes y una movilidad real de la jubilaciones atada a los salarios.

En atención a todas las argumentaciones antes expuestas, se solicita la aprobación del presente.

Elisa Carca. – Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – María Fernanda Reyes.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las diputadas y diputados abajo firmantes, miembros de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el mensaje 1.732/08 y el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, del 21 de octubre de 2008, por el que se transfieren los afiliados del régimen de capitalización a un único régimen previsional público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); y, por las razones que darán los miembros informantes, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

CAPÍTULO I

Unificación

Art. 1º – Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Inte-

grado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, eliminase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el Régimen de Reparto, en las condiciones de la presente ley.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza a los actuales beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones que las que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3º – Los afiliados al régimen de capitalización que sean transferidos al SIPA a partir de la aplicación de la presente ley tendrán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados al régimen público de reparto.

Los años de aportes efectivizados al régimen de capitalización hasta la fecha serán considerados como si hubieran sido realizados al régimen público de reparto.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 4º – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, serán considerados a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Art. 5º – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias,

Art. 6º – Los beneficios del régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias que a la fecha de vigencia de la presente, se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia previsional, continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 7º – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

De los recursos del sistema

Art. 8º – Con el objeto de recomponer la masa total de recursos sobre la cual se calcula la coparticipación a las provincias, déjese sin efecto la ley 24.130 y normativa concordante.

Art. 9º – Transfíranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados al Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 6º de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Art. 10. – Los recursos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cualquiera sea su naturaleza, deberán ser empleados exclusivamente en el pago de haberes, retroactivos adeudados y sentencias firmes del sistema de jubilaciones y pensiones.

Art. 11. – El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto tendrá por finalidad:

- a) Contribuir a la sustentabilidad intertemporal e intergeneracional del sistema;
- b) Atenuar el impacto sobre el sistema previsional que pudiera tener una evolución negativa de las variables macroeconómicas e indicadores sociales y demográficos;
- c) Preservar el valor y rentabilidad razonable de los recursos del fondo;
- d) Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del sistema a fin de garantizar el nivel de las prestaciones.

Art. 12. – Los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) se invertirán con criterios de seguridad y rentabilidad razonables, respetando los límites fijados por esta ley.

Art. 13. – Los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) podrán invertirse únicamente en:

- a) Títulos públicos emitidos por la Nación a partir de la sanción de la presente ley, a través de

la Secretaría de Hacienda o el Banco Central de la República Argentina, hasta el cincuenta por ciento (50%) del total del activo del fondo;

- b) Títulos valores emitidos por las provincias, municipios o entes autárquicos del Estado nacional y provincial, hasta un treinta por ciento (30%);

- c) Títulos valores emitidos por Estados extranjeros hasta un quince por ciento (15%). Dichos títulos deberán estar emitidos en dólares estadounidenses, euros o libras esterlinas por Estados con la máxima calidad crediticia;

- d) Depósitos a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina por períodos no superiores a los 60 días, hasta el cuarenta por ciento (40%);

- e) Depósitos a plazo fijo en otras entidades financieras regidas por la ley 21.526 por períodos no superiores a los 60 días, hasta el veinte por ciento (20%).

Las normas reglamentarias no podrán fijar límites mínimos para las inversiones señaladas en este artículo.

Art. 14. – Bajo ningún concepto dichas inversiones podrán:

- a) Superar un plazo de devolución de dos (2) años;
- b) Invertirse en la compra de Letras de Tesorería;
- c) Invertirse en fideicomisos destinados a financiar obra pública;
- d) Financiar gastos corrientes del Estado en ninguno de sus niveles (nacional, provincial y municipal);
- e) Pagar deudas contraídas con anterioridad a la creación del fondo, con excepción de las que respondan a lo establecido por el artículo 10 de la presente ley;
- f) Ser invertidos en ningún instrumento que no se encuentre incluido en el artículo 13 de la presente ley.

A fin de preservar el poder adquisitivo de los fondos, todas las inversiones deberán realizarse en base a una tasa no menor a la tasa activa cartera general diversas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 15. – Los valores acumulados en el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) no podrán superar el importe equivalente a las erogaciones por prestaciones anuales autorizadas para la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en la ley de presupuesto de la administración nacional.

Art. 16. – El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS)

será administrado por el Directorio Ejecutivo de Inversiones, cuya creación se establece en el artículo 19 de la presente ley.

El directorio implementará acciones para garantizar que los fondos del sistema mantengan su valor real, quedando expresamente prohibida su utilización en cualquier otra materia o asunto ajeno a los mencionados en el artículo 13.

Art. 17. – A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9º, 10, 11 y 12 de la presente ley, quedan sin efecto los artículos 1º, 4º, 7º, 8º y 9º del decreto 897/07 y toda otra normativa que se contraponga a los mismos.

Art. 18. – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público, modificándose en tal sentido, el artículo 18, inciso c), de la ley 24.241 y sus modificatorias.

De la administración, supervisión y auditoría del sistema

Art. 19. – A fin de garantizar los objetivos enunciados en el artículo 11 de la presente ley, créase en el ámbito de la ANSES el Directorio Ejecutivo de Inversiones (DEI) que gozará de plena autonomía financiera y económica conforme a lo establecido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, integrado por ocho (8) directores: dos (2) directores en representación de los beneficiarios, dos (2) en representación de los trabajadores activos, uno (1) en representación de los sectores empresariales y tres (3) en representación del Estado.

Los directores en representación de los beneficiarios serán elegidos por elección directa y secreta de las beneficiarias y beneficiarios del sistema. Dicha designación deberá recaer en un afiliado o afiliada incluido en el padrón de beneficiarios.

Los directores en representación de los trabajadores activos se designarán por el Poder Ejecutivo nacional, uno a propuesta de la Confederación General del Trabajo y otro a propuesta de la Central de Trabajadores Argentinos.

El mecanismo de designación del director por los sectores empresariales será reglamentado por el Poder Ejecutivo nacional en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

Todos los directores durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 20. – El presidente del Directorio Ejecutivo de Inversiones, quien tendrá a su cargo la conducción administrativa, será elegido por el Poder Ejecutivo nacional entre los directores que representen al Estado y el vicepresidente será designado entre los representantes de los beneficiarios.

Todos los directores cesarán en sus funciones por vencimiento del mandato, renuncia o remoción por mal desempeño en sus funciones y tras ser sometidos al trámite parlamentario correspondiente.

Los integrantes del Directorio Ejecutivo de Inversiones tendrán dedicación exclusiva en el cumplimiento de sus funciones y gozarán de la remuneración que establezca el presupuesto de la ANSES.

Art. 21. – La designación completa del Directorio Ejecutivo de Inversiones deberá contar con el acuerdo de ambas Cámaras legislativas, las que lo expresarán con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros totales de cada una.

Art. 22. – El Directorio Ejecutivo de Inversiones tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar anualmente el plan de inversiones, en el marco de lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13;
- b) Elaborar informes mensuales sobre la evolución de los fondos;
- c) Confeccionar una memoria anual, con un análisis detallado de las inversiones realizadas y las rentabilidades obtenidas durante el ejercicio correspondiente, y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en el plan de inversiones;
- d) Elevar la rendición anual de las cuentas totales relativas a los actos de administración y disposición.

Art. 23. – El plan de inversiones, los informes mensuales, y la memoria anual deberán remitirse a la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de Seguridad Social para su análisis y consideración.

De la supervisión de los recursos

Art. 24. – La administración de los recursos a cargo del Directorio Ejecutivo de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público estará sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social, creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, con la misión de ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Art. 25. – Dicha comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos. La mayoría de la comisión estará integrada por legisladores de la oposición, entre los cuales se elegirá a su presidente.

Art. 26. – La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular observaciones y proponer las correcciones que estime oportunas al plan de inversiones remitido por el Directorio Ejecutivo de Inversiones, durante un plazo que se establecerá en la reglamentación;

b) Formular observaciones a los informes mensuales y a la memoria anual;

c) Requerir al Poder Ejecutivo nacional y el directorio ejecutivo de Inversiones información sobre toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley;

d) Monitorear la aplicación de las políticas de inversión previstas, y la conformidad de los procedimientos empleados con lo prescripto en la presente ley;

e) Emitir dictámenes en los asuntos a su cargo. A estos efectos la comisión bicameral queda facultada a dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

De la auditoría

Art. 27. – El control de las inversiones realizadas por el fondo corresponderá a la Auditoría General de la Nación, que contará con los recursos humanos y materiales necesarios a tal efecto.

De la igualdad del acceso al haber previsional

Art. 28. – Prohibase la aplicación de coeficientes de cálculo del haber previsional que, basados en tablas diferenciadas por sexo y cómputo de expectativa de vida, arrojen diferencias en perjuicio de alguno de los géneros. Los haberes previsionales deberán ser reajustados de conformidad a coeficientes iguales para varones y mujeres.

Asimismo se removerán todos los obstáculos o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

Art. 29. – Modifícase el artículo 53 de la ley 24.241, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 53: En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

- a) La viuda;
- b) El viudo;
- c) La conviviente;
- d) El conviviente;
- e) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad.

La limitación a la edad establecida en el inciso no rige si los derechohabientes se encontraran incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad.

Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél un estado de

necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. La autoridad de aplicación podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

En los supuestos de los incisos c) y d) se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmedia- tamente anteriores al fallecimiento. Dicho beneficio contará con los mismos requisitos y tendrá idénticos efectos en cuando los convivientes sean del mismo o diferente sexo. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes. Para todos los casos el o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones

Art. 30. – El Poder Ejecutivo nacional garantizará, a través de las áreas competentes, la preservación del empleo de todos los dependientes de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones cualquiera sea su tarea o tipo de contratación.

En todos los casos se reconocerá a los trabajadores la estabilidad laboral, antigüedad por el total de los años trabajados en el sistema y remuneración equivalente.

Art. 31. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cendente.

Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas.

Los gastos que demanden las comisiones médicas y la Comisión Médica Central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

Régimen general

Art. 32. – Los afiliados del régimen previsional público tendrán derecho a la percepción de una prestación adicional, por permanencia que se adicionará a las prestaciones establecidas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 17 de la ley 24.241.

El haber mensual de esta prestación se determinará computando el uno y medio por ciento (1,5%) por cada año de servicios con aportes realizados al régimen previsional público en igual forma y metodología que la establecida para la prestación compensatoria.

Para acceder a esta prestación los afiliados deberán acreditar los requisitos establecidos en los incisos *a)* y *c)* del artículo 23 de la citada ley.

A los efectos de aspectos tales como movilidad, prestación anual complementaria y otros inherentes a la prestación adicional por permanencia, ésta es asimilable a las disposiciones que a tal efecto se establecen para la prestación compensatoria.

Art. 33. – Sustitúyase el artículo 32 de la ley 24.241 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: *Movilidad de las prestaciones.* Las prestaciones mencionadas en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, y *d)* del artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias, serán móviles.

El índice de movilidad será el RIPTE publicado por la Secretaría de Seguridad Social, el que será aplicado automáticamente dentro de los 60 días inmediatos cuando el acumulado del mismo supere el diez por ciento (10%).

Art. 34. – Sustitúyase el artículo 2º de la ley 26.417 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: A fin de practicar la actualización de las remuneraciones a que se refiere el artículo 24, inciso *a)* de la ley 24.241 y sus modificatorias, para aquellas que se devenguen a partir de la vigencia de la presente ley, se aplicará el índice RIPTE. La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá el modo de aplicación del citado índice.

Art. 35. – Recompónganse los haberes previsionales en vigor tomando en cuenta el índice previsto en el artículo 34º, sobre la estructura de haberes vigente al 31 de diciembre de 2001. Cumplida la recomposición mencionada, el haber mínimo garantizado no podrá ser inferior al 82 % del salario mínimo vital y móvil.

Art. 36. – Al cierre de cada ejercicio fiscal el excedente del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS), conforme lo establecido por el artículo 15 de la presente ley, deberá ser aplicado a garantizar la recomposición de haberes, hasta alcanzar para todos los casos el 82% del salario en actividad.

Art. 37. – Deróganse el inciso *e)* del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en

1997 y sus modificaciones, y el artículo 113 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 38. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias le hubiera asignado a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, excepto la administración de los fondos de capitalización que sean transferidos al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, que serán administrados por el Directorio Ejecutivo de Inversión según lo establecido en el artículo 22 de la presente ley.

Disposiciones transitorias

Art. 39. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 40. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 41. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de comisiones, 4 de noviembre de 2008.

Elda R. Gerez. – Laura J. Sesma.

INFORME

Honorable Cámara:

Las diputadas y diputados abajo firmantes entendemos que la seguridad social es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, correspondiendo al Estado nacional garantizar su otorgamiento.

En este marco, la legislación previsional tiene que asegurar el pleno respeto de las garantías constitucionales de protección de la ancianidad, de integralidad, y movilidad.

El sistema previsional que emergió durante los 90 consolidó una situación de elevada desprotección general en materia previsional, tendencia que se ha ido profundizando. En un contexto donde más del 75 % de los beneficiarios percibe la jubilación mínima, el régimen previsional público se ha transformado así en una administración de pensiones y jubilaciones para pobres. La experiencia de estos catorce años bajo el régimen de capitalización individual demostró acabadamente que no garantiza seguridad de haberes jubilatorios para las generaciones futuras, no fomenta la ampliación de la cobertura, no cubre los riesgos de inversión ni macroeconómicos que afectan el planeamiento previsional de largo plazo, tiene altos costos administrativos y de gestión, genera déficits de transición enormes para las cuentas públicas y consolida un modelo de desigualdad distributiva.

En este contexto es menester señalar que la política de previsión social debe ser entendida como parte de un sistema integral de protección social. Desde nuestra perspectiva, un sistema de previsión social debe ser parte de una estrategia de distribución de la renta y de los derechos de la ciudadanía.

Por ello es necesario encarar una reforma previsional que garantice un sistema de seguridad social de carácter público, integral, participativo y solidario.

Indudablemente, la profundidad de los problemas que plantea el sistema previsional vigente torna ineficaces las reformas coyunturales, demandando una reforma de tipo integral que permita revertir la tendencia a profundizar el patrón regresivo de la política previsional.

El problema de cobertura y de prevención de la pobreza debe resolverse con un beneficio no contributivo universal e incondicional para las personas en edad laboral pasiva (una jubilación universal). La implementación de un beneficio universal e incondicional como pilar central del sistema de previsión social promovería también la recomposición del pacto distributivo tanto inter como intrageneracional.

El sistema previsional debe pensarse además no como un sistema para financiar al Estado, sino fundamentalmente como un instrumento redistributivo.

En este sentido, la cuestión central de esta reforma es impedir el uso discrecional de los fondos y la posible descapitalización del sistema. El riesgo se presenta por la propia dinámica de la política de planeamiento a corto plazo. La utilización de los fondos beneficiaría al gobierno en el presente y recién generaría problemas financieros en el futuro (probablemente, a otro gobierno). Por eso, el incentivo para “meter mano” en los fondos de la seguridad social ha sido siempre enorme, y por eso es indispensable que los controles sean fuertes y efectivos.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo deja vigente el decreto 897/07, instrumento normativo que no establece límite cuantitativo ni cualitativo alguno en relación con las posibilidades de inversión de los fondos previsionales. Se establece de esta forma que los activos pasarán al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional, creado por dicho decreto en el 2007 para recibir el capital de los afiliados que eligieran pasarse al sistema de reparto y gestionar los excedentes de la ANSES. No es suficiente entonces que el gobierno modifique el decreto por vía de la reglamentación, es necesario que las restricciones y límites necesarios para resguardar el valor de los fondos queden plasmados en el texto de la ley que sea debatida en el Congreso.

El gran interrogante es cómo se invertirán esos fondos y cómo hacer efectivamente para evitar que se usen en gasto corriente o en inversiones no rentables.

Los fondos de las AFJP ascienden a 97.900 millones de pesos. A lo largo de la historia argentina los fondos previsionales fueron utilizados por prácticamente todos

los gobiernos, siempre que los recursos lo permitieron, para financiar el gasto público.

No es suficiente entonces con declarar la intangibilidad de los fondos. El Estado puede utilizar los fondos para autofinanciarse a través de la emisión de bonos de deuda pública en condiciones muy favorables (tasas bajas, sin ajuste por inflación, etcétera). Las reglas de inversión de los fondos son cruciales, fundamentalmente los límites cualitativos y cuantitativos a las inversiones posibles, así como también el seguimiento de los resultados de las inversiones y del estado de los fondos por parte de todos los sectores de la sociedad. Es imprescindible, en consonancia con el principio consagrado en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, garantizar la participación de los actores sociales interesados –fundamentalmente los jubilados y trabajadores, beneficiarios presentes y futuros del sistema– en la gestión de los fondos y toma de decisiones de inversión de los mismos, a través de la constitución de un organismo con independencia y autarquía financiera. La rentabilidad de las inversiones del fondo de garantía debe ser pública y la composición de sus carteras, también. Por eso es importante reglamentar la publicación de informes periódicos que permitan a la sociedad controlar el estado de los fondos.

En gran parte de los países con regímenes previsionales de reparto existen fondos de estabilización que permiten mantener la sostenibilidad financiera del sistema a largo plazo sin afectar los haberes de los beneficiarios ni la equidad intergeneracional. En un sistema de reparto, el equilibrio financiero depende de la relación entre aportantes y beneficiarios, salarios y beneficios. Por esto, tanto el nivel de actividad económica como la situación demográfica pueden alterar el equilibrio entre recursos y gastos. Los fondos de este tipo permiten acumular recursos en momentos en que la situación económica y/o demográfica es favorable para utilizarlos cuando no lo es. Constituyen un elemento central en el cálculo intertemporal de sostenibilidad financiera del sistema y para garantizar el cumplimiento de las promesas previsionales. No es sólo cuestión de si este gobierno se gasta o no la plata.

Es una política crucial para evitar que el sistema entre nuevamente en una crisis profunda de financiamiento como en los años 80. Es el eje central para garantizar la seguridad económica de los futuros jubilados.

Es necesario asimismo discutir nuevamente la movilidad de las prestaciones previsionales. La ley de movilidad aprobada recientemente no sólo es inconstitucional sino también insuficiente. La reforma podría aprovecharse para replantear la movilidad en términos de la evolución del salario y no fundamentalmente en función de los recursos, con el objetivo de alcanzar el 82%.

En síntesis, la presentación del proyecto de reforma previsional puede ser la oportunidad para discutir una reformulación completa del sistema previsional argentino que permita cumplir con los objetivos de sosteni-

bilidad financiera, equidad intra e intergeneracional, universalidad, prevención de la pobreza y cobertura de riesgos. Hay muchas cuestiones por resolver. La eliminación de las AFJP es una de ellas, pero no la única.

Estamos ante una cuestión central para las generaciones futuras, busquemos entonces los consensos necesarios para dar más certezas a la sociedad de que estaremos velando por la protección de nuestros jubilados en el presente y el futuro.

Elda R. Gerez. – Laura J. Sesma.

VI

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Sistema Integrado Previsional Argentino

Unificación

Artículo 1º – Dispónese la creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Dicho sistema público será obligatorio para los nuevos cotizantes y optativo para quienes ya se encuentren en el sistema de capitalización y que como consecuencia de la vigencia de la ley 26.222 hayan permanecido en la opción de capitalización.

En consecuencia, el sistema previsional argentino estará compuesto de dos subsistemas: *a)* el sistema público obligatorio de reparto solidario, *b)* el sistema público optativo de cuentas individuales de capitalización.

Las personas físicas comprendidas en el artículo 2º de la ley 24.241, desde el ingreso a la relación laboral de dependencia o a la de inscripción como trabajador

autónomo quedarán incorporadas al sistema público obligatorio de reparto solidario.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza a los beneficiarios y afiliados que decidieren pasar al régimen de reparto la percepción de iguales o mejores prestaciones o beneficios que los que gozarían a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3º – El Sistema Público de Reparto Solidario deberá incluir a quienes no hayan realizado los aportes previsionales correspondientes y se financiará mediante: recursos presupuestarios que a tal efecto se fijen en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para cada ejercicio anual; con la totalidad de los aportes patronales y con fondos de compensación que se deriven del sistema público y obligatorio de capitalización que se reglamente a tal efecto.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 4º – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, serán considerados a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Art. 5º – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 6º – Los beneficios del régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias que a la fecha de vigencia de la presente se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia previsional, continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 7º – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la

que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

TITULO II

De los recursos del sistema

Art. 8° – Transfiérense en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados del régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, que opten por cambiar de sistema con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 6° de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07. Los fondos previsionales serán separados de los ingresos y egresos del presupuesto nacional.

Art. 9° – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos que pasen al régimen público de reparto financiarán las prestaciones del régimen previsional público, modificándose en tal sentido el artículo 18, inciso c) de la ley 24.241 y sus modificatorias.

TITULO III

De la supervisión de los recursos

Art. 10. – La Administración Nacional de la Seguridad Social, entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, gozará de autonomía financiera y económica con los alcances que disponga la reglamentación, actuando como un ente autárquico de derecho público no estatal con un directorio compuesto por cinco miembros, quienes representarán dos (2) al Estado, uno (1) a los pasivos, uno (1) a los trabajadores y el restante a los empleadores.

La Administración Nacional de la Seguridad Social estará también sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Dicha comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerá su estructura interna, teniendo como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley,

remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente y emitir dictamen vinculante en los asuntos a su cargo. A estos efectos, la comisión bicameral queda facultada a dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

TITULO IV

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones

Art. 11. – En ningún caso las compensaciones que pudieran corresponder a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. A esos fines, el Estado nacional, de corresponder, entregará a los accionistas de dichas entidades títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, teniendo en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos para evitar afectaciones a la cotización de los mismos, permitiendo, asimismo, que la Administración Nacional de la Seguridad Social tenga derecho prioritario de recompra sobre dichos títulos.

Art. 12 – Las autoridades competentes formularán, harán aprobar e implementarán todos los mecanismos y acciones conducentes a la inmediata inserción laboral de los empleados de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, que como consecuencia de la presente ley deban ser reubicados en el sector público, los cuales deberán ser ocupados preferentemente en la Administración Nacional de la Seguridad Social o en la administradora de fondos de jubilación y pensión del Banco de la Nación Argentina.

Art. 13. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la comisión médica central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias, será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cede.

Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas.

Los gastos que demanden las comisiones médicas y la comisión médica central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

TITULO V

Régimen general

Art. 14. – A efectos de materializar la opción prevista en el artículo 1º, los afiliados al sistema nacional de previsión dispondrán de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente utilizando los instrumentos que la reglamentación dictará al efecto.

Art. 15 – Quienes decidan permanecer en el régimen de capitalización, por vía reglamentaria se concentrarán tales ahorros en una sola administradora de fondos de jubilaciones y pensiones manteniendo las condiciones previstas para tales cuentas en lo dispuesto en la ley 24.241.

Art. 16. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias le hubieran asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 17. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 18. – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la elaboración de un proyecto de ley que sustituya la ley 24.241 y sus modificatorias, dentro de los noventa días de promulgada la presente, debiendo adecuarse el mismo a lo establecido por la presente ley.

Art. 19. – Revócase la facultad otorgada al Poder Ejecutivo nacional por el acuerdo suscrito el 12 de agosto de 1992 entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, ratificado por ley 24.130, para retener el 15 % de la masa de tributos coparticipables para el financiamiento del sistema previsional nacional.

Art. 20. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2008.

Enrique L. Thomas.

INFORME

Honorable Cámara:

La extensa exposición de motivos del proyecto mencionado me exige de efectuar consideraciones históricas y sociales sobre los fundamentos constitucionales y legislativos que garantizan un sistema previsional público y universal.

Sabemos también que los principios de la seguridad social contemplan la coexistencia de regímenes contri-

butivos y otros asistenciales que también brindan tipos de cobertura social.

Advertimos que durante estos años próximos pasados y bajo la saludable idea de la inclusión, se han tergiversado las fuentes clásicas de financiamientos de estos regímenes, dejándose de lado a nuestro entender, en forma ligera, que ambas deben atender beneficios diferentes.

No escapa tampoco a nuestro conocimiento que ha crecido de manera notable la financiación del sistema a través del componente impositivo.

Entendemos paralelamente que el Estado es el garante de un sistema público y que básicamente las definiciones sobre las características de un sistema previsional se analizan para la cobertura de varias generaciones de trabajadores activas que contemplen justamente una adecuada relación activo-pasivo, disponiendo de otras fuentes que complementen tal financiación.

No podemos olvidar que esta misma administración hace muy poco tiempo ha puesto a disposición de todos los afiliados al sistema previsional una opción sobre el destino de sus aportes y cada uno de ellos ha tomado una decisión sobre el tema.

Tampoco se ignora que el mercado de capitales ha sufrido un movimiento extraordinario que justifica la toma de decisiones protectoras de cualquier sistema de ahorro como lo constituyen los fondos provisionales y que en tal sentido la presencia y acción del Estado resulta insoslayable.

Por lo expuesto, cualquier destino que se tome sobre tales ahorros no debe, a nuestro entender, conculcar derechos adquiridos, máxime cuando hace meses se elogió y se plasmó un instrumento legislativo que consagró la libre opción.

Lo que nos parece lógico en esa dirección, es circunscribir el destino de esos fondos sin tergiversar la naturaleza de su percepción ni las formas de su gerenciamiento y concentrarlos en la administración de una sola gestora que por razones de economía y celeridad administrativa debería ser la administradora de fondos de jubilaciones y pensiones Nación AFJP con la supervisión y control directo del Estado.

Dicha administradora, así como el Estado en el régimen público, deberá dar cuenta a sus afiliados el nivel y cuantía de los fondos genuinos del sistema y la capitalización individual alcanzados respectivamente en forma semestral para que cada aportante realice un pormenorizado análisis de los mismos.

Es imprescindible reforzar el componente solidario del sistema jubilatorio, pensando muy especialmente en los más humildes, así como en aquellos que, habiendo trabajado, no han realizado los aportes correspondientes.

El financiamiento de este componente solidario se efectuará a través de Rentas Generales, incluido en el proyecto de ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional,

con la totalidad de los aportes patronales y con fondos compensatorios provenientes del sistema de capitalización.

Destaco además que nos aguarda otra ardua tarea legislativa a partir de un proyecto de modificación integral de la ley rectora de la materia, la 24.241, que también por cuestiones de celeridad y buen orden administrativo, sugiero, que venga propuesta por el Ejecutivo, donde se evalúen puntillosamente las modificaciones realizadas y las que ameriten la instauración de un régimen equitativo y perdurable respetando fundamentalmente la voluntad de los afiliados y la previsibilidad del sistema.

Otra cuestión que, entiendo, merece la oportunidad agregarse al proyecto y en atención a la masa de recursos que la Administración Nacional de la Seguridad Social viene obteniendo, es hacer cesar el aporte adicional previsto por la ley 24.130, devolviendo esos fondos a sus originales destinatarios, los estados provinciales, muchos de los cuales no han transferido sus sistemas previsionales y están encontrando constantes dificultades para su regular financiamiento.

Por todas las consideraciones expuestas propongo las modificaciones antes mencionadas al mensaje y proyecto de ley enviado por el Ejecutivo nacional.

Enrique L. Thomas.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 octubre de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el que se propicia la eliminación del actual régimen de capitalización, que deberá ser absorbido y sustituido por un único régimen de reparto.

Se persigue el objetivo de la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), a ser financiado por un sistema solidario de reparto.

Tal régimen deberá garantizar a todos los afiliados y beneficiarios del actual régimen de capitalización idéntica cobertura y tratamiento que la que brinda el régimen previsional público.

El presente proyecto de ley enmarca al sistema de seguridad social dentro de los preceptos constitucionales contenidos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, al establecer que el Estado es quien otorga los beneficios de la seguridad social en forma integral e irrenunciable.

Este sistema previsional unificado estará basado en el principio de solidaridad, en el que el régimen público tiene un rol inclusivo y redistributivo, acorde con

las políticas que ha desarrollado el gobierno nacional desde el año 2003.

Las jubilaciones y pensiones deben, por definición, otorgar certezas a los ciudadanos en un momento de sus vidas en el cual ya no participan de la fuerza activa de trabajo.

Los antecedentes históricos del sistema previsional en la República Argentina tienen su hito fundacional en la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el 27 de noviembre de 1943, ya que, hasta dicha fecha, no existía un esquema central estratégico y, por lo tanto, coexistían diversos sistemas jubilatorios que daban respuestas particulares y heterogéneas, no cuidando la igualdad de los ciudadanos ante la ley.

La creación del Consejo Nacional de Previsión Social en el año 1944 formalizó el convencimiento del Estado nacional en cuanto a diseñar y poner en funcionamiento un sistema previsional de alcance nacional e integral.

La reforma de la Carta Magna del año 1949 había otorgado rango constitucional a los derechos ciudadanos sobre la seguridad social, liderando en Latinoamérica las cuestiones relativas al reconocimiento de los derechos de los trabajadores. Este proceso inclusivo y protector de derechos sólo pudo ser detenido por los quiebres del orden institucional.

El actual artículo 14 bis de la Constitución Nacional expresamente consagró la obligación del Estado en cuanto al otorgamiento de los beneficios de la seguridad social con carácter de integral e irrenunciable, así como el derecho a jubilaciones y pensiones móviles.

Las leyes 18.037 y 18.038 construyeron un sistema público y solidario de alcance general que abarcaba a la mayor parte de la población económicamente activa, cubriendo las contingencias de vejez, invalidez y fallecimiento.

Dicho sistema sufrió un progresivo deterioro originado, entre otras causas, en el constante proceso de desindustrialización comenzado a fines de la década de 1970; la creciente informalidad laboral y la consecuente caída de los recursos del sistema; la proliferación de regímenes especiales sin los necesarios esquemas de financiamiento; los cambios demográficos; el proceso inflacionario y sus consecuencias sobre las relaciones ingreso/gasto del sector público y la alta litigiosidad por problemas de diseño del sistema.

Aquel conjunto de circunstancias puso claramente de manifiesto que no puede existir un sistema previsional que funcione sin relaciones laborales formales.

Estas razones, adicionadas a las dificultades macroeconómicas que vivió la República Argentina, fueron condiciones que evidenciaron la necesidad de replantear el sistema entonces vigente.

Sin embargo, la respuesta otorgada oportunamente por el Estado no tuvo una visión nacional, solidaria y sustentable que previera aumentar los niveles de cober-

tura, el valor de las prestaciones y el sostenimiento en el tiempo de los derechos de que se trata.

Así, se implementó la idea del ahorro individual administrado por empresas privadas, reemplazando al seguro social de base solidaria como pilar fundamental del sistema, considerando que sólo quien podía ahorrar podría jubilarse cristalizando la distribución del ingreso.

Claro está que dichas administradoras sólo podrían existir mediante una regulación que privilegiara al sistema de capitalización por sobre el régimen público. No es ocioso recordar que el proyecto original eliminaba la participación del Estado, es decir, el régimen de reparto del sistema previsional público argentino, quedando dentro de la Administración Nacional de la Seguridad Social la organización institucional residual de las cajas previsionales y de asignaciones familiares.

La imposición del sistema de capitalización traía aparejada la visión de que los aportes eran de propiedad individual, por lo que la cuestión del trabajo organizado también fue concebida como un asunto individual.

Sin embargo, los resultados contradijeron dicha premisa. Así en 1993, antes de la implementación del régimen de capitalización, la tasa de desempleo fue del ocho con ocho por ciento (8,8%), un año después de la vigencia del régimen, la misma se había incrementado en diez (10) puntos porcentuales, llegando hasta el dieciocho por ciento (18%). La crisis del año 2001 marcó un pico de desempleo del veinticinco por ciento (25%) y hoy, luego de cinco (5) años de políticas públicas activas, ha vuelto a colocarse por debajo del ocho por ciento (8%), con lo que se pone de manifiesto la importancia de la presencia del Estado en materia de políticas activas y de control sobre los mercados laborales, como determinante del empleo formal.

Por otra parte, cabe resaltar el desarrollo del mercado de capitales, en ese sentido el volumen de fondos administrados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) destinado a la adquisición de acciones equivale al diecinueve con cinco por ciento (19,5%) del capital flotante, es decir, aproximadamente el siete con ocho por ciento (7,8%) de las empresas cotizantes en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sin embargo, dicha participación es de tan sólo el cinco con nueve por ciento (5,9%) del valor de mercado de dichas acciones.

En el mismo sentido, entre junio de 2000 y junio de 2007, previo al inicio de la crisis global, el saldo administrado por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) se multiplicó, pasando de 18.714 millones de pesos a 95.871 millones de pesos, en tanto que para el mismo período la relación entre el saldo del fondo de jubilaciones y pensiones y el PBI aumentó 1,8 veces.

Sin embargo, para el mismo período, la capitalización bursátil doméstica creció sólo 3,5 veces, pasando de 51.979 millones de pesos a 179.771 millones de pesos, mientras que la capitalización bursátil doméstica sobre PBI aumentó sólo 1,3 veces.

Además, se esperaba que dicho sistema aumentara la cobertura de la población, es decir, que se incrementara el número de jubilados, circunstancia que no se ha producido; no obstante, cabe señalar que la cobertura medida, en términos porcentuales, bajó del sesenta por ciento (60%) al cuarenta y siete por ciento (47%).

Asimismo, es de destacar que la evaluación de las comisiones cobradas por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) demostró que las mismas han sido incrementadas, teniendo en cuenta que se fijan sobre los salarios brutos. Esto motivó que por una decisión política de reducción de aportes para los afiliados a este régimen, llevada adelante en el año 2001, la comisión sobre el aporte ascendiera al sesenta por ciento (60%) de la suma aportada por cada trabajador, en promedio entre 2001 y 2003. Es decir que durante dicho período el monto capitalizado fuera casi inexistente.

También se esperaba que este régimen estimulara a los ciudadanos de mayores ingresos a realizar aportes voluntarios al sistema, en tanto que, a la fecha, el total de aportes no obligatorios no supera el cero con tres por ciento (0,3%) del total de los ingresos que reciben las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Conceptualmente el sistema de capitalización deja el futuro de los ingresos de nuestros trabajadores y jubilados a merced de los avatares del mercado financiero, es decir, sujeto a operaciones de riesgo, tal como se hace más evidente ante la crisis financiera internacional.

La previsión social es una institución creada para otorgar certezas, por lo que la misma no puede tener como pilar central una actividad intrínsecamente riesgosa y que además ha demostrado que puede distanciarse fuertemente de la economía real por períodos prolongados cuando los productos financieros no tienen un correlato con la riqueza en términos de bienes y servicios.

Finalmente, en el año 2003 se advirtió que nos encontrábamos frente a un sistema previsional con cobertura baja y en descenso, alta litigiosidad, haberes congelados, desigualdad en las condiciones del sistema de reparto y el de capitalización (opción negativa, diferencia de aportes, cálculo de la prestación adicional por permanencia) y gestión deficiente de los trámites previsionales.

Frente a dicha circunstancia, el Estado toma un rol activo en la reconstrucción del sistema previsional público en sus distintos parámetros.

Esto en el convencimiento del gobierno nacional de entender que la situación social se mejora tomando medidas técnicas que promuevan reformas sobre una base humana y moral que tenga en consideración al hombre, la familia y la sociedad como principales protagonistas a ser protegidos por el Estado como administrador de la seguridad social.

En ese sentido, perfeccionar el sistema contribuye a mejorar la calidad institucional del país, entendién-

dose que ningún modelo de crecimiento económico que descuide la justicia social puede ser efectivo en el largo plazo.

Con esta visión estratégica del rol central del Estado en la seguridad social se ha consolidado el sistema previsional, habiéndose mejorado toda la escala de haberes, ampliando la cobertura del sistema jubilatorio a más de un millón y medio de ciudadanos.

Para ello la ley 26.222 permitió la libre opción entre regímenes y equiparó la prestación por permanencia.

Asimismo se igualó la tasa de aporte entre ambos regímenes, se redujeron las comisiones de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones al uno por ciento (1%), instaurando, además, la mutualización del sistema de invalidez.

Se constituyó el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto. Finalmente, la movilidad de las prestaciones consagrada por la ley 26.417 otorga a las mismas previsibilidad y consistencia al sistema.

En definitiva, actualmente tenemos un sistema previsional público robusto, con cobertura, con fortaleza financiera e institucional que incluso cubrió los desajustes en las prestaciones del régimen de capitalización, ya que la ley 26.222 consagró la garantía del haber mínimo para todos los beneficiarios.

Es cierto, hoy, de los 445.000 beneficiarios del régimen de capitalización el Estado concurre en el pago de los mismos en el setenta y siete por ciento (77%) de los casos y 179.000 jubilados de capitalización reciben complementos para que su haber no sea inferior a la mínima garantizada.

Además hay que resaltar que 33.000 casos tienen ya su cuenta de capitalización individual totalmente consumida, y por consiguiente es el Estado quien paga la totalidad de sus haberes.

El proyecto iniciado en el año 2003 ha llevado adelante en forma sistemática y consistente la reconstrucción del sistema público de reparto, en el convencimiento técnico y político de que el sistema previsional requiere más certezas que interrogantes y que el Estado debe tener un rol activo en la seguridad social, con la convicción de que es posible una buena administración de los recursos públicos y una gestión estatal eficiente y eficaz.

Es importante destacar que en países como Estados Unidos de América, la República Francesa, el Reino de España y Canadá, entre otros, rige un sistema previsional público, en tanto otros, como los Estados Unidos Mexicanos, la República del Perú y la República de Chile, han adoptado un régimen previsional mixto o privado, con dispares resultados frente a los últimos acontecimientos en materia financiera.

Frente a todo lo expuesto, se propone la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino

(SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, eliminándose el actual régimen de capitalización, el que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto.

Asimismo, se propone que el Estado nacional garantice a los afiliados y beneficiarios del citado régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia del presente proyecto de ley.

Además, el proyecto de ley acompañado prevé que los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, se considerarán como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Por otra parte, se establece que los beneficios de la jubilación ordinaria, del retiro por invalidez y de la pensión por fallecimiento que sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario, serán pagados por el régimen previsional público. Asimismo, los beneficios que se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia previsional continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

En tanto, los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

Frente a lo expuesto, se propone transferir en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados al régimen de capitalización del sistema integrado de jubilaciones y pensiones, los que pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto.

Se dispone, también, que la Administración Nacional de la Seguridad Social entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social gozará de autonomía financiera y económica con los alcances que disponga la reglamentación bajo la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Los representantes del pueblo y de las provincias tomarán así un rol activo en el seguimiento y el cuidado de los fondos de la seguridad social, en aplicación de una verdadera política de Estado para su custodia, en

tanto los fondos pertenecen a los aportantes y no al Estado nacional.

Se prevé que, de resultar procedente el pago de una compensación, el Estado sólo entregará a los accionistas de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, por hasta un valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación del presente proyecto de ley, estableciendo, además, que se preservará el empleo de los dependientes de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Con respecto al personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias, se establece que será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por último, entre otras disposiciones, se establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente proyecto de ley, deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativas sus disposiciones en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento.

En consecuencia, este gobierno nacional cree que es necesaria la existencia de un solo régimen previsional, el que no puede edificarse sobre la base de una actividad intrínsecamente riesgosa como es el mercado de capitales, con la consecuente especulación financiera, por lo que se eleva el presente proyecto a consideración de vuestra honorabilidad solicitando su pronta sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.732

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Sergio T. Massa. – Carlos A. Tomada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Unificación

Artículo 1º – Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará

Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, eliminase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 3º – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, serán considerados a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Los trabajadores podrán solicitar que se consideren las remuneraciones percibidas mientras se encontraban afiliados al régimen de capitalización para la determinación de la prestación adicional por permanencia correspondiente a dicho período, aun cuando no estuvieran comprendidas en los diez (10) años anteriores al cese, en los términos del inciso a) del artículo 24 de la ley 24.241 y concordantes.

Art. 4º – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 5º – Los beneficios del régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias que, a la fecha de vigencia de la presente, se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia previsional continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 6º – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

TITULO II

De los recursos del sistema

Art. 7º – Transfíranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 6º de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Art. 8º – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público, modificándose, en tal sentido, el artículo 18, inciso c), de la ley 24.241 y sus modificatorias.

TITULO III

De la supervisión de los recursos

Art. 9º – La Administración Nacional de la Seguridad Social, entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, gozará de autonomía financiera y económica con los alcances que disponga la reglamentación, estando sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Dicha comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerá su estructura interna, teniendo como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley,

remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la comisión bicameral queda facultada a dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

TITULO IV

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones

Art. 10. – En ningún caso las compensaciones que pudieran corresponder a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. A esos fines, el Estado nacional, de corresponder, entregará a los accionistas de dichas entidades, títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, teniéndose en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos para evitar afectaciones a la cotización de los mismos, permitiendo, asimismo, que la Administración Nacional de la Seguridad Social tenga derecho prioritario de recompra sobre dichos títulos.

Art. 11. – A través de las áreas competentes se realizarán todos los actos necesarios tendientes a preservar el empleo de los dependientes de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Art. 12. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cedente. Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas.

Los gastos que demanden las comisiones médicas y la Comisión Médica Central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

TITULO V

Régimen general

Art. 13. – Los afiliados del régimen previsional público tendrán derecho a la percepción de una pres-

tación adicional por permanencia que se adicionará a las prestaciones establecidas en los incisos *a*) y *b*) del artículo 17 de la ley 24.241.

El haber mensual de esta prestación se determinará computando el uno y medio por ciento (1,5%) por cada año de servicios con aportes realizados al régimen previsional público en igual forma y metodología que la establecida para la prestación compensatoria.

Para acceder a esta prestación los afiliados deberán acreditar los requisitos establecidos en los incisos *a*) y *c*) del artículo 23 de la citada ley.

A los efectos de aspectos tales como movilidad, prestación anual complementaria y otros inherentes a la prestación adicional por permanencia, ésta es asimilable a las disposiciones que a tal efecto se establecen para la prestación compensatoria.

Art. 14. – Deróguese el inciso *e*) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el artículo 113 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 15. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias le hubiera asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 16. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 17. – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la elaboración del texto ordenado de la ley 24.241 y sus modificatorias, debiendo adecuarse la misma a lo establecido por la presente ley. Asimismo, podrá disponer la supresión de aquellas disposiciones que, a la fecha del ordenamiento, hayan perdido actualidad.

Art. 18. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Sergio T. Massa. – Carlos A. Tomada.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: en una fecha que seguramente será histórica para la seguridad social argentina, venimos a fundar este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo

nacional que hace retornar a la administración del Estado los fondos de la seguridad social que por la ley 24.241 se encontraban en un sistema mixto.

Entiendo que el pueblo argentino debe tener muy claro que este proyecto de ley cuyo acompañamiento pedimos no constituye sino un eslabón más de una serie de acciones de nuestro gobierno iniciadas durante la presidencia de Néstor Kirchner y continuadas en la de Cristina Fernández.

Así debemos interpretar aquellos once decretos que aumentaron la jubilación mínima. Veníamos de encontrar un sistema previsional absolutamente destruido, con catorce años de inmovilidad, con una ley de insolidaridad previsional que, en una coyuntura histórica, hizo que no sólo los trabajadores sino también los jubilados debieran aportar para el conjunto de los argentinos el 13% de sus haberes.

Se dieron los primeros pasos con aquellos once decretos, los primeros sólo para la jubilación mínima y los últimos teniendo en cuenta al conjunto. Comenzó un proceso de protección de todos aquellos que habían quedado fuera de la seguridad social por la crisis de los 90. Así se incorporaron un millón y medio de adultos mayores a los beneficios de la seguridad social.

Se siguieron dictando leyes, como aquella que sancionamos en este Congreso por la que eliminamos *la exceptio non figurandum in presupuestum*—como solíamos calificar a aquel criterio economicista por el que los jubilados no tenían derecho ni siquiera con sentencias firmes si esas deudas no se registraban en el presupuesto—, obligando a la ANSES a pagar a los ciento veinte días de la sentencia firme.

Comenzaron acciones de recuperación de la administración de la ANSES, y los jubilados saben cómo ha cambiado este organismo con las gestiones, primero del actual jefe de Gabinete y ahora con la del licenciado Boudou.

Hemos redeterminado la forma de establecimiento del haber inicial, hasta entonces inmóvil, con una variabilidad que luego fue ratificada con nuestra propia ley de movilidad.

Seguimos con la ley de libre opción jubilatoria y también con la de movilidad. Probablemente, al provenir el actual régimen de un sistema mixto, varias de las críticas que hemos recibido

tienen esa sola referencia, ya que a veces lo posible es enemigo de lo ideal.

Pero el paso que vamos a dar hoy tiene carácter fundacional. La comunidad debe decidir si el problema de sus adultos mayores lo debe resolver cada hombre o mujer por sí mismo ahorrando para su vejez o si es un problema que la comunidad debe enfrentar para cubrir las contingencias de vejez, invalidez y muerte de sus miembros.

En primer lugar, existen dos concepciones axiológicas o ideológicas diferentes. Una de ellas es el criterio privatista, en el que yo tengo que ahorrar con mi plata para mi vejez. La otra es el criterio solidario. En este último caso es la comunidad la que debe proteger a sus ancianos y cuidar su calidad de vida durante su vejez.

Pero si bien existe una primera opción axiológica o ideológica, también existen problemas técnicos en esto. Uno se pregunta por qué en las décadas del 60 y del 70 los distintos Estados, llamados hoy desarrollados, abandonaron los sistemas de capitalización. Lo hicieron, simplemente, porque el ahorro individual técnicamente no puede resolver, por acumulación, los problemas de vejez, invalidez y muerte, porque uno siempre termina acumulando con exceso o con defecto.

Voy a citar un ejemplo muy sencillo: el caso de una mujer de 60 años que durante treinta años aportó el 10 por ciento de su sueldo. Si ella consiguiera una administradora de fondos que no le cobrara el 30, el 40 o el 50 por ciento —como ocurrió en la Argentina— y a la vez lograra que las bolsas mundiales tuvieran un cierto equilibrio y mantuvieran su valor —no como en la situación actual, en la que parece que los cultores del “dios mercado” se han enterado de que este buen dios se enojó un poco con nosotros los mortales y nos mandó algunos avisos para que entendamos que la economía no es una ciencia exacta—, tendría nada más que tres años de cobertura del ciento por ciento de sus haberes, cuatro años del 75 por ciento y cinco años del 60 por ciento.

Ahora bien, ¿qué ocurre si esa mujer es una longeva que en vez de fallecer antes de los 65 años llega a la expectativa de vida de las mujeres, que es de 72 o 73 años, o vive hasta los 85? ¿Quién le cubre esas contingencias? Se las cubre el viejo y vituperado Estado.

En cambio, lo que sí puede resolver técnicamente el sistema solidario con una precisión matemática —a través de las ciencias estadísticas, actuariales y demográficas— es cuántos mayores de 66, 67 u 80 años van a fallecer el año que viene o quedarán inválidos y qué fondos o qué liquidez tenemos que prever —aquí aparece el tema de la previsión— para poder abonar sus derechos adquiridos. Este es el esquema de la seguridad social. Técnicamente lo podemos calcular. Sabemos cuántos van a morir el año que viene; lo que no sabemos es si voy a ser yo o va a ser el otro.

Esta es la razón por la cual, técnicamente, es absolutamente imposible que la acumulación privada cubra los riesgos de vejez, invalidez y muerte de todos sus adherentes, y menos aún con las características con las que se dio este régimen privado que hoy venimos a reformar.

Señor presidente: no existe en el mundo un negocio en el cual el empresario no aporte capital ni corra riesgos. El trabajador, que por definición no debe aportar capital, es el que contribuye con este último y el que corre los riesgos. Y, finalmente, el que administra estos fondos puede ganar aunque los fondos pierdan. Ante la más estricta concepción liberal, este tipo de negocio —yo al menos no conozco ningún otro— va en contra de los propios principios del liberalismo económico.

Esto es lo que nos ha ocurrido. En el debate surgió muy claro: las AFJP administraron casi treinta y ocho mil millones de dólares, medido en moneda constante. Hoy, quedan treinta mil millones y fracción, es decir que hay una diferencia de siete mil millones. En el mismo lapso ganaron doce mil millones de dólares en concepto de comisiones. Las administradoras ganaron pero los fondos administrados perdieron.

Como si ello fuera poco, sabemos que de los cuatrocientos mil beneficiarios del sistema nuevo, más del 70 por ciento no llega a la mínima. Este sistema ha fracasado. En gran parte el fracaso se produjo porque el hecho de plantear un sistema mixto, en el fondo significó cargarle a una sola generación de empresarios y trabajadores argentinos una mochila doble y muy pesada sobre sus espaldas. Es decir, pretendíamos pagar a los actuales jubilados y al mismo tiempo ahorrar para los futuros jubilados. Es

imposible que estas dos grandes cargas sean concebidas macroeconómicamente, aun en un país desarrollado y en una etapa –lo reitero– en la que el mundo no se encuentre en una crisis como la actual. Entiendo que ni el país más desarrollado del mundo podría plantearse esos temas que sólo hemos intentado aplicar trece países emergentes.

Quisiera contestar algunos conceptos vertidos durante el debate en comisión. Lo haré con mucho respeto por los que opinan diferente.

Uno tiene que ver con la naturaleza jurídica que surge de la relación de los aportantes con la cuota. No se trata de un derecho de propiedad en el sentido de lo que es el derecho real de dominio. Claramente no lo es. No se puede usar ni gozar. No es como cuando uno compra una acción de una sociedad anónima, que la puede vender, preñar o participar en la asamblea de accionistas. O sea, que se puede ejercer el derecho de propiedad de diferentes formas. El único efecto que produce el régimen jubilatorio es el de poder cambiar de administradora una vez al año. Pero el derecho previsional sí constituye un derecho de propiedad en el sentido lato. Una vez cumplidos los años de aporte y alcanzada la edad correspondiente, se tiene el derecho de recibir un beneficio jubilatorio, sean administrados los fondos por el sector privado o por el público.

Este es el derecho que el proyecto que tratamos garantiza; incluso, lo garantiza mejor que el sistema privado. Además, con la reforma existe la garantía que los fondos de pensión no daban.

Quiero rebatir otro argumento que hemos escuchado mucho. Se dijo que cuando sancionamos la ley 26.222, el 80 por ciento de los trabajadores optaron libremente por quedarse en el sistema de capitalización. En cambio, yo tengo otro punto de vista.

Recuerden que la ley 26.222 que sancionó este Congreso de la Nación daba al silencio un doble efecto. El silencio aplicado a los trabajadores de entonces significaba –como ocurría con la ley 24.241– enviarlos al régimen de capitalización. En cambio, el silencio aplicado a los nuevos trabajadores implicaba enviarlos al sistema de reparto.

¿Qué ocurrió con los nuevos trabajadores durante el sistema de reparto y la vigencia de la ley 26.222? Hay quinientos mil nuevos trabajadores este año. El 93 por ciento está en el régimen de reparto, pero no figuran ahí por una opción tomada libremente, sino porque la gran mayoría –seguramente el 80 por ciento– hizo lo que hicieron los otros trabajadores: simplemente se callaron, porque los jóvenes no se están planteando su vejez ni su problema jubilatorio.

Es tan falso afirmar que aquel 80 por ciento eligió libremente el sistema de capitalización como decir que este 93 por ciento eligió libremente el sistema de reparto, salvo que uno piense que un pueblo puede cambiar absolutamente de criterio del 31 de diciembre al 1° de enero del siguiente año.

También se nos ha dicho que esto necesita un plazo. Es cierto: todo necesita un plazo; el sistema de seguridad social también lo necesita. Hace cinco años que venimos señalando el camino, porque los pueblos eligen gobiernos para que tomen decisiones y ejecuten programas.

El otro día, yo señalaba eso en un debate con un ejemplo práctico, sin calificar ni descalificar nada. El actual gobierno tuvo que tomar una decisión en un momento dado de nuestra historia. Había que elegir entre sacrificar la convertibilidad o aplicar la ley de solidaridad y utilizar un 13 por ciento del salario de los trabajadores. No se convocó a técnicos ni a especialistas y tampoco se esperó un año: se tomó una decisión. No pretendo juzgar acá si esa decisión fue la más acertada o no, porque como la historia es irreversible no sabemos qué hubiera pasado si se tomaba una decisión contraria. Lo que quiero decir es que los gobiernos deben tomar y ejercer el poder que el pueblo les ha conferido, con el debido debate y respetando las opiniones disidentes, pero también –como en este caso– hay un camino claro y certero porque esta es una discusión que la sociedad argentina y, sobre todo los jubilados, están dando desde hace veinte años.

Quiero hacer algunas citas parciales. *Brevitatis causae*, solicito a la Presidencia la inserción en el Diario de Sesiones del discurso del general Perón del 30 de noviembre de 1973, porque uno de sus párrafos ha sido citado muy fuera de contexto. Este discurso tuvo lugar en momentos

en que se firmaba un decreto que instituyó el Programa de Seguridad Social.

Voy a dar lectura de algunos párrafos de ese discurso del general Perón –que obviamente cualquiera puede consultar– para que se pueda apreciar cómo fue sacada de contexto la parte donde él explica cómo fueron vaciadas las cajas por el Estado en 1956.

En el cuarto párrafo de ese discurso decía Perón: “...había muchos que eran partidarios del seguro; pero el seguro...” –el seguro individual, la capitalización individual– “...precisamente, es la consecuencia de la imprevisión social. La previsión social hace inútil e innecesario el seguro...”.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Díaz Roig. – Pido la inserción del discurso completo, porque allí se plantea justamente la necesidad de que el Estado, los trabajadores, los jubilados y los empresarios administren sus cajas. No es una descalificación del rol del Estado sino del seguro privado.

También es importante señalar que en ese mismo acto se instituyó el Programa de Seguridad Social. Este programa es tan doctrinario y tan claro como el discurso que lo antecedió. En dicho programa se señala, por ejemplo, el carácter absolutamente sustitutivo de la jubilación con respecto al salario. Este fue uno de los ejes del debate en la década del 90, de modo que no es algo que decimos nosotros sino que lo establece el decreto 466 del 30 de noviembre de 1973.

Solicito que asimismo se inserte en el Diario de Sesiones el texto de ese Programa de Seguridad Social para que forme parte de este debate.

Entre las citas parciales he escuchado la de Joseph Stiglitz, cuando le preguntan si es mejor consultar o no. Obviamente que es mejor consultar, pero se olvidan de cuál es el pensamiento de Stiglitz en su totalidad, que en verdad es muy sencillo.

En 1995, el Banco Mundial le encargó a un grupo de economistas un estudio sobre este tema, que luego se constituyó en la base teórica del neoliberalismo. A ese estudio se lo denominó *Envejecimiento sin crisis* y cons-

tituyó la justificación para el sistema privado de capitalización. Luego, en 1999, la entidad contrató a Orszag y a Stiglitz para que realizaran otro estudio –lo pueden consultar porque se encuentra en publicaciones del Banco Mundial–, en el que Stiglitz denunció los diez mitos de la jubilación privada.

El primer mito indicaba que el sistema de capitalización privada iba a contribuir a disminuir la evasión fiscal. Sin embargo, en todos los países en los que se aplicó este sistema la evasión fiscal –hoy denominada elusión– aumentó considerablemente.

El mito número dos, que también denunció, indicaba que el sistema iba a contribuir a la formación de un mercado de capitales.

Podría continuar mencionando cada uno de esos mitos, pero ya es conocido por todos el pensamiento de Stiglitz. Lo que quiero remarcar es que comparto con él que es mejor compartir y consultar.

Por otro lado, quiero hacer una aclaración con respecto al tema de las citas que se hacen en forma parcial. Creo que nos haría muy bien al conjunto de los argentinos que cuando alguien lea el Apocalipsis de la Biblia también se detenga a leer las bienaventuranzas. Además, si vamos a citar los diez mandamientos, me parece correcto que respetemos el séptimo, que dice “No robarás”, pero también debemos tener en cuenta el que indica “Honra a tu padre y a tu madre”. Creo que la única forma de honrarlos es garantizándoles una vejez digna y no dejarlos sujetos a los avatares de los mercados. Tengamos en cuenta que también existe ese mandamiento bíblico que nos ordena, repito, “Honra a tu padre y a tu madre”. (Aplausos.)

Para finalizar, quiero rendir homenaje, en primer lugar, a los que no están. Deseo recordar a mi maestro, Amancio López, que me acompañó en la presentación de aquel proyecto denominado Cofepres. En ese momento, fuimos a Chile a estudiar este sistema y cuando volvimos publicó un trabajo que aún hoy está vigente. Ayer, un economista chileno manifestaba por un medio que sólo el 4 % de los mayores de 65 años están cubiertos por el sistema de las AFJP. Esto ya lo había previsto Amancio López hace muchos años. Recuerdo que cuando se sancionó la ley 24.241 –obviamente estábamos todos muy tristes– nos dijo: “Quédense tranquilos; este

es un sistema que no va a durar más de veinte años”. Lamentablemente, no lo pudo ver, pero corresponde hacer esta recordación.

También rindo homenaje a Jorge Urriza y a Marcial Candiotti, y vaya un gran reconocimiento al juez Wagner y al doctor Moles, de la Agencia Internacional de Seguridad Social. A través de ellos hago extensivo el agradecimiento a todos los técnicos y especialistas del área previsional.

No puedo dejar de mencionar a los jubilados, a estos hombres que vienen luchando desde hace veinte años y que todos los miércoles nos recuerdan frente a las puertas de este Parlamento que aún mantenemos una deuda histórica con ellos. Todos se manifestaron en forma unánime en apoyo a este proyecto, incluso quienes están en contra de nuestro gobierno. En su nombre rindo homenaje a Carlos Imizcoz y a Norma Plá.

Deseo mencionar en forma especial a los técnicos que están presentes en esta sesión, que han participado de esta lucha. También vaya mi reconocimiento a los legisladores de la oposición con los que desde hace veinte años venimos predicando todas estas cosas. No tengo dudas de que éste va a ser un día histórico.

Finalmente, me quiero referir a una desconfianza, porque me preocupa. Ya he señalado en este recinto que para protegerse de las contingencias, los animales construyen una guarida. Los hombres, en cambio, construimos una morada. En este sentido, vamos a coincidir en que la morada de los pueblos es la Nación, la cual tiene dos elementos materiales que son el territorio y el pueblo, y un elemento espiritual, que es el sentido de pertenencia, el patriotismo. Por esto nos interesa cada individuo, cada habitante, cada anciano y cada niño, porque ésta es una Nación.

El sentido de pertenencia es como decir: “yo voy a atar el carro de mi vida, el destino de mi vida y el de mi familia al de esta comunidad, al de esta Nación”. Ningún individuo puede pretender realizarse si no es en una comunidad.

Pero hay algo que puede unirnos, lo que puede constituir la *liaison*, si se me permite el galicismo, la alianza. Tengan por seguro que ese algo no es el afán de lucro ni la competencia del

hombre por el hombre. Ese algo es la más bella palabra que hay, que es la solidaridad.

Y yo vengo a defender este sistema solidario, y lo vengo a hacer con orgullo, porque la otra gran desconfianza que hay acá es creer que estos fondos no se van a usar en favor de los jubilados, que con estos fondos se va a pagar la deuda externa. ¡Por Dios que yo no comparto esto!, porque una de las causas de mi orgullo de militar en el gobierno de Cristina Kirchner y de Néstor Kirchner es que éste es el gobierno que más ha hecho por los jubilados de Juan Domingo Perón, y es el gobierno que más ha defendido a los argentinos de la deuda externa.

Por eso, vengo a pedir a los diputados del Frente para la Victoria y a sus aliados, por la solidaridad, que apoyemos este proyecto y volvamos al sistema solidario de reparto, porque no puede haber un pueblo feliz si no atiende a sus ancianos. (*Aplausos.*)

7

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Agud. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Agud. – Señora presidenta: quiero expresar el desagrado de este bloque respecto de lo que creemos es una falta del cuerpo al reglamento.

Desde principios de año hemos venido observando que los grandes temas de este país que este Parlamento ha tratado, como ser las retenciones agropecuarias, la transformación de Aerolíneas Argentinas, el presupuesto nacional, la movilidad jubilatoria y hoy este proyecto de reforma del sistema previsional, se han considerado, todos, en sesiones especiales.

Esto significa que una excepción del reglamento la estamos convirtiendo en una regla. Significa que estamos cercenando el derecho de las minorías. Los siete días hábiles previstos en el reglamento, desde que sale el despacho de comisión hasta que el cuerpo, en sesión de tablas, puede tratar el tema, tienen que ver con el derecho de que quienes no son miembros de la comisión puedan hacer observaciones al dictamen, para que estas observaciones después

puedan ser llevadas al recinto y el diputado que las hizo tenga derecho a hacer uso de la palabra.

La sesión especial tiene dos características: se hace por un hecho de suma gravedad y urgencia, o por el derecho que asiste a las minorías de tratar un tema en soledad, como lo hemos hecho muchas veces en este año cuando no teníamos la oportunidad de llevar un asunto al recinto por carecer del número necesario.

Es cierto que hay antecedentes, y no son buenos, sean o no del partido al que pertenezco, pero creo que no debemos seguir repitiendo los errores. Debemos evitar que este cuerpo siga celebrando sesiones especiales, que además no requieren para el tratamiento de los temas, por una interpretación equivocada, de los dos tercios de los votos que se emitan.

En ese sentido, hay un proyecto de la señora diputada Vilma Ibarra, presentado este año, para modificar el artículo 113 del reglamento, en cuyos fundamentos se expresa la necesidad de no reducir el plazo para formular las observaciones. La finalidad de esa disposición es brindar la posibilidad de emitir opinión a los legisladores que no integran las comisiones emisoras del dictamen.

Quizás muchos no entiendan que el debate político tiene poco que ver con el debate parlamentario. El debate político es el que se da en los comités, las unidades básicas, las calles, los bares, las universidades, etcétera; en él uno habla y a lo mejor otros escuchan, o no.

El fin del reglamento tiene que ver con el debate parlamentario, que es el que estamos reclamando, porque en este tipo de debate uno habla y otro escucha para mejorar una norma de convivencia que es la que se sanciona en este recinto. Acá no se emite opinión, no se hace un comentario sino que se dictan reglas de juego con las cuales convive la sociedad argentina. Por eso, en el debate parlamentario es necesario escuchar al otro para ver si la norma que se va a sancionar y que después reglamentará nuestras vidas puede ser mejorada o no.

No hay que obviar el debate parlamentario y hay que evitar que el monarca se meta en nuestro reglamento. Respetar los tiempos del Parlamento implica un respeto a nosotros mis-

mos. Por eso, pido al cuerpo que no matemos al reglamento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

MODIFICACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (CONTINUACION)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja.) – Prosigue la consideración del asunto en tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acuña Kunz. – Señora presidenta: en primer lugar, daré lectura e informaré los puntos más importantes del dictamen de minoría presentado por intermedio de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en relación con el proyecto de ley que a nuestro juicio debería haberse tratado primero.

El artículo 1º dice así: “Rechácese la creación del Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA– propuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo 1.732 del 21 de octubre de 2008, expediente (27-P.E.-2008).”

El artículo 2º dice lo siguiente: “Declárase la indisponibilidad de los fondos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de la República Argentina y de los fondos de las AFJP, en consecuencia protéjense los fondos económicos y financieros pertenecientes a dichos sistemas, preservando los mismos al objeto específico previsional de pago de beneficios existentes o a otorgarse en el plazo de los 180 días”.

Por su parte, el artículo 3º dice así: “Encomiéndase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado de la Nación, el análisis, evaluación y propuesta de reforma integral del sistema previsional argentino, que deberá contemplar:

a) Los principios de universalidad y solidaridad, garantizando una prestación básica colectiva y un ingreso ciudadano para los hombres

mayores de 65 años y las mujeres que superen los 60 años;

b) La protección de los recursos de la seguridad social;

c) Transparencia y control de la administración de los fondos del sistema;

d) Un haber previsional del 82 % móvil;

e) Su sustentabilidad, asistida, de ser necesario, con aportes del Estado sin afectar fondos coparticipables de las provincias, desafectando el 15 por ciento de la masa coparticipable neta destinada al sistema de seguridad social;

f) La redacción de un Código de Procedimientos de la Seguridad Social;

g) La creación de una persona de derecho público no estatal con autonomía funcional y financiera, a los fines de la administración del sistema previsional argentino y del Fondo de Garantía y Sustentabilidad creado por decreto 897/07 o el que en el futuro lo reemplace;

h) La recuperación de la movilidad real de los haberes jubilatorios a través de la derogación de la Ley de Solidaridad Previsional, 24.463, y las leyes 24.241, 26.417, y sus modificatorias.

Artículo 4° – Durante la vigencia de la presente la ANSES y la Superintendencia de AFJP deberán informar a las comisiones indicadas en el artículo 3° de la presente, cada 15 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, el destino específico de los recursos de la seguridad social y composición de sus activos. Asimismo, esta información debe ser publicada en la página web de la ANSES y debe tener una actualización semanal”.

El artículo 5° dice: “Establécese en un plazo de 180 días el término para la presentación de la propuesta por parte de las comisiones establecidas en el artículo 3°”.

El artículo 6° señala: “Las comisiones establecidas en el artículo 3° deberán convocar a audiencias públicas invitando a participar a los representantes de los diferentes actores sociales vinculados a la seguridad social”.

El artículo 7° dice: “La administración de los fondos previsionales no integran el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional y no podrán ser objeto de las facultades conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156 al señor jefe de Gabinete de Ministros”.

El artículo 8° establece: “Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

Esto es lo que dice nuestro proyecto, señora presidenta. Quiero aclarar que hemos trabajado arduamente en la Comisión de Previsión y Seguridad Social y en lo personal, incluso, he propuesto agregar otro artículo al dictamen de mayoría cuyo texto he entregado personalmente al ministro Tomada y al titular de la ANSES quien, si bien aceptó la sugerencia, cambió el artículo 9° por el 12, lo que en realidad no expresa las modificaciones sustanciales de mi propuesta referida tanto al artículo 9° como al 11.

Lamentablemente, esos artículos no han merecido cambios sustanciales y, por tal motivo, rechazamos este proyecto del dictamen de mayoría.

Es necesario hacer un poco de historia. Las AFJP fueron creadas allá por la década del 90, bajo la batuta del movimiento trasnacional liberal justicialista comandado por su gran conductor, Carlos Saúl Menem, ese político que dio muchos espacios a los diputados y que también dio muchos diputados, algunos de los cuales todavía forman parte de este cuerpo y a quienes hasta el saludo le han retirado.

En aquel entonces, se escucharon en este recinto muchísimos discursos altisonantes, repletos de apelaciones a la militancia y de promesas de una generación autoconvocada que venía a cambiar la historia.

Un importante político de aquellas épocas, actualmente secretario general de la Presidencia, el doctor Oscar Parrilli, dijo textualmente como miembro informante en aquel momento: “Hemos asumido la responsabilidad histórica de desactivar esta bomba de tiempo, y lo hacemos con orgullo y convicción. Estamos absolutamente convencidos de que la reforma estructural del sistema previsional que hoy proponemos a esta Cámara obedece a estos claros principios de nuestra doctrina, de nuestros principios y de nuestro accionar político”. Eso decía el ex diputado Oscar Parrilli.

Hoy, catorce años después, los mismos que crearon un sistema provisional, de modo intempestivo y abrupto deciden terminar de un plumazo con ello por una razón que, a mi juicio, nada tiene que ver con lo ideológico, aunque así lo quieran disfrazar “marketinamente”.

Lo hacen con el pragmatismo exasperante del matrimonio Kirchner, que toma decisiones de manera casi autista –como lo dijo el ex ministro Lousteau–, sin consultar con nadie, ni siquiera con algún integrante del gabinete. Parece que en el mejor de los casos lo hacen con la almohada, sin medir las consecuencias de tamañas determinaciones.

Esta decisión es un claro exponente del prototipo político del peronismo noventista: ayer privatice, hoy nacionalizo y mañana vuelvo a privatizar.

En aquellas épocas se decía que el sistema en funcionamiento –el de reparto– tenía graves problemas de financiamiento, que estaba desactualizado, que las prestaciones que suministraba no llegaban a cubrir las expectativas de quienes aportaban ni de quienes se beneficiaban. Entre otras cosas, llegó la reforma pero no resolvió ninguno de los problemas enunciados.

La Unión Cívica Radical siempre ha compartido la idea de fondo de que exista un sistema de previsión único y estatal, esto es, el retorno al sistema de reparto. Pero este proyecto que hoy llega a este Honorable Congreso no alcanza; no es una iniciativa acorde para cambiar un sistema previsional. Es un proyecto incompleto, apurado, improvisado, extemporáneo, plagado de incertidumbres y, lo que es peor, deja bajo la absoluta discrecionalidad del Poder Ejecutivo el manejo de los fondos de nuestros jubilados, lo que se suma a los superpoderes que este cuerpo supo delegar y que no se anima a recortar.

Señora presidenta: nuestro bloque entiende que la seguridad social debe ser un correcto modo de distribución de la renta nacional, a través de las prestaciones destinadas a las personas que integran este sistema jubilatorio.

Creemos que más que una expresión de carácter económico, debe ser una concepción de vida basada en los principios de la solidaridad y equidad.

Frente a todo esto, creo que deberíamos plantear un gran debate, en el que participen diferentes actores de la sociedad, a fin de conformar un sistema previsional con responsabilidad, que sea sustentable y previsible para los próximos veinte o treinta años.

El proyecto que hoy se intenta aprobar no contempla en absoluto las herramientas que

nuestro bloque ha propuesto. Ni siquiera incluye un claro programa sociolaboral que procure la reubicación clara de los empleados de las AFJP que quedarán sin trabajo.

Con respecto al artículo 12, al que me refería hace algunos minutos, quiero señalar que soy de Santa Cruz y sé lo que significa una comisión de fiscalización en mi provincia. Si hay algo que no ha funcionado ni funcionará, son precisamente las comisiones de seguimiento del kirchnerismo, ya que en la concepción de poder de este régimen, los únicos que manejan los fondos públicos son ellos.

Me hace acordar a la frase de Luis XIV, quien decía: “El Estado soy yo”. Parecería que este rey tiene algunos imitadores patagónicos. No puedo dejar de recordar que también en mi provincia se creó una comisión parlamentaria para controlar los destinos fugitivos de los fondos, a los cuales les he puesto el nombre de “omni”: objeto monetario no individualizado. Esa comisión del Parlamento santacruceño nunca funcionó y jamás emitió un informe. La mismísima presidenta de la Nación supo ser parte de ella.

Los fondos de garantías que se van a acumular en la ANSES son de ciento veinte mil millones de pesos, cuando el 75 por ciento de los jubilados y pensionados hoy percibe 690 pesos. Esperemos que esta desigualdad sea zanjada a la brevedad, permitiendo que los haberes de los jubilados alcancen el 82 por ciento móvil, ya que están por debajo de la línea de pobreza.

Reitero que la idea de pasar el sistema privado al público no es mala, pero en esta iniciativa en particular ello significa transferir recursos al Estado nacional, sin discutir cómo se administrarán y gastarán, por lo cual entendemos que no vienen ni por la seguridad social ni la equidad, sino por la plata.

Un proyecto de esta naturaleza debería provocar un debate durante un tiempo más prolongado. Sobran los ejemplos: los chilenos llevan más de un año discutiendo su reforma, mientras que Brasil estuvo más de dos definiendo cambios; España necesitó otros tantos años para terminar con el famoso pacto de Toledo.

Los radicales estamos completamente convencidos de que la verdadera causa de este golpe de timón es totalmente contradictoria con una

política gradual de reforma previsional; sólo responde a una necesidad de caja.

Todo esto se suma a la crisis financiera internacional. Este gobierno desatiende cada vez más la economía real. Podemos ver lo que pasa con la caída de los precios de las materias primas de exportación, que han afectado grandemente la rentabilidad del agro, sin dejar de lado las declaraciones de la UIA, que ha señalado que el tipo de cambio no es competitivo, con lo cual cada vez se exporta menos y no se puede competir con las importaciones.

Nos estamos acercando peligrosamente a una caída importante de las reservas del Banco Central. Teniendo en cuenta que los vencimientos de 2009 y 2010 se aproximan a 20 mil millones de dólares, ello podría dejarnos sin reservas.

Con esto queda muy claro que el objetivo de la iniciativa es atender parte de los pagos de la deuda pública en dólares, y el matrimonio Kirchner no hace más que adelantarse a la demanda de dólares de 2009.

Nos surgen las siguientes preguntas. ¿Cómo se frenará la desocupación, que ya empezó a surgir en la industria, en el campo y en el interior del país? ¿Cómo se frenará la estampida hacia los dólares del sector privado? ¿Cómo se frenará la recesión?

Esperemos que no lo hagan con el gasto público. Vale la pena traer un ejemplo de nuestro país vecino, Brasil, en cuanto a su manejo económico. Se puede observar claramente cuál es la actitud frente a la crisis financiera internacional del gobierno de Lula, por un lado, y del gobierno de Kirchner, por el otro.

El gobierno y los empresarios de Brasil asumieron que en el año 2009 habrá una pausa en el crecimiento debido a la crisis internacional y decidieron mantener bajas las tasas de interés para no desalentar el consumo popular. Resolvieron no hacer nada que perjudicara al mercado de capitales.

En cambio, los Kirchner procedieron exactamente al revés: destruyeron extemporáneamente el mercado de capitales existente proveniente de los fondos de las AFJP y las tasas de interés están por las nubes para mantener bajo el dólar, que igualmente sigue subiendo.

En este contexto económico la Argentina no tiene futuro y ya comenzamos a navegar a la

deriva. Los inversores extranjeros no colocarán sus fondos en un país en el que las decisiones más importantes y trascendentes ni siquiera son consultadas con sus propios ministros. Esto se ve reflejado en la calificación internacional de nuestro país, que ha descendido por debajo de Bolivia y Ecuador; y ni hablemos de Brasil.

Además, hay una luz de alerta: un juez extranjero, al ver la posibilidad de traspaso de los fondos de las AFJP al Estado nacional, ha embargado cerca de 2.000 millones de dólares depositados en el exterior, que son de todos los jubilados argentinos. Este embargo, aun cuando lo consideramos injusto, es una clara señal de que estamos pagando deuda pública antes de aprobar la ley.

Llama la atención que este gobierno sea tan estatista para los jubilados y tan privatista para el juego, para la minería, para el petróleo y para la pesca.

Respeto mi juramento como diputado, tal como lo hacen los pares de mi bloque. Sé que esta patria algún día habrá de demandarnos por nuestros actos políticos y públicos en virtud de nuestros mandatos. En cumplimiento de tal juramento y por las elementales razones expuestas, es que adelantamos el rechazo de nuestro bloque al proyecto presentado.

Como alguna vez dijo el poeta puntano Antonio Esteban Agüero en su poema *La mazamorra*: “El día que fusilen a poetas y cantores por haber traicionado y por haber corrompido, quizás a mí me salven estos versos que digo.”

Finalmente, la palabra y el compromiso de la Unión Cívica Radical no serán en vano. Por eso, cuando alguna vez un criollo mande en esta tierra, el castigo del poema caerá indefectible e inapelablemente sobre los responsables de esta nueva traición a la ilusión de nuestros jubilados y del pueblo de la Patria. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, que compartirá su tiempo con el señor diputado Galvalisi.

Sr. Albrisi. – Señora presidenta: junto con el PRO, los bloques del Partido Liberal de Corrientes y del Partido Demócrata de Mendoza y el Frejuli hemos elaborado un dictamen de minoría en el que pretendemos pasar en limpio cuáles han sido nuestras principales preocupaciones

en el seguimiento del intento del oficialismo de transferir al sistema de reparto la suma de las cuentas individuales de los fondos de jubilación y pensión.

Estamos ante un proyecto que antes que nada ha confundido la libertad de elección de los ciudadanos y lo ha hecho en conjunto con este gobierno. Me estoy refiriendo tanto a la administración del ex presidente Néstor Kirchner como a la de la actual presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Ambas administraciones ratificaron la ley 24.241. Lo hicieron cuando la sometieron a la consideración de este Parlamento para sancionar la ley 26.222. También la ratificaron cuando pusieron a consideración de este Parlamento la Ley de Movilidad Previsional. Es más, con la Ley de Movilidad Previsional, donde sometieron los beneficios del reparto a los recursos totales del sistema, también ratificaron la Ley de Solidaridad Previsional, la 24.463 del año 1995. Quiere decir que teníamos a la vista la ratificación de un sistema donde coexistían el esquema solidario universal y el subsistema de capitalización.

En cuanto a la 26.222, lamento no compartir las expresiones del señor miembro informante del dictamen de mayoría cuando dijo que eran falsas las opciones de quienes decidieron por la capitalización y de los que lo hicieron por el reparto, tanto de los que se transfirieron como de los nuevos que adhirieron.

Me parece que hablar en este Congreso de falsas opciones en cabeza de los ciudadanos argentinos no es precisamente una expresión democrática hacia nuestros representados. Debemos entender que los ciudadanos son iguales a nosotros y que lo que hacemos es representarlos en el marco de la Constitución Nacional. No son falsas las opciones ni mucho menos; son absolutamente ciertas. Tan ciertas son que en el mensaje de la ley 26.222 el entonces presidente Néstor Carlos Kirchner, el ministro Tomada y el jefe de Gabinete Alberto Fernández explicaban que era necesario garantizar esa libertad y lo justificaban, dado que en 2007 —esa norma se votó en febrero de ese año— estábamos en un marco de crecimiento donde los números instaban a revisar este esquema para permitir la tutela del Estado a los potenciales jubilados, abriendo la opción y manteniendo la capitalización.

Nada de eso hoy está a la vista. Es más, la 26.222 les ha dicho: manténgase la posibilidad de una opción y téngase una actitud vinculante durante cinco años en cuanto a la opción que hagan.

Aparentemente, para el ciudadano que optó, esos cinco años eran vinculantes con el sistema y se suponía que eran vinculantes del sistema previsional público para con él. Pero el sistema a los pocos meses los rechazó y los absorbió, diciéndoles que la vinculación era en esta dirección, en la dirección del ciudadano al gobierno pero no del gobierno al ciudadano. Esto es lo que dijo la ley 26.222.

En nuestro proyecto alternativo expresamos que era conveniente, en el marco de sostener lo que compartimos, que es el pacto intergeneracional, que los sueldos altos subsidiaran a los bajos, que los sanos subsidiaran a los enfermos y que los desocupados fueran subsidiados por los ocupados. Esto lo dijimos, lo sostenemos y lo ponemos en el marco del respeto constitucional a la seguridad social, pero en el mismo lugar de la libertad de los ciudadanos.

Por todo ello, insistimos en nuestro proyecto alternativo. Habría una opción solamente direccional del sistema de capitalización de manera que los objetivos que quiere conseguir este gobierno sean logrados en el marco del sostenimiento de un sistema mixto, inclusive —esto sugerido por nosotros— administrado desde el Estado. Proponemos un gran banco de previsión, autónomo, autárquico, con acuerdo del Senado para el nombramiento de su presidente, o bien la jerarquización de la AFJP Nación para obtener el mismo resultado.

También abogamos por una mayor discusión al mismo tiempo que se desarrolla este esquema. Por último, asombrosamente impactados por el ofrecimiento, desde el estribo, de las AFJP, de reducir las comisiones y estudiar condiciones más favorables, hemos propuesto la creación de una comisión investigadora de los resultados económicos de las AFJP durante la vigencia de la ley 24.241, que dispuso su creación. Sabemos que durante todo su transcurso las AFJP han facturado sobre venta bruta, sin actualizar la moneda, en pesos nominales, 16 mil millones de pesos, y están declarando gastos de administración por 4 mil millones, gastos de comercialización por otros 4 mil millones y gastos de

seguro por aproximadamente 5 mil millones. La renta neta es de 900 millones.

Entonces, ya que tenemos un superintendente de las AFJP, sugerimos que todos los que han sostenido este régimen sean convenientemente controlados. Digo esto porque si un gerente general de una AFJP, al final de catorce años de contrato, es anoticiado de la finalización del mismo y cuando va a su asamblea de accionistas anuncia que la AFJP ha obtenido esa renta —a la que ya me referí— y que además su pasivo laboral va a ser resuelto por el Estado nacional, les puedo garantizar que será aplaudido y ascendido.

No entiendo estas jugadas de última hora cuando todo aparentemente está definitivamente consolidado en términos de la decisión del gobierno y del bloque de la mayoría en este Parlamento.

Dado que han sido desechadas nuestras propuestas de que el sistema mixto se conserve en el Estado nacional, de la opción permanente entre capitalización o reparto y de trabajar a los efectos de respetar la libertad de elección de los ciudadanos, hemos colegido que estamos a la vista de un fenomenal proyecto de ley de transferencia de fondos. Este es un proyecto fiscal y no previsional.

Por lo expuesto, señora presidenta, en nombre del Frejuli y de los bloques que me han autorizado, juntamente con los integrantes de las comisiones de Legislación General, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda, y en base al dictamen de minoría que estoy informando, adelanto nuestro rechazo al dictamen de mayoría.

Antes de concluir, deseo efectuar una observación respetuosísima a los miembros de bloques que no son del de la mayoría. Han decidido votar tan sólo, en la expresión de algunos, el artículo 1°. “Con eso solo me basta... —he escuchado— ...para votar con dos manos y con dos pies.”

También he escuchado decir que es suficiente transferir esto al sistema solidario, y luego “arreglar”.

Eso es lo mismo que decir que el fin justifica los medios. Esto no es precisamente democrático. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

—Varios señores diputados dialogan fuera de micrófono.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La Presidencia sugiere al señor diputado Albrisi y a la señora diputada María América González que, si lo desean, pueden ir fuera del recinto para que el señor diputado Galvalisi pueda iniciar su exposición.

Sr. Galvalisi. — Señora presidenta: a veces es difícil discutir en tan poco tiempo una norma que debería ser una política de Estado.

Algunos pueden decir que esto se debatió. En mi caso particular, lo único que hice fue escuchar ponencias y exposiciones. No hubo un trabajo de fondo analizando la presente situación de nuestros actuales y futuros jubilados.

Tenía previsto hablar desde otra óptica, principalmente de cuestiones técnicas. Pero ayer mi hijo Francisco me preguntó —a raíz de un trabajo de historia que tenía que realizar para el colegio— por qué los argentinos somos como somos y estamos como estamos, cometiendo siempre los mismos errores.

Comencé a recorrer la historia desde 1810, pasando por la Asamblea de 1813, la suma del poder público de Rosas, la Revolución del Parque, las divisiones entre unitarios y federales, los golpes militares, y la verdad es que llegué a la conclusión de que nunca los argentinos nos pusimos de acuerdo. Nunca creamos políticas de Estado para dar seguridad jurídica al país.

Acá nos han puesto en un enfrentamiento: sistema de reparto o de capitalización, como si se tratara de dos cosas totalmente distintas que no pudieran congeniar técnicamente.

Ahí es donde comienzo a pensar en un análisis más profundo. Por eso, en este caso voy a reproducir una frase de Juan Bautista Alberdi, cuando hablaba de lo que podía hacerse con las rentas públicas. Decía: “En la formación del Tesoro público puede ser saqueado el país, desconocida la propiedad privada y hollada la seguridad personal. En elección y cantidad de los gastos puede ser dilapidada la riqueza pública, y embrutecido, oprimido y degradado el país”. A veces uno desde este lado se siente de esa manera.

Acá tenemos varias cuestiones que desde el oficialismo no se está tratando de encauzar por un camino que respete la seguridad jurídica.

Una tiene que ver con el hecho de no poder dar libertad de acción, con un proyecto mismo del Ejecutivo que se votó en este recinto, a la gente que optó hace un año. Unos pueden decir que fue por presiones de los bancos; si tomo a la otra parte, podría decir que la gente que trabaja en el Estado nacional fue obligada a incluirse en el sistema de reparto. También sostienen que los bancos han robado. Realmente, tengo que decir que estoy en una AFJP, que es la del Banco Nación. No creo que el Banco Nación nos esté robando. Tampoco puedo concebir que quienes estén en la AFJP Orígenes, que es del Banco de la Provincia de Buenos Aires, estén siendo robados por dicha institución bancaria. Incluso, me niego a pensar que las administradoras que están a cargo de algunos sindicatos estén robando a la gente.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Galvalisi. — Por eso, entramos en algún tipo de falacia kafkiana, como es la misma falacia del control. Las administradoras han cometido excesos, pero existe la Superintendencia que es parte del Estado y que en catorce años pudo haber intervenido y controlado todo el sistema.

Toda esa falacia, lamentablemente, no permite un debate de fondo para poder determinar qué sistema queremos y cómo podemos lograrlo.

Cito otro caso, este sí técnico: el mío. Yo llevo treinta años de aportes: aporté dieciséis años al sistema de reparto y catorce al de capitalización. Si me jubilara hoy, en el sistema de capitalización tendría 220 pesos de la prestación básica universal, 444 pesos de la compensatoria y 462 pesos de la ordinaria, lo que sumaría 1.106 pesos; y por el sistema de reparto —si hubiera optado por él— tendría 200 pesos de prestación básica universal, 444 pesos de prestación complementaria y 389 pesos de prestación adicional por permanencia, lo que totalizaría 1.033 pesos, vale decir que los montos de ambas jubilaciones serían similares.

Pero hay otro factor técnico que debemos tener en cuenta: el sistema de reparto, la ANSES,

tiene hoy un gran componente impositivo para mantenerse. Tenemos 120 millones de base, además del 15 por ciento de coparticipación que le están dando a las provincias, un 20 por ciento directo de asignación por ganancias, un 10,30 por ciento de IVA, un 21 por ciento por combustibles y gasoil, un ciento por ciento del adicional de cigarrillos y un 70 por ciento del monotributo. Se tendría que haber analizado cuál es la incidencia en el componente fiscal total del país.

Voy a cumplir con los tiempos, como lo vengo haciendo, señor presidente, de modo que ahora haré referencia a lo que ocurrió en 1994, cuando tuve la suerte de participar durante aproximadamente ocho meses en el debate en las comisiones y después en este recinto, en oportunidad de tratarse el proyecto de ley que luego llevó el número 24.241.

Nuestro bloque, Demócrata Progresista —que en ese momento estaba presidido por el doctor Alberto Natale—, a través del doctor Martínez Raymonda, realizó varios tipos de observaciones. En ese entonces votamos en contra, y los fundamentos de esa opinión —cuya inserción en el Diario de Sesiones también solicito— eran varios. Por ejemplo, lo que nosotros buscábamos era mejorar la situación de los jubilados, impedir que los futuros gobiernos metieran la mano en la lata —dicho así textualmente—, crear un mercado de capitales serio, promover la inversión y el crecimiento pero de manera transparente y asegurar el derecho del trabajador de disponer libremente de sus aportes.

El proyecto contra el cual en ese momento votamos negativamente no contemplaba todo esto, a tal punto —fíjense que hoy seguimos machacando— que creábamos un sistema complementario donde el que intervenía era el Banco de la Nación Argentina con cuentas de capitalización. Quisimos hacer lo mismo en el momento en que dimos la libertad de opción, ya que propusimos incorporar al Banco Nación a parte de los aportantes de las AFJP.

Con respecto al artículo 29 de ese proyecto nosotros decíamos que el Estado no podía invertir más del 30 por ciento en títulos públicos y bonos del Estado, y tampoco lo aceptaron. Sabíamos en ese momento que las AFJP iban a ser una caja de financiamiento del Estado nacional, como lo son hoy con más de un 50 por

ciento, y porque el Estado nacional, a través de la ANSES, tiene el 80 por ciento colocado en títulos públicos.

Voy a concluir con una expresión que utilizó el doctor Rafael Martínez Raymonda en ese debate. Él proponía que el dictamen volviera a comisión, algo que también me gustaría hoy a mí. Al respecto, decía: “Propongo que el proyecto vuelva a la comisión para ver qué es lo que se puede hacer. Pongámoslo sobre la mesa y analicémoslo con el corazón en la mano y la mente despejada, sin artilugios”. Luego aclaraba: “Como se dijo, estamos en un año electoral... –nosotros el año que viene también vamos a estar en un año electoral– ...llevamos al país con un apresuramiento y una pasión legítima, pero ilusoria, a un túnel del tiempo”.

Pido en este caso, y dejo marcada nuestra posición –tal como lo hicimos en ese momento–, que no cometamos el mismo error en el que incurrimos cuando sancionamos la ley 24.241, porque los dos sistemas pueden coexistir tranquilamente. El individuo debe tener la libertad de optar y elegir cómo administrar su futura jubilación; eso debe quedar solamente en sus manos.

La ANSES es una administradora más que está en manos del Estado y no puede hacer lo que quiere con el dinero de los jubilados. Las AFJP también son administradoras que tienen que rendir cuentas, pero por sobre todas las cosas debe primar el libre albedrío de las personas para que puedan administrar su dinero y garantizar así su jubilación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital, que comparte su tiempo con el señor diputado Sánchez.

Sra. Reyes. – Señor presidente: en primer lugar, voy a leer el dictamen de minoría que presentó el bloque de la Coalición Cívica, a fin de que quede asentado en la versión taquigráfica. Dice así: “Artículo 1° – Rechácese el proyecto de ley de modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones tramitado por el expediente 27-P.E.-2008.

”Artículo 2° – Créase una comisión especial integrada por representantes del Congreso de la Nación, asociaciones de trabajadores, jubilados, empresarios, académicos, y demás especialistas, para que en un período no mayor a siete meses

realice el diagnóstico de la situación actual y proponga un proyecto de ley de reforma integral del sistema previsional argentino.

”Artículo 3° – Derógase el decreto 897 de creación y fines del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto del 12 de julio de 2007”.

Nuevamente, nos encontramos en esta Cámara discutiendo un proyecto trascendente para el futuro de los argentinos, y lo hacemos sin debate, de apuro, en una sesión especial y sin respetar el reglamento. Creo que éste es un procedimiento lamentable que ya se ha tornado algo común y que, por ende, debe formar parte de la matriz de comportamiento de un gobierno autoritario.

En el último artículo de nuestro proyecto establecemos la derogación del decreto 897, porque si bien el saqueo de los fondos de los jubilados es algo que llevaron a la práctica diferentes gobiernos, con el dictado de ese instrumento se dispuso la creación del Fondo de Sustentabilidad de Garantía para el Sistema Previsional Argentino. También debemos decir que antes de eso, a fines de 2006, es decir, después de conocerse el fallo sobre el caso Badaro, el gobierno dispuso, a través de la ley de presupuesto, la creación de un fondo de movilidad con el dinero excedente que no se destinaba al pago de los beneficios jubilatorios.

Se suponía que esos recursos se destinarían a atender el régimen de movilidad jubilatoria, pero con la sanción de aquel decreto que creó el fondo de sustentabilidad de garantía, los recursos que iban a atender la movilidad –ésta es una deuda social que mantenemos con nuestros jubilados– pasaron a formar parte de dicho fondo para asegurar –según se dijo– la continuidad del sistema.

En su momento, también dijimos que queríamos saber cómo se pensaba invertir esa plata. Lamentablemente, ésta es una información de la que no disponemos, a pesar de que tendría que haber sido presentada por el comité administrador del Fondo, que está compuesto por representantes de la Secretaría de Finanzas, de la de Hacienda y de la ANSES. Cabe recordar que el comité tiene la obligación de informar a esta Cámara sobre la composición de la cartera de inversiones antes de la sanción del presupuesto.

Ya han pasado dos presupuestos y todavía nada nos han informado.

A eso deberíamos agregar que la poca información que logramos recabar en los últimos tiempos indica que el 50 por ciento de los recursos que forman parte del fondo de sustentabilidad están colocados en bonos del Tesoro a una tasa del 8 al 11 por ciento. Debo reconocer que en esto son coherentes, porque esta tasa está en consonancia con el índice de inflación oficial; pero como lamentablemente ésa no es la inflación real, los fondos de los jubilados –tanto los de las AFJP como los de la ANSES– están perdiendo rentabilidad. Además, nos enteramos de que 900 millones de pesos fueron destinados a la empresa AySA.

Una vez planteadas estas inquietudes seguramente alguien nos podría decir que existe un consejo consultivo creado por decreto, que es el mismo que hoy figura en el proyecto del Poder Ejecutivo y que nunca se llevó a la práctica. En este sentido, cuando le preguntamos a algunos representantes de la CGT de qué se trataba este consejo, nos dijeron que no estaban enterados. ¿Qué significa esto? Que en los hechos no existe ningún tipo de control.

La verdad, que a mí me vengan a decir que están preocupados por los jubilados cuando hace no más de un mes, diferentes organizaciones de jubilados venían a este recinto con lágrimas en los ojos pidiendo que por favor se hablara de una movilidad real, que por favor se actualizaran sus haberes porque no podían vivir con 690 pesos...

La respuesta a eso fue que había que ver cómo se manejaba el sistema, que debía ser sustentable. En realidad, ya se preveía lo que pasaría, porque en junio de este año se estaba viendo que la rentabilidad de las AFJP estaba cayendo y ya se apreciaba que el déficit del año siguiente no iba a poder ser salvado. Ya desde ese momento se pensaba que la plata de los jubilados trabajadores iba a ser destinada para la caja del gobierno.

¿Saben quiénes son los principales acreedores de este gobierno? Son los jubilados y trabajadores, los que están en el sistema privado y los que están en el sistema público. El 50 por ciento de los fondos que están en el sistema público están en bonos; el 50 por ciento de los fondos que están en el sistema privado están

en bonos. Los principales acreedores son los jubilados y trabajadores.

Entonces, cuando acá vienen a decir que hacen todo por los jubilados y les pagan 690 pesos, habiéndose llegado a los mayores niveles de aumento, se está evitando decir que en realidad esto es dádiva, teniendo en cuenta el dinero que existe hoy en las arcas del Estado para hacer frente a las actualizaciones y a la movilidad jubilatoria como corresponde.

Si al menos no mintiesen, ¡qué fácil sería para todos, para la oposición, para el oficialismo, para el pueblo argentino, discutir esto! Porque discutiríamos si algo es correcto o incorrecto. Pero, lamentablemente, no estamos discutiendo esto sino que lo que hace el gobierno es utilizar títulos, que avanzan para confundir a algunos y para justificar a otros.

Así ejercen el poder quienes se creen impunes y piensan que a un pueblo se le puede mentir hasta el cansancio sin que reaccione. La inflación, la 125, un presupuesto ficticio, la estatización de Aerolíneas –que en realidad es la estatización de la deuda con Marsans–, los superpoderes, una movilidad inmóvil, los fracasos de los anuncios irresponsables acerca del Club de París y de los *holdouts*, sin ver cuáles eran las verdaderas situaciones.

¿Qué buscaban? Ver cómo hacían frente al año que viene. Nada más. Pero como nada de eso fue estudiado, nada de eso fue analizado, hoy todo queda en el camino.

Me encantaría que empezáramos a hablar claramente, terminando con los anuncios de la obra pública. Debemos empezar a hablar de la subejecución de la obra pública en la Argentina. Se dice que muchos de estos fondos irán destinados a la obra pública, pero ésta no se ejecuta, las viviendas no se construyen. El área de las pymes, encargada de esto, ha ejecutado el 12 por ciento de su presupuesto.

Acá no vamos a debatir el sistema previsional argentino, porque a esto no nos han invitado. Nos han invitado a ver de qué manera algunos empiezan a servirse de los millones de pesos que están guardados en diferentes lugares, de los trabajadores y jubilados de nuestro país, para usarlos vaya uno a saber para qué fines. Serán los mismos fines para los que se vienen usando hasta ahora. Nosotros decimos “no”.

Nosotros no vamos a acompañar este saqueo y no vamos a ser cómplices de esta propuesta del Poder Ejecutivo.

La Coalición Cívica tiene un programa de gobierno, y tiene un programa para hacer el mejor sistema previsional argentino. Este sistema tiene que ver con cómo salvamos a un 40 por ciento de la población que está en el mercado de trabajo en negro, con cómo salvamos a aquellos que no pueden hacer aportes estables en el tiempo, y con cómo realmente hacemos frente al presente y al futuro de nuestros jubilados.

Esta propuesta nuestra está enlazada con el manejo del Estado, pero con autarquía y autonomía, para que sus beneficiarios realmente administren esos recursos y no suceda que cualquier gobierno de turno los utilice discrecionalmente. Cuando ése sea el debate, nosotros participaremos; pero el que hoy estamos desarrollando nada tiene que ver con el sistema previsional ni con el mejoramiento del que tenemos en vigencia, sino con cómo ustedes desde el gobierno nacional logran saldar la deuda que vence el año entrante y ganar las próximas elecciones.

Los argentinos vamos a recuperar la República, vamos realmente a devolver al Parlamento sus funciones, vamos a terminar con la arbitrariedad, vamos a garantizar la independencia judicial y, en definitiva, un país normal, donde los chicos puedan ir al colegio, los jóvenes y los adultos trabajar y los mayores descansar y disfrutar después de tantos años de trabajo. El primer paso para eso es no ser cómplices de esta entrega. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: como ya se ha expresado, hoy hemos sido convocados para tratar, por lo menos en apariencia, un proyecto de reforma del sistema de seguridad social.

Digo “en apariencia” porque hay una paradoja bastante grande: ni el oficialismo ni la oposición creen que hoy estamos tratando eso.

Algunos se esfuerzan por explicar y teorizar sobre las bondades de los muchos sistemas previsionales que existen en el mundo, sus éxitos y sus fracasos, por supuesto sin olvidarse de aplicar un barniz ideológico para que siempre parezca que las cosas están dichas o hechas con convicción. Pero algunas situaciones tienen que

haber acontecido en nuestro pasado reciente y no tan reciente para que nadie lo crea. Me refiero a situaciones que invalidan a la mayoría de los actores a los que hoy les toca defender la posición del oficialismo.

En los años noventa el Congreso de la Nación sancionó una ley que dio origen a las AFJP, con sus comisiones y sus otras bondades, esto bien entrecomillado, señor presidente. Algunos de aquellos diputados hoy siguen siendo legisladores y otros tuvieron la suerte de llegar a ser gobernadores, vicegobernadores o funcionarios de alto rango en el Poder Ejecutivo nacional; eso sí, sin que medie crítica alguna ni arrepentimiento.

Algunos compañeros sindicalistas tampoco dijeron mucho en aquel momento para evitar la sanción de esa norma. Es más, varios decidieron plegarse al gran negocio, aunque entregando a los compañeros a expensas del ahorro nacional, haciendo de cuenta que algunas conquistas laborales nunca habían llegado a nuestra historia. De esa manera otro actor importante de la vida política argentina se quedó sin voz o con una voz bastante debilitada.

En aquel momento también se expusieron muchos argumentos, pero por lo menos el fundamental fue expresado explícitamente: la caja debía ser usada para cualquier cosa menos para el pago de jubilaciones. Fue dicho.

La ideología también pesó en aquellos discursos. El peronismo y varios otros sectores políticos se convirtieron en agentes principales de ese capitalismo de exacción que hoy tanto criticamos y, como siempre, los beneficiados fueron muy pocos y los perjudicados los de siempre.

Pasaron varios gobiernos –no quiero extenderme– y la cosa siguió igual: nadie quiso hacer justicia, nada cambió. Hoy, la Presidencia de la Nación nos invita a tratar sólo un proyecto de reforma del sistema, y lo cierto es que no creemos que estemos haciéndolo en esta instancia. Veamos por qué; eso debe tener alguna explicación.

Cabe mencionar dos momentos de los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner en los que hubo una oportunidad muy grande y que se convirtieron en grandes traiciones. El primero fue cuando había que de-

cidir qué se hacía con ese excedente proveniente del sistema previsional –bien entrecomillado de vuelta el excedente–, el cual forma parte cada vez más importante del superávit primario argentino en las cuentas nacionales.

Se decidió la creación del fondo de garantía, primero por medio de la ley de presupuesto nacional y después por el decreto 897/07, que al ex presidente no le tembló la mano para firmar, contradiciendo las más elementales reglas de inversión de bajo riesgo y tirando a la basura el concepto de seguridad requerido para hablar de seguridad social.

De esta manera, Néstor Kirchner decidió que la timba financiera y el negocio especulativo se debían hacer con el dinero de los jubilados, que en esa oportunidad eran los estatales. Y lo peor es que nunca supimos en qué estaban invertidos, timbeados –o como quieran llamarlo– esos ahorros, y si cumplían o no con los límites establecidos en la ley. Las garantías de control son un adorno en las leyes, porque el kirchnerismo ha decidido lisa y llanamente negarse a cumplirlas.

El segundo momento al que quiero referirme transcurrió hace muy poco, cuando se trató el proyecto de ley de movilidad jubilatoria. Esa oportunidad que nos dio la Corte Suprema a partir de la obligación que estableció de hacer justicia en cuanto a la movilidad y al ajuste de los haberes de los mayores. La respuesta oficialista fue bien cuidada, bien pensada, simulando desvergonzadamente cumplir con la orden de la Corte. Es más, se aseguraron de garantizarse una caja suficiente para hacer frente a las obligaciones que no nos impone la crisis internacional, sino muchos años de desmanejo de este gobierno.

Es cierto que si queremos hablar de mejora de la situación social o incluso del sistema de seguridad social, ello debería hacerse sobre una base moral, tal como lo señala el mensaje que la presidenta de la Nación envía en esta oportunidad a nuestra Cámara. Es aquí donde radica el más importante de los problemas.

Para entender este problema, hablemos un poco de lo que ha estado sucediendo durante estos años en la Argentina.

Una vez un amigo peronista –no se puede dudar de ello– me dijo: “Mientras haya mucha

riqueza para repartir en este país, nada importante va a cambiar en términos de beneficios de la mayoría”. Yo no coincido con esa afirmación, pero creo que hay muchos que sí coinciden y actúan en ese sentido.

Debe aclararse que la riqueza de este país se logra con el esfuerzo y el trabajo de todos los argentinos, no de otra manera. Es así que cada determinada cantidad de años se pergeña un buen plan para quedarse con lo ajeno de manera escandalosa. Así tuvieron lugar, por ejemplo, la estatización de la deuda privada y la entrega de las empresas del Estado. Y hace algunos años llegamos a una nueva etapa que, sinceramente y muy a mi pesar, creo que no fue de restauración de los valores sino que, muy por el contrario, tuvo que ver con el planeamiento de un nuevo saqueo para beneficiar exclusivamente a los amigos.

Hemos venido denunciando desde el comienzo la obra pública, la pesca, la red incomprensible de subsidios. Todo eso se hace con un solo objetivo. En esto se ha ido la más reciente e importante oportunidad que tuvo nuestro país; no la busquemos en ninguna otra explicación.

Cada obra pública corrupta que el ministro Julio De Vido entrega significa condenar a la pobreza a muchos de nuestros hermanos argentinos. Cada trampa armada con empresarios amigos del ex presidente se paga con jubilados con ingresos de hambre. Cada subsidio otorgado por Ricardo Jaime a cambio de un buen “retorno” significa empresas cerradas o muchos despidos en grandes fábricas. Eso es lo que viene.

Es obvio que el debate sobre la estatización de Aerolíneas Argentinas resultó en una fenomenal fachada para que sólo el pueblo pague lo que se llevaron esos funcionarios y aquellos empresarios. Cada una de estas cosas duele tanto que hay que decirlas sin dar vueltas.

El último acto de este plan lo constituye este nuevo engaño. No hay un argumento ideológico que valide el robo a los jubilados, ni públicos ni privados. Al mirar la cara de esos viejos en cualquier parte del país, uno se da cuenta de que lo que hacen no tiene nombre ni razón de ser. Nadie entiende por qué lo hacen.

En esta oportunidad la sociedad sí entendió que no se está discutiendo un nuevo sistema previsional en la Argentina. A todos nos hu-

biese gustado hacerlo sobre bases morales de solidaridad, universalidad y justicia. En cambio, aquí sólo se discute caja, dinero y poder. Nada más. Es por eso que los argentinos esta vez no les creen.

En lo personal, me hubiese gustado que este-mos discutiendo un mismo tema, aun teniendo diferencias. En lugar de eso, yo al menos estoy discutiendo la autoridad moral de un gobierno para administrar y decidir, no solamente el destino de los fondos de las AFJP, sino también de la ANSES y del resto del presupuesto de la Nación, lo que es grave.

Aquí todos somos representantes del pueblo y, por lo tanto, tenemos el derecho de hablar con él y con la presidenta de la Nación.

Al pueblo de la Nación le digo que, por lo menos en forma relativa, siento alguna alegría por saber que cada vez más rápido se hacen evidentes los grandes engaños.

A la presidenta de la Nación le digo que siempre va a tener tiempo para pedir perdón, aun después de la peor traición. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, que compartirá su tiempo con el señor diputado Solá.

Sra. Rodríguez. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Thomas. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: he presentado un amparo, en virtud del decreto 1.172/03, preguntando, entre otras cosas, cómo está compuesto el fondo de garantía. A la una menos veinte, la ANSES contestó que eso ya había sido respondido, cuando en realidad únicamente se refirió al acta de constitución del fondo de garantía y a la resolución que regula su funcionamiento.

Nunca se contestó la pregunta, por lo que habrá sentencia; sin embargo, éste es el ámbito donde debería aclararse la cuestión, y no la Justicia. En consecuencia, solicito al miembro informante o a algunos de los señores diputados del bloque Frente para la Victoria que asumirán la defensa de este proyecto que nos digan cómo está compuesto el fondo.

Directamente, queremos saber cuántos billetes hay, cuál es la tenencia de títulos y si los bonos están tomados según su valor nominal o su valor de mercado, tanto en lo que atañe al fondo de garantía como a los fondos de las AFJP que se van a transferir al Estado.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: a catorce años de implementado el sistema de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, creo que el balance es sumamente negativo.

Ha generado una disminución sustancial de los montos capitalizados y, por lo tanto, de los ingresos de los jubilados, lo que genera consecuencias sociales y económicas que deben ser afrontadas por políticas públicas.

Esto es más grave aún, si se toma en cuenta que, sólo en concepto de comisiones, las AFJP han cobrado 36.199 millones de pesos, lo que equivale aproximadamente a 11.300 millones de dólares, que hoy no están en el sistema de seguridad social de la Argentina.

Además, se debe considerar que más de 33.000 millones de dólares han sido prestados al Estado, que ha tenido que pagar tasas de interés que no se habrían abonado si los recursos hubiesen permanecido en el sistema público.

A esta situación estructural preocupante se agrega una pérdida de rentabilidad evidente, entre otras razones por una crisis internacional que afecta a los mercados de capitales mundiales, lo que exige un serio y profundo replanteo del sistema que va a proteger a los actuales y futuros jubilados.

Hace aproximadamente un año, como presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, me tocó ser el miembro informante del proyecto de la ley 26.222, la llamada Ley de Libre Opción Jubilatoria.

Esa iniciativa, que por supuesto defendí con satisfacción, empezó a cambiar la historia del sistema previsional argentino porque, entre otras cosas, invirtió el razonamiento de ingreso a los sistemas. Como ustedes saben, la libertad –entre comillas– que proponía el sistema de capitalización individual no era tal. En el 85 por ciento de los casos, un trabajador que ingresaba al sistema lo hacía por sorteo y no se enteraba

de en qué AFJP estaba hasta que llegaba el primer informe.

Con esa ley se invierte esa lógica y, además, se avanza sobre las comisiones. Como ustedes saben –lo acabo de mencionar hace un momento– las AFJP se llevaban una porción importantísima del aporte de los trabajadores debido al lucro –hasta lógico– de un sistema privado que para eso trabajaba. Se bajaron las comisiones y se estableció un mínimo de inversión en la actividad económica real, lo que comenzó a cambiar el aporte que este sistema podía hacer a la economía real del país. De alguna manera se fueron subsanando los errores más graves de este sistema que afectaba a sus afiliados y que ha contribuido largamente a que hoy estemos aquí debatiendo su finalización.

He sido protagonista de muchos proyectos de ley que han avanzado en sentido similar. Me refiero a la iniciativa que impulsaba correcciones a la mal llamada Ley de Solidaridad Previsional, acortando los plazos de pago de sentencias, y a la ley que estableció la movilidad jubilatoria.

Evidentemente, acá hay un problema de base porque en aras de la coherencia –se puede buscar en la versión taquigráfica mi defensa de la ley 26.222–, es muy difícil explicar a algunos millones de argentinos a quienes propusimos optar por un sistema u otro por qué, a menos de un año, decimos que el sistema se acabó, que tienen que ir al de reparto, que sus cuentas individuales no existen más y que de alguna manera otras son las reglas de juego.

A nuestro criterio hace falta un período de transición en el que esas personas –muchas o pocas– que optaron por un sistema sean respetadas en esa voluntad explícita que nosotros mismos propiciamos.

Por tal motivo, aunque proponemos y defendemos el rol indelegable del Estado en el aseguramiento del sistema de seguridad social, así como defendemos ideológicamente este concepto y la inclusión de un millón y medio de nuevos jubilados –como propuso este gobierno–, de alguna manera también queremos defender los derechos y la voluntad de muchos aportantes, expresada hace menos de un año, de permanecer –equivocados o no– en un sistema de capitalización individual.

Por eso, proponemos que los fondos pasen a un sistema estatal de capitalización individual, que perfectamente podría ser tomado por la AFJP Nación. Esos fondos, junto con los que pasan al sistema de reparto, constituyen la totalidad de los recursos planteados en el proyecto oficial.

De esa forma, lograríamos que las personas incorporadas a ese sistema transitorio –solamente estarían los que hoy se encuentran en el régimen de capitalización– puedan ver la evolución trimestral de sus cuentas y hacer el seguimiento. No hay mejor inspector que la misma persona que hace los aportes.

El monto de comisiones que se paga actualmente, que sigue siendo muy elevado –en el sistema estatal no se cobrarían comisiones, o serían muy bajas–, constituirían recursos que pasarían a financiar el sistema solidario, que es otro de los principios que sostenemos.

Debe haber un sistema solidario de reparto abastecido con recursos del presupuesto nacional, inclusive de impuestos específicos, pero también de fondos compensadores de esas cuentas individuales que también serían un subsistema estatal.

Otro punto es el cambio de figura jurídica de la ANSES, que figura en nuestro proyecto como una entidad pública no estatal, con un consejo de conducción colegiado entre trabajadores, jubilados y empleadores.

El último concepto, el más importante para nosotros y para los que vivimos en el interior, es la devolución del 15 por ciento de los recursos coparticipables que fueron cedidos en 1992 para financiar, justamente, el déficit producido en la ANSES por la creación del nuevo sistema de capitalización individual.

No es cierto, como se contestó en alguna oportunidad, que los jubilados están en las provincias y por eso se justifica esta medida. Hay catorce cajas provinciales que no han sido transferidas y con las cajas transferidas también se fueron los aportes y contribuciones de aquellas provincias que tomaron tal decisión.

Por lo tanto, está agotado el argumento por el cual esos recursos coparticipables, que son aproximadamente 11.000 millones de pesos anuales, no deberían volver a donde pertenecen, que es la coparticipación provincial.

Antes de ceder la palabra al señor diputado Solá quiero concluir mi exposición con algunas frases que he compartido, y que si buscan en la versión taquigráfica de mi defensa de la Ley de Libre Opción Jubilatoria también van a encontrar. Son expresiones que quizás no se compartan, pero que demuestran que tenemos que ser coherentes para lograr la credibilidad que necesitamos como Estado nacional para que, libremente, los argentinos optemos por el sistema de reparto.

“Cada uno podrá optar por defender su ahorro y que éste lo beneficie sólo a él y a su grupo íntimo. Si en algún momento decide cambiar de visión, podrá hacerlo porque nadie se lo impedirá. En nuestra Constitución, tal libertad merece tenerse como un valor y como un principio general. El Estado democrático consiste fundamentalmente en el reconocimiento de esa libertad.”

Estas frases son de Sergio Massa, quien trabajó junto a mí como presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, y también con Amado Boudou en aquella oportunidad.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: el señor diputado Thomas ha anticipado cuál es el esquema técnico del proyecto de dictamen que hemos firmado. Quiero hacer hincapié en una circunstancia que me parece la más importante.

En todos lados, en la calle, en las quejas, en parte de la oposición, se escucha hablar de saqueo, también de caja, dinero, asalto, llevarse la plata de los jubilados, etcétera, lo que tiñe el debate de una sospecha que va mucho más allá de la cuestión central, que es el futuro de nuestros jubilados, y que además baja la calidad media de lo que tenemos que discutir, que es cómo debe ser el mejor sistema para el futuro.

Nuestro proyecto tiene como diferencias centrales dos aspectos básicos: el primero, mantiene la individualidad de las cuentas de los actuales aportantes al sistema de AFJP. Quienes se jubilen de ahora en adelante estarán en el sistema de reparto, pero quienes están acostumbrados a ser informados cada dos o tres meses del estado de su cuenta –son millones y millones de argentinos– y que además fueron consultados durante varios meses del año 2007 sobre si que-

rían o no ir al régimen de reparto y decidieron quedarse, no son nuevamente consultados sino que simplemente, por algo decidido por muy pocas personas y ni siquiera discutido de entrada con los ministros –lo que generó muy fuertes imprevisiones– resulta que ahora pasan a ver que sus cuentas se diluyen dentro de la masa total de la ANSES.

Pensamos que en los tiempos que corren –no voy a hablar de modas de época ni de ideas de una época u otra, sino simplemente de experiencia acumulada– el Estado puede ser un lugar más seguro que el sector privado para un aporte de aquí a futuro, en especial porque estamos discutiendo esto en momentos en que el mundo ha tenido un crack financiero fenomenal. Y eso influye en todos nuestros pensamientos y en nuestras conductas también. Pero nosotros no podemos permitir un atropello en nombre de eso. Hay millones de personas acostumbradas a hacer las cosas de una determinada manera, que decidieron quedarse allí, acertada o equivocadamente, y pienso que si se diera una nueva oportunidad posiblemente habría muchos países al sistema de reparto. Pero esa oportunidad no está; tenemos que decidir hoy. Esa gente no debe ni puede ser atropellada.

La mayor discusión que ha habido con los grupos de oposición que aceptan aprobar en general esta norma se dio en torno al tema del control. Alrededor del control esos grupos de diputados de buena fe o bien intencionados plantearon casi todos sus reclamos. Pienso que aquí se está eludiendo el control popular. Se piensa que alcanza con el control de una comisión bicameral –que es necesario pero no suficiente– o de cualquier otro tipo de organismo, con gente que no es profesional y que no va a recibir ningún pago por eso, pero que va a estar allí con una gran responsabilidad y con pocos elementos concretos para poder anticipar cualquier decisión que pueda ser inconveniente en el futuro. Nosotros creemos que el control popular de millones de personas que ven cuánto ha variado su capital es fundamental.

También quiero decir que las formas en que se tomaron varias de las decisiones recientes, en especial esta última, han sido desastrosas para lo que se busca en este momento en una economía como la argentina, que está en una recesión que todavía no podemos medir pero que está en un

umbral que nos hace poder vislumbrar un año 2009 más difícil.

¿Por qué digo que las formas son desastrosas? Porque se requiere de políticas anticíclicas y de climas anticíclicos, es decir, antirrecesivos, generadores de actividad y de confianza, como los que hemos vivido en otros años recientes en nuestra Argentina. Me refiero a esos cinco años de crecimiento consecutivo que tuvimos por primera vez en muchísimas décadas.

Sin embargo, lo que se ha hecho fue generar desconfianza, que se compraran más de 2 mil millones de dólares del sistema, que se perdieran reservas por una cifra cercana a los mil millones de dólares y que no se previeran cuestiones centrales. Algunas cuestiones se hubieran previsto si en lugar de buscar la sorpresa como único factor se hubiera compartido, al menos con el Gabinete y con algunos entendidos, un día de trabajo –lo cual bien podría haberse mantenido en reserva si tanto problema hay con la cuestión de la sorpresa– para prever algunas cuestiones centrales.

Por ejemplo, se hubiese podido prever que al perder titularidad los fondos de las AFJP y pasar al Estado se convertirían en bocado de los fondos buitres, como ha ocurrido con el embargo decidido por el juez Griesa de Nueva York. Es decir que la totalidad de los alrededor de nueve millones de inscriptos, casi cuatro millones de aportantes a las AFJP, ha perdido –no sabemos por cuánto tiempo o si definitivamente– 2 mil y pico de millones de dólares más por ese embargo que pudo preverse.

Ya son demasiados costos para tan pocos días. Pero además son demasiados costos en términos de la desconfianza, de la inseguridad jurídica para aquellos que tenían cuentas y de lo que necesitan los pobres en la Argentina.

Los pobres necesitan estabilidad; son socios de la estabilidad. Es la estabilidad y no el salir corriendo a comprar dólares lo que genera más trabajo y la decisión de ampliar una casa o de invertir en una gran empresa.

Es la estabilidad y el clima que se genera desde el más alto lugar del Poder Ejecutivo y desde todos los lugares de responsabilidad lo que genera mayor crecimiento del empleo y del blanqueo de este último.

Recordemos que según Ernesto Kritz –que en nuestra opinión sabe mucho más que el INDEC acerca de lo que ocurre con la pobreza, con la inflación y con la mayoría de estas cifras–, en el 60 por ciento de los hogares argentinos donde hay una persona que trabaja, esa persona no es un aportante regular. Sólo en el 40 por ciento de los hogares hay un aportante regular que puede cumplir con las dos condiciones que el sistema exige: formalidad, es decir, estar registrado, y además no tener una rotación muy alta en ese empleo. Todos los demás tienen informalidad, desempleo o alta rotación; es decir, están en negro, pasan períodos sin trabajar o simplemente no pueden trabajar.

Ellos contribuyen con la ANSES con cifras escalofriantes. Por un lado, son 20 mil millones anuales en concepto de impuestos y, por otro, está el 15 por ciento que mencionaba el señor diputado Thomas, que nos afecta a todos los que tenemos relación con las provincias, como también relación y compromiso con los territorios.

Ese porcentaje significa para 2009 alrededor de 17 mil millones de pesos. Es decir que contribuyen más o menos con el 50 por ciento del ingreso de la ANSES, aunque no tienen la misma posibilidad de jubilarse que los demás. Es decir que no estamos ante una reforma que contemple la totalidad del problema en la Argentina. Además, se trata de una reforma que se basa en la mayor fortaleza del Estado desde el punto de vista psicológico, pero no en el respeto a millones de personas.

Termino diciendo que se nos ha acusado de esquizofrénicos, porque votamos en contra de todo. He escuchado esas palabras del señor presidente del bloque mayoritario. Nosotros votamos a favor de casi todo, salvo de las cuestiones centrales que conmueven a la Argentina.

Como representantes del pueblo que somos tenemos derecho a tener diferentes opiniones, como también a ser consultados por nuestro propio bloque, como han sido consultados otros bloques. Nosotros no somos esquizofrénicos. Fíjense que hemos votado en general el proyecto de ley de presupuesto; la ley de movilidad jubilatoria, que habrá que cambiar, porque está claramente alterada por el voto de este nuevo proyecto de ley, porque ya no van a ser iguales los aumentos a los jubilados. Adicionalmente,

hemos votado otras iniciativas importantes como ocurrió con Aerolíneas, sin poner palos en la rueda.

Si con la recesión que se viene la política va a ser la de la intolerancia, la obediencia debida y la imposibilidad de decir lo que se piensa, la Argentina va a sufrir una recesión más fuerte todavía que la que esperamos. Nos parece claro que también lo anticíclico debe cumplirse en la política.

Sr. Presidente (Fellner). – Habiendo concluido la fundamentación de los distintos dictámenes de minoría, otorgaré la palabra a los señores diputados según se hayan anotado en la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: no puedo ocultar la alegría personal que tengo por tratar hoy este proyecto de ley. Es el producto de muchos años de lucha de compañeros.

Hoy, el presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, compañero Díaz Roig, rindió homenaje a muchos de aquellos que ya no están, y que nos acompañaron en la lucha.

En mi carácter de ex trabajador previsional –me desempeñaba en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales–, quiero homenajear a una ex compañera mía que un psicópata asesinó: Alba Lusmiños. Era una compañera que servía desde el Estado a los jubilados. Padeció esa agresión infame que terminó con su vida. Me tocó acompañarla desde ese lugar –Paraguay 1536– hasta el Hospital de Clínicas donde falleció. No quería dejar de acordarme de ella. Tampoco quiero que ese recuerdo y el homenaje empañen la alegría que tenemos, porque estamos cambiando la historia.

También es un buen momento para citar a Martín Luther King. Yo también tenía un sueño, y el sueño era salir de este sistema que tiene que ver no solamente con la suerte de los recursos de los trabajadores y la suerte de los jubilados, sino con las pautas culturales que nos vinieron cambiando a los argentinos desde la dictadura militar.

Para demostrar todo eso con ejemplos más concretos, suelo citar a un actor –Juan Carlos Altavista– que hacía un entrañable personaje: Minguito Tinguítela. No preguntaba: “¿De qué

estás trabajando?” o “¿En qué trabajás?”. Decía: “¿En qué curro andás?”, porque nos estaban cambiando la cultura del trabajo.

Cuando en 1993 se sancionó la ley 24.241 y comenzó el sistema privado, nos encontramos con algo nada más antagónico con la seguridad social que el lucro; legítimo como actividad, pero contradictorio con la seguridad social. En ese momento existía una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones que entre las profusas publicidades que hacía para captar clientes –no trabajadores que iban a ser beneficiarios– pegaba unas obleas en las paredes donde mostraban a un pibe de diez u once años que decía: “Cuando sea grande quiero ser rico”.

Evocando mi niñez –juro que alguna vez fui niño–, en mi barrio yo tenía una noviecita que soñaba ser maestra cuando fuera grande, y de los pibes de mi barra algunos soñaban ser jugadores de fútbol, otros presidente de la Nación y otros, bomberos, pero nadie soñaba con ser rico. Estas pautas culturales nacidas con el neoliberalismo de los 90 y originariamente con la dictadura militar fueron cambiando, y a una sociedad le cuesta mucho cambiar las pautas culturales.

Veamos cómo es el lenguaje. El maestro del derecho Genaro Carrió escribió notas sobre derecho y lenguaje. No quiero ser un semiólogo, pero es buena la lectura de ese material para que se comprenda lo que quiero decir. Por eso, solicito la inserción de esas notas en el Diario de Sesiones así no le resto tiempo a los demás señores diputados.

Se habla de las cuentas individuales. ¿Qué me recuerda esto? El “no te metás”, el “por algo será”. ¿Qué lenguaje le contraponemos a eso? El sistema solidario. ¿Y qué otra cosa? El reparto.

Debemos celebrar el sentido de oportunidad con el que la presidenta de la Nación presenta esta iniciativa, porque se estaban licuando los fondos que administraban estas entidades privadas. Repito, hay que felicitarla por el sentido de oportunidad que ha demostrado. Esto nos tiene que dar alegría porque estamos preservando los recursos de los trabajadores para cuando se jubilen, y esto es precisamente lo que establece el artículo 8° del dictamen de mayoría.

La solidaridad o el reparto tienen que ver con la calidad institucional y distribución de la

riqueza. Esto es lo que también perseguimos con el artículo 8° cuando decimos hacia dónde se deben dirigir las inversiones de estos recursos.

Suelo pensar en la construcción de viviendas populares. Obsérvese lo que significa para el nivel de actividad la crisis del capitalismo financiero internacional que quiere invadir nuestras costas; seguramente, algunas consecuencias tendremos, y algunas podemos estar sufriendo. El nivel de actividad de la industria de la construcción y los círculos concéntricos que produce generan empleo. La construcción de viviendas populares significa también dar solución al problema habitacional argentino, que es grave, y certeza en la cobranza de estas inversiones a través del crédito. Esto no es timba. No hay mejor pagador que el trabajador que contrae una deuda para su techo propio: ése cumple. Lo estudiaron todas las empresas de construcción y las que se dedican al ramo.

Fíjense lo que podríamos lograr con el cambio de esta ley. Yo creo que ésta es la discusión importante. Como bien decía el señor diputado Díaz Roig, este es un eslabón más. Quiero poner énfasis en este eslabón porque es muy importante, ya que cambiamos muchas cosas. No se trata solamente de la administración legítima y legal y del cumplimiento de la Constitución Nacional: también estamos cambiando pautas culturales de nuestro país, y estoy convencido de que muchos diputados que hoy se oponen a este proyecto mañana pueden coincidir con nosotros en el fondo y seguir en la misma dirección en la que vamos recuperando derechos.

Es muy difícil corregir lo que no existe. Hoy, terminaremos con el sistema mixto e iremos al sistema solidario y de reparto. Después podremos corregir las deficiencias, como ya lo hemos hecho. El proyecto tuvo modificaciones, algunas incorporadas por compañeros de nuestro propio bloque y otras a propuesta de otros bloques. Ojalá hubiéramos recibido más propuestas para aventar cualquier duda o sospecha, y no quiero entrar en descalificaciones; tenemos muchas cosas que corregir.

Veamos qué está pasando estructuralmente en el mundo entero con los recursos propios de la seguridad social. El porcentaje se invirtió: originariamente era el 75 por ciento de recursos propios de aportes y contribuciones de trabajadores y empleadores y el 25 por ciento

de impuestos. Esto se invirtió; ahora es casi exactamente al revés. Tenemos que ver qué pasa con eso, así como —se dijo— con el pago de salarios en negro.

Corregimos algunas cosas, como la cuestión de los tickets canasta, que estuvieron 18 años sin aportar nada a la seguridad social. Esto es algo que corregimos, y lo hicimos sin sobornos.

Queremos mirar la historia sólo con ánimo constructivo. Estoy seguro de que la decisión que vamos a tomar hoy cambiará la historia de nuestro país. Con esta medida no sólo va a cambiar la historia de los jubilados, sino también la de nuestros hijos y la de los hijos que vengan de nuestros hijos; esto es algo para mucho tiempo.

No voy a extenderme mucho más, por lo que pido autorización para efectuar una inserción en el Diario de Sesiones. Sólo quiero hacer una aclaración, porque sobre esto habrá que rendir cuentas, y lo tendremos que hacer todos, incluidas las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. Digo esto porque la pérdida de 8.000 millones de dólares que sufrieron los trabajadores merece algún tipo de acción, toda vez que hay una lesión a un interés legítimo. Esta acción también la puede realizar el Estado, porque con rentas propias tuvo que asegurar el pago de las jubilaciones mínimas, como consecuencia de que las empresas administraron mal. Evidentemente, administraron mal, pero cobraron muy bien, tal como lo pudimos leer en los diarios de esta mañana.

Por último, el artículo 13 del dictamen de mayoría habla de compensaciones. Al respecto, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el juicio Motor Once contra la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las compensaciones sólo pueden ser por el daño emergente y no por el lucro cesante. Veremos si proceden las compensaciones después de que rindan cuentas por los fondos mal administrados. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Fellner). —Tiene la palabra la señora diputada por la Capital, que comparte el tiempo con el señor diputado Nieva.

Sra. Giudici. — Señor presidente: voy a iniciar mi exposición solicitando autorización para citar una frase de Néstor Kirchner, que la pronunció el 3 de julio de este año, cuando en un

discurso en la Unión Obrera Metalúrgica señaló textualmente: “Si se suspenden las retenciones, ¿con qué vamos a pagar la salud, los hospitales y las obligaciones externas de los argentinos? ¿Creen que vivimos en un paraíso fiscal? Si vamos juntando monedita tras monedita para poder sacar al país del infierno en el que estu-vo”. Parece que las moneditas ahora están en el sistema previsional argentino.

Para cuantificar correctamente de cuánto estamos hablando, simplemente debemos sumar los datos que supuestamente son oficiales; digo “supuestamente” porque hemos encontrado algunas incongruencias en lo que nos dicen determinados funcionarios. Según estos datos habría 22 mil millones de pesos en el fondo de garantía de sustentabilidad del sistema, aproximadamente 90 mil en los fondos acumulados en el sistema de AFJP y 15 mil que contribuirán al flujo de caja mensual. En definitiva, estamos hablando de más de 120 mil millones, que es una cifra que probablemente exceda las expectativas sobre las “moneditas” de las que nos hablaba el ex presidente Néstor Kirchner.

En este país alguien tendrá que decir que ese dinero no se podrá destinar a los fines en los que se lo pretende aplicar; me refiero a los fines declarados pero también a los no declarados, teniendo en cuenta el año electoral que se avecina. Este dinero corresponde a los trabajadores argentinos; es producto del esfuerzo de la sociedad y, por lo tanto, tiene que volver como beneficio a la sociedad.

En este Congreso, durante el presente año parlamentario discutimos en tres oportunidades con el oficialismo la necesidad de una reforma jubilatoria. Pero nunca quisieron avanzar en reformas reales para los jubilados.

El año pasado se sancionó una ley para la libre opción. En aquel momento –más precisamente en febrero de 2007– Segio Massa decía: “El Estado les está diciendo a los ciudadanos que tienen la libertad de elegir. No vamos a cometer el error de imponerles un sistema como hace diez años”. Parece que cambiaron de opinión, porque esta reforma ahora se hace de manera imprevista en una sesión especial, violentando el reglamento de esta Cámara y el derecho de las minorías.

Es hora de decir, ¡basta! Debemos explicar que este proyecto de ley es malo, que es pobre

desde el punto de vista de la técnica parlamentaria y que además es ambiguo, porque permite que con los fondos que se transfieren de las AFJP se haga lo mismo que lo que hoy se está haciendo con los fondos de la ANSES.

Los fondos de los jubilados, del conjunto de los trabajadores argentinos, no pueden –como dice la señora presidenta– ir a la timba financiera. Sin embargo, con esta ley que vamos a reglamentar hoy la timba financiera la va a hacer el Estado y se va a apostar a costa del futuro de las próximas generaciones, porque al no reglamentar las restricciones al uso del fondo de garantía y al permitir que la ANSES sea una dependencia más del Ejecutivo nacional, esos fondos podrán invertirse en plazos fijos y en préstamos para las empresas. El funcionario de turno definirá la tasa, a quién se le presta y en qué banco se va a invertir. Por lo tanto, el que va a apostar es el funcionario que está a cargo de la ANSES.

Lo que queremos desde la Unión Cívica Radical es discutir un sistema previsional integral que ponga eje y prioridad en los beneficios que se deben dar a los jubilados en la Argentina, que hable de la redistribución de la riqueza y que, por supuesto, restrinja la timba financiera, pero que sea real y que el apostador no sea el Estado.

El ministro Tomada nos decía muy cruelmente en la comisión el martes pasado que con esto se iba a hacer obra pública. Boudou llegó a decir que también se podía invertir en obra privada, y el dictamen de mayoría habla de un circuito virtuoso de la economía. Los fondos de los jubilados no deben ser para hacer obra pública, mucho menos en un año electoral y mucho menos si el que realiza la obra pública es De Vido, acusado ya de sobreprecios y de malversación.

A este dictamen de mayoría se le incorporaron algunos maquillajes y se dijo que era para capturar algunos votos aliados. Nosotros nunca tuvimos dudas de que íbamos a rechazar este proyecto porque consideramos que no es para reformar el sistema previsional argentino sino, simplemente, para quedarse con los recursos y cubrir los déficits que la Argentina deberá enfrentar el año que viene.

A este dictamen de mayoría se le agregó algo que se dijo que era muy importante, que es la

imposibilidad de invertir en el extranjero. Todos sabemos que por la normativa vigente esto está bastante acotado y una vez que los fondos públicos forman parte del Tesoro no se puede invertir en el extranjero. Pero a lo mejor no está de más esta definición. Habrá que recordarle a Néstor Kirchner que aunque junte moneditas, miles de millones de moneditas, no podrá llevárselas al extranjero como hizo con los fondos de Santa Cruz.

Por último, volvemos a expresar nuestro rechazo absoluto a este proyecto de ley que lo que hace es profundizar las diferencias en la Argentina y dejar al arbitrio de los gobernantes de turno una formidable masa de recursos sobre los que nadie, ni siquiera la comisión bicameral que se pretende crear, va a saber a dónde van y con qué fines.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. – Señor presidente: ¿Cuál es la profundidad del debate que estamos teniendo y que vamos a tener durante toda esta tarde sobre el sistema previsional argentino?

Nosotros pensamos que este debate llega a abordar una cuestión. El otro día alguien dijo en la reunión de comisión que, en definitiva, se trata de una ley de transferencia de fondos: transferimos los fondos del sistema de capitalización al Estado.

Se deja sin discutir y sin resolver una cantidad de cuestiones que deben debatirse porque estamos hablando ni más ni menos de si la norma previsional responde a las necesidades de la Argentina, de un sistema de seguridad social inclusivo más justo y que pueda brindar a nuestros trabajadores y jubilados las prestaciones que necesitan para vivir.

Nosotros decimos que vamos a votar en contra de este proyecto. Hemos venido a votar en contra a pesar de nuestra historia y de nuestra coincidencia con la necesidad de terminar con el sistema de capitalización.

En el debate de 1993, el bloque de la Unión Cívica Radical advirtió lo que está ocurriendo hoy, o sea, que el sistema de capitalización no generaría las prestaciones prometidas, que las comisiones eran excesivas, y que era un negocio demasiado fácil para algunos que se hacía a costa del salario de los trabajadores.

Todo eso fue expresado en esta Cámara por la bancada radical y otras en aquel debate de 1993, y en rigor lo estuvimos manifestando a lo largo de todos estos años. No es nuevo que las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones se han llevado miles de millones de pesos. No son nuevos los datos citados por el señor Boudou y en general en los últimos discursos oficiales, que se conocen desde hace bastante tiempo. Han sido los datos de la realidad desde que comenzó a regir este sistema.

¿Por qué entonces cuando en el año 2004 esta Cámara de Diputados sancionó un proyecto de ley en relación con la vuelta al sistema de reparto terminó empantanándose en el Senado, donde precisamente la señora presidenta de la Nación era senadora? ¿Por qué en aquel momento, cuando esto ya se sabía, no se apoyó la vuelta al sistema de reparto?

Cuando en febrero del año pasado se debatió y sancionó la ley 26.222 se propuso permitir una opción anual y no cada cinco años. Sin embargo, desde el oficialismo se rechazó esa moción sosteniendo que había que ser prudentes y mantener el sistema de capitalización, y la opción para volver al sistema de reparto se fijó en una vez cada cinco años.

Por eso, nos preguntamos por qué en este momento el oficialismo ha cambiado de posición. Es bueno que lo haya hecho, el problema es saber si hay propósitos fiscales que motivaron esta decisión.

Esto nos conduce al debate sobre las garantías y los instrumentos para saber si son suficientes los mecanismos que se han previsto en este texto para que los ahorros de estos millones de trabajadores no sean mal utilizados. Lamentablemente, tenemos todos los elementos para dudar y pensar que esos recursos serán utilizados para propósitos distintos, que no son precisamente los de cuidar los ahorros de los trabajadores y asegurar el sistema previsional.

Decimos esto porque es lo que está sucediendo hoy con los fondos de la seguridad social. Cuando la semana pasada el señor Boudou estuvo en la reunión conjunta de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda se le preguntó qué habían hecho con los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, que suman 22.177 millones de pesos.

Nos brindó un detalle, pero de inversiones que no se explican.

Sabemos que tienen títulos públicos por 11.148 millones de pesos, y que se le ha prestado al Estado a tasas del 7,5 u 8 por ciento, cuando todos conocemos que la inflación ha superado largamente el 20 por ciento en estos últimos dos años.

Sabemos que hay acciones de empresas por 1.221 millones de pesos, pero no cuáles son esas empresas; que hay 500 millones de pesos en fideicomisos financieros y casi 1.928 millones de pesos en fondos comunes de inversión.

Sabemos, asimismo, que hay préstamos para infraestructura, como el tema de AySA, que aquí se ha comentado.

El 14 de julio de 2007 –hace más de un año–, el gobierno nacional dictó el decreto 897, por el que se establece una serie de pautas que podrán ser buenas o malas, pero son las normas que el Estado se autoimpuso para la administración de esos recursos.

Una de las primeras disposiciones de ese decreto es la creación Comité de Administración del Fondo de Sustentabilidad de la ANSES, integrado por el titular de este organismo, el secretario de Hacienda y el secretario de Finanzas. Ellos tenían la obligación de informar una vez al año cómo se habían invertido esos recursos. Ya ha pasado un año y cuatro meses y todavía no sabemos si ese comité se reunió, pero los argentinos no hemos recibido el informe que, por decreto de este gobierno, debía publicarse para que los jubilados y todos los ciudadanos supiéramos la forma en que se habían manejado esos recursos.

Entre las reformas que se han introducido a este proyecto, además de la creación de una comisión bicameral –que todos sabemos que de ninguna manera va a estar en condiciones de fiscalizar o monitorear cómo se están manejando esos recursos– está la creación de una comisión para monitorear el manejo de los recursos de la previsión. Esta comisión estará integrada por representantes de la CGT, dos del Congreso Nacional, etcétera, copiando de alguna manera lo que reglamentaba aquel decreto 897.

Efectivamente, el decreto 897/07 del Poder Ejecutivo nacional establecía la creación de una comisión de seguimiento que debía reunirse por

lo menos una vez cada seis meses, debía tener su propio reglamento y su tarea era informar a la opinión pública sobre la utilización de los recursos de los jubilados. Nada de eso se cumplió durante la vigencia de esa norma –casi un año y medio– que se había autoimpuesto el propio Estado nacional.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Nieva. – ¡Cómo no vamos a tener razones para estar precavidos sobre la utilización de los recursos que son los ahorros de los trabajadores argentinos! Digo esto porque no ahora, después de que fue enviado el proyecto a esta Cámara, sino el 23 de septiembre de este año, enviamos una nota al director ejecutivo de la ANSES, Amado Boudou, en la que le solicitábamos la copia del convenio suscrito con el Banco de la Nación, que es el agente financiero para manejar estos recursos, así como también las líneas directrices fijadas para la inversión de los activos, cuya operación –reitero– fue asignada al Banco de la Nación, la copia del informe general de la gestión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto que contenía la memoria detallada de las acciones emprendidas relacionadas con la administración del fondo de garantía, y otras cuestiones.

Envié esa nota el 23 de septiembre de 2008 en mi carácter de diputado de la Nación, vicepresidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. Hasta ahora no hemos recibido ninguna información sobre lo que debió dar a conocer la ANSES acerca del manejo de los recursos del sistema.

No podemos votar este proyecto porque creemos que no se dan las garantías para que esos ahorros se manejen con el cuidado que se necesita para resguardar nuestro sistema, ya que no se ha pensado en una transición.

No nos preocupa sólo la cuestión de los fondos. Compartimos la necesidad de volver al sistema de reparto, pero creemos necesario compatibilizar esa iniciativa con el respeto de los derechos en expectativa de millones de trabajadores a quienes el Estado les ha generado

la idea de que tienen ahorros que les permitirán contar con una prestación en el futuro.

Esta cuestión debió haberse discutido con mayor profundidad. Desde la Unión Cívica Radical se han planteado ideas alternativas, tal como lo hicieron los señores diputados Solá y Thomas.

Compartimos la necesidad de recuperar el sistema de reparto, pero queremos compatibilizar esa idea con el respeto a la libertad de elegir de los trabajadores, para que puedan optar por comprar una renta vitalicia, teniendo información sobre cuál será su prestación en el futuro.

¿Por qué no abordamos la discusión de los recursos del sistema y qué se hace con los excedentes? Durante la década del 90 las provincias argentinas cedieron el 15 por ciento de lo que les correspondía por coparticipación para financiar el sistema de seguridad social, que antes era deficitario, pero hoy presenta superávit. Corrieron en paralelo el superávit de la ANSES con el déficit creciente de las provincias.

Entonces, ¿por qué no tomamos decisiones sobre esos recursos para que, por lo menos, estén vinculadas con los jubilados, en lugar de pensar en hacer obra pública? ¿Por qué no pensamos en la necesidad de recomponer los ingresos de los jubilados?

El gobierno logró elevar de manera sustancial el haber mínimo, lo que constituye un logro que saludamos, pero lamentablemente se ha achataado la pirámide. El 80 por ciento de los jubilados cobra la mínima; el resto sufrió una importante confiscación, que la Corte Suprema, en el caso Badaro, ha fijado en un 88,6 por ciento.

Esto lo hemos planteado cuando se discutió la Ley de Movilidad Previsional, en el sentido de que previamente había que recomponer los haberes con los recursos superavitarios de la ANSES, lo que no se hizo.

Algunos preguntarán por qué, si estamos de acuerdo con el fondo de la cuestión y la recuperación del sistema de reparto, no votamos en general por la afirmativa. Esta misma discusión se dio con la Ley de Movilidad Previsional.

A pesar de que muchos legisladores habíamos peleado durante mucho tiempo por esa norma, votamos en contra –junto con la señora diputada María América González y otros diputados–

porque no estábamos de acuerdo con la fórmula de la movilidad.

Aun cuando desde la UCR compartimos la necesidad de volver al sistema de reparto, pensamos que debió haberse hecho de otra manera, respetando derechos adquiridos, buscando garantías y discutiendo una ley de fondo, ya que la que hoy tenemos no garantiza la seguridad social para todos los argentinos.

Hay millones de trabajadores que con esta norma no podrán jubilarse cuando alcancen la edad correspondiente. Este es uno de los temas que deberían haberse incluido en esta reforma.

Por estas razones, desde la UCR anunciamos que, lamentablemente, vamos a votar por la negativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Iglesias. – Señora presidenta: me causa cierta perplejidad que en una sesión definida como histórica, una sesión que va a cambiar la historia del país, en el momento en que hablan representantes de los bloques opositores los integrantes del bloque de la mayoría presentes en este recinto no lleguen a diez.

Voy a empezar por la palabra ideología, porque muchos despistados creen que pertenece a la tradición conservadora. Me refiero a la crítica de la ideología como un fantasma destinado no a descubrir la realidad sino a ocultarla. Esta idea de ideología no como un conjunto de ideas sino como un velo que cubre la realidad pertenece a la tradición de la izquierda.

Fue Karl Marx, en *La ideología alemana*, quien afirmó que las ideas dominantes son las de la clase dominante. ¿Y qué clase dominante tiene hoy la Argentina si no la que está organizada alrededor del “pejotismo”, cuyo centro y matriz es el saqueo, un día con la privatización y otro con la estatización?

Esta es la verdadera oligarquía que se ha llevado puesto el presente del país, y con esta ley inicua quiere hoy llevarse puesto también el futuro.

El punto a discutir no es el sistema estatal o el privado, no es un régimen previsional, sino sobre si vamos a habilitar el acceso a treinta mil millones de dólares –que pertenecen a los jubi-

lados argentinos y no a las AFJP— a un gobierno basado en la corrupción estructural.

No hablo en vano; hablo de Skanska, de los fondos de Santa Cruz, del baño de Felisa Miceli, de las tierras de El Calafate compradas sin licitación a precio vil y vendidas por una fortuna, de una campaña electoral pagada por traficantes de efedrina, por donantes que no habían donado nada, por valijazos en aviones estatales que nadie pudo ni puede explicar. Hablo de un gobierno irresponsable que hace un mes hablaba del desacople y se burlaba de las desgracias ajenas mencionando el efecto “jazz” y que hoy dice que tiene las cuentas en orden pero quiere pegar un tremendo manotazo fiscal.

Señora presidenta: la discusión entre estatal y privado no tiene sentido cuando la regla en el país es que el privado roba en complicidad con el Estado y el gobierno se quiere llevar todo después.

Daré algunas cifras para que tengamos idea de la magnitud de esta operación. Estamos hablando de treinta mil millones de dólares, el 9 por ciento del PBI argentino. La famosa maniobra con la que el gobierno de Bush pretendía rescatar la economía mundial era el 4 por ciento del PBI de los Estados Unidos. Acá, estamos hablando comparativamente de más del doble, en una sesión histórica en la que los diputados de la bancada oficialista brillan por su ausencia.

Se trata de una suma enorme, escandalosa, que pertenece a los jubilados argentinos, no sólo por las leyes de la década del 90 sino porque el año pasado el Parlamento argentino les dio la libertad de optar.

Señora presidenta: no se gobierna un país con la mentira, ni con un ojo en las encuestas y el otro en los titulares de los diarios. Los problemas que se patean hacia adelante tarde o temprano vuelven. Y ya que estamos en tiempo de discursos religiosos —como los que hicieron algunos diputados preopinantes— quisiera que en el momento de votar todos pensáramos en esa frase bíblica que dice: “Cosecharás tu siembra”, porque vamos a cosechar lo que hoy sembramos.

Tiene razón la señora presidenta, Cristina Kirchner, cuando dice que no quieren estatizar. Es cierto, no quieren estatizar; quieren “kirchne-

rizar”. Conciben al Estado como propiedad del gobierno y al gobierno como un bien ganancial del matrimonio K.

Por lo tanto, no es el sistema estatal o el privado, sino el iceberg corporativo del cual el “Pejota” es, simplemente, la parte emergente. Es un iceberg corporativo que se está llevando puesta a la Argentina y que tiene clientelismo para arriba y para abajo. Para arriba, el clientelismo es capitalismo de amigos y subsidios. Para abajo, es dependencia de los punteros para sobrevivir, son los que condicionan el voto y hacen lo que hicieron en la última elección.

Este iceberg se hizo presente en las plazas, en esas plazas que todos los peronistas que se acuerdan con nostalgia del 17 de octubre de 1945 habrán mirado con vergüenza: las plazas de los intendentes del conurbano, las plazas de las patotas, las plazas de las burocracias sindicales.

Ese es el “Pejota” hoy, el pejotismo del que hablaba hasta ayer Néstor Kirchner; ése es el “Pejota” que ayer era privatizador y hoy es estatizador. Es el “Pejota” que ha gobernado diecisiete de los últimos diecinueve años en la Argentina con consecuencias que no hace falta mencionar.

Cuando hay robo y saqueo no hay Estado ni hay privado, señora presidenta. El gobierno dice que las AFJP roban y timbean con la plata de los jubilados. Me pregunto: si es así, en los últimos cinco años: ¿quién los ha dejado robar y timbear?

También me pregunto, como en el caso de Aerolíneas, cómo es que un gobierno que no supo siquiera controlar y fue cómplice del saqueo se propone hoy como garantía de gestión. Y me pregunto dónde van a poner la plata. ¿En el Banco Nación, que tiene su propia AFJP y cuyos fondos están afectados por los DNU? ¿En el Banco Central, que no puede siquiera defender las reservas del país? ¿En la ANSES, que compra letras al Tesoro al 9 por ciento en pesos —para ser más precisos siete mil millones de pesos— mientras el gobierno le pide prestado a Chávez al 15 por ciento en dólares? Imagínese el agradecimiento de tantos compañeros bolivarianos y a los aviones que vuelan entre Caracas y Aeroparque llenos de agradecimiento.

Señora presidenta: si pagar 9 por ciento en pesos a los jubilados argentinos y 15 por ciento en dólares a Chávez no es la timba financiera, ¿la timba financiera dónde está? Al gobierno le gusta hablar de la memoria, y yo voy a hacer algo de historia, historia de la estafa y del saqueo. El saqueo arranca con un combo legislativo del que formaban parte tres hechos: la privatización de YPF, las regalías para las provincias y la creación de las AFJP.

El artículo 163 de la ley de privatización de una compañía petrolera –caso único en el mundo– habla de jubilaciones. Y el artículo 163 de la ley de creación de las AFJP –caso único en el mundo– habla casualmente de la privatización de YPF.

Y están los discursos que no me dejan mentir. Está el discurso de Cristina Kirchner en la Legislatura de Santa Cruz, instando a los legisladores a aprobar rápidamente la privatización de YPF porque así llegaban los fondos frescos de las regalías supuestamente mal pagadas a las provincias: seiscientos millones de dólares, a Santa Cruz. Y ahí está Parrilli, hoy secretario general de la Presidencia y entonces miembro informante en esta misma Cámara a favor de la creación de las AFJP. Y ahí estaba el gobernador Kirchner también, haciendo lobby por las provincias petroleras, porque le venían seiscientos millones de dólares de supuestas regalías mal pagadas. Y es de ahí que salen los famosos fondos de Santa Cruz que como Troilo, siempre están volviendo pero nunca se sabe dónde están. Sigue la historia del saqueo cuando se obliga a las AFJP a invertir el 55 por ciento de los fondos de los jubilados privados argentinos en bonos de la deuda del Estado para financiarlo. Fue una maniobra iniciada por Cavallo y convalidada por Duhalde y Kirchner.

Fueron esos bonos en poder de los jubilados los que el gobierno de Kirchner y Lavagna defaultearon en el año 2005. Fueron esos bonos en poder de los jubilados los que cambiaron por papelitos de colores ajustables por el CER. Y fueron esos bonos los que volvieron a defaultear con el INDEC de Moreno, cuando en vez de pagarles a los jubilados la verdadera inflación superior al 25 por ciento, les pagaron el 8 por ciento que decía el INDEC de Moreno y el valor de los bonos se pulverizó.

Esa es la historia del saqueo. Lavagna lo hizo. Kirchner lo hizo. Y lo hicieron hablando de antiimperialismo y de un progresismo muy curioso que consiste en defaultear los bonos y pagarles con 60 por ciento de quita a los jubilados argentinos y pagarle por adelantado, sin quita y en dólares, al FMI.

Señora presidenta: con la excusa de la intervención del Estado el gobierno dinamita las bases de legitimidad del Estado, porque el Estado es Estado de derecho o no es nada, o es una amenaza o es Alí Babá... ¿Cuáles son las bases jurídicas y legales de un régimen jubilatorio que queremos sancionar hoy y que borra con el codo lo que escribió esta misma Cámara hace un año con la mano? ¿Sobre qué bases legales se va a asentar esta ley? ¿Qué va a impedir que el próximo gobierno, sea del color político que sea, vuelva nuevamente a cambiar la ley jubilatoria como se le antoje? ¿Estas son las famosas políticas de Estado de las que habla el gobierno? ¿Vamos a tener un régimen jubilatorio cada cuatro años según sea quien gobierne? Una ley para treinta años discutida y sancionada en 30 días y los fondos ahorrados durante catorce años dilapidados en una sola campaña electoral.

¿Estas son las políticas de Estado?

Señora presidenta: los argentinos ya tuvimos demasiado Estado sin Estado de derecho y sabemos a dónde lleva eso. Los argentinos ya tuvimos suficientes presidentes de facto militares como para que hoy tengamos que soportar un presidente de facto civil.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Iglesias. – Las leyes no se sancionan en abstracto sino en un marco jurídico y legal. ¿Cuál es ese marco jurídico y legal...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Iglesias. – ¿Cuál es el marco jurídico y legal desde donde se pretende sancionar hoy esta norma? Ese marco es el de los decretos de necesidad y urgencia de una presidenta que antes los criticaba y decía que nunca los iba a firmar. Ese marco es el de la Ley de Emergencia Económica que todavía está vigente. Ese marco es el de los superpoderes que la Constitución

argentina sanciona como infame traición a la Patria.

¿Quieren hablar de reforma previsional en serio, en un país en serio? Entonces, eliminen los superpoderes, deroguen la Ley de Emergencia Económica y supriman los decretos de necesidad y urgencia, y a partir de ahí empecemos a hablar en serio.

Hablan de modificar algunos artículos del proyecto. ¿Qué artículo le va a impedir mañana a la presidenta de la Nación pararse frente a sus famosos atriles y decir que llegó el efecto “jazz”, que ya tiene preparado el plan “B”, y que gastará el dinero de los jubilados argentinos para lo que se le ocurra? ¿Qué artículo de una ley puede impedir algo en el marco de los decretos de necesidad y urgencia, de la Ley de Emergencia Económica y de los superpoderes?

¿Qué garantías puede dar una ANSES que hace las cuentas de lo que perdieron las AFJP y no presenta nunca sus propias cuentas para que los jubilados estatales puedan ver dónde está su dinero y cuánto perdió la ANSES también? ¿Qué garantías puede dar una ANSES que hoy dice ser superavitaria y le paga al 70 por ciento de los jubilados argentinos la vergüenza de 690 pesos?

¿Qué garantías hay de control de estos fondos cuando la Comisión de Seguimiento del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Provisional Público de Reparto, que fue creada hace más de un año, nunca se reunió y no hay noticias de que se vaya a reunir?

¿Hablan en serio los que dicen que van a votar esto por las reformas que se introdujeron?

¿Qué seguridad puede dar una presidenta que hoy dice que el Estado nunca abandona, cuando en el año 2001, cuando se venía la crisis, esa presidenta y su marido tomaron sus fondos personales que estaban en la Argentina y los depositaron en una cuenta en dólares en el Deutsche Bank, como figura en las declaraciones juradas de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner? El mayor crecimiento patrimonial de la pareja se produjo entre el 2001 y el 2002, poniendo los ahorros en dólares y trayéndolos después de la devaluación.

¿Qué garantías puede dar un gobierno –cuyo verdadero presidente fue el que se encargó de poner los fondos de la provincia de Santa Cruz

en Suiza–, de que los fondos de los jubilados argentinos no terminen –como dijo alguien– en las islas Caimán?

Señora presidenta: dicen que la Coalición Cívica hace una oposición cerril. El año pasado, los diputados que hoy formamos parte de la Coalición Cívica votamos en este mismo recinto una ley que reconocía a los jubilados el derecho a optar. ¿Con qué cara le van a decir ahora, al que eligió quedarse donde estaba, que esa ley no rige más y que se ha decidido una cosa diferente?

¿Dónde están los derechos adquiridos? ¿Y qué derechos adquiridos se prevén para los próximos jubilados cuando con esta nueva norma estamos violando los derechos adquiridos creados por la anterior?

Hace un año, más del 80 por ciento de los consultados prefirieron quedarse en las AFJP, y no porque les tengan cariño. Seguramente desconfían de ellas, y con muy buenas razones, pero creen que es todavía peor ir de las AFJP a la “AFJK”.

Señora presidenta: Cuando el gobierno habla del Estado lo hace como si hablara de Robin Hood, pero los ciudadanos argentinos, que tienen una larga experiencia, saben muy bien que no es Robin Hood sino que ha actuado, sobre todo con estos gobiernos, como el jefe de los cuarenta ladrones del relato de Alí Babá.

Si estaban preocupados por la crisis internacional y por el futuro de los jubilados privados, lo razonable hubiese sido discutir la reapertura para que quien quisiera pasarse de la AFJP al Estado lo pudiese hacer. Eso era razonable, pero no daba caja. Era razonable bajar las comisiones para que las AFJP cobraran menos, pero no daba caja. Era razonable que las AFJP cobraran comisiones sólo si los fondos daban ganancia, pero no daba caja. Todo esto estábamos dispuestos a discutirlo, pero no daba caja. Por eso nada se hizo y en cambio se elaboró esta ley vergonzosa.

Lo que se busca con ella y con este apuro no es hacer algo razonable en beneficio de los jubilados sino permitir un manotazo a la caja. Esto es lo que estamos discutiendo hoy.

Señora presidenta: dado que he escrito algunos libros sobre el significado de la palabra “izquierda”, me voy a permitir reproducir lo

que ha dicho el fundador del Partido Socialista de la Argentina, presidente de ese partido hasta su muerte, fundador del periódico “La Vanguardia” y de la Cooperativa El Hogar Obrero. Dijo este hombre: “Negamos que las empresas deba hacerlas el Estado; ya vendrán ellas si el Estado sabe cumplir sus funciones esenciales que consisten simplemente en la aplicación del Código Civil y del Código Penal, para establecer el respeto por la propiedad y por las personas”. Quien dijo esto se llamaba Juan B. Justo y hubo en Buenos Aires una avenida de veredas rojas en su honor. Espero que cuando voten, todos los señores diputados también le rindan honor.

Señora presidenta: la subejecución de la obra pública es alarmante. Lo digo porque el ministro Tomada y muchos diputados oficialistas hablan desvergonzadamente de usar los ahorros de los jubilados para pagar obra pública. Lo que desde siempre ha sido saquear la plata de los jubilados para financiar al Estado ahora parece que se trata de una hazaña progresista.

La mayor parte de los sectores de la obra pública tienen una subejecución monstruosa. Por ejemplo, la ejecución tiene un nivel del 15 o 20 por ciento en la vivienda popular desde el año 2005. Y los sobrepagos de la obra pública son todavía más alarmantes: más del ciento por ciento en el caso Skanska.

El presupuesto para la obra pública de la que se habla sigue creciendo verticalmente desde 2003. ¿Dónde están las autopistas, los puentes, los puertos, los ferrocarriles y los subtes, señora presidenta? Ya sabemos lo que significa todo esto: caja para De Vido, cuyo ministerio tiene un plan de obras públicas, cuyo principal objetivo es el tren bala.

¿Le vamos a dar a De Vido el ahorro de los jubilados? ¿Los señores diputados prestarían a De Vido un mes de su propio sueldo? ¿Por qué le vamos a dar entonces el control de lo que pertenece a los jubilados argentinos? ¿Qué progresismo es éste que le saca a los jubilados para pagar deuda, para el tren bala y para financiar una campaña electoral?

Cuando en 1993 el señor diputado Parrilli, hoy secretario general de la Presidencia, habló en este recinto, se refirió a una bomba de tiempo. Hoy, estamos creando una nueva bomba de tiempo; la misma que crea un presupuesto que tiene cincuenta ítems en los que más del 70

por ciento del gasto se va a producir después de 2011. Por eso, no solamente hablamos en defensa de los jubilados privados sino también de los jubilados estatales, que cobran de una ANSES que va a estallar.

Hoy, se le paga 690 pesos a seis millones de personas que dependen de ello. Estamos hablando del 80 por ciento de los jubilados estatales. Y la ANSES que hoy los hambrea va a tener que incorporar alrededor de nueve millones más de personas, y repartir.

No solamente se está robando a los jubilados que están en el régimen privado sino que también se pone una bomba de tiempo en el régimen estatal que nosotros queremos defender. Y lo tiene que defender toda esta Cámara. Y el futuro del próximo gobierno lo tiene que defender también toda esta Cámara, tanto el oficialismo como la oposición.

¿Con qué van a pagar? ¿Quién va a pagar los juicios que van a hacer las AFJP y los propios jubilados? ¿Quién se va a hacer responsable del estallido de la caja de la ANSES cuando ocurra? ¿Van nuevamente a decir, como hoy, que diez o quince años atrás se equivocaron, y que hay que hacer las cosas de nuevo?

Ya hemos visto esa película. La película de la bomba de tiempo argentina la vimos en 1998. La armó Menem con el endeudamiento. Ahora la arma Kirchner con el régimen de jubilación.

El saqueo comenzó en 1993, cuando el “Pejota” de Menem creó las AFJP y les dio el 30 por ciento en concepto de comisiones. El saqueo siguió cuando el “Pejota” de Duhalde y Kirchner avaló que más de la mitad de la deuda fuera destinada a bonos del Estado que después Kirchner y Lavagna defaultaron.

Saquean el presente todos los días cuando hablan de Estado y le pagan una miseria a los jubilados. Y saquean el futuro cuando preparan el estallido de la ANSES con esta ley.

El peronismo, que empezó su trayectoria creando las cajas jubilatorias, hoy quiere cerrar su parábola descendente votando una ley que va a provocar su explosión.

El “pejotismo” del que hablaba despectivamente el doctor Kirchner hasta hace poco es hoy el gran partido conservador de la República Argentina. Es el partido del poder. Es el partido del statu quo. Y el kirchnerismo, que llegó pro-

metiendo un país en serio, una nueva política y distribución de la riqueza, hoy quiere sancionar un mamarracho jurídico, que es la expresión perfecta de una manera vieja y corrupta de hacer política, cuya distribución de la riqueza es siempre la misma: a favor de la “caja K”.

Señora presidenta: durante este año se abrió una gran expectativa en la sociedad argentina: la de que el Parlamento –y en particular esta Cámara– dejaran de ser una escribanía, la de que se acabe la obediencia debida.

En esta sesión histórica –como dijo un diputado preopinante– quiero decir a todos los legisladores que pensemos en lo que votamos para que no nos hagamos merecedores de un nuevo “Que se vayan todos”.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El señor diputado Bullrich comparte su tiempo con el señor diputado Obiglio.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich – Señora presidenta: en realidad, había preparado un discurso con muchos argumentos en nombre del bloque al que pertenezco planteando básicamente darnos un debate en serio, pero me he dado cuenta de que pronunciar ese discurso sería caer en la trampa. Me refiero a la trampa de una especie de mono sabio que utilizando una lección de la historia, aprendiéndola bien, está queriendo conseguir algo que no está en el proyecto de ley usando la estrategia de demonizar. En este caso, el demonio son las AFJP.

La historia nos ha demostrado que ése es un discurso fácil porque, lamentablemente para nosotros, los seres humanos, es más sencillo levantar el índice y descargar culpas apuntando con el dedo que levantar el pulgar, llevarlo hacia adentro y revisar qué culpas podemos tener nosotros.

La historia ha demostrado que los judíos, los cristianos, los blancos, los negros, los rubios, los morochos, los ateos o los homosexuales son todos grupos demonizables porque están integrados por personas diferentes.

En esta Cámara, tenemos esos grupos: de izquierda, de derecha, liberales, progresistas, kirchneristas, macristas, radicales, radicales K y alfonsinistas. Podemos caer en esas clasificacio-

nes y seguir dividiendo indefinidamente a la Argentina, y si eso no alcanza podemos cortar la cabeza a los que miden más de dos metros, y así se liberarían de mí. Con algunos jugadores de básquet también van a tener problema, pero la Argentina no va a mejorar como país.

La Argentina no puede seguir pagando el precio de esa estrategia del mono sabio, como lo pagaron los miles de desaparecidos cuando se apuntó a un grupo y se dijo que éstos eran los terroristas, y empezaron a desaparecer todos. No importaba si eran terroristas o no: desaparecían, porque los monos sabios, usando el discurso del demonio, hicieron que la sociedad dijera “algo habrán hecho”. Sin embargo, no desapareció ninguno de los jefes de esos supuestos terroristas, porque los monos sabios están arriba. Los que desaparecen son los de abajo. Los que sufren en la teoría del demonio siempre son los de abajo; nunca sufren los de arriba: ellos son socios de ese mono sabio.

Ahora, el demonio son las AFJP y las ganancias extraordinarias que obtuvieron. No sé si recuerdan, pero hace poco tuvimos un debate importante que rondó en torno a la ratificación de la resolución 125. En aquella oportunidad, debatimos sobre las rentas extraordinarias del campo. ¿Quién ganó con la derogación de esa resolución? Idiотamente ganamos algunos dirigentes de la oposición. Me hago cargo de lo que digo. Ahora, ¿quién no ganó? No ganó el campo, que sigue teniendo los mismos problemas.

Digo esto a modo de autocrítica, que es algo que está faltando.

Si este proyecto es aprobado por la Cámara en esta sesión, seguramente los integrantes del bloque oficialista se van a abrazar y el mono sabio y sus socios van a festejar. Pero, ¿quiénes no van a festejar? Los jubilados de la Argentina. Estoy convencido de que ningún jubilado de nuestro país va a festejar la sanción de este proyecto.

En caso de que el proyecto no sea aprobado, ¿quién va a festejar? Los que supuestamente se robaron toda la plata. Ahora bien, si supuestamente se robaron toda la plata, por qué no incluimos en el proyecto un artículo que diga que deben devolver todo el dinero que se “afanaron”.

Aquí no estamos discutiendo ninguna mejora en las jubilaciones y tampoco estamos debatiendo sobre el sistema previsional en su conjunto. Estamos debatiendo otras cosas y de este modo caemos en la trampa del mono sabio, que sólo busca dividirnos.

Debo decir con toda sinceridad que tengo un problema, porque hoy me gustaría no votar. Quisiera pararme al lado de mi banca y no votar, pero al hacerlo creo que le estaría haciendo el juego a quienes pretenden dividir a los argentinos para que la Argentina no sea un país de unión. Esas personas se manejan con el famoso “Divide y reinarás”. Quisiera abstenerme en la votación, pero si lo hiciera le estaría siguiendo el juego al mono sabio.

Hace seis años que actúo en política; no tengo militancia en los partidos tradicionales. Decidí actuar en política en un momento en que la Argentina estaba más dividida que nunca. En estos seis años el país no cambió mucho. No se han efectuado reformas de fondo: en la Argentina de hoy seis de cada diez chicos no terminan el colegio secundario y siete de cada diez jóvenes no estudian ni trabajan.

No hemos resuelto ninguno de esos problemas porque nos focalizamos en la agenda del mono sabio, que ha elegido a los montoneros, a los militares, a los integrantes de las fuerzas de seguridad, a los neoliberales y a los ricos.

Podemos seguir ese camino de división o seguir el ejemplo de un grupo de representantes más chico –no como el número de presentes que marca el tablero en este momento, que lamentablemente es bastante pobre–, que se reunieron para constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestros hijos y para todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar el suelo de la Nación Argentina. Deberíamos seguir el ejemplo de esos representantes que buscaron la unión y no la división de los argentinos. Creo que esto es lo que nos está pidiendo la ciudadanía.

Observo algunas sonrisas; seguramente es de gente que sabe mucho más que yo. Quizás esas sonrisas se deben a que mis palabras pueden sonar ingenuas. Pero son sonrisas de quienes han conducido con mucho profesionalismo los

últimos años de la Argentina, de quienes han generado la caída del salario real, la destrucción de este sistema jubilatorio, que tiene al 80 por ciento de los jubilados en la pobreza, el crecimiento imparable de las villas, el aumento de la pobreza y el incremento de la corrupción en todos los niveles de gobierno. Han golpeado a los pobres porque los ricos se defienden solos de esas sonrisas.

Esas sonrisas son parte de la fiesta, de esta fiesta que parece interminable, musicalizada por ese mono sabio. Esas sonrisas se van a terminar porque la fiesta se termina. La fiesta se termina cuando los que apostamos a la unión somos seguidos por el pueblo que se da cuenta de que no vamos por el camino correcto, y se está dando cuenta.

Esas sonrisas van a desaparecer, y entonces el que va a sonreír en serio va a ser el pueblo argentino.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Obiglio. – Señora presidenta: mi discurso de esta tarde va a ser un elogio a la libertad, a la propiedad privada y a la inteligencia de los argentinos.

El sistema de las AFJP se creó hace catorce años. Hace catorce años que hay entre tres y nueve millones de argentinos que todos los meses voluntariamente sacan dinero de su sueldo y lo depositan en una cuenta de jubilación. Nadie los obliga. Nunca he visto a alguien que sea acompañado por otra persona al banco para que haga el depósito. Es más, muchos voluntariamente hacen aportes extras a sus cuentas de jubilación, previendo que algún día van a poder contar con ese dinero para pasar sus años de vejez.

Hace catorce años que existe este sistema y no he visto ninguna manifestación de afiliados a las AFJP pidiendo por favor al Estado paternalista que intervenga para salvarlos de este robo que están sufriendo todos los meses. Por el contrario, hace un año votamos una ley por el que dijimos a la gente: “Si usted se quiere pasar al sistema estatal puede hacerlo sin ningún costo, sin ningún conflicto”. Además se publicitó esta posibilidad.

Solamente el 20 por ciento de los afiliados decidieron pasarse voluntariamente. Además,

ahora las AFJP sostienen que se puede abrir permanentemente el traspaso, para que la gente se pase cuando quiera. No he visto hasta ahora ni una sola persona que diga: “Apoyo lo de las AFJP, me quiero pasar ya mismo porque me están estafando hace catorce años”. Nadie, silencio absoluto.

Por otro lado, tenemos al Estado que nos está diciendo –más que el Estado, diría el gobierno–: “Ustedes, ciudadanos, son medio tontos, no saben muy bien cómo administrar su dinero, no son cuidadosos, entonces posiblemente lo van a invertir mal y lo van a gastar, con lo cual cuando lleguen a viejos no van a tener cómo jubilarse. Entonces, como ustedes son medio tontos y no saben cómo administrar su dinero, dénmelo a mí que yo soy más inteligente que ustedes y lo voy a custodiar bien; y se los voy a devolver en el futuro en la forma en que yo quiera y pueda”.

Yo creo que los argentinos no son tontos y todos saben cuidar su dinero, a principio de mes saben cobrar, saben dividir la plata para sus gastos y saben ahorrar. Creo que tenemos que confiar en los argentinos y no considerarlos personas con menores capacidades.

Por otro lado, ¿qué es lo que sucede con la libertad de los trabajadores? Hay 10.500 personas que trabajan para las AFJP en forma directa o indirecta. Resulta que un día viene el Estado y les dice a estas 10.500 personas: “Miren, ustedes que tenían este trabajo, con esta estabilidad, que habían elegido trabajar en el sector privado, a partir de mañana pasan a ser empleados del Estado, les guste o no”.

Alguien podrá decir: ¿y mi libertad de elegir? Si yo elegí estar en una empresa. Bueno, no, ahora pasa a trabajar para el Estado. ¿Y si no quiero quedarme en el Estado? Entonces, se queda desocupado, lo siento. ¿Dónde está la libertad de esa gente?

La propiedad privada es fundamental. Hoy, tenemos en el sistema de las AFJP un sistema de cuentas individuales. Esto quiere decir que, por ejemplo, hay una cuenta que dice Julián Obiglio, en la cual todos los meses yo puedo controlar cómo evolucionan mis depósitos, para bien o para mal, es mi decisión. Pero en pocos días más seguramente esa cuenta se llamará Néstor Kirchner o, perdón, Estado nacional o ANSES.

Yo preferiría que se siguiera llamando Julián Obiglio, porque es lo que elegí.

¿Cuáles son las consecuencias de todo esto para nuestro país? Lamentablemente, caída de inversiones. Los capitales huyen y existe una desconfianza generalizada. Lo que está sucediendo con los bancos y el dólar no es casual. La gente se pregunta qué es lo próximo, si ahora le van a quitar la cuenta que estaba a su nombre y pasará a llamarse “Estado”. En este momento de crisis financiera global creo que esta decisión no es acertada y que por el contrario hemos abierto las puertas para que aquella invada al país de la peor manera.

Observando cuáles han sido las propuestas del gobierno que este año han sido aprobadas por el oficialismo, advierto que ha habido un intento –en verdad la primera de ellas no fue aprobada, gracias a Dios– de sustraer el 86 por ciento de las ganancias a la gente del campo. Por otro lado, se produjo la estatización de Aerolíneas Argentinas, por la cual se asumió una deuda de 900 millones de dólares, y ahora dicen que se van a quedar con 30 mil millones de dólares de ahorristas privados y los van a mandar a la bolsa del Estado, donde todo se mezcla, y finalmente el dinero y los bonos del Estado son lo mismo.

Frente a esto yo me pregunto qué nos espera y cuál es el próximo avance sobre la libertad individual y la propiedad privada. La verdad es que este panorama no me gusta y mucho menos el camino que está siguiendo la Argentina.

Yo estoy convencido de que la propiedad privada y la libertad son elementos centrales para el desarrollo, el cual genera y aumenta la calidad de vida. En ese sentido, estas medidas directamente reducen muchísimo la calidad de vida de los argentinos. En lugar de aumentar la calidad de vida y asegurar el futuro de los jubilados se está restando calidad de vida a los ciudadanos de hoy.

Nosotros creemos firmemente en el Estado de derecho, la división de poderes, la libertad y la propiedad privada. Estos son los principios que hemos venido defendiendo, que vamos a defender y queremos dejar bien en claro a los argentinos que ésta fue, es y será siempre nuestra posición. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburguer. – Señora presidenta: pocos días atrás se cumplieron quince años –pocos y muchos– de la derogación del sistema nacional de seguridad social. En aquel momento se implementó este sistema dual en el cual durante estos quince años algunos trabajadores tuvieron la posibilidad de aportar a un régimen de capitalización administrado por empresas privadas.

Seguidamente daré lectura de dos párrafos que en 1993 expresó el bloque socialista para fundamentar su voto negativo. Entonces decíamos lo siguiente: “En este importante debate se confrontan distintas filosofías. Existe una que se refleja en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo para la nueva sistematización de la previsión social en el país. Otra filosofía es la que hemos defendido y se refiere a un sistema global de reparto solidario. Esta es una cuestión drástica y moral porque nosotros no creemos que se pueda confiar el problema previsional a los mecanismos de la bolsa.

“La previsión social no es un instrumento de política económica sino de política social, y sus recursos no deben ser tomados como meros recursos fiscales sino que deben atender las necesidades de una franja importante y creciente de población ante las contingencias sociales derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte.”

He leído textualmente estos dos párrafos de la versión taquigráfica porque quiero plantear algunas inquietudes sin chicanas, sin molestar a nadie. Quisiera saber cuántos colegas del bloque oficialista, sin ponerse colorados, sin cinismo y sin tener vergüenza, podrían hoy leer en forma textual la versión taquigráfica que refleja los fundamentos por los cuales se aprobó el régimen de las AFJP en 1993.

No pasó tanto tiempo, no ha habido tantos cambios entre los legisladores y tampoco son tan distintos de los utilizados en el año 1993 los métodos y las formas que denunció el señor diputado Aguad, a raíz de los cuales planteó una cuestión de privilegio. En aquella época los bloques de la oposición denunciaron irregularidades en el dictamen que se llevaba al recinto.

Durante estos quince días no se intentó buscar el consenso o la concertación ni generar una

discusión profunda y de fondo. Por el contrario, todos los días los diarios relataban cuántos votos había sumado el oficialismo para poner en consideración, en apenas quince días, un dictamen de la importancia y de la naturaleza que tiene esta reforma.

No pretendemos ser fiscales de las conductas de los integrantes de ningún bloque u organización política, pero estamos convencidos de que luego de veinticinco años de democracia –de lo cual muy poco se ha hablado en este recinto– necesitamos organizaciones políticas democráticas y fuertes que acepten en su seno el debate de ideas y un plan de gobierno en el que los ciudadanos puedan conocer y en el que puedan confiar.

En 1993, los socialistas rechazamos esa iniciativa en un marco donde fueron absolutamente minoritarias las voces que se alzaron en defensa de la seguridad social como función indelegable del Estado. Perdimos una batalla cultural en la que se planteaba que el mercado todo lo resolvía, al lado de la concepción de un Estado burocrático e ineficiente al que no supimos, no quisimos o no pudimos reestructurar o reformar.

Durante estos largos catorce años, desde el socialismo insistimos en propuestas de cambio por medio de la presentación de proyectos de ley específicos y nos opusimos sistemáticamente a las reformas parciales que desde el oficialismo se iban formulando.

Hemos insistido en la necesidad de reformular integralmente el sistema, sustituyéndolo por otro fundado en los valores de universalidad, solidaridad, equidad e integralidad.

Estos catorce años produjeron efectos, y el peor de todos fue la sustancial reducción de la cobertura, no sólo de las personas en edad de jubilarse, sino de la población activa en cuanto a sus beneficios futuros.

Como respuesta del Estado al deterioro de las condiciones de vida de la población en edad de jubilarse y a la caída del número de beneficios pagados luego de la reforma del sistema previsional, se multiplicaron los programas asistenciales.

Así también quedó en evidencia la perversidad de la reforma, porque el Estado se desentendió de un sistema y, mediante políticas

sociales focalizadas, debió hacerse cargo de una población que no estaba cubierta.

Hoy, la situación es crítica porque la mitad de la población económicamente activa no realiza aportes a ninguno de los dos subsistemas. De mantenerse esta tendencia, los problemas futuros de cobertura serán mucho más serios.

Dentro de los trabajadores que eligieron el régimen de jubilación privada, hoy sabemos que sólo el 33 por ciento del total realizaron aportes sostenidos y, en todo caso, serían quienes estarían en condiciones de jubilarse por vía de este régimen.

El resto de los afiliados al sistema dejó de aportar como consecuencia de las condiciones que ha evidenciado el mercado laboral argentino en cuanto a desempleo y precariedad. En proyección, el 70 por ciento de los afiliados a las administradoras no hubiesen tenido ingresos por encima de la línea de pobreza.

Por eso, a quienes defienden el sistema en nombre de la libertad les pregunto de qué libertad hablan. ¿Se refieren al 33 por ciento que tendría posibilidad de jubilarse? ¿Hablan de quienes no tuvieron otra opción, dados sus salarios bajísimos, y eligieron el sistema de reparto, cuando el Estado sólo pudo repartir pobreza? ¿Se pretende sostener el sistema en función de esa libertad?

Hoy, frente a esta propuesta, creemos imprescindible una reforma estructural de la seguridad social que se adapte a los tiempos que corren. Creemos que el pueblo argentino debe tomar conciencia de la seguridad social.

Nosotros, los legisladores, debemos tener en claro que la seguridad social no tiene los mismos tiempos que la política segmentada. Lo mismo sostuvimos cuando se trató el proyecto de movilidad jubilatoria, que también propuso el gobierno nacional.

Allí también hemos fijado posición al propiciar el comienzo de una discusión acerca de las condiciones de un nuevo sistema de jubilaciones y pensiones, propiciando una reforma de fondo del sistema previsional que contemple la rectificación del patrón distributivo regresivo vigente y replantee el régimen de reparto basado en la solidaridad intergeneracional, que se contraponen al sistema de capitalización, cuya lógica es la del mercado, según ya hemos dicho.

Hoy, nos llega una nueva propuesta, pero no la reforma integral que propugnamos: un nuevo proyecto de ley que tenga por objeto la unificación del sistema integrado de jubilaciones y pensiones en un único régimen previsional público.

La presidenta de la Nación presentó este proyecto en un acto en el que se instaló una carpa en la ANSES, con la participación de los ministros del Poder Ejecutivo, de gobernadores de las provincias, de funcionarios y de sindicalistas. Allí planteó esta decisión como estructural y estratégica. Dijo que mientras otros países frente a la crisis en el mundo defienden a los bancos nosotros íbamos a proteger a los trabajadores y jubilados.

Esos son los mismos fundamentos del proyecto de ley que tuvimos oportunidad de leer y discutir, pero estamos convencidos —como lo han dicho otros diputados preopinantes— de que son sólo los motivos formales de la iniciativa y de que existen elementos que llevan a suponer, con un alto nivel de convicción, que los fines perseguidos no son los que se han declarado formalmente sino los fines o propósitos implícitos, desconocidos u ocultados por el oficialismo en el discurso, pero que a la luz de la conducta resultan evidentes.

Decimos a la luz de la conducta porque es lo que sostuvimos cuando se discutió la movilidad jubilatoria y lo que se ha hecho durante todos estos años con los fondos de la ANSES. Se destinaron 3.200 millones de pesos en letras del Tesoro a tasas irrisorias, se han otorgado créditos a la empresa AySA para explotar las cloacas, se ha pagado al Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Paraguay la deuda de la empresa Yacyretá. Es decir que la caja de los jubilados ha sido un espacio de plata fresca para el Estado para resolver los problemas o financiar las necesidades del gobierno nacional.

Son éstos y no otros los motivos implícitos de la iniciativa del oficialismo. No sólo es la conducta anterior que señalamos sino también —con la oposición de todos los bloques minoritarios— la decisión del tibio control *ex post* que se plantea en el proyecto que se encuentra en consideración.

Los erráticos derroteros seguidos en torno de la legislación previsional, que aquí también se han denunciado, incluyeron reformas parciales

por medio de la ley 26.222, que modificó los artículos 2° y 30 de la ley 24.241, permitiendo optar por el régimen de jubilación pública a aquellos trabajadores que así lo decidieran —hace un año y medio—, y también por medio de la ley de movilidad jubilatoria, a la que el bloque socialista se opuso y que se financió con pautas completamente distintas a las que se establecen en este nuevo cuadro de situación.

Con esta iniciativa permanece aún sin solución la discusión reclamada durante años sobre la financiación del sistema y su contextualización en una reforma fiscal sin respeto a principios de federalismo y progresismo.

En ese sentido es que en la discusión en particular vamos a insistir con la derogación de la ley 24.130 para que se devuelva a todas las provincias el 15 por ciento de la coparticipación federal.

Siguen pendientes la recomposición de los haberes jubilatorios hasta marzo de 2009 y recaudar el monto de las contribuciones patronales en el marco de la situación económica, laboral y productiva actual y también se encuentra pendiente disponer un beneficio no contributivo, universal e incondicional para las personas de edad laboral pasiva, que recomponga el pacto distributivo tanto inter como intrageneracional.

El dictamen que se ha propuesto y que deja vigentes los artículos 74, 75 y 76 de la ley 24.241 plantea límites absolutamente insuficientes para garantizar que las inversiones de los fondos que ahora se van a transferir al Estado sean utilizados para los jubilados y sostenidos en su valor real para garantizar que no se desactualicen.

No sólo se trata de si este gobierno se gasta o no la plata; se trata de una política crucial para evitar que el sistema entre nuevamente en una crisis profunda de financiamiento como en los años 80. Ese es el eje central para garantizar la seguridad económica de los futuros jubilados.

Por eso, desde el socialismo y a sabiendas del riesgo que la sanción de esta ley tiene, si finalmente es aprobada como se ha traído hoy a este recinto, consideramos que existe lo que en ciencia política se denomina una ventana de posibilidad, y aquellos sectores que en forma militante y sincera hemos sostenido un único

régimen público para todos los jubilados, hoy tenemos la posibilidad de lograr que los fondos que durante catorce años estuvieron en manos privadas vuelvan al Estado.

De no aprovechar esta posibilidad, una nueva frustración puede postergar sin tiempo esta oportunidad y significará realmente una nueva derrota para los sectores populares. Queremos recuperar para el Estado argentino el manejo de estos fondos.

Estos son nuestros reales motivos y por eso, para finalizar, quiero decir que frente a los motivos formales del Poder Ejecutivo —en los que no creemos—, frente a los motivos implícitos que realmente repudiamos, desde el socialismo queremos imponer esta causa sustantiva, que es la histórica defensa de los derechos de los trabajadores y de los jubilados en el marco irrestricto de la Constitución Nacional. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González (M. A.). — Señora presidenta: me alegro por las palabras de mi antecesora en virtud de que podemos encaminar un poco este debate en el recinto hacia lo que nos convoca.

Tengo que confesar que por un momento llegué a pensar que estábamos en elecciones y que teníamos que elegir presidente de la Nación porque se hacían muchas referencias al presidente y a la presidenta.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. González (M. A.). — Después, por otro lado, pensé que estábamos leyendo un cuento. En mi caso, mi abuela me leía *El mono relojero*; yo no sabía de qué mono me estaban hablando.

Y ahora estaba escuchando emocionada las palabras del diputado y senador mandato cumplido Oraldo Britos, cuyas palabras me emocionaron mucho.

Por eso, ahora antes de empezar a hablar de la cuestión quiero recordar a todos mis compañeros, a todos los que les debo el honor de ser diputada de la Nación en este Congreso. Me refiero a mis amigos, mis colegas, mis asesores, los trabajadores aportantes y los jubilados, a quienes en algún momento les pedí permiso

para ver si esa abogada que tuvo la suerte de hacerse conocer a través de esa caja boba que es la televisión podía ocupar un tan honorable puesto como es el de diputada de la Nación para el que había sido convocada.

Voy a adelantar mi voto y el de mi bloque, y quiero empezar ratificando –me pondría de pie para hacerlo pero si lo hago no me van a escuchar– mi voto afirmativo para el artículo 1º. Este artículo lo voto a ciegas y pongo las dos manos en el fuego para eliminar lo más nefasto de la última década en la República Argentina, que ha sido la muerte indigna, sin poder recuperar su capacidad de vida y de vivir con dignidad, de muchos trabajadores en edad de jubilarse y sin edad de jubilarse, por contingencias de muerte o invalidez.

Ello ocurrió porque les quitamos el compromiso a nuestra juventud, a nuestros trabajadores, a los hijos que ellos criaron y a los que les dieron un estudio. Esto sucedió porque hubo un sátrapa o un genocida que vino y dijo que en la Argentina había que crear un mercado de capitales, es decir, dinero fácil. Me refiero a Domingo Felipe Cavallo. Quiero aclarar que yo respeto, aunque no soy respetada, a aquellos que fueron elegidos por el partido de Domingo Felipe Cavallo y que son coherentes; los respeto mucho más que a aquellos otros que amparados en otros discursos suscribieron contratos con la mano y hoy los borran con el codo, con la rodilla, con el pie y con el cuerpo entero, dándole el discurso a la banca y mintiéndole al pueblo.

Cuando digo que apruebo esta norma solamente por lo que dice el artículo 1º es porque no quiero que le roben un segundo más a mis hijos. No quiero que le saquen a los trabajadores jubilados un solo centavo más. Aclaro que no estoy votando a este gobierno –soy oposición, no lo voté– sino que estoy aprobando una norma. Este gobierno fue elegido por el pueblo, al igual que yo, y tengo el derecho de votar un proyecto aun pudiendo disentir.

Como dije, estoy totalmente de acuerdo con este proyecto solamente por lo dice su artículo 1º, y voy a explicar por qué. Me dicen que este gobierno dio una opción, pero fue falsa. Yo voté a favor de la opción y lo haría de nuevo si tuviéramos la desgracia de tener que volver a votar. Si tengo personas presas, detenidas o secuestradas a las que les están haciendo daño,

si tengo personas que se están suicidando, no les voy dar un arma sino que las voy a tratar de rescatar, ya se trate de una, de dos o de diez personas.

Digo que esa opción era falsa porque nunca creí en el derecho de opción. Siempre fue una mentira. Lo fue en 1994, cuando las personas no elegían. El silencio otorgaba la posibilidad de estar detenidas por el resto de su vida dentro de un sistema de capitalización.

¿Qué pienso yo del sistema de capitalización? Que fue una falacia, nefasto, inconstitucional, una estafa y una mentira. ¿Por qué digo esto? Resulta que los trabajadores aportan al sistema que les vende espejitos de colores, como decían que les vendían a los indios cuando los españoles llegaron a América. Se les decía también con chicas muy bonitas, jóvenes y rozagantes que iban a obtener una jubilación, cuando la palabra no era la exacta. Nunca van a obtener nada, nunca fueron dueños de nada, nunca tuvieron derecho de propiedad de nada, nunca pudieron disponer de nada, y nunca pudieron decidir adónde iba su dinero. Sin embargo, se les decía que iban a tener una vejez fabulosa. Una vejez donde todos los viejitos –como me han escuchado decir muchas veces– eran de pelitos blancos y de ojitos celestes. Un morocho sin un diente, ni por casualidad. Un alto de dos metros, feo y narigón, tampoco. Todos eran de estatura media. Eso sí: bien tostaditos, en lindos lugares y paseando.

¿Por qué dije que era una mentira? Hace pocos días pregunté algo al presidente de la Unión de AFJP, quien estuvo rematando los ahorros de los trabajadores cuando renegoció la deuda con Lavagna. Le pregunté qué pasaría si un día discutiéramos el cambio del sistema previsional, que no es esto que estamos tratando ahora. Hoy, lo que estamos haciendo es sacarnos una roca de encima para empezar a hablar. Volvemos a la Constitución y empezamos a hablar.

¿Qué pasaría si a los trabajadores les decimos que si hacemos mal los negocios e invertimos mal no les cobramos comisión? En realidad, el resultado puede ser positivo o negativo; de hecho tienen el 17 por ciento menos de lo que entregaron. Estamos hablando de riesgos que tiene cualquier empresario. Uno pone un negocio y entran o no clientes, compran o no compran. Pero acá entran todos los clientes, todos pagan,

pero no se les entrega una prenda. ¿Qué se le dice a esa gente?, le pregunté al presidente de la Unión de AFJP. “Usted, probablemente, con la edad que tiene, soltero, sin hijos, aproximadamente con un sueldo de 5.000 pesos, cuando reciba la prestación por vejez, hoy la jubilación sería de 564,80 pesos.”

Se dice que el sistema público no sirve para nada, que es una estafa, donde todos roban, donde nosotros somos una manga de inútiles porque no servimos para controlar a nadie. En realidad, no sé para qué nos elige el pueblo. Por eso pido al presidente de la Cámara que cancele el sueldo de todos los diputados, porque no podemos controlar, no sabemos hacerlo, no sabemos denunciar y no sabemos hacer nada de nada. No sé para qué estamos. Algunos hablan de dictadura. Por la prestación que les vamos a reconocer con esta ley, digo “les vamos” porque la voy a votar, y no soy ninguna estafadora ni ninguna señora que les descontó el 13 por ciento a los jubilados... (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La señora diputada Bullrich le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. González (M. A.). – No, señor presidente. No la conozco; no tiene mérito para estar en esta casa ni para interrumpirme. Se tiene que callar la boca, porque es una falsa, una estafadora, una persona que no merece estar en la banca de la democracia. (*Aplausos.*)

¡Que se calle! Ella regalaba el sistema privado. Me quería convencer, y tengo de testigo al señor diputado mandato cumplido Eduardo Santín, ahí sentado, que el sistema privado tenía que ser para todos. Tenía que aumentar la edad jubilatoria a las mujeres porque se lo pedía el Fondo, pero cuando Menem quiso hacerlo, ella estaba en el bloque y las mujeres se le pararon todas –como lo puede atestiguar Graciela Camano–, ella dejó apoyado el traste en la banca, porque no se le animó a Menem. (*Aplausos.*)

Acá no puede hablar. La “Piba” no tiene autoridad moral... (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Por favor, señora diputada, concluya su discurso.

Sra. González (M. A.). – Frente a este nefasto sistema estatal, ya que hay tantas personas

que hicieron referencia a los números yo también voy a hablar de las sumas que se robaron, y por eso no quiero que sigan robando. Voy a hacer todo lo que esté a mi alcance para que no se roben el dinero de mis padres.

El Estado protege a nuestras madres desde que nosotros estamos en su vientre, de modo que allí nacen nuestros primeros derechos, y nos cubre a nosotros hasta después de la muerte, porque nos paga el seguro de sepelio. Esto significa que en primer lugar tenemos que cumplir lo que establece la Constitución Nacional.

El ministro de Economía, compañero Domingo Felipe Cavallo, en la época de la Alianza también aseguró la reducción de las contribuciones patronales, que hicieron que este sistema estatal nefasto, con la pérdida de 35.000 millones de dólares, tuviera que recurrir a los recursos tributarios. Por eso, un joven colega decía que el sistema estatal también se tiene que cubrir, además de los aportes y las contribuciones, con recursos tributarios. ¡Sí, claro! Porque no recuperamos todavía las contribuciones patronales, dado que no se dejó nada por hacer. Solamente en el costo de transición, por la evolución de los fondos, con las cajas provinciales que nos transmitieron, tenemos 8.000 millones de dólares, sin devolución de un solo centavo. ¿Qué hacían? Porque usted se casa, va a una administradora y le reducen el aporte. Los trabajadores que estaban en una administradora aportaban menos que los que estaban en el sistema estatal.

Sr. Presidente (Fellner). – Le ruego que vaya redondeando su discurso, señora diputada.

Sra. González (M. A.). – Ya concluyo, señor presidente.

Le voy a mostrar algo para que la señora diputada Bullrich se ponga contenta. En este diario del 26 de diciembre de 2004 vemos una foto de Bush que hablaba de privatizar. Uno que no sabe nada, un economista al que sólo le dieron el Premio Nobel, Paul Krugman, proyecta una reforma que está condenada al fracaso. Es el sistema privado.

Pasemos a la situación de Chile. Hay Dios, patria y Chile. ¡Pobres chilenos!

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa a la señora diputada que le va a otor-

gar sólo un minuto más para que redondee su exposición.

Sra. González (M. A). – Señor presidente: por su intermedio agradezco a la señora diputada Vaca Narvaja que me haya acercado una conferencia muy interesante que se hizo en el salón Delia Parodi. En ese documento me encontré con frases como la siguiente: “Las AFJP nos han esquilmo como en la guerra”.

Por último, Sandra Russo –que es una periodista muy conocida por todos–, en 1997 decía: “Me avergüenza esta ley, me avergüenza vivir en un país en el que se confabule como al descuido contra los más débiles: en pocos años millones de personas padecerán el desamparo. Cláusulas oscuras como éstas no son otra cosa que síntomas de descomposición, señales de barbarie disfrazadas en *spots*, apelando a las palabras tranquilidad, seguridad...”

–La Presidencia desconecta el micrófono de la oradora.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Bullrich. – ¡Pido la palabra por haber sido aludida!

Sr. Presidente (Fellner). – Hay una lista de oradores, señora diputada, y debo respetarla, salvo que quiera plantear alguna otra cuestión de índole reglamentaria.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

9

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sra. Bullrich. – ¡Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio!

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: la señora diputada María América González me colmó. Cuando el señor Domingo Cavallo era ministro de De la Rúa ella encabezó la lista de diputados de la Alianza. ¡La diputada María América González tiene mala memoria! Si quiere le

puedo mostrar la boleta de la que surge con total claridad que encabezó la lista de candidatos a diputados en la elección de octubre de 2001.

También podría mencionar a algunos funcionarios de la Alianza, como Diana Conti o Vilma Ibarra que figuraba en esa lista en segundo lugar.

Ahora les voy a contar por qué la diputada González tiene estas actitudes conmigo. Se lo voy a decir de una buena vez por todas al pueblo argentino. Cuando llegué al Ministerio de Trabajo había un juicio millonario...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Kunkel. – ¡Devolvele el 13 por ciento a los jubilados, “chorra”!

Sra. Bullrich. – Era un juicio por 400 millones de dólares contra el Estado argentino. ¿Saben quiénes eran los abogados en ese juicio? La señora González y su marido.

¿Saben por qué esta señora ahora quiere cambiar? Porque gana plata con el sistema de reparto. (*Aplausos.*)

Ese juicio lo paré y después se fueron a la quiebra. Querían vivir de la plata del Estado. ¡Esto es lo que vienen haciendo y por eso la señora grita!

Cuando fue candidata a diputada en 2001, en primer orden en la lista de la Alianza, De la Rúa era presidente y Cavallo era ministro de Economía. ¡Que no se olviden! ¡Que se haga cargo! En aquel momento eran muchos los de la Alianza, incluso muchos que hoy están en el oficialismo, como “Chacho” Alvarez y Nilda Garré.

Es muy fácil no querer hacerse cargo de la historia. Salía a hacer campaña con Cavallo al lado, es decir, con un genocida, como dice ella. Entonces, que no se olvide y deje de robar a los jubilados, como le robaba con ese juicio de 400 millones de dólares. Esto es lo que quería decir porque es la verdad. A ver si de una vez por todas sabemos la verdad, para que se deje de hablar estupideces esta diputada.

Sr. Presidente (Fellner). – Presente por favor su cuestión de privilegio. ¿Terminó?

Sra. Bullrich. – Si cada vez que hablo, usted me interrumpe. ¿Por qué no la interrumpe a la señora González? Me interrumpe y no me deja hablar.

Quiero recordarles que María América González –que lo sepa el pueblo argentino– fue candidata de la Alianza en octubre de 2001 y ahora no se quiere acordar. ¡Acordate, María América, de que fuiste candidata de la Alianza en el 2001; tené memoria, y dejá de robar a los jubilados! ¡Querés sistema de reparto porque ganás con este sistema!

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

MANIFESTACIONES

Sra. González (M. A.). – ¡Pido la palabra por haber sido aludida!

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González (M. A.). – Señor presidente: realmente me siento muy halagada, porque si me hubiera sentido así porque esta persona hubiera hablado bien de mí, yo tendría las facultades mentales alteradas.

Quiero contestarle a la señora diputada con todo respeto, porque mi mamá me educó bien, y aunque no lo parezca trato de respetar a mi vieja.

Esta señora le faltó el respeto a mi viejo porque este nombre –María América González– nunca estuvo asociado al de su ex marido, quien es una persona muy honorable. Jamás de los jamases –que lo pruebe, por el amor de Dios– yo gané 400.000 dólares en un juicio ni fui socia de mi marido, ex ahora, desgraciadamente.

Lo que pasa es que la señora debe escuchar mucho una radio que es muy popular, que tiene diez puntos. En esa radio se dijo que yo fui socia, y se confunden porque un socio de mi ex marido –aparte me conocen todos de Telefó y demás– se llama porque no está muerto, Diego González Loncieme. Es más, en la caja le preguntaban si era mi hermano...

Yo nunca, lo juro por los Santos Evangelios y por mis hijos, fui socia en ningún juicio; aunque no tendría nada de malo haberlo sido, porque mi ex marido es uno de los mejores, sino el mejor, defensor de los jubilados.

Sí, yo tuve el honor hasta hace once años de ser abogada previsionista. Sí señor, defendía los derechos de los jubilados, cosa que en el

sistema de capitalización –como muy bien dice esa señora– no puedo hacerlo. En cambio, en el sistema de reparto, en el estatal, donde van a estar ahora –como decía el señor diputado Recalde como abogado laboralista–, sí voy a poder denunciar al Estado.

En segundo lugar, sí tuve el honor de ser primera diputada de la Alianza en contra del gobierno de De la Rúa porque me llamó la señora Carrió –y están de testigos diputados que conforman la coalición– para conformar una mesa, y yo le dije: mis compañeros me confieren el honor de ser primera diputada de la Alianza junto con Terragno, donde vamos a hacer oposición a De la Rúa.

Pueden buscar todos y cada uno de los discursos. Nos habíamos ido de la Alianza, estábamos en contra de Cavallo. El diputado Raimundi lo puede decir. ¡Sí, tuve el honor de ser primera diputada! ¡Yo fui de la Alianza y me fui por culpa de esa mujer y por Cavallo! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia entiende que esta cuestión ha concluido.

11

MODIFICACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (Continuación)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Serebrinsky. – Señor presidente: en varias ocasiones se ha dicho que se ha pretendido disfrazar de debate ideológico la cuestión del sistema de la seguridad social, descalificando el debate ideológico de este tema tan fundamental y elemental. Hoy más que nunca, con lo que está sucediendo en el mundo, se requiere discutir de nuevo el rol del Estado: para qué sirve, si es necesario y qué fuerza debe tener.

Habíamos preparado una exposición con cuestiones bastante técnicas, pero por el nivel y la dirección del debate el bloque de la Concertación aclara que apoyará esta iniciativa, esencialmente su artículo 1º. Estamos absolutamente de acuerdo con la existencia de un sistema único estatal de seguridad social, que por otro lado es el único sistema seguro de previsión que tienen la República Argentina y la mayoría de las naciones del mundo, tal como lo muestra la realidad.

El debate ideológico se produce porque hoy más que nunca han chocado los planetas y ha quedado en descubierto que existen una economía virtual y una economía real en el mundo, y que nuestro país no es ajeno a ello. Los ciudadanos del mundo, y por consiguiente los argentinos, deberemos decidir si queremos vivir en la economía virtual de los fideicomisos truchos, de la securitización de títulos que no existen y demás cuestiones, por las cuales después el Estado termina asistiendo por medio de una de las figuras más obscenas: la transferencia clara de sus dineros —no debemos olvidar que esos fondos son del pueblo— al mal negocio que hacen los sectores privado, bancario y financiero.

Este colapso se produce, como indefectiblemente iba a ocurrir en la Argentina, por una economía que se maneja por computadoras, a la que sólo pueden tener acceso algunos grupos de elite, selectos, que acumulan ganancias en virtud de la especulación y la intermediación. Pero hay una economía real que quiere producir y generar empleo, con empresarios que invierten y hacen negocios con inversiones, rentabilidad y riesgo, que no es el caso de las AFJP.

Si indagáramos un poco observaríamos que la inversión fue muy poca, con excepción de algunos aspectos del marketing, a los que luego me referiré. Además, la rentabilidad fue muy buena, por lo menos desde el aspecto societario, pero el riesgo sólo lo corrieron los trabajadores argentinos. Los únicos que corrieron por cuenta propia con el riesgo de los avatares del mercado, los bancos y los negocios financieros fueron los trabajadores argentinos, y acá están los resultados.

La situación internacional en un principio y los resultados bancarios y financieros motivaron que en poco tiempo los trabajadores tuvieran el 20 por ciento menos. Pero no es la primera vez que ellos vieron tocados sus recursos, que ya fueron afectados por los efectos tequila, caipirinha y demás. Esos fenómenos paralizaron al mundo y a las economías reales, y tuvieron origen en el colapso que se produjo entre la economía virtual y especulativa que debemos desterrar y la economía real de las pymes, los productores, los trabajadores, los jubilados, los profesionales y aquellos que todos los días, sin entender demasiado qué significa la timba

financiera, necesitan trabajar cada vez más para sostener el nivel de vida que la sociedad de consumo impone, mientras cada vez tienen más incertidumbre sobre cuál será su futuro cuando lleguen a la vejez.

Por otro lado, quiero expresar que debemos terminar con algún tipo de mito acerca de la República Argentina. Hoy, se dijo qué rica que es la Argentina, cuántas riquezas tiene. ¿Quién lo va a negar? Quienes hemos tenido la suerte o la posibilidad de recorrer el país no lo podemos hacer.

Pero no es menos cierto que quienes militamos en el sector nacional y popular, sin distinción de partido político, tenemos en claro que la riqueza también tiene que ver con la calidad de vida y con la mejora que podemos dar a los ciudadanos. O sea que no alcanza solamente con las riquezas tangibles o naturales, sino que lo que cuenta es lo que podamos brindar a nuestros trabajadores, a nuestros comerciantes y empresarios, como se ha expresado.

Me parece que en este sentido tenemos una deuda pendiente, y debemos desmitificar la idea de que somos ricos frente a la diferente realidad que nos muestra cuál es el ingreso per cápita de los argentinos. Un país no es rico si su pueblo no lo es, es decir, mientras alguien no tenga la posibilidad de ganar lo que merece y sostener a toda su familia con ese ingreso. A este respecto este gobierno ha hecho mucho, y me remito a lo que ha sucedido durante estos últimos años.

Seguramente, falta un largo camino por recorrer, pero no me cabe duda de que estamos mucho mejor que en los años 2001 y 2002, o que en muchos períodos anteriores.

Entiendo que debemos sostener y fortalecer un sistema del Estado, que es el único que garantiza una jubilación digna. Nos han preguntado —con razón— por qué no dábamos respuesta a algunos aspectos de la seguridad social. Debo responder que esto es sólo un hito, si bien importante, en la seguridad social. Todavía queda pendiente debatir muchas modificaciones de leyes, que seguramente tendremos que llevar adelante.

Otro debate que también nos debemos tiene que ver con los fondos de coparticipación. Aquí se ha hablado de las cajas transferidas y no transferidas y de los fondos. Pero también

es cierto que en todas las provincias se jubilan trabajadores que no son empleados públicos de ellas y son asistidos por el gobierno nacional. No es menos cierto que hubo una moratoria para garantizar, mediante un plan de inclusión social, que un millón y medio de argentinos tuvieran lo mínimo que merece un ser humano para saber con certeza cómo va a vivir al año siguiente. Eso también fue a las provincias.

Por otra parte, hubo un plan de jubilación anticipada mediante el cual se jubilaron 150.000 argentinos que no cumplían con los requisitos de edad o de aportes. Sabíamos que sería muy difícil que esta gente consiguiera trabajo, porque el mercado laboral estaba restringido para determinados sectores. Estas personas también habitan en las provincias.

Por consiguiente, por respeto al federalismo, no podemos mezclar absolutamente todo. Esta es una discusión que también debemos dar y en la cual seguramente tendremos cosas que decir. Dado que estamos convencidos de que el sistema de seguridad social debe ser solidario, pensamos que si a las provincias hay que darles más recursos, éstos no deben salir de él. De igual manera, si hay que pagar deuda externa —porque no sé si es honrar—, tampoco deberían salir de allí los recursos.

En definitiva, consideramos que todas estas cuestiones deben quedar claras. Después podremos debatir lo demás.

Durante el debate de este proyecto se han esgrimido argumentos y se ha hecho un esfuerzo por corregir y modificar su texto. Los propios técnicos del Estado, los legisladores y el presidente de la comisión —a quien reconozco su coherencia y esfuerzo por resolver estas cuestiones—, junto con gente de diferentes bloques, han aportado a estas cuestiones y se introdujeron modificaciones en aquellos ítems donde había dudas. Esas dudas tenían que ver con cómo se invertían estos fondos. Ahí fue que hicimos las modificaciones posibles.

Por otra parte, hay que decir que este proyecto tiene sus propios cerrojos. Resulta que estos 90.000 millones ya no son tales. Tendríamos que ver cuánto es, porque antes del traspaso ya se han perdido parte de esos recursos, y esto hay que decirlo. Si no, después dirán que arrancamos con 120.000 millones de pesos. En realidad, no sé si serán 78.000 lo que quede.

Además, parte de esos recursos ya están asignados para el pago de bonos de largo plazo, y no tenemos herramientas para modificar esta situación. Se debe decir que hay bonos que vencen en 2030.

En consecuencia, se modificó lo que se pudo. En el artículo 8º, para que quede claro qué va a pasar con los nuevos recursos que ingresen —alrededor de quince mil millones de pesos— se puntualizó: “La totalidad de los recursos únicamente podrán ser utilizados para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino”. Por más que demos vueltas o pongamos chicanas, los recursos se utilizarán para el Sistema Integrado Previsional Argentino.

Otro punto, que fue muy cuestionado, habla muy mal de nosotros como legisladores. Con los controles que se han generado y los que se han ido agregando, seguramente se controlará mucho más que lo que se controlaba a las AFJP, que en realidad eran incontrolables.

Aquí se habla de lo que invirtieron, del resultado que obtuvieron y de que cobraron obscenamente comisiones que alcanzaron hasta el 50 por ciento. Pero no se dice cuánto ganaban en cada transacción de las inversiones, porque ello es incontrolable y forma parte de la economía virtual a la que me he referido, donde había mucha gente que ganaba mucho dinero con la intermediación de divisas que también pertenecía a los fondos de los jubilados.

Esto nunca lo sabremos ni lo podremos probar, pero no me cabe duda de que la decisión de poner la plata en un lugar o en otro seguramente implica un beneficio para quien toma la decisión. El Estado pondrá la plata en el lugar que corresponde.

Vamos a trabajar para que el sistema esté controlado. Además, el Estado cuenta con sus controles propios legales, como el de la Sindicatura.

Hemos propuesto la creación de una comisión bicameral, pero escuché que no creemos en nosotros mismos, porque se dice que no va a funcionar.

Nadie puede argumentar su propia torpeza. Debemos empezar a creer en nuestras instituciones y herramientas. Debemos ponerlas en vigencia y defenderlas entre todos. Aquí cabe una responsabilidad a quienes formamos parte

del oficialismo y acompañamos esta iniciativa. El funcionamiento de la comisión bicameral tiene que ser un desafío para todos los legisladores del Congreso.

También se crea un consejo de control del fondo de garantía, donde están representados todos los actores de la economía. ¿Cuál era el consejo que controlaba a las AFJP? ¿Por qué nos piden más a nosotros que lo que se pedía al sector privado?

Vayamos a lo territorial, porque me queda poco tiempo. Voy a mirar a los ojos de cada uno de los trabajadores argentinos y de los jubilados. Se quiere instalar la idea de que el pueblo argentino está en contra del sistema público de reparto, pues se dice que es un saqueo. Los únicos saqueos que recuerdo son el de los supermercados, en los años 2001 y 2002, y el de los jubilados que se empujaban en los centros de jubilados por una bolsa de alimentos. (*Aplausos.*)

Esto último ya no sucede. Los invito a concurrir a los centros de jubilados para que sepan de qué hablan. Me hago cargo de todo esto, porque también formé parte de aquel gobierno. Hago la autocrítica y apuesto al futuro y al trabajo de los argentinos.

Apuesto a que estos fondos retroalimenten un sistema de desarrollo y crecimiento, a fin de que se puedan generar más aportes, trabajo y mano de obra. Este es el desafío de los argentinos y de este bloque. Debe ser el desafío del Frente para la Victoria, pero también el de los bloques de la oposición, porque aspiran a ser gobierno, y a nadie le conviene que no haya producción, que no haya trabajo ni desarrollo en la Argentina.

Especular de esa forma es mezquino y es no ver el momento histórico ni la realidad que nos está tocando vivir.

Desde este bloque quiero decir claramente que apoyamos a la economía real, que apostamos a ella y al sistema público y que vamos a ser parte de los controles porque queremos ejercer esa función.

Lo que pasó ya fue, pero pregunten a cualquier trabajador cuáles eran las dos inquietudes que tenía cuando adhería a ese sistema. En ese momento hacía dos preguntas: ¿no se irán en cualquier momento? Y, ¿no garantiza el Estado lo que estamos aportando? (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señor presidente: nuestra posición es de total desacuerdo con el proyecto que hoy tratamos. Nuestra propuesta alternativa ya fue claramente explicada por el señor diputado Albrisi y seguramente será ampliada por el señor diputado Merlo.

Resulta más que obvio que bajo un falso argumento de protección a nuestros jubilados se encubre una imperiosa necesidad financiera del gobierno sobre transferencia de fondos. La pregunta que surge es: ¿por qué no sinceramos el tema? ¿Por qué no sinceramos que no tenemos superávit fiscal sino todo lo contrario?

Ayer se aprobó la ley de presupuesto para el ejercicio 2009; algo totalmente absurdo. ¿Por qué no sinceramos que no tenemos política de desendeudamiento, ya que la deuda aumentó escandalosamente en los últimos cinco años y los vencimientos nos asfixian? ¿Por qué no sinceramos que las reservas de libre disponibilidad del Banco Central no son tales ya que están comprometidas con pasivos de ese mismo banco? ¿Por qué no sinceramos que no tenemos un fondo anticíclico porque no ahorramos durante los años en que pudimos hacerlo?

Si sinceráramos todas estas cuestiones, otro sería el debate que podríamos dar. El gobierno hace todo lo contrario: disfraza, encubre y dibuja la realidad con –diría– demonizaciones extremas, como algún diputado mencionó anteriormente.

Por supuesto, es su estrategia, pero consideramos que es un error. Es una estrategia equivocada porque no permite que nos manejemos con la verdad y dificulta el análisis objetivo de los temas.

¿Recuerdan cómo hace poco demonizamos al extremo la soja para disfrazar un objetivo exclusivamente recaudatorio con la resolución 125? Pobre yuyo; decíamos de todo sobre la soja: que no generaba empleo, que desertificaba la tierra, que expulsaba a las comunidades originarias, que generaba inflación, que encarecía la mesa de los argentinos. Demonización al extremo; todo era para encubrir un objetivo de caja.

Ahora, nuevamente, con un objetivo exclusivamente recaudatorio –que no se dice, sino que se encubre– el nuevo demonio es el sistema

de capitalización y las AFJP. Uno puede estar o no de acuerdo, pero en la argumentación se demoniza al extremo. Se dice que es un saqueo —se llegó a decir que es un curro financiero institucionalizado—, que generó gran parte de la deuda externa, que es el culpable de que el 80 por ciento de los jubilados cobre 690 pesos, que fue una imposición del Fondo Monetario Internacional, que si eliminamos el sistema de capitalización vamos a recuperar la autonomía nacional, etcétera.

Aparece nuevamente la demonización extrema como estrategia, pero en esta demonización extrema nos queremos llevar puestos los ahorros previsionales individuales de millones de trabajadores argentinos que optaron legal y legítimamente por quedarse en ese sistema de capitalización. Son 9.500.000 afiliados y 3.600.000 aportantes. No es una minoría.

Esos ahorros jubilatorios pertenecen a los aportantes, son propiedad de ellos a tal punto que forman parte de su herencia en caso de que el titular fallezca. Eso fue fruto de una elección legal que hicieron y que no hace más de un año fue ratificada por una ley de este gobierno. Debe quedar claro que nuestra posición es de estricta defensa de la legalidad, de ese derecho de propiedad y de elección. En caso contrario, profundizaremos la desconfianza, la inseguridad jurídica, la alteración de las reglas de juego en la República Argentina.

La posición que mantenemos no debe confundirse con la defensa de la permanencia de las AFJP. Eso es otra cosa, porque en el barullo todo se mezcla, pero todos sabemos que las AFJP y el sistema de capitalización son dos cosas independientes. Las AFJP están en silencio, sorprendentemente, y no patalean mucho por esta ley. Esto me hace acordar bastante al tema Aerolíneas que hace poco debatimos. Allí el malo era el grupo Marsans, los dueños de Aerolíneas, y los demonizamos. Pero ahora nos cansamos de darles plata, sin límites.

¿Qué pasa con las AFJP que están en silencio? Les tomamos el pasivo laboral y las vamos a indemnizar por el capital accionario. Con razón no patalean y están en silencio. Reitero que nosotros defendemos el sistema de capitalización y no a las AFJP. Esta improvisación legislativa, en definitiva a los únicos que perjudica fuertemente, confiscándoles sus ahorros personales, es a

los millones de trabajadores, futuros jubilados, que optaron por el sistema de capitalización. Todo esto por no sincerar que el problema es puramente fiscal y financiero.

El objetivo de la ley no es mejorar la situación de los jubilados, por quienes deberíamos estar trabajando en esta proyectada ley. La plata y los recursos nuevos que va a tener la ANSES no irán a los jubilados sino al Tesoro nacional. Por supuesto, en el fondo de sustentabilidad, con ese nombre largo que tiene. Va a haber un vale, un pagaré, un título público del Tesoro nacional incobrable, refinanciable de por vida, irrecuperable. Llegará el momento en que otra vez la caja de jubilación va a estar vacía. El gobierno nos dice que ahora hay controles y me pregunto cuáles son. ¿La comisión bicameral? Uno lo dice con dolor y con tristeza porque estamos hablando de nosotros mismos.

Lamentablemente y tal como está el sistema, ninguno de los controles parlamentarios funciona. Es una gran deficiencia institucional que padecemos; y cuando llegan son controles atrasados sobre hechos consumados, y existen muchísimos ejemplos. Uno de ellos es la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, que no trata las cuentas del ejercicio. Esas cuentas indican cómo el gobierno gastó el presupuesto aprobado por una ley de este Congreso.

Creo que hace un año tratamos todas juntas las cuentas de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003. Faltan tratar las cuentas entre el 2005 y el 2007. Diría que esa comisión bicameral es una de las más importantes que tiene el Congreso. También puedo citar el caso de la Comisión Especial Bicameral Investigadora de los Exportadores Cerealeros, que surgió con el tema del campo y que creo que no se formó. Era el tema del momento: millones de dólares de evasión tributaria, las grandes potencias de la Argentina.

Como dije, no se formó la comisión bicameral. Ahora el gobierno nos dice que hay otra comisión de control o de seguimiento, en la que van a estar la ANSES, el gobierno, los sectores empresarios, los trabajadores y los jubilados, y que van a monitorear. ¿Monitorear qué? ¿Qué chances tienen de frenar algo? ¿Qué decisión vinculante pueden tener en relación con la administración del fondo? Ninguna.

Ya tenemos la experiencia de la comisión que se creó en virtud del decreto 897 con este fondo de sustentabilidad. Esa comisión no se formó, cuando el fondo ya lleva 20 mil millones de pesos; en realidad tenía 20 mil millones de pesos, porque hoy tiene papelitos incobrables.

Entonces, tenemos que decir la verdad y no nos tenemos que engañar. No tenemos que engañar a los jubilados ni a los trabajadores. Las comisiones bicamerales y los otros controles que se prevén no son eficientes. Esto será así hasta que el Congreso no recupere los roles que le son propios. Es decir, hasta que no se eliminen los superpoderes, se recuperen las facultades legislativas delegadas y se minimicen las chances de los decretos de necesidad y urgencia, todos los supuestos controles en tiempo y forma son ficticios.

Entonces, rechazamos el argumento de que estos recursos van a estar transparentemente controlados. Por otro lado, y ya desde una óptica federal –que siempre identifica a nuestro bloque–, deseamos manifestar un formal reclamo, en nombre de las provincias argentinas, que ven nuevamente resignar sus recursos coparticipables que solidariamente aportaron y aportan al sistema de seguridad social. Esto es así porque hoy, al volver para atrás la situación, a partir del recupero de los aportes jubilatorios que han recibido las AFJP, no se alcanza la situación de recupero por parte de las provincias argentinas del aporte que vienen realizando. Ocurre todo lo contrario: esta situación de no recupero se termina consolidando.

Todos nosotros venimos de provincias argentinas o de la Ciudad de Buenos Aires y conocemos con precisión los dramas financieros con los que conviven a diario los gobernadores de las provincias y, como consecuencia, los intendentes de los distintos pueblos y ciudades. Esos dramas se reflejan en el financiamiento de la escuela pública, de los hospitales públicos, de la seguridad y de la justicia, todas competencias en cabeza de las provincias.

Los diputados conocemos mejor que nadie la realidad de esta situación. Uno hasta podría entender que muchos diputados, fundamentalmente, los del bloque oficialista, no puedan decir esto públicamente ya que debido a la discrecionalidad del poder central se perjudicarían más sus gobernadores o sus intendentes,

pero no es un tema que podemos quitar de la agenda. Esta cuestión la tenemos que remarcar en cada oportunidad, y ésta es excelente para ir paulatinamente revirtiendo esa matriz injusta de fondos Nación-provincia.

La sustentabilidad fiscal de la Argentina debe ser tanto del gobierno nacional como de los provinciales y municipales y no de la Nación en detrimento de las provincias. Señor presidente: esta iniciativa oficial de estatizar el sistema de capitalización demuestra que en la Argentina también estamos viviendo una enorme crisis de confianza. Dejando a un lado el argumento de la voracidad del gobierno nacional por apropiarse de fondos para responder a pagos de la deuda externa, para reactivar la obra pública o para la próxima campaña electoral, surge con nitidez que la mayoría manifiesta que no dejaría su dinero en manos del gobierno.

Luego de la sanción de la última ley, hace un año, el 80 por ciento de la gente decidió permanecer en el sistema de capitalización privado, a pesar de las AFJP. Es decir, a pesar de que las AFJP no defendieron los ahorros cuando se reestructuró la deuda ni ante los continuos embates de los gobiernos, llenando a la gente de títulos públicos, a pesar de sus comisiones y de que no son claras con sus afiliados, éstos decidieron dejar sus ahorros jubilatorios personales en el sistema de capitalización. Esto habla de una enorme desconfianza que se está viviendo en la Argentina. La crisis de confianza llega a extremos de pensar que las AFJP son poco confiables, pero el gobierno es peor. Esta es la realidad.

Por supuesto, además existe una conciencia ciudadana –casi generalizada– en cuanto a que los dos sistemas nos van a defraudar cuando nos jubilemos.

Lejos de ser un callejón sin salida o un sendero desesperante donde nadie le cree a nadie, la solución no está lejana ni requiere de mucha creatividad. Todo pasa por respetar la Constitución y las leyes. Sólo si sinceramos la verdadera situación fiscal argentina, con la debida seriedad y objetividad, podremos conciliar un proyecto de reforma del sistema jubilatorio con una legislación superadora de estos dos cuasifracasos que hemos tenido: los sistemas de capitalización y de reparto. Si no lo hacemos, los actuales jubilados y los futuros pasarán de frustración

en frustración. En este caso, en lugar de ser la jubilación un sustento que permita vivir con dignidad en base a la historia laboral de cada uno, seguirá siendo un pasaporte a la pobreza.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Albarracín. – Señor presidente: desde el bloque Consenso Federal adelanto que vamos a votar favorablemente en general el dictamen de mayoría, porque entendemos que se cumple con lo prescrito en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Finalmente, va a existir en nuestro país un único sistema en manos del Estado, quien garantizará a los jubilados su prestación.

No debemos perder de vista el contexto en el cual se toma esta decisión, donde existe una crisis financiera internacional y una gran volatilidad en los mercados que afecta a todas las decisiones que se tomen al respecto.

En el tratamiento en particular vamos a plantear disidencias, sobre todo en relación con la forma como se configurarán los fondos que ahora pasarán a manos de la ANSES. Básicamente, me estoy refiriendo a los fondos que hasta ahora administraban las AFJP.

Entendemos que la ANSES debe contar realmente con una autonomía económico-financiera; esa autonomía no es una autarquía, sino una autonomía real donde su órgano directivo sea elegido o propuesto –a similitud del Banco Central– por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Debe durar un período determinado, y en caso de remoción deberá existir el previo consentimiento de una comisión especial integrada por diputados y senadores.

También se debe establecer claramente en su composición que va a ser independiente de instrucciones del Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Porque creemos que es la forma –en este momento tan particular de traspaso de un sistema al otro– de garantizar que estos fondos y este sistema unificado vayan a ser estables, seguros e independientes del gobierno de turno, sea el que fuere.

Por otra parte, vamos a hacer un reclamo propio del mecanismo de financiamiento del sistema. En 1994, como una forma de aportar al financiamiento del sistema, todas las provincias y la Nación aportaron un 15 por ciento de pre-

participación más una parte de IVA y una parte de ganancias. Hoy el sistema es superavitario, y lo será más aún con la integración del sistema de capitalización.

Este es el momento para que la deuda que existía con todas las provincias del país en concepto de coparticipación empiece a ser devuelta, por lo menos en un esquema temporal y periódico.

Existe una restricción que nosotros creemos que deben tener los fondos que ahora manejará la ANSES, y ésta es otra de las disidencias que vamos a plantear.

Mucho se ha hablado aquí de que el sistema de reparto era deficitario, a pesar de esta detracción de la coparticipación del 15 por ciento a todas las provincias más la parte proporcional de IVA, y de que este déficit era financiado por las mismas AFJP en una proporción muy importante, porque volvían a prestar al Estado nacional a través de inversiones o letras. Esta capacidad de inversión era del orden del 50 por ciento. Actualmente, las posiciones del sistema de las AFJP incluso superan ese nivel, llegando al 55 por ciento.

En un contexto de crisis financiera, de falta de confiabilidad en todos los organismos –sean públicos o privados–, entendemos que debe haber una restricción a fin de que estos fondos se vuelquen en inversiones productivas, obras públicas o emprendimientos que sean necesarios para que en una época de recesión y de crisis, como lamentablemente se ve, puedan ser invertidos y desarrollados, evitándose así en la medida de lo posible una retracción en todo el consumo del país.

Este cambio de régimen –con el cual estamos de acuerdo– debe prever una situación particular, un régimen de transición, porque todos debemos saber que la legislación previsional no puede ser retroactiva. En consecuencia, si hay algún derecho adquirido garantizado por el sistema de capitalización y alguien eventualmente sufre algún perjuicio por el traspaso a reparto, puede hacer un reclamo. Esto es así porque la ley puede ser retroactiva en tanto y en cuanto mejore la situación del aportante, pero no en la medida en que le ocasione algún perjuicio.

Por ello, como una forma de aumentar la confianza, entendemos que debería fijarse un

plazo no menor a los 90 días, establecido en una disposición transitoria, que prevea esas situaciones y que permita a quien sufra una disminución como consecuencia del traspaso optar por un sistema de capitalización dentro del régimen estatal.

Eso evitaría probables litigios que aparentemente pueden aparecer, que no serían convenientes en este contexto.

Al unificar todos los sistemas en uno solo –tengamos en cuenta que hay cajas transferidas, regímenes especiales, etcétera– tendría que existir una tendencia a homogeneizar el régimen previsional. No es posible que personas que han tenido la misma profesión, la misma ocupación y similares ingresos cobren distinto bajo un mismo sistema. Por eso, tendría que existir una tendencia que no encontramos en el dictamen de mayoría.

Entendiendo que este proyecto constituye un avance muy importante y que respeta el rol fundamental del Estado de asegurar el pago de las jubilaciones, adelanto nuestro voto afirmativo en general al dictamen de mayoría, con disidencias en particular.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basteiro. – Señor presidente: desde el bloque Encuentro Popular y Social venimos a este recinto convencidos de la necesidad de dar nuestro voto afirmativo al proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.

El fundamento de nuestro voto se basa en la necesidad de recuperar algo por lo que veníamos peleando desde hace muchos años. Me refiero al sistema previsional, solidario y de reparto que en nuestro país funcionó hasta el año 1994, que le dio respuesta a generaciones de argentinos.

Sin embargo, el neoliberalismo engañó a la población y a los trabajadores de la forma más mezquina al plantear la posibilidad de pasar a un sistema de capitalización individual que rompía con el régimen de solidaridad. Cabe remarcar que el sistema vigente hasta 1994 permitía que entre todos los argentinos ayudáramos a solventar el pago de las jubilaciones para que otros conciudadanos pudieran vivir dignamente.

Este proyecto no es una casualidad. Fue girado por el Poder Ejecutivo y no surge a partir de la propuesta de algún diputado, más allá de las iniciativas que sí se habían presentado en el seno de esta Cámara. Además, esta propuesta se enmarca en una serie de medidas que se han tomado en los últimos años y que nosotros también acompañamos. Así pudimos empezar a discutir con las AFJP la unilateralidad con la que manejaban los fondos. Justamente, la ley 26.222 –sancionada hace menos de un año– abrió la posibilidad de volver al sistema de reparto para quienes así lo decidieran.

Al margen de algunos errores y de una agenda quizás incompleta, nadie puede negar que desde 2003 en adelante se puso en marcha una política diferenciada con respecto a lo que vivimos en años anteriores. Más allá de que los 690 pesos que hoy percibe un jubilado, como jubilación mínima, pueden ser insuficientes, es verdad que este gobierno fue el que se preocupó en ir mejorando ese importe y en traer a esta Cámara, como lo hizo hace pocas semanas, la ley de movilidad que hemos votado, que ayuda a este proceso que hoy termina con la norma que estamos a punto de votar.

No es un hecho menor que después de catorce años podamos estar alegres y muy convencidos votando esta propuesta, principalmente porque lo veníamos reclamando desde hace mucho tiempo.

Recuerdo hace catorce años, cómo peleamos junto con mis compañeros de la Central de Trabajadores de la Argentina –años 93, 94– y juntamos un millón de firmas, en una gran marcha federal que se llevó adelante para solicitar un seguro de desempleo para los desocupados. También entre las exigencias de ese reclamo estaba la de una jubilación justa y el recuperar el régimen de reparto.

Fueron catorce años de idas y venidas, de 873 miércoles en los que los jubilados estuvieron aquí, en la puerta del Congreso, reclamando permanentemente por jubilaciones dignas, la vuelta al sistema de reparto y el fin del sistema de capitalización que había absorbido a un núcleo importante de trabajadores.

Quiero responder a las opiniones vertidas por representantes de la Unión de AFJP, que sostenían que la mayoría de los trabajadores habían optado por pasar a las AFJP, cuando en realidad

la mayoría había optado por quedarse. Todos los que convivimos con ese proceso sabemos que los trabajadores fueron absorbidos, en forma totalmente condicionada, por las gerencias de Recursos Humanos que hacían el traspaso en forma casi obligada y que no había tal libertad de opción y de elección.

Muchos trabajadores se vieron obligados por decisión de las empresas a pasarse a las AFJP. Muchos trabajadores se negaron, peleamos y estuvimos en la calle. Y esos 873 miércoles que los jubilados se pararon frente a la puerta del Congreso constituyeron un llamado de atención a los diputados y a la clase política de nuestro país que sabía que había una deuda pendiente con todos ellos.

Una vez un compañero de la CTA, Víctor De Genaro, planteaba con bastante acierto que esos 873 miércoles que los jubilados estuvieron aquí, frente al Congreso, eran para la democracia lo que las Madres de Plaza de Mayo habían sido para la dictadura.

Fueron la conciencia permanente y el reclamo a todo un pueblo que se estaba olvidando de aquellos que habían hecho grande a la Argentina. Sabíamos que teníamos una deuda con parte de nuestra sociedad, con nuestros viejos, esos viejos que se opusieron principalmente al neoliberalismo, quienes empezaron a plantear que había que generar cambios.

Creo que hoy deben estar disfrutando de la misma manera en que lo hicieron las Madres de Plaza de Mayo y los organismos de derechos humanos, cuando este mismo Congreso derogó las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final. Creo que para ellos la percepción debe ser parecida al ver lo que vamos a votar en el día de hoy: derogar el régimen de capitalización y recuperar un régimen solidario que permita empezar a prever una mejor jubilación y un mejor sistema previsional para las actuales generaciones de jubilados y también para las futuras.

Un diputado al que aprecio mucho, con el cual no quiero polemizar, Fernando Sánchez, planteaba hace un rato que los sindicatos y los sindicalistas habían apoyado este proceso de capitalización. Quiero decirle que no se lleve por las malas influencias de quienes habiendo sido ministras hoy son diputadas –y no hablo de la diputada Graciela Camaño–, quienes plantea-

ron una posición contraria a este proyecto en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sí es cierto que hubo veinte organizaciones sindicales que pudieron haberse hecho socias de las patronales, de los bancos y de las AFJP, pero también hay dos mil organizaciones gremiales que representan a la mayor parte de los trabajadores de la Argentina, y les puedo asegurar que la gran mayoría no compró ese discurso, se opuso a él y trabajó para juntar ese millón de firmas al que he hecho referencia.

Muchos trabajadores salieron a las calles y a las rutas para oponerse al sistema ahora vigente, con lo cual generalizar no es bueno ni lógico, y además, a veces es falaz y hasta malintencionado. No lo digo por usted, compañero diputado Sánchez, sino por aquellos que a veces promueven algunas ideas que confunden a gran parte de la población y a cada uno de los actores involucrados en esta discusión.

Obviamente, nosotros apoyaremos el proyecto en consideración. Habíamos hecho algunas objeciones y solicitado algunas modificaciones y sabemos que desde las presidencias de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda se atendieron esos reclamos, con el objeto de ofrecer una respuesta y contener a muchos de los diputados que adoptaron esa actitud. Reivindicamos que se hayan sumado nuevos actores por medio de una mayor representación de los trabajadores y los jubilados en el organismo que controlará y se encargará del seguimiento de la comisión que administrará los fondos.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Basteiro. – Planteamos algunas diferencias en relación con el artículo 14, en lo referido a la estabilidad laboral de los trabajadores de las AFJP, que corren el riesgo de perder sus puestos de trabajo. Sabemos que se han producido cambios importantes, que sirven, pero a nuestro juicio son incompletos, por lo cual formularemos una propuesta de modificación.

El texto propuesto dice así: “El Estado nacional garantiza la preservación del empleo de la totalidad de los dependientes de las AFJP, para lo cual se realizarán, a través de las áreas competentes, todos los actos necesarios

tendientes a ubicar a dichos dependientes en planta permanente de los distintos organismos estatales conforme su calificación profesional y respetando sus condiciones habituales y normales de trabajo, remuneración y jornada laboral. En todos los casos, y a todos los efectos legales, se considerará como antigüedad del dependiente la que provenga de las AFJP, a todo el tiempo de servicio del mismo desde el comienzo de la vinculación con la respectiva AFJP. Para el caso de que los dependientes de las AFJP no acepten el traspaso de sus contratos de trabajo a los organismos correspondientes del Estado nacional, los mismos percibirán de las respectivas AFJP su liquidación final y una indemnización doble”.

Formulo este planteo porque la experiencia en el campo sindical me indica que si esta garantía no se incluye en la letra chica y no se aclara específicamente, se puede correr el peligro de que se susciten problemas al interpretarse el articulado de la norma en perjuicio de los trabajadores.

En general, apoyamos el proyecto que estamos debatiendo pues estamos convencidos de que es necesario, y quisiéramos dar algunas respuestas a ciertas críticas formuladas respecto de la finalización del régimen de capitalización.

En mi opinión, es mentira que sólo un 20 por ciento de los trabajadores optó por volver al Estado y el resto permaneció en las AFJP y, por lo tanto, hay una aceptación del régimen de capitalización por parte de la mayoría de ellos. Por eso, propongo que procedamos a la inversa: instrumentemos este sistema como prueba y veamos si dentro de cuatro, cinco, diez o doce años los trabajadores quieren volver al de capitalización en caso de abrirse la opción. Seguramente, no será ese 80 por ciento que hoy ha permanecido en las AFJP porque, reitero, esto está condicionado por las propias patronales.

Cabe señalar asimismo que de 230 países en el mundo sólo 13 o 14 tienen un sistema de capitalización, y en la mayoría de los casos son países emergentes. Rusia es la única de las potencias que ha adoptado este sistema a partir de la caída del muro de Berlín y de los cambios económicos que se produjeron en los integrantes del bloque soviético.

Polonia y Rusia integran el grupo de los que implementaron ese sistema, grupo que en su

mayoría está compuesto por países latinoamericanos y algunos asiáticos. Esto muestra que las naciones que según nuestra cultura consideramos como serias, han seguido con el régimen previsional estatal.

Cuando debo tomar una determinación de este tipo suelo llevar adelante un ejercicio de lógica que me ayuda a estar más convencido del sentido de mi voto. Analizando quiénes apoyan este proyecto observo que adoptan esta posición prácticamente todas las organizaciones de jubilados que hay en el país, que las hay de varios pelajes. Creo que están representadas y divididas por cultura, por religión y por condición social e ideológica.

Cuando uno nota que las dos mayores centrales de trabajadores y todos sus sindicatos apoyan la medida; cuando los técnicos más prestigiosos que entienden en la materia han venido a las comisiones a explicar y a apoyar el proyecto de ley en consideración; cuando uno ve al doctor Semino, ombudsman de la tercera edad, un peleador incansable en la lucha por restablecer un régimen previsional justo y lógico, y cuando uno nota que incluso algunas AFJP apoyan esta medida —no por conveniencia económica o porque se quieran escapar del negocio sino porque saben que es lo correcto y lo necesario—, se da cuenta de que está en el buen camino.

¿Quiénes están del lado de enfrente, oponiéndose a este proyecto? Obviamente, los perjudicados: los bancos, las AFJP y los organismos internacionales de crédito que se vieron beneficiados a lo largo de todo este tiempo.

También podemos incluir en esta lista a los trabajadores de las propias AFJP, aunque creo que es más por temor, por preservación, porque tienen una actitud conservadora y porque durante mucho tiempo les “hicieron la cabeza” para creer que esto era lo lógico y necesario y no quieren convencerse de lo irrefutable.

También están de ese lado algunos partidos que por su ideología liberal consideran que el individualismo es el sistema por el que debe regirse la sociedad. Y están aquellos otros que siempre se oponen, aunque tengamos el mejor proyecto y lo hayamos debatido durante mucho tiempo.

Todo esto nos convence de que el proyecto que vamos a votar es el correcto.

Creo que hoy es un día histórico, y estamos felices y contentos por nosotros y por los muchos que están afuera del Congreso manifestando su apoyo a esta medida. Estamos reescribiendo la historia. Hace catorce años, perdimos una batalla y ahora nos estamos tomando revancha, pero no con una actitud beligerante o revanchista sino que lo hacemos con el sentimiento más profundo. Estamos volviendo a instalar un pacto intergeneracional que se había perdido, que no es poca cosa para seguir alumbrando a este país que todos queremos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una breve aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señora presidenta: sin lugar a dudas creo que las generalizaciones son lo más funcional a que no exista justicia. Por lo tanto, creo haberme cuidado de decir “algunos compañeros sindicalistas”. Si no fue así, valga la aclaración.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Brillo. – Señora presidenta: muchos hemos coincidido en este recinto acerca de que han sido inapropiados el tiempo y la forma en que se presentó este proyecto destinado a realizar una modificación muy profunda del régimen previsional. También hemos estado de acuerdo en lo que ha significado este cambio traumático de las reglas de juego y la afectación de la seguridad jurídica en un sistema tan delicado como el de las jubilaciones, con todo lo que gira a su alrededor, es decir, beneficiarios, aportantes, empresas y organismos administradores.

Por estas razones, este proyecto causó tanto impacto, no sólo a nivel nacional sino también internacional.

Desde el Movimiento Popular Neuquino vamos a acompañar en general este proyecto del oficialismo, y lo hacemos por tres motivos. En primer lugar, porque coincidimos ideológicamente con el sistema de reparto y con el rol del Estado en el sistema de jubilaciones. Así lo estamos haciendo en la provincia de Neuquén.

A comienzos de la década del 90, el entonces ministro de Economía nos presionó, nos marginó y castigó porque Neuquén se resistió denodadamente a transferir su caja de jubilaciones a la órbita nacional, desde donde se diseñó y puso en

práctica este régimen de AFJP. Nos presionaron, marginaron y castigaron por no transferir nuestra caja, por no privatizar el banco provincial y las empresas de agua y energía eléctrica.

Yo era subsecretario del COPADE, un organismo de planificación de larga data, y recuerdo que se burlaban en Economía cuando manifestábamos que teníamos un organismo de planificación desde nuestra constitución como provincia. Nos castigaron no haciendo obras nacionales. Nos privaron de aportes y programas y nos redujeron la coparticipación. Hoy, después de más de quince años, somos de las pocas provincias que tenemos caja jubilatoria, banco y empresas de servicios en manos del Estado. También mostramos con orgullo nuestro sistema de planificación de más de cuarenta y cinco años.

Confiamos en el sistema de reparto, por ser el único que se corresponde con el carácter solidario que exige el artículo 14 bis de la Constitución Nacional para sostener los principios de la seguridad social y la protección de nuestros mayores.

Estoy convencido de que son los Estados los que mejor resguardan los aportes de sus beneficiarios. En estos tiempos, podemos dar muy fácilmente ejemplos sobre el carácter volátil e inestable de las AFJP, que incluso en el mundo no han estado a la altura de las demandas de sus beneficiarios.

Sin embargo, también debemos tener en cuenta que una de las razones de la implementación del sistema de capitalización fue la degradación de nuestro sistema de jubilaciones y pensiones.

Los distintos gobiernos nacionales han utilizado los recursos acumulados para cubrir el déficit de los presupuestos nacionales y otros destinos, en vez de utilizar inteligentemente los fondos para potenciar los mercados de capitales y expandir la estructura productiva; el dinero fue utilizado para gastos corrientes y para cubrir agujeros presupuestarios.

Sólo basta observar la cantidad de bonos, títulos y letras que componen casi el 60 por ciento de los activos de las AFJP. Es un *container* de pagarés y cheques sin fondos.

Por eso, propusimos y nos aceptaron precisiones en el proyecto de ley. Dice el artículo 8º:

“La totalidad de los recursos únicamente podrán ser utilizados para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino”. También allí se dice: “Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior”.

En el artículo 12 se señala que se crea en el ámbito de la ANSES el Consejo del Fondo de Garantía, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por representantes de la ANSES, del Poder Ejecutivo, de los jubilados y pensionados, de los trabajadores, de los empresarios, de los bancos y del Poder Legislativo. También señala que se constituirá una comisión bicameral para seguir atentamente todo lo que hace la ANSES.

Nuestro temor ha sido, fundamentalmente, el tema de los empleados y funcionarios del sistema de AFJP. En este sentido, hay una precisión realmente fuerte cuando se dice que a través de las áreas competentes se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Hay quienes dicen que esto es un maquillaje. ¿Qué es lo que debería decir una norma para que no lo sea? El principal problema que observamos en este proceso es la desconfianza que existe en que el Poder Ejecutivo siga al pie de la letra el dictado de la norma. Creemos que esto es lo que subyace en la mayoría de los que se oponen.

Este es el tercer motivo por el que votaremos favorablemente el proyecto: creemos en el sistema, con sus defectos y virtudes, pues más allá del Poder Ejecutivo, en el proyecto de ley están presentes el Congreso y la sociedad mediante la comisión de seguimiento. También estarán presentes la Justicia y la opinión pública, que siempre juzga con la mayor dureza.

Para quienes adhieren y también se han opuesto a esta iniciativa quiero proponer la reflexión del defensor de la tercera edad, doctor Eugenio Semino, quien dijo: “Ojalá este proyecto abra una puerta a un intenso debate que derive en la estabilidad de nuestro sistema previsional, la configuración de un código de seguridad social, que contemple un 82 por ciento móvil para actuales y futuros jubilados y que las variaciones salariales se reflejen tanto para los activos como para los pasivos”. Queda pendiente un tema. El bloque del Movimiento

Popular Neuquino va a presentar a través de nuestra presidenta, la doctora Alicia Comelli, un proyecto por el cual se conforme en este Congreso una comisión bicameral para comenzar a trabajar en la recuperación de la coparticipación para las provincias argentinas, ya que perdimos un 15 por ciento a principios de la década del 90 para fortalecer el régimen de jubilaciones.

Esta es nuestra posición. Vamos a acompañar el proyecto en general. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Diez. – Señora presidenta: el proyecto que hoy tratamos toca uno de los temas más sensibles para la sociedad toda: es nada más y nada menos que la prestación económica para la etapa de la vejez.

Creo que todos entendemos que esta prestación económica debe alcanzar una razonable tasa de sustitución entre lo percibido en actividad y lo que se percibirá una vez jubilado.

Estoy absolutamente convencida de que el Estado puede modificar el régimen previsional de estimarlo procedente, pero también creo que para ello se necesita una evaluación a largo plazo, requisito ineludible en esta materia.

Estamos hablando de jubilaciones, estamos hablando de analizar qué va a pasar durante toda una vida útil para luego hacer frente a la jubilación. Por eso, quiero decir que no tengo apego a ningún sistema en particular. Estoy dispuesta a aceptar cualquier sistema previsional que se muestre como bueno.

Que se muestre como bueno significa que el sistema previsional que elijamos debe respetar los preceptos constitucionales y tener un sustento jurídico y actuarial.

Un tema tan delicado y de interés colectivo debe tratarse en profundidad y detalle y sin urgencias, priorizando el sistema previsional. Sin embargo, en este caso veo que lo que se prioriza es el traspaso de los fondos que se obtendrán con el llamado cambio de administración de dichos fondos. La premura con que se actúa me hace pensar que desgraciadamente no es el sistema previsional lo que se prioriza.

Podemos analizar este proyecto de ley desde distintas ópticas, pero he decidido analizarlo a partir de aquellos que no han tenido voz en su elaboración. Los que no han tenido voz en este

proyecto son los afiliados. Digo esto porque las AFJP no han hecho una defensa de los afiliados sencillamente porque sus intereses se mezclan con los objetivos prioritarios.

Al hablar sobre este tema, una ciudadana salteña me dijo en este recinto que creía que los afiliados son convidados de piedra en este proyecto. Estoy convencida de que son convidados de piedra.

Quiero resaltar que el artículo 7º de este proyecto, que dispone la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un régimen previsional único, que de aprobarse esta iniciativa se denominará SIPA, hace referencia al traspaso de los recursos. Pero sucede que no hay recursos, porque se trata de saldos particulares de cada uno de los afiliados.

Esto no es algo que sólo está establecido en la ley 24.241. Es algo muy sencillo: si el afiliado fallece y no tiene familiares susceptibles de pensión, el fondo pasa a integrar el acervo sucesorio, con lo cual está clarísimo que estamos hablando de fondos particulares, de fondos privados. Es esencial tener esto en cuenta, porque es la falla más importante del proyecto que hoy estamos tratando.

El gobierno nacional ha dicho que en realidad este proyecto surge de un salvataje a los trabajadores aportantes y a los jubilados. Se argumenta que el sistema privado por ellos elegido ha dejado de ser una alternativa previsional válida a raíz de la crisis de la Bolsa, que ha generado una caída en la rentabilidad de las inversiones provocando una pérdida muy importante en los ahorros.

Este salvataje se impone a quienes no quieren ser salvados –nada han dicho acerca de ser salvados– y cuya crisis no es mayor que la que están sufriendo todos los fondos, incluidos los fondos de garantía de sustentabilidad de la ANSES.

Con este cambio de fondos de unas manos a otras, no avizoro cómo se evitará la caída de su rentabilidad. No veo cómo un cambio de mano va a evitar esta caída de los fondos. Uno de los grandes inconvenientes que advierto en el proyecto es que no estamos observando los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional, donde se habla del derecho a la propiedad.

Esta orden compulsiva de tomar fondos de los particulares y llevarlos al Estado, yo la denominó confiscación, y es lo que me disgusta del proyecto. Por eso, considero absolutamente indispensable que para generar un nuevo sistema lo primero que tenemos que hacer es contar con el acuerdo de estos afiliados. Particularmente, creo que de esa forma vamos a evitar una catástrofe, un aluvión de juicios.

No quiero que volvamos a cometer errores del pasado. No quiero copiar historias del pasado. Por un decreto del Poder Ejecutivo de 1986 se dispuso la emergencia del sistema previsional estatal, estableciéndose la paralización de los juicios pendientes e impidiendo la iniciación de nuevos juicios hasta 1988.

No quiero reeditar esta nueva historia si el proyecto se hace realidad. Para mí actuar de esta manera implica un mensaje de inseguridad jurídica y económica que afecta a la credibilidad del país y a los derechos de los afiliados.

Esta falta de seguridad jurídica lo único que hace es desmoronar la credibilidad de nuestra Argentina. Las cifras del riesgo país, que tocaron los dos mil puntos, indican que tenemos vedado el crédito, y no sólo el crédito para el Estado sino también para los ciudadanos argentinos y sus empresas. Esto genera la desaparición de fuentes de financiamiento, implica un desistimiento de la inversión y una pérdida de fuentes de trabajo.

Debe señalarse que a partir de este proyecto han ocurrido cosas muy extrañas que no tienen antecedentes, como es el embargo de los fondos existentes en el exterior propiedad de las AFJP. También el embargo ordenado en Córdoba, y ambos desde distinta óptica lo hacen ante la posibilidad de que estos fondos se estaticen.

Evidentemente, antes de transformarse en ley este proyecto está generando graves problemas económicos y jurídicos. No quiero dejar de puntualizar sobre la ley 26.222, que daba la opción de pasar del sistema de capitalización al de reparto.

Muchos lo han dicho y lo único que hago es reiterarlo: en su oportunidad sólo se pasó el 20 por ciento, no así el otro 80 por ciento. Los que no se pasaron –estoy convencida de ello– no ha sido porque hayan creído que las AFJP son una maravilla. Creo que sólo lo hicieron porque

eligieron la libertad, este bien tanpreciado que la democracia debe cultivar en el día a día.

No se ve con buenos ojos que el Estado desconfie del criterio de nueve millones de ciudadanos que en pleno ejercicio democrático tomaron una opción. Lo que más me asusta es pensar qué inversor va a creer en un país que el año pasado dictó una ley de libre opción jubilatoria y este año, a los que eligieron quedarse en las AFJP, los traspasa compulsivamente al Estado.

Este tipo de medidas explica el marcado deterioro de la previsibilidad en nuestro país. No me interesan las AFJP; sí me interesan los afiliados. Pero, fundamentalmente, anhelo políticas públicas previsibles, tanto hacia adentro como hacia fuera de nuestro país.

Un párrafo aparte para un tema que no quiero dejar a un lado: la cuestión de los empleados. Si bien es cierto que hay un artículo de la ley que dice que se va a garantizar a los empleados sus puestos de trabajo, estoy convencida de que los empleados están rezando porque no saben qué les va a pasar.

Se dice que se los va a absorber entre la ANSES y la AFIP. La ANSES y la AFIP tienen aproximadamente 23.000 empleados. Yo me pregunto cómo van a hacer para absorber 11.000.

Quiero recordar que cuando apoyé en este recinto la ley de estatización de Aerolíneas Argentinas, lo hice fundamentalmente pensando en los 9.000 empleados que no quería que se quedaran sin fuente de trabajo. Hoy, estamos por aprobar un proyecto de ley que va a traer como consecuencia que una gran cantidad de esos once mil empleados se quede sin su fuente de trabajo. En ese sentido, recordemos que la viceministra de Trabajo ha dicho que no todos los empleados de las AFJP se van a quedar sin trabajo.

Creo que este proyecto responde desgraciadamente a un problema de caja. Si es así, me gustaría que nos sinceremos. Estoy convencida de que hay que ayudar al Estado a buscar una solución para paliar los veinte mil millones de deuda que tiene previstos para el año que viene, pero no creo que ésta sea la salida que nos conviene a los argentinos.

Fíjense que si hacemos un análisis de cómo se liquidarían los fondos de las AFJP, vemos

que por las obligaciones negociables a largo plazo se puede llegar a dar un 30 por ciento de su valuación; por las de corto plazo, un ciento por ciento; por las acciones de sociedades anónimas nacionales, un 75 por ciento; por los fondos de inversión directa, un 50 por ciento y por los otros fideicomisos financieros, un 33 por ciento. En efecto, este proceso de liquidación va a ser muy malo para los bancos, las empresas, los fondos comunes de inversión y los fideicomisos.

Creo que estamos frente a otro episodio que no va a ayudar a la Argentina ni a su economía, ni a la inversión, ni al empleo. El resultado final de licuar estos fondos va a significar que los 86 mil millones de pesos serán apenas unos 19 mil, es decir, alrededor de cinco mil millones de dólares. Conforme al presupuesto que hemos sancionado hace poco tiempo y que yo acompañé, estarían faltando algo así como nueve mil millones de pesos, y sucede que aquí obtendríamos nada más que 5.800 millones. Entonces, la verdad es que con este proyecto se está dando un manotazo en busca de caja pero no pensando en los jubilados.

Pienso que este proyecto, por la forma en que está planteado, tiene como finalidad la defunción del sistema mixto y deja al país y a los ciudadanos como deudos a quienes se les quita la confiabilidad en un Estado que carece de reglas de juego claras y estables. En definitiva, se los priva de seguridad jurídica: por un lado a los afiliados, a quienes no se les respeta su derecho de propiedad, y por otro a los 11 mil empleados, a quienes no se les asegura en su totalidad la garantía de sus derechos laborales y el reconocimiento de los mismos.

En consecuencia, no puedo aprobar una norma cuya finalidad inmediata es la apropiación de fondos privados por parte del Estado y no la regulación de un régimen previsional.

En caso de sancionarse esta norma, desde ya quiero dejar planteado un reclamo como representante de una provincia, que es la restitución por parte de la Nación del 15 por ciento que las provincias, a través del Pacto Fiscal, le entregan a la ANSES para hacer frente a los aportes jubilatorios. Si les llega todo este dinero fresco, pues entonces es un buen momento para que le devuelvan a las provincias un dinero que

tanta falta les hace para manejar su economía. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Ardid. – Señora presidenta: hoy, asistimos a una sesión de carácter histórico, quizás porque tratamos uno de los temas más importantes de los últimos catorce años. Resulta paradójico que se aborde lo mismo de antaño: el régimen de jubilaciones y pensiones.

Tal situación forma parte de la incongruencia argentina, porque lo que tratamos es de desandar el régimen creado por la ley 24.241, que estableció la coexistencia entre el régimen público y el de capitalización, cuyo pilar argumental de creación se asentó en la necesidad de mejorar las condiciones de los futuros jubilados y pensionados.

El tiempo nos demostró sin duda alguna que no funcionó, convirtiendo al régimen de capitalización en un negocio perjudicial, no sólo para el Estado sino para millones de beneficiarios. Pero el contexto del discurso dominante en la década del 90 implicaba afirmar que todo régimen privado era preferible a lo público. Sobre esta falsa premisa se procedió a dilapidar los recursos del Estado, estableciendo un modelo de la Argentina sustentable en la exclusión y en la pobreza de aquellos que jamás pudieron integrarse.

Esa fue la verdadera justificación que hizo que en su oportunidad este Congreso sancionara una ley que jamás debió haber sido sancionada. Cuando hablamos del descrédito de la política, una gran parte de éste se debe al hecho de haber aceptado por razones coyunturales destruir un sistema cuyo fundamento no era un capricho, sino que se trataba de una disposición de carácter constitucional. Sólo recordar que el artículo 14 bis nos lo demuestra cabalmente.

Es mi convicción afirmar que el sistema jubilatorio debe ser por regla de carácter exclusivamente público, ya que los pilares que lo deberían sustentar se afirman sobre el principio de la solidaridad intergeneracional. Pero sobre esta base la obligación de legislar se funda también en la necesidad de no lesionar derechos tutelados, afectando garantías elementales como la propiedad privada.

Si bien creo que se debe modificar el régimen imperante, nos llena de interrogantes el cómo, el porqué y fundamentalmente el para qué. Es allí donde la verdadera motivación no encuentra sustento en un propósito altruista aceptado por la mayoría, sino que en realidad estamos hablando de una masa de recursos de magnitudes suficientes para evitar un cimbronazo financiero para un plazo breve.

Es triste encontrar esta razón como justificación del para qué y el porqué. Esto no es caprichoso, pues hace sólo un año con la sanción de la ley 26.222, de reforma previsional, este Congreso confirmó la subsistencia de ambos regímenes, no indicando una decisión de Estado que apuntara a constituir un sistema único solidario.

En base a ese antecedente de reciente sanción, puedo señalar que la premura entonces tiene otra raíz, y ése es el problema de lo que hoy tratamos.

¿En qué consiste el mensaje a la sociedad si hace un año sancionamos una norma que permitía la coexistencia y ahora decimos que eso no servía? ¿O antes estábamos equivocados y ahora enmendamos el error, o ahora asistimos a un contexto mucho peor de lo que se avecina? La impresión que tengo es que en la conciencia colectiva de la sociedad existe incertidumbre por el hecho de que en menos de treinta días sancionamos –con celeridad sin precedentes– esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

A veces la premura y la velocidad son enemigas de la sensatez y de la prudencia que deben regir en la sanción de un sistema que, sin duda, va a cambiar la vida y el futuro de los argentinos.

Hubiera deseado poder acompañar este cambio de paradigma, pero hacerlo en estas condiciones sería contradecir mi profunda convicción de que sólo el consenso social mayoritario, el estudio de las proyecciones actuariales pormenorizadas y la previsión de sustentabilidad en el tiempo puedan dar como resultado una norma mucho más perfectible y aceptada que esta que discutimos. Más allá de las modificaciones incorporadas al dictamen de mayoría, queda subyacente el verdadero motivo que la inspiró, que me obliga a rechazar el proyecto, hasta tanto seamos conscientes de que sólo con plazos adecuados podremos establecer un nuevo

régimen público sustentable y con recursos en el tiempo.

La Argentina no tiene índices de crecimiento demográfico de magnitud tal para los próximos veinte años que conciban una ecuación equilibrada entre aportantes y beneficiarios que hagan viable el régimen. Es más: la relación entre trabajadores formales con respecto a los que trabajan fuera del sistema es de un porcentaje alarmante, dado que todavía representan más de un tercio de la población económicamente activa. Así no hay manera de poder pagar jubilaciones y pensiones dignas.

En conclusión, no me sorprendería que en menos de diez años nuevamente estemos discutiendo la posibilidad de sostener un régimen de capitalización para corregir las deficiencias del sistema público. Todo ello por las dudas propias de la gestión de los recursos, que de ahora en adelante administrará el gobierno. Este proyecto no da certeza sobre la utilización de esos recursos frente a condiciones de excepción, para que no sean asignados –mediante contabilidad creativa– para un fin diferente al propuesto.

La historia y la tradición argentinas lamentablemente me dan la razón.

En conclusión, para consagrar un sistema jubilatorio sustentable es necesario primero delinear sus pautas con el tiempo y la participación social que sí o sí se debe contemplar.

Por eso, no voy a apoyar este proyecto, dado que considero que sería un acto de irresponsabilidad, por lo menos de nuestra parte, legislar con un debate de quince días una ley para treinta años. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Collantes. – Señor presidente: en principio, al estar en la casa de las leyes discutiendo un tema estructural como es el que hoy estamos considerando, uno no tiene nada más que pensar en que un año atrás estábamos en este mismo recinto dando la posibilidad de la libre opción jubilatoria que finalmente aprobó este Congreso. Entonces, en primer lugar, aparece un contrasentido, porque un año atrás se expresó la voluntad del Congreso en una dirección y ahora estamos en un camino diferente.

Nos encontramos tratando un problema estructural que tiene la Argentina. Pensamos

cambiarlo con un proyecto que solamente consta de veintiún artículos, eliminando el sistema de capitalización de aportes previsionales creado por la ley 24.241 y los recursos de las cuentas de capitalización que todos los aportantes transfieren a la ANSES, la que va a absorberlos para su uso según su normativa a aplicar.

Todos los beneficiarios del régimen pasan al sistema de reparto, por lo que se desvinculan de sus cuentas, las que dejarían de existir como tales en casi todos los casos. Las jubilaciones y pensiones serán solventadas por la ANSES, excepto las rentas vitalicias.

Es conveniente aclarar que aceptamos en su totalidad la concepción del sistema de reparto donde el Estado es el único garante de un sistema previsional solidario. Pero en este esquema, con la premura del caso y la poca difusión que tuvo, estamos hablando de una ley que tiene solamente veintiún artículos, respecto de la cual pensamos que técnicamente es sólo una transferencia de fondos que se va a hacer desde las AFJP a la ANSES.

Aquí cabe preguntarse cuáles son los límites y las reglas de juego de la seguridad jurídica en la Argentina, porque hoy podemos discutir un esquema y en el día de mañana, hablando de sus virtudes y sus defectos, promover un cambio sustancial a lo que estuvimos discutiendo escasamente un año atrás.

Entonces, nosotros planteamos que esta reforma estructural tendría que haberse dado el tiempo suficiente como para promover una discusión y un debate de fondo del sistema jubilatorio en la Argentina.

Esta ley va a generar una enorme masa de deuda futura para el Estado, que son las jubilaciones de los ciudadanos, y a entregar una masa de activos al Estado, produciendo un gran flujo de fondos anuales, que son los aportes de los trabajadores en actividad, y la ANSES se tendrá que ocupar de los activos, las acciones, los bonos y los plazos fijos que hacen al patrimonio de las AFJP.

Entonces, cabe pensar que esa institución se tendrá que perfeccionar, sobre todo teniendo en cuenta que un informe del Defensor del Pueblo de la Nación indica que por las múltiples funciones que cumple la ANSES se han observado deficiencias –se refiere tanto a esta

institución como a la SIGEN— que obligan a su perfeccionamiento. Por eso, plantea una serie de observaciones a esta propuesta y propone la creación de un banco.

Aquí se habló de premura y de que el Estado nacional tiene necesidad de recursos o —como hoy se dice— de caja. Esto nos hace pensar que estos recursos se van a utilizar en otros fines. Nadie puede pensar que el año próximo los jubilados van a recibir los incrementos porcentuales que en algún momento se han mencionado. Muchos nos preguntamos cuánto va a ganar un jubilado en 2009 y qué grado de éxito tendrá el Estado en el manejo de la cuestión previsional.

Desde distintos ámbitos del Estado nacional se habla mucho de los viejos y de la situación que en general viven los jubilados, pero la realidad indica —más allá de los esfuerzos que se hacen— que sus ingresos alcanzan a cubrir escasamente el índice del nivel de pobreza.

Esa es una deuda que tiene el Estado con nuestros jubilados. Por lo tanto, cualquier decisión que se tome no tendría que ser merecedora de sospecha. Permanentemente nos acordamos de la lucha de nuestros viejos, pero cuando llega el momento de las conclusiones los resultados no son suficientes.

Todas estas objeciones que hacen a la premura y a la necesidad de recursos por parte del Estado o las dudas que surgen en relación con el pago de la deuda externa o los compromisos electorales para el año 2009 nos llevan a discutir en este Parlamento un proyecto de ley que, a pesar de contar con sólo 21 artículos, impulsa la reforma estructural de todo un sistema.

Recordemos que el año pasado se trató en esta Cámara una iniciativa sobre la cual se dijo que era la mejor que podía sancionar el Parlamento argentino. Sin embargo, hoy nos estamos olvidando de quienes optaron voluntariamente por el sistema de capitalización. Estamos hablando nada más y nada menos que de cuatro millones de argentinos. A ellos, que optaron libremente por ese sistema, les estamos diciendo un año después que no tendrá más validez.

El federalismo también requiere de una discusión profunda y de una serie de reformas de carácter estructural. Este Parlamento tiene que abocarse a esa discusión. Pero no puede ser

una discusión de quince días. Necesitamos un debate eficiente y justo, porque el 15 por ciento de los recursos que van a engrosar las arcas de la ANSES salen precisamente de las provincias argentinas, y nuestros gobernadores tienen que andar recorriendo los pasillos de la Casa de Gobierno a efectos de lograr algún tipo de acción. Ahora, con esta ley seguramente tendrán que ir a golpear las puertas de la ANSES para ver cómo y de qué manera logran recursos para sus provincias.

De manera que ésta es una necesidad concreta que planteamos. Hace un rato escuchaba a una legisladora de la provincia de Salta, y sin duda comparto plenamente la posición que ella expresó sobre la restitución del 15 por ciento que las provincias argentinas hacen a la ANSES.

De todas maneras, ideológicamente nosotros estamos de acuerdo con el sistema de reparto, donde el Estado debe ser solidario y debe atender, no demagógicamente sino como corresponde, a las necesidades de nuestros jubilados.

Estas dudas —muchas más dudas que certezas— hacen que planteemos concretamente la negativa al proyecto que hoy estamos debatiendo. En este sentido, quiero expresar la posición que vamos a llevar adelante.

Si hubiéramos pensado que íbamos a tener que discutir una mejor alternativa, se habría reabierto indefinidamente la posibilidad del traspaso del régimen de capitalización al régimen de reparto, eliminando la espera de los cinco años que impone la ley 26.222.

Por todo ello, es que expreso el rechazo a este proyecto que hoy está en tratamiento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Señora presidenta: comienzo haciendo una aclaración porque hay un matutino, el diario *La Nación*, que ha publicado en el día de hoy un artículo —sin develar la fuente, como corresponde— que dice que el voto positivo en general que desde la fuerza que represento voy a verter es un canje para ocupar algún cargo en el Consejo del Fondo de Garantía, en mi caso particular o en el caso de la CTA.

Quiero dejar en claro que desde la primera discusión en el plenario de comisiones he puesto de manifiesto el acuerdo con el punto general

que plantea este proyecto. Hace catorce años que sostengo exactamente lo mismo.

En el último presupuesto por medio de un dictamen de minoría, junto con los amigos del bloque del SI, planteamos esta definición. No hacemos oposicionismo. Tenemos convicciones y pensamientos.

En realidad, como creemos que un valor imprescindible para poder construir una experiencia política diferente es tener autonomía a la hora de decidir, es que no somos parte en general de sistemas de canje por cargo alguno.

Hecha esta aclaración quiero decir que hablo en nombre de Buenos Aires para Todos en Proyecto Sur, pero también lo hago como militante e integrante de una central de trabajadores que nació a la vida política de este país cuestionando el intento de privatizar el régimen previsional.

Y lo hago también retomando algo que ocurrió hace pocos días en la provincia de Jujuy, donde nos dimos cita cerca de 9 mil compañeras y compañeros de todo el país, referentes de distintas expresiones populares. Frente a esta decisión comenzamos el encuentro rindiendo homenaje a quienes hicieron posible que hoy estemos realizando este debate.

Las decisiones institucionales no son sólo patrimonio de los gobiernos que las adoptan sino del proceso político que va generando las condiciones políticas. En este sentido, tengo la más plena convicción de que esta decisión corona en el plano institucional la lucha de largo tiempo de los jubilados, muchos que hoy ya no están y otros sí. Por eso quiero mencionar a Forte, Amancio Pafundi, Miguel Zárate, Carlos Imizcoz, y otros que hoy están en la puerta de esta Cámara, como Juan Pedro, Elías Moure y Lidia Mesa. Ellos son los que han venido bregando en forma permanente, señalando que éste era el rumbo de lo que había que comenzar a hacer para discutir una posibilidad distinta en el régimen previsional argentino.

Participo de este debate tratando de tomar distancia de posiciones que pueden ser legítimas pero que entiendo pierden cierto valor a la luz del debate sobre definiciones que como éstas sientan cambios de carácter estructural. Me refiero a decisiones que van más allá del gobierno que las está tomando pues son mojoneras que quedan para los que siguen. En ese

marco me parece que no es bueno transformar debates de esta naturaleza en una suerte de campeonato o contienda respecto del grado de adhesión al gobierno o al crédito público que éste pueda alcanzar. Con este tipo de temas y la crisis mundial la Argentina requiere muchas menos posiciones confrontadas y más debates concretos sobre los temas que hoy es imprescindible discutir.

Desde ese lugar, y yendo a la cuestión de fondo, creemos que este asunto merece nuestro apoyo por dos razones. Primero, porque no existe ninguna estrategia capaz de pararse frente a la crisis mundial existente que no requiera de la consolidación de las cuentas públicas y que para ello no exija una definición como la que se está adoptando hoy.

Segundo, tampoco existe posibilidad alguna de resolver la problemática previsional argentina sin tomar esta definición. Podrá discutirse si ésta fue la mejor manera pero no que no hay solución previsional sin tomar esta decisión, que no significa otra cosa que terminar con el negocio, el curro, la estafa institucionalizada que supuso el régimen privado de fondos de pensión en nuestro país.

Desde el punto de vista previsional, el régimen de capitalización no tiene sentido alguno en la Argentina pues para funcionar requiere ingresos promedio elevados, asalarización formal extendida y estabilidad económico-financiera. Nuestro país tiene problemas en las tres condiciones: un ingreso promedio de 1.300 a 1.400 pesos mensuales por ocupado, un 60 por ciento de la fuerza laboral fuera del circuito formal, y en relación con la estabilidad económico-financiera está claro que la historia no nos avala, pero también que por la fragilidad productiva que aún tenemos y nuestra posición en el mercado mundial estamos expuestos a vicisitudes financieras y a problemas de continuidad o de volatilidad.

Por lo tanto, por todos estos elementos el régimen de capitalización nunca debió haber existido. Es un absurdo proponerle a un trabajador argentino promedio que acumule durante treinta años para obtener una renta que le permita financiar una vejez en forma mínimamente razonable. Por eso, es mentira que el Estado debe proponer una opción. El Estado es el primero

que no debe hacerlo, porque tiene información suficiente para saber que esa opción es falsa.

En el mejor de los casos, la capitalización puede resolver el problema de algunos. Puede ser la jubilación de pocos, de aquellos que hayan tenido estabilidad laboral durante toda su vida, con empleo formal e ingresos altos, pero mantener el sistema para resolver esa realidad implica desfinanciar el sistema público previsional, el contrato intergeneracional y las condiciones para hacer posible un régimen previsional razonable.

Es más, en el caso argentino esto se agrava por la voracidad que ha tenido un capital financiero que ha cobrado comisiones por adelantado: en catorce años, 12 mil millones de dólares. Y cuando uno hace el cálculo real de las ganancias que declaran, no sobre el aporte neto que depositaron los trabajadores sino sobre el aporte completo que entregaron, no sólo que la rentabilidad sobre los aportes no es positiva sino que es negativa, y proyectada al final de la vida activa implica cobrar un importe que no supera el 18 por ciento del salario.

En este marco es indiscutible que este paso hay que darlo, que hay que romper la lógica perversa que implicó desfinanciar al Estado argentino. La ANSES perdió, a valor actualizado, 170 mil millones de pesos desde que rige el régimen privado de fondos de pensión. Hay que parar este mecanismo que esquilma a los trabajadores y que lo único que sostiene es la renta financiera.

Por estas razones apoyamos este proyecto en general. Somos conscientes de sus límites y de que es necesario que el dinero se destine a un ente público no estatal, tal como lo plantearemos durante el debate en particular.

Somos conscientes de que es preciso darles más certeza a los trabajadores de las AFJP; somos conscientes de que sería deseable que el texto dijera que los recursos previsionales serán usados para pagar la movilidad que falta pagar y para recomponer los haberes como corresponde. Somos conscientes de que no está aquí la restitución de las contribuciones patronales, que es la otra pata del desfinanciamiento del sistema previsional. También somos conscientes de que en el texto no figura un plazo para debatir el modelo previsional futuro de la Argentina.

Así como somos conscientes de todo esto, también lo somos de que el 80 por ciento del padrón de las administradoras está compuesto por gente que no decidió. Somos conscientes de que ningún afiliado de las administradoras tiene propiedad sobre ese fondo y de que nadie controla las decisiones que ellas toman.

Somos conscientes de que la idea de que ahora se va a financiar al Estado ya se viene dando en la práctica, porque las administradoras financian al Estado con un 60 por ciento de títulos. Es más, lo hacen a tasas que disimulan una renta que en realidad la terminamos pagando todos nosotros.

Por estas razones, y a pesar de que tenemos diferencias y de que sabemos que el proyecto tiene limitaciones, hoy queremos dar el paso principal de terminar con el negocio de las AFJP. Queremos darlo haciéndonos cargo de que aquellas organizaciones que han venido batallando históricamente por resolver este problema, que incluso en muchos casos no tienen acuerdos con el gobierno, son las que han cuestionado la ley de movilidad y también cuestionaron que el 80 por ciento de los haberes estén en el nivel mínimo. Se trata de quienes vienen sosteniendo una y otra de las peleas que vienen dando los jubilados. También son ellos los que reconocen que éste es un paso para discutir de otra manera.

Por lo tanto, si bien sabemos que sería mejor que las garantías estuvieran contempladas en el proyecto, la verdadera garantía del debate político de la Argentina no es lo que dice el papel. Es el proceso de crecimiento de la conciencia popular, que hace posible que hoy discutamos esto.

Esta iniciativa abre una multiplicidad de oportunidades, porque para todos los que vienen de las provincias, hoy será mucho más fácil discutir la coparticipación y la relación entre la Nación y las provincias. Es falso que habrá debate de la relación entre la Nación y las provincias sin esta norma; con ella, en cambio, puede haberlo.

En segundo lugar, con esta norma sería absolutamente más fácil discutir un sistema previsional que se haga cargo de sus obligaciones. Igual ello podría no ocurrir, pero con esta iniciativa es mucho más fácil discutirlo.

Con este proyecto es absolutamente factible terminar con la deuda del gobierno hacia los fondos de jubilaciones y pensiones, colocando al Estado como responsable del déficit del sistema previsional y ahorrando un montón de guita, que no tiene sentido pagar. Es absolutamente posible hacerlo; no sé si lo harán, pero se puede hacer.

Resultará absolutamente factible poner en marcha un plan integral que contemple una asignación universal para recuperar a nuestros pibes, evitando criminalizarlos con una baja de la edad de punibilidad.

Con esto también será posible recuperar el control sobre sectores estratégicos, como el del petróleo. Se abren un montón de oportunidades para que nos podamos parar mejor frente a la crisis. Veremos si el gobierno lo hace o no.

Hay un proceso político que continúa y deberá hacer lo que tenga que hacer para que esto sirva a quien le tenga que servir. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Velarde. – Señora presidenta: en 1983, los argentinos recuperamos la democracia e iniciamos un largo camino –no menos penoso, con avances y retrocesos– de reconstrucción de la República.

Por eso, en esta oportunidad vamos a hablar de las garantías que vulnera este proyecto, lo que habrá de fundar nuestro voto. Haremos referencia a la libertad, a la propiedad y a la igualdad de trato establecidas en la Constitución Nacional.

En primer lugar, me referiré a la libertad. Constituye un verdadero maltrato al pueblo de la Nación Argentina que al año de haberse aprobado el régimen de opción jubilatoria, el gobierno envíe al Congreso un proyecto que tome compulsivamente los ahorros jubilatorios de los trabajadores que eligieron quedarse en el régimen de capitalización, los que no fueron pocos: ocho de cada diez y alrededor de cuatro millones de argentinos.

Además de un maltrato, es un agravio, como cuando se dice que quienes optaron por el sistema de capitalización no sabían lo que hacían, debido al formulario, al lápiz, al papel, a que

los engañaron, a que –no faltó quien lo dijo– los sedujeron o a que los coaccionaron.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Velarde. – Aquí la única coacción es la de un gobierno que asalta los ahorros jubilatorios de los trabajadores para llevarlos compulsivamente al sistema de reparto.

Además de un verdadero maltrato y agravio, vamos a hablar de un robo al pueblo argentino, porque aquí se viola el derecho de propiedad. No hay diversos criterios jurídicos para definir el concepto constitucional de propiedad, sino que hay un solo concepto, que es el que ha acuñado la Corte Suprema de Justicia. Además, es el concepto que reiteran autores como el doctor Germán Bidart Campos en el *Manual de la Constitución Argentina Reformada*, edición 2005, o el doctor Daniel Sabsay, que habla de un concepto amplio de propiedad como comprensiva de todo interés que tenga la persona fuera de su vida y de su libertad. Interés apreciable, dicen la Corte y la doctrina; y se agrega: bien susceptible de apreciación económica que se eleva a la categoría –dice la Corte– de derecho patrimonial y que debe ser rotulado unitariamente con el concepto constitucional de propiedad.

Esta es una confiscación peor que la del 2001, porque en esa oportunidad daban un papelito, y ahora no dan nada. Se está violando el derecho de propiedad porque cada aportante es titular de una cuenta individual nominada que puede transmitirse por herencia.

Llamemos a las cosas por su nombre. Es un maltrato; se cercena la libertad; es un agravio. Se dice que el pueblo es ignorante, que no sabe lo que hace, pero en realidad es un robo al pueblo.

Pero esto no termina allí, porque hay una vulneración del derecho de igualdad de trato ante la ley que tenemos todos los ciudadanos argentinos en virtud del artículo 73 de la Constitución Nacional. En este caso se están tomando los aportes jubilatorios de una categoría de aportantes –los de capitalización– para solucionar un problema coyuntural de déficit fiscal del gobierno.

Queremos dejar en claro que no nos oponemos a la reforma previsional argentina. Nos oponemos al manotazo de caja. Es más, creemos

necesaria la reforma del régimen previsional argentino, sobre todo teniendo en cuenta los nuevos paradigmas jubilatorios en el mundo, ya que se habla de un aumento de la tasa de longevidad y de una disminución de la tasa de natalidad.

Sin embargo, la reforma debe ser producto del consenso, porque lo único que legitima en democracia es el consenso de la sociedad. Por eso, creemos que la reforma debe resultar de un verdadero diálogo en el que puedan aportar los distintos sectores de la sociedad que deben ser convocados.

No podemos apoyar un proyecto como éste que está rodeado de sospechas de caja y sobre el destino de los fondos. Debemos defender las instituciones y para eso estamos aquí y para eso ocupamos esta banca y usamos este micrófono, para defender las instituciones de la República.

Estamos hablando de la libertad, de la propiedad y de la igualdad; no estamos hablando de un problema ideológico, porque no es la problemática que aborda este proyecto. No estamos hablando de capitalización versus reparto. Cuando se aborde esa cuestión, oportunamente y sin lugar a dudas vamos a dar el debate.

No solamente no me opongo a la reforma del régimen previsional argentino, sino que me permito adelantar someramente mi preferencia por un sistema único que tenga una prestación universal básica garantizada que incentive y estimule diversas formas de ahorro y que elimine desigualdades irritantes, que hoy existen en la Argentina entre los jubilados de aquellas provincias que transfirieron sus cajas a la Nación y los de aquellas que no lo hicieron.

No es lo mismo un jubilado de Santiago del Estero que un jubilado de las provincias de Córdoba o de Buenos Aires.

Todo eso habrá que contemplarlo en un nuevo régimen previsional que nosotros propiciamos y cuya reforma planteamos. Pero lo que no queremos es ser cómplices de un botín de caja.

No hacemos oposición por la oposición misma. No estamos de ninguna manera en la vereda de enfrente intentando tirar piedras a las acciones del gobierno. Por el contrario, nos oponemos a una forma y un modo de discernir

el poder que atropella garantías de la República que debemos preservar.

Estamos en contra del avasallamiento de la libertad, la propiedad y la igualdad. Me pregunto para qué se hace todo esto y cuál es el fin si no es una cuestión de caja. Podemos darle el nombre que cada uno entienda. ¿Será para el pago de los vencimientos de deuda que el gobierno debe cumplir el año que viene, porque seguramente esto podrá coadyuvar en su favor? ¿Será por el año electoral y la megaobra pública que seguramente se habrá de anunciar?

Sin duda, y lo decimos con muchísimo respeto, cercenar la libertad, violar el derecho de propiedad y vulnerar la igualdad de trato, garantías irrenunciables de la Constitución Nacional, para entregar los fondos al ministro De Vido para la megaobra pública en la Argentina nos parece una tragedia para el país.

No estamos dispuestos a acompañar y a votar este régimen. Vamos a votar en forma negativa como testimonio de nuestro respeto irrestricto a la Constitución Nacional y nuestra lealtad inculdicable al pueblo de la Nación Argentina que representamos por el distrito de Santiago del Estero. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sarghini. – Señor presidente: estoy absolutamente convencido de la necesidad de hacer una reforma en el sistema previsional. ¿Quién podría defender el funcionamiento de las administradoras de fondos de pensión? ¿Quién podría defender los 11.300 millones de dólares cobrados en comisiones en estos años de existencia? ¿Quién podría defender la proporción de esas comisiones en los momentos en que se bajaron los aportes patronales? ¿Quién podría decir que funcionaban adecuadamente? Es más, seguramente no debería haber existido este sistema.

¿Quién podría defender el funcionamiento de un sistema estatal que paga lo que paga, que no se hace cargo de la movilidad, que tiene un fuerte déficit y sólo superávit cuando saca recursos de las provincias, cuando saca recursos de aquellos impuestos que pagan los que menos tienen, incluso aquellos que no tienen el derecho o el más mínimo acceso a una jubilación a futuro?

Está claro, entonces, que estamos ante un sistema que no funciona. También, que este sistema mixto está atado con alambre. ¿Este proyecto va en el sentido de una reforma del sistema previsional que ha fracasado? No. Este es un proyecto de clara decisión de transferencia de recursos que no resuelve ninguno de los problemas de fondo del sistema previsional argentino.

¿Por qué tenemos que ir por pasos si podemos discutir todo? No alcanza con desandar el mal camino caminado. No alcanza con demoler viejos edificios si no somos capaces de edificar el nuevo edificio. Esto demuele y no alcanza con la contrarreforma de los 90 para creer que con eso resolvemos los problemas. Esto no resuelve ninguno de los problemas centrales del sistema previsional que hacen que los jubilados cobren un mínimo como el que cobran y que no puedan cobrar la movilidad.

Ese debe ser el corazón del problema; allí debe ir la resolución de un sistema que hoy no funciona. Pero esta norma no va en ese sentido, señor presidente.

¿Qué debería comprender una ley que vaya en ese sentido? En primer lugar, entender que aquello que quizás nunca debería haber existido, que es una administradora privada de fondos de jubilaciones y pensiones, existió. Nosotros no podemos creer que la historia empieza cuando llegamos. La historia es una sucesión de hechos, y acá hay hechos que han existido.

Además, no sólo existieron las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones sino que por instancia del actual gobierno, el año pasado esta Cámara las ha ratificado al establecer el mecanismo de la opción.

El mecanismo de opción genera reglas de juego y derechos, y entonces hoy tenemos que encontrar el eslabón del nuevo sistema que tenemos que construir pero que reconozca que hay un sistema existente que ha generado derechos y reglas de juego.

Cuando uno vulnera derechos y reglas de juego sabe a qué tiene que atenerse. Vulnerar derechos implica aumentar los 4.500 juicios que el Estado hoy está recibiendo por mes –hagámonos cargo de eso–, y vulnerar reglas de juego es agregar elementos que restringen uno de los elementos esenciales que debemos tener

en momentos de crisis, que es dar seguridad y reglas de juego transparentes y claras.

Creo que no es el momento ni la oportunidad de tomar tamaña decisión, que –insisto– claramente viola derechos y reglas de juego. Ambas cosas tienen consecuencias negativas, pero no en abstracto, sino que tienen consecuencias negativas para los actuales jubilados y actuales trabajadores que están aportando con la esperanza de que el sistema de reparto los jubile en el futuro.

Quizás no sólo no debería haber existido el sistema, porque cuando fue creado no estaban dadas las condiciones del mercado de trabajo ni las del mercado financiero, sino que además su creación tuvo un impacto terriblemente negativo en el financiamiento del Estado.

¿Este proyecto revisa esa necesidad de financiamiento del Estado? Según cómo lo miremos. Si lo vemos con la mirada del Estado que tiene el gobierno nacional, que sólo ve la caja del Tesoro nacional, quizás esté resolviendo un problema. Pero si tenemos una visión integral del Estado y comprendemos que este último no es ni más ni menos que la suma de nuestras provincias –porque así ha sido construido nuestro sistema federal–, este proyecto o este sistema no resuelve nada de eso porque hay que revisar la historia entera.

Si revisamos toda la historia veremos que el día que se crearon las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones claramente se desfinanció al Estado nacional porque cedió recursos. En ese momento, el Estado nacional acudió a las provincias argentinas y éstas, a través de la masa coparticipable por la que cedieron el 15 por ciento y a través de la asignación específica para la ANSES de los recursos coparticipables que correspondería que fueran a sus fondos, han entregado de su masa coparticipable la mitad. La masa coparticipable es de 40 mil millones de pesos por año, que es la mitad de los recursos de la ANSES; y de esos 40 mil millones, 20 mil millones están poniendo las provincias.

Por lo tanto, si vamos a un sistema que sea capaz de recuperar la recaudación propia para el Estado, que la ha perdido en manos de las AFJP, no podemos quedarnos con que esa recuperación de los 15 mil millones que va a tener el año próximo el Estado nacional queden en la caja del Estado nacional. Debería devolver

a las provincias parte de esos 20 mil millones que pusieron para una visión integral del Estado. Si no, está clara la sospecha de que el único sentido que tiene esta reforma es recuperar 15 mil millones de flujo de recaudación que van a quedar en las arcas del Estado nacional.

El Estado merece una visión que no se agota en las necesidades del gobierno nacional; de lo contrario, estamos haciendo una falsa dicotomía entre los que más necesitan —los pobres—, las bajas jubilaciones, la salud pública, la educación pública, la seguridad y la justicia, que es lo que tienen que prestar las provincias, que son las que verdaderamente han quedado desfinanciadas a la hora de aquella reforma tan denostada.

Por otro lado, hay cosas que también quedan sueltas. No alcanza con demonizar a las AFJP. Que las defiendan quien las tenga que defender. Pero hagamos un diagnóstico acabado de lo que esto significa.

Hace un año un banco oficial —el Banco de la Provincia de Buenos Aires—, junto con quien era propietario en ese momento, vendió una de las administradoras de jubilaciones y pensiones. Hasta hace un año casi la mitad de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones estaban en manos de la banca pública y de banca cooperativa con participación de mutuales, sindicatos y consejos profesionales. No sé cuál es el criterio de los que demonizan a la patria financiera. Desde mi concepción, ni la banca pública ni la banca cooperativa ni las mutuales ni los consejos profesionales forman parte de esa patria financiera. Sin embargo, hasta hace un año la mitad del mercado la tenían ellos.

Entonces, si vamos a demonizar, tengamos en cuenta qué demonizamos. Yo no defiendo a las AFJP; que las defiendan quien las tenga que defender.

Si son tan grandes los intereses que estamos afectando o tan poderosos, ¿no les llama la atención tanto silencio? ¿No les llama la atención tan poca defensa con tanto poder de tantos intereses afectados? Averigüen un poquito. ¿Saben cuántas administradoras tienen ganas de dejar el negocio? ¿Saben cuántas tienen ganas de que el Estado se quede con 12.000 trabajadores? Por otro lado, recomiendo que no demonicemos a esos empleados de las AFJP. ¿Saben cuánto ganan en promedio como sueldo fijo los trabaja-

dores de las AFJP? No llegan a los 2.000 pesos. No son trabajadores privilegiados ni de lujo.

¿Quieren escuchar lo que dicen en el 0800? Márquenlo y vean lo que responden a los trabajadores. A mí me preocupa lo que les dicen a los trabajadores que tienen un salario medio por debajo de los 2.000 pesos. Son 12.000 familias afectadas. Háganme caso, llamen al 0800. Les van a contestar: “No sé”, “No tenemos la menor idea”, “No sabemos en qué condiciones”, “No sabemos adónde”, “No sabemos bajo qué régimen”. Eso es lo que están contestando a los trabajadores. O sea que a la hora de tomar decisiones seamos muy cuidadosos. No vaya a ser que detrás de esta demonización estemos resolviendo el problema a algunos que se quieren ir, dejando a 12.000 familias a la intemperie, sin saber muy bien qué van a hacer.

Un sistema racional debe comprender claramente la forma en que se van a administrar sus recursos. Por eso, permítanme que les diga que esa famosa modificación del artículo 8º, que supone dar garantías, absolutamente para nada es así.

Lo primero que dice el artículo 8º es que los recursos van a ser únicamente para los pagos previsionales. Disculpenme la expresión: “¡Chocolate por la noticia!”

¿Quién puede pagar salario y obra pública con aportes y contribuciones? ¿Quién puede pagar otra cosa con los fondos afectados al sistema previsional? ¡Claro que son para jubilaciones y pensiones, pero para el final del camino! En el “mientras tanto” existen más de 100 mil millones de excedentes que se están administrando. De eso se trata cuando queremos ver cómo se pueden cuidar.

Está claro que el destino final de los recursos previsionales será para jubilaciones y pensiones. Entonces, habría que preguntarse por qué hoy la ANSES tiene 20 mil millones de pesos de superávit y no paga la movilidad que debería pagar. ¿Por qué no se paga? Porque en el medio, si bien el destino final alguna vez será pagar alguna prestación, esos recursos financian la caja del Tesoro nacional. Y entre otras cosas también se puede llegar a pagar deuda externa. Por eso digo que es una verdadera falacia decir que existe restricción para que con los recursos se pague deuda externa. Además, este artículo 8º está diciendo que el fondo de estabilización que va

a ser administrado por el Estado en el régimen de reparto puede hacer exactamente lo mismo que hacía en las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. O sea que puede hacer las mismas inversiones que efectuaban esas administradoras. Puede hacer lo mismo que ya se está haciendo con estos 20 mil millones. Lo que sucede es que se trata de la apropiación no de los fondos de las administradoras de pensión sino de los recursos de los aportantes a esas administradoras, que son aportantes que tienen un salario medio de 2.300 pesos, más de la mitad de los cuales está por debajo de los 2.000 pesos de salario. Por esta razón tampoco demonicemos a los aportantes a las AFJP, que son trabajadores que están dentro del promedio de esta sociedad. De ellos son los fondos, los 96.000 millones de pesos que van a pasar al Estado, y con ese dinero, sumado a los 20 mil millones de pesos se podrá hacer lo mismo que hacían las AFJP y lo que se ha hecho con los 20 mil millones de pesos del Estado.

Por lo tanto, se le podrá prestar al Tesoro, y cuando se hace esto el Tesoro libera recursos con los cuales puede pagar salarios, dar subsidios mal habidos y también pagar deuda externa. Es mentira que existe esta restricción.

Por eso, si tenemos la posibilidad de ir a un nuevo sistema previsional que reclama el país porque ha fracasado el que tenemos, no veo por qué vamos a conformarnos con dar un paso que pareciera que lo único que hace es revisar la mala política de los 90. Vayamos, como corresponde, a un nuevo sistema previsional, a un sistema previsional que reconozca que han existido las administradoras de jubilaciones y pensiones y que este Congreso las ha habilitado el año pasado cuando ha dado la posibilidad de optar. Respetemos esa regla de juego, ese derecho de propiedad. Veamos cuál es el eslabón que lo resuelve; entendamos que en materia de financiamiento las provincias no pueden estar ausentes en el mismo momento en que se discute el financiamiento del sistema.

Sr. Presidente (Fellner). – Su tiempo ha concluido, señor diputado.

Sr. Sarghini (J. E.). – Ya finalizo, señor presidente.

Tengamos en cuenta además que esos fondos deben estar administrados como corresponde. Por eso, adhiero a los proyectos presentados que

otorgan a un ente no estatal una independencia y autarquía mayor en lo financiero y en lo económico para administrar esos recursos.

Concluyo diciendo –he visto que muchos de los que han hablado se han pasado dos minutos– que entonces sí podremos generar las condiciones. Tenemos un ejemplo excelente en materia de movilizar el debate desde el Estado. Un gobierno del que me siento orgulloso por haber participado, el de la transición de 2002 hasta mayo de 2003, aunque algunos del oficialismo olvidan recordarlo cuando dicen en qué momento empezó a cambiar la historia, en aquel momento generó desde el Ministerio de Trabajo –con una ministra cuya tarea en aquellos momentos de crisis no puedo menos que calificar de excelente– un debate que sentó las bases del sistema, que fue publicado en mayo como el libro blanco del sistema previsional para hacer una verdadera discusión de este tema.

En ese momento, opinaron los constitucionales, los especialistas internacionales, representantes de los organismos internacionales y todas las fuerzas políticas, y quedaron sentadas las bases para un proyecto que luego tiraron a un canasto.

Daré un alerta más y termino.

Sr. Presidente (Fellner). – Por favor, señor diputado.

Sr. Sarghini. – El alerta no es menor. Tengamos en cuenta que si este proyecto se sanciona automáticamente la movilidad que se ha aprobado hace pocos meses se verá reducida. Estamos modificando aquella movilidad, que yo no aprobé porque no considero que fuera una movilidad sino un índice de ajuste. Aquel índice de ajuste se modifica porque estamos aumentando a los beneficiarios del sistema y con esto lo estaríamos modificando automáticamente.

Todas estas razones me llevan a no acompañar este proyecto y a decir que nuevamente estamos perdiendo la oportunidad de ir a una reforma de fondo que es absolutamente necesaria y que el sistema previsional reclama. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Morandini. – Señor presidente: si la prudencia debiera ser la virtud de todo buen legislador debo confesar que me siento violentada, ofendida y presionada para resolver en poco

tiempo lo que debiera ser un debate de años. Parece una paradoja que la palabra “previsión”, como visión anticipada, encierre el significado de lo que nos debe anticipar ese devenir. Pero me pregunto de qué manera se puede trabajar para ese futuro con la urgencia del aquí y ahora sin la serenidad indispensable para ejercer la responsabilidad para decidir sobre la vida de los otros.

La prudencia no implica dejar de decir lo que se piensa. La prudencia legislativa no es otra cosa que escuchar los argumentos, los pedidos y hasta la angustia de aquellos a los que representamos. Ser prudente no es tratar de evitar las iras del poder sino recuperarnos a nosotros mismos como legisladores, para que este Congreso no sea un simulacro de debate al que venimos a sentar posturas. Debemos lograr que la ciudadanía se sienta tranquila porque se ve representada y porque estamos trabajando con responsabilidad sobre los asuntos de todos.

¡Qué maravilla si consensuáramos temas de tal envergadura! El consenso evitaría que cada diez años nos estemos tirando con los mutuos fracasos y que los que ayer defendían algo hoy defiendan lo contrario con la misma pasión. El consenso nos hace responsables a todos de lo que hoy venimos a ver, que es un fracaso.

Aquí estamos, una vez más, para dar validez a decisiones que ojalá se hubieran adoptado en la soledad de los despachos, porque en realidad se tomaron en la soledad de la residencia presidencial de manera inconsulta, personal y sin el acuerdo de los ministros, como debe ocurrir en una democracia sería que se precie de tal.

Una vez más estamos atrapados en un falso debate ideológico. Tratando de entender el dilema al que he visto sometidos a colegas a los que respeto y con los que he coincidido políticamente, me parece que éste no es un debate ideológico; es la odiosa persistencia de una forma de gobernar que nos interpela desde el fracaso.

Hablamos del fracaso de las AFJP. Pero en un país que en menos de quince años desarma un andamiaje legal para construir otro de la noche a la mañana, lo que fracasó es otra cosa. Digo esto porque se conserva la matriz autoritaria de imponer el número sin escuchar a los otros.

Lo que ha fracasado es la forma en la que venimos legislando. También ha fracasado la política o, mejor dicho, la ausencia de políticas.

Durante la década del 90, seducida por los cantos de sirena de los negocios –hoy sabemos que fueron negociados–, la política se subordinó a la economía, se redujo al marketing y creyó que gobernar era hacer buena propaganda. Así, la política simplificó la sociedad a las encuestas y dejó los problemas sujetos a los lemas de la publicidad. Esto es lo que fracasó.

Si en 1993 el calendario marcaba la primera década democrática y los fantasmas del pasado servían para inhibir con el miedo las críticas de la oposición bajo la repetida extorsión “nosotros o el caos”, luego de 25 años de democracia y habiendo transcurrido 14 del momento en el que se vertieron aquellos argumentos, se impone la urgencia de la construcción de una normalidad democrática, a fin de que este Congreso deje de ser humillado al reducirlo sólo al número de los votos, siguiendo esa pobre idea democrática que también reduce los derechos al número, sin incorporar lo que se pregunta: los derechos humanos.

No se pueden invocar los derechos humanos y desconocer que la función fundamental del Estado consiste en garantizarlos. Este es el marco jurídico y moral dentro del cual los gobernantes tienen que tomar sus decisiones. No puede ser que deban justificarlas a cada momento bajo la grandilocuencia moral de erigirse en salvadores.

Por supuesto que el Estado es quien debe garantizar esos derechos. También tiene que garantizar el derecho a una jubilación justa. Pero la pregunta se impone: ¿qué Estado? ¿El que hace pésimos negocios, el que miró para otro lado cuando se vació Aerolíneas Argentinas, y ahora, en nombre de él rescata una empresa que estamos pagando y que seguiremos pagando con el dinero de los argentinos? ¿El Estado que promete obras públicas faraónicas o las distribuye como trueque de adhesiones políticas? ¿No será que este Estado empresario aprendió con los privatistas del pasado, que hicieron grandes negocios porque nadie los controlaba? ¿Se vuelve a reproducir una matriz de ausencia del control y transparencia que en una auténtica sociedad democrática actúa como contrapoder cívico de la corrupción y el clientelismo?

De modo que hay que decirlo claramente. No hay modificación creíble en este proyecto si no caen los superpoderes. Someter a este Parlamento a una votación que ya surgió maniatada es como hacerse trampa en el solitario o jugar con las cartas marcadas.

No nos engañemos. Este no es un debate ideológico. Nadie en su sana honestidad puede decir que los que nos oponemos a este proyecto defendemos los intereses de los que hicieron negocios fenomenales por causa de un Estado que no reguló ni controló. Sólo los que viven en la lógica de la confrontación no pueden reconocer que hay otra forma de mirar, que es hacia arriba, hacia los valores de respeto y libertad, sin los cuales la política no existe.

Ojalá los argentinos estuviéramos debatiendo ideología, ideas, temas. Pero también es necesario entender lo que nos pasa, y por eso fui a leer el debate del año 93, no para buscar chicanas sino para entender el fracaso.

Había opiniones que anticipaban lo que hoy venimos a señalar como fracaso, y han quedado validadas a la luz de la actual situación. Me pregunto y les pregunto qué hubiese pasado en aquel debate del 93 si los legisladores del oficialismo hubiesen escuchado las advertencias de la oposición.

En ese entonces decía el diputado Moure, de la Unión Cívica Radical: “Dijimos hasta el cansancio que estamos frente a una norma social que nos va a regir durante los próximos treinta o cuarenta años. Se trata de la elaboración de un código nuevo que, salvando las distancias, es similar a la reforma de la Constitución”.

Este mismo diputado decía, criticando al gobierno, que las autoridades tenían por costumbre instalar un tema, llevarlo a la práctica y eludir el debate o la confrontación previa. Se trata—decía aquel diputado— de un estilo reprochable que introduce un comportamiento autoritario que achica y condiciona el funcionamiento de la democracia.

Cualquier similitud con el presente no es mera coincidencia; es una concepción política que se mantiene, que está por encima de cualquier discusión porque la tiñe. Por loable que sea un fin social, si el método es inconsulto, autoritario, desconoce al otro, ese fin queda teñido, manchado, herido en su legitimidad.

Otro diputado que ha dejado marcas en esta casa, el diputado Martínez Raymonda, sostenía que efectivamente se habían hecho muchas modificaciones, pero aclaraba —es la misma sensación que yo también tengo hoy aquí— que no se habían hecho dentro del oficialismo parlamentario y sindical.

“¿Por qué tirarse a la piletta antes de hacer el pozo y poner el agua? ¿Por qué no ir escalonada y paulatinamente afianzando el cambio y la transición en función de lo que las posibilidades del país vayan generando?” Esto preguntaba ese diputado.

Yo me pregunto lo mismo: ¿por qué hay que jugar con la incertidumbre, que es la fuente de sufrimiento, enfermedad y desencanto con la democracia?

Otro diputado muy joven, el diputado Raimundi, de la Unión Cívica Radical, con una gran brillantez decía: “No es que de un lado esté la máquina burocrática de impedir sino que del otro lado está la máquina autoritaria de imponer, porque cuando el bloque mayoritario tuvo que impedir, también lo hizo; se postergaron cuartos intermedios, se levantaron de sus bancas algunos legisladores para que no hubiera quórum, etcétera, es decir todo lo necesario para llegar a imponer esa mayoría parlamentaria que le puede dar legalidad formal al proyecto, pero que no cubrirá las expectativas vinculadas a su legitimidad moral”. Toda coincidencia no es una casualidad, es una matriz autoritaria que se repite y que no ha sido erradicada.

También decía el mencionado diputado: “Por definición, un mercado es un espacio donde se compra y se vende y donde no importan los principios sino la capacidad de acumular fuerza a cualquier precio”. Así se llega a un recinto para imponer la fuerza acumulada, donde no es necesario escucharse ni estar abierto para convencer o ser convencido.

De modo que insisto, lo que no se ha modificado es esa concepción política de poder que niega al otro, y como sé que me resta poco tiempo subrayo la idea de que aquí no venimos a aceptar o rechazar un proyecto. En realidad, la votación registra qué concepción política tenemos a la hora de legislar. En este sentido, puede apreciarse si el debate es ideológico, si somos legisladores prudentes que escuchamos los argumentos y las razones de aquellos que nos

delegaron su confianza, o si nos cerramos a las opiniones de los otros porque sólo entendemos las razones de los despachos.

Porque en la década del noventa me opuse a las privatizaciones y estuve del lado del millón de firmas que pedían una consulta popular y de los jubilados que miércoles a miércoles protestaban por el saqueo que nadie quería ver, no tengo que probar que, como filosofía, creo que el Estado debe ser el garante de los derechos y proteger y resguardar el dinero de todos los argentinos, pero no este Estado empresario que hace pésimos negocios y no rinde cuenta de sus cuentas.

Porque creo que para ser seria y eficaz una reforma de tal envergadura demanda tiempo y debate, es que no convalidaré con mi voto esta falta de respeto al Congreso de la Nación, que es la institución madre de la democracia.

Porque represento a Córdoba, que aportó dinero a la ANSES cuando se privatizó la jubilación, creo que si efectivamente se quiere desandar ese camino con este sistema que hoy se propicia aprobar, también debiera devolverse a las provincias toda la masa de dinero que aportaron en solidaridad por la desfinanciación del Estado.

Porque en nombre de los jubilados se cometieron muchos desatinos que lamentablemente ellos no pudieron ver porque se fueron muriendo, y en un casi plebiscito social el año pasado ocho de cada diez trabajadores descreyeron del Estado y decidieron quedarse en las AFJP, hoy no puedo convalidar con mi voto semejante afrenta a una manifestación ciudadana.

Porque si hay algo en lo que ha sido eficaz aquel Parlamento de 1993 fue en la prédica contra el Estado. Fue tan eficaz que no fuimos capaces de consolidar una cultura democrática, y en estos días en los que celebramos el primer cuarto de siglo de la restauración democrática pido a todos que ejerzamos una representación responsable.

Se puede decir todo, se pueden defender culturas, sin descalificarnos unos a otros; menos aún los que hemos dado pruebas de que actuamos con honestidad y convicción. Pero sobre todo debemos restituir la confianza en este Congreso de la Nación para que la ciudadanía confíe en nosotros y no seguir ahondando la

brecha, este puente roto entre los que estamos aquí y la ciudadanía.

Sr. Presidente (Fellner). – Ruego a la señora diputada que redondee su exposición.

Sra. Morandini. – Ya finalizo, señor presidente.

Si no restituimos la confianza en este Congreso se impondrá la prepotencia de los que, en nombre de la mayoría, malgastan lo que es de todos los argentinos: el sistema democrático. Por eso, se requiere el consenso, para que dentro de diez años no tengamos que estar de nuevo tirándonos culpas por los mutuos fracasos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Marino. – Señor presidente: quienes ayer en la tarde estuvimos en este Congreso no pudimos sustraernos a escuchar las manifestaciones del acto que se celebraba en las inmediaciones de este Palacio, dado el volumen elevado de su sonido.

Escuché con atención al rabino Bergman, quien en una parte de su alocución sostuvo que el gobierno tiene que gobernar como debe y no como quiere.

Reconozco que esto me dejó pensando entre el deber y el querer, cuando se ostenta el poder.

Por otro lado, quiero conectar este hecho de ayer a la tarde con una aparición periodística del director ejecutivo de la ANSES, Amado Boudou, quien en un programa de televisión matutino de un canal nacional sostenía que era necesario que todos los gobiernos –incluyendo los municipales– reasignaran las partidas presupuestarias.

A decir verdad, no pude ocultar mi sorpresa porque en ese contexto, es decir, lo que opinaba ayer el rabino Bergman y lo que estaba diciendo en ese momento el funcionario mencionado, me preguntaba dónde colocamos nuestra Constitución, de manera tal que no pierda identidad. ¿Cómo contrastamos la famosa ley de los superpoderes con nuestra Constitución? ¿Cómo mantener la identidad de nuestra Ley Suprema cuando tenemos una emergencia que la Constitución prevé sólo por la vía de la excepción, pero que ha llegado para quedarse por años y años?

¡Cómo pierde identidad nuestra Constitución Nacional cuando analizamos el sinnúmero de controles previstos en su amplio articulado que no se cumplen!

Hace muy poco, en este mismo recinto –debe constar en la versión taquigráfica–, yo decía que ha llegado la hora de plantear un gran debate entre los dirigentes políticos acerca de si los equivocados somos nosotros –la dirigencia política– o la Constitución argentina. Algo está muy mal, porque toda la dirigencia política está totalmente divorciada de nuestra Constitución.

En ese escenario de contradicciones, desgraciadamente también tengo que ubicar al proyecto de ley que hoy se debate. No puedo olvidar que hace más de un año este mismo cuerpo aprobó –y yo me sumé con mi voto– la libre elección por parte de los ciudadanos argentinos, lo cual implicaba que cada uno de nosotros pudiese decidir con total libertad dónde depositar nuestros dineros.

Esta incoherencia la inscribo en el marco de las contradicciones a las que asistimos. Tampoco puedo dejar de mencionar que hace muy poco tiempo, este mismo cuerpo aprobó la ley de movilidad jubilatoria.

Quiero rescatar lo que, seguramente por falta de tiempo, no pudo ampliar el señor diputado Sarghini, en cuanto a que la iniciativa en consideración seguramente afectará a la ley de movilidad jubilatoria.

En su oportunidad me referí al tema de la fórmula matemática, sus problemas e inconvenientes. Pedí disculpas por extenderme en la parte técnica –porque soy profesora de matemática me resultaba más fácil–, pero es de sentido común reconocer que en la fórmula hay un componente que toma en cuenta el incremento en el número de aportantes, lo que provoca que la base se vea afectada por un condimento totalmente negativo, que es la recesión económica.

El otro componente importante de la fórmula está dado por los recursos que ingresan, fundamentalmente, en concepto de impuestos, que también sufrirán debido a la recesión mundial y nacional. Desde ya vamos a una movilidad jubilatoria que nació trunca.

Debo manifestar mi posición conceptual frente a este tema. Es justo reconocer que si hubiese estado sentada en esta banca cuando se

decidió por el sistema de administración privada, mi voto habría sido negativo, porque no he creído ni creeré jamás en el sistema financiero argentino.

Ya he dicho en este recinto en otra oportunidad que el nuestro es uno de los sistemas financieros más perversos del mundo por su carácter usurario, lo cual no significa que filosóficamente no esté de acuerdo con el sistema de reparto, aunque hoy no lo puedo acompañar por lo que acabo de expresar.

En segundo lugar, se me han planteado muchísimas dudas con respecto a las verdaderas motivaciones del proyecto. Me baso en que cualquier mecanismo de control que quede en la letra de este proyecto, más allá de las sanas intenciones que pueden tener muchísimos legisladores, se encontrará vulnerado por la existencia de los superpoderes, a pesar de la buena voluntad sobre la disposición de los fondos.

Se han mencionado muchas cifras en este recinto, pero creo que estamos escapando al centro de la cuestión: el dinero de los actuales y futuros jubilados y pensionados se verá afectado no sólo por lo que acabo de comentar, sino también por la falta de claridad del mecanismo de garantía de los fondos.

Me voy a permitir, antes de que finalice el tiempo de que dispongo, hacer una pequeña reflexión con motivo de una discusión que se planteó en este recinto; mejor dicho, ataques entre dos señoras diputadas.

En verdad la reflexión apunta a que si queremos legitimar y enriquecer nuestra función de legisladores deberíamos evitar por todos los medios este tipo de intervenciones ofensivas que dañan y lastiman no sólo a los diputados en cuestión sino también a la imagen de la Cámara en su totalidad.

Por eso, pido a todos y cada uno de mis colegas diputados que nos tratemos con el mayor respeto, más allá de las disidencias que son justas en esta caja de resonancia política, y que tratemos de jerarquizar nuestra función olvidando por completo el insulto y las ofensas. Ojalá que así sea. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: éste es un debate de suma importancia institucional y

legislativa, no sólo para el sector involucrado sino también para el conjunto de la sociedad. Es un debate en el que aparece el intento de algunos sectores de restablecer los paradigmas de los años 90 y el intento –que promovemos otros– de restablecer el papel del Estado.

El sistema de las AFJP creado por la dupla Menem-Cavallo como uno de los pilares del modelo neoliberal debe ser claramente abolido porque es inconstitucional y porque ha fracasado.

En realidad, lo que hoy vamos a votar debimos haberlo votado hace mucho tiempo; por lo menos hace cinco años, porque antes hubiera sido difícil. Pero no importa, de todas maneras celebremos que lo estemos debatiendo.

Sostengo que el sistema de capitalización es inconstitucional porque claramente se opone al texto del artículo 14 bis de la Constitución, que establece claramente que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que será integral e irrenunciable. Es decir que con o sin las AFJP el Estado es quien debe hacerse responsable. Lo que queremos es que no sea un Estado bobo el que se haga responsable, sino un Estado inteligente e integral.

Decía que el sistema de las AFJP ha fracasado porque es algo que se sustenta en datos concretos. En primer lugar, se trata de un sistema con altísimos costos. Entre 1994 y 2006 las administradoras de fondos de pensión cobraron en promedio el 33 por ciento del total aportado por los afiliados. En cambio, entre 1999 y 2005, los gastos administrativos de la ANSES alcanzaron tan sólo el 1,6 por ciento de los aportes. Esto quiere decir que la administración privada, contrariamente a lo que creen y predicán algunos que no son tan ingenuos sino más bien mal intencionados, resultó veinte veces más cara que la administración estatal.

Gracias a esto, los dueños de las AFJP embolsaron hasta el año 2006 la bella suma de 21.000 millones de pesos, lo que algunos llamarían una linda caja. Pero ocurre que a algunos no les molestan las cajas privadas.

En segundo lugar, cuando se llevó a cabo esta privatización se dijo que se reduciría la cantidad de trabajadores a los que no se les realizan aportes. Sin embargo, ocurrió exactamente lo contrario, ya que sólo a un tercio de los

incorporados a las AFJP se les realizan aportes. Este es un porcentaje muchísimo menor al que existía antes de que Cavallo y Menem procrearan en conjunto –en ese extraño connubio– este engendro.

En tercer lugar, se mintió a los trabajadores diciéndoles que el sistema de capitalización les brindaría una rentabilidad extraordinaria.

Vamos a ver algunos datos: a septiembre de 2008, la rentabilidad de este último año ha sido de menos 10,07 por ciento. Repito la cifra para que los taquígrafos puedan tomar nota con fidelidad, como lo hacen siempre: menos 10,07 por ciento. Si a eso le sumamos la inflación, evidentemente veremos que el trabajador activo ha perdido en el último año aproximadamente el 30 por ciento de los aportes acumulados. Y eso se ha dado con altísimas comisiones, baja densidad de los aportes y baja rentabilidad. No hay duda de lo que el sistema le puede deparar a los trabajadores activos de hoy, y no creo que debamos esperar treinta años para comprobarlo.

Además, puedo decir que el sistema de las AFJP también perjudicó a los jubilados del sistema de reparto estatal, porque al acumularse los aportes en fondos separados se desfinanció el conjunto del sistema.

Esta fue una de las causas –no la única, porque la central fue una perversa política económica– para que durante los 90 los jubilados tuvieran que cobrar una miserable asignación de 150 pesos.

Por todas estas razones, obviamente voy a votar a favor del dictamen de mayoría. No sólo lo voy a votar en general sino también en particular en todos los artículos. Cuando llegue el tratamiento de las cláusulas transitorias me voy a permitir hacer una propuesta o una sugerencia que creo que es de estricta justicia social. Voy a proponer que se otorgue un pago extraordinario superior a 450 pesos a cada jubilado, lo cual es perfectamente factible porque vamos a tener un ingreso adicional de 10.877 millones de pesos en el sistema de reparto.

Propongo que este pago extraordinario se haga fraccionado de la siguiente manera: la mitad de ese importe se repartiría de manera equitativa y la otra proporcionalmente, beneficiando a los sectores de jubilados que perciben

una jubilación más baja, o sea a los más castigados por el modelo económico.

Creo que con este pago extraordinario, sumado a la movilidad de la jubilación que votamos recientemente, se beneficiará a los jubilados, y contrariamente a lo que se ha opinado aquí en el sentido de que esto va a reducir el ingreso de los jubilados, pienso que lo va a aumentar. En todo caso, la propuesta del pago extraordinario es apenas una pequeña reparación histórica a todo un sector al que las políticas neoliberales de los gobiernos del menemismo y de la Alianza –digámoslo claramente también– sumieron en la pobreza y, cuando no, directamente en la indigencia.

Recuerdo la lucha de los jubilados, también las lágrimas de cocodrilo del señor Cavallo frente a algunos de ellos. Muchos murieron en medio de esas luchas; incluso hubo quien murió de un ataque al corazón frente a este Congreso.

Se habló aquí mucho del control de los fondos. Creo que se han creado en este proyecto de ley mecanismos de control que son suficientes. Pero más allá de eso me parece que esta ley debe servir –con la incorporación de los aportantes privados que hasta hoy aportaban al sistema de reparto solidario– fundamentalmente para los jubilados. Y eso va a motorizar el conjunto de nuestra economía.

Por eso, la propuesta del pago extraordinario y la consideración de que deben existir las mejores condiciones para que sea efectiva la movilidad de los aumentos a los jubilados que votamos recientemente.

Por último, señor presidente, creo que la mejor garantía de la intangibilidad de los fondos es que éstos vayan al bolsillo de los jubilados. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ginzburg. – Señor presidente: de acuerdo con algunos discursos que hemos escuchado, parecería que en algún momento de la historia –de mi historia– los jubilados hubieran estado en una situación paradisíaca.

Con mucho reconocimiento debo decir que formé parte del gobierno del doctor Alfonsín –como empleada de esa gestión– y recuerdo que en esa misma época mi padre, que era un

obrero textil, inició diversos juicios; él falleció en el año 1991 y los Bocones los pudo cobrar mi madre recién un año después. Entonces, si las décadas del 80 y del 90 no fueron buenas para los jubilados y ahora tampoco alcanza el dinero para mejorar su situación, no sé cuándo estuvieron bien. Nunca estuvieron bien.

Creo que a esta altura nadie duda de que la confiscación de los bienes de las AFJP tiene su origen en las necesidades que tendrá el Tesoro el año próximo para afrontar la deuda pública, incluyendo los altos intereses que nos va a cobrar Venezuela –hablando de la solidaridad latinoamericana–. Para mí, el axioma es “*defaultemos hoy a los jubilados para no defaultear mañana a los bonistas*”.

Uno no alcanza a entender cuál es la urgencia de tratar este proyecto en este tiempo, cuando hace menos de un año sancionamos una ley que permitía a los argentinos cambiar de opción y solamente el 20 por ciento de ellos hizo uso de dicha norma. Se ha dicho que los empresarios “apretaban” para que la gente no fuera al sistema de reparto, pero yo he escuchado la inversa, es decir, que desde las entidades estatales se “apretaba” para que la gente se pasara al sistema de reparto. De manera que eso debería investigarse.

Pero lo que quiero hacer notar es que las argumentaciones que recién he escuchado y que se toman como excusas para apurar este proyecto, que consisten en que en el último año el rendimiento fue menos del 10 por ciento, no tienen asidero. En eso tuvo una gran responsabilidad este gobierno, que obligó a las AFJP a repatriar fondos y a invertir en bonos de la deuda pública indexada por las estadísticas falsas del INDEC. Esto no quiere decir que las AFJP no tengan que rendir cuentas acerca de por qué no accionaron contra reglas de juego que perjudicaban a los ahorristas.

Lo que quiero decir, señor presidente, es que acá se está sometiendo a todos un cálculo tramposo: se está hablando de volatilidad y no de rendimiento, porque entre los años 1994 y 2005 el rendimiento real promedio fue del 7,1 por ciento más allá de la inflación. Y cuando hay una quita importante en pocos años la capitalización del fondo le permite volver al nivel real.

También ha habido un desfase en las pensiones de los Estados Unidos, de Chile y del Reino

Unido, y por eso no se han pasado al sistema de reparto. Así que esta urgencia de decir que sucedió en este último año es una excusa absolutamente pueril, porque la medición válida es la que se hace a largo plazo.

Además no conozco que la señora de Kirchner cuando fue legisladora haya presentado algún proyecto tendiente a cambiar este sistema.

Recién, se habló de la reforma producida en Chile. Por eso, quiero decir que los aportantes de mayor edad deben acumular en un fondo conservador los dineros para evitar las fuertes fluctuaciones, teniendo en cuenta que una caída que se produzca uno o dos años antes de la jubilación puede no ser revertida en un período corto.

El nuevo fondo para la población a la que le resta menos de diez años para jubilarse, se mantuvo estable en el último año frente a una caída de más del 20 por ciento de los fondos más agresivos. Así se estudian y planean las leyes. Así se hacen las reformas.

También quiero decir que esta reforma es inconstitucional, porque es violatoria de los artículos 14 y 17 de la Carta Magna.

Por otra parte, el agravio central reside en el hecho de que se convierte un depósito en un crédito, o sea, en una expectativa de cobro futuro a ser pagadero por el Estado nacional en una fecha incierta.

Debemos pensar que quien tiene un depósito en una AFJP tiene una cuenta nominativa portable. Si mañana se va a Chile o a otro país, hace la transferencia a la correspondiente AFJP del país de referencia. Pero ahora ya no lo puede hacer.

Entonces, ¿cómo no va a tomar el juez Griesa las resoluciones que toma? Por eso, estoy convencida de que la futura ley va a ser inconstitucional. Por ejemplo, el artículo 1º se limita a sostener que se elimina el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto. La eliminación del sistema de capitalización y su absorción y sustitución por el régimen de reparto parece ser la consecuencia de una decisión política, pero lo que se omite es encauzar esta última por alguno de los medios que nuestro ordenamiento jurídico prevé para transferir activos de un sujeto a otro.

El proyecto no aclara si el Estado está adquiriendo los activos administrados por las AFJP, si los está expropiando o cuál es el título que sustenta tal transferencia.

Para establecer la tradición que se tiene dar con quien posee los ahorros, no se fija ninguno de los medios de los que habla el artículo 2.602 del Código Civil.

Si existiera una causal de expropiación por utilidad pública, se tiene que proceder conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Nacional. Por eso, considero que este proyecto es inconstitucional.

En relación con el artículo 14 bis, debo decir que algunos oradores han confundido lo que es seguridad social con jubilaciones y pensiones. La seguridad social abarca a las jubilaciones y pensiones, pero es un concepto más amplio.

Viene al caso citar el *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*, tomo I, de Germán Bidart Campos. En su página 534 dice: “La cláusula según la cual ‘el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social’ ha planteado la duda acerca de la constitucionalidad de prestaciones de la seguridad social que, en vez de estar a cargo del Estado, están a cargo del empleador. Así, las indemnizaciones por incapacidad que debe abonar la parte patronal. Enfocando ese caso, la Corte ha sostenido que la mencionada cláusula...” –podríamos decir que la indemnización la tiene que pagar el Estado, tratándose de seguridad social– “...no significa que la cobertura de las contingencias sociales (invalidez, vejez, muerte, cargas de familia, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y comunes, desempleo) debe estar exclusivamente a cargo del Estado y financiada por éste, sino que hace referencia a los objetivos que corresponde cumplir al legislador”. Este es el caso “Mansilla c/ Compañía Azucarera Terán” resuelto por la CSJN el 30 de marzo de 1982.

Por ende, el derecho constitucional admite que la ley grave al prestador con prestaciones de seguridad social que cubren contingencias dentro de la relación de trabajo o relacionadas con ella.

Respecto de las pensiones y jubilaciones, concretamente, como dice Bidart Campos, puede entenderse que “otorgar” también significa

organizar el sistema y controlarlo, dejando a cargo de entidades no estatales la concesión y el pago de los beneficios, siempre que se cumpla con el precepto constitucional. Parece que recién ahora se acordaron de que se está violando el artículo 14 bis de la Carta Magna. De todas maneras, siempre se requiere la protección y garantía del Estado.

Lamentablemente, la discusión ya no puede hacerse como en 1993. Ya no podemos volver atrás: existen derechos adquiridos y un esfuerzo fiscal ya transitado que es captado por única vez por este gobierno o por el que pueda venir después. Por lo tanto, si fuera un gobierno de santidad yo también me estaría oponiendo, porque no sé quién va a venir después.

Los aportantes al sistema de reparto actuales también se perjudican. Cuando tengan edad de jubilarse en un sistema insostenible, los impuestos necesarios para pagar sus prestaciones serán inviables, porque serán cinco o seis millones de jubilados del sistema de reparto, no sólo un millón, como sería el caso en ausencia de la contrarreforma.

No alcanzo a entender cómo personas que votaron negativamente el presupuesto porque tenía subestimadas cifras de 10 mil o 20 mil millones de pesos van a aprobar ahora una ley que permitirá a la ANSES tener un *stock* de 30 mil millones de dólares por los flujos constantes. ¿Cómo se va a hacer frente a las deudas con los fondos de la ANSES? Dicen que no, pero van a hacer un puente, a colocar una letra y de esa forma burlarán lo que ahora sostienen. Si ahora ya hay 7 mil millones de pesos en letras de la ANSES.

Por último, quiero decir que el año 2002 terminó con una caída del PBI del 10 por ciento. El año 2003 tuvo un crecimiento promedio del 7 por ciento. Las series mensuales o trimestrales dan el parámetro del crecimiento. El seguimiento de la actividad económica determinó que la recesión finalizó en junio-julio de 2002. El régimen Kirchner no tomó un país en llamas: tomó un país en pleno crecimiento. Lo que sí es posible es que si seguimos por este camino lo deje en llamas.

Por eso mi voto será negativo, señor presidente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (E. O.). – Señor presidente: no es mi estilo recorrer caminos trillados ni adornarme con plumas ajenas, pero a veces es imposible no repetir algunas expresiones ya vertidas.

Lamento el apuro oficialista que no le da a este tema la profundidad y el tiempo necesarios para obtener una solución más adecuada, y que nos imponga la mera dictadura del número.

Debatir es intercambiar ideas y así encontrar el mejor camino. Sin embargo, muchas veces no debatimos, venimos con una decisión tomada y sin intenciones de cambiar el sentido de nuestro voto.

Quiero obviar ciertas cosas, porque si no podría resultar ofensivo y perder el Norte verdadero. La verdad es que a veces uno escucha tantas sandeces que duelen los oídos. ¿De qué vamos a hablar? ¿De la historia de Cavallo? ¿Si el kirchnerato estaba o no a favor de Cavallo en la década del 90? Esto implicaría volver al pasado, cuando en realidad estamos hablando del futuro, y no de cualquier futuro: estamos hablando del futuro de nuestros abuelos y de muchos de nosotros que ya somos casi abuelos.

No hace mucho este Estado y esta clase política le dieron la posibilidad a la gente de elegir. Así, un altísimo porcentaje optó porque sus fondos fueran manejados por las administradoras que hoy estamos a punto de enterrar, según comentan los periodistas de acuerdo con los números que manejan. Pero cuando uno está convencido de algo, no importa el resultado; lo que importa es la intención.

Aquí hemos mantenido muchas discusiones. Hoy, estoy particularmente feliz de que usted, señor presidente, esté en el estrado dirigiendo la sesión, porque las veces que me tocó hacer uso de la palabra nunca estuvo en ese sitio. Y me alegro hoy particularmente porque con usted y algunos otros compañeros compartimos muchos momentos cuando se trató la primera ley. Recuerdo que nos opusimos a muchas de estas cosas y el tiempo nos fue dando la razón.

Es cierto que se han incrementado las jubilaciones, pero sólo la mínima. No ocurrió lo mismo con las que perciben aquellas personas

que trabajaron durante 35 o 40 años y que aportaron al sistema todo ese tiempo; hablamos de personas que gracias a su esfuerzo lograron tener buenos salarios y que hoy deberían tener una buena jubilación, cosa que no ocurre. Aquí tengo el recibo de pensión de la viuda de un comisario que murió en cumplimiento del servicio: cobra 785 pesos. ¿Alguien puede pensar que esto es justo? Aclaro que tengo muchos de estos recibos.

Durante el debate escuché otras cosas que me resultaron muy lastimosas. No me puedo callar porque soy un trabajador. Trabajo desde que tengo uso de razón, cuando no hablábamos de tantos derechos pero sí de obligaciones. Trabajo desde los seis años. No me da vergüenza decirlo. A ningún integrante de mi familia le da vergüenza decir que nuestros padres nos llevaban a trabajar desde muy chicos. A pesar de tener 56 años ya cuento con 39 años de aportes. O sea que algo aporté a este sistema. No me avergüenza haber trabajado tanto, como tampoco haber nacido en una unidad básica. No tengo que dragonear de sindicalista, de trabajador ni de peronista. Por el simple hecho de tomarme el trabajo de estar sentado en un lugar he llegado a cargos que muchos jamás podrán ocupar por más discurso y verso que tengan. Lo que hace a un hombre no es su verso ni lo que piensa, dice o suspira; lo que hace a un hombre es lo que hizo.

¿Por qué aceptamos muchos de estos cambios si sabemos que la obligación primordial del Estado es cuidar a la gente, sobre todo a los más viejos? Este es un sistema que se creó allá por la década del 20 o del 30 sobre la base de un modelo “mussolineano”. Había otra realidad en el mundo y se podían dar el lujo de que hubiese siete u ocho trabajadores activos por cada pasivo. En esas condiciones, con el aporte de los activos era posible solventar una buena calidad de retiro para los más viejos. Pero encima era un mundo en el que los seres humanos no vivían ni 45 años en promedio. De golpe y porrazo pasamos a un mundo en el que la expectativa de vida supera los 75 años y en el que no llegamos ni siquiera a la proporción de dos y medio activos por cada pasivo.

Ergo: el Estado tiene que intervenir. ¿Quién puede dudarle? Yo, que estoy en contra de este proyecto oficialista, soy el primero que dice que

el Estado debe intervenir, no que puede sino que debe hacerlo, pero no así, no a los tarascones, no de apuro o pretendiendo imponerse. Porque conozco el tema de los jubilados.

Es más, he participado en el sistema; tenemos sistemas de jubilaciones, ¿y saben una cosa? No hay ninguna forma de garantizar en este Estado, con este proyecto, la seguridad de qué va a pasar con los fondos de la gente que confió en el sistema privado. Porque son millones los que el año pasado tuvieron la oportunidad de cambiarse y dijeron “no”, no quiero que mi plata la administre el gobierno de turno.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Camaño (E.O.). — Y digo “gobierno de turno” para que tengamos bien en claro —porque algunos parece que no lo tienen— la diferencia entre Estado y gobierno. Me haría matar por el Estado, pero no por el gobierno, y menos por éste. Una cosa es el Estado, y otra cosa es el gobierno. Así como está planteado parece que esto fuera para cubrir las necesidades de un gobierno en un año electoral.

Pero pase. Tampoco voy a entrar —no quiero utilizar un término duro por respeto a las compañeras diputadas— en la zoncera de hablar de intangibilidad. Obviamente estos fondos se deben mover, se deben invertir, deben producir renta. El dinero es como la sangre: cuando no circula se pudre, y necesitamos que funcione, que produzca para que haya mejores jubilaciones.

O sea que hablar de intangibilidad es una imposibilidad total y absoluta, porque es igual que condenar el dinero a la muerte, exactamente lo mismo.

¿La seguridad que nos dan? Y bueno, tengo miles de compañeros en la calle por la crisis, de lo que íbamos a arreglar en marzo y que todavía no arreglamos. Y no van a tener trabajo porque son empresas subsidiadas por el Estado; simplemente van a estar en la calle, con hambre, sin tener a donde ir, mientras otros se pueden dar el lujo de estar sin trabajar porque entre todos les vamos a pagar.

Con este sistema de reglas que queremos imponer, o que no estamos revisando bien, corremos el riesgo de hacer una división en dos países: uno, el productivo, que cada vez se

empequeñece más, y otro el de la no producción, el país del ñoqui. En este último, no quiero estar, quiero estar en el país del que trabaja, al que no le hemos hecho ningún caso.

Creo que deberíamos darnos más tiempo. Estamos de nuevo como con la resolución 125. Posiblemente, algún sector festeje la aprobación y otro la no aprobación de este proyecto, pero ninguno de los dos sectores va a tener nada para festejar porque no le estamos brindando la solución de fondo a los problemas que tiene el país.

Estamos poniendo parches, estamos haciendo electoralismo. Mientras nosotros hacemos electoralismo, y desde que esta Cámara empezó a funcionar, ya se murieron varios jubilados que estaban cobrando sueldos de miseria.

De paso también es bueno recordar que mataron a varios ciudadanos, que varios fueron violados y que varios fueron atentados en sus derechos más elementales. Porque también es bueno que recordemos los derechos de las víctimas y no solamente de los victimarios.

Y acá las víctimas van a ser los jubilados, porque nadie nos puede asegurar que esos 100 millones de pesos vayan a ser bien utilizados y no se evaporen.

Este es un país maravilloso. En este mismo recinto escuchamos cifras que debieran ser sagradas y muy cotejadas y verificadas, totalmente dispersas, disparatadas y contrapuestas. Son como los famosos millones chinos, los millones de Santa Cruz: nunca sabemos dónde están ni cuántos son, y eso que hemos leído al respecto.

Necesitamos que esto vuelva atrás, no para no aprobarlo. Creo que el Estado debería intervenir muy seriamente, pero no en estas condiciones, no en esta situación de apriete o de apuro. Me consta que varios señores legisladores del oficialismo son personas honestas que han tomado con muchísima conciencia y amor este tema y que no tienen ninguna razón espuria para apoyarlo, pero pueden estar equivocados y podemos mejorarlo.

Antes conté el caso de alguien que falleció y que con treinta y siete años de servicio cobraba 685 pesos. Ahora voy a relatar otro, que gracias a Dios está vivo. Este ciudadano se afilió a una AFJP, y como es prolijo, todos los meses guar-

dó la hoja de su liquidación para conocer sus aportes y cómo se invertían en el marco de los riesgos que existen.

Es cierto que las AFJP cobran comisiones escandalosas que deberían bajar, como asimismo que se gasta mucha plata en marketing, gastos que deberían disminuir.

También es verdad que con el tema de las comisiones los promotores y vendedores llevan a la gente como una especie de ganado, pero también es cierto que sabemos dónde está la plata.

Este ciudadano sabe que tiene en su cuenta de capitalización 3.679 cuotas, y que es dueño de lo que aportó, que asciende al día de la fecha a 259.141 pesos. Esto es lo que él ahorró en estos catorce años para jubilarse.

Este ciudadano no tiene ganas de que se discuta en serio previamente, sin que se tome el tiempo necesario, se sancione una ley que debería aspirar a regir por muchos años, muchas décadas, el futuro de nuestros abuelos. Les puedo asegurar que estoy muy al tanto de lo que piensa este ciudadano porque soy yo.

Esto es lo que estuve pagando confiando en que me serviría, y no acepto algunas cosas que escuché, como ese prejuicio de pequeño burgués barato, en el peor sentido de la expresión "pequebur", que no sólo hay que aplicar a los capitalistas. Hay algunos presuntos socialistas que la merecen mucho más porque tienen la chorrada y la guaranguería de suponer que la mera condición de trabajador implica incapacidad intelectual, falta de cultura, de buen gusto, de tino y de sentido común. Puedo asegurar que muchos de mis afiliados, que no han fatigado los pasillos de ninguna facultad, entienden más de economía y de la vida de un Estado que muchos que están llenos de títulos pero tienen poco sentido común y poco corazón.

Muchos ciudadanos no quieren que su plata se la lleve el gobierno en un año electoral para hacer lo que quiera con ella.

Además, esto tampoco nos va a servir porque se van a iniciar millones de juicios que van a paralizar nuestro sistema, que ya está muy paralizado.

Por otra parte, este Parlamento seguirá debiendo la sanción de una ley previsional concreta, profunda, con una raigambre constitucional

que no pueda ser discutida. Por eso, quisiera que se entienda que votaré por la negativa porque no estoy de acuerdo con la forma, condiciones y falta de seguridad con que se quiere imponer este proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señora presidenta: no hablaré de jubilaciones porque humildemente creo que no es el tema de esta sesión, en la que hay asuntos en juego que son mucho más importantes que un sistema previsional. Aquí está en juego nada más y nada menos que la independencia misma de este bendito Poder Legislativo. Con esta pretendida reforma del sistema previsional, una vez más –porque no es la primera vez– el gobierno, con apuro e improvisación, pretende correnos por izquierda con la única meta de capturar una caja de cien mil millones de pesos.

Hace rato que venimos observando que la ideología de este gobierno es la plata, con el fin de seguir manteniendo un sistema prebendario y sostenido por la sumisión. Me pregunto realmente hasta cuándo nos van a seguir arreando. ¿Es serio pensar que en quince días se puede alumbrar un sistema previsional para que rija tal vez por los próximos cincuenta años?

Quiero aclarar que no me estoy refiriendo a cuál es el mejor sistema, sino a la urgencia innecesaria a la cual nos vuelven a someter. Debemos ser sinceros en cuanto a que al menos un buen número de los que hoy van a votar a favor de la estatización, o de este saqueo, en privado reconocen y confiesan que este tema merece una discusión más profunda. Lo dicen en los pasillos de atrás del recinto.

A fin de que este Parlamento sea independiente debemos comenzar por asumir nuestras propias responsabilidades en forma independiente. Creo que a esta altura queda claro que el objetivo supremo es complacer a la Corona. No le demos más vuelta al asunto; digámoslo. Sería mucho más valiente y honesto reconocer el verdadero fin, pero no disfracemos ni anestesemos el debate.

No me resigno; me niego a que este Parlamento no parlamente. Me niego a que el Congreso sea sólo una corte de adulones que sesión tras sesión corren desesperados para agradecer a

la reina. Lo más grave es que para esto siguen utilizando a los excluidos, a los sectores más vulnerables; en este caso, a los jubilados.

¿Quién puede creer realmente que este gobierno se preocupa por algo que va a pasar cuando ellos ya no estén? ¡Por favor, digan que lo importante es la caja, en silencio, respetuosos, y nada más!

Resulta que en quince días quieren acordarse de los futuros jubilados. ¿Saben lo que ha sucedido en este país en quince días? Se han evaporado reservas por más de cuatro mil millones de dólares y ha caído el precio internacional de los *commodities*. Y como este gobierno ha hecho del despilfarro su política económica, las cajas previsionales le vienen como anillo al dedo. Digámoslo.

¿Qué me vienen a explicar ahora que el sistema de capitalización es bueno o es malo, cuando lo que están haciendo es liquidar los ahorros de casi diez millones de argentinos! Nada justifica el robo, sostuvo Perón en 1973. Por más que aquí se dijo que se lo sacó de contexto, hasta ahora nadie ha podido decir cómo.

Me niego a bailar con la música que elige Kirchner y que interpreta su esposa. Me niego a que el Congreso siga corriendo detrás de los caprichos reales.

Sólo para recordar algunos de los apuros de las últimas semanas, puedo mencionar el tema de Aerolíneas Argentinas, que hace muy poquito lo hemos discutido; es fresquito. Salieron corriendo a convalidar un acuerdo de nuestro querido y común amigo Ricardo Jaime con Marsans, donde virtualmente se legalizaba una enorme estafa a las cuentas públicas. Hoy, ese documento es sin duda la base de un gran papelón internacional; no saben cómo salir de eso. Mientras tanto, a los argentinos esto nos está costando, por lo pronto en lo que resta del año y el año próximo, cerca de dos mil millones de pesos. Ayer, Ricardo Jaime ha declarado que en el último mes Aerolíneas Argentinas ha perdido 35 millones de dólares o 120 millones de pesos. Hemos dejado de construir cuarenta escuelas.

Así podemos mencionar un menú interminable de improvisaciones y de caraduras. No hay que sorprenderse con la dureza de ciertas palabras porque, ¿saben dónde está el origen de

las jubilaciones de privilegio y del sistema de reparto? Es algo sencillo y brutalmente hipócrita: las jubilaciones de hambre son para el pueblo, pero no para los pícaros que manejaron, aunque sea por un día, una cuota de poder.

No se olviden de esto: quisiera ver la nómina de jubilados de aquí a algunos años. Sepan que se van a encontrar con varias sorpresas. Aquí se escribe con la izquierda, pero luego se es ambidiestro.

Les pido realmente que dejen de correr por izquierda. La Argentina necesita a gritos una izquierda intelectualmente coherente, decente, responsable, como sucede en Brasil, Uruguay y Chile.

Me preocupan quienes dicen en este país representar a la izquierda argentina y se arrojan ante las excentricidades de Chávez. Hace algunos años veneraban a Kant: ¡cómo hemos cambiado!

La Argentina necesita una izquierda comprometida en serio con las causas populares. No precisa esta izquierda aburguesada, que proclama estatismo y bienestar, pero que prefiere invertir más en aviones que en escuelas.

¿Dónde está esa izquierda que debe reclamar por los controles de inversión de los recursos públicos? ¿Dónde está esa izquierda que debe reclamar por un sistema de salud que garantice prestaciones de calidad para todos los habitantes? Porque plata hay, y va a haber más.

Lo digo con todo respeto hacia quienes no se sienten tocados. Por supuesto, quien se sienta tocado puede levantar la voz. Lo que tenemos es un amontonamiento de sofistas, que con argumentos de izquierda confiscan aportes privados para mantener una de las fiestas más caras que este país ha tenido en las últimas décadas.

El Congreso le facilita a Kirchner el manejo discrecional de varios miles de millones para que juegue a inversor bursátil con la plata de otros. Ello es tanto más grave que el desprecio que ese mismo hombre siente por las instituciones de la República.

Si esta iniciativa se aprueba hoy, van a disponer de más de cuarenta mil millones de pesos líquidos para financiar todas las candidaturas que quieran. Ya no hará falta que venga Antonini Wilson. Incluso, con esta plata podrían devolver el favor a Chávez. Por favor, les pido que no

incluyan los intereses, porque los de Chávez son caros.

La pregunta es dónde está el límite. Como Congreso, ¿estamos dispuestos a ejercer nuestro rol? Este es el tema de la sesión, porque a esta altura los Kirchner están dispuestos a prohibir las exportaciones de carnes y de lácteos, a mentir con los números del INDEC en forma descarada, a someter a la Justicia a los gobernadores y a los intendentes, a apretar a las empresas con un arma de Moreno sobre el escritorio, a confiscar al campo y, como una instancia que creemos que será la última, a confiscar los ahorros de los jubilados.

Estoy preocupado, porque no sé si la semana que viene estaremos discutiendo la estatización de los fondos de las ART o de las compañías de seguro, ya que ante cualquier necesidad estamos demostrando que no hay límites ni reparos.

Quiero desdramatizar el discurso, pero siendo muy gráfico con el destino del dinero. A los diez millones de argentinos confiscados—más votos de los que sacó nuestra actual presidenta—, que son los que hoy están siendo estafados, quiero decirles que les queda la resignación de saber que aunque sea están colaborando con la próxima campaña de los Kirchner. En definitiva, no se sientan tan mal.

Es más, si se enteran de que hay algún acto proselitista el año próximo, arrímense y exijan su choripán como corresponde, porque han ayudado a pagarlo. Y si se lo niegan, muéstrenle un recibo de sueldo donde conste el descuento a la AFJP, y en ese caso no les va a quedar más remedio que dárselo, porque un choripán de campaña no se le niega a nadie.

Para terminar, me permito hacer una sugerencia al señor Amado—bien amado—Boudou. Si se aprueba la ley, le sugiero que junte los fondos de los aportantes a las AFJP con los de Santa Cruz porque van a rendir un poco más, ya que es más plata. Y de paso, por ahí también nos enteramos dónde están.

Sinceramente, termino triste. Quiero que quede claro que en esta sesión la discusión no pasa por si el sistema de reparto es mejor o peor que el sistema de capitalización. La discusión verdadera pasa por saber que hoy, 6 de noviembre de 2008, a plena luz del día están saqueando el dinero de muchos millones de argentinos de car-

ne y hueso, con nombre y apellido, que trabajan todos los días y a quienes están traicionando. Que quede claro. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez de Tabernise. – Señora presidenta: han transcurrido varias horas de debate en el que algunos de los que estamos aquí sentados defendemos la vuelta al sistema de reparto, que el dinero de los trabajadores argentinos vuelva a ser administrado por el Estado, que queremos sacar esa pared tremenda que el neoliberalismo de los 90 construyó entre los argentinos al desfinanciar al Estado nacional mediante la transferencia vergonzosa de los fondos provenientes del ahorro de los trabajadores argentinos a sociedades anónimas que se crearon exclusivamente para administrarlos. Esas sociedades anónimas respondían a los bancos y cobraban –como aquí se ha dicho– comisiones que llegaban casi al 40 por ciento de los aportes de los trabajadores.

De esa forma se desfinanciaba el Estado argentino, que mantenía la obligación de seguir afrontando el pago de jubilaciones y pensiones del sector de la tercera edad y para ello se debía endeudar con las mismas AFJP que le prestaban cobrando una comisión y también el interés.

Todo eso no alcanzó. Durante estos casi quince años el Estado argentino tuvo que acudir al endeudamiento externo para poder financiar el gigantesco déficit que significó la ley 24.241.

Después de tantas horas de estar aquí, cuesta no salirse de la vaina cuando se escuchan algunas cosas como las que hemos escuchado en los últimos discursos; sobre todo en el último.

Hay que sentirse muy impune para dar cátedra acerca de lo que tiene que hacer el progresismo en la Argentina o cómo debería constituirse el centro izquierda en la Argentina. Creo que hay que tener la cara muy dura, teniendo en cuenta lo que representa el pensamiento conservador en la Argentina, que hace años que no se saca la careta frente al pueblo y no se atreven a salir a dar una lección y el debate diciendo lo que realmente piensan. Porque de ser así, sin duda, se sentarían en estas bancas con absoluta impunidad para defender los intereses de los que más tienen, no dudarían un instante en engañar al pueblo como ya lo hicieron, porque además tuvieron la habilidad de no presentarse más

como partido conservador y de inmiscuirse en los partidos nacionales y populares –y de eso debemos dar cuenta todos–, y a partir de esa mimetización traicionar al pueblo argentino.

Cuando los que nos sentamos en estas bancas en nombre del pueblo argentino venimos a defender los intereses del pueblo argentino, se sienten ofendidos. ¿Saben por qué? Porque ellos se sientan en las bancas para defender los intereses de las empresas y nada más. ¿Por qué no se atreven a hacerlo como los conservadores en los Estados Unidos que van a las elecciones y dicen: señores, vamos a bajarle los impuestos a los más ricos porque creemos que con la teoría del derrame, como los más ricos van a seguir invirtiendo en el país y van a crear fuentes de trabajo, ustedes verán mejorada su situación personal?

¿Por qué no se atreven a decirlo? ¿Por qué le mienten a la gente? Sáquense la careta. Nosotros decimos lo que pensamos y por eso algunos tampoco entienden y desprecian el valor de las palabras, porque desprecian el valor de las convicciones.

Las únicas palabras que tienen sentido son las dichas en consonancia con nuestras convicciones y las que sostenemos con nuestros hechos. Por eso, me parece que ésta es la parte oscura: la verdad es que no era mi intención empezar por esto y quizás tenga que hacerlo. Sería algo así como el lado oscuro de la Luna. La intención era reivindicar ante todo los veinticinco años de democracia. ¿Sabe por qué? Hoy todos, de cualquier extracción y aun los que mienten, estamos dando cuenta de que la democracia es capaz de depurar por sí misma sus propios errores.

Fue en democracia que se sancionó la ley 24.241. También en democracia se transfirieron los fondos del Estado a las AFJP y fue con leyes votadas por el Congreso. Seguro que no por un Congreso autónomo, porque quienes vienen a acusarnos aquí a los que estamos sentados con honor en estas bancas, representando al pueblo de la Nación Argentina, no pueden reconocer que seamos parte de un conglomerado político que no está sujeto ni a las órdenes ni a los dictados de ningún rey.

Sencillamente, no somos el Congreso vergonzoso del 93 que se sentaba en las bancas por exigencia del Fondo Monetario Internacional. (*Aplausos.*) Ellos son realmente los que acep-

taron ese pensamiento colonial. Lo decía los otros días en la comisión: puede ser que muchos diputados y senadores y muchos dirigentes se hayan creído el cuento que le hizo creer el neoliberalismo a casi todo Occidente. Muchos pueden haberlo creído de buena fe, pero después de quince años y con los datos incontrastables que aquí se han exhibido, tanto como en el debate en comisión, me pregunto de qué estamos hablando y cómo se puede seguir sosteniendo el sistema de las AFJP.

Entonces, como no podrían venir y decir de frente que van a sostener de todas maneras los intereses de los bancos, del sistema financiero, de las AFJP, disfrazan la cuestión y pretenden cambiar el eje de la discusión.

Así cambiaron el eje de la discusión, que debía ser si volvemos al sistema de reparto que había antes del 93. Lo digo desde mi origen radical, y me enorgullezco también de los diputados nacionales que en aquel momento estaban sentados en sus bancas y defendieron de todas las maneras posibles –puedo citar a Moure, a Santín y a Baglini– a los trabajadores argentinos para que no se consumara este despojo. Ellos advirtieron allí que el Estado nacional quedaba *defaulteado* y que se iba a *defaultear* a las provincias. Como bien dijeron algunos señores diputados, para sostener el sistema se han tomado recursos de la masa coparticipable; no hay otro remedio, porque tenemos que ser solidarios con nuestra gente y seguir pagando las jubilaciones y pensiones.

Como ese Congreso de 1993 sostuvo esa pelea desde la convicción –como la sostuvieron parte de la CGT, de las 62 Organizaciones, de la CTA y las organizaciones de jubilados y pensionados–, hoy todos deberíamos estar aquí contentos celebrando, en estos veinticinco años de democracia, que a pesar de que el modelo de impunidad que se instaló en los 90 parecía que no lo íbamos a poder sacar ladrillo tras ladrillo, sin embargo en estos cinco años hemos ido retirando ladrillo por ladrillo.

Por supuesto que todavía nos faltan cosas y que la movilidad no es todo lo que quisiéramos, pero también reconozcamos que durante más de diez años se condenó a los jubilados y pensionados de nuestro país a la del haber jubilatorio.

Es cierto que nos falta hacer muchas cosas, pero no puede ser que tengamos semejante

mezquindad; quizás esto se debe a que todavía somos una democracia joven y nos falta aprender algunas cosas. Todavía estamos muy lejos de esos doscientos años de ejercicio continuo de la democracia que nos permitan, como decía el doctor Raúl Alfonsín hace muy pocos días en un artículo periodístico, pasar de la república a la democracia. Esto último significa tener una civilidad activa, una civilidad responsable. Para eso necesitamos primero generar una dirigencia política responsable, una dirigencia que también se haga cargo de su historia y de sus decisiones.

Señora presidenta: creo que las cifras que se han leído aquí son más que elocuentes. Realmente, estos quince años han significado una exacción al ahorro de todos los argentinos. A aquellos que a pesar de todos estos argumentos –que no voy a reiterar porque voy a solicitar su inserción en el Diario de Sesiones– todavía siguen diciendo que se necesitaba más tiempo, simplemente quiero decirles lo siguiente: hace prácticamente quince años que fijamos posición en este tema. Todos los partidos políticos tenemos posición en este tema; ninguno nació de un repollo, y eso se vio claramente durante el debate en comisión.

Con esta iniciativa no estamos reformando el sistema previsional en su totalidad. Estamos planteando lisa y llanamente el traspaso de la administración de los fondos del sistema de capitalización al Estado nacional; le estamos devolviendo al Estado nacional toda la potestad, que nunca debió haber perdido.

Por lo tanto, a los que dicen que se necesita más tiempo les digo que no es así. Más tiempo significaría una dilación innecesaria y también significaría, entre otras cosas, no dar respuesta, seguridad ni certeza jurídica a tantos argentinos que en los últimos días han visto caer, entre otras cosas, sus ahorros puestos en las AFJP. El índice Merval al 30 de septiembre había bajado el 45 por ciento, con lo cual la gente había perdido el 45 por ciento del valor de cada uno de esos títulos, y el gobierno nacional actuó con reflejos y rapidez y salió a poner un torniquete para evitar esa sangría. Si no se hubiera reaccionado, nos estarían acusando de no haber hecho nada, y por reaccionar rápidamente y pedir al Congreso que desde esta convicción profunda que todos hemos sostenido a lo largo

de catorce años nos sentáramos en nuestras bancas y resolviéramos esta cuestión, se nos acusa de estar presionando.

Lo único que nos queda por hacer es tener un poco más de grandeza para que los argentinos les mostremos a los argentinos que cuando consideramos las cuestiones de Estado las tratamos desde lo más profundo de nuestras convicciones y no estamos especulando con una mera situación electoral. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia informa que a continuación hará uso de la palabra el señor diputado Lorenzo Borocotó, que será el último en hablar en nombre del bloque, y luego vamos a comenzar con las intervenciones individuales de los señores diputados, cada uno de los cuales dispondrá de siete minutos. Asimismo, se informa que cuando el reloj del tablero marque la finalización del tiempo, automáticamente se cortará el uso del micrófono. Se hace saber a la Cámara que hay más de 60 señores diputados anotados.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lorenzo Borocotó. – Señora presidenta: no soy un filósofo, pero me gusta mucho leerlos. Sé que la verdad es un ácido que termina corroyendo al que lo esgrime. Va a pasar.

Pero me gustaría sintetizar en todos los que nos vamos a jubilar, en los que ya lo están y en todos los compañeros que uno tiene con los que he mantenido charlas durante todos estos días. Todos temen que los estafen. Este es el tema. Todos temen que los roben: las AFJP o las administraciones que correspondan. Entiendo que de eso se quieren guarecer. Ahí está la dificultad. Estoy seguro de que lo que voy a votar no será para una administración, sino para ésta y para las que vengan. Todo nuestro comportamiento y nuestra forma de ser en la vida está regido por zonas cerebrales. Hoy día en medicina se sabe perfectamente en qué lugares del cerebro se encuentran estas funciones. Los lóbulos frontales, que son los que están aquí arriba, son los que piensan; y los que están metidos acá por abajo y llegan al diencéfalo, se encuentran por la zona de la amígdala y están en los núcleos de la base y del hipotálamo, sienten y obran instintivamente. Es una lucha constante que tenemos. Les voy a dar dos ejemplos. Uno

es reciente y tiene que ver con el campo. Soy productor agropecuario de menos de 300 toneladas desde 1972, precisamente desde la época en que cosíamos las bolsas a la de ahora, donde la tecnología avanza. Todos hemos vivido lo que pasó, que estaba regido por lo que tenemos en nuestro cerebro. A las tres de la mañana no hubo forma de convencer a hermanos míos en cuanto a que la cosa había cambiado, con cambios en distintos artículos del proyecto que se discutía en ese momento. Uno me llamaba por teléfono desde Roque Pérez y otro desde 25 de Mayo. “Vamos a incendiar esto.” “Tené cuidado.” Y yo les decía: “Entendé que bajaron del 35 al 30 por ciento, y que la ley dura hasta el 31 de octubre. Vendamos la soja ahora a 1.200 y cuando termine la vigencia de la ley el 31 de octubre si querés cortamos la ruta”. Les dije que podíamos pedir por un impuesto a las ganancias y no por una retención. Les pedí que fueran piolas y que entendieran. No hubo caso. Saltó la Mesa de Enlace cuando escuchó decir: “Mi voto no es positivo.” Es que para ir hasta Mar del Plata parece que en otros ambientes antes hay que pasar por Trenque Lauquen. Esto es llamativo, pero es así. Triunfaron los núcleos de la base. Por eso hoy no hay grandes reacciones y ayer solamente vinieron quinientos, porque saben que se equivocaron y hasta no fueron astutos. Por decirlo de alguna manera, como diputado porteño diría que no había que ser gil. Con eso no quiero decir que uno está de acuerdo con lo que pasa. Sé que el campo está parado y conozco lo que ocurre. Pero se trata de un ejemplo entre lo frontal y esto. Nadie científicamente lo podrá discutir, porque hoy día es maravilloso el avance. Les doy otro ejemplo más intelectual. Borges, lóbulos frontales. Era capaz de decir de viejo que faltaba poco para saber quién era. Era capaz de decir que la noche le agradaba porque suprimía los ociosos detalles; era capaz de decir que la democracia era un abuso de la estadística, pero de golpe aparece el lóbulo ahí abajo, en el núcleo de la base, y porque no le dan el Premio Nobel dice: “Algún día en Suecia le van a dar el Premio Nobel a un negro o a un esquimal”. En reunión de familia les dije ayer: “Por primera vez un negro ocupa el cargo de presidente en los Estados Unidos”. Otra vez lo estábamos discriminando, porque le dijimos “un negro”. En sus cromosomas es 50 por ciento blanco y

50 por ciento negro. Si llega a ir a Nigeria van a decir “por fin llegó un blanco a presidente de los Estados Unidos”. Esto lo tenemos que resolver con los lóbulos frontales. Sabemos que los argentinos estamos y seguimos –como dijo Ortega– en la edad de la cabriola. No puede ser que a las tres de la mañana se cambien incisos de leyes tan importantes y tengamos que estar corriendo a ver qué pasa y discutir sobre esto y aquello sin ir a la base. Recién escuché decir a un diputado algo que es fundamental y que va a tener que regir todo esto: “Señores: ahora vivimos más”. Y acá hay cincuenta y un diputados que en los próximos ocho años van a tener cáncer de colon. Aquí todos están gesticulando, pero es así. Ya se produjeron estos casos y se salvaron haciendo lo que tenían que hacer. ¿Cómo vamos a resolver este problema? Veo que están preocupados, pero después cualquier cosa les aclaro y quizás salvemos a otros más. (*Risas y aplausos.*) Anoté expresiones que usa la gente que se encarga de esto: “negocios”, “fondos buitres”, “toma de ganancias”, “capitales especulativos” ... Ya lo están diciendo las palabras. Nosotros, como médicos, sabemos que cuando nos quieren criticar dicen “no vayas a ese médico porque es muy comerciante”. Estos sí pueden ser comerciantes.

Viví toda la vida de un trabajo artesanal y vienen otros que viven del trabajo de los otros pero dicen que ellos dan trabajo. Esto es comiquísimo, pero no quiero atacar ni molestar a nadie, porque transité todos los caminos: desde mi padre, que comenzó siendo anarquista, luego comunista y creador del sindicato de choferes de Montevideo, y después empezamos a ver algunas cosas, como que un día Fidel dijo: “¿Qué pasa? ¿Aquí nadie labura? Porque si llego a tal hora están comiendo, y si llego a tal otra...”. Es la especie, señores. Tratemos de sacar lo mejor de la especie.

Estamos hablando de todas estas cosas; estoy pensando en doña Julia –que en casa come con nosotros a la mesa desde hace muchos años y que tiene que pasar por la rotonda de La Matanza–, si puede entender esto que me mandaron de las AFJP, con una serie de palabras donde no entendí un pito. Es llamativo que no seamos un poquito sinceros. Si no respetamos la verdad no hay posibilidad de discusión.

Si alguien me pregunta si me considero una gran persona le contesto que si me considero, no; pero si me comparo, sí. En la rotonda de San Justo quieren llegar a viejos y que les resuelvan el problema. Mis compañeros médicos del hospital quieren exactamente lo mismo, aun con estudios terciarios. Le pregunté a uno: “¿Qué querés?”. Me dijo: “El año pasado cambié la AFJP en la que me pusieron de prepo por esta otra, la de reparto. Es más fácil que el día de mañana me paguen los que manejan la plata de los otros y no los que manejan la plata de ellos”. Me dijo Virginia, una empleada: “Unos u otros me darán migajas, doctor, pero los ladrones del Estado no se la llevan afuera, no son multinacionales”. Fijense entre qué cosas estamos eligiendo. Otro médico sobresaliente dijo en el hospital: “¿Querés que te diga una cosa? Prefiero que me robe el Estado y no los privados”. Esta es la situación. Acá todo es desconfianza, de un lado y del otro. Nadie confía en el otro. Esto no puede ser, porque estamos legislando para el futuro.

Seguramente alguien debe estar pensando: “¿Usted qué va a hacer?”. Como ya es mi costumbre, aprendí a elegir lo menos malo. Hace 14 años vino mi contadora y me habló de la capitalización. Le pregunté: “¿Qué cree que debo hacer?”, y me respondió: “Como es usted, quédese en el sistema de reparto”. Desde ese momento estoy en el sistema de reparto.

Sé que no existe la pena de muerte, pero en lo que respecta a los artículos 11 y 14 habría que agregarle todo lo que podamos para eliminar cualquier posibilidad de desconfianza. Siempre quiero dar las gracias a todos por la posibilidad que me brindan de hacer este tipo de discursos, que a veces no guardan relación con lo que estamos tratando. Recuerden que la historia la escriben los seres humanos y la especie. Justamente, la especie tiene lóbulo frontal y núcleos de la base. Son tan importantes que me parece conveniente aportarles algún otro dato: los lóbulos frontales controlan, si pueden, lo que está ahí abajo; generalmente no pueden. El que más elucubra es el que más puede, pero esto no siempre ocurre. Generalmente, mandan los núcleos de la base. Por eso, debemos controlarlos. Esto está comprobado en medicina; se ha demostrado que los lóbulos frontales indican a la persona con quién pueden tener sexo o no.

Entonces, cuando hay que sacar un cáncer de los dos lóbulos frontales el problema pasa por decidir si se lo deja con vida, porque es capaz de buscar la cópula con la madre veinte días después, cuando ya está recuperado.

Esa es la importancia de lo que les he hablado. Estoy en el reparto, y así voy a votar. Espero que esta vez lo que seguramente quedó bien asentado por los taquígrafos también haya sido bien registrado por las personas que están en el primer piso de este recinto. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Llanos. – Señora presidenta: como integrante del bloque oficialista y como peronista me voy a referir a este proyecto de ley con total libertad de conciencia.

No es una cuestión menor contar con una ley que solidariamente ponga en situación de igualdad a todos los trabajadores activos y pasivos.

Celebro que el gobierno nacional se haga cargo de esta situación. Tengo la seguridad de que lo que vamos a votar en el día de hoy no será un nuevo fracaso. Esto no va a ocurrir. ¿Saben por qué? Porque cuando se empezó a considerar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo nos dijeron que queríamos volver al sistema de reparto porque buscábamos la caja. Sí, queremos la caja, pero como dijo nuestra señora presidenta, queremos la caja de los jubilados. Queremos que las AFJP no sigan saqueando más a los trabajadores con las onerosísimas comisiones que les han cobrado.

Luego nos pidieron garantías, y las pusimos al insertar en el artículo 8º que la totalidad de los recursos podrán ser utilizados únicamente en el pago de los beneficios del sistema integral de previsión.

Después nos pidieron mayores controles. Así, se incluyó en el artículo 12 del proyecto a todos los actores que intervienen en el sistema. Lo más importante es que esos actores serán elegidos a propuesta de sus organizaciones.

Posteriormente, nos dijeron que estaban preocupados por el empleo de los trabajadores de las AFJP. Hoy, nos encontramos con que el artículo 14 del proyecto garantiza la permanencia de esos puestos de trabajo.

También debemos escuchar que se hable del derecho de elección de los trabajadores. En este

sentido, quisiera saber si en 1993 les preguntaron a los trabajadores si querían pertenecer al régimen de capitalización. Esos trabajadores que a pesar de estar perdiendo no pudieron irse del sistema durante doce años.

Algún diputado me podrá decir que éste es un sistema que tiene flujos y reflujos y que en algún momento dado puede recuperarse. Seguramente que sí, pero los que quedan en el medio –como decían en mi barrio–, “pelito para la vieja”, se jubilaron con lo poco que tenían, con nada de lo que les prometieron y con un fondo que aún puede agotarse antes del fin de su vida.

Me pregunto también si les explicaron a los trabajadores que este sistema de capitalización creaba un negocio redondo, el único negocio que sin invertir capital de riesgo ganó desde 1994 hasta el año 2008 11.670 millones de dólares.

Por todo lo expuesto, invoco el recuerdo de la abanderada de los humildes, Evita, que desde la eternidad nos observa para ver si sabemos cumplir con nuestro deber de peronistas y argentinos, votando una ley para quienes construyeron nuestro presente, que son los jubilados de hoy, y dejando un mejor sistema para nuestros jubilados de mañana.

Con gran sentimiento y esperanza esto es lo que siento como legisladora nacional votando esta iniciativa. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Lemos. – Señora presidenta: es difícil a esta altura del debate agregar algo porque se ha dicho casi todo, pero lo peor que me pasa es que me parece que yo misma me repito, y lo voy a explicar.

Este año particularmente, en todos los importantes y vitales debates que hemos tenido –me refiero al tema del campo, al de Aerolíneas Argentinas y al presupuesto 2009– el eje de mi discurso ha estado siempre vinculado con un tema que yo no considero menor, y que es la calidad institucional.

Hoy nuevamente tenemos que hablar del sistema de jubilaciones y pensiones de nuestro país, algo que involucra a varias generaciones. Acá se ha hablado del pacto intergeneracional que sustenta este sistema, y debo decir que en

relación con esto voy a tener que volver a hablar de la calidad institucional.

Creo que hoy vamos a marcar un récord, un triste récord, vinculado con el uso y abuso de las sesiones especiales. Creo que ya antes alguien se refirió a eso, yo lamentablemente llegué tarde, pero lo tenía para el inicio de mi discurso.

Abusando de las cuestiones reglamentarias, hoy, como se hizo con la resolución 125, con el tema de Aerolíneas, con el presupuesto y con algún tema más que no me acuerdo, el oficialismo ha recurrido al uso de las sesiones especiales.

Creo que estas cuestiones vinculadas con lo que se hace institucionalmente nos revelan dos cuestiones: una, la pobreza institucional, y otra, que yo llamaría la prepotencia de los números. Aquí, con mayorías que son absolutamente circunstanciales, se atropellan y se chocan las instituciones.

Fíjense que este Sistema Integral Previsional Argentino, el SIPA, como se lo llama en el proyecto oficial, va a ser aparentemente aprobado en cinco días. Acá se ha hablado de dos semanas pero en realidad el debate se ha circunscrito a cinco días: tres días la semana pasada, cuando escuchamos a los distintos involucrados en el tema, esta semana se emitió el dictamen de comisión en un día, y hoy en una extensa jornada se aprobará el proyecto.

Cinco días para tratar un tema que, como decimos, tiene que ver con varias generaciones y que tenemos la esperanza de que sea el sistema definitivo, lo que yo he dado en llamar el tercer sistema, porque venimos de dos sistemas anteriores que en mi opinión fracasaron: un sistema de reparto y un sistema de capitalización. Ahora vamos a un tercer sistema, que por la premura con la que se trata y por la improvisación con la que se ha redactado el proyecto, creo que también va a fracasar.

Permítanme que haga un comentario respecto de las cosas que me preocupé por analizar para ver si el sistema que se propone es bueno o malo. Haciendo una especie de legislación comparada en mi oficina relevamos alrededor de dieciséis regímenes previsionales del mundo. Sólo me referiré a dos de ellos, no al régimen propiamente dicho sino a su proceso de aprobación.

Uno es el sistema chileno. La presidenta Bachelet asumió en enero de 2006 y una de las primeras cosas que hizo —estaba en su plan de gobierno— fue convocar a un grupo de quince notables para estudiar y evaluar un nuevo sistema previsional. En realidad era una complementación al vigente, que es el paradigma del sistema de capitalización, como fue nuestro modelo.

Luego del debate y de la conformación de esa comisión de notables la primera etapa de esa reforma entró en vigencia dos años después, a principios de 2008, y se espera la segunda parte para fines de este año o principios del próximo. Esto significa que se discutió y se generó el consenso necesario durante dos años.

Otro caso más llamativo es el de Suecia, que en mi opinión debe ser uno de los mejores sistemas previsionales del mundo. Ellos debatieron durante cuatro años, luego de lo cual lograron un consenso del 85 por ciento y definieron una transición de dieciséis años entre los sistemas anteriores y los nuevos.

Tras analizar estas cuestiones queda como corolario que las cosas se pueden hacer de otra manera: a partir del consenso, el debate serio y la posibilidad de aportar desde los distintos sectores.

Con sus aciertos y errores, mi partido, el radicalismo, podríamos decir que siempre ha sido coherente en la posición que ha tenido respecto de quién debe garantizar el sistema previsional y quién debe hacer la previsión en materia de seguridad social, que es el resguardo de los mayores y el seguro de ese pacto intergeneracional. Siempre hemos pensado que es el Estado el que está en mejores condiciones de hacerlo. Por eso en los años noventa nos opusimos tenazmente a la reforma.

Hoy también pensamos que es el Estado quien debe asumir ese rol, pero más que aprobar un régimen improvisado y elaborado de una manera casi urgente, deberíamos estar tratando las bases de un nuevo sistema previsional. Eso es lo que hemos pretendido incluir en nuestro dictamen de minoría.

Consideramos que deberíamos discutir qué cuestiones debería contener ese sistema y generar un amplio debate con todos los involucrados para aprobar ese sistema que podríamos pensar

como definitivo, y que yo he denominado “tercer sistema”.

Es indudable que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece la obligatoriedad y la garantía de que el Estado debe dar a esto basado en los principios de equidad y solidaridad. Sin embargo, no creemos que la forma en que se está implementando sea la correcta.

Cuando se preguntó a los funcionarios del Poder Ejecutivo nacional cuál es la forma de asegurar que los fondos no se usen para otros destinos, se habló de una mejor administración, como si el voluntarismo permitiera llevar adelante exitosamente esta cuestión previsional.

Con la experiencia que existe en este país de sucesivos saqueos públicos y privados por distintas razones y los fracasos que estos regímenes han mostrado, parece un chiste pretender que un sistema que hoy tiene ausencia de controles se pueda llevar adelante basado solamente en una mejor administración.

Recién se ha hablado de que por la amplitud del oficialismo se han...

–Se desconecta el micrófono de la oradora.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cortina. – Señora presidenta: en el poco tiempo que tenemos...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Es el tiempo reglamentario, señor diputado.

Sr. Cortina. – El socialismo ya adelantó que votará en general por la afirmativa, pero me permitiré realizar algunas consideraciones para fundamentar aún más esta decisión.

Más allá de la reivindicación histórica tenemos un cierto sabor amargo porque creemos –al menos creo yo– que hemos perdido la oportunidad de discutir con más seriedad y tiempo una reformulación integral del sistema previsional. Pero he asumido que pesa mucho más la reivindicación histórica de lo que estamos tratando en general.

He asumido que no estamos discutiendo la reformulación integral del sistema jubilatorio pero sí algo estructural, muy importante, que tiene efectos reales y objetivos sobre la economía del país.

De todas maneras considero que no hay que cejar en el intento de discutir estos temas como política de Estado y tratar de descontaminarlo de las pasiones y las políticas electorales.

A veces uno se plantea cuán convulsionado está este país que se confunde la crisis del campo –la problemática de las retenciones– con la discusión de un sistema jubilatorio como el de las AFJP, que ha fracasado en la Argentina; cómo es posible que se confundan derechos de propiedad con derechos previsionales. ¡Qué convulsionado y cuánta confusión tendrá este país, señora presidenta, que para evitar la corrupción estatal y su fragilidad administrativa, la política pública más creativa que se les ocurre a algunos sectores de la oposición es seguir dejando en manos de la timba financiera los aportes previsionales, aun después de constatar el robo que ha significado para el país el sistema de las AFJP!

Es un país tan confundido que algunos creen que trabajadores que cobran 1.200 o 1.500 pesos tienen la posibilidad de sobrevivir, mejorar y progresar en el mercado. A ellos nunca se les informó en qué bolsa perdida del mundo se estaba jugando su aporte ni se les permitió hasta hace poco regresar al Estado. Además, nadie puso el grito en el cielo cuando se cobraban comisiones leoninas, de más del 30 por ciento.

En un país tan confundido, no sé cómo, pero hubiera sido necesario un debate más profundo y una actitud de mayor escucha por parte del gobierno nacional. Está claro que lo que estamos discutiendo aquí no es un nuevo sistema previsional sino el traspaso al Estado de fondos de un sistema de jubilación privado.

En este sentido, la posición del Partido Socialista es absolutamente coherente: vamos a votar en general que estos fondos vuelvan al Estado, pero no estamos de acuerdo con la forma en que se los controlará y administrará, tal como está planteado en el proyecto del oficialismo.

La señora diputada Augsburgger, presidenta de mi bloque, ya hizo hincapié en algunos aspectos sobre los que luego vamos a profundizar cuando expliquemos las propuestas que figuran en nuestro dictamen de minoría.

Para mí ésta es una reivindicación histórica con sabor amargo, porque estamos terminando con un sistema que fue una condición impuesta

por los ideólogos del neoliberalismo en este continente y por los organismos internacionales de crédito, que junto con las privatizaciones fueron el nervio del vaciamiento del Estado y su desfinanciamiento durante la década del 90.

Se trata de un caso típico –como los peajes, las concesiones y tantos otros– de negocios propios de un capitalismo prebendario, de una economía de cautiverio donde el dinero y el riesgo lo aportan sólo clientes que son rehenes de un sistema monopólico.

No es mera casualidad, señora presidenta, que el 72 por ciento de los fondos previsionales haya sido administrado por empresas extranjeras, y que más de la mitad de esos recursos haya sido gerenciado por sólo cuatro bancos foráneos: el BBVA, el Citibank, el HSBC y el Santander.

La concentración fue otra particularidad de las economías de cautiverio, que se refleja en el sistema de las AFJP. Si bien prometieron competitividad, de las 26 AFJP originales han quedado 10, de las cuales 4 concentran el 74 por ciento de los afiliados: Orígenes, el 27 por ciento; Consolidar, el 17 por ciento; Máxima, el 16 por ciento, y Siembra, el 14 por ciento.

Por estas razones, sosteniendo nuestro dictamen de minoría, pero también como socialista, apoyo en general con absoluta convicción esta iniciativa, porque más allá de lo que me quieran explicar algunos maestros ciruela sobre la historia del socialismo, yo no sé lo que decía Juan B. Justo hace dos siglos, pero sí estoy seguro de lo que decían en estas bancas, casi en soledad, Guillermo Estévez Boero y Alfredo Bravo: que no entren los mercaderes en el templo de la seguridad social.

Nuestro voto por la afirmativa en general expresa que vamos a seguir luchando por un mejor templo, planteando que es sagrado. Así estaremos contribuyendo a que en ese templo no vuelvan a entrar nunca más los mercaderes que tanto daño nos hicieron. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vega. – Señora presidenta: trataré de evitar caer en reduccionismos analíticos y mezquindades políticas, aunque no sé si lo voy a lograr.

Creo que las posiciones políticas se defienden mejor desde la honestidad y el rigor intelectual

que desde los gritos, las descalificaciones o las difamaciones. Esta es mi forma de ver la política.

En el derecho parlamentario se nos enseña que para interpretar una ley hay que hacer una distinción primaria entre la política legislativa y la técnica legislativa.

¿Cómo interpretar la política legislativa que subyace en este proyecto de ley, sin caer en una visión robespierrana de una oposición cristalizada ni en una visión de aplauso fácil al príncipe?

La política legislativa la visualizo a partir de hechos objetivos, que deben ser conocidos por la sociedad. La política legislativa que subyace en el proyecto se refiere a la finalidad de la norma.

El primer hecho legislativo es la legalidad kirchnerista. Resulta interesante analizar cuál ha sido el producto jurídico del kirchnerismo en los últimos cuatro años.

Me he tomado el trabajo de analizar con la máxima honestidad intelectual la labor legislativa de los últimos cuatro años, y he encontrado cuatro constantes en términos de política legislativa. Pido perdón si me equivoco.

En primer lugar, una deliberada voluntad de concentración del poder económico y político. En segundo término, una escasa voluntad de tener controles externos al manejo de esa concentración de poder político y económico. En tercer término, una liviana connivencia del poder con islotes de corrupción. En cuarto lugar, una disminución, casi hasta la desaparición, del federalismo real.

Esto es lo que encuentro al analizar el producto legislativo de los últimos cuatro años. Se podrá decir que ello era producto de la emergencia política del país después del *default* de diciembre de 2001. Concebida en esos términos, aunque ello haya sido cierto, ahora no lo es.

Como no me quiero quedar en palabras, vamos a los hechos. La concentración del poder político económico se encuentra en la ley de superpoderes. No hay un mejor ejemplo que esta norma, la que puede llevar al jefe de Gabinete a reasignar como partidas presupuestarias los recursos de la ANSES.

La segunda es la convivencia con la corrupción. Quiero aclarar que figuramos en el

puesto 109 de corrupción en el informe 2008 de Transparencia Internacional.

Esa alta corrupción se traduce inevitablemente en una alta concentración de pobreza y de riqueza, lo que significa que es falso el discurso redistributivo del ingreso porque el coeficiente de Gini –que muchos legisladores deben conocer–, que marca la distancia entre el sector más rico y el más pobre de la sociedad, es 48. En los países escandinavos este coeficiente es 10.

El segundo hecho que marca cuál es la política legislativa que subyace en este proyecto consiste en que es falso el debate Estado-mercado.

Yo soy un afiliado al sistema de reparto y siempre he sostenido la mentira del dios mercado, la mafia del dios mercado y del derrame. El debate que se plantea con este proyecto no es ése, sino –la sociedad argentina lo debe saber– cuál es el destino que daremos a los fondos de los jubilados.

El tercer hecho que marca la política legislativa que subyace en este proyecto son los compromisos externos del gobierno para el año próximo. Cito sólo uno: préstamos garantizados; tenemos que hacer frente a 5.900 millones de dólares el año que viene y no tenemos recursos suficientes para ello.

Todo esto en cuanto a la política legislativa. Pero veamos ahora la técnica legislativa. Analicemos los artículos 11 y 12 de este proyecto. ¿Saben cuál es la técnica legislativa que subyace en él? Es la de un Estado descontrolado. Así como lo que ha explotado en el mundo son los mercados descontrolados, nosotros estamos armando una estructura de Estado descontrolado.

Termino con dos advertencias para la sociedad argentina sobre los costos inmediatos que vamos a pagar. Ojalá los pueda corregir el bloque oficialista.

Uno de ellos se llama CIADI. Los accionistas de las AFJP van a ir al CIADI y allí el Estado siempre pierde. Por favor, pongan una cláusula que evite este riesgo que ya se verificó en el caso de Aerolíneas Argentinas.

El segundo riesgo que vamos a correr se relaciona, obviamente, con el juez Thomas Griesa. Si yo fuese el abogado de los fondos buitres le llevaría la ley de superpoderes al juez Griesa y

él embargaría absolutamente todo, porque la ley de superpoderes...

–Se desconecta el micrófono del orador.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Ha excedido el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. – Señora presidenta: antes de abordar el tema previsional me veo en la obligación de referirme a una cuestión preliminar que ha planteado con mucho énfasis el presidente del boque Unión Cívica Radical, a punto tal que lo ha formulado como una cuestión de privilegio, involucrando a todos aquellos que hemos pedido esta sesión especial.

Es necesario aclarar esta cuestión no solamente para legitimar lo que estamos haciendo, ya que el señor diputado Aguad ha buscado deslegitimar esta sesión y este Parlamento. Es por ello que voy a utilizar alguno de los siete minutos que me quedan para aclararla.

Nosotros hemos convocado esta sesión según el artículo 35 del reglamento que prevé la sesión especial con el solo requisito de, por lo menos, la firma de diez legisladores. A este artículo no le es aplicable el artículo 113, que dispone aguardar una semana o siete días hábiles luego de la emisión del dictamen para que los diputados tomen conocimiento o puedan hacer alguna observación.

En realidad, entendemos que no le es aplicable no sólo porque el artículo 35 es claro y no exige ese requisito, sino porque a lo largo de la tradición parlamentaria se entiende que una sesión especial convocada para un tema que es público y notorio como el actual o como fue el de la resolución 125 es conocida por todos los señores diputados, y el que viene a participar de una sesión especial lo hace sabiendo a qué viene.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Vargas Aignasse. – Ese es el criterio que se ha seguido históricamente en el Parlamento desde el advenimiento de la democracia; no es una moda, por decirlo de alguna manera, que se ha puesto en marcha a partir de la actual presi-

dencia. Todo lo contrario, y lo que resulta más grave es que se haya dicho que se ha instalado una monarquía en este Parlamento.

La descalificación del Parlamento nacional efectuada por el presidente de la bancada de un partido que está conmemorando los 25 años de democracia me parece un exceso que no podemos tolerar ni permitir.

Si siguiéramos el criterio del señor diputado Aguad y entendiéramos que no hay democracia, con una posición filodestituyente realmente muy grave, tendríamos que decir al señor diputado nacional Aguad que quien marcó la primera huella en este aspecto desde el advenimiento de la democracia hasta ahora, precisamente no fue el Partido Justicialista sino la Unión Cívica Radical, bajo la presidencia del doctor Juan Carlos Pugliese, en el tema del canal de Beagle y cuando se trató el tema de la patria potestad.

Si la Presidencia me autoriza, porque tampoco se puede leer en la sesión y hay que pedir autorización porque de lo contrario se viola el reglamento, quiero leer lo que decía el señor diputado Jaroslavsky en 1985 cuando nos apretábamos a tratar un tema muy importante como fue el de la patria potestad.

Pide la palabra el diputado por Entre Ríos Jaroslavsky y dice: “Esta es la reiteración de un debate que seguramente haremos todas las veces en que la Cámara sea convocada a sesión especial y cuente con el número de legisladores para que la sesión pueda realizarse. Para nosotros —es decir, para la Unión Cívica Radical— se trata de una cuestión de interpretación del reglamento y además de pura lógica. Basta con que en la resolución por la que se convoca a sesión especial se especifique el motivo que la impulsa para que la sola presencia de los señores diputados implique el consentimiento del tratamiento del tema propuesto.

”Por lo tanto, me parece superflua una votación para decidir si vamos a realizar la sesión. La convocatoria fue hecha en los términos reglamentarios, los diputados están presentes y hay quórum. No hay nada que discutir y corresponde que se continúe con el tratamiento del asunto”.

Es decir que ha sido la Unión Cívica Radical, a partir del gobierno del presidente Alfonsín, quien ha seguido esta huella que me parece

absolutamente razonable. No creo que en el gobierno del doctor Alfonsín se haya instalado una monarquía en el Parlamento.

Aclarado este punto y yendo al tema estrictamente previsional me voy a detener en dos aspectos: por un lado, el tema de la libertad, que ha sido abordado y reiterado por muchísimos diputados preopinantes y que tiene que ver con que hoy para algunos estamos, primero, violando la propiedad privada, lo cual es un disparate desde toda visión constitucional, porque lo que existe es un derecho en expectativa sobre esos aportes, y porque además desde la construcción genética de este sistema y de este esquema, precisamente fue la libertad de los trabajadores la que ha sido violada o a quienes no se les permitió expresar su libertad en forma acabada.

Quiero que sepan que desde que se votó la ley 24.241, que dio origen a este sistema, se ha venido violando la libertad de los trabajadores.

Recuerdo que se demonizaba al Estado fatigando medios de comunicación orales, escritos, impresos, diciendo que el Estado realmente era un demonio y que había que acudir al sistema de las AFJP. Incluso sin siquiera hacer la opción, quedándose en la casa, sin optar directamente se derivaba compulsivamente al sistema de AFJP. Estaban todos de acuerdo en el negocio: el Estado, los medios de comunicación —que obviamente recibían suculentas sumas por esa publicidad— y naturalmente todo el esquema de capitalización que se venía armando en la Argentina, ya que todos advertían que iban a manejar un enorme negocio.

¿De qué libertad hablamos, señor presidente? Desde que se votó esa ley, cada vez que un trabajador ingresaba al sistema de AFJP no podía volver al sistema estatal. Es decir, podíamos cambiar de cónyuge, de nacionalidad y hasta de sexo, pero no podíamos cambiar de administradora.

—Se desconecta el micrófono del orador.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Aguirre de Soria. — Señor presidente: el 9 de diciembre de 1993 los trabajadores estatales, docentes y jubilados de La Rioja protagonizamos la histórica revuelta popular bautizada como “el riojanazo”, antecedente inmediato del “santiagazo”, ocurrido una semana después.

El rechazo tajante al traspaso del sistema previsional provincial a la Nación fue una de las causas principales del “riojanazo”. Y no era la primera vez que la cuestión desataba la furia gubernamental, ya que antes, el 25 de octubre, la policía había desalojado con inusitada violencia al personal de la caja de previsión, que había osado defender su fuente de trabajo y el sistema jubilatorio de reparto.

Una vez más el país interior, de raíz federal y estirpe montonera, era el primero en reaccionar contra el neoliberalismo monetarista que por entonces, embelesado, el puerto reverenciaba hasta la adoración.

Aquella resistencia popular retrasó los planes del neoliberalismo en La Rioja, pero no logró frenarlos. La ciega subordinación política al gobierno central y la traición y entrega de algunos líderes gremiales permitieron que se consumaran, años después, parte de las medidas resistidas por el pueblo.

Pero a nivel nacional la situación era sustancialmente diferente. Eran las épocas del esplendor neoliberal, cuando todos los argumentos eran válidos para desdibujar al Estado y traspasar al sector privado todo lo que pudiera ser rentable, un ideario que calaba hondo en el pensamiento y en la acción de la clase media alta.

Y en aquellas épocas un riojano era el presidente, motor y principal referente de esa escuela política; representaba y conducía al país cuya mayoría, especialmente la metropolitana, aplaudía feliz, votando en consecuencia. Sí, Carlos Menem era el presidente, circunstancia de la que jamás renegamos los riojanos.

Pero si la miopía centralista y portuaria, alimentada por la tilingüería cipaya de los intelectuales del entreguismo y la dependencia, no les permite ver que el pueblo de La Rioja es muchísimo más que Carlos Menem, permítanme aprovechar la oportunidad para recordarles que desde el fondo de la historia se alzan las figuras de Facundo Quiroga, el Chacho Peñaloza, Felipe Varela y cientos de hombres y mujeres anónimos que defendieron con su vida, en nuestra tierra seca y empobrecida, los ideales de justicia, libertad e igualdad para todos.

Los caudillos federales fueron los padres verdaderos de aquellos otros mártires riojanos,

grises y sin nombre, que entregaron su sangre para que el país creciera en el Sur inhóspito, donde pocos se animaban a hacer la Patria a cambio de pedazos de pulmón en los socavones mineros o de huesos congelados en los pozos petroleros.

Aquí, en la gran urbe —duele decirlo—, el tiempo pasa, pero el fondo de las cosas poco cambia. Y así, hoy como ayer son pocos los que recuerdan o reconocen el valor de la entrega de tanta sangre riojana, incluida la diaguita generosamente derramada por el conquistador, o la de los cabecitas negras que agacharon el lomo para que la casta superior aprovechara las cosas buenas de la vida.

Y así, hoy como ayer y siempre, los voceeros de esta clase genuflexa con el extranjero e inflexible con su hermano de sangre son los mismos que salen despavoridos a defender los intereses de las AFJP, cuando el Estado argentino ha decidido recuperar su señoría sobre los fondos del régimen previsional.

Horrorizados, los lacayos atacan al Poder Ejecutivo, acusándolo de voracidad por la caja, pero nada dijeron cuando durante catorce años el Estado igual se financiaba con recursos del fondo jubilatorio, sólo que pagando jugosos intereses a las AFJP.

Grande ha de ser la tajada que les toca porque se vuelven sordos y ciegos a los argumentos de la razón, a los datos de la realidad, a las opiniones de los expertos.

No escuchan ni ven que el sistema de capitalización fracasó de manera rotunda en todos los aspectos: la rentabilidad es negativa, la libre competencia no trajo ningún beneficio, los aportes se redujeron por las abultadas comisiones que cobran las AFJP, las administradoras garantizan resultados positivos para sí, pero no para el trabajador, nunca llegaron a conformar el mercado de capitales prometido, etcétera.

Y como frutilla del postre pretenden que el gobierno argentino se quede de brazos cruzados mientras las AFJP pierden los ahorros de la clase trabajadora en la gran timba financiera internacional, de manera que sigamos socializando las pérdidas, en caso de evolución negativa, o mirando famélicos cómo las ganancias son embolsadas por unas cuantas corporaciones

transnacionales, si la ruleta gira en sentido inverso.

Por otra parte, y como era de esperar, cuando se habla del tema la oposición patina en el barro de su propia mediocridad, y apenas si acierta al repetir los argumentos planteados por las AFJP o al reiterar demoníacas profecías que han comenzado a cumplirse en el lugar menos esperado: en pleno corazón capitalista.

Las consecuencias nefastas de ese juego diabólico –jugado por un puñado de bancos ricos y poderosos a los que el Tío Sam corre presuroso a salvar– se harán sentir en todo el planeta, porque esos timberos tienen tentáculos en todos los países y prácticamente lo han invadido todo.

Aunque se trate en realidad del principio del fin del capitalismo neoliberal, la Argentina sufrirá también los coletazos de esta crisis. Pero sería mucho peor para los trabajadores si su futuro dependiera de la rapiña voraz de las administradoras sin que el Estado tome un rol proactivo y protector.

Como ha dicho Perón, y lo han recordado los compañeros de la CGT: “A la economía la maneja el Estado al servicio del pueblo o la maneja el mercado a su propio provecho y en perjuicio del pueblo.”

Por todo lo expuesto, anticipo mi voto a favor del proyecto de ley del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), enviado por el Poder Ejecutivo nacional.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Prieto. – Señor presidente: cada una de las etapas nefastas de la historia argentina dejaron secuelas que no siempre en nuestra sociedad se curaron pronto y del todo.

Una de esas páginas la vamos a dar vuelta, porque vamos a amalgamar los maltrechos vínculos de la solidaridad en materia previsional. Esto lo comenzamos a hacer, porque vamos a reinstaurar el sistema universal de reparto; vamos a terminar con el sistema de repartija, porque fue una repartija y si hubo saqueo fue contra los fondos que correspondían al Estado, que allá por 1993 pasaron a ser administrados por sociedades constituidas al efecto.

De ese modo se desfinanció el sistema previsional argentino, lo que obligó al Estado a endeudarse para pagar las prestaciones del sis-

tema de reparto, pero también para contribuir a pagar las prestaciones del sistema de repartijas. Ese sistema fue un gran negocio solamente para las AFJP que embolsaron en catorce años de vigencia del sistema casi 40 mil millones de pesos, más o menos la mitad de lo que queda en el fondo que hoy se comienza a transferir. Fue un pingüe negocio para administrar, bien o mal, y eso no importa porque cobraban igual, con comisiones escandalosas, comisiones obligatorias que pagaban los que aportaban y los que no aportaban –también los desempleados–, y cobraban aunque el fondo perdiera. Fíjense que durante el último año el fondo bajó de 92 mil millones de pesos a 78 mil millones de pesos, o sea, 14 mil millones de pesos. A esto deben sumarse los 12 mil millones que ingresaron durante este año. La pérdida total de ingresos durante el último año fue de 26 mil millones de pesos, casi la tercera parte de lo que queda en el fondo.

Menos mal que el Estado vuelve a hacerse cargo del sistema, porque el fondo se estaba arrastrando –precisamente– hacia el fondo.

El negocio de las AFJP era un negocio de riesgo cero, porque –y esto es para los adláteres del liberalismo y de la libertad– la afiliación era obligatoria, no libre, porque esta última no hubiera permitido que el sistema cerrara como un negocio fabuloso.

Lo cierto es que hoy el Estado recupera su poder de decisión en la materia, y esto es bueno. Es absolutamente falso que el Estado hace todo mal y que el sector privado hace todo bien. Se trata de distintas perspectivas. El que gobierna en democracia siempre es el que eligió la mayoría, y para cambiarlo la minoría tiene que sacar más votos en la siguiente elección. El que gobierna siempre tiene que administrar. Para poner un ejemplo sin irme del tema, si hay una demostración de que el Estado también administra bien las AFJP: de las que existían desde el inicio del sistema, en 1994, la que obtuvo mayor margen de rentabilidad respecto de las demás fue justamente la AFJP Nación. Sólo un Estado fuerte podrá garantizar los pagos futuros del sistema, y esto lo hace recuperando la administración de los fondos, en un sistema que prima en todos los países del mundo.

Otro mito que se ha creado es que los aportes de los afiliados al sistema de capitalización o de

repartija –como yo lo llamo– son de ellos. Debe destacarse que no tienen las características del derecho de propiedad, que son la posibilidad de administrar y de disponer, de modo que éste es un mito creado falsamente para tratar de instalar una violación de derechos que no es tal.

Hoy vamos a tomar una decisión, que es lo que deben hacer los gobiernos cuando se presentan los problemas y hay que resolverlos. Pero en realidad no es una idea nueva; ni siquiera es propia del gobierno. Se trata de la posición histórica del radicalismo, del socialismo y del ARI. Precisamente hay un proyecto de una diputada del ARI, que consta en el expediente 2217-d-2002, para reformar un sistema que –leo textualmente– “significó seguridad para el capital financiero e inseguridad para el ser humano. Para unos, precios fijados, y para otros, beneficios inciertos. Una clara acción en beneficio de determinados grupos de intereses particulares en desmedro del bienestar de la sociedad en su conjunto.” Esto era lo que se leía en ese proyecto.

Los que hoy no quieren dar la caja a los Kirchner, ¿acaso se la querían dar a Duhalde en 2002, cuando presentaban estos proyectos con pretensiones de que fueran sancionados? Los dineros públicos los administra el gobierno de acuerdo con la ley. No es serio llenarse la boca hablando loas sobre el sistema de reparto y cuando llega el momento de apoyar la vuelta a la centralidad del Estado en el sistema no lo hacen porque no les gusta el gobierno.

¿Acaso los reformistas de ayer son los conservadores de hoy, que se manifestaron con lo más reaccionario de las organizaciones del campo? Las más progresistas no vinieron porque su consigna es desgastar al gobierno. ¿O acaso se oponen al cumplimiento del mandato constitucional de... (*Aplausos.*)

–Se desconecta el micrófono del orador.

Sr. Presidente (Fellner). – Lo lamento, señor diputado.

Vuelvo a recordar que la Presidencia ha determinado que al cumplirse el tiempo se corte el micrófono.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señor presidente: quiero comenzar diciendo algo que quizá resulte obvio

desde nuestra condición de radicales y desde nuestra admiración por Crisólogo Larralde, inspirador del artículo 14 bis de la Constitución Nacional: estamos a favor del sistema de reparto. Estuvimos a favor de este sistema ya en 1993, cuando de la mano privatizadora del peronismo de aquel entonces muchos de los que hoy dan fe de su defensa del Estado acompañaron la sanción de la ley 24.241, a la que desde el radicalismo –como aquí se ha dicho– nos opusimos.

Seguimos pensando que es necesario reformar de manera integral el sistema previsional en la Argentina. De hecho, hemos presentado una iniciativa en tal sentido y nuestro partido impulsó una serie de ideas fuerza que interpretamos que se deben llevar adelante en un proyecto integral de reforma del sistema.

Pero como ocurre frente a cualquier cambio de sistema o frente a un nuevo orden, sostenemos que debería haberse previsto algún mecanismo de transición para pasar de un sistema al otro. Es cierto que mucha gente considera que esta propuesta afecta sus derechos. Entonces, busquemos los mecanismos para que esa afectación no sea tal o, en última instancia, acotemos las posibilidades de que esto pueda derivar en una catarata de juicios contra el Estado.

En mi opinión, este proyecto tendría que haber sido girado también a la Comisión de Asuntos Constitucionales, a fin de que ella se expidiera sobre su constitucionalidad. Hace cinco meses que la comisión no se reúne. De paso, cabe recordar que esta comisión tampoco analizó el tema de la resolución 125. Recordemos que la propia jueza Argibay dijo que era muy probable que este asunto llegara al Alto Tribunal.

¿Por qué esta urgencia? ¿Era una promesa electoral de la señora presidenta? No. ¿Lo anunció en su discurso de asunción en este recinto? No. ¿Lo anunció en la Asamblea en la que se inauguró el nuevo período de sesiones ordinarias? Tampoco. Entonces, tenemos todo el derecho del mundo de suponer que lo único que se pretende es tomar unos cuantos recursos para poder afrontar los compromisos que se vienen.

Creemos que el gobierno tenía un plan “A”, que se basaba en la resolución 125, pero falló. Luego tenía un plan “B”, que consistía en el

pago al Club de París y a los *holdouts* para conseguir financiamiento externo; esto también falló. Ahora nos encontramos con el plan “C”, que consiste en apoderarse de los recursos de los jubilados.

Recuerdo que hace pocas semanas la presidenta ilustraba al mundo con una sonrisa en su cara sobre cómo la Argentina quedaba al margen del efecto “jazz”. Pero lo que no previó es que a los pocos días ella también iba a estar bailando al ritmo de ese efecto. Esto es lo que hoy estamos padeciendo.

Por otra parte, quisiera formular una pregunta que es de sentido común. Si esto estaba previsto, ¿por qué hace poco más de un año se planteó la posibilidad de elegir entre un sistema y otro? El resultado es por todos conocido.

Se ha dicho —permítanme leer un párrafo— que “caído el plan ‘A’ el gobierno se enfrentaba nuevamente al desafío de cerrar el programa financiero para 2009, contar con la caja suficiente para financiar la obra pública y tonificar las alicaídas transferencias discrecionales a las provincias que permitieran alinear las resquebrajadas fidelidades políticas. Es evidente que esta decisión no se funda en determinaciones de índole ortodoxas ni heterodoxas. Más que nunca lo que rige ahora las decisiones del gobierno nacional es la simple ‘cajadoxia’”. ¿Quién dijo esto? Alguien que en tiempos no muy lejanos recibía el calor de los elogios presidenciales: el ex ministro de Economía, Martín Loustean.

No vamos a acompañar este proyecto aunque sí estamos dispuestos a sumarnos a un debate profundo sobre la reforma integral del sistema previsional, que estamos dispuestos a consensuar a partir de un régimen previsional de reparto asistido, solidario y de base universal, banderas históricas del radicalismo.

Pero no estamos dispuestos a avalar las ansias de captar recursos que tiene este gobierno. No estamos dispuestos a acompañar el avasallamiento de derechos que este gobierno dice respetar. Sí estamos dispuestos, reitero, a acompañar un debate profundo con todas las organizaciones sociales, con el oficialismo y el resto de la oposición.

Como aquí se ha dicho, en otros países se ha estado años discutiendo un régimen previsional que pueda tener consenso del conjunto social.

Por estas razones es que desde la Unión Cívica Radical, con una insospechada trayectoria al servicio de los regímenes previsionales de reparto con amplias facultades del Estado, vamos a rechazar este proyecto.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Calchaquí. — Señor presidente: dado que el tiempo del que dispongo es breve voy a pedir que se inserte la parte autocensurada del discurso.

Realmente me encuentro muy orgullosa de estar sentada aquí este día tratando este proyecto, y quiero decirle a la oposición que no me siento cajera de nadie, que no me siento autoritaria impidiéndole la libre elección a nadie, que no soy escribanía ni escribana de nadie.

Soy una militante del campo nacional y popular. Soy una ciudadana que tiene el privilegio de estar en esta banca acompañando lo que pienso.

La primera parte de mi discurso hablaba de la diferencia ideológica entre dos modelos, de cómo se sustentaban ideológicamente. Creo que hay que discutir en términos ideológicos ambos modelos, y esto no quiere decir que la discusión ideológica descarte la discusión de los controles que debe presentar el proyecto de previsión y seguridad social que hoy se presenta, al contrario.

Y creo que se ha consensuado en muchos artículos la parte del control de los recursos de los trabajadores y de los futuros beneficiarios. Considero que lo que hoy discutimos tiene que ser tratado en términos ideológicos sin asustarnos de lo que nos tilden, siempre y cuando podamos sostenerlo con argumentos verdaderos. Esto no quiere decir que no debamos discutir en profundidad todos los temas.

El proyecto SIPA ha ganado en controles. Ahora bien, defender un sistema de seguridad pública y defender un sistema de capitalización privada son dos cosas distintas cuyos fines no son comparables.

Defender un proyecto que referencia a un Estado amplio, de solidaridad, es defender un Estado de bienestar y no un Estado del dejar pasar, un Estado del *laissez faire*, como han enseñado en las nuevas sociedades de mercado, donde la sociedad no tiene ningún tipo de

protección ante los cambios y vaivenes de la economía.

Siempre se espera que las situaciones de mercado se resuelvan naturalmente, a partir de una mano invisible que las regule. Este es el discurso del neoliberalismo, de los sistemas privados y también el de las AFJP.

Una de las cunas de ese discurso ha entrado en crisis, Estados Unidos, y fíjense que, paradójicamente, no tiene sistema privado de seguridad social. Por eso, digo que esta discusión nos separa en el segmento ideológico de izquierda a derecha.

La seguridad social es cosa de todos y por lo tanto debe volver al espacio público, donde el Estado pueda intervenir regulando y compensando las desventajas del sistema. En el espacio público fluyen los contrapesos políticos del control.

En estos catorce años las AFJP han mostrado que su estructura no está pensada para los momentos de crisis, para los beneficios a futuro, para la solidaridad ni para sostener en el tiempo una mejor calidad de vida; eso es sólo para sus gerentes y sus bancos administradores.

En el debate en comisión pregunté al señor Palla, presidente ejecutivo de la Unión de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, si las administradoras pierden en igual proporción que sus afiliados, y nada me respondió.

También le pregunté por la calidad de información; si los afiliados al sistema de capitalización sabían lo que ganaban en la Bolsa de Valores, en los mercados bursátiles e hipotecarios. Me contestó que había una página web en la que si querían podían encontrar toda la información, como si los trabajadores tuvieran tiempo de buscar los valores de las acciones, cuánto ganan y cuánto pierden. ¿Piensan que cada trabajador puede hacer eso para saber cómo están sus recursos en la AFJP? Yo agregaría tres “ja” al final del párrafo.

Le pregunté asimismo si es verdad que casi 50.000 afiliados se han descapitalizado y ya no cuentan con ahorros en el sistema, pero tampoco respondió.

Por otra parte, le pregunté si el sistema de AFJP compite con otros en el sentido del mercado y me contestó que se complementa. Uno se

pregunta por qué, y la respuesta es que cuando no les va bien no compiten, se complementan con el sistema estatal porque es éste el que debe salvarlas de las dificultades del mercado y de las externalidades que se producen. Por eso el Estado debe asistir, como lo está haciendo en la actualidad, a más del 40 por ciento de los aportantes al sistema, compensándoles lo que les falta para llegar a una jubilación mínima. Debido a ello resulta claro que no compiten y se complementan.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa a la señora diputada que le resta un minuto.

Sra. Calchaquí. – Señor presidente: acompaño esta iniciativa porque honestamente creo que no hay muchas defensas para las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. Si el señor Palla no ha podido defender esto realmente es porque los argumentos de los especuladores no son suficientes para defender el dinero de los trabajadores, como sí lo puede hacer el Estado.

Votaré por la afirmativa este proyecto porque pienso que es la continuidad de un modelo que se piensa instalar en la Argentina, que tiene que ver con un Estado solidario y benefactor que trata de resguardar la solidaridad... (*Aplausos.*)

–Se desconecta el micrófono de la oradora.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rioboó. – Señor presidente: estamos considerando un proyecto de ley de transferencia de fondos y no un régimen previsional, y es a esta iniciativa a la que desde mi bloque decimos que “no”.

Como ya lo expresó algún diputado preopinante, nadie puede dudar de lo que piensa el radicalismo acerca del régimen previsional. Algún orador preguntó, y yo le quiero contestar, por qué rechazamos el traspaso de fondos sin una verdadera reforma previsional.

A lo largo de toda esta sesión se reiteraron dos conceptos muy valiosos para todos nosotros: la solidaridad y el consenso.

Al hablar de solidaridad—el doctor Recalde se refirió muy bien a ello—debemos entender que es un proceso y no una aparición mágica.

Debemos entender que en el mundo la seguridad social se discutió y se consolidó en 1945, en el dolor de la posguerra. Es allí donde la sociedad se abroquelaba naturalmente solidaria.

En los años 60 la sociedad necesitó revalorizar la solidaridad e inventó la guerra contra la pobreza, que llevó al mundo a la discusión fiscal y previsional.

En la década de los 80, ya en la Argentina, es decir en el pasado reciente de nuestro retorno a la democracia, fuimos también los radicales quienes hablamos de solidaridad y de consenso. Algunos aquí podrán decir que no pudimos o no lo logramos. Pero desde entonces y desde siempre hemos dicho que el hombre es un ser social, que el hombre es “con otro” y nunca solo y que la seguridad social es el lazo solidario que va de generación en generación para garantizar el derecho integrado, el sustento mínimo indispensable y la igualdad.

Antes y hoy pensamos lo mismo. El radicalismo me puso en este lugar y en este presente a discutir este tema. Si me hubiera colocado en este lugar en 1993 habría pensado lo mismo. Esto es porque pertenezco a un partido que, por sobre todo, privilegia la coherencia. El radicalismo es un partido de gobierno, es responsable de lo que dice y se hace cargo, aun cuando no le alcanza.

En la década del 90 se puso en jaque toda esta red solidaria que se había tramado en la Argentina y que fue alcanzada por la oleada neoliberal. Para sostener políticas neoliberales durante esa década se necesitó parar a la sociedad sobre otro pilar: el individualismo.

No vamos a recuperar hoy mediante un proyecto este proceso de solidaridad. La solidaridad no se recupera por decreto ni por traspaso de fondos. No hay traspaso de fondos ni proyecto ni decreto que pueda igualar el dolor de la posguerra, la solidaridad de los 60 o la que nos volvió a invadir en los 80.

En todo esto hay responsabilidades políticas: las de aquellos hombres que jugaron en este sentido en la sociedad argentina y también las de este gobierno, que durante cinco años convivió con este régimen que manejaba el mercado y ahora nos viene a decir que el mercado es no solidario. La sociedad está cansada de esta forma de hacer política. El mercado hace negocios

infinitamente. Sólo tiene que respetar los límites que le imponga el Estado, y este gobierno ni controló ni puso límites al mercado.

Por allí se ha hablado de oportunismo, y a esto quiero contestar que al radicalismo se lo podrá medir en la historia, que habremos cometido errores, que nos habremos equivocado, pero nunca nos confundimos en nuestras concepciones filosóficas.

¿Qué le faltó a este debate? Seguramente tendría que haber sido mucho más extenso. Además, no entendemos a qué se debe el apuro y por qué tenemos que tomar una decisión en quince días. ¿Qué es lo que desde el radicalismo creemos que faltó en un tema que conocemos a fondo? Faltó la discusión del mínimo, vital y móvil; faltó la discusión de la movilidad. Faltó analizar la posibilidad de estos derechos en expectativa. Tendríamos que haber sido creativos y tal vez haber dado la posibilidad de retirar sus depósitos a aquellos aportantes que son voluntarios. Y con respecto a aquellos otros, los que aportan obligatoriamente y sobre todo los más jóvenes, también debimos haber sido creativos porque tienen por delante muchos años de incertidumbre.

Estos son los costos de la responsabilidad política de los que hablaba. Para esos jóvenes podríamos haber discutido alguna forma de seguro para defender sus años de aporte, aunque tuvieran que resignarlos a favor del sistema de reparto asistido.

¿Por qué no discutimos un régimen más estricto de las inversiones?

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia comunica a la señora diputada que le resta un minuto de su exposición.

Sra. Rioboó. – ¿Por qué no discutimos el cálculo periódico actuarial? ¿Por qué los argentinos deberíamos confiar en un fondo de garantía de sustentabilidad donde la representación mayoritaria la tienen el gobierno y los sindicatos con mayor representatividad? ¿Quién va a defender la mayor representatividad de muchos de estos señores, que antes de ponerse a monitorear los fondos de los jubilados, tendrían que explicar a la sociedad muchas cosas, como cuando en la década del 90 fueron cómplices?

Esto es un trámite y no una democracia real. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señor presidente: vengo una vez más a acompañar con mi voto este proyecto que nuestra presidenta ha enviado al Parlamento argentino.

Es un paso más en la reconstrucción de un país con crecimiento económico e inclusión social, que en este caso sería de inclusión previsional, como lo dijo el señor ministro Tomada cuando habló en nuestra comisión.

Quiero fundamentar por qué esta no es una decisión caprichosa, apresurada o intempestiva, como se ha dicho desde otras bancadas. Se trata de una propuesta absolutamente coherente con políticas activas para fortalecer el empleo, combatir el trabajo en negro y promover el trabajo registrado, las que a partir de 2003 hicieron que descendiesen los niveles de desempleo y se fortaleciera nuestro sistema previsional.

El paso que hoy daremos es absolutamente coherente con estas políticas activas de promoción y fortalecimiento del empleo, que nuestro gobierno nacional viene llevando adelante desde 2003, con Néstor Kirchner a la cabeza, y hoy con la conducción de nuestra presidenta.

Para tener una noción sobre la íntima relación entre estas dos cuestiones, recordemos que en 1993, cuando se tomó la decisión de privatizar las jubilaciones y pensiones mediante el sistema de AFJP, el desempleo en la Argentina era del 8 por ciento. A un año de la vigencia de ese sistema, el desempleo creció al 10 por ciento, luego alcanzó al 18 por ciento y al final de 2001 era del 25 por ciento.

Hoy, después de cinco años de vigencia de esas políticas activas, nuestra presidenta acaba de anunciar que el desempleo ha descendido al 7,5 por ciento. Por eso la decisión de crear el Sistema Integrado Previsional Argentino no es aislada, sino que se inserta en el contexto de un proyecto político en el que cada decisión es coherente con la anterior.

Sabemos cuál ha sido el verdadero saqueo realizado por las AFJP. Conocemos que no cumplieron con ninguna de las promesas de ese sistema mágico que se promovía con banderitas y espejitos de colores.

El Estado argentino viene aportando un 77 por ciento de las prestaciones que perciben los

jubilados del sistema de capitalización. También ha debido concurrir con fondos para que algunos de ellos pudiesen cobrar el haber mínimo. Además, sabemos que hay 30.000 casos de ahorristas cuyas cuentas han sido absolutamente consumidas.

Por todo ello creemos que esta decisión es la correcta. Dado que conocemos el saqueo que a los argentinos les han hecho las AFJP, nos llama la atención cuando algunos diputados de las bancadas que rechazan este proyecto nos preguntan hoy, al igual que lo hicieron en la comisión, por qué hay jubilados que cobran 690 pesos.

¿Saben por qué? Dije el otro día que era una expresión simplista que contenía un fin mediático, porque antes de 2003 la Argentina vivió un proceso progresivo y paulatino de destrucción económica a manos del neoliberalismo y de personeros del Consenso de Washington, fueran del partido que fueran. Hoy, estamos desandando ese camino.

Hoy, venimos a defender un proyecto colectivo que vuelve a instalar la solidaridad como base del sistema previsional.

Defendemos un proyecto colectivo en el que la solidaridad cobra nuevamente valor en todos los aspectos. Muy por el contrario de lo que ocurría en la década del 90, con el endiosamiento del mercado, su achicamiento y la cultura del “no te metás que yo me salvo solo”; por eso la defensa de la cuentita individual.

Nosotros no venimos a defender la cuentita individual. Nuestra Constitución dice que el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes. Y hoy el gobierno argentino y quienes acompañamos este proyecto nos hacemos cargo de esta decisión y de la suerte de los trabajadores y de los jubilados actuales y futuros.

Mucho se ha hablado de las contradicciones y de pasar factura a algunos de los compañeros que nos acompañan en este proyecto porque hace algunos años votaron en otro sentido. Las contradicciones son naturales al ser humano y el hombre que persigue una causa política y quiere transformar la realidad se encuentra en una permanente búsqueda.

Me alegro de que compañeros que en otro momento votaron a favor de la privatización hoy

estén acompañando nuestro proyecto nacional, porque significa que siguieron militando en esa búsqueda. En vez de ser empresarios de las AFJP, hoy son hombres que contribuyen con la causa nacional acompañando este proyecto político.

Me voy a ir feliz de este recinto porque quienes tienen intereses legítimos, intereses populares, como la CGT, la CTA, los jubilados, el defensor de los jubilados, los que representan a los legítimos intereses afectados por este proyecto, vinieron a acompañarnos y nos dijeron que sí.

También me voy a ir contenta porque desde otros sectores, desde otras minorías, también nos van a acompañar y este proyecto saldrá con un gran consenso.

Se están cayendo las máscaras en la Argentina. Aquellos que defendían su interés particular, ayer en la plaza defendían el interés de las AFJP. Y los que creían que encarnaban la guerra gaucha ya les están diciendo a los argentinos que lo que buscan es deteriorar este gobierno porque representa los intereses populares.

Voy a votar orgullosa y feliz porque ésta es una reparación histórica. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Flores. – Señor presidente: en este debate histórico y de suma importancia –como se lo ha calificado– quiero tener cuidado con las palabras para expresar mi rechazo al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que tiene una finalidad oculta.

Es muy importante ver cómo se dice esto para que no aparezca como una discusión entre buenos y malos. La capacidad de manipulación de la palabra por parte del oficialismo se ha puesto de manifiesto en forma evidente y resulta que los que se oponen responden a espurios intereses ocultos, y los que gobiernan lo hacen con transparencia.

Me voy a apoyar en la filosofía para ver si puedo dar claridad a lo que digo. Mientras se debatía me acordaba de Santiago Kovadloff, que en algún momento dijo que en realidad el hombre no es tan bueno ni tan malo. Cuando los pensadores descubrieron y develaron esto, crearon las instituciones.

El hecho de que el hombre sea sospechoso de ser corrupto y de tener intenciones ocultas determinó que las instituciones se controlaran entre sí.

Para eso sirven las instituciones. Si uno se pone por encima del hombre normal, que es sospechoso de algo está creando un mecanismo mesiánico que dice que hay determinados hombres que no tienen esta cualidad natural. Es aquí donde viene el problema de las instituciones y las palabras.

No estamos de acuerdo con este proyecto porque es sospechoso de tener una finalidad oculta. No quiero ofender a los que realmente militaron y están convencidos de un tipo de jubilación, pero éste no es un debate histórico porque no puede ser que un debate histórico tenga solamente treinta días para profundizar cuál es el mejor sistema para las futuras generaciones.

El apuro es sospechoso. También quienes van a administrar estos fondos en los primeros años son sospechosos. ¿O acaso no es sospechoso que un gobierno que manotea los fondos sociales sin ningún tipo de dolor por lo que le pasa a la gente vaya a destinar esos fondos para financiar a Aerolíneas?

¿No es sospechoso que dentro de una matriz de corrupción que tiene este gobierno estén pensando en manotear los fondos sociales para financiar desde una intendencia la Copa Davis? ¿No es sospechoso que un gobierno que produce hechos mediáticos diciendo que va a inaugurar obras, como los planes de vivienda de Florencio Varela, en realidad no haga nada y estafe a las personas que tienen confianza en esos anuncios?

Es tremendamente sospechoso y, como lo es, lo ponemos en juicio y decimos que tenemos que rechazarlo para que las instituciones funcionen.

También es sospechoso si entramos en la trampa de discutir desde la ideología. No garantiza nada que se discuta desde la ideología y se tome posición, porque el mundo está lleno de ejemplos de farsantes de la ideología, de burócratas de la ideología que se posicionan para transar con el poder, para ubicarse y, a lo mejor, hasta para tener un cargo. No lo digo por los diputados del partido oficialista. Ellos

lo tienen claro, están detrás de un proyecto; lo digo por los burócratas de la ideología, por los farsantes, por los oportunistas, que como hay poder no se animan a enfrentarlo hasta las últimas consecuencias.

Estos hechos que se producen desde los sectores de poder generan impotencia en la gente y también una enorme violencia. Estamos en un momento histórico por otras razones: porque estamos en presencia de una crisis descomunal, y en vez de dar seguridad jurídica se manotean los fondos de cualquier lado para generar posibilidades en las elecciones del próximo año.

Esa es la finalidad oculta y esta posibilidad también genera violencia. Creo que nosotros desde aquí tenemos la responsabilidad de generar proyectos que lleven tranquilidad a la gente y de no mentirle, porque la mentira también genera violencia.

Se miente escandalosamente cuando se dice que aquí bajó la desocupación. Les pido que vayan a hablar con la gente y vean cómo es la cuestión de la ocupación. Se producen suspensiones en las fábricas grandes, pero también en las medianas y pequeñas, donde se echa personal todos los días y ya no hay changas para los compañeros. Incluso muchos están viviendo con 150 pesos. Esa es la verdad, no las estadísticas y los números.

Es tremendamente sospechoso porque este es un plan sistemático y resulta increíble que todavía tenga vigencia el decreto 897, que dispuso las condiciones para el manejo de los fondos para pagar la deuda.

He tratado de utilizar las palabras más bonitas para decir lo que siento, porque vengo de un lugar donde se siente cada decisión que se toma acá cuando se levanta la mano. Allí se siente el hambre, y no hay palabras bonitas para explicar el hambre. En ese lugar, a la violencia se le llama violencia, al hambre se le llama hambre, a los farsantes ideológicos, se los llama oportunistas y a los que roban se los llama chorros.

—Se desconecta el micrófono al orador.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Perié. — Señor presidente: es fácil comprender que quien se beneficia con un negocio en el que sólo se puede ganar y jamás perder, más aún sin haber hecho prácticamente ninguna

inversión inicial, se sienta molesto si el negocio se le termina. Y éste es el caso de las AFJP.

Su inversión inicial se limitó a la publicidad, y a partir de allí fue cuestión de cobrar las comisiones confiscatorias, más allá de los resultados que obtuvieran de las inversiones, ya que las comisiones se cobraban por adelantado.

Pero claro, en esto el beneficio es sólo para una parte, y eso es con lo que hay que terminar. La previsión social es una obligación indelegable del Estado establecida en la Constitución. Por lo tanto, es una responsabilidad del gobierno encontrar una solución.

La salida que se plantea no puede llamar a sorpresa a nadie. Es una propuesta peronista de un gobierno peronista. No debe olvidarse que este sistema nace en épocas en que la política económica se indicaba desde el Fondo Monetario Internacional, pero esta dependencia ya no existe. Hoy en día las pautas económicas las propone el gobierno legítimamente elegido por el pueblo, priorizando el interés y la conveniencia de ese pueblo y no los intereses especulativos de los poderosos.

Por eso resulta ofensivo para los legisladores y para quienes nos votaron cuando se dice que cumplimos órdenes, otra zoncera más de la oposición sistemática. Los legisladores no cumplimos órdenes sino que acompañamos iniciativas con las que estamos totalmente de acuerdo.

Esto, en sintonía con lo que nos indica la Constitución cuando nos impone las funciones fundamentales de representar al pueblo que nos eligió, legislar en función del bien común y controlar y acompañar las políticas que se lleven adelante cuando son las que se propusieron en la campaña y las que el pueblo votó, más allá de que alguno, que fuera votado dentro de la misma propuesta, haya adoptado la actitud “no positiva”, de alinearse con sectores que ante cualquier propuesta del gobierno visualizan una intención perversa. No deja de sorprender el nivel de identificación de esta nueva estrella mediática en el arco de la oposición sistemática si tenemos en cuenta que esa oposición ya lo era antes, o sea, sus posturas no coincidían con las nuestras.

En esos términos estaban las cosas cuando se elaboraron listas y programas, y ahora resulta

que algunos que compartieron nuestras listas y programas se identifican totalmente, no podríamos decir con las propuestas —ya que prácticamente no las hay— pero sí con los actores de la oposición sistemática cada vez más virulenta.

Y aquí vale la pena llamar la atención sobre algunas curiosas coincidencias: resulta notable la reiterada presencia y alineamiento en cuestiones de interés nacional y regional. Empiezan coincidiendo con el apoyo al ALCA, se juntan otra vez en el reclamo campestre, vuelven a coincidir los nombres en la recordada reunión de los días 26, 27 y 28 de marzo, en Rosario, promovida por la USAID —un verdadero aquelarre de los ultraderechistas internacionales—, de la que participaron algunos colegas diputados, se identifican y son saludados explícitamente por el movimiento secesionista boliviano y podríamos seguir sumando casualidades, que no son tales. Todo nos lleva a una sola conclusión: las cosas hoy están como desde hace mucho tiempo entre dos posturas antagónicas. La opción sigue siendo liberación o dependencia, como hace muchos años. El movimiento nacional y popular tiene una continuidad histórica a la que nunca renuncia. Por eso, aparece como muy complicado el tema de los consensos entre los que buscamos la liberación y los que están cómodos con la continuidad de la dependencia. Sería algo así como buscar una dependencia liberadora o una liberación dependiente. O sea, un absurdo total.

No hay formas de alcanzar consensos entre quienes tienen objetivos antagónicos. Lo máximo que podemos obtener son pactos de convivencia que nos posibiliten la coexistencia hasta tanto se llegue a una resolución más definitiva.

Porque conocemos todo eso es que rechazamos el mentiroso discurso de los sofistas al servicio de la especulación financiera.

¿Qué es lo que reúne a esos sectores y al aparato multimediático que los publicita, les homogeneiza el discurso y a veces pareciera que les dicta el libreto?

Lo sintetizó muy bien el amigazo Buzzi hace unos días cuando confesó: “La consigna es desgastar a este gobierno de la manera en que se pueda.”

O sea que no les interesa el país ni su pueblo, ni los pequeños y medianos productores, ni los trabajadores, ni los jubilados, ni nada. Van a establecer alianzas con quien sea —especuladores financieros o lo que raye—, porque lo que importa es desgastar al gobierno.

Esa consigna-síntesis ya estaba con ellos desde hace tiempo, como seguramente también parte del espíritu de las conversaciones mantenidas para conseguir los votos no positivos de algunos legisladores.

Me gustaría declarar el 17 de julio como el Día Nacional de la Zoncera, para que no pase desapercibida y disfrazada la estafa histórica del voto “no positivo”, la hija más pequeña y reciente de la pedagogía colonialista, como una clase magistral de filosofía existencial, como la inauguración de una nueva tesis del positivismo: el no positivismo.

Para que en esta discusión y en las que sin lugar a dudas faltan por venir lo zonzo no sea encubierto ni pretenda ser disimulado, adelanto mi voto positivo a este proyecto, consistente en apoyar y controlar a este gobierno popular.

Termino con una reflexión: “Puedes engañar a todo el mundo algún tiempo. Puedes engañar a algunos todo el tiempo. Pero no puedes engañar a todo el mundo todo el tiempo.” (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Burzaco. — Señor presidente: solicito autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones, dado el poco tiempo que tenemos para hablar. Además, adelanto mi voto negativo al proyecto del oficialismo.

No cabe duda alguna de que es imposible en quince días dar un debate serio acerca de cuál es el sistema previsional que requiere la Argentina para los próximos veinte o treinta años.

Hemos venido de dos fracasos claros: el del sistema de reparto y el del actual sistema de capitalización. Es imposible pretender que ocurra lo que pasó en Suecia, que tardó cuatro años en reformar el sistema. En Chile demoraron un año; en consecuencia, nosotros no lo podemos hacer en quince días.

No podemos realizar un análisis serio si ni siquiera hemos recibido una hoja de cálculo que nos explique cuál es el compromiso que está asumiendo nuestro Estado en términos de

deuda intertemporal al hacerse cargo de estos 30 mil millones de pesos de activos de futuros jubilados.

Ni siquiera hemos discutido cuál va a ser el impacto de volver a un sistema de reparto total con la demografía que nos complica: cada vez tenemos menos gente trabajando por cada persona jubilada.

¿Por qué muchos países que durante décadas han tenido un sistema de reparto comienzan a cambiar por sistemas mixtos, con un componente primario que es solidario, pero también con uno de capitalización? ¿Quién va a administrar este sistema? Es una discusión aparte si lo va a hacer el Estado o los privados. ¿Quién va a controlar este sistema? Está claro que nada de esto se puede discutir en quince días, y por eso hemos llegado a este proyecto que a mi entender oculta la verdadera realidad que hay en esta decisión, que es apropiarse de una caja inmensa que significan para el Estado nacional 14 mil millones de pesos de flujo que antes recibían las AFJP y 100 mil millones de pesos de stock que va a asumir el Estado nacional, más todos aquellos compromisos que tenía en términos de vencimiento de bonos a futuro y de intereses.

La primera pregunta que uno debería hacerse es qué va a hacer el Estado con estos recursos. Esta es la primera pregunta que no tiene una clara respuesta. ¿Va a pagar deuda? ¿Va a expandir el gasto fiscal? ¿Va a usar la guita para la campaña, como se dice en la jerga? Seguramente, el tiempo permitirá dilucidar la respuesta.

La segunda pregunta que no tiene respuesta es quién va a poner límites al Estado en este país de los superpoderes, donde este mismo Congreso se ve avasallado permanentemente en lo que son sus facultades propias y exclusivas, en el país del Consejo de la Magistratura dominado por el Poder Ejecutivo cuando esa no fue su función real, porque el Ejecutivo blande la espada de Damocles sobre los distintos jueces que no son adictos al poder de turno.

¿Quién le va a poner límites a este sistema? ¿Una nueva comisión? Ya hemos visto lo poco que pudo hacer al respecto la comisión revisora de los decretos de necesidad y urgencia y también sabemos lo que decía el general Perón acerca del funcionamiento de las comisiones y para qué se creaban en la Argentina.

La tercera pregunta que me hago es cuánto tiempo más las provincias van a seguir financiando la centralización del poder en la Argentina. ¿Cuánto tiempo más van a seguir usando recursos propios de las provincias para financiar al Tesoro nacional? En este caso voy a usar datos propios de la ANSES.

Desde el año 2003 hasta la fecha —es decir, desde que asumió este gobierno— el Tesoro nacional se ha apropiado de 24 mil millones de pesos pertenecientes a las veinticuatro jurisdicciones del país. Analizando el impacto en las finanzas provinciales se observa que de haberse implementado la restitución a las provincias de este superávit que ha tenido la ANSES, ellas hubieran obtenido un superávit anual promedio de 2.700 millones de pesos, pero en cambio han tenido un déficit promedio de más de 300 millones de pesos. Este año, mi provincia, Buenos Aires, va a terminar con más de 5 mil millones de pesos de déficit.

El Estado nacional sigue concentrando recursos a costa de las provincias, y acá lo vuelve a hacer.

La pregunta es cuánto tiempo más vamos a seguir teniendo un Estado centralista y feudal en vez de tener una República federal, como lo establece nuestra Constitución.

La cuarta pregunta es la siguiente: ¿alcanzará con este shock fiscal que piensa hacer el gobierno para tapan la crisis económica que se viene? ¿Alcanzarán estos recursos para pagar, como pretende el gobierno, los gastos de deuda externa? ¿Alcanzarán estos recursos para menguar una crisis que ya no es solamente externa sino que es provocada por la falta de inversiones en distintos sectores estratégicos del país, producto de la desaparición del Estado de derecho y de la previsibilidad que requiere cualquier economía?

Esto me lleva a mi última pregunta: si esos recursos no alcanzan, ¿por qué vendrán después? ¿Cuál será la próxima expropiación? ¿Qué derecho van a avasallar? ¿Qué es lo que viene? La respuesta que tiene esto es que hay un solo límite que podemos poner a este Estado absoluto, y depende de los límites republicanos que establece nuestra Constitución. Será el Congreso de la Nación el que ponga los límites, o bien la Justicia.

Pido que Dios nos ilumine hoy y que también ilumine a los miembros de la Corte el día de mañana cuando tengan que expedirse sobre estas decisiones.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Pereyra. – Señor presidente: como dijo el compañero miembro informante al inicio de esta sesión –también lo han dicho otros señores diputados– hoy es un día histórico. Por eso, además de pedir autorización para insertar parte de mi discurso en el Diario de Sesiones, quiero señalar brevemente por qué los trabajadores apoyamos el proyecto en tratamiento.

Con esta iniciativa estamos desandando un camino que habíamos tomado en forma equivocada; más bien, creo que estamos por retomar un camino que nunca tendríamos que haber dejado. Estamos volviendo de la fiebre privatista del menemismo y sus aliados. Estamos volviendo del neoliberalismo, pero ya sin espejitos.

A pesar de que nos quisieron hacer creer que el Estado debía dejar de cumplir ciertas funciones, estamos tomando conciencia de que tiene un rol indelegable que, lamentablemente, dejó de lado en la década del 90. Hoy, todos nos damos cuenta de que el Estado puede intervenir en la economía.

Si en la década del 90 el Estado no podía articular una economía que le permitiera a la Argentina insertarse en el mundo, igual no se lo tendría que haber desmantelado. Por el contrario, se tendría que haber tomado la decisión de hacerlo más eficiente, garantizando el cumplimiento de la Constitución.

Por suerte, desde 2003 tenemos un gobierno que está garantizando lo que establece nuestra Carta Magna. En este sentido, el proyecto en tratamiento pone de manifiesto que la Constitución no es letra muerta. Por eso, cuando en la propuesta en análisis se indica que el Estado es quien debe garantizar el otorgamiento de los beneficios de la seguridad social, simplemente está cumpliendo con los preceptos constitucionales. Así lo hicimos –honrando el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna – cuando este Congreso aprobó la derogación de la denominada “ley Banelco”. De ese modo se le dio sentido a la disposición constitucional que indica que

el Estado debe garantizar el trabajo y que éste debe gozar de la protección de las leyes.

En los países centrales –Estados Unidos y muchos de los que conforman el continente europeo – se ve con buenos ojos que el Estado intervenga en la economía y que lo haga sin tapujos. Pero en nuestro país, cuando el Estado interviene para evitar que siga funcionando un sistema que no cumplió con lo que había prometido en 1994 y que saquea a los trabajadores, se dice que se trata de un Estado oportunista, estatista y ladrón.

Es hora de que terminemos con las falacias, porque quienes estuvieron saqueando a los trabajadores son las propias AFJP. Estas organizaciones han implementado un fraude que esta noche se va a terminar. Aprobando este proyecto vamos a finalizar con las mentiras de las AFJP, que cada once pesos producidos por el esfuerzo de los trabajadores se quedan con tres pesos en sus bolsillos y con los ocho pesos restantes realizan inversiones de las que desconocemos su rentabilidad. Sabemos que en 2008 la rentabilidad es negativa y que las pérdidas ya se están deduciendo de las cuentas de los trabajadores.

Esta propuesta no implica ningún saqueo, como lo han indicado algunos legisladores de la oposición. En países en los que este sistema es más eficiente –como en Chile – gran parte del ahorro jubilatorio se vuelca en la economía rural, permitiendo la realización de distintas obras de infraestructura. Sin embargo, en la Argentina sólo el 0,56 por ciento del capital que manejan las administradoras se volcó en proyectos productivos. Nunca se pensó en viviendas, en caminos o en dar un impulso a las pymes. Saqueo fue –tomando las palabras del legislador De Marchi, de mi provincia, que lamentablemente no está, pero seguramente nos estará mirando por allí desde un televisor– el que hicieron muchos de estos grupos que hoy se oponen a que el Estado vuelva a administrar la plata de los trabajadores.

Fueron grupos que provienen de partidos que fueron funcionales a la dictadura y que hicieron que a los trabajadores en los 90, comenzando en el 76, les desmantelaran la seguridad social en este país.

Saqueo es lo que hicieron esos grupos que hoy se están oponiendo a que el Estado vuelva

a administrar los fondos de los trabajadores. También, para darle lugar a las prepagas, debilitaron el sistema solidario de salud, dándonos una ley sobre los riesgos y accidentes en el mundo laboral, y lo que menos han hecho es hacer prevención, porque los trabajadores se siguen muriendo.

Eso es saqueo. Fue hecho por grupos que fueron funcionales y que se aliaron con todos aquellos que pusieron al trabajo en el mesón de las ofertas, a merced de aquellos que nos pedían seguridad jurídica, cuando en los 90 la única seguridad jurídica la tenían los grandes grupos multinacionales y los trabajadores quedaban en la inseguridad jurídica.

Por eso, voy a apoyar este proyecto, porque permite avanzar de una vez por todas con un sistema previsional pensado para los argentinos y no para las empresas que hicieron trizas las esperanzas y los miles de millones que los argentinos depositaron. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señor presidente: sin duda hoy estamos discutiendo un tema central, no solamente por los recursos que están en juego sino por los conceptos que están involucrados.

Para tomar solamente alguna de las cuestiones que aquí se dijeron, se ha planteado como una objeción, tal vez una de las objeciones centrales, la cuestión de la libertad de opción, aunque con este proyecto los ciudadanos pierden la libertad de opción.

Yo comparto que la libertad y la autonomía son valores muy importantes. Todos queremos tener libertad y todos queremos poder elegir. Sin embargo, lo que pongo en duda es si la libertad y la autonomía en una sociedad son valores absolutos. Porque si la autonomía y la libertad de opción fueran valores absolutos, la sociedad no sería otra cosa que una suma de libertades individuales, es decir, algo absolutamente inviable, algo más parecido a la selva que a la civilización.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Gorbacz. – Si efectivamente cada uno pudiera elegir, ¿cuál sería entonces el problema para que alguien que tuviera dinero eligiera,

por ejemplo, afiliarse a una prepaga? Entonces podría decidir no pagar los impuestos, porque como no va a usar el hospital no tendría necesidad de hacerlo. También podría contratar seguridad privada, como efectivamente ocurre, y entonces se sentiría relevado de pagar impuestos para la seguridad pública.

La sociedad se teje de libertades individuales, pero también de resignaciones a esas libertades individuales en función de un conjunto superior, y esto es la solidaridad.

Dentro del tema de la libre opción también me pregunto, ¿qué opción tienen los jóvenes cuando ni siquiera piensan que se van a jubilar? Hagamos una encuesta y preguntemos a las personas menores de 30 años qué piensan de su jubilación, y estoy convencido de que una gran mayoría no piensa en ese tema porque no está en edad para hacerlo.

Es necesario que el conjunto de la sociedad piense en la jubilación de sus jóvenes.

Hace poco leía un artículo muy interesante de José Nun, en el que hacía alguna referencia al filósofo liberal Stuart Mill, que planteaba un relato para poder explicar lo que era el liberalismo. Decía: imaginemos que a un pueblo llega un forastero que no sabe que hay un puente que está en peligro, que se puede caer en cualquier momento. ¿Qué debería hacer la gente del pueblo? Debería informar debidamente a ese forastero, y que éste luego elija si quiere cruzar o no. Esto es la libertad de opción. Sin embargo, reflexiona José Nun, a nadie se le ocurrió plantear que hubiera sido una decisión colectiva absolutamente legítima clausurar ese puente para que nadie muriera. Evidentemente, estas son las argumentaciones inconsistentes que a mi juicio se plantean para cuestionar la necesidad de volver a un sistema solidario de reparto.

También se habló del Estado corrupto y la caja, y quiero recordar que exactamente ése fue el argumento por el cual se llevaron adelante las privatizaciones en los años noventa. Entonces se sostenía que el Estado era mal administrador y corrupto, por lo cual había que privatizar todo. Por eso, llama mucho la atención que después de quince o veinte años de experiencia no hayamos aprendido nada y sigamos sosteniendo esos mismos argumentos, ya no para privatizar sino para sostener el sistema en manos privadas. Además, en el medio pudimos observar –ya no

desde las abstracciones y las posiciones políticas sino desde los resultados concretos— qué pasó y cómo han administrado los privados.

Por otra parte, hace tiempo que venimos planteando en este Parlamento una crítica a la falta de calidad institucional. Pero también desde hace tiempo venimos discutiendo leyes centrales, y su debate ha permitido modificaciones, algo que antes no sucedía. Eso constituye una mejora de la calidad institucional, y si realmente el reclamo que formulábamos era legítimo y no sólo oportunista, deberíamos tener honestidad intelectual para reconocer que todos hemos mejorado, que este Parlamento ha mejorado y ya no es una escribanía. Porque en todo caso, algunos partidos políticos que sostienen que este Parlamento sigue siendo una escribanía, deberían revisar sus propias prácticas políticas, porque ratificar cada veinticuatro horas una jefatura o un liderazgo también se parece mucho a una escribanía.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La Presidencia informa al señor diputado que le restan dos minutos.

Sr. Gorbacz. — Para finalizar, señora presidenta, sostengo que el ARI de Tierra del Fuego acompañará el proyecto en consideración. Siempre ha sido parte de nuestra plataforma política y de nuestras banderas la defensa de un sistema público como el que existe en mi provincia, que además garantiza el 82 por ciento a todos sus jubilados, y donde también en su momento hubo corrupción. Corruptos hay en todos los Estados, en el sector privado y en todas partes, pero reitero que eso no justifica rechazar al Estado como garante de la seguridad de todos los ciudadanos.

Queremos construir una sociedad más justa y creemos que hay que pensar en las próximas generaciones no sólo en las próximas elecciones. Debemos construir una democracia, y la construcción de una democracia y una República se realiza de modo colectivo. Si uno considera que un partido político es una cosa que cuelga de un liderazgo difícilmente será capaz de construir una democracia participativa. No acompañamos esta iniciativa desde un optimismo idiota, pero tampoco desde un pesimismo perverso. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Salum. — Señora presidenta: en verdad siento un enorme orgullo de ser peronista y he escuchado en el curso del debate que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional fue mencionado por la mayoría de los oradores. Ese artículo es una copia fiel de la Constitución peronista de 1949 y fue introducido en nuestra Carta Magna en la reforma de 1957, donde justamente se habla de los derechos sociales de los trabajadores y se pone mucho énfasis en el derecho previsional al referir a las pensiones y jubilaciones móviles. Por eso, considero que tenemos mucha autoridad política para discutir este tema.

Estoy absolutamente convencido de que la propia existencia del Estado se asienta sobre pilares fundamentales, como la salud, la educación, la seguridad y la previsión social. Para que todo esto sea posible es indispensable tener autoridad para poner en práctica un plan de gobierno. Por eso, quiero hacer un pequeño recordatorio histórico de lo que sucedió desde que recuperamos la democracia en 1983.

Lamento que no esté presente el señor diputado Aguad porque por su intermedio me hubiera gustado dirigirme al bloque de la Unión Cívica Radical a efectos de manifestarle cuál es mi sentimiento por el doctor Raúl Alfonsín, que sólo es de reconocimiento, afecto y admiración.

He tenido la suerte de recibir al doctor Raúl Alfonsín cuando yo era intendente del municipio de General Güemes y he compartido con él gratos momentos, y siempre me ha quedado el más absoluto convencimiento de que estaba frente a una distinguida personalidad.

Desgraciadamente, por motivos que todos conocemos, el doctor Alfonsín fue perdiendo autoridad y debió ceder su mandato al doctor Carlos Saúl Menem en forma anticipada. A su vez, la autoridad del doctor Menem fue disminuyendo a tal extremo que debió pasar por la Justicia y estuvo detenido. Por su parte, el doctor Fernando de la Rúa, también presidente de los argentinos, prácticamente fue alzado de su propia casa—que era la que le había otorgado el pueblo por cuatro años—, en un helicóptero y debió abandonar la Casa de Gobierno. Luego vino una serie de presidentes que se sucedieron en un plazo relativamente corto.

Gracias a Dios, señora presidenta, esta falta de autoridad se termina en forma definitiva

cuando aparece en escena y ejerce la Presidencia de la Nación el ex presidente Néstor Kirchner. ¿Por qué? Porque concitó un plan de gobierno nacional que pudo ejercer gracias a su autoridad. Aquí corresponde señalar que no sólo no buscó la reelección sino que plebiscitó su gobierno y así llegó al poder Cristina Fernández de Kirchner, quien comulga el mismo proyecto y a la vez coincide con ese principio de autoridad básica.

En medio de todo esto hubo una gran operación mediática que quiso hacer aparecer tanto al ex presidente como a la actual como atropelladores que no buscan el consenso y que siempre tienen urgencias.

En este sentido, quiero decir a la oposición con todo respeto que también está faltando a la verdad, porque en este mismo recinto existen antecedentes de la cuestión que estamos tratando. Si la señora presidenta me permite, voy a leer algunas cosas que hacen referencia a lo que estoy afirmando.

En 1996, cuando yo era senador por el departamento de General Güemes, presenté un proyecto de declaración cuyo número era 90-112/19, que fue aprobado por la Cámara de Senadores de Salta. Allí yo ya expresaba mi preocupación por la acumulación de dinero de las AFJP, que ni siquiera tenían oficinas en la provincia de Salta y que lógicamente no daban ningún tipo de empleo.

Asimismo, mediante otro proyecto de declaración cuyo número de expediente era 90-11.313, del mismo año, que también fuera aprobado por el Senado provincial, solicité a los legisladores nacionales la modificación del artículo 74, inciso o), capítulo V, título III, de la ley 24.241, a los fines de que las inversiones que allí se establecían no fueran privativas de las AFJP.

Cuatro años después, gracias a una publicación del 1º de octubre de 2000 del diario “El Tribuno” de la provincia de Salta, tomé conocimiento de un proyecto del diputado nacional Marcelo López Arias referente a las AFJP. Entre sus fundamentos resaltaba que las AFJP administraban casi diecinueve mil millones de pesos que correspondían a los ahorros de los futuros jubilados y pensionados que se venían invirtiendo en títulos de la deuda pública nacional, en plazos fijos o en algunas acciones de empresas

de mucha envergadura que no estaban haciendo inversiones productivas. Es más, había administradoras que ya estaban pidiendo autorización para invertir en la bolsa de Nueva York.

Esto también sucedió, o sea que no es nuevo lo que estamos discutiendo. En lo personal siento el amargo sabor de que habiendo sido autor de alguno de estos proyectos no tuve la lucidez suficiente para interponer un proyecto de esta envergadura.

Por consiguiente, en forma gustosa voy a acompañar esta iniciativa que viene del Poder Ejecutivo nacional. Creo que es una reivindicación y la única garantía que tienen los trabajadores de poder acceder a la jubilación. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. Fabris. – Señora presidenta: adhiero y suscribo al dictamen de minoría referido a la creación del Sistema Integrado Previsional Argentino propuesto en el mensaje 1.732 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, expediente 0027-PE.-2008. En consecuencia, rechazo la aprobación del régimen previsional propuesto por la mayoría.

El proyecto violenta derechos constitucionales tanto de los afiliados del sistema de capitalización como de las AFJP, vulnerando los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional.

Parecería que luego del fracasado intento de apropiarse de la rentabilidad del sector rural a través de la resolución 125, el gobierno ha resuelto directamente apropiarse de los fondos que le permitan sostener el gasto público, echando mano de los ahorros de millones de argentinos, que expresamente decidieron confiarlos a las AFJP.

Sin perjuicio de señalar que, en realidad, es necesario un replanteo serio, ya que el cambio del sistema previsional argentino debe ser producto de un amplio debate y de un importante consenso para no afectar legítimos derechos adquiridos, el apresuramiento del Poder Ejecutivo, al querer imponernos hoy este proyecto, violenta la confianza legítima, que es una exigencia que el Estado de derecho impone a los órganos de poder en cuanto a emitir actos razonables y, por lo tanto, previsibles.

Particularmente, quiero insistir en la necesidad de que la sustentabilidad del régimen previsional se base en aportes del Estado nacional, sin afectar fondos coparticipables de las provincias. En consecuencia, es imprescindible desafectar el 15 por ciento de la masa coparticipable que en su oportunidad las provincias cedieron al sistema previsional nacional.

Por acuerdo entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, suscripto en 1992 y ratificado por la ley 24.130, las provincias autorizaron al Estado nacional a retener un 15 por ciento de la masa de impuestos coparticipables.

En esa oportunidad, el sistema previsional mostraba un elevado déficit y estaba prácticamente colapsado. Por ello, las provincias acudieron con un gran esfuerzo al auxilio financiero, sin perjuicio de que la situación fiscal de muchas de ellas se vio profundamente deteriorada.

En el nuevo contexto macroeconómico es necesario que los recursos tributarios retornen a sus verdaderos titulares, es decir, las provincias argentinas. Las razones y los hechos que iniciaron y prolongaron en el tiempo este aporte de las provincias han desaparecido. Por lo tanto, debemos promover el retorno de esos recursos tributarios.

Recordamos y afirmamos el carácter transitorio que tuvo aquella cesión y, frente a las reiteradas demoras en que incurre el Poder Ejecutivo para iniciar el debate sobre una nueva ley de coparticipación federal, insistimos en el derecho soberano que las provincias tienen sobre estos recursos, las que deben resolver en particular la recomposición salarial de los servicios de educación y salud transferidos por la Nación y, por supuesto, dar respuesta a las demandas de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo económico de sus territorios, especialmente para disminuir las asimetrías existentes en el país, sobre todo en las provincias del norte, como la provincia del Chaco, a la que represento.

Sabemos que el superávit fiscal nacional es una de las claves del modelo económico y la “caja”, una conocida y valiosa herramienta del poder político.

Frente a la existencia aun hoy de los denominados superpoderes del jefe de Gabinete, que le permiten un manejo discrecional de los fondos del presupuesto nacional, no tenemos certeza ni seguridad en la forma en que se realizará la redistribución de los recursos. Por ello, es preciso que las provincias, en ejercicio de sus facultades autónomas, reclamen el reintegro del 15 por ciento que oportunamente fuera cedido.

La premura con que se pretende sancionar este proyecto de ley demuestra que no estamos ante una propuesta de debate serio y racional sobre el futuro previsional de los argentinos, sino frente a una mera urgencia de caja originada por mala administración de los fondos, que son del pueblo y de las provincias argentinas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Linares. – Señora presidenta: es verdad que el tema en consideración es una de las cuestiones centrales y pendientes en la República Argentina.

Después de varias horas de debate, aún me pregunto qué ocurrió para que en tan solo 16 días, desde que ingresó el proyecto del Poder Ejecutivo el 21 de octubre, estemos tratando en el recinto una iniciativa sobre la unificación del sistema previsional por la que se crea un sistema integrado, cuyos cambios generarán, por el apuro con que fue impulsado el proyecto, más dudas que certezas, más angustia que tranquilidad, más desconfianza que confianza, y no sólo por parte de los jubilados, pensionados y beneficiarios de retiros por invalidez, además de aquellos que aportan parte de su sueldo con la esperanza de tener una jubilación que les garantice una vida digna, sino también por parte de varios de los legisladores que hoy estamos aquí sentados en estas bancas.

¿Qué pasó para que hoy estemos tratando este tema tan significativo para millones de argentinos? ¿Cuál es la prisa por tratar este tema? ¿Es la crisis financiera mundial, que según lo que ha manifestado nuestra presidenta no iba a generar impactos negativos en nuestra economía? ¿Es la desesperación por compensar la futura disminución de la recaudación de los ingresos públicos provenientes de las retenciones agropecuarias a partir de la baja de los precios internacionales de las *commodities*? ¿Es el déficit fiscal del período 2009 que parece avizorarse, teniendo en cuenta

que votamos hace tan sólo veinte días un presupuesto desfasado y desactualizado en virtud del cual, sin lugar a dudas, no se podrá recaudar lo esperado por parte del gobierno nacional? ¿Será el pago de los vencimientos de la deuda externa que se deberán abonar el próximo año y que rondan los veinte mil millones de dólares? ¿Será que se necesitan recursos económicos para hacer todas las obras de infraestructura y viviendas que están prometidas y no ejecutadas –cuando no paradas– en la mayoría de las provincias de la República Argentina? ¿Será para pagar obra privada, como lo manifestó el director de la ANSES en la Comisión de Previsión y Seguridad Social?

¿Qué fue lo que ocurrió para que esto se discuta hoy, cuando venimos de cinco años de crecimiento económico sostenido y sin precedentes? Insisto, ¿cuál es el apuro en tratar tan rápidamente esta ley?

La verdad –repito– genera desconfianza. Y es por eso que no vamos a acompañar el proyecto contenido en el dictamen de mayoría; no así, no de esta manera, sin el consenso que merece esta reforma estructural.

No venimos a discutir la estatización o no de las AFJP; venimos a manifestar que es necesario contar con un tiempo prudencial para poder discutir, consensuar y elaborar un Sistema Integrado Previsional Argentino que contenga y defienda los ingresos que reciben y recibirán nuestros jubilados y pensionados y que en el futuro lo harán los demás aportantes del sistema previsional.

Tampoco venimos a defender a las AFJP. Otros señores diputados ya se han referido a la cuestión, a la recaudación de más de veinte mil millones de dólares y a la pérdida de más de ocho mil millones de dólares. Esta circunstancia merece que las administradoras rindan cuentas. Sabemos que administraron mal y cobraron muy bien. Pero esto no es lo que hoy venimos a discutir aquí.

Sin embargo, a mi entender constituye un acto de inmadurez pensar que el retorno al pasado es la solución de los problemas previsionales en la República Argentina.

No se trata sólo de eliminar un sistema de capitalización, sino de producir una reforma previsional que nos brinde el mejor sistema

posible; sin dudas el Estado debe tener un rol central en ello. Se trata de promover un sistema más justo y solidario; en definitiva, un sistema con equidad para todos los argentinos.

Se trata de discutir un sistema más adecuado, en el que hay más de 440.000 jubilados de capitalización y 9,5 millones de afiliados aportantes, muchos de los cuales hace catorce años no tuvieron la posibilidad de elegir.

Estamos en contra no sólo ahora sino que también lo estuvimos hace catorce años.

Es una lástima que no se escuche desde los distintos sectores sociales lo que estamos exigiendo. Sin lugar a dudas, la vigencia de los superpoderes con los que cuenta la señora presidenta de la Nación hace que los aportes que hoy están realizando millones de trabajadores sean destinados a finalidades que no son las que aquí se han manifestado.

Por último, espero que la aprobación de este proyecto de ley y el enorme flujo de recursos que van a entrar en la ANSES logren hacer que se revea la ley de movilidad jubilatoria, especialmente el coeficiente de actualización; que al menos sirva para que los jubilados y pensionados puedan volver a tener ingresos justos que les permitan vivir, y no sobrevivir, los últimos años de sus vidas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja, quien comparte su tiempo de siete minutos con la señora diputada Korenfeld.

Sra. Herrera. – Señora presidenta: a mi entender y parecer creo que es un tema que está totalmente agotado. Las decisiones políticas en la República Argentina en los últimos años siempre las tomó el partido que gobierna, y con mucho orgullo puedo decir que ese partido es el justicialismo, el peronismo. Siempre le tocó actuar de la mejor manera posible, más allá de las críticas y de los puntos de vista de aquellos que nunca llegaron a ser gobernantes, y si llegaron a serlo lamentablemente dejaron el gobierno con mucha antelación.

Siempre el justicialismo salvó a todos de la mejor manera posible, y hoy con esta ley estamos convencidos de que devolvemos la dignidad a los jubilados de nuestra patria.

También estamos convencidos de que más allá de que tengamos que lograr reestructura-

ciones y de que falta todavía mucho por hacer, como argentina, como legisladora y sobre todo como peronista, comprometida con un proyecto de gobierno, confío en que nuestros gobernantes sabrán revertir todas aquellas críticas que hoy se han formulado en este recinto.

Por lo tanto, como argentina, como peronista y como legisladora, voto con convicción el proyecto que estamos discutiendo, y solicito que se inserte en el Diario de Sesiones el discurso que se pensaba pronunciar. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Korenfeld. – Señora presidenta: en todas y cada una de las reuniones conjuntas de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social he notado que la oposición en forma permanente conjugaba un verbo: lamentar. “Nos lamentamos de no poder acompañar”. “Lamentamos que no haya habido tiempo suficiente para estudiar con profundidad el tema”. “Lamento que, tal como hace 14 años fui miembro informante de las AFJP, hoy no pueda acompañar el proyecto”. “Lamento que aun cuando estoy en el sistema de reparto, por ser un proyecto presentado por el gobierno no los puedo acompañar”.

Todos son lamentos, y lo que yo lamento es que en este honorable cuerpo, donde están representados todos los partidos, no se tenga presente que el que gana gobierna y el que pierde ayuda.

Lamento que se argumente como una razón la duda acerca de si el Estado puede ser eficiente, escondiendo en muchos casos, y en otros no tanto la verdadera razón, que es la incapacidad de algunos partidos políticos que fueron gobierno de tener la iniciativa política y de tomar decisiones a favor de la gente.

También lamento, y lo recuerdo como si fuese ayer, que el 17 de noviembre de 1988 un conjunto de compañeros en Río Gallegos –el doctor Néstor Kirchner era intendente– festejó el Día del Militante en la Sociedad Italiana de esa ciudad, y como principal oradora tuvimos la visita de una compañera de Buenos Aires. Ella nos hablaba desde el peronismo, de la solidaridad, de la defensa de los trabajadores, de los derechos de los niños y de la ancianidad.

Yo le creí, tanto le creí que la alojé en mi propia casa. Recuerdo que hasta altas horas de la madrugada estuvimos charlando de esas cosas que nos gusta hablar a los militantes de la política.

Esa señora, hoy diputada de la Coalición Cívica, fue ministra de Trabajo de la Alianza. Seguramente no me recuerda, como no recuerda algunos de sus ideales, o habrá perdido la memoria, porque cuando tuvo que tomar decisiones en contra de la gente, como descontar el 13 por ciento a los trabajadores o privatizar, no le tembló la mano.

Cuando hablamos de un Estado eficiente, tenemos muchas cosas para mostrar en cuanto a la seguridad social. No sólo se han otorgado más de diez aumentos a nuestros jubilados, cosa inédita en catorce años, sino que además se ha dado previsibilidad a la fecha de pago, tema no menor para nuestros abuelos.

Hace poco esta Honorable Cámara sancionó la Ley de Movilidad Previsional, que agrega la certeza de dos aumentos de haberes al año a nuestra clase pasiva y asegura que no vuelvan a transcurrir otros catorce años para que puedan tener acceso a un nuevo aumento salarial. Además, no nos olvidemos de que a partir de la gestión de nuestro gobierno se han incorporado al sistema 1.500.000 abuelos que no contaban con un ingreso ni con cobertura de salud.

Como me queda poco tiempo, solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones, pero quiero terminar esta intervención con unas palabras de nuestra presidenta: “Luchar por una Argentina justa requiere no sólo un buen gobierno sino una nueva dirigencia, que aunque no haya logrado mayoría tiene el rol de la oposición, que no significa hacer obstrucción. Plantear la construcción del gran esfuerzo nacional no puede ser cuestión de un partido sino de la Nación”.

Por eso, apelo al patriotismo y al compromiso con nuestra historia. Señora presidenta: asumiendo ese compromiso, que es consecuente con mi historia personal de veinticinco años en este proyecto de país, es que voy a votar afirmativamente esta iniciativa. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Merlo. – Señora presidenta: para analizar la actitud del gobierno nacional sobre la estatización de las AFJP hay que diferenciar, por un lado, el objetivo del gobierno nacional y, por el otro, la situación del sistema previsional en su conjunto.

Hoy, después de cinco años, por falta de políticas estratégicas y por la crisis financiera internacional, el Poder Ejecutivo toma medidas en forma apresurada, improvisada y creo que irresponsable. Con la excusa de defender los actuales y los futuros recursos de los jubilados toma esta decisión con el solo objetivo de obtener fondos, que son ahorros de los trabajadores acumulados en las cuentas individuales de los afiliados al régimen de capitalización.

Nosotros creemos que lo hace para afrontar los vencimientos de la deuda externa del año 2009, para afrontar la disminución de los recursos por la baja de los precios de la soja y de los otros productos agrícolas y –por qué no decirlo– para enfrentar el próximo año electoral, con lo cual seguramente parte de esos fondos van a ir a conformar un plan de obras públicas.

Por ello, creemos que la medida adoptada por el Poder Ejecutivo no soluciona el problema de fondo del actual sistema de previsión. Lo que sí creemos necesario y urgente es la modificación estructural del actual sistema de jubilaciones y pensiones. El sistema previsional argentino no puede depender de la especulación de los privados ni ser un instrumento de la financiación del gobierno de turno.

Por eso, desde el Frejuli proponemos la creación de una comisión de reforma del sistema previsional argentino, cuyo objetivo consista en elaborar –en un plazo de 180 días como máximo– un proyecto de ley consensuado para la reforma total del sistema previsional con las siguientes pautas. En primer término, que sea un sistema público a cargo de un organismo autárquico dependiente del Poder Ejecutivo, como por ejemplo un banco de previsión social.

En segundo lugar, que se respeten el pacto intergeneracional y la decisión de los afiliados que oportunamente ejercieron su derecho de optar libremente, a fin de que no se afecten sus derechos adquiridos.

En tercer término, que los recursos sean afectados exclusivamente a las prestaciones del régimen previsional.

En cuarto lugar, que se asegure el reintegro total o parcial de los tributos coparticipables que las provincias aportaron para el financiamiento cuando se cambió el sistema del pacto Nación-provincias del 12 de agosto de 1992 con las leyes 24.130, 20.628, 23.966 y otras.

En quinto término, que en este proyecto también se prevea primero la recomposición del haber jubilatorio y luego su actualización de acuerdo con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Badaro.

Las decisiones que tomemos en relación con cómo debe ser nuestro sistema de protección social determinará el tipo de jubilación que deseamos para las próximas generaciones.

Juan Bautista Alberdi sabiamente decía: “El gobierno no ha sido creado para hacer ganancias, sino para hacer justicia. El gobierno no ha sido creado para hacerse rico, sino para ser guardia y centinela de los derechos del hombre.”

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Delich. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones un artículo de mi autoría publicado en la edición del sábado pasado del diario “La Voz del Interior”.

Quiero señalar además que el martes pasado me reuní con los representantes de la coalición política del frente al que pertenezco, en la ciudad de Córdoba. También mantuve un encuentro con más de once organizaciones sociales que respaldan a la coalición en el gobierno de la ciudad.

El 75 por ciento de los partidos políticos que forman parte de nuestra coalición me sugirieron que votara afirmativamente en general el proyecto del oficialismo, al igual que la totalidad de las organizaciones sociales que conforman el frente.

También me reuní con los representantes de los empleados de las AFJP de Córdoba. Les prometí que no votaría ningún proyecto que no contemplara sus necesidades, sus intereses y, sobre todo, la protección de la fuente de trabajo. Esta condición está satisfecha ahora por lo que dice el artículo 12 del proyecto de ley.

Me sugirieron que en la consideración en particular aprobara todas las modificaciones necesarias para asegurar la mayor transparencia en el funcionamiento del sistema público.

Quiero agregar solamente dos reflexiones sobre el artículo que cito. Una tiene que ver con un aspecto de la discusión que se ha dado aquí y con el porqué del fracaso de las AFJP, porque de eso se trata.

Aquí yo siento que hay una gran unanimidad, sin necesidad de demonizar acerca de qué es lo que pasó con estas empresas. Para mí el momento decisivo que explica el fracaso de las AFJP fue cuando ellas se autoincluyeron en el movimiento financiero, cuando se transformaron en instrumentos financieros. No habían sido creadas para eso y en cierto modo debieron desnaturalizar su objetivo de canalizar el ahorro para el desarrollo nacional y –como digo– se transformaron en instrumentos y en agentes financieros.

Luego fue mucho peor, porque al final dos grandes corporaciones financieras, una europea y otra norteamericana, terminaron haciéndose de la administración de estos ahorros argentinos. Era el peor momento de la crisis. A partir de allí no había redención posible.

Esta lógica del capital financiero que estoy señalando explica también por qué son imposibles las opciones y soluciones mixtas que se han planteado aquí en el sentido de mantener bajo un paraguas estatal formas de gestión privada. Esto no depende de la voluntad, ni siquiera de las propias AFJP sino –insisto– del sistema mismo.

Por eso, la propuesta que realizó el lunes la Cámara de las AFJP señalando que estaba dispuesta, por ejemplo, a bajar las comisiones, parece completamente irrelevante, porque ni la misma Cámara está en condiciones de asegurar que esto sea posible. Por ejemplo, bastaría que solamente aumente el costo del seguro que las empresas aseguradoras cobran a las AFJP para que cualquier cálculo se derrumbe inmediatamente.

No quiero agregar nada más sobre esto porque ya fue suficientemente aclarado.

La segunda cuestión, que sí fue planteada aquí, se refiere a la oportunidad. Se ha dicho en este recinto, y afuera se ha sostenido también –a

veces con justa razón–, por qué esto se presenta ahora, por qué en este momento, por qué con tan poco tiempo.

Me parece que la única respuesta posible se encuentra en la crisis que en este momento afecta al planeta. Nosotros somos testigos y participes de la primera crisis del capitalismo global en el planeta. Y cuando hablo de una crisis del capitalismo quiero decir que se ha desestructurado y desarticulado la relación entre el Estado y los mercados. A partir de ese momento las posibilidades de recomposición de los mercados, como todo el mundo sabe, cualquiera sea su orientación ideológica, sólo la puede hacer un Estado legítimo. Sólo un Estado bien articulado es capaz de comenzar a dar soluciones.

Nadie puede saber cómo sigue esta crisis, pero si la volatilidad de los mercados o las dificultades de relación con el Estado se mantienen durante los próximos meses, diría que en realidad estamos tomando una medida preventiva. Sería mucho peor imaginar que en enero tengamos que hacer una sesión extraordinaria para que esto que ahora decidimos se tenga que implementar.

Una crisis de esta magnitud implica también una crisis de las instituciones políticas y del propio Estado. Por eso, debemos estar atentos a la estabilidad de nuestro sistema político y no pensar tanto en el gobierno y su orientación, porque este es un momento para respaldar...

–Se desconecta el micrófono del orador.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien comparte el tiempo con el señor diputado Juan José Alvarez.

Sr. Gribaudo. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar en el diario de sesiones el resto de mi discurso.

Simplemente, deseo señalar que a lo largo de los últimos quince años el régimen previsional argentino ha sufrido constantes y profundas modificaciones. Haciendo un rápido *racconto* podemos señalar que en 1993 se sancionó la ley 24.241, que creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; en 2007, se sancionó la ley 26.222, que abrió la libre opción del régimen jubilatorio hasta diciembre de ese año, y durante el corriente año se sancionó la ley

26.417, que determinó la movilidad del régimen previsional público.

Hoy, al encontrarnos con este proyecto que pretende aprobarse, me pregunto hasta cuándo se va a continuar con este grado de improvisación y de manoseo permanente en un tema tan serio y vital como el de los haberes de nuestros jubilados. ¿Cuándo se va a discutir y consensuar un régimen previsional definitivo que se transforme en una política de Estado? Cabe recordar que las políticas de Estado son las que perduran en el tiempo más allá de los gobiernos de turno.

También observo con preocupación algunas afirmaciones que se hacen en el proyecto del oficialismo, que en mi opinión revisten cierta gravedad. Esta es una iniciativa que va a contramano de lo aprobado en la década del 90 por algunos diputados del oficialismo aquí presentes; esos mismos diputados hoy nos hablan de la inconstitucionalidad del régimen vigente. Por lo tanto, esto nos obliga a observar la conducta de los legisladores que en su momento aprobaron aquel proyecto.

Además, como siempre nuestra querida y maltratada Constitución Nacional –por la que algunos hemos decidido jurar cuando ingresamos a esta Cámara– sufre las consecuencias de los usos y costumbres de la mayoría política de turno.

Los sistemas previsionales no son intrínsecamente malos ni buenos. La eficacia radica en su implementación y en su marco regulatorio. En la actualidad está vigente un sistema integrado de jubilaciones y pensiones que contempla la convivencia del régimen público de reparto y del privado de capitalización. Sin entrar en discusiones ideológicas o políticas, cabe señalar que este sistema se creó por ley aprobada por este Congreso.

Entonces, cuando se afirma que el sistema de capitalización está en crisis, también deberíamos analizar las causas exógenas, como los altos índices de inflación, los menores ingresos reales que dificultan los aportes voluntarios a las cuentas individuales y la ausencia de regulación sobre el funcionamiento de las AFJP, que toman incorrectas decisiones financieras por las malas administraciones.

Ante ese panorama quiero referirme a lo que desde el PRO consideramos como la verdadera intención de este gobierno. Frente a un año electoral surge como necesario comprar voluntades políticas mediante promesas de obra pública, y para financiarlas se recurre a los ahorros de los afiliados a las AFJP. Es decir que estamos ante una mera confiscación.

Por último, hemos leído que la previsión social es una institución creada para otorgar certezas –como lo indicó la señora diputada Morandini–, pero queda en claro que a esta altura los cambios introducidos en el sistema previsional sólo generan incertidumbre en nuestra sociedad.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alvarez. – Señora presidenta: a esta hora, luego de tantas y algunas muy buenas intervenciones, resulta difícil tratar de ser original o plantear algún matiz distinto de lo mucho que se ha dicho.

Lo que no me queda en claro es qué votó más del 90 por ciento de los diputados hace poco más de un año, cuando aprobamos la que después fue la ley 26.222. Teniendo en cuenta las reelecciones que algunos señores diputados hemos tenido, me resulta extraño pensar en cuál fue el espíritu de aquello que logró un consenso pocas veces visto en esta Cámara, sobre todo teniendo en cuenta la importancia y la gravedad del tema que en aquel entonces y hoy se estuvo discutiendo.

Probablemente eso ocurrió porque se encontró una solución de transacción, y seguramente para aquellos que hacen un fundamentalismo de sus posiciones, no fue la mejor opción.

Recordemos, porque no hace mucho votamos esa ley, cuáles eran las palabras que aparecían en los discursos de los señores diputados, sobre todo en los de aquellos que fundamentaban el proyecto. La palabra más utilizada era “elegir”.

En aquellos discursos nos congratulábamos de que habíamos terminado con esa injusta prisión que significaba estar sí o sí en un régimen privado de capitalización. Se hablaba de la necesidad y de la bondad del injustamente maltratado régimen de reparto.

Pero resulta que la continuidad jurídica del Estado, que nosotros no podemos evitar, hace que hoy eso aparezca como sucedido y no como si hubiese pasado, porque si éste fuese el debate que se dio en el 94, créanme que estaría sin ninguna duda en contra de la modificación sustancial que se realiza.

Pero se le dijo a la gente que podía optar, y la gente optó. No veo hoy motivo suficiente...

—Se desconecta el micrófono del orador.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. — Señor presidente: vamos a tratar de ser originales en algunos aspectos, como recién reclamaba el señor diputado Alvarez, y vamos a referirnos a los grandes temas de este debate.

Fundamentalmente acá subyace, más que el planteo previsional, el planteo de la caja. Muchos abonan la idea de que el sistema de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, el sistema de capitalización, ha sido un buen negocio para las AFJP y un mal negocio para los millones de beneficiarios afiliados al sistema.

Fue un buen negocio porque las entidades se constituyeron sin capital, tenían rentabilidad asegurada y riesgo cero. Esto violenta cualquier análisis de economía de mercado. Y fue un mal negocio para los trabajadores afiliados de prepo al sistema, por la omisión de su consentimiento y porque llegaron a pagar comisiones de entre el 40 y el 50 por ciento del total de sus aportes.

Pero ahora sí, este proyecto de ley que hoy estamos discutiendo es un verdadero proyecto de rescate previsional. Incluso rescata a aquellos que han quedado cautivos de este sistema de capitalización. ¿Y saben quiénes son? Quienes ya eran jubilados cuando se sancionó la ley 26.222, porque ellos no tuvieron opción de irse. Son aquellos que hoy están condenados a la jubilación mínima.

Cientos de miles de jubilados de entre los 450 mil que existen en el sistema de capitalización, perciben 115 pesos por mes, aquellos que tienen el retiro fraccionado, y entre 300 y 400 pesos aquellos que tienen el retiro programado. El Estado debe concurrir para garantizarles la jubilación mínima, y siempre estarán condenados a ver cómo se consume su capital, que inclusive hoy está disminuyendo producto

del decrecimiento del valor de la cuota por las pérdidas que han tenido las AFJP durante todo el corriente año. En rigor, estas pérdidas las han tenido en relación con los bienes que administran porque ellas han seguido ganando cada vez más dinero en virtud de que tienen la rentabilidad asegurada.

Este sistema es perverso para los que hoy ya están jubilados pero también lo es para los futuros jubilados, que han visto licuados sus activos en más de un 40 por ciento. Es aquí donde interviene el Estado, que garantiza la seguridad social sobre bases de equidad y solidaridad. El Estado acude al rescate del sistema previsional y a refundarlo por medio de este SIPA que garantizará a todos los jubilados la movilidad y un haber mínimo. Así entre todos iremos construyendo una patria más solidaria.

Seguidamente quiero referirme al segundo interrogante: el de los controles y la caja. Parece que muchos están defendiendo el mantenimiento de las cajas y la rentabilidad de las AFJP. No les molesta que las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones sigan ganando comisiones suculentas ni que se sigan licuando los activos de los trabajadores, comprometiéndolo su futuro previsional. Si les molesta que esos recursos pasen a un fondo de garantía de sustentabilidad, un fondo fiduciario que administrará el fiduciante a través del fiduciario.

El fiduciante es el comité de administración, pero el fiduciario es el Banco de la Nación Argentina, que no cobrará comisión porque así lo determina el decreto que hoy ratificaremos. Además, cobrará los gastos hasta el 1 por ciento, siempre que tenga rentabilidad positiva, o sea, si tiene ganancia, a diferencia de las AFJP, que cobran hasta el 40 por ciento aunque haya pérdida. Pero eso sí, nos rasgamos las vestiduras y no nos gusta porque controlará el Estado.

Este fondo fiduciario no tiene uno o dos sino cinco controles, y además tiene controles de la oposición. Que asuma su responsabilidad institucional. Existe un control directo a través del consejo que se crea por medio de esta norma; otro control, por intermedio del Banco Central de la República Argentina de lo que haga el Banco de la Nación Argentina como fiduciario; el control específico incluido en el decreto 897 de la Sindicatura General de la Nación, e inclusive un organismo de auditoría interna en

la ANSES. Además, tiene el control de la Auditoría General de la Nación, cuya titularidad es de la oposición y está a cargo del doctor Despouy. Evidentemente, si no representa a la oposición y tienen desconfianza podrían iniciar el proceso de remoción.

Por otra parte, existe un doble control parlamentario: el de la comisión específica creada a efectos del seguimiento permanente, y el de la Comisión Revisora de Cuentas. Asimismo, estamos propiciando incorporar el nuevo control de seguimiento permanente para el monitoreo, donde estarán los sectores de los jubilados, la CGT y hasta bancarios para que asesoren y monitoreen de modo permanente la inversión de esos fondos.

Este fondo fiduciario no es botín de guerra de un gobierno; debe ser administrado y tiene un beneficiario: el sistema previsional argentino y no un gobierno en particular. Los beneficiarios son los futuros jubilados. Esta es la exteriorización del pacto intergeneracional por el cual los trabajadores activos de hoy están pagando a los jubilados actuales y por el cual nuestro hijos pagarán nuestras jubilaciones.

Con la sanción que hoy propiciamos estamos terminando con un sistema injusto que en la actualidad está condenando a millones de argentinos a certificados de pobreza.

Votaremos por la afirmativa en el convencimiento de que esto es lo mejor para el sistema previsional y además importa cumplir la manda constitucional del artículo 14 bis: garantizar la seguridad social para todos los argentinos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lanceta. – Señora presidenta: debo decir al diputado preopinante que nos sentimos honrados de tener al doctor Leandro Despouy como presidente de la AGN.

En realidad, la AGN funciona como corresponde, pero si al amparo de las funciones que de costado ella tiene pretenden resguardar el sistema previsional argentino, la verdad es que le están tirando un paquete muy pesado, muy grande. Ese no es el modo de blindar un sistema previsional para la Argentina y evitar que funcione la caja para pagar servicios de la deuda o para hacer política, que es la verdadera

y única razón de este proyecto que, a mi juicio, ha venido rápidamente.

Para no prejuizar señalo que en la Argentina se está rompiendo el pacto de confianza. Esto sucede en un país cuando los estándares institucionales son cada vez más bajos, cuando la calidad institucional disminuye. Y se medra la institucionalidad cuando se medra la constitucionalidad. El primero y mejor programa de gobierno es observar y hacer observar la Constitución Nacional.

Veamos si este pacto de confianza se está rompiendo en la Argentina a raíz del quebranto de la constitucionalidad. Si esto ocurre y es cierto debe saberse si tiene autor y víctimas. Hagamos un repaso. Cuando Giordano Etchegoyen fundaba en 1957 el artículo 14 bis decía claramente que el Estado otorga los beneficios de la seguridad social, que tiene carácter integral e irrenunciable. La integralidad es un concepto mucho más amplio que el de la jubilación en sí misma, que a su vez también es un concepto a veces distorsionado porque no es solamente la prestación que el Estado debe garantizar a un aportante por haber trabajado sino que es la devolución de la sociedad a un individuo que llegó a la pasividad. Existe el deber inexorable de prestarle para que mantenga un nivel de vida similar al que poseía antes de dejar su vida activa.

A su vez, esa integralidad es abarcadora de un seguro de desempleo y del derecho de enseñar, de aprender, de acceder a la cultura. También esa integralidad es abarcadora de los derechos del niño desde el embarazo, consagrados en el inciso 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Por lo tanto, la seguridad social entendida debidamente es mucho más amplia que lo que aquí se está discutiendo.

Cuando hablamos entre otras cosas de la inseguridad ciudadana tendríamos que fijarnos por qué este gobierno no se decide de una buena vez a afrontar sus causas. Esto también encuentra respuesta en el artículo 14 bis.

La obligatoriedad prestacional está delegada al gobierno nacional y a los gobiernos provinciales, pero dice que debe tener participación de los interesados y también del Estado. Esto significa que el Estado es uno más.

Si este gobierno supuestamente reparador de las injusticias del gobierno peronista del año 93 que votaba la ley que hoy se pretende modificar hubiera tenido buenas y sanas intenciones, lo primero que debería haber propuesto es que una persona de derecho público no estatal administrase los fondos de la seguridad social, con participación de los beneficiarios y también del Estado.

En ese caso sí estaríamos tranquilos, porque los mismos interesados y también el Estado estarían administrando y generando los fondos para que esta solidaridad intergeneracional realmente estuviese al servicio prestacional.

Quiero advertir que la Constitución Nacional es clara y todo aquel funcionario que invierta excedentes de aportes previsionales más allá de lo que garantice la movilidad, que tiene rango constitucional y mandato judicial y que no está cubierta por la norma que votamos recientemente, está cometiendo un delito. Y si es necesario, tendremos que denunciarlo penalmente porque los aportes previsionales no son tributos; tienen fines específicos.

Por último, quiero advertir que el no respeto a la constitucionalidad de las leyes actuales y de las que estamos votando significará que vamos a llenar los tribunales federales de juicios contra el Estado nacional.

Tampoco se dijo aquí que las AFJP harán su negocio. Cuando les quiten el derecho a continuar con su actividad, desfilarán ante los tribunales internacionales, donde también seremos condenados, y será el pueblo argentino el que deberá pagar por ello.

En definitiva, la baja calidad institucional tiene un autor: el gobierno. También, su víctima: las instituciones de la República. Pero lo más importante es que otra víctima es todo el pueblo argentino.

Le pido al oficialismo que por favor reflexione y modifique esta iniciativa, porque será tachada de inconstitucional. Vamos a recibir muchos juicios, los que, como corresponde, serán pagados por el pueblo de la Nación Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Godoy. – Señora presidenta: voy a ser breve, por lo que pido la inserción de la totalidad de lo que íbamos a plantear.

Queremos ubicar en su justo contexto el tema que nos ocupa. Ello es de fundamental importancia, porque estamos decidiendo sobre el patrimonio de los argentinos y sobre el futuro de millones de personas.

El proyecto en consideración, que se ha trabajado intensamente en las comisiones, apunta concretamente a cambiar la concepción previsional del sistema argentino, que guarda íntima relación con los sustentos filosóficos e históricos que fundamentan la idea del Estado y su relación con la sociedad.

Hoy la relación se plantea con el grupo de los jubilados, que es muy importante. Siempre he sostenido que el trato que dispensan el Estado y la sociedad, tanto a los niños como a los adultos mayores, constituye un claro indicio de qué sociedad somos en términos de justicia, equidad y solidaridad.

Estos principios de solidaridad y equidad sustentan, en definitiva, el proyecto en consideración, y estamos convencidos de que el régimen público tiene las funciones esenciales de inclusión y redistribución.

La experiencia histórica en nuestro país nos indica muy claramente que cuando el Estado equilibra, el mercado genera desigualdades, fundamentalmente, entre los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad, que justamente deberían recibir un trato de mayor protección por parte del Estado.

Estos sectores, entre otras incertidumbres, tienen también la correspondiente al futuro de su jubilación. Se trata especialmente de aquellos que llegan a la edad de la vejez y están fuera del sistema, aquellos que no han tenido un trabajo o aquellos que, teniendo un trabajo, han estado en el mercado informal. En estos casos, el Estado es el único que puede dar respuestas.

Hablaba de nuestra experiencia histórica, porque en algún momento fuimos una sociedad relativamente igualitaria, pero surgieron procesos de destrucción y disolución de las estructuras históricas que sustentaban a esta sociedad más igualitaria. Entonces, comenzamos a modelar una sociedad en la que el individuo era egocéntrico, y así surgieron valores asociales.

Esto ocurrió en nuestra Argentina, conformándose una sociedad absolutamente polarizada, sin contactos y sin solidaridad.

Se fue abandonando algo emblemático en nuestra Argentina: la movilidad social ascendente, que hemos perdido a partir del empobrecimiento y la pauperización de los sectores del trabajo y de los sectores medios.

Y comenzaron a aparecer los procesos de fin del pleno empleo, porque alguna vez en la Argentina tuvimos pleno empleo, lo cual generaba un sistema de seguridad social fuerte y consistente. Comenzó a aparecer la idea de que había que replegar al Estado de la función social, de la justicia social.

Eso fue lo que ocurrió en la Argentina y de esa manera comenzamos a perder los valores comunitarios y de la solidaridad, comenzamos a desintegrarnos y en definitiva apareció el mercado. En términos económicos dejamos de ser un país productor de materias primas y en el que se invertía, para ser un país de la especulación financiera.

Eso es lo que sucedió, y las consecuencias fueron la desaparición del Estado, un proceso de concentración económica y de desindustrialización.

¿Cuál fue el fundamento político y filosófico que impulsó el proyecto que iniciamos en 2003? Fue justamente el de comenzar a reconstruir la nación y la dignidad del hombre a partir del trabajo y la producción. Eso es lo que ha impulsado el proyecto de 2003.

Aquí se ha dicho que somos apresurados. Lejos de ser apresurados hemos sido absolutamente coherentes con nuestra historia, con nuestras tradiciones de solidaridad y justicia social. Esto se verifica perfectamente en el sistema previsional, cuando pudimos impulsar la jubilación inclusiva incorporando a más de un millón y medio de nuevos jubilados que no tenían ningún tipo de contención ni cobertura.

Sé que se me acaba el tiempo. Lo único que quiero decir es que vamos a poner mucho esfuerzo y convicción para apoyar este proyecto porque somos conscientes de que tenemos que mantener con el esfuerzo de todos lo que hemos logrado en estos cinco años para que haya más producción, más trabajo, más empleo y más jubilados con una jubilación digna. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Viale. – Señora presidenta: hay mucho por decir y son sólo siete minutos, por lo cual trataré de ser sintético.

En primer lugar, debo lamentar que algunos bloques de la oposición y el bloque socialista, a pesar de tener coincidencias en lo filosófico en cuanto a que debemos tener un único sistema de jubilaciones en el ámbito de lo público, no hayamos podido encontrar las prioridades suficientes como para que también con los amigos de la Unión Cívica Radical y de la Coalición Cívica acordáramos una postura común en torno de las exigencias sobre la transparencia y la rigurosidad en el manejo y destino de los fondos.

Por otro lado, debo señalar que para el bloque del socialismo no ha sido una decisión sencilla. Nos ha demandado arduas conversaciones e intercambios, inclusive con nuestro propio Comité Ejecutivo Nacional, que representa a todas las provincias de nuestro país, a los bloques parlamentarios e indudablemente a la figura del gobernador de nuestro partido.

En un debate franco y llano hemos llegado a concluir por unanimidad en dos cuestiones claras. La primera de ellas consiste en que el socialismo siempre estuvo a favor de un sistema de jubilación público que fuera solidario y de reparto. La segunda cuestión sobre la que acordamos es que íbamos a bregar hasta las últimas consecuencias para que los once puntos que los socialistas considerábamos ineludibles fueran tenidos en cuenta por el bloque oficialista.

Hace quince años, allá por abril de 1993 –pido autorización para leer un breve párrafo– en una inserción solicitada por el señor diputado Estévez Boero se expresaba: “El gobierno nacional ha permanecido sordo a las sugerencias de la oposición y ha modificado tantas veces el proyecto original como fuera necesario para lograr su objetivo principal: la modificación del sistema jubilatorio para derivar recursos al mercado de capitales instrumentando lo que algunos analistas económicos han llamado el Plan Brady para la seguridad social. Parece que hay que supeditar toda la economía de mercado, que el liberalismo económico es una verdad sagrada y que el incentivo del fin de lucro y la ganancia individual y la libre empresa son los

elementos que van a generar por sí una reactivación económica y el pleno empleo.”

Esto no solamente lo llevaba adelante el mismo partido que nos gobierna en la actualidad. En algunas pocas horas vamos a ver cuál es el sentido del voto de varias diputadas y diputados que en aquel entonces votaron a favor de las AFJP.

En aquel momento el socialismo y el Partido Justicialista estábamos en veredas diferentes. Por eso, se ve que no hicieron lugar a los 17 puntos de propuestas que llevó el socialismo para modificar aquel sistema.

Hoy estamos en la misma vereda. Estamos de acuerdo con que haya un sistema único de reparto y solidario, y que esté en el ámbito de lo público. El socialismo ha planteado once puntos concretos, además del primero, que es el único en el que tenemos coincidencia.

Se trata del sistema previsional público único, contenido en el artículo 1°. Intangibilidad de los fondos, artículo 10. Prohibiciones explícitas para garantizar el uso de los fondos, artículos 11 a 14. Recomposición general de haberes, artículos 34 y 35. Jubilación mínima garantizada, artículo 35. Movilidad previsional, artículo 33. Fondo de Garantía de Inversión del excedente, artículo 36. Devolución de fondos a las provincias: varios señores diputados preopinantes han planteado este tema del 15 por ciento, que debería ser coparticipado nuevamente. Administración de los fondos por un directorio ejecutivo de inversiones y no mero control, artículos 19 a 23. Control y auditoría, artículos 24 y 27. A su vez, no sólo preservar el empleo sino garantizar la estabilidad laboral, antigüedad por el total de años trabajados y una remuneración equivalente, artículo 30.

Todavía estamos a tiempo de modificar el proyecto oficial incorporando algunos de estos temas, los que no tengo dudas que son coincidentes con el pensamiento de la mayoría de los bloques que sostienen que el sistema jubilatorio debe estar en el ámbito de lo público, que debe ser solidario y transparente, que debe ser para nuestros viejos y que debe ser no sólo para hoy sino para las generaciones futuras.

Si esto no se entiende, no se comprende o no se hace lugar a estas modificaciones, indudablemente tendremos que creer que el fin de un

nuevo enunciado aparentemente loable, que es para defender a los de adentro y a los de abajo, va a ser solamente eso, un enunciado que tendrá el objetivo final de manejar en forma discrecional una suma multimillonaria en pesos, en un momento de una terrible crisis internacional y de una situación nacional también preocupante con nuestro aparato productivo bastante detenido y con el sector agropecuario sin resolver los problemas en todo este tiempo.

Desde el socialismo con gran convicción decimos que votamos a favor del artículo 1°, pero estamos dispuestos a trabajar artículo por artículo todo el tiempo que sea necesario para sacar un proyecto que garantice transparencia y coherencia para nuestros viejos y para todas las generaciones que nos vienen por delante. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Baldata. – Señora presidenta: en realidad, los miembros informantes de nuestro dictamen de minoría ya manifestaron y adelantaron desde nuestro bloque el rechazo al dictamen de mayoría, pero quiero expresamente –y por eso pedí la palabra– dejar sentada mi posición en el Diario de Sesiones, y no lo hago porque defienda el sistema de capitalización. Muy por el contrario, en el año 1997, cuando los voceros políticos y mediáticos del menemismo estaban preparando el terreno para que este Congreso habilitara lo que hoy tanto denostamos, yo estaba militando desde lo social –me había quedado sin partido, pero preferí eso y mantener mis principios– para que nuestros compañeros, vecinos, amigos y familiares permanecieran en el sistema de reparto. De hecho, yo aporté durante treinta y dos años al sistema de reparto.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Baldata. – Militábamos con convicciones. Nos llamaban los compañeros y compañeras desde las industrias, empresas y comercios por donde pasaban las promotoras de las AFJP a vender el producto. Y no éramos ni jóvenes, ni tan bellas ni tan perfumadas, pero la fuerza de las convicciones hacía que más de una vez, con suerte, lográramos revertir esa situación.

De manera tal, señor presidente, que estoy absolutamente convencida de que un sistema previsional y social necesariamente debe estar en manos del Estado. Pienso esto no porque esté en contra de las empresas sino porque tengo una firme convicción de que es absolutamente incompatible el natural, lógico y legítimo espíritu de lucro de una empresa con lo que debe ser un sistema de previsión social.

El Estado, con mucha fuerza y presencia, debe generar, promocionar e impulsar las políticas públicas que de verdad se discutan y generen políticas de Estado para que el sistema previsional de un país signifique que millones de jubilados que sean felices y no mendicantes el día de mañana.

De modo tal, señor presidente, que voy a votar en contra porque nadie ha podido convencerme de que este proyecto de 22 artículos, que tiene un claro y muy concreto espíritu cleptómano, puede reformar el sistema previsional en la Argentina. ¿A quién le quieren hacer creer eso? Por ventura, ni siquiera los ministros se lo han creído.

Acá se dijo que estábamos haciendo historia. ¿Vamos a hacer historia con este proyecto, que se gestó entre tres o cuatro personas un fin de semana en Olivos y salió de una sola cabeza? ¿Con esto vamos a reivindicar a nuestros mayores? Ni los ministros se lo creen, señor presidente.

Cuando el señor ministro Tomada concurrió a la reunión de comisión no pudo esbozar un solo argumento que diera sustento técnico, político y jurídico a esta porquería. No lo pudo hacer, a pesar de que el señor ministro es inteligente y no es un limitado. Lo único que pudo hacer fue un patético relato de su historia previsional diciendo que en algún momento él estuvo en el sistema de capitalización pero después sacó las cuentas... En fin, lo cierto es que no tenía elementos para sustentar esta iniciativa.

La verdad es que muchos de los fundamentos que acá se dieron los comparto absolutamente. Vengo del campo nacional y popular y he militado políticamente, y cuando me he tenido que ir de los partidos políticos porque fueron los que adscribieron al mayor proyecto neoliberal aplicado en América Latina, lo hice; seguí con mis principios y por eso hoy voy a votar en contra. Por eso, no me van a hacer creer que

hoy estamos debatiendo de verdad el sistema previsional argentino.

Así como en 2007 salí a hacer campaña diciendo “vamos a defender el campo”, y acá lo ratifiqué, hoy vengo a sostener también que nosotros dijimos que es el Estado el que debe garantizar un sistema universal, un sistema solidario y un sistema que asegure la felicidad de los futuros jubilados. De ninguna manera nosotros hoy vamos a renunciar a dar ese debate para apoyar un proyecto que realmente, si lo leen, verán que es el mayor escándalo y saqueo que se hace. Y nuevamente este Congreso va a legitimar la mayor transferencia de los recursos individuales hacia el Estado que se ha desvirtuado en los últimos tiempos, y no sabemos para qué. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García. – Señor presidente: nuevamente nos hacemos cargo del rol opositor en la Argentina por la necesidad de dilucidar la mentira que el gobierno nacional intenta imponer esta vez mediante el traspaso de las AFJP. No se ha discutido el rol del Estado porque este gobierno lo ha destruido como institución política, convirtiéndolo en un anexo del partido de gobierno o, en su defecto, en un anexo de la voluntad de algún hombre y de alguna mujer.

Cuando se violenta del modo que ha sido violentada la República –no sólo mediante el discurso, sino con mecanismos que lastiman la institucionalidad–, el debate no es Estado sí, Estado no. El debate consiste en saber si dejamos que sigan avasallando indiscriminadamente los derechos y recursos de los argentinos o no.

Si el gobierno pretendiera un Estado presente, no minimizaría el sustento institucional a la voluntad de algunos y circunstanciales gobernantes.

Quienes deseamos un Estado presente sabemos diferenciar entre partido y gobierno; entre Estado y mandatario.

No tendría explicación esta práctica política si no analizamos el modelo de ejercicio de poder. Su incapacidad para entender la pluralidad de la democracia, su mecanismo perverso de utilización de fondos públicos para asegurar lealtades, su apropiación simbólica de causas comunes de gran parte de los argentinos y su

patológica ambición de poder, se corresponden con el modelo implementado hasta ahora. A esta práctica política se suma la presencia concreta y probada de un modelo de país sin planificación ni desarrollo y sin prioridades en materia de políticas sociales. La necesidad de financiamiento directo y discrecional se vuelve irremediable.

Sin embargo, no estamos solos frente a un gobierno que eligió una práctica poco virtuosa y un no modelo de país. También estamos frente a un gobierno en el cual sus funcionarios pueden enriquecerse, no ya mediante la coima corrupta, sino a través de la apropiación directa de recursos estatales, sea por la asignación de la obra pública y sobrepagos, por el juego, por la energía o por el financiamiento político.

¿Qué sucede entonces con las AFJP? Traigo a la memoria el debate que se produjo con respecto a las retenciones al sector agropecuario. Por supuesto que uno puede pensar que esto no tiene nada que ver, pero decían que las retenciones al agro eran para garantizar los precios internos mientras la inflación se les disparaba por falta de políticas reales, más allá de la patota de Moreno.

También se decía que las retenciones al agro son para distribuir la riqueza, mientras las sumas destinadas eran insignificantes en contraste con la concentración de la riqueza que se proyectaba y se proyecta en la Argentina.

También se gritó que la Argentina se divide en oligarquía y pueblo, mientras las rutas y calles se llenaban de productores, trabajadores, gente de clase media y movimientos sociales haciendo oídos sordos al intento irresponsable de dividir a la sociedad.

Este gobierno carece de financiamiento y, encerrado políticamente, requiere la caja de los trabajadores y jubilados para sostenerse. Este gobierno precisa de los fondos de los jubilados del sector privado porque no le alcanzan los del sector público. Este gobierno es responsable del modelo económico sin desarrollo ni planificación.

Si el kirchnerismo quisiera discutir el sistema previsional argentino, daría un debate profundo, con decisiones sustentables, contemplando los distintos efectos que tal reforma produciría para así custodiar los recursos de los argentinos y no

entregárselos a los fondos buitres. En ese caso debatiríamos un sistema integral que garantice un haber mínimo a todos los jubilados y pensionados más allá de los aportes, una cobertura total, un sistema solidario de reparto transparente con control efectivo y la opción para quien quiera capitalizar. Si el kirchnerismo no quisiera manejar los recursos de modo discrecional ayer se debería haber derogado la ley que establece los superpoderes y también se debería estar derogando el decreto 897.

Yo diría que no mientan. No sólo serán responsables por el saqueo de los fondos de los jubilados de la Argentina sino que serán responsables de pronunciar un discurso que no se corresponde con la realidad.

No vamos a acompañar este proyecto porque no votamos títulos, porque si tenemos que negar las falsas salidas las negaremos cuantas veces haga falta. La responsabilidad que tenemos como oposición en la Argentina es decir al pueblo de la Nación que no venimos a especular con lo políticamente correcto. Quien crea que las decisiones políticas se toman sin entender el contexto político e institucional se equivoca. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Quiroz. – Señor presidente: solicito la inserción de mi discurso en el diario de sesiones.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Gil Lozano. – Señor presidente: voy a ser más que breve, pero me veo en la obligación de justificar mi voto.

Mi punto de partida hoy va a ser un profundo rechazo, un profundo “no”. Quizás no sea un “no” reflexivo, pero como sólo aparecen los “no” quiero aclarar que en este caso mi “no” surge de la ira, de la inquietud, de murmullos inarticulados, de descontentos sectores de mi pueblo.

Yo viajo en el transporte público, en subtes y taxis; hablo con la gente, con los deudores hipotecarios –a los que dejamos en la lona– y con tantos otros sectores del pueblo que fuimos dejando por allí. He visto lágrimas de frustración de muchos ciudadanos y ciudadanas y escuché gritos de furia de mucha gente. Simplemente

se trata de una vibración crítica que uno puede sentir en la población.

Mujeres como yo, que nunca salimos del parto y que siempre supimos de la estafa de las AFJP, sabemos que el centro de nuestra crítica tiene que caer en otra crítica.

No voy a defender a empresas infames, pero tampoco les voy a echar la culpa de lo que hicieron amparadas en leyes que esta Cámara sancionó hace unos años. Tengamos memoria de cuántos diputados y diputadas que hoy están aquí sentados –mejor dicho, ausentes, porque ni siquiera pueden estar presentes por respeto al pueblo, sino que se van a comer o a hacer otra cosa– votaron. Algunos están aquí sentados y forman parte de la actual gestión. Militaron para favorecer este ignominioso negocio.

Por eso, no me asustan las acusaciones ni las críticas que solo buscan establecer quién tiene el “izquierdómetro” al día. Favorecer a un Estado capitalista, prebendario y mafioso es ser cómplice y no progresista.

La matriz del saqueo instalado en la Argentina nos lleva a la confusión. Por esta razón pido a mis colegas que no se dejen engañar por la mentira de los profetas de la izquierda corrupta, que en un año electoral pueden llegar a negociar cualquier cosa. Hagan caso a sus entrañas. Miren el país en el que vivimos. Miren la foto de Sofía Herrera. ¡Díganle al ministro que no hay un protocolo a seguir cuando desaparecen nuestros chicos en la Argentina! ¡Esa es una actitud irresponsable! ¡En vez de preocuparse por las balas dun-dun tendría que elaborar un protocolo! ¡Nos están robando los pibes! ¡Aquí hay sustitución de identidad! ¡Esto tendría que darles vergüenza!

Miremos a nuestro pueblo. Nada bueno puede surgir de esta propuesta ni de los políticos que para poder robar privatizaron y que para seguir robando ahora estatizan.

Por estos motivos, adelanto mi voto negativo al saqueo y a la infamia ideológica. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alcuaz. – Señor presidente: quedó en claro a lo largo de esta tarde en las manifestaciones explícitas de algunos diputados e implícitamente en las opiniones de otros, que todos ellos

sostienen una profunda convicción –diría que casi de fe religiosa– de defensa de los intereses de los trabajadores y de los jubilados.

Algunos presumieron además, no entender la postura asumida por ciertos sectores de la oposición en relación con el proyecto oficial, que como ya dijimos rechazamos en su conjunto.

Parece ser que algunos diputados que integran esta Cámara no tuvieran historia ni memoria. Que hubieran nacido a la política sentados en estas bancas. Parecen no tener ninguna vinculación con la realidad ni con el pasado y actúan como si tampoco tuvieran pertenencia política o partidaria. Sin embargo, todos los aquí presentes sabemos que si llegamos a ocupar una banca es porque hicimos un gran esfuerzo militando, porque trabajamos durante muchos años y porque sostuvimos con fe y compromiso las causas de los partidos a los que pertenecemos.

Por lo tanto, todos tenemos un bagaje anterior, una historia y una mochila cargada con algunas cosas buenas y otras malas, con sus más y sus menos.

En consecuencia, pido a los diputados del oficialismo que al menos por una vez hagan su mea culpa y que por una vez piensen en su propia historia. Pero no puedo exigirles esto si no empiezo primero por nosotros mismos. Debo decirles que llevo como culpa y como carga en mi vida política haber apoyado a un gobierno que tomó la peor de las decisiones, cuando dispuso bajar el gasto público reduciendo el ingreso de los jubilados y de los empleados estatales. Más allá de la ruptura y del enojo que pudo haber causado en cada uno de nosotros la decisión de aquel gobierno, debo hacerme cargo políticamente de esa mochila.

Pero también me hago cargo con absoluto orgullo de lo que ocurrió hace catorce o quince años, cuando los diputados que me representaban y que pertenecían al partido en el que militaba –como bien señaló el señor diputado Nieva– vinieron a este recinto a levantar la mano en contra de un proyecto que terminó siendo esta ley que hoy todos rechazamos y repudiamos.

Quiero pedirles entonces que empiecen por hacerse cargo, porque los oficialistas de hoy eran los oficialistas de entonces. Los que levantan la mano hoy eran los que levantaban la mano entonces, y no me refiero solamente a

los que levantaban la mano como usted, señor presidente, sino a todos los que acompañaban esa propuesta, a todos los que sostuvieron este sistema perverso que hoy rechazamos.

Sería bueno que hicieran algo de mea culpa, y no solamente para que la política y la democracia sean más sinceras, más creíbles, sino también para allanar el camino a los diputados que los van a reemplazar en sus bancas, los que los van a suceder, formando parte del partido que hoy es oficialista, porque ellos van a tener que hacerse cargo de lo que ustedes están votando hoy. Se van a tener que hacer cargo de lo que hoy están decidiendo: quitar los fondos a los jubilados para ponerlos en la mano del ministro De Vido.

Hoy decía un diputado oficialista que iban a utilizar estos fondos para dárselos a los trabajadores para que puedan acceder al crédito para comprar una vivienda social. No es así. Estos fondos van a ir a los sobrepuestos de las empresas constructoras, que viven estafando a la patria y a la República, que cobran todas las viviendas y nunca terminan una. Basta con revisar los presupuestos ejecutados de 2004 hasta la fecha para saber que nunca terminaron una y que no hay un solo trabajador ocupando una de esas viviendas.

Y los diputados que los reemplacen a ustedes se van a tener que hacer cargo también de decir a la sociedad por qué nos metieron en un juicio de cientos de millones de dólares por la compra de Aerolíneas, olvidándose graciosamente de eliminar el acta acuerdo que habían firmado entre el Ejecutivo y Marsans. Esto va a terminar llevándonos a los tribunales internacionales, vaya a saber uno con qué resultado para el Estado argentino.

Y también van a tener que explicar el ajuste del sistema jubilatorio que aprobaron, que niega a los jubilados la recuperación por la inflación de 2007 y del primer semestre de 2008, prometiéndoles una actualización por el segundo semestre de este año.

No hay un solo aumento en ese período, y no sólo esto. Los empleados, los trabajadores, están rogando poder mantener sus puestos de trabajo en la Argentina de hoy, mientras la CGT les dice: no es hora de luchar, no es hora de reivindicar nuestro derecho a un salario mejor; esperemos a enero de 2009.

Van a tener que dar explicaciones sobre por qué están haciendo con el dinero de los argentinos este soberano estropicio.

Voy a terminar porque se me acaba el tiempo y solicito insertar el resto de mi discurso. No me voy a referir a nuestra propuesta, la señora diputada Baldata ya la explicó con muchísima más claridad de lo que yo sería capaz de hacerlo. Para terminar quiero referirme a los diputados que están optando hoy por la política del mal menor, a esos diputados que están diciendo: prefiero que me robe el gobierno de los Kirchner antes de que me roben las AFJP. A esos diputados, que sé que se expresan con la mejor buena fe, quiero decirles: no hay cajas buenas y cajas malas, no hay cajas progresistas ni cajas corruptas de las empresas privatizadas. Las cajas son cajas y su uso por parte del gobierno es una estafa contra los trabajadores argentinos. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: varios diputados plantearon el fin del lucro de las AFJP. Varios diputados y diputadas plantearon que detrás de la propaganda de las AFJP había niños cuyo modelo era ser ricos cuando fuesen grandes. Varios diputados plantearon el fin del lucro, de las suculentas comisiones con un sentido de estafa, como lo sostuvo el secretario general de la CGT en la reunión conjunta de las comisiones cuando dijo: “Esto es una estafa legal”.

Lo que quizás no dijeron estos diputados y diputadas es quiénes han sido y son los accionistas de las AFJP; parece que solamente han sido los bancos, pero lamento decir que no es así.

Tal como lo hice en la comisión, leeré quiénes son y han sido los accionistas de las AFJP: la Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, el Sindicato del Seguro de la República Argentina, la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, la Mutual de Docentes y no Docentes Argentinos, la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas, la Federación Argentina de Trabajadores de la Seguridad

Pública, el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos, el Sindicato Obreros de la Industria de Vidrios y Afines, el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera, el Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines, la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera, el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Rentas y Horizontales.

¿Quiénes eran, entonces, los empresarios que robaban suculentas comisiones a los pobres trabajadores, a quienes llevaban engañados con publicidades de que iban a ser ricos? ¿Como quién iban a ser ricos? ¿Como Palacios, el secretario general de la UTA, que se compró un campo de 20 millones de dólares, está viviendo en Miami y tiene caballos de carrera?

Estamos hablando de una matriz de saqueo que se vistió de proliberal en los años noventa y ahora de estatista. Estamos hablando de que el Estado es un objeto de deseo en sí mismo y que los recursos son garantía de reproducción del poder político. Estamos hablando de un Estado capturado. Por eso es importante decir a quienes, como nosotros, creen en el Estado, dónde se invertirán los fondos. ¿En LAFSA, que se creó y se fundió en dos años? ¿En Aerolíneas Argentinas, que lleva gastados mil millones de dólares? ¿O le vamos a decir a Moreno que a partir de ahora diga cuánto valen las acciones de tal o cual empresa?

El artículo 8º le permite a la nueva AFJK hacer lo mismo que hacían las AFJP pues mantiene intacto el tipo de financiamiento que puede tener ahora esta nueva AFJK. Digo esto porque eso es lo que no se toca, lo que no se quiere cambiar. Entonces, no se trata de defender o no defender al Estado, sino de que las buenas razones tienen tiempos históricos. Era una buena razón colectivizar las tierras en Rusia, pero era una mala razón hacerlo con Stalin. Del mismo modo, podía ser una buena razón que Estados Unidos se defiendan después del atentado a las Torres Gemelas, pero era una mala razón hacerlo invadiendo Irak.

Entonces, señor presidente, la mala razón es dar los fondos de 9.600.000 afiliados a quienes en este momento quieren hacer una AFJK. Esa

es la mala razón. Las buenas razones pueden ser el camino a las grandes corrupciones, y eso es lo que nosotros queremos parar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Canela. – Señor presidente: a esta altura del debate ya hemos escuchado bastantes discursos de la oposición y de muchos compañeros que apoyan este proyecto.

Uno prepara la exposición pensando que puede defender una propuesta, pero aquí hemos escuchado algunas cosas que podría definir como barbaridades y que nos hacen pensar para qué o para quiénes legislamos.

Cuando leí este proyecto pensé que había que repensar hacia dónde estaba dirigido y recordé que en la década del 90 no tuve la oportunidad de estar sentada en una banca. Estaba en el norte de mi provincia y no pude hacer llegar a mis compañeros que sí integraban esta Cámara mi opinión de que se estaban equivocando.

Así como un diputado señaló que no nos hacemos cargo, yo sí me quiero hacer cargo del partido al cual pertenezco. Tuve disidencias con muchos compañeros en el momento en que votaron la norma. Tengo una historia de militancia política y sé también que en todos los partidos políticos siempre hay diferencias internas. Por eso, decimos que tenemos mochila.

Cuando en los partidos se realizan las internas democráticas –a veces no tan democráticas– ganan unos u otros, y no podemos cambiar esa situación. No tenemos que venir aquí a decir cuál es la historia y la mochila de cada uno de nosotros; lo importante es pensar hacia dónde va dirigida esta iniciativa.

Hoy, me enorgullezco de estar sentada en esta banca y de poder acompañar el proyecto en tratamiento, porque ahora no soy la minoría interna de mi partido sino la mayoría que ganó.

Quiero decir a todos que estamos pensando en los jubilados y no en las AFJP. Hace muy poco, en una entrevista que me hicieron en televisión, me decían que con este proyecto estábamos boicoteando la actividad privada, el derecho privado de los ciudadanos, y que estábamos perjudicando al mercado. Recordaba entonces que quienes hoy denuestan lo que vamos a votar, en los 90 apoyaban el sistema de capitalización porque había que respetar el derecho civil. Nos

estábamos olvidando de lo que nos enseñaron muchos de los mayores de nuestro partido: que tenemos que defender a nuestro pueblo.

Al escuchar a muchos de mis colegas estaba haciendo memoria y trataba de no olvidarme de muchos nombres. A esta altura de la noche pido a todos los compañeros diputados que nos pongamos una mano en el corazón y dejemos de pensar en nuestras equivocaciones.

Acordémonos de nuestros mayores, que tenían muy en claro qué leyes querían. Me refiero a Perón, Yrigoyen, Lisandro de la Torre, Palacios, Balbín, Allende y Juan B. Justo. ¿Qué pensarían ellos en este momento? Estarían diciendo: defendamos el derecho solidario. Dejemos las mochilas atrás y pensemos en que ésta es la única forma de volver a un sistema que todos queríamos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chubut.

Sra. González. – Señor presidente: en primer lugar, la iniciativa del Poder Ejecutivo no sólo me parece acertada, sino que demuestra que el gobierno se encuentra decididamente al lado de su pueblo.

Esto recién lo revivimos a partir de 2003. Antes estábamos acostumbrados a que se cometieran injusticias con la sociedad, en especial con los jubilados. Por sólo mencionar una, todos recordamos que el gobierno de la Alianza decidió practicar un recorte del 13 por ciento de los haberes jubilatorios.

Hoy, en cambio, ¿de qué disfrutamos? Desde 2003 se han tomado 12 medidas de beneficio directo para los abuelos y abuelas. Además de aumentos, se retrocedió con la ignominia que representó la quita del 13 por ciento. Se elevó en un 360 por ciento el piso de los haberes jubilatorios. Se permitió el pase desde las AFJP al sistema de reparto.

Hoy, estamos a las puertas de que la seguridad social adopte nuevamente el sistema solidario y abandone de una buena vez la pesadilla que comenzó en 1994 con la entrada en vigencia del régimen de capitalización.

En las reuniones de comisión se realizó un pormenorizado repaso de las promesas incumplidas por las AFJP, muchas de las cuales, a 14 años de su implementación, no parecen menos que un insulto a la buena fe de los argentinos.

Se afirmaba que las AFJP fomentarían la competencia y ello redundaría en la baja de las comisiones. Se sostenía vehementemente que era lo más beneficioso para los abuelos.

La realidad, luego de 14 años nefastos, demuestra que las rentabilidades han sido negativas, que no hubo competencia y que no hubo baja de comisiones, salvo la impuesta por la ley 26.222. Un porcentaje importante de jubilados del régimen de capitalización hoy no cobrarían sin acciones concretas del Estado.

Lo bueno es que desde el gobierno se ha advertido esto y se ha enviado al Congreso este proyecto de ley, para que todos lo discutamos y tratemos de obtener lo más beneficioso para el pueblo argentino, los jubilados y su futuro.

Este es un proyecto de país donde se elaboran políticas de Estado. Los dirigentes están del lado de los que menos tienen y se encuentran comprometidos con los ideales que pregonaron a la hora de la campaña.

Todavía no entiendo cómo puede sostenerse, luego del debate de las comisiones, que el dictamen encamina a la medida a convertirse en un saqueo para hacer caja. ¿De qué saqueo o caja me hablan? Sí existiría un saqueo si continuaran las AFJP. Hasta el propio representante de las administradoras reconoció el robo y que las comisiones se podrían haber bajado.

Por lo mencionado, me siento orgullosa de representar en el Congreso a un gobierno que está a la altura de las circunstancias, levantando las banderas de la justicia social. En este tiempo histórico me encuentro del lado que más me gusta estar: junto al pueblo.

Por lo mencionado, hago sinceramente un llamado a la reflexión a quienes hasta ahora no están dispuestos a acompañar la medida, para dejar los orgullos de lado y comprender lo que esta medida representará realmente para todos los jubilados. Hay que entender que no todo en la vida es mercancía, saber que estamos en presencia de la construcción de una nueva Argentina con un proyecto, con aciertos y con errores, pero con la sinceridad que los tiempos demandan, con ganas de que los argentinos y las argentinas estemos cada vez mejor.

Espero que cuando votemos el proyecto seamos muchos los que tiremos del mismo carro

con la misma fuerza. Es por esto que acompañamos esta iniciativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amenta. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Storni. – Señor presidente: se ha dicho mucho esta noche, pero quiero remarcar una vez más que la Unión Cívica Radical ha sostenido históricamente al sistema de reparto como el sistema previsional solidario por excelencia en la Argentina.

Quiero recordar también que la Unión Cívica Radical fue la que propuso, y logró, la sanción del artículo 14 bis de nuestra Constitución, que dice textualmente: “El Estado nacional otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable”.

El regreso a este sistema solidario representó una buena noticia para quienes siempre pertenecemos a él y resistimos en los años 90 a las presiones para un cambio de sistema. En el año 2007 no tuvimos que optar porque siempre elegimos lo mismo: el sistema solidario de reparto.

El sistema de capitalización con las AFJP es una creación del peronismo de los 90, apoyada por muchos diputados que siguen ocupando bancas o que son funcionarios de este gobierno también peronista, como lo designa habitualmente la señora presidenta.

Con absoluta liviandad y prácticamente sin discusión el oficialismo va a votar hoy por el sistema único de reparto, pero este apresuramiento no garantizará una transición ordenada.

Se hace evidente que el principal objetivo es disponer de los fondos, que no son del Estado sino de los trabajadores, quienes al final de su vida laboral tienen el derecho de acceder a una jubilación digna.

Repito: el radicalismo ha sostenido desde siempre el sistema solidario. Sin embargo, el problema viene a ser el mismo que atraviesa desde su inicio la actual gestión: la política. Este gobierno se empecina en abordar los grandes temas de Estado con absoluta liviandad, sin buscar un consenso mínimo e imponiendo con

soberbia sus posiciones, con una permanente apuesta a la división social.

Resulta evidente que el gobierno de la Presidenta carece de una política de seguridad social y avanza con cambios estructurales parciales que no responden a un plan. Así, fue positivo liberar la opción de los afiliados para elegir uno u otro sistema, pero obviamente la apuesta fue liquidar uno de ellos y ante el fracaso del intento hoy se lo elimina sin más, sin importar opciones que cientos de argentinos hicieron hace menos de un año cuando se manifestaron por uno u otro sistema.

Se avanzó fuertemente con la incorporación al sistema de personas que no reunían los requisitos de ley. Por supuesto, se adujeron razones solidarias, pero siempre fue sobre los aportantes sobre los que recayó el peso de esta solidaridad.

Se generó una degradación del sistema debido al apresuramiento electoralista, que no priorizó sectores sociales y que incorporó a beneficiarios potenciales de hoy desentendiéndose de los futuros jubilados.

Pero lo más grave es que se ignora que la universalización de la seguridad social requiere en forma paralela una profunda reforma y una adecuada articulación impositiva para ser sustentable y redistributiva, so pena de convertirse rápidamente –como dice Aldo Neri– en un reparto de la misma bolsa entre muchos más.

Decía al principio que era una buena noticia el regreso al sistema solidario de reparto. Lo que a esta altura es una pésima noticia para los argentinos es que en cuestión de horas se quiera legislar sobre algo tan esencial para el país como es esta modificación del sistema previsional. El sistema previsional argentino no puede ser simplificado a una mera cuestión de caja, no puede reducirse exclusivamente a quién administra los fondos previsionales, si las AFJP o el Estado. En realidad, esta simplificación del problema que hace el oficialismo está marcando con claridad el verdadero propósito del proyecto: apropiarse de los fondos de los jubilados.

Este es tiempo para delinear un sistema de reparto estatal que tenga la virtud de perdurar, de dar previsibilidad a los argentinos, de ser capaz de administrar sus propios fondos y reconocer una jubilación digna y una movilidad de sus

haber que esté en función real del aumento del salario, en lugar del engendro matemático incomprensible que fue votado hace poco con el nombre de Ley de Movilidad Previsional.

Por otra parte, una visión progresista de la sociedad nos lleva hoy a superar la tradicional dualidad entre una asistencia social orientada a los más pobres como paternalismo de Estado y una seguridad social como derecho del trabajador. El desafío estriba en el desarrollo de una actualizada concepción de la seguridad social, de carácter universal y fuertemente orientada a una mayor equidad.

Debemos diferenciar la caridad de la justicia sin negar su validez. La caridad sustenta al asistencialismo privado y público. La justicia fue, primero, los derechos de los trabajadores y hoy los derechos de ciudadanía de los habitantes de esta tierra, es decir, una seguridad social que englobe a todos, que sirva para consolidar en la diversidad una sociedad abierta y plural.

Pero ésta no es la situación que hoy se plantea, y por lo tanto no vamos a convalidar falsos progresismos. Debo decir que este gobierno no legisla para generaciones futuras sino para las próximas elecciones. Por lo tanto, no voy a acompañar con mi voto el dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. – Señor presidente: quiero empezar recordando algo que dijimos no hace mucho tiempo, el 3 de septiembre de este año, en este mismo recinto. Decíamos: “Creemos en la intervención del Estado y peleamos por ella”. Esto que dijimos hace poco más de un mes lo seguimos sosteniendo y por eso apoyamos este proyecto de ley. Lo sostenemos con la decisión y con la convicción de que entramos a este recinto donde se crearon las AFJP y donde después se ajustaron las jubilaciones, para representar a los trabajadores, a los jóvenes a quienes algunos prefieren ver hoy tras las rejas y no en un colegio. También para representar a los jubilados y jubiladas y a nuestro pueblo.

Por eso, por coherencia, por lo mismo por lo que peleamos desde la década de los 90, por la pelea que dimos cuando el gobierno de la Alianza ajustó vergonzosamente los haberes jubilatorios de nuestros abuelos, apoyamos y

aportamos para enriquecer este proyecto de ley que hoy estamos discutiendo.

Algunos señores diputados y diputadas estaban muy preocupados por la vulneración del derecho a la propiedad privada. Desde mi lugar estoy convencida de que la verdadera violación a la propiedad de los argentinos y argentinas es el llamado régimen de capitalización.

Voy a tratar de ser breve y explicar los motivos de esta afirmación. En primer lugar, vamos a ver qué nos decían con su propaganda de promoción las AFJP. Decían que se iba a asemejar a un sistema de ahorro en el que cada trabajador ponía plata y sabía cuánto iba a recibir cuando se jubilara, pero además se decía que iban a tener muchísimo más dinero porque los negocios serían tan rentables que iban a vivir muy bien cuando se jubilaran.

Veamos lo que pasó: los bancos y las aseguradoras, que son los dueños mayoritarios de las AFJP, cobraron enormes comisiones a los afiliados. Hasta ahí no sería tan grave, porque son las reglas del capitalismo. Pero las especulaciones en esos fabulosos negocios se convirtieron en fiasco, ya que dieron pérdida. Y ahora que se derrumba parte del mercado financiero, al Estado le iba a tocar la tarea de rescatar a quienes creyeron en ese sistema. ¿Qué dijeron las AFJP? Les ocultaron a las personas a quienes les faltaban pocos años para jubilarse que optar por una AFJP era un suicidio, ya que su aporte no iba a alcanzar para cubrir su jubilación durante mucho tiempo. Hoy, aproximadamente 311 mil jubilados por el sistema de AFJP son ayudados por el Estado para cubrir el monto mensual que ellos perciben, 179 mil son ayudados para percibir la jubilación mínima, y 33 mil agotaron sus aportes y son cubiertos totalmente por el Estado.

Las AFJP, que parecían venir a salvar un Estado endeudado y pobre para mejorar el futuro de todos los argentinos, no sólo le robaron a ese Estado sino también a los argentinos, ya que se llevaron 9 mil millones de dólares sólo en concepto de comisiones. ¿Por qué les robaron esa cifra a los argentinos? Porque para el Estado los gastos operativos en relación con los aportes al sistema público son del 1,16 por ciento, y para el sistema de capitalización las comisiones para estos gastos representan un 30 por ciento de los

aportes. Esto es, a mi juicio, violar el derecho a la propiedad y a la propia Constitución.

Pero no escuché a los diputados que hoy se oponen a este proyecto defender el derecho a la propiedad cuando se votó la reducción de las jubilaciones. Lo que sí quiero citar—porque lo publicó “La Nación” en una edición del año 2000— fue lo que dijo una diputada cuando en su carácter de ministra declaró para ese diario que el gobierno ya tenía los papeles listos para aplicar en los pagos de julio la reducción del 13 por ciento en los haberes de los jubilados y que, como realmente estaban en una situación muy al borde, no descartaba que esa medida se aplique por decreto si no pasaba por el Congreso Nacional. Entonces, a aquellos diputados que estaban muy conmocionados por el hecho de que este tema se trate en una sesión especial les recuerdo que en su momento el recorte a los jubilados lo querían hacer por decreto.

Realmente, no me parece mal—de hecho, creo que ésa es la regla del sistema democrático— que los diputados defendamos diferentes intereses. Lo que sí creo, porque estoy convencida de que éste es el mejor sistema, el que adoptó nuestra sociedad para vivir, es que debemos decir cuáles son los intereses que defendemos. A aquellos diputados que defienden los intereses de los empresarios que invirtieron en las AFJP les pido que sean sinceros y lo digan. Nosotros sí somos sinceros y consecuentes, porque defendimos y defendemos el sistema de reparto dado que incorpora el valor fundamental de la solidaridad intergeneracional, porque estuvimos en contra del sistema de capitalización, porque el sistema previsional fue concebido en un país donde las generaciones activas, en el mercado laboral, banquen a nuestros jubilados.

Nosotros no queremos la plata de los trabajadores puesta en la timba financiera ni en el pago de la deuda. Por eso proponemos, como dice el artículo 8º, que la totalidad de los recursos únicamente podrán ser utilizados para el pago de los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Por eso vamos a acompañar este proyecto de ley.

Por último, muy brevemente quiero decir que en este recinto hay un diputado que dijo en su discurso que los jefes de quienes hoy están desaparecidos no están desaparecidos. Le voy

a pedir dos cosas: en primer lugar, respeto, y en segundo término, que si sabe dónde están nos lo diga, porque nosotros queremos saber dónde están los cuerpos de Roberto Santucho, Benito Arteaga, Carlos German, Juan Manuel Carrizo, Domingo Mena, Humberto Ledesma, Liliana Delfino, Antonio Fernández, el “negro” Quieto, Carlos “Pinguli” Corvacha, Mendi-zábal, Rosquej, Osatinski y Norma Arrostito. (*Aplausos.*)

—Se desconecta el micrófono de la oradora.

Sr. Presidente (Fellner). —Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. García Hamilton. — Señor presidente: al igual que toda mi bancada, voy a votar en contra del proyecto oficial y a favor de nuestro dictamen de minoría. Votar a favor del proyecto oficial y confiar los fondos al gobierno de quienes están aportando a las AFJP, sería tan ingenuo como pensar que el gato puede cuidar las sardinas o que el ladrón puede cuidar con honradez los fondos de la gente de bien.

Este proyecto vulnera dos principios de nuestra Carta Magna: la vigencia de la autonomía individual y el derecho de propiedad privada. La Constitución de 1853 estableció en su Preámbulo y en todo su articulado el principio de que el individuo es más importante que el Estado, es más importante que el gobierno.

Durante los tres siglos de colonia ocurrió todo lo contrario: la monarquía era más importante que el súbdito. Era un principio que venía de Roma, donde el imperio era más importante que el ciudadano romano. Esto lo toma el catolicismo: la Iglesia Católica es más importante que sus fieles individualmente considerados. Nuestra Constitución alteró totalmente ese concepto. En parte lo toma del protestantismo, de la cultura anglosajona; en parte de la Revolución Francesa, y establece ese principio absolutamente revolucionario y progresista de que el ciudadano es más importante que el gobierno.

Con ese principio la Argentina creció enormemente entre la sanción de la Constitución y las primeras décadas del siglo XX.

Pero en 1922 Mussolini toma el poder en Italia, y en todos sus discursos decía: “Primero la patria.” Era el discurso permanente de Mussolini, y el filósofo del fascismo—Giovanni

Gentile—, cuando tiene que traducirlo en la expresión escrita, explica que el ciudadano italiano no tiene ningún derecho que no sea a través del movimiento fascista.

Esas ideas van a tener una gran difusión en el mundo. Debo aceptar que a la Argentina llegan en la década del 20, y dentro del sector nacionalista del radicalismo tienen un gran predicamento y una gran inserción. Escritores nacionalistas—en su mayoría hijos de inmigrantes, que achacaban a las clases tradicionales el cosmopolitismo, el apego a Europa y la falta de dedicación a lo nacional, a lo local y a lo doméstico—acentúan este principio. Lo toman de Italia, que venía de esa larga y antigua tradición, y comienza a estar muy vigente en la cultura nacional.

Todos sabemos que después de 1946 también va a tener un gran arraigo dentro del peronismo.

Precisamente en tiempos de Alvear el Poder Ejecutivo intenta postular un sistema de previsión que dependiera del gobierno. Pero la central sindical, en la época que tenía orientación anarquista, se opone al proyecto y dice que no quieren una jubilación estatal, porque cuando el gobierno carezca de financiación va a echar mano a esos fondos.

Todos sabemos qué ocurrió en la Argentina. Con contadísimas excepciones ese sistema previsional que en 1946 cubría nada más que al 7 por ciento de los trabajadores se vio ampliado enormemente. En realidad, casi todos los gobiernos echaron mano a los fondos. Por eso tenemos un problema generacional: los jóvenes han buscado el sistema de las AFJP, y muchas veces la gente más grande quedó en el sistema de reparto.

Por eso, ese principio que Alberdi y los constituyentes incorporan a la Constitución de 1853 indudablemente tiene una validez relativa. De ahí que se pase de un lado para otro con facilidad. En catorce años se creó un sistema de AFJP. Yo creo en el sistema en el sentido de que debe haber una garantía última del Estado, un criterio de solidaridad, pero esto no es incompatible con el sistema de AFJP o de administración privada de estos fondos porque la misma ley establece que la propiedad de los fondos de los aportantes a las AFJP no es de las administradoras sino de los depositantes.

Sobre la propiedad privada se ha dicho muchísimo, por lo que no creo necesario abundar en ello. Simplemente quiero decir—para finalizar dentro del tiempo que me corresponde—que en homenaje a nuestra Constitución, en memoria de Juan Bautista Alberdi y de los constituyentes—Del Castillo, Gutiérrez, Godoy y todos los que dictaron nuestra Constitución, adelantándose a las épocas y brindando a nuestro país una gran etapa de desarrollo y progreso—y por respeto a los principios de nuestra Carta Magna voy a votar en contra del proyecto oficial, como todo mi bloque. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Morante. — Señor presidente: quiero manifestar el profundo orgullo que tengo de pertenecer a esta Cámara de Diputados en esta instancia donde el gobierno nacional trajo este proyecto que viene a reivindicar no solamente a los jubilados sino también a los trabajadores, a los jóvenes, a las mujeres y los hombres que hace catorce años ingresaron en un sistema que personalmente yo no he compartido.

Como bien dijeron la señora diputada Susana Canela y algunos otros legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, en aquel momento desde la militancia política no tuvimos la oportunidad de ser los triunfadores en las internas de mi partido; por lo tanto, se nos hacía difícil acceder a las bancas. Pero desde el silencio de la militancia de todos los días veíamos con muchas compañeras y compañeros cómo el gobierno de entonces privatizaba las empresas del Estado—las vendía—y nosotros desde el fuerte convencimiento justicialista que siempre tuvimos estábamos dolidos y esperábamos que en algún momento un gobierno justicialista pudiera solucionar esta cuestión que en verdad para nosotros caló muy hondo.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Morante. — Los años de trabajo y militancia nos dieron la oportunidad de estar hoy acá. Este 6 de noviembre es un día especial para mí porque hace ocho años, en un día como hoy, un pequeño grupo de compañeros nos juramentamos trabajar fuertemente para que, en primer lugar, los justicialistas del Chaco y

la sociedad de esa provincia pudiesen ver en nosotros una alternativa de cambio. A los siete años los justicialistas del Chaco y la sociedad chaqueña encontraron en ese grupo minúsculo que fue creciendo paulatinamente la opción de cambio y nos dieron la altísima responsabilidad de gobernar esa provincia en la figura de mi querido amigo gobernador Jorge Milton Capitanich. Treinta días después los chaqueños nos hicieron el honor de que pudiésemos triunfar en las elecciones nacionales junto a nuestra compañera presidenta Cristina Fernández e hicieron posible que hoy esté sentado en esta banca junto a mi amiga y compañera Viviana Damilano.

Es importante poder hacer uso de la palabra hoy en este recinto porque estamos hablando de jubilaciones. Con Viviana nos tocó trabajar en los últimos cinco años muy cerca con los jubilados. Cuando en mayo de 2003 tuvimos que hacernos cargo de la administración del PAMI en el Chaco nos encontramos con que nuestros abuelos no tenían prestaciones y tampoco contaban con provisión de anteojos, pañales, tiras reactivas, muletas, sillas de ruedas ni con prestadores odontológicos. Pero este gobierno, como así también el del compañero Néstor Kirchner, hicieron posible que a través de un modelo económico de inclusión social un organismo como el PAMI, que tiene una estrecha relación con los jubilados y pensionados de nuestro país, pudiera reivindicar el derecho de todos ellos proveyéndolos de todos esos elementos, al tiempo de brindarles las prestaciones médico-asistenciales. Todo esto se hizo sin tocar ninguna caja.

Ese modelo de inclusión social permitió que los jubilados fueran reivindicados con once incrementos en sus haberes. Recordemos que en mayo de 2003 los jubilados percibían 150 pesos y que hoy están cobrando un haber de 690 pesos.

Pero ésa no fue la única medida que se adoptó, porque también aumentó en un 60 por ciento el otorgamiento de nuevas pensiones no contributivas para los argentinos y argentinas que no pudieron ingresar al sistema por haber atravesado situaciones sumamente difíciles. Además, se implementaron moratorias que permitieron que 1,5 millones de argentinos se incorporaran al sistema.

Ese gobierno, este gobierno, que algunos consideran temerario porque temen que se pueda apropiarse de la caja, contempló en su política social todos los beneficios para los jubilados y pensionados.

Hoy queremos que a través de esa caja se genere una fuerte corriente de inversión económica que dé trabajo a todos los argentinos y que garantice a los futuros jubilados una prestación mínima. Este es el anhelo que tenemos como justicialistas.

Por eso, les digo con orgullo que hoy represento a miles de jubilados y, a través de ellos, a sus hijos que también se van a jubilar.

Por otra parte, quiero recordar a un minúsculo grupo de compañeros que un 6 de noviembre empezamos a soñar en mi lejana Sáenz Peña. Hoy estamos viviendo ese sueño. Esto es para Daniel y para Walter, que ya no están con nosotros pero que seguramente deben estar celebrando allá arriba que este proyecto se vote...

—Se desconecta el micrófono del orador.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. — Señora presidenta: simplemente, deseo transmitir que producto de un acuerdo entre todos los presidentes de bloque a las 0 y 30 comenzarían los discursos de cierre, para luego proceder a la votación en general. Hago esta aclaración para que todos los integrantes de la Honorable Cámara estén en conocimiento del acuerdo al que se ha arribado.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Por supuesto que los diputados que no puedan hacer uso de la palabra como consecuencia del acuerdo que se ha alcanzado van a tener la posibilidad de insertar sus discursos en el Diario de Sesiones.

Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. Urlich. — Señora presidenta: la verdad es que no tenía pensado hacer uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Si no quiere hablar, no hay ningún problema.

Sr. Urlich. — Pero como me han otorgado esta oportunidad quisiera reafirmar algunos conceptos y, además, solicitar la autorización del honorable cuerpo para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Cuando en 1993 el arco peronista encabezado por Menem y Cavallo tenían el comando del país, en la República Argentina se pasaba del sistema estatal de reparto al de AFJP. En esa época seguramente arreciaban los vientos del neoliberalismo, y nosotros desde la Unión Cívica Radical manifestamos en aquella oportunidad nuestro acompañamiento al sistema público, estatal de reparto, como lo venimos diciendo hoy. Fuimos y somos coherentes en los dichos y en los hechos.

Quiero respetar mucho a los diputados del Frente para la Victoria, más allá de no compartir la idea que tienen, que me parece razonable; nadie es dueño de la verdad absoluta.

Por ahí me cuesta entender a veces las actitudes conversas de algunos diputados que en una oportunidad defienden una postura y en otra ocasión, otra distinta.

Voy a votar negativamente este proyecto, como bien ha fundamentado mi bloque, porque creo y creemos fundamentalmente que ésta es una política de Estado, una política estructural que hay que debatir con tiempo, como lo hacen los países serios.

Realmente he escuchado una clase magistral de instrucción cívica y de política por parte del colega que me precedió en el uso de la palabra, de la provincia del Chaco, a quien respeto profundamente. El doctor Morante es un trabajador de la política, pero de acuerdo con mi criterio, algunas expresiones que ha dado son erróneas. Ha sido un luchador, pero realmente me cuesta entender cómo el señor diputado Morante amalgama la misma idea con el gobernador, cuando éste en su oportunidad quería transferir el Instituto de Previsión Social a la Nación, y lo está queriendo hacer hoy con el disfraz de un convenio de armonización para que los jubilados de la provincia del Chaco terminen perdiendo el 82 por ciento móvil y jubilándose a los 65 años. Porque armonizar implica acordar con el proyecto o con la ANSES.

Entonces, me cuesta entender cómo un defensor de los jubilados, de los trabajadores, realmente pueda amalgamar esta idea. Me cuesta entender cómo puede acompañar a un gobernador que ha prometido vender hasta la Casa de Gobierno. Lo ha escrito en un libro y lo ha manifestado aquí. Un gobernador que ha

querido transferir las empresas del Estado de agua y de energía.

Ha querido transferir, ha querido vender. Claro, corrían los vientos neoliberales. Era menemista, después cavallista, después duhaldista y hoy es fundamentalista kirchnerista. Entonces, más allá del respeto profundo que tengo por el señor diputado, realmente me asombra esta capacidad de metamorfosis. Creo que a las cosas hay que llamarlas por su nombre: al pan, pan y al vino, vino, como se dice.

También quiero decir que en la provincia del Chaco no estamos en la panacea, como se describe, y no se solucionó el problema de los jubilados con los anteojos y otras cosas.

Hay diputados que han presentado un proyecto y no son de mi bloque. En el Chaco se están muriendo los viejos, se están muriendo los jubilados porque no tienen atención médica y porque hace algunos meses ha cambiado el sistema prestacional.

Por eso, tengo las mismas dudas que la mayoría de los diputados con respecto a lo que piensa el gobierno nacional, que dice que le preocupan los viejos, los abuelos.

En la provincia del Chaco ha habido muertos hasta en la vereda del PAMI. Hay denuncias públicas y ha salido por los medios de comunicación, y acá se dice que vivimos en la panacea.

Hace quince días que estoy pidiendo una audiencia con la señora ministra de Salud, licenciada Ocaña, y no levanta el teléfono ni siquiera para decirme que no me va a atender.

Entonces, me cuesta entender esta sensibilidad de la señora ministra y también creer en la propuesta del oficialismo sobre su preocupación por los jubilados, por más buena intención que tenga. Espero que le preocupe más la vida de los jubilados que la caja. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señora presidenta: en verdad quisiera entender por qué quienes hoy votarán por la negativa utilizan argumentos de denuncia para evadir el debate central, estratégico y fundamental que está teniendo no sólo esta Cámara de Diputados.

Nosotros sentimos que este debate sobre el rol del Estado en la sociedad argentina trasciende largamente a esta Cámara. Además, este deba-

te no es sólo de hoy. Es un error creer que la política únicamente se resuelve en esta Cámara de Diputados o meramente con la iniciativa de nuestra presidenta de la Nación, que correctamente ha decidido enviar este proyecto de ley al Congreso de la Nación.

Este proyecto de ley restituye la posibilidad de que el Estado argentino asuma un rol central en uno de los espacios más importantes para definir calidad de vida y sistema previsional universal, para tratar de volver a instalar la idea de la solidaridad. De esa manera, una generación de trabajadores tendremos que sostener a otros tantos y terminar con el verdadero escándalo y negociado que fue el sistema de las AFJP.

Resulta verdaderamente sospechoso que se acuse al oficialismo de intentar generar caja y no se denuncie a los que hicieron caja durante todos estos años y se llevaron nada más y nada menos que 12 mil millones de dólares. Incluso, todavía tienen la pretensión de denunciar por supuesta traición a la Patria, cuando no denunciaron por traición a la Patria a los responsables del genocidio económico y social de la Argentina, que fue el golpe militar de 1976, y después la privatización del sistema previsional.

Ahora tienen un discurso que intenta negar el verdadero debate y no blanquear que en realidad los que votarán por la negativa este proyecto están defendiendo los negocios de las AFJP y toda la perversión del sistema previsional de estos últimos catorce años. (*Aplausos.*)

Vuelven a no querer debatir el rol del Estado, poniéndolo del lado de las patronales y del sector financiero esta vez, como lo pusieron 120 días atrás en el rol de que debía defender al mercado. Recuerdo que cuando discutíamos que debía intervenir en la economía nacional y capturar renta de los sectores más concentrados para redistribuirla al conjunto de la población, en esta Cámara se justificó que el Estado no debía intervenir y tenía que dejar actuar al mercado. Ni siquiera defendieron el mercado de Florencio Varela o los de La Matanza, Rosario, Capital o Venado Tuerto. Defendieron hasta el mercado de Chicago. El que hoy ustedes defienden es el mercado privado de las AFJP, el de los bancos, el que esquilmo los recursos de nuestros trabajadores y nuestros jubilados.

Llamemos a las cosas por su nombre. Con esta decisión trascendente estamos discutiendo

qué mirada tiene cada uno de nosotros, oficialismo y oposición, en relación con los modelos de país y de sociedad en la Argentina que queremos construir.

Esta medida viene a restituir un derecho y a fortalecer una decisión de nuestro gobierno, que no es poner al Estado en función de los intereses de los grupos económicos privados sino de los intereses de los trabajadores y del pueblo argentino. (*Aplausos.*) Por eso nosotros votaremos con alegría este proyecto de ley.

Por otra parte, es bueno lo que recordó la presidenta del bloque socialista, reclamando a algunos diputados del oficialismo, pero sería bueno que esto también se lo reclamara a los diputados de la oposición porque muchos de ellos no cambiaron el sistema previsional que vino de los 90 sino que por el contrario profundizaron su crisis rebajando los salarios y no discutieron ninguna perspectiva de solución para un tema tan importante.

Para nosotros, la aprobación de este proyecto de ley significa seguir restituyendo derechos. El principal derecho que estamos defendiendo no es el sistema previsional universal solidario de reparto. El principal derecho que está defendiendo nuestro gobierno es el empleo, mediante la creación de puestos de trabajo que posibiliten vivir con dignidad.

Este proyecto viene a fortalecer los cuatro millones y medio de puestos de trabajo creados y la recuperación del salario de los trabajadores, tanto del sector público como privado, así como también de los haberes de los jubilados. Pero por sobre todas las cosas, señora presidenta, este proyecto de ley viene a dar la razón a la Confederación General del Trabajo, con Moyano a la cabeza, que junto con la Central de Trabajadores Argentinos y con los jubilados que todos los miércoles dieron testimonio y denunciaron muchas irregularidades, creen que otra sociedad y otros tiempos son posibles en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señora presidenta: esta es una jornada histórica para este Congreso de la Nación y para los trabajadores argentinos, porque vamos a reparar una de las mayores injusticias cometidas en relación con los derechos de los

trabajadores y los verdaderos intereses del pueblo y del Estado argentino.

Siento una gran emoción en este momento porque durante años pensamos que en el campo popular había una necesidad indelegable que consistía en restituir el sistema de reparto y cumplir con lo establecido por la Constitución Nacional.

Pienso en mi padre, que hace unos años me decía: “La idea es que muramos todos los viejos. No te hagas problema; Cavallo va a solucionar el tema a lo ‘malthusiano’, cuando muramos todos los viejos”. Mi padre murió por un problema cardíaco en enero de 2002, en el medio de la crisis. Fue uno más de tantos que en esos días sufrieron la crisis terminal, pero también la crisis de políticas que tuvieron que ver con el ataque a lo más sentido de los valores argentinos.

Quiero citar un ejemplo. Hace unos días un vecino de mi ciudad, el señor Peserico, me alcanzó la constancia de que había decidido permanecer en el sistema de reparto. Sin embargo, igual lo mandaron a una AFJP y por más que hizo muchos reclamos siempre estuvo en esa administradora.

Tengo en mi poder el recibo del haber que percibe este jubilado argentino, que cobra lo siguiente: un haber mensual de 305 pesos; 20 pesos en concepto de asignación por cónyuge; un complemento del haber mínimo que asciende a 14,49 pesos; la prestación básica universal, que es de 200 pesos y la prestación compensatoria, de 158,96 pesos. Es decir que percibe 698 pesos aportados por el Estado argentino y por el pueblo a través de sus impuestos y su esfuerzo. Mientras tanto, la AFJP le paga en concepto de jubilación ordinaria 5,79 pesos, y como prestación adicional, 5,64 pesos; con lo cual, 11 pesos es lo que aporta a un trabajador argentino la AFJP, a la cual él fue obligado a afiliarse, como si estuviésemos hablando de manadas y no de personas, según ya se dijo aquí. Se trata de 688 pesos del Estado nacional y menos de 12 pesos de las AFJP.

Ayer, también tuvimos el gusto de conocer al doctor Marcel Claude, quien es un economista chileno que nos dejó una serie de datos sobre cómo han funcionado los fondos de pensión en ese país mencionándonos las falacias de que el paradigma había funcionado muy bien en ese

país y que había surgido en un marco de consenso entre las fuerzas políticas y sociales.

Da la casualidad de que el sistema de reparto cae en Chile en 1974, inmediatamente después del golpe de Pinochet. El sistema de fondos de pensión comienza a funcionar en los años 1981, 1982 y 1983, bajo la brutal dictadura de Pinochet. ¿De qué consenso y diálogo democrático se habla en nuestro país, cuando este ejemplo nació así?

También nos hemos enterado de que la mayoría de los trabajadores chilenos, sobre todo los de mayor edad, son cubiertos por el Estado. Al igual que aquí, los fondos de pensión han tenido enormes ganancias, y ni siquiera existe una contribución del sector patronal.

Para quienes son tan afectos a mirar a los países desarrollados, me pregunto qué otros países tienen un sistema de capitalización obligatorio como el nuestro. Estados Unidos, Canadá, Australia, Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia y España no tienen este sistema. Se trata de naciones que muchos admiran por su desarrollo, por sus instituciones y por la manera en que el Estado se ocupa de los trabajadores, pero allí jamás se ha aplicado el sistema nuestro.

Por eso, siento una profunda satisfacción al participar en esta importante sesión. Seguramente habrá muchas más, pero no una que repare en la magnitud en que ésta lo hace, acompañando la decisión de la presidenta de la Nación de establecer un mecanismo de justicia, sabiendo que el Estado garantizará la prestación eficiente del sistema previsional.

Esto es lo que nos conmueve y nos hace pensar en miles de trabajadores, que se han expresado durante todo este tiempo. También nos acordamos de compañeros que han dado cátedra en esta lucha, como los diputados Recalde y Díaz Roig, que auspiciaron hechos concretos que quizás debimos haber impulsado antes. Nunca estuve afiliado a una AFJP y jamás pensé en hacerlo...

—Se desconecta el micrófono del orador.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Oddone. — Señora presidenta: desde las reuniones de comisión hemos escuchado cómo se ha denostado el sistema de las

AFJP, como si desde la oposición las hubiésemos defendido.

En verdad, pareció una discusión de sordos, porque nos hemos mantenido permanentemente en la posición de no caer en un debate ideológico. Hemos dicho hasta el hartazgo que estamos de acuerdo con un sistema público universal de reparto y que no apoyamos el sistema de AFJP. Integrantes de nuestro bloque ya explicaron y dieron a entender cómo se votó en contra en 1994, cuando se sancionó la ley sobre las AFJP.

Nos habría encantado mantener una discusión ideológica sobre este tema durante un lapso adecuado. Nos habría encantado tener un proyecto de previsión social pública y por reparto con ciertos principios básicos en los que, creemos, todos coincidimos.

Si se hubiese dado la oportunidad, el tiempo necesario y la discusión debida, hasta me atrevo a decir que podría haber salido por unanimidad un sistema previsional público por reparto y universal. Pero esto no se ha dado así.

Se ha actuado con premura, con rapidez y como tratando de evadir la verdadera causa o la verdadera razón.

Hay otros dos factores que han condicionado el tratamiento de esta ley y que nos han llevado a tomar una posición en contra. Uno de ellos es el factor de utilización de los fondos. No estamos de acuerdo en la manera en que se vienen utilizando los fondos superavitarios de la ANSES y en el modo en que se pretenden utilizar los fondos que se van a traspasar de las AFJP.

Han incluido un artículo por el que se establece que los fondos serán sólo para el sistema previsional. Pero el problema es lo que va a ocurrir, como ya lo han señalado otros señores diputados.

Han adoptado el artículo 74, que es el mismo que daba a las AFJP la posibilidad de inversión. Es un artículo que permite invertir en certificados de deuda y letras de Tesorería hasta un 50 por ciento, en *debentures* y títulos valores emitidos hasta un 30 por ciento, en obligaciones negociables hasta un 40 por ciento, en obligaciones negociables con títulos a menos de dos años, hasta un 20 por ciento.

En resumen, pueden llegar a invertir el 200 por ciento de los fondos, con todos los riesgos

que ello implica, y sin un solo peso para los jubilados, porque la fórmula de movilidad que se aprobó no permitirá aprovechar la incorporación de estos fondos para aumentar los haberes de los beneficiarios.

La variable B va a ser menor que la variable A, y por esa razón no se podrán aumentar los haberes, porque la ley no lo permitirá de acuerdo con la fórmula que se ha aplicado.

Hay otra razón que nos ha llevado a oponernos, que es la vulneración —como han dicho muchos— de los derechos constitucionales.

En este punto, creo que nos atropella la realidad. El diputado preopinante hablaba de los millones de empleos que se han generado. Sin embargo, no sé si no vivimos en otro país.

Han generado una incertidumbre tan grande que ha derivado en una angustia social. De lo contrario, no nos explicamos la corrida del dólar y el aumento de precios con inflación. Estos son testimonios de las consecuencias de la incertidumbre generada por estas acciones.

Acaban de suspender a trescientos sesenta empleados en Volkswagen y dos días laborables por semana en Iveco. También acaban de suspender cuatrocientos empleados en Renault. ¿De qué puestos de trabajo están hablando? ¿Cuál es el país que están viviendo?

Los atropella la realidad. Los productores están marchando por la Capital porque no han podido sembrar y no tendrán qué cosechar. Los lecheros andan mendigando precios acordes para poder sostener su producción. ¿De qué país estamos hablando?

Ahora, generamos un agravio a la institucionalidad del país, faltándole el respeto a la principal regla de juego que es la Constitución Nacional, y no sólo en su artículo 14 bis sino también en el artículo 17, sobre propiedad privada.

El radicalismo no está de acuerdo con el sistema de las AFJP, pero tampoco está de acuerdo con vulnerar los derechos constitucionales, porque significa alterar las reglas de juego. Y en un país en el que se alteran las reglas de juego se genera incertidumbre; y cuando se genera incertidumbre, se genera como consecuencia la tentación del abuso de poder, porque la falta de reglas de juego y la falta de planificación dan la inestabilidad que determina la posibilidad

del abuso de poder, y hoy estamos ante eso: un abuso de poder, dado por la mayoría de los números y por la soberbia de un triunfo que no ha sido tal.

No vamos a acompañar este proyecto, pero fundamentalmente por lo que se ha generado de incertidumbre en el país, provocando una fragilidad y una movilidad social que sólo contribuirá al decrecimiento y la involución del desarrollo económico del país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Dato. – Señora presidenta: creo que a esta altura del debate son pocos los elementos que podemos agregar. Pero me gustaría decir que el sistema de capitalización y el de reparto tienen una lógica distinta. La lógica del sistema de capitalización es el lucro y la búsqueda de rentabilidad.

De ahí que nos encontramos con que, definidos como están los aportes como salarios diferidos, con los salarios de los trabajadores argentinos se hacen inversiones en Brasil para dar crédito a las empresas de ese país para que adquieran las empresas argentinas.

Del mismo modo, hay un juez norteamericano que ha dispuesto la indisponibilidad de fondos porque de los salarios de los trabajadores argentinos había dos mil millones de dólares en las inversiones programadas por las AFJP en la economía más grande del mundo.

Eso no ocurre con el sistema de reparto. Este sistema produce un círculo virtuoso entre lo que es el salario, el correspondiente aporte, una buena jubilación y el mercado interno.

Yo diría que es imposible tener un proyecto de país sin una economía real que sustente un sistema de reparto.

Se ha atacado mucho acá la oportunidad en que se toma esta medida. Yo diría que la oportunidad es por defecto. Esta medida debió haberse tomado hace cuatro años, porque en realidad es una más de las medidas que tienden a desarmar esa revolución estructural que nos planteaban en los 90.

Sintetizando, debemos decir que las provincias argentinas aportaron el 15 por ciento de su coparticipación para generar indirectamente el mercado de capitales. Las provincias argentinas ponían lo que a ellas les correspondía en el mer-

cado de capitales para dejar sin algodón y gasa a los hospitales, sin patrulleros a la policía y sin elementos didácticos a las escuelas.

Pero lo que más me sorprendió es que también se diga que la oportunidad no existe porque el debate ha sido muy efímero. El debate no ha sido efímero, porque sería poco serio de parte de los partidos que lo tenían en sus programas y en sus plataformas electorales –pero que hoy a través de sus bloques votan en contra– decir que no tenían estudiado lo que proponían como programa.

Esto me hace acordar de una historia que contaban en Tucumán acerca de dos amigos que fueron a comer a una parrilla y apareció el mozo con dos bifés, uno grande y otro chico. El que se sirve primero se sirve el bife grande y el otro le dice “¿cómo me hacés esto? Te has servido vos primero el bife grande”. “¿Y vos qué hubieras hecho?”, le pregunta el otro. “Yo me hubiera servido el bife chico.” “Bueno, ahí lo tenés”.

Realmente, lo que ocurre aquí es que cuando se hace lo que ellos prometían hacer, nos están votando en contra. Por lo demás, pido permiso para insertar el discurso que pensaba pronunciar. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Merchán. – Señora presidenta: me toca hacer el cierre de nuestro bloque. Ya los señores diputados Basteiro y Donda Pérez han expresado muy bien lo que nosotros pensamos con respecto a este tema, pero en realidad yo quería hablar de lo que significan las caídas de los mitos en este momento de nuestra historia.

Lo que vivimos en este último tiempo es la caída de un mito muy fuerte a nivel mundial, que es aquel que dice que el libre mercado puede regular absolutamente la economía y que a partir de ese libre mercado vamos a poder garantizar el bienestar de toda la sociedad. Ese es el mito que se ha caído en todo el mundo; no sabemos cuáles van a ser las repercusiones de la caída de ese mito, pero no podemos menos que festejar que se haya caído.

Y en nuestro país, que además ha sido uno de los mejores alumnos del Consenso de Washington, que justamente llevó adelante como bandera fundamental este tipo de mitos, a partir

de esta construcción de que el Estado no debe intervenir, se corrió de la posibilidad de ser dueño de sus propias empresas, de intervenir en la educación y en la salud y, por supuesto, de la posibilidad de intervenir en la seguridad y en la previsión social.

Nosotros creemos que con la posibilidad de aprobar esta norma lo que estamos haciendo es justamente derrumbar uno de los pilares fundamentales de ese mito en nuestro país.

De manera que todos aquellos que durante muchos años luchamos contra ese menemato o menemismo y contra ese modelo neoliberal tan fuertemente instaurado en nuestro país, no solamente en los 90 sino desde mucho antes, no podemos menos que celebrar este momento histórico.

También nos parece importante que en este momento nos expresemos de la forma en que lo estamos haciendo desde los distintos bloques para que vaya quedando bien claro quiénes somos los que en esta ocasión no estamos pensando si somos un poco más o un poco menos oposición, no estamos parados en la especulación política ni estamos pensando en qué va a salir mañana en los diarios —por el contrario, estamos parados realmente en la defensa de los trabajadores y jubilados de nuestro país— y quiénes son los que siguen sustentando el mito de que el mercado puede regular absolutamente todo y siguen alimentando con mentiras y falsedades esta defensa absoluta de los bancos, esos mismos bancos que nos llevaron al corralito y que entregan el dinero de nuestros jubilados a esa patria financiera de la que nos queremos desprender.

Nosotros estamos absolutamente convencidos de aprobar esta norma, y también estamos muy contentos de que se caiga ese mito. Hemos hecho algunos aportes sustanciales a este proyecto de ley, pues veíamos que muchas cosas estaban dichas pero no escritas, como algunas cuestiones relacionadas con la fuente de trabajo de aquellos que trabajan en las AFJP, con el control que se va a hacer de los recursos de los trabajadores y con el hecho de que con estos fondos no se pague la deuda externa.

Creemos que hacia adelante todos aquellos que verdaderamente somos del campo nacional y popular tenemos que seguir derrumbando mitos. Esa va a ser nuestra tarea fundamental,

acompañando este tipo de medidas, pero también proponiendo nuestras propias medidas y nuestro propio proyecto de país. Y cuando digo esto pensamos claramente en poder gravar la renta financiera, en terminar con esa patria financiera, en avanzar verdaderamente en una ley de radiodifusión —dado que en nuestro país hace muchísima falta una ley de radiodifusión de la democracia—, en poder avanzar verdaderamente en un país diferente con la nacionalización de nuestros hidrocarburos, y en poder avanzar, como todos los argentinos lo deseamos, hacia un país con mayor redistribución de la riqueza.

Quiero recordar a un diputado que estuvo hablando del fascismo y que es historiador. Habló del fascismo de otros lugares y no del fascismo que vivimos en nuestro país, por ejemplo, con la Conquista del Desierto, cuando se distribuyeron las tierras y se practicó un gigante genocidio sobre nuestros pueblos originarios. Es muy importante recordar nuestra historia y saber cómo se distribuyó mal nuestra riqueza para saber cómo debemos redistribuirla. También debemos saber cómo redistribuir nuestra renta, nuestra comunicación, nuestras miradas y nuestras voces. Así que desde donde estamos apoyamos con orgullo y muchísima fuerza esta medida. Por supuesto, como siempre, nos planteamos ir por muchísimo más. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Oportunamente, esta Presidencia solicitará el asentimiento de los señores diputados para autorizar las inserciones de los textos de los discursos de quienes estaban anotados y no pudieron hacer uso de la palabra. Se trata de los señores diputados Gioja, Portela, Juan Dante González, Pardini, Giubergia, Cantero Gutiérrez, De la Rosa, Fadel, Acosta, Vilariño, Calza, Osorio, Halak, Torfe, Hotton, Cusinato, Paroli, West, Gribaudo, Quiroz, Montero, Comelli, Bertol, Galvalisi —en realidad este último había solicitado la inserción cuando hizo uso de la palabra—, Díaz Bancalari, Morgado, Fiol, Galantini, Díaz, Bisutti, Barrios y quien habla.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Alvaro. — Señora presidenta: voy a fundamentar brevemente nuestro acompañamiento al proyecto del Poder Ejecutivo. Trataré de no reiterar las afirmaciones que se hicieron aquí

durante el debate que se desarrolló durante todo el día y lo que llevamos de la noche.

Está claro que el sistema de las administradoras privadas de fondos de jubilaciones y pensiones instaurado hace catorce años ha fracasado en nuestro país.

También se escuchó con mucha claridad cuáles son las causas de ese fracaso. Asimismo, algún señor diputado preopinante dijo: “Aquí deberíamos, quizás, en esta ocasión, venir a discutir el marco ideológico del camino que estamos adoptando”. Yo no sé en qué estado de imaginación estaría ese diputado, porque creo que desde el primer discurso aquí estuvimos discutiendo ideologías.

Entendemos la ideología como una cuestión práctica y no como una enumeración académica. Aquí existe una opción ideológica.

Tengo muy presente el discurso del señor diputado Recalde, que fue una clara muestra de una opción ideológica.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Alvaro. — ¿O soñamos en nuestra vida activa cuando somos asalariados o monotributistas que vamos a ser ricos al final?, ¿o soñamos en nuestra vida activa que vivimos en una sociedad dominada por la solidaridad y por el Estado que garantiza nuestros derechos y nuestra igualdad ante la ley? ¡Vaya si no es una opción ideológica! Pero también aquí se ha discutido poder.

Bajo la forma de desacreditar y de arrojar sospechas, se recurrió al peronismo que en 1993 instauró el sistema privado. Ahora se lo quiere ridiculizar argumentando que quiere pasar todo el sistema al Estado.

Aquí se ha dicho que el Estado nacional, esta administración nacional, quiere llevarse la caja para fines espurios, para ganar elecciones. Pero las cosas hay que encararlas y llamarlas por su nombre. Cuando hablamos de ahorro y renta de los argentinos estamos haciendo referencia al poder. De hecho, dentro de unos minutos aquí vamos a tomar una opción de poder, y el poder nos remite a la política, y ésta, al contexto en el que estamos decidiendo las acciones que miran al futuro, contrariamente a lo que muchos creen.

Intencionalmente, no mencionan la tremenda crisis que se ha desatado en el mundo occidental y que inevitablemente nos va a afectar. Se enumeran estadísticamente los despidos y las suspensiones que ha habido recientemente como si fueran culpa del Estado nacional.

No me voy a extender mucho más en este concepto. Sólo quiero afirmar que el Estado nacional va a recuperar la administración de los fondos de jubilaciones y pensiones de los argentinos. Esto le va a permitir pararse frente a un mundo en crisis, aun con más fortaleza que la que hoy tiene.

No estoy haciendo romanticismo. No parto de la base de que la crisis no nos va a afectar. Quiero decir que con las decenas de miles de millones de pesos que graciosamente se le concedieron al mundo financiero con la excusa de que había que crear un genuino mercado de capitales, parecía que en la Argentina en 1993 no había tal genuino mercado de capitales. Entonces, aquellos que sí detentaban los capitales en 1993, que fueron los que usufructuaron este fenomenal negocio de las AFJP, hoy recurren a argumentos descalificantes.

Termino, diciendo y advirtiendo que si seguimos con esta doctrina de cuestionar las propuestas de este gobierno nacional con argumentos de tipo moral y policial, y no con ideas ni argumentos de naturaleza política, vamos a entrar en una espiral de violencia verbal que inevitablemente terminará en violencia física.

Están atentando contra la democracia. Queremos ideas en este lugar. (*Aplausos.*)

Voy a finalizar con un pequeño párrafo sobre aquella afirmación que se burla del peronismo que se llevó estos fondos...

—Se desconecta el micrófono del orador.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). — Teniendo en cuenta que nos encontramos en la instancia de cierre del debate a cargo de los presidentes de los distintos bloques, esta Presidencia va a aplicar un criterio más elástico en el manejo del tiempo, por considerar que tal proceder es más que razonable teniendo en cuenta la naturaleza e importancia del tema en debate.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: el azar quiso que en esta sesión me tocara estar sentado en la banca que ocupó el compañero Germán Abdala. (*Aplausos.*)

El compañero Abdala fue uno de los lúcidos que dio un debate casi en soledad, que no empezó hoy sino hace catorce años. Ese debate lo dio en defensa de los aportes que constituyen el salario diferido de los trabajadores.

Por eso, cuando alguien se pregunta por qué el gobierno quiere resolver esto tan rápido, nosotros sostenemos que si hubiera que hacerle algún cargo a las actuales autoridades tendríamos que preguntarnos por qué tan tarde y no tan rápido.

En estos catorce años algunos defendieron esta posición dentro del Congreso. Así lo hicieron Germán Abdala y otros tantos compañeros, como Carlos Raimundi, que votó en contra de la privatización del sistema. A otros nos tocó movilizarnos desde afuera, junto al compañero Claudio Lozano y a los integrantes de la Central de Trabajadores Argentinos, que tuvo su movilización fundacional enfrentándose a la exacción que significaba el sistema privatizado de previsión social, que en realidad no es un sistema privado sino un mecanismo de ahorro forzoso al que se obliga a los trabajadores.

En estos años hemos recorrido el país discutiendo y hablando con los docentes y con el resto de los trabajadores sobre el significado de esta medida.

Hemos defendido esta posición y sostenido la necesidad de que los aportes fueran administrados por el Estado nacional. También hemos presentado diversas propuestas junto a otros compañeros que hoy están aquí presentes. Además, hemos incluido este tema en la plataforma electoral de cada elección en la que nos presentamos.

Por lo tanto, el sentido de nuestro voto no puede sorprender a nadie. Es un voto previsible, porque es consistente y coherente con una historia de lucha en defensa del interés de los trabajadores.

Aclaro que no venimos a dar explicaciones; venimos a argumentar, porque en el país ya ha pasado la hora de las descalificaciones. La gente

espera de nosotros argumentos y no descalificaciones. Detrás de las descalificaciones en muy pocas ocasiones encontramos ideas, pero nosotros queremos un debate de ideas.

A veces es un lujo discutir con gente como Federico Pinedo –con quien en esta votación no vamos a coincidir–, que nunca dejó de dar un argumento, que personalmente creo que es equivocado –él debe pensar lo propio de los nuestros– y a quien nunca le hemos escuchado una descalificación. (*Aplausos.*)

Así como algunos venimos diciendo lo mismo desde hace catorce años, creo que también corresponde reivindicar la coherencia de quienes sosteniendo otra cosa siguen diciendo lo mismo que en 1994 y defienden sus ideas respetuosamente. Esto dignifica el debate dentro y fuera del Parlamento. Creo que esto ayuda mucho a tener un debate de ideas y mirar más el texto que el cronograma electoral, porque –sabiendo que una votación se puede perder– es mucho más fácil para la oposición descalificar, denigrar y decir cualquier cosa. Total, como la votación no se gana y uno no tiene que gobernar, cualquier argumento es sostenible desde afuera.

Nosotros somos oposición. Según la Constitución, como integrantes del Parlamento, formamos parte de un poder y también tenemos la responsabilidad de gobernar y ayudar a que se gobierne bien. Debemos ser duros cuando se controla, pero lúcidos cuando se hacen propuestas para que las leyes sean mejores.

Una preocupación que se ha planteado aquí es la posibilidad de que el gobierno robe la plata que es para los jubilados. Y en esto no quiero ser ingenuo: cabe esa posibilidad. Pero ese argumento fue el argumento central de Cavallo y de Menem cuando propusieron privatizar el sistema, porque si el dinero estaba en el Estado se lo iban a robar los gobiernos. Preferían que se lo robaran los bancos en lugar de que se controlara desde el Estado. (*Aplausos.*)

Es verdad que el dinero se puede utilizar para otra cosa. Ahora, estamos hablando de una hipótesis, pero existe la certeza de que 12 mil millones de dólares se fueron por el sumidero de las comisiones de los bancos, y están en otros bolsillos. No los tiene el Estado, no los tiene la ANSES, no los tienen los jubilados ni tampoco los tienen los aportantes.

Ese dinero se fue, se perdió, y esto es una certeza contabilizada, no una posibilidad ni una hipótesis. Y nosotros tenemos que trabajar teniendo en cuenta que ya se fueron 12 mil millones de dólares, con los que no podrán contar ni los jubilados, ni los aportantes y tampoco el Estado.

Ese es un punto central que queremos tener en cuenta porque hay que discutir un nuevo sistema previsional y habrá una transición cuya discusión nos va a llevar mucho tiempo. Pero en esta transición es mucho mejor que el dinero vaya entrando a las arcas del Estado, con rigurosos controles, y no que se siga yendo por esos sumideros, y que después ni los aportantes ni jubilados tengan lo que les corresponde.

Hay muchas cosas más para decir en este debate; muchas de estas las hemos dicho cada vez que se discutió el presupuesto. Cuando se discutió el último presupuesto junto con el señor diputado Claudio Lozano fundamentamos que ésta era una medida correcta para tener una justa distribución del ingreso.

Entonces, no seríamos intelectualmente honestos si el día en que el gobierno viene a hacer lo que nosotros proponíamos, votáramos en contra, descalificándolo y diciendo que se van a robar la plata.

Ahora, también es verdad que el gobierno debe aceptar que haya controles cruzados más rigurosos, para que no sólo nosotros sino también la sociedad civil pueda controlar dónde van a parar esos fondos. Sabemos que en este gobierno están Ricardo Jaime y Julio De Vido; también sabemos que hay fondos fiduciarios que no tienen control, acerca de los cuales nunca se viene al Parlamento a dar explicaciones.

Por eso, hemos hecho varias propuestas restrictivas, una de las cuales es que los fondos no puedan ir al exterior, porque tenemos memoria de lo que pasó con los fondos de la provincia de Santa Cruz.

La otra cuestión que planteamos es la separación de fondos. Sería muy importante que pudiésemos introducir en el recinto una modificación para declarar a la ANSES ente público no estatal. En primer lugar, eso consagraría institucionalmente la división de los fondos y de la contabilidad. En segundo término, evitaría que los fondos en el exterior sean embargados por

algún juez, porque no pertenecerían al Estado sino a un ente público no estatal.

Y no sabemos por qué el gobierno no quiere aceptar esa modificación, que es rigurosa técnicamente y es inteligente desde el punto de vista político. Además, ello tranquilizaría a muchos aportantes y a muchos jubilados.

No es verdad cuando se dice que la gente tiene opción. Muchos no tuvieron opción cuando los zamparon en un sistema que no sabían que existía y durante catorce años no pudieron optar para salir. Quienes no pudieron hacerlo, o no quisieron hacerlo el año pasado, tienen que esperar cinco años.

Es mentira que la gente es dueña del dinero, porque si van a una AFJP a pedir ese dinero no se lo dan y le dicen “espere a que se jubile”, y si cuando se jubila quiere retirar completos esos fondos se los niegan y le dicen que le darán una cuota parte mensual hasta que el fondo se extinga.

Frente a la falta de rentabilidad de las AFJP, que han demostrado que en el sistema privado también se puede invertir y administrar mal, si es el Estado el que se va a hacer cargo de la debacle, como ocurre en todos los países del mundo en este momento –no hay que obviar el contexto internacional– y como sucedió en el año 2001, que sea el Estado el que administre, imponga las condiciones y controle a dónde va a parar el dinero.

Por eso, cuando me preguntan si desconfío del gobierno –con esto también fundamento mi voto– respondo que sí, pero mucho más desconfío de los bancos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). –Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Gracias, compañero Macaluse. (*Risas.*) De todas maneras el halago ha sido injustificado porque ciertamente en este debate he descalificado mucho más de lo que habría debido porque creo que este proyecto de ley es muy malo y muy grave para la Argentina.

Me preocupa que nuestro país esté entrando en un período de extrema gravedad en materia económica y financiera. Nosotros somos conscientes de la grave dificultad que tiene el gobierno nacional para afrontar sus obligaciones el año que viene.

Considero que si fuéramos una sociedad más madura, seguramente el oficialismo estaría hablando con la oposición –fueran quienes fueran oficialismo y oposición– y pidiendo una mano de responsabilidad para ver cómo podríamos hacer para afrontar las obligaciones del año entrante sin caer en un nuevo *default* después de los pocos años que han transcurrido desde el último. Sin embargo, la actitud no es esa.

Pocos días atrás, el senador Ernesto Sanz dio una conferencia y dijo que en los sistemas democráticos la búsqueda de consensos es lo que caracteriza la gestión porque en la democracia nadie es dueño de todo. Sostuvo asimismo que, por contraposición, en los sistemas hegemónicos en lugar de consensos se buscan enemigos para demonizarlos, atacarlos, dividir e imponer la propia opinión sobre todos los demás. Es una diferencia sustancial.

Sin embargo, hoy hemos oído dos cuestiones. La primera es que quienes nos oponemos a este proyecto lo hacemos por defender intereses inconfesables, en particular los de las AFJP. Yo no tengo vinculación alguna con las AFJP –salvo la de estar afiliado a una–, ni con los bancos y los sindicatos, que son sus dueños. No las defiende en absoluto, no me importan nada, sólo como cualquier empresa que presta un servicio lícito y tiene por lo tanto un derecho que, como todos, hay que proteger, pero nada más. No me importan especialmente.

La segunda cuestión que oímos es que atacamos la democracia porque no tenemos ideas. Esto ya es un poco más grave, pero me remito a la explicación del senador Sanz.

Nosotros defendemos dos cosas: en primer lugar, los derechos de los trabajadores activos afiliados al sistema de jubilación privada, que no son pocos, nueve millones, y segundo, los derechos y los intereses –esta vez sí los intereses– de los futuros jubilados, y explicaré por qué.

Nos parece que estamos frente a una violación grave del derecho de propiedad. Esto no significa que no nos preocupen las violaciones graves de otros derechos de propiedad, como por ejemplo las rebajas de las jubilaciones que se hicieron en otras épocas. En los últimos años, no fue una sola vez que se rebajaron las jubilaciones en nuestro país. En algunas oportunidades esto se hizo explícitamente y otras veces, sin decir nada, por ejemplo, no actualizando

los haberes. El efecto es el mismo, pero en el caso de lo que se hizo en forma callada ha sido mucho más grande que cuando se hicieron las rebajas explícitas.

Cuando se instaló este debate en los medios, el oficialismo decía que no había un derecho de propiedad de los afiliados. Entonces, vino un juez de los Estados Unidos, el juez Griesa, que debe fallar en un juicio en el que unos señores dicen que son acreedores de la Argentina. Este juez dijo que si ese dinero iba a pasar al Estado argentino, entonces lo iba a embargar. Es decir que estamos frente al curioso fenómeno de que quienes voten a favor de la estatización de los ahorros de los trabajadores argentinos van a estar pagando 2.000 millones de dólares a los fondos buitres. Maravilloso movimiento progresista.

Después de que el juez Griesa manifestó esto, la presidenta de la Nación dijo que en realidad el Estado no se va a apropiarse de los fondos de los trabajadores, sino que simplemente los va a administrar. Esto no es lo que dice el proyecto de ley que estamos considerando. Por consiguiente, si esto sigue tal como está, lamentablemente los que van a festejar este día no van a ser los jubilados sino los fondos buitres.

De todas maneras, corresponde aclarar este tema del derecho de propiedad. Tengo en mi poder un artículo del presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el doctor Lorenzetti, que dice que es indiscutible que los aportes de los trabajadores argentinos a las AFJP integran su derecho de propiedad. Y hay un fallo de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo que dice exactamente lo mismo.

El artículo 85 de la ley que estamos modificando habla de la propiedad de los fondos de los afiliados. Cabe aclarar a aquellos que dicen que nosotros somos los que defendemos intereses inconfesables, que la norma que estamos modificando no es una ley de Bush ni de Menem sino que es una ley de Néstor Carlos Kirchner, del año pasado que estableció el sistema de la libre elección de quien va a administrar los recursos de cada uno, de acuerdo con la libre voluntad de las partes.

Por eso, el jefe de Gabinete de Ministros, el señor Massa, dijo en una comisión de esta Cámara que lo que les interesaba especialmente era garantizar la libertad de elección, y que esto era

lo fundamental de la propuesta gubernamental de Néstor Kirchner del año pasado.

Cuando se vulnera el derecho de propiedad ocurren dos cosas. En primer lugar, se utilizan palabras fuertes, como las que usó Perón, citado por Parrilli, cuando se privatizó el sistema de jubilaciones. Perón hablaba de saqueo y de robo ante un caso de estatización de cajas de jubilados.

Lo segundo que sucede cuando se vulnera el derecho de propiedad es que se genera una enorme desconfianza porque no se sabe cuál va a ser el próximo movimiento de aquellos que no lo respetan. Cuando no se respeta el derecho de propiedad como sistema, entonces, la gente dispara, y ése es el drama que hoy tiene que afrontar la Argentina. También es el drama que deberemos afrontar el año próximo.

La segunda cuestión es si estamos teniendo o no una discusión sobre la conveniencia de un sistema público o privado. Creo que no estamos teniendo ese debate. Incluso, ni siquiera tuvimos tiempo de concretar esa discusión. El reglamento dice que deberíamos considerar este tema el 12 de noviembre, pero ni siquiera queremos esperar hasta esa fecha y tratamos la iniciativa el 6. Ello es porque no estamos discutiendo si es mejor un sistema público o privado, sino cómo hacemos para llevarnos la plata de los trabajadores argentinos para el Estado y el gobierno.

Desde mi concepción ideológica, lo que importa no es quién va a administrar la plata, ya sea un privado o el Estado. Sobre todo cuando hablamos de plata de terceros y de los jubilados, lo que importa es que se administre bien: que haya estímulos para que no se roben la plata y que haya mecanismos de control. Esto es lo que me preocupa, y no que la plata la maneje el Estado o un privado.

Podríamos haber discutido –aun manteniendo la discusión dentro del sector público–, como lo propusieron los señores diputados Solá y Thomas en su dictamen, si no hubiese sido conveniente mantener un sistema de capitalización a cargo de la AFJP del Banco de la Nación Argentina, pues los sistemas de capitalización ahorran algunos problemas a futuro.

Hemos dado esta discusión sin ningún cálculo actuarial sobre los ingresos y egresos futuros

del sistema, que permitiera calcular el déficit y cómo se financiaría. Esto es muy grave. El único cálculo lo ha hecho un asesor del bloque radical que se llama Gallicchio, que lo publicó en “Ambito Financiero” y que prevé un déficit escalofriante para el sistema de reparto en los próximos 30 años.

Nos preocupa que en la última gestión –no hace mil años– se hizo una quita del 70 por ciento de la deuda y se mantuvo adentro a los jubilados. Nos preocupa que cuando se entregaron bonos actualizados por un índice de precios, se “toqueteó” el INDEC. Nos preocupa que durante cinco años no se haya reconocido la movilidad, porque ello también implica rebajar las jubilaciones.

Nos preocupa que se hayan concretado inversiones al 8 por ciento cuando la inflación es del 20, beneficiando al gobierno con la plata de los jubilados, pero perjudicando a los jubilados, tal como lo ha hecho esta administración de la ANSES.

Estas son nuestras preocupaciones y los intereses que defendemos, que no son otros que los de los trabajadores argentinos y de los futuros jubilados, de acuerdo con nuestra buena conciencia y nuestro saber. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). –Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: solicito la inserción de mi exposición, pero me referiré a tres o cuatro cuestiones que motivan nuestro voto por la negativa.

En primer lugar, cuando se debate una iniciativa, se deben entender profundamente los objetivos del proyecto. No se trata de los objetivos expresados públicamente, que pueden diferir de los objetivos que el gobierno sinceramente se plantea. Si se leen los discursos de los años 1993 y 1994, sobre todo de aquella sesión en donde se impulsaba el régimen de capitalización, la verdad es que los discursos de Cabrera y Parrilli eran muy similares al discurso del miembro informante de hoy. Decían lo mismo: hacemos esto para garantizar jubilaciones dignas en el futuro; en aquel momento impulsando el régimen de capitalización y hoy impulsando el régimen de reparto.

El objetivo real de la reforma del 94 no era ése sino que el Estado se desentendiera de algunas

cuestiones esenciales, entre ellas la seguridad social. Se trataba de una concepción según la cual el Estado quería desprenderse de algunas garantías esenciales.

Otro claro objetivo de esa reforma era el de fortalecer el sistema financiero y crear un mercado de capitales en la Argentina. Esos eran los verdaderos objetivos de la reforma de 1994 en nuestro país. Además, por el impulso de las políticas del Consenso de Washington y del Banco Mundial ese esquema se replicó en muchísimos países de América Latina. ¿Cuál es el objetivo de esta propuesta, pero no el anunciado públicamente, sino el objetivo sincero que tiene el gobierno en esta propuesta? Esto es lo que planteamos como central porque de esa forma entenderemos esta ley como una herramienta para alcanzar o no ese objetivo.

No me quedan dudas de que el gobierno tiene una necesidad imperiosa de fondos, y ése es el único motivo movilizador de esta norma.

Hace un año el gobierno estableció la libre opción y en todo caso ratificó el sistema mixto. Pero me voy a referir a hechos más recientes. Hace un mes, el gobierno impulsó –y este Parlamento sancionó– un esquema de movilidad jubilatoria que fue muy discutido. El gobierno ató el esquema de movilidad jubilatoria, que va a empezar a regir en marzo del año que viene, a dos variables: el ingreso tributario y la cantidad de beneficiarios.

Muchos señores diputados plantearon que si se aumentaban los beneficiarios, con esa fórmula no iba a haber movilidad. Los diputados oficialistas dijeron que no había que preocuparse porque no habría aumento de beneficiarios.

Por otra parte, cuando el señor jefe de Gabinete de Ministros, Massa, concurrió a este Parlamento nos aseguró que la fórmula garantiza un incremento del 18 por ciento en las jubilaciones y que, si eso no ocurría, se iba.

Si mañana, luego de aprobada esta norma aplico la fórmula, no sólo no estoy cerca del 18 por ciento sino que directamente no hay movilidad jubilatoria. Massa no se va a ir, pero no hay movilidad jubilatoria.

Con esto quiero decir que el gobierno no sólo no preveía ninguna reforma hasta hace un año, sino que tampoco la preveía hace un mes. Por

eso impulsó una ley de movilidad que hoy ha sido dada por tierra.

¿Qué es lo que cambió? En su concepción el gobierno vio el año que viene, con recesión económica, con caída previsible de la recaudación, producto de la caída del precio de las *commodities*, y con caída del superávit fiscal.

El gobierno intentó buscar los fondos con otras dos medidas anunciadas. El pago al club de París y el arreglo con los *holdouts* salieron mal, no hay financiamiento externo y el gobierno fue por la caja.

Esa fue la secuencia, y fue posible por los ahorros de los actuales trabajadores y futuros jubilados que eligieron el régimen de capitalización.

A eso es a lo que nos oponemos. Es cierto lo que dijo alguien en cuanto a que no se está discutiendo el sistema previsional porque ni siquiera hubo tiempo para discutirlo.

Lo que se trata de parar es un atropello que va a consumir el gobierno el año próximo a partir de esta ley. Algunos plantearon que no es el momento para hacer la reforma previsional y ni siquiera entro en ese escenario. Ni siquiera coincido con eso, porque cualquier momento puede ser bueno para hacer una reforma al sistema previsional.

Es más, soy de los que creen que la Argentina merece una reforma profunda a un sistema previsional que está caduco. Hay un dato solo que marca esta cuestión: hay 16 millones de personas que es la población económicamente activa. Menos de 4 millones aportan al sistema de capitalización, y menos de 4 millones aportan al sistema de reparto, es decir que más del 50 por ciento de la población económicamente activa no aporta a ningún sistema y más del 50 por ciento de esa población probablemente no esté en condiciones de jubilarse en el futuro.

Está claro que este sistema no va más y que este esquema previsional merece una reforma profunda. Pero la merece a partir de un diagnóstico, de un debate serio, donde entendamos cómo hacemos para asegurar en el futuro jubilaciones dignas.

La pregunta que hay que hacerse es si esta ley tiende a asegurar en el futuro jubilaciones dignas, y la respuesta es negativa.

En verdad, siempre estuve en contra del sistema de capitalización y no creo que sea un buen sistema. Ahora bien, aquí se han echado muchas responsabilidades a un esquema privado pero nadie habló de la responsabilidad del Estado como garante de ese sistema privado que impulsó.

Las AFJP cobraban comisiones desmedidas, eso es cierto, al igual que tuvieron ganancias excesivas, de alrededor de 12 mil millones de dólares. Pero fue el Estado el que permitió esas ganancias. Los gobiernos permitieron esas ganancias y fueron los que impulsaron la adquisición compulsiva de bonos. Y los gobiernos, incluso el actual, fueron los que les impusieron los bonos cuasipar que se actualizaban por el CER –con una inflación manipulada por el propio gobierno– a las AFJP.

Nosotros, históricamente, hemos dicho que queremos reformular el sistema previsional seriamente y creemos que la reforma sería proviene de tres pilares: el primero tiene que ver con un ingreso universal garantizado para todos. El segundo pilar tiene que ver con la capacidad contributiva y por eso hablábamos de las cuentas nacionales, donde cada uno incrementa su jubilación de acuerdo con su capacidad contributiva. Ambos pilares en manos del Estado.

Un tercer pilar opcional es como una especie de seguro de vida, que sí puede estar administrado por el régimen privado.

Esta era nuestra propuesta y lo cierto es que la reformulación del sistema previsional requería de un debate profundo y de niveles de consenso y de participación que no existieron.

El proyecto ingresó hace quince días, la bancada oficialista dijo: “Tiempo de sanción, 6 de noviembre”; y el gobierno dijo: “Tiempo de ejecución, enero”. La premura en verdad tiene que ver con el objetivo, que no estuvo centrado en los jubilados sino en cómo hacerse rápidamente de un fondo de 100 mil millones de pesos y de un flujo de recaudación de 15 mil millones de pesos al año.

Algunos dijeron que la oposición ha sido desde este bloque demasiado férrea y yo quiero rescatar que este bloque ha hecho una oposición, desde mi punto de vista, demasiado responsable y muy poco ingenua.

Cuando debatíamos Aerolíneas Argentinas algunos nos decían lo mismo: están haciendo una oposición demasiado férrea, porque en aquel momento como ahora nos vendieron el titular de que era necesario rescatar el transporte aerocomercial desde el Estado, con lo que estábamos de acuerdo, pero no lo estábamos con el objetivo subyacente de la propuesta, que era convalidar el robo de Marsans y hacernos cargo de la deuda fraudulenta de Marsans.

El tiempo ya nos dio la razón. No pasó mucho tiempo: el Tribunal de Tasación acaba de decir que Aerolíneas Argentinas no sólo no vale un peso sino que tiene un valor negativo de 822 millones de dólares. Y el tiempo no sólo nos dio la razón con eso, sino que además dijimos que si no se rechazaba el acta acuerdo había convalidación. La verdad es que no sólo la convalidación no vino de nuestro lado sino que el gobierno con su propio accionar convalidó hasta el día de hoy el acta acuerdo.

Nuestra posición –guste a algunos, guste menos a otros– no tiene que ver con una oposición férrea o no férrea, sino con lo que consideramos que debe hacer la oposición, que es hacer un control responsable y no ingenuo de los actos del Ejecutivo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Agud. – Señor presidente: la verdad es que esta iniciativa da para hacer una síntesis de lo que ha pasado en el país en los últimos cuatro años. Pero no puedo dejar de decir, desde el bloque más chico que ha tenido en su historia la Unión Cívica Radical –de veinticinco diputados nacionales–, que jamás este partido propuso ni propondrá que el ahorro de los trabajadores sea entregado al lucro privado.

En el año 1957, el bloque del partido radical fue autor del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que consagró la obligación del Estado de garantizar los beneficios de la seguridad social con carácter integral e irrenunciable. (*Aplausos.*)

El radicalismo optó y optará siempre por el sistema estatal por una sencilla razón: el fondo de la cuestión o la filosofía del problema es que el Estado debe garantizar la seguridad social. En este caso, no lo debe hacer un privado, porque el

privado tiene fines de lucro y el lucro va en detrimento de los intereses de los trabajadores.

Señor presidente: en realidad no estamos tratando una ley previsional. Y voy a hacer una confesión: el día que se anunció que se mandaría este proyecto al Congreso Nacional, el jefe de Gabinete de Ministros, doctor Massa, llamó al presidente de mi partido, al presidente del bloque de senadores de la Unión Cívica Radical y a quien les habla y nos dijo que éste era un proyecto que se podía debatir, que podíamos intercambiar posiciones y que estábamos hablando de la reestructuración de uno de los pilares que sostienen el andamiaje del Estado. ¡Vaya si es así! ¡El sistema previsional maneja el 40 por ciento de los recursos primarios del país!

Nosotros somos y seguiremos siendo un partido de buena fe, y nunca pudimos suponer que lo que se pretendía era una foto con la oposición, una oposición que en cinco años jamás entró a la Casa de Gobierno. Por suerte, nos dimos cuenta a tiempo y no aceptamos ni las fotos ni el falso debate. Le pedimos una audiencia al señor ministro y jamás nos contestó. Es grave lo que estoy diciendo, señor presidente, porque vivimos en un sistema democrático donde hay oficialismo y oposición.

Cuando las leyes son sancionadas por una mayoría circunstancial, les pasa lo que le pasó a la ley de Menem: se caen porque no hay compromiso para el futuro. El debate tiene que ver con los consensos. Las leyes sancionadas sin consenso duran lo que duran esas mayorías circunstanciales, salvo que haya partidos políticos —esto habrá que discutirlo en el futuro en la Argentina— que en un momento presenten un proyecto y en otro momento presenten otro proyecto absolutamente distinto, denostando el anterior. (*Aplausos.*)

Reitero que no presentamos ni presentaremos jamás un sistema que tenga que ver con la administración privada de los ahorros de los trabajadores.

El problema de fondo no es el sistema previsional. El sistema previsional que está hoy en discusión es el plan D. Lo cierto es que hubo tres planes anteriores.

Hace cuatro años que venimos hablando del tema, con la fortaleza más grande que tuvo este gobierno en la historia. Fueron pocos los que

tuvieron la fortaleza fiscal que tuvo este gobierno hace cuatro años. Si se revisan las actas de los debates de ese tiempo se encontrarán estos discursos: “Ojo, no desaprovechemos el viento a favor; ojo, que cuando esto pase vamos a pedir cuentas acerca de dónde nos dejaron.” Y estamos en el tiempo de la rendición de cuentas.

En septiembre del año pasado, hubo una luz amarilla en el tablero: dejó de crecer el empleo en la Argentina. Y este año se han producido dos o tres hechos graves. Se han fugado del país cerca de 20 mil millones de dólares. Además, en el segundo trimestre de este año, la inversión bruta reproductiva cayó a la mitad.

Siempre dijimos que este modelo sin inversiones se moría. No hubo inversiones. Y, además, la balanza comercial con Brasil este año cerró con un récord deficitario: 4 mil millones de dólares.

Quiero recordar que cuando asumió el presidente Kirchner la balanza comercial tenía un superávit de 200 millones de dólares. Cuatro o cinco años después el déficit es de 4 mil millones de dólares. Además, la balanza comercial e industrial, es decir, los bienes con valor agregado, cierran este año en la Argentina con un déficit de 30 mil millones de dólares. Les digo a los compañeros gremialistas que 30 mil millones de dólares en una balanza comercial e industrial deficitaria significan miles de puestos de trabajo que compramos al exterior.

Cada bien importado de esos 30 mil millones de dólares son puestos de trabajo extranjero que se pagan con impuestos argentinos y que sustituyen la ocupación de nuestros compatriotas.

Ese es el problema; no el fracaso del modelo. ¡Ojalá se hubiera aplicado el modelo! Precisamente el modelo que la presidenta levantó en la campaña electoral: el productivista, el del desarrollo de la economía y el industrialista. Este modelo no fracasó porque nunca se aplicó en la Argentina.

Este gobierno volvió al viejo modelo populista de subsidios al consumo. En vez de incentivar la inversión —esa que produce bienes, puestos de trabajo, salario y mercado interno— hicieron otra cosa.

Es lo que prometió la presidenta, motivo por el cual hace cuatro años que le venimos dicién-

do: “Señora presidenta: no está cumpliendo con lo que dijo; ojo que el modelo se le cae”.

En términos marinos éste era un barco a vela con un fuerte viento a favor. ¡Es bueno tener viento a favor! ¡Muy bueno! Los países inteligentes aprovechan el viento a favor. El viento sopló, mejoró el empleo, el ingreso y la economía. Lo que ocurre es que el tiempo no se pierde cuando en el transcurrir del viento se generan condiciones como para que cuando pare el barco siga andando.

Y se vino la noche: de golpe se paró el viento. Una tragedia mundial; el viento se detuvo y no hay motor que siga haciendo navegar el barco. Este es el problema.

Esa es la oportunidad que se perdió: no haber creado las condiciones para que el barco por sí solo siguiera navegando sin viento a favor. Ahora vamos a sufrir las consecuencias.

Advertido el gobierno de esas condiciones, dijo en el mes de marzo: plan A. Retenciones al sector agropecuario. Había que hacerse de la caja para que la fragilidad fiscal pudiera reconvertirse y el país no entrara en *default*.

Fracasó el plan A de las retenciones agropecuarias. Entonces tratamos de ir al plan B: Club de París. Hay que recordar lo del pago al Club de París.

En el año de la campaña, la presidenta fue a Alemania. La canciller de Alemania, la doctora Angela Merkel, que atendió muy cortésmente a nuestra presidenta —que en ese tiempo estaba en campaña—, le dijo: “Las cosas están muy bien, pero la Argentina tiene deudas con Alemania. Vaya y pase por el Club de París”.

Tres meses después nueve diputados nacionales fuimos a Alemania. Todo esto figura en el Diario de Sesiones de esta Cámara. El secretario de la Cancillería para Latinoamérica nos dijo: “La Argentina es un país irrelevante para las inversiones alemanas y además no paga sus deudas”. De manera que fracasó el plan B de pagar al Club de París para conseguir inversiones y además créditos.

Entonces fuimos al plan C, los *holdouts*, para el mismo tema: reprogramar vencimientos y conseguir crédito e inversiones. Pero el plan C fracasó.

Ahora, vamos por el plan D: el ahorro de los trabajadores. El problema es el mismo: la eco-

nomía no genera los recursos suficientes para que el país tenga fortaleza fiscal y pueda hacer frente fundamentalmente a sus compromisos externos.

Tal como le dijimos a Massa —y lo reitero en este recinto—, mi partido no hubiera tenido ningún inconveniente en discutir el fondo de la cuestión. Si el país tiene fragilidad fiscal en sus cuentas externas, acá está la Unión Cívica Radical para discutir el problema, incluso con el ahorro de los trabajadores, pero con ciertas garantías, no de cualquier manera.

No es posible que aquel partido que dice defender a los trabajadores tenga una inflación del 24 por ciento y la ANSES le preste el dinero al gobierno al 8 por ciento. Esto es una estafa al ahorro de los trabajadores. En esas condiciones los recursos de la ANSES se van a licuar. Con una inflación del 24 por ciento el gobierno no puede apropiarse de los fondos previsionales al 8 por ciento.

Entonces, es falso que se defienda el ahorro de los trabajadores. Así como el gobierno aumenta los salarios al ritmo de la inflación, ¿por qué no toma el dinero de los trabajadores a la misma pauta inflacionaria? Esa es la estafa; ése es el engaño.

Pero, además, hay otra cuestión de fondo que va a lesionar los intereses estratégicos de la Argentina en los próximos años. ¿Saben qué es lo que generan las maneras en que se hacen de la caja, violando la Constitución Nacional y el derecho de propiedad? Desconfianza, la palabra clave del pacto social.

Las sociedades tienen un pacto moral que significa que cada uno de nosotros decidimos vivir juntos y convivir en un mismo escenario. Eso es un pacto moral. Luego, ese pacto se traduce en un pacto escrito, que es el famoso contrato social de Rousseau; se trata de la Constitución Nacional. Todos hacemos votos de cumplimiento de ese pacto, y ese pacto tiene un núcleo, un tronco genético: la confianza. Nadie puede vivir en sociedad si no confía en el otro. Yo no estaría sentado al lado del diputado Morini si no confiara en él. (*Risas.*) Es la base del acuerdo; es la base del contrato social. Esta ley quiebra la confianza. (*Risas.*)

Ríanse, señores diputados. A pesar de las risas, el desafío es que vayan a pedir crédito o

a buscar inversiones sin confianza. Ya van a ver cómo nos va a ir a los argentinos cuando los de afuera nos digan: “Ustedes no son confiables; ustedes son un país que no cumple los acuerdos y no respeta la propiedad privada”.

Ya cometimos el latrocinio de apoderarnos de los plazos fijos –todos lo recordamos–; ahora se da un zarpazo a la caja de los trabajadores y también a una actividad privada establecida por una ley sancionada en un Congreso democrático. Esto es lo que defendemos: la legitimidad, la legalidad, y además tratamos de impedir la disolución del pacto social. ¿Acaso no han visto que en la Argentina hay un estado de asamblea? ¿No ven a la gente en la calle?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Aguad. – ¿Saben lo que es la asamblea pública? La incertidumbre.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Aguad. – La incertidumbre. Ríanse. Hace cuatro años que les digo lo mismo. Es como que pusimos el clavo en el cajón. Desgraciadamente –lo digo con mucho dolor– no hay sistema que se mantenga sin inversiones. Muchos de los que están aquí conocen este tema a fondo: sin inversiones no hay forma, no se sale, y las inversiones no vienen solas, no vienen por arte de gracia. En estas condiciones no viene el Fondo Monetario, el Banco Mundial, Merkel, Bush ni Obama, tampoco las inversiones extranjeras directas, ni siquiera las nacionales. Nadie va a venir a la Argentina si no hay reglas de juego y si no se respetan los derechos de los demás.

Otro tema que quiero tocar es la cuestión federal. Debemos decir con todas las letras –no sé si lo sabe el señor diputado Rossi– que la ANSES tiene un déficit del 50 por ciento. ¿Saben quién financia el otro 50 por ciento? Su provincia, mi provincia y el resto de las provincias argentinas.

Además, tengo que darles una mala noticia: los impuestos que sostienen esas afectaciones específicas están vencidos. Este Congreso los trató y sancionó por última vez en 2006. Hay que tratarlos de nuevo, porque si no los señores gobernadores van a tener problemas, ya que están perdiendo recursos propios sin que haya una ley que lo respalde. La Nación se está apo-

derando de los recursos de las provincias sin legitimidad legislativa. Estos recursos deben asignarse mediante la sanción de leyes especiales, que tienen un plazo de vigencia.

Recordemos que la última ley que legitimó –entre comillas– esos impuestos fue el presupuesto 2006, que es una ley general, no especial. Esa norma no se renovó en 2007 y tampoco en 2008. Por lo tanto, les anticipo a los gobernadores que van a tener que pelear por sus recursos.

Finalmente, quiero hacer una apelación para la búsqueda de diálogos y consensos. No he puesto ninguna chicana; simplemente, pensamos distinto, por más que a alguno no le guste lo que digo. Debemos entender que ninguna sociedad se puede construir sin diálogo y sin consensos. El diálogo y el consenso buscan la forma de que la convivencia sea más pacífica, de que haya inversiones y de que la economía funcione. Como dijera algún presidente americano “Tonto, es la economía”. Desgraciadamente, es la economía.

Voy a cerrar mi exposición con una frase pronunciada hace apenas una semana por el ilustre ex presidente Raúl Alfonsín, que viene bien para celebrar la realización de esta sesión. Dijo Alfonsín: “Es imprescindible, entonces, que nos demos cuenta de que tenemos que trabajar juntos, de que es necesario el diálogo, pero diálogo no sólo entre el gobierno y la oposición, sino dentro de la oposición. El gobierno, que tiene la enorme responsabilidad como promotor del debate permanente, no puede de ninguna manera sentirse el realizador definitivo de la Argentina del futuro porque ha ganado una elección. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – En representación del bloque Frente para la Victoria, tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. (A. O.) – Señor presidente: tal como lo han expresado todos los diputados que hicieron uso de la palabra en nombre de nuestro bloque, así como también aquellos que adelantaron su voto favorable a esta iniciativa, concurrimos a este debate con un sentimiento de alegría y de justicia.

Estoy convencido de que ésta es una de las medidas estructurales más trascendentes que se han adoptado durante los cuatro años y medio

del gobierno del ex presidente Néstor Kirchner y durante la actual gestión de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

A esta altura de la reunión podemos decir que hay una cantidad de conceptos que se han ido aclarando, que guardan relación con las distintas cuestiones que se plantearon durante el debate que hemos mantenido en las últimas semanas. Si me permiten, quisiera precisar algunas de ellas.

He escuchado a algunos legisladores hablar de la supuesta falta de constitucionalidad y apego institucional de esta medida que estamos sancionando. Simplemente, quiero leer uno de los incisos de la Constitución Nacional que reglamentan las funciones que tiene el Parlamento argentino.

El artículo 75, inciso 23, de la Constitución nacional dice: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

La verdad es que cualquier iniciativa que tenga que ver con alguno de estos aspectos descriptos en el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional encuadra perfectamente dentro de la categoría de constitucional.

Se ha hablado –y me parece que uno tiene que rescatarlo, aunque sea sintéticamente– de la perversidad del sistema de capitalización que se instauró en el país a partir de 1994, más allá de quien lo hizo o de quien no hizo nada para cambiarlo posteriormente. Por algo lo tienen tan pocos países del mundo.

Es un sistema en el cual los activos aportaban al sector privado y el Estado se quedaba con los pasivos. Como el Estado no tenía ingresos, se generaba déficit, que era saldado tomando deuda con el sistema de capitalización, que a su vez cobraba intereses. Esta deuda era pagada finalmente por la totalidad de los argentinos a través de los impuestos.

Es un sistema perversísimo para cualquier Estado, para este gobierno y para los que vendrán. Entonces la sola eliminación de este sistema perverso es una buena noticia, a partir

de la cual podremos empezar a planificar un país con todos los elementos, instrumentos y recursos que se puedan generar.

Le prestaban al Estado argentino la plata de los argentinos y le cobraban intereses. La verdad es que además de perverso, seguir sosteniéndolo era de una gran tontería y una gran estupidez.

El segundo elemento que quiero mencionar es el objeto y el sujeto social a defender, que es de lo que menos se ha hablado en este recinto durante esta sesión. Y creo que no se habla porque en realidad es uno de los elementos más contundentes que se pueden encontrar al momento de decidir la finalización de este sistema que tiene catorce años de vigencia en la Argentina.

No hay ningún ejercicio matemático, ni actual ni futuro, que establezca que un argentino que se jubile por el sistema de capitalización vaya a cobrar más que otro que se jubile por el sistema de reparto, en las mismas condiciones.

Todos los que se jubilan por el sistema de capitalización cobran entre un 25 y un 30 por ciento menos que los que lo hacen por el sistema de reparto, y cuanto más ganan mayor es la diferencia.

Quiero decir algo más que me parece que también tenemos que tener en cuenta porque es intrínseco a la perversidad que tenía el sistema. Este mes se conmemora el Día de la No Violencia contra la Mujer. Este sistema de capitalización hacía que las mujeres cobraran menos que los hombres en igualdad de condiciones, porque el monto acumulado se dividía por una cantidad de años superior en el caso de las mujeres, cuya expectativa de vida es mayor que la del hombre. La verdad que es otro elemento de tal contundencia que por sí solo sería suficiente para terminar con este sistema.

El fomento del mercado de capitales tuvo en la Argentina un éxito bastante cuestionable o poco verificable en todos estos años.

Esta no es la primera crisis del mercado de capitales desde que el sistema de capitalización está vigente. Con el efecto Tequila y la devaluación que se produjo en Brasil dijeron exactamente lo mismo que ahora: tenemos que esperar, el mercado se va a recuperar y así se recuperarán los ahorros de los trabajadores. Pero por cierto nada de eso pasó.

Voy a leer la transcripción de un comentario vertido por un dirigente que no es del oficialismo en un reportaje que le hicieron el 17 de septiembre de 2008 en el programa televisivo “A dos voces”: “El último dato para que entendamos la dimensión de lo que está pasando, Marcelo... –se refiere al periodista Marcelo Bonelli– ...en el último año los ahorros de los futuros jubilados en la Argentina, vale decir, los recursos de las AFJP, han perdido más de un 20 por ciento de su valor en términos reales, entonces esto es un problema que ya nos toca y que a mí me gustaría ver a nuestras autoridades resolviéndolo, no peleándose dialécticamente con el resto del mundo”. Esto lo dijo Alfonso Prat Gay el 17 de septiembre de 2008. (*Aplausos.*)

Sra. Bullrich. – ¡Leelo de nuevo!

Sr. Rossi (A. O.) – ¡Después te lo leo!

Lo decía hace dos meses en el programa de televisión al que hice referencia.

Me parece que estamos dando respuesta a ese pedido de un dirigente...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner) – ¡Por favor, señores diputados, hagan silencio!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Bullrich. – ¡Leelo de nuevo!

Sr. Rossi (A. O.) – ¿Le puede decir que se calle, señor presidente? Yo no la interrumpí cuando habló. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner) – Justamente la Presidencia estaba solicitando silencio a los señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.) – También se habló de los controles. Para poner las cosas en su verdadera dimensión hay que precisar qué controles existen en la actualidad y cuáles habrá en el momento en que estos fondos pasen al Estado.

Los fondos que hoy están dentro de las AFJP tienen los controles normativos u operativos que exclusivamente realiza la Superintendencia de AFJP. A partir del momento en que los fondos pasen al Estado tendrán dos controles que nosotros incluimos en el proyecto de ley.

Uno ya estaba previsto en el mensaje del Poder Ejecutivo por medio de la constitución de la comisión bicameral, que he visto subestimada y subalternizada por algunos legisladores opositores. Lo cierto es que es una comisión bicameral que tiene como destino específico el control de los fondos de la seguridad social.

En el artículo 11, hemos incorporado una demanda de muchísimos bloques de la oposición, que también existía en nuestro bloque, y que a fuerza de ser sincero estaba incluida en el decreto por el que se crea el fondo de garantía de sustentabilidad del sistema de previsión y seguridad social dentro de la ANSES. Me refiero a la creación del consejo consultivo, con la participación de todos los actores más representativos de la sociedad, empezando por las organizaciones de jubilados y pensionados, así como representantes de las asociaciones de bancos, las organizaciones empresariales y las gremiales de trabajadores.

Además, como están dentro del Estado tendrán los controles que tienen todos los fondos que circulan en él: el de la SIGEN y el externo de la Auditoría General de la Nación que, como todos ustedes saben, está presidida por una persona propuesta por el principal partido de la oposición.

Me parece que estamos dando vuelta la página de una historia que ha traído un gran perjuicio al Estado argentino, como asimismo un enorme perjuicio a los jubilados de reparto y a los de capitalización. Los que estaban en el régimen de capitalización habrían cobrado más si hubiesen estado en el régimen de reparto, y los que estaban en el régimen de reparto durante muchos años estuvieron condenados a que no se les aumentaran sus haberes, entre otras cosas, porque el sistema estaba absolutamente desfinanciado.

En muchísimas oportunidades se ha puesto en duda el destino y el objetivo de los fondos, y se preguntó para qué hacíamos esto. Nadie reconoció ni rescató que éste es el primer gobierno en muchísimos años que puede demostrar una administración superavitaria del sistema de seguridad social.

Nosotros no tenemos una ANSES deficitaria ni salimos a buscar fondos en otro lado. Por el contrario, tenemos una ANSES superavitaria y además de estar realizando la unificación del

sistema previsional dentro del Estado argentino, con un profundo criterio distributivo y de solidaridad, lo que estamos haciendo efectivamente es rescatar a todos aquellos jubilados y trabajadores que están dentro del sistema de capitalización, que si no tomamos medidas van a ver disminuidos sus ingresos cada día más y van a seguir perdiendo sus expectativas de tener una jubilación digna y acorde al esfuerzo que han hecho.

Todo lo que hemos dicho ha sucedido porque durante años el esfuerzo que hicieron los trabajadores dentro del sistema de capitalización se ha visto absolutamente menguado por las altísimas comisiones que han cobrado cada una de estas empresas. Además de esas comisiones, en determinado momento a los afiliados al sistema de capitalización se les redujeron los aportes del 11 al 5 por ciento, y luego se les aumentó del 5 al 7 por ciento.

Entonces, la situación de desfinanciamiento de los afiliados al sistema de capitalización es notoria comparada con la de los afiliados al sistema de reparto. Eso es lo que no permite que ningún cálculo matemático sobre jubilaciones, en el mismo momento y en iguales condiciones, sea beneficioso para el sistema de capitalización.

Aquí también se ha hablado acerca del tiempo. La permanencia de una discusión en el tiempo no es inocua; no es algo indistinto. ¿Acaso no vimos lo que hicieron los muchachos apenas se enteraron de que podía terminarse con el sistema de capitalización? ¿No vimos cómo tuvo que intervenir el Estado argentino por medio del Banco Central para frenar la salida de dólares? Eso no es inocuo.

Por otra parte, quiero señalar que la semana pasada estuvimos analizando esta iniciativa durante tres días en las reuniones conjuntas de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social. Salvo el titular de las AFJP, no hubo nadie, ni un economista, ni un académico, ni un dirigente social, gremial o empresario, que haya venido a este Congreso de la Nación a defender la vigencia del sistema de capitalización. Todos los que pasaron por las comisiones abogaron por el sistema público y por la unificación del sistema previsional argentino.

Incluso lo hicieron algunos actores que cuando se trató el tema de la movilidad estaban en contra, como es el caso del presidente de la Asociación de Abogados Previsionalistas, el doctor Jáuregui, o del Defensor de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, el doctor Eugenio Semino. También se manifestaron a favor todas las organizaciones de jubilados, del mismo modo que las organizaciones del mundo del trabajo –CGT y CTA– expresaron su opinión favorable.

Entonces, si hablamos de debate serio y responsable y de intercambio de ideas, no propusieron a nadie para que venga a fijar una postura distinta. Yo sé que no fue aquí adentro, pero fuera del recinto se escucharon las descalificaciones, los insultos, los agravios y el intento permanente de hablar sobre lo subjetivo de la intención del proyecto.

Nosotros hicimos todo un esfuerzo –quizás porque las cosas son como son– para tratar de no entrar en un debate estéril que descalifique. Siempre hemos intentado que el debate sea sobre la cuestión de fondo en cuanto a lo que pretendemos con esta iniciativa.

También se habló de la premura. Quizás convenga recordar alguna de las cosas que ha hecho este Parlamento antes de relacionar este debate con la premura. El 23 de marzo de 2001 ingresó al Congreso el expediente 1.183-D.-2001. Se trataba de la iniciativa que otorgaba superpoderes a Cavallo, que fue girada a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

No tuvo trámite en comisión y se consideró a los dos días en una sesión especial, el 25 de marzo, constituyéndose la Cámara en comisión para tratar el proyecto sin despacho de comisión. El tratamiento duró hasta el 27 de marzo y luego la sanción pasó al Senado de la Nación, donde se trató sobre tablas, sin debate en comisión, siendo sancionado el proyecto el 28 de marzo.

Esto ocurrió apenas cinco días después de su ingreso al Congreso. Con dos sesiones especiales y sin tratamiento en comisión se aprobaron los superpoderes a Cavallo. La verdad que no se puede impugnar este debate luego de estos ejemplos. (*Aplausos.*)

Esta discusión se dio con mucha franqueza. Hemos tratado de buscar los mayores niveles de

diálogo y de consenso, pero hay que ser honestos con nosotros mismos: el consenso no es una obligación exclusiva del oficialismo. Entiendo que el oficialismo tiene las mayores responsabilidades y debe dar siempre los primeros pasos, pero si se rebota siempre, como la pelota en el frontón, ya no es nuestra responsabilidad exclusiva.

Alcanzamos niveles de consenso en la medida en que tuvimos la posibilidad de hacerlo. Tenemos la conciencia tranquila porque el bloque oficialista y el Poder Ejecutivo trataron de flexibilizar y avanzar sobre líneas de acción comunes.

Después, que un día aparecía que hicimos muchas modificaciones, y al día siguiente que no servían para nada... las interpretaciones que se hacen sobre ese tipo de cuestiones ya no son de nuestra responsabilidad.

Creo interpretar el sentir de todos los miembros de nuestro bloque. Esta es una de las iniciativas más trascendentes que hemos considerado en los últimos años en el Parlamento de la Nación. Lo hemos hecho como siempre; incluso, tratando de cuidar más la totalidad de los detalles, a fin de que la consideración sea transparente y austera, sin apelar a ningún tipo de calificación, y defendiendo con convicción lo que queremos.

Nos encontramos con la tranquilidad política y de conciencia de que si hay un aspecto, en estos cinco años y medio de gestión —primero de Néstor Kirchner y luego de Cristina Fernández de Kirchner—, en donde la política y la gestión del gobierno siempre fueron in crescendo, siempre fue por más, es el de la política previsional. Empezamos generando empleo en blanco para ir sanando las finanzas del sistema de previsión social. Por otra parte, nos dimos cuenta de la gran cantidad de argentinos que habían quedado afuera del sistema de seguridad social y de la posibilidad de tener una jubilación, algunos porque no habían completado los aportes y otros porque nunca tuvieron la posibilidad de trabajar en blanco. Es así que lanzamos esa fenomenal moratoria que nos permitió tener un millón y medio de jubilados más en nuestra Argentina. (*Aplausos.*)

Sabíamos que teníamos pendiente la movilidad previsional y la tratamos y sancionamos hace un mes en esta Cámara. Antes de esta

movilidad dimos trece aumentos, con lo cual la jubilación mínima aumentó en un 360 por ciento y la jubilación media en alrededor de un 150 por ciento.

Si alguna cosa podemos defender con absoluta tranquilidad de conciencia, con absoluto orgullo por todo lo que ha hecho el gobierno, es lo realizado en el sistema previsional.

Hoy, venimos a dar vuelta una página más, una puerta más —de las más importantes—, porque esta medida es ciertamente estructural. Como siempre decimos, seguramente quedarán cosas por hacer para seguir mejorando, pero créanme que ésta es de las puertas más importantes que podemos empezar a dar vuelta.

De los regalos que nos dejó la década del 90, de las bombas que había que desactivar de esa década, ésta era una de las que había que sacarse de encima cuanto antes. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). —Se va a votar en general el dictamen de mayoría.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 162 han votado por la afirmativa y 75 por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Votaron por la afirmativa 162 diputados y 75 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Augsburger, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.) Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.) Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de

Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J.A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojks de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Ardid, Arriaga, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bianchi, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Collantes, Cusinato, De Marchi, De Narváez, Del Campillo, Díez, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gardella, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Gribaudo, Halak, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Ledesma, Lemos, Linares, Marino, Martínez Oddone, Merlo, Montero, Morán, Morandini, Morini, Nieva, Obiglio, Pastoriza (E.A.), Peralta, Pérez (A.), Pinedo, Poggi, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Rossi (C.L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Solá, Spatola, Storni, Thomas, Tomás, Ulrich, Varisco, Vega, Velarde.

Sr. Presidente (Fellner). – La votación resulta afirmativa. (*Aplausos prolongados.*)

La Presidencia deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Evaristo Rodríguez y Silvia Vázquez, que figuraban como abstenciones.

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: solicito la votación nominal del artículo 1°.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento, se procederá en consecuencia.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: solicito que en todos los artículos se practique la votación nominal.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento, se procederá en consecuencia.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – En consecuencia se va a proceder de esa manera en todos los artículos.

La Presidencia informa a los señores diputados que tenemos 21 votaciones nominales seguidas, por lo que les solicita que se sirvan mantenerse en sus bancas.

Se va a votar nominalmente el artículo 1° del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 160 han votado por la afirmativa y 52 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 160 diputados y 52 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburger, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.) Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García, (M.T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.) González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez,(J.R.), Perié

(H.R.), Perié (J.A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snoppek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Azcoiti, Baldada, Bertol, Beveraggi, Bullrich, (E.J.), Bullrich (P.), Carca, Collantes, Cusinato, De Marchi, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giúdice, Halak, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Sánchez, Sarghini, Solá, Spatola, Storni, Urlich, Varisco, Vega, Velarde.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Ardid, Gerez, Gribaudo, Rioboó, Rossi (C.L.), Thomas.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. — Mi voto es positivo. (*Risas y aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Mi voto también es positivo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — La Presidencia informa los votos positivos de los señores diputados Viale, Bisutti, Gorbacz y Raimundi, y el voto negativo del señor diputado Sarghini.

En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. — Señor presidente: quiero hacer mención de algunas situaciones no previstas. Aquí se dice que se van a mantener los mismos beneficios existentes en la actualidad, pero hay algunos regímenes especiales como los de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas o algunas situaciones provinciales donde los trabajadores han hecho aportes posteriores a su retiro de las AFJP y quedan sin ninguna cobertura, porque hay una incompatibilidad en cuanto a estar incluido en dos regímenes estatales al

mismo tiempo. De modo que si se estatiza el sistema, habría que rever esto.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. — Vamos a dejar el artículo como está.

Sr. Presidente (Fellner). — Se va a votar nominalmente el artículo 2º.

—Se practica la votación nominal

—Conforme al tablero electrónico, sobre 220 señores diputados presentes, 165 han votado por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Se han registrado 165 votos afirmativos y 51 negativos.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburger, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Sylvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García, (M.T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ilarregui, Irrazabal, Iturrieta, Kakubur, Korinfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H.R.), Perié (J.A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Solá, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de

Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Ardid, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Carca, Collantes, Cusinato, De Marchi, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giudici, Gribaudo, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Spatola, Storni, Urlich, Varisco, Vega y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Cortina, Rossi (C. L.) y Thomas.

Sr. Presidente (Fellner). – Se dejará constancia del voto afirmativo de la señora diputada Bertone.

En consideración el artículo 3°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 221 señores diputados presentes, 167 han votado por la afirmativa y 49 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 167 votos afirmativos y 49 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotta, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Doven, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón,

Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Masei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez (J.R.), Perié (H.R.), Perié (J.A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkes de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Carca, Cusinato, De Marchi, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giudici, Gribaudo, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Sánchez, Sarghini, Spatola, Storni, Urlich, Varisco, Vega y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Ardid, Rioboó y Rossi (C. L.).

Sr. Presidente (Fellner). – Se dejará constancia del voto afirmativo de las señoras diputadas Lemos y Bertone.

En consideración el artículo 4°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 220 señores diputados presentes, 166 han votado por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 166 votos afirmativos y 51 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotta, Carmona, Ca-

selles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Torfé, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Carca, Cusinato, De Marchi, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giúdice, Gribaudo, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Spatola, Storni, Urlich, Varisco, Vega y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Rossi (C. L.) y Thomas (E. L.).

Sr. Presidente (Fellner). – Se dejará constancia del voto afirmativo de la señora diputada Martín.

En consideración el artículo 5°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 220 señores diputados presentes, 167 han votado por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 167 votos afirmativos y 51 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotta, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, de la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H.R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfé, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Carca, Cusinato, De Marchi, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giúdice, Gribaudo, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Martínez

Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Spatola, Storni, Urlich, Varisco, Vega y Velarde.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Rossi (C. L.).

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 6°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 220 señores diputados presentes, 166 han votado por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 166 votos afirmativos y 51 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburguer, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Iñarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Sylvestre

Begniss, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Carca, Cusinato, De Marchi, Del Campillo, Fabris, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giudici, Gribaudo, Hotton, Iglesias, Kenny, Kronesberger, Lanceta, Lemos, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Spatola, Storni, Thomas, Urlich, Varisco, Vega y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Ferro (F. J.) y Rossi (C. L.).

Sr. Presidente (Fellner). – Se dejará constancia del voto afirmativo del señor diputado Iñarregui.

En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: después de la palabra “afiliados” vamos a agregar “y beneficiarios”.

Sr. Presidente (Fellner). – Con la modificación propuesta por el señor diputado Marconato, se va a votar nominalmente el artículo 7°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 161 han votado por la afirmativa y 54 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 161 votos afirmativos y 54 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburguer, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fer-

nández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kor-enfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez, (J.R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vila-riño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Carca, Cusinato, De Marchi, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giúdice, Gribaudo, Halak, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Sánchez, Sarghini, Solá, Spatola, Storni, Thomas, Urlich, Vega y Velarde.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Rioboó, Rossi (C. L.) y Salum.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburguer. — Señor presidente: durante la discusión en general se ha hecho mención a la preocupación existente en relación con la inversión de los fondos.

Por eso, proponemos una redacción diferente de este artículo 8°, que dice así: “Los recursos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cualquiera sea su naturaleza, deberán ser empleados exclusivamente en el pago de ha-

beres retroactivos adeudados y sentencias firmes del sistema de jubilaciones y pensiones.

“A fin de dar cumplimiento a tal objetivo los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto podrán invertirse únicamente en: a) títulos públicos emitidos por la Nación a partir de la sanción de la presente ley a través de la Secretaría de Hacienda o el Banco Central de la República Argentina hasta el 50 por ciento del total del activo del Fondo; b) títulos valores emitidos por las provincias, municipios o entes autárquicos del Estado nacional y provincial hasta un 30 por ciento; c) títulos valores emitidos por Estados extranjeros hasta un 15 por ciento; dichos títulos deberán estar emitidos en dólares estadounidenses, euros o libras esterlinas por Estados con la máxima calidad crediticia; d) depósitos a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina por períodos no superiores a los 60 días hasta el 40 por ciento; e) depósitos a plazo fijo en otras entidades financieras regidas por la ley 21.526 por períodos no superiores a los 60 días, hasta el 20 por ciento.

“Las normas reglamentarias no podrán fijar límites mínimos para las inversiones señaladas en este artículo.

“Bajo ningún concepto dichas inversiones podrán: a) superar un plazo de devolución de dos años; b) invertirse en la compra de letras de Tesorería; c) invertirse en fideicomisos destinados a financiar obra pública; d) financiar gastos corrientes del Estado en ninguno de sus niveles nacional, provincial y municipal; e) pagar deudas contraídas con anterioridad a la creación del Fondo, con excepción de las que correspondan al pago de sentencias firmes y recomposiciones de haberes de las y los beneficiarios; f) ser invertidos en ningún instrumento que no se encuentre incluido en el presente artículo.

“A fin de preservar el poder adquisitivo de los fondos, todas las inversiones deberán realizarse en base a una tasa no menor a la tasa activa cartera general diversa del Banco de la Nación Argentina.”

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. — Señor presidente: voy a proponer un agregado al final del artículo 8° con el siguiente texto: “Los recursos asignados al

financiamiento del régimen previsional público son intangibles y constituyen un patrimonio de afectación privilegiada destinado exclusivamente a la satisfacción de las prestaciones establecidas en el mismo, conforme con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

“A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las inversiones realizadas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por decreto 897/2007 en títulos públicos del gobierno nacional, provincial o municipal o en empresas del Estado con participación mayoritaria, incluidos los instrumentos financieros del Banco Central de la República Argentina, no podrán superar el 30 por ciento del total de la fuente de los recursos del citado Fondo, entendiéndose por ello la suma total de los activos financieros acumulados, incluidos aquellos conformados con los superávit financieros globales de la ANSES.”

12

HOMENAJES

I

Al día del canillita

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señor presidente: sé que cuando termine la votación de este proyecto se va a dar por concluida la sesión.

Desde el bloque del Frente para la Victoria queremos que en la versión taquigráfica quede constancia de nuestro homenaje a los canillitas, ya que hoy conmemoran su día con una jornada de lucha no laborable. (*Aplausos.*)

13

MODIFICACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

(Continuación)

Sr. Presidente (Fellner). – Prosigue la consideración del asunto en tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: el bloque SI expresa su apoyo a la propuesta formulada por la bancada socialista.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – También expresamos nuestro apoyo, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Existe una propuesta de modificación del artículo 8° de la señora diputada Augsburguer, y un agregado del señor diputado Galvalisi.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: el artículo 8° es nuevo. Lo hemos incorporado luego de un tiempo importante de debate, de análisis y de consensos, donde hemos determinado claramente cuál podía ser el destino de los recursos. Hemos introducido las prohibiciones y limitaciones que tenían la rigurosidad que aplicó este Congreso de la Nación al manejo de las AFJP, prohibiendo especialmente la inversión de los fondos en el exterior.

Con esto quiero decir que vamos a ratificar el texto del artículo 8° del dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 8° del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 141 han votado por la afirmativa y 70 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 141 votos por la afirmativa y 70 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, de la Rosa, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (M.A.),

González (N.S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M.A.), Pereyra, Pérez (J.R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopak, Solá, Solanas, Soto, Silvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Álvarez, Amenta, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Benas, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Carca, Collantes, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, De Marchi, del Campillo, Erro, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Giubergia, Giúdice, Gribaudo, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Lozano, Martin, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Sesma, Spatola, Storni, Thomas, Urlich, Varisco, Vega, Velarde, Viale y Zancada.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Dalla Fontana, Delich, Lorenzo Borocotó, Macaluse, Obeid, Raimundi y Rossi (C. L.).

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el artículo 9°.

Se va a votar.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 157 han votado por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Se han registrado 157 votos por la afirmativa y 51 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de

Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburger, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño G., Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, de la Rosa, Delich, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopak, Solanas, Soto, Silvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alcuaz, Álvarez, Amenta, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Carca, Cusinato, De Marchi, del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giúdice, Gribaudo, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Spatola, Storni, Urlich, Varisco, Vega y Velarde.

—Se abstienen de votar los señores diputados: César, Halak, Lozano, Oliva, Rossi (C. L.), Sesma, Solá y Thomas.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburgur. – Señor presidente: no quería referirme al artículo 10 sino solicitar que se agreguen dos artículos en el título II.

Sr. Presidente (Fellner). – Estamos considerando el título II, señora diputada. Si hace la proposición de agregar dos artículos, se ubicarían a continuación del artículo 10.

Sra. Augsburgur. – Está bien, señor presidente.

Uno de los artículos cuyo agregado solicito se refiere a la derogación de la ley 24.130, devolviendo a las provincias argentinas el 15 por ciento de la coparticipación. El otro tiende a sostener, tal cual lo establece hoy el decreto 897, el tope del fondo de garantía.

Daré lectura de los artículos a los que me estoy refiriendo. El primero dice así: “Con el objeto de recomponer la masa total de recursos sobre la cual se calcula la coparticipación a las provincias, déjese sin efecto la ley 24.130 y normativa concordante”.

El texto del segundo artículo que proponemos es el siguiente: “Los valores acumulados en el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) no podrán superar el importe equivalente a las erogaciones por prestaciones anuales autorizadas para la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en la ley de presupuesto de la Administración Nacional”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – No aceptamos las incorporaciones propuestas, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 10 del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 160 han votado por la afirmativa y 57 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 160 votos por la afirmativa y 57 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta,

Argüello, Augsburgur, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño G., Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, de la Rosa, Delich, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Sнопек, Solanas, Soto, Silvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Albrisi, Alcuaz, Álvarez, Amenta, Arriaga, Azcoiti, Baldata, Bertol, Beveraggi, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Carca, Collantes, Cusinato, De Marchi, del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giúdice, Gribaudo, Halak, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Solá, Spatola, Storni, Thomas, Urlich, Varisco, Vega y Velarde.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: propongo que el artículo 11 quede redactado de la siguiente manera: “La Administración Nacional de la Seguridad Social gozará de autonomía financiera y económica, constituyéndose como organismo público no estatal, administrado por aportantes y beneficiarios con participación del Estado nacional.

“Este organismo será administrado por un directorio ejecutivo integrado por nueve miembros: dos en representación de los trabajadores, dos en representación de los jubilados, dos en representación de los empleadores y tres en representación del Estado.

“Este organismo estará sujeto también a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

“Dicha comisión estará integrada...”, y luego el artículo continúa tal como figura en el dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: apoyo la propuesta efectuada por el señor diputado Lozano. Creo que reconocer a la ANSES como ente público no estatal colabora con el objetivo de que haya una clara separación de los fondos. Además, los institucionaliza y permite evitar la eventualidad de cualquier embargo que se pueda disponer en el extranjero, al tratarse de fondos que no pertenecerían al Estado nacional.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: adelanto mi adhesión a la propuesta efectuada por el señor diputado Lozano.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: reitero que no sólo respaldamos la decisión adoptada por el gobierno nacional en relación con este nuevo sistema, sino que también apoyamos la gestión que lleve a cabo la Administración en relación con estos fondos.

Se le ha otorgado autonomía financiera y económica a la ANSES. También se prevé un

mecanismo de control a través de una comisión bicameral de este Congreso. En este sentido, los defensores de la institucionalidad en la Argentina siempre han criticado el tema del control sobre los fondos. Por eso, debo remarcar que a través del artículo 12 se prevé la creación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social del Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, que va a monitorear el movimiento y flujo de los fondos de la ANSES, y que estará integrado por representantes de las entidades intermedias, de los jubilados, de los trabajadores, de los empresarios y de este Parlamento.

Entendemos que ésta es la mejor forma de administrar los fondos que van a ingresar a la ANSES.

Por lo tanto, nuestro bloque va a sostener la redacción actual del artículo en tratamiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburguer. – Señor presidente: sólo deseo dejar constancia de mi apoyo a la propuesta efectuada por el señor diputado Lozano.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 11 contenido en el dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 133 han votado por la afirmativa y 78 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 133 votos por la afirmativa y 78 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmoña, Caselles, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, de la Rosa, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno,

García (M. T.), Genem, Giannettasio, Giosa, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paredes de Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Sнопек, Solanas, Soto, Silvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Belous, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bullrich (E. J.), Carca, Collantes, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, Dalla Fontana, De Marchi, del Campillo, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gerez, Giubergia, Giúdice, González (M. A.), Gorbacz, Gribaudo, Halak, Hotton, Iglesias, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Lozano, Macaluse, Martín, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Pérez (A.), Petit, Pinedo, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rossi (C. L.), Sarghini, Sesma, Solá, Spatola, Storni, Thomas, Torfe, Urlich, Varisco, Vega, Velarde, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bullrich (P.), Camaño (G.), Delich, Gil Lozano, Lorenzo Borocotó, Obeid y Sánchez.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto negativo de la señora diputada Bullrich.

En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: en el último párrafo de este artículo proponemos agregar, luego de "...a propuesta de las entidades...", la expresión "...y organismos respectivos", dado que también debemos considerar las mociones

que hagan los representantes del Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburg. – Señor presidente: quiero solicitar se introduzca una modificación a este artículo 12, a efectos de transformar el consejo en consejo administrador, y paso a leer cómo quedaría el texto según nuestra propuesta.

“El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto será administrado por un Directorio Ejecutivo de Inversiones conformado por ocho directores: dos directores en representación de los beneficiarios, dos en representación de los trabajadores activos, uno en representación de los sectores empresariales y tres en representación del Estado.

”Los directores en representación de los beneficiarios serán elegidos por elección directa y secreta de las beneficiarias y beneficiarios del sistema. Dicha designación deberá recaer en un afiliado o afiliada incluido en el padrón de beneficiarios.

”Los directores en representación de los trabajadores activos se designarán por el Poder Ejecutivo nacional, uno a propuesta de la Confederación General del Trabajo y otro a propuesta de la Central de Trabajadores Argentinos.

”El mecanismo de designación del director por los sectores empresariales será reglamentado por el Poder Ejecutivo nacional en un plazo no mayor a los sesenta días de promulgada la presente ley.

”Todos los directores durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

”La designación completa del Directorio Ejecutivo de Inversiones deberá contar con el acuerdo de ambas Cámaras legislativas, las que lo expresarán con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros totales de cada una.”

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: cuando hablé del artículo 11 hice mención al 12, por lo

que vamos a dejar la redacción como está, con la modificación que he enunciado.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el artículo 12 con la modificación indicada por el señor diputado Marconato.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 211 señores diputados presentes, 144 han votado por la afirmativa y 58 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Afirmativos 144 votos, negativos 58.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, de la Rosa, Delich, Depetri, di Tullio, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Villariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Beveraggi, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Carca, Collantes, Cortina, Cuccovillo,

Cusinato, De Marchi, del Campillo, Fabris, Fein, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Giubergia, Giúdice, Halak, Hotton, Iglesias, Kroneberger, Lanceta, Lozano, Martín, Martínez Garbino, Morán, Morini, Nieva, Pérez (A.), Petit, Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Sesma, Solá, Spatola, Storni, Urlich, Varisco, Vega, Velarde, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Acuña Kunz, Dalla Fontana, Díaz Bancalari, Lemos, Lorenzo Borocotó, Martínez Oddone, Raimundi y Rossi (C. L.).

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: para ser breve me remito a lo que dije en mi primera manifestación, cuando hablé en representación del bloque.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Prieto. – Señor presidente: la correcta inteligencia de este artículo no puede ser interpretada como el reconocimiento de una eventual responsabilidad estatal respecto de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones por el acto lícito y constitucional que significa la sanción y ejecución de esta ley.

Esto es más bien curarse en salud porque en nuestro país la responsabilidad estatal en el ámbito del derecho administrativo ha sido construida por los jueces, y me parece que en este caso no existe de ninguna manera. Simplemente se trata de un riesgo empresario que asumieron las sociedades anónimas AFJP, lo cual me parece que tiene que ser precisado.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el 13.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 208 señores diputados presentes, 141 han votado por la afirmativa y 61 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Afirmativos 141 votos, negativos 61.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria,

Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Bernazza, Bertraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García, (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Santander, Scalesi, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Silvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Belous, Benas, Beveraggi, Bisutti, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Carca, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, De Marchi, del Campillo, Erro, Fabris, Fein, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Giubergia, Giúdicí, González (M. A.), Hotton, Iglesias, Lanceta, Lemos, Lozano, Macaluse, Martin, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Pérez (A.), Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Sesma, Spatola, Storni, Urlich, Varisco, Vega, Velarde, Viale y Zancada.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Agosto, Kroneberger, Rossi (C. L.), Salum y Torfe.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bisutti. — Señor presidente: el artículo 14 está relacionado con el tema de los trabajadores y trabajadoras de las actuales administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Quiero leer el texto del artículo con algunas ampliaciones para intentar que quede más explícita la posibilidad de garantizar la continuidad laboral de dichos empleados en organismos del Estado o en cualquier otro ente, a fin de no dejarlos fuera del mercado laboral, menos en este momento en el que en la Argentina empezamos a vivir el tema de la recesión.

Como opinamos que hay que especificar esto con mayor claridad, proponemos el siguiente texto para el artículo 14: “El Estado nacional deberá garantizar la preservación del empleo de todos los trabajadores dependientes de las AFJP, debiendo realizar todos los actos necesarios tendientes a ello. Con la transferencia, pasarán a los organismos sucesores todas las obligaciones emergentes del contrato de trabajo que el transmitente o cedente tuviera con el trabajador al tiempo de la transferencia. El contrato de trabajo continuará con el sucesor, obligándose el Estado nacional a garantizar la conservación de la antigüedad adquirida con el transmitente, todos los derechos que de ella se deriven, no pudiendo alterar modalidades esenciales derivadas del contrato.

“Los trabajadores que sean absorbidos por el Estado en esta modalidad deberán gozar de la estabilidad propia del empleado público a partir de la fecha de la transferencia. A aquellos trabajadores que sean absorbidos por entidades privadas se les garantizará la estabilidad en el empleo por un período que no podrá ser inferior a dos años a contar desde la fecha de la transferencia.”

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. — Señor presidente: en primer término, quiero recordar que ya en el debate en comisión habíamos consensuado dar certeza de garantizar el empleo a los trabajadores de las AFJP.

A partir de algunas propuestas que distintos bloques formularon en la presente sesión hemos decidido ajustar técnicamente la redacción de este artículo, por lo cual solicito que por Se-

cretaría se dé lectura del texto que proponemos desde el bloque de la mayoría.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura del nuevo texto del artículo 14 propuesto por la comisión.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: “Artículo 14.– A través de las áreas competentes, y en los supuestos de extinción de la relación laboral por despido directo dispuesto por la administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes no jerárquicos de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones que opten por incorporarse al Estado nacional en cualquiera de sus dependencias que éste fije a tal fin, con reconocimiento de la antigüedad a los efectos del goce de las licencias legales o convencionales.

“La incorporación al Estado se efectuará en los términos del artículo 230 de la Ley de Contrato de Trabajo.”

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 207 señores diputados presentes, 157 han votado por la afirmativa y 31 por la negativa, registrándose además 18 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 157 señores diputados por la afirmativa y 31 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Doven, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García, (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Here-

dia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R.A.), Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Silvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vazquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Alvarez, Amenta, Azcoiti, Beveraggi, Bullrich, Cusinato, Del Campillo, Fabris, Galvalisi, García Hamilton, Giubergia, Giudici, Hotton, Kroeberger, Lanceta, Lemos, Lozano, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Morini, Nieva, Portela, Rioboó, Sarghini, Spatola, Storni, Urlich y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alcuaz, Baldata, Bullrich (P.), Carca, Flores, García (S. R.), Gil Lozano, Halak, Iglesias, Morán, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Quiroz, Reyes, Rossi (C. L.), Sánchez, Solá y Vega.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa que no hay oradores anotados para los artículos 15, 16, 17 y 18. Si hay asentimiento, se votarán en un solo acto.

Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar los artículos 15, 16, 17 y 18.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 204 señores diputados presentes, 154 han votado por la afirmativa y 43 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 154 señores diputados por la afirmativa y 43 por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous,

Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Casselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cucovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García, (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazabal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciuotto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Silvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguirre de Soria, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Azcoiti, Baldata, Beveraggi, Bullrich, (E. J.), Bullrich (P.), Carca, Cusinato, Del Campillo, Fabris, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (S. R.), Gil Lozano, Giubergia, Giudici, Hotton, Iglesias, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Martínez Oddone, Morán, Morini, Nieva, Pérez (A.), Portela, Quiroz, Reyes, Rioboó, Sánchez, Sarghini, Spatola, Storni, Urlich, Vega y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: De la Rosa, Halak, Lozano, Petit, Rossi (C. L.) y Solá.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa que aún resta considerar algunos artículos, y que se ha solicitado tratar sobre tablas un proyecto de declaración vinculado con las islas Malvinas, el que ha sido consensuado por los distintos bloques.

En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburger. – Señor presidente: quiero proponer el agregado de un artículo que tiene que ver con la recomposición del haber previsional. Dice así: “Recompónganse los haberes previsionales en vigor tomando en cuenta el índice RIPTE sobre la estructura de haberes vigentes al 31 de diciembre de 2001. Cumplida la recomposición mencionada, el haber mínimo garantizado no podrá ser inferior al 82 por ciento del salario mínimo, vital y móvil”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: solicito la inclusión de una cláusula transitoria, que diría textualmente: “Antes del 20 de marzo de 2009 se estimarán los ingresos previsionales adicionales originados en esta ley, percibidos de forma corriente entre el momento de su entrada en vigencia y el 28 de febrero de 2009. Dicho monto será distribuido íntegramente y por única vez entre todos los beneficiarios del sistema previsional a la fecha antes indicada, de acuerdo a la siguiente regla: a) el 50 por ciento se distribuirá en forma equitativa entre cada beneficiario del sistema previsional; b) el restante 50 por ciento se distribuirá en proporción al monto del beneficio recibido por cada beneficiario del sistema previsional. La liquidación de este pago extraordinario deberá realizarse antes del 1° de abril de 2009”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no aceptamos ninguna de las dos propuestas.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 19 del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal

–Conforme al tablero electrónico, sobre 181 señores diputados presentes, 152 han votado por la afirmativa y 23 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 152 votos por la afirmativa y 23 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martin, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Baldada, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Carca, Flores, Galvalisi, García, Gil Lozano, Hotton, Iglesias, Lozano, Quiroz, Raimundi, Reyes, Sánchez, Sarghini, Spatola y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Albarracín, Dalla Fontana, Macaluse y Vilariño.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara se procederá a votar en un solo acto los artículos 20 y 21.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar nominalmente los artículos 20 y 21.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 180 señores diputados presentes, 156 han votado por la afirmativa y 21 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 156 votos por la afirmativa y 21 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Baldada, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Carca, Flores, Galvalisi, García (S. R.), Gil Lozano, Hotton, Iglesias, Pérez (A.), Quiroz, Reyes, Sánchez, Sarghini, Spatola y Velarde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Halak y Solá.

Sr. Presidente (Fellner). – El artículo 22 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹
(*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

14

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Godoy. – Señor presidente: junto con los distintos presidentes de bloque hemos consensuado un proyecto de declaración que hace referencia a una decisión unilateral que ha tomado el Reino Unido de Gran Bretaña con respecto a las islas Malvinas.

Solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de tratarlo sobre tablas y poder aprobarlo.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por San Juan. Se necesitan los tres cuartos de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Rechazar y repudiar el acto unilateral de Gran Bretaña de establecer una nueva Constitución para que rija sobre el territorio de nuestras Malvinas en total violación de las disposiciones y resoluciones de Naciones Unidas y en especial de la resolución 31/49 que insta a las partes en disputa a abstenerse de adoptar decisiones que contraríen las resoluciones de Naciones Unidas en la materia.

Reafirmar los derechos soberanos de nuestro país sobre los territorios en cuestión y la decidida voluntad del pueblo argentino de recuperar por la vía pacífica nuestras islas Malvinas.

Reafirmar nuestra voluntad de establecer conversaciones entre las partes para lograr que por el mecanismo del diálogo sean definitivamente recuperadas nuestras islas en el pleno ejercicio de nuestros derechos soberanos.

Ruperto E. Godoy. – Agustín O. Rossi. – Silvia Augsburguer. – Adrián Pérez. – Luciano R. Fabris. – Carlos M. Raimundi. – Mariano F. West. – Hugo N. Prieto. – Oscar R. Aguad. – Federico Pinedo. – Patricia Vaca Narvaja. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente el Reino Unido aprobó una nueva Constitución para los territorios isleños, modificando el anterior estatus de 1994, pero siempre reservándose sobre los territorios derechos y potestades coloniales reafirmando una supuesta voluntad de reconocer en los isleños supuestos derechos a la autodeterminación, en total violación con las resoluciones sobre la cuestión Malvinas que viene fijando Naciones Unidas, en especial el comité de descolonización. Este hecho revela la posición colonial que sostiene la ocupación de Gran Bretaña de tierras que le pertenecen por derecho y por razones geográficas a nuestro país. Con este proyecto queremos dejar en claro nuestro rechazo a la medida unilateral del gobierno británico y nuestra voluntad inquebrantable, que es de todo el pueblo argentino, de recuperar los territorios usurpados.

Ruperto E. Godoy. – Agustín O. Rossi. – Silvia Augsburguer. – Adrián Pérez. – Luciano R. Fabris. – Carlos M. Raimundi. – Mariano F. West. – Hugo N. Prieto. – Oscar R. Aguad. – Federico Pinedo. – Patricia Vaca Narvaja. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración contenido en el expediente 6.248-D.-2008, del que se acaba de dar lectura por secretaría.

Se va a votar. Se necesitan los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción.

En consecuencia, se incorpora la consideración del asunto en el orden del día de la presente sesión.

¹ Véase el texto del proyecto en la página 213.

15

REPUDIO A LA DECISION UNILATERAL DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE DE ADOPTAR UNA NUEVA CONSTITUCION PARA LAS ISLAS MALVINAS

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el proyecto de declaración cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobar la Honorable Cámara.¹

En consideración.

Sr. Recalde. – Señor presidente: pido que la iniciativa sea aprobada por aclamación.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa. (*Aplausos prolongados.*)

¹ Véase el texto del proyecto en la página 213.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones correspondientes.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se efectuarán las inserciones solicitadas por los señores diputados durante el transcurso de la presente sesión.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se harán las inserciones solicitadas.²

Habiéndose agotado el temario, queda levantada la sesión.

–Es la hora 2 y 43 del día siete.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 214.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 237)

16

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

Artículo 1º–Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 5 de octubre de 2007, que consta de ocho (8) artículos y un (1) anexo, cuyo texto forma parte integrante de la presente medida como Anexo I. El monto total del aporte es de dólares estadounidenses quinientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos (u\$s 542.995.200) pagaderos en efectivo en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, debiendo pagar la primera cuota dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigor del acuerdo adjunto a la presente ley.

Art. 2º–El Ministerio de Economía y Producción a través de la Secretaría de Hacienda instruirá al Banco Central de la República Argentina, en su carácter de depositario y agente del país ante las instituciones financieras internacionales, a ejecutar en nombre y por cuenta de la República Argentina el pago de las cuotas de contribución a la Corporación Andina de Fomento.

Art. 3º–A fin de hacer frente a los compromisos emergentes en la presente ley, el Banco Central de la Repu-

blica Argentina deberá contar con los correspondientes fondos de contrapartida, que deberán ser proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, previa inclusión de dicha erogación en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional en los ejercicios pertinentes.

Art. 4º–Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EDUARDO A. FELLNER

Enrique R. Hidalgo

Secretario de la

C. de DD.

JULIO C. COBOS.

Juan Estrada.

Secretario

Parlamentario

del Senado

**ACUERDO ENTRE
CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
Y REPUBLICA ARGENTINA
SUSCRIPCION DE ACCIONES
DE CAPITAL ORDINARIO**

La República Argentina y la Corporación Andina de Fomento, en adelante “la Corporación”, conjuntamente “las Partes” han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Suscripción de Acciones

La República Argentina conviene en suscribir Cuarenta y Un mil Ciento Treinta y Seis (41.136) acciones nominativas de la Serie "C" correspondientes al Capital Ordinario de la Corporación, cada una con un valor patrimonial de trece mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13.200,00). El precio total de las acciones a suscribir será la cantidad de Quinientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 542.995.200,00).

ARTICULO 2

Modalidad

La República Argentina pagará a la Corporación el total de la suscripción en efectivo, en cinco (5) cuotas anuales, de la siguiente, manera:

- a) Ciento Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 105.000.000,00) pagaderos dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigor del presente Acuerdo,
- b) Ciento Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 105.000.000,00) pagaderos dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo,
- c) Ciento Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 105.000.000,00) pagaderos dentro de los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo,
- d) Ciento Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 105.000.000,00) pagaderos dentro de los treinta y seis (36) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y
- e) Ciento veintidós millones novecientos noventa y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 122.995.200,00) pagaderos dentro de los cuarenta y ocho (48) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTICULO 3

Moneda de pago

Los importes que se mencionan en la cláusula que antecede serán pagados por la República Argentina en dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 4

Participación en la cartera de la Corporación

La cartera de la Corporación con prestatarios domiciliados en el territorio de la República Argentina podrá incrementarse en forma concomitante con el pago de los montos a los que se hace referencia en el Artículo 2 de este Acuerdo, de conformidad con la siguiente escala:

- a) Al cancelar la primera cuota, hasta el diez por ciento (10%) de la cartera.

- b) Al cancelar la segunda cuota, hasta el once por ciento (11%) de la cartera.
- c) Al cancelar la tercera cuota, hasta el doce por ciento (12%) de la cartera.
- d) Al cancelar la cuarta cuota, hasta el catorce por ciento (14%) de la cartera.
- e) Al cancelar la quinta cuota, hasta el quince por ciento (15%) de la cartera.

ARTICULO 5

Incorporación de la República Argentina como País Miembro

La República Argentina manifiesta su intención de incorporarse como País Miembro de la Corporación en las condiciones especiales que se señalan en el Anexo 1 que forma parte integrante de este Acuerdo. La Corporación recomendará a su Directorio y Asamblea de Accionistas que acepten la incorporación de la República Argentina como País Miembro en las condiciones especiales que se detallan en el Anexo 1 de este Acuerdo.

ARTICULO 6

Solución de Controversias

Las controversias suscitadas entre las partes sobre la interpretación y la aplicación del presente Acuerdo deberán, cuando sea posible, ser resueltas mediante consultas amistosas entre las mismas a través de los canales institucionales pertinentes.

ARTICULO 7

Domicilios

A los efectos del presente Acuerdo, las partes fijan como domicilio los siguientes:

Corporación Andina de Fomento	República Argentina
Edificio Torre CAF	Ministerio de Economía y Producción
Avenida Luis Roche,	Hipólito Yrigoyen 250
Altamira, Caracas,	Buenos Aires,
Venezuela.	Argentina.

ARTICULO 8

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la notificación por la cual la República Argentina comunique a la Corporación que se han cumplido los requisitos legales necesarios para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de octubre de 2007.

Por la Corporación Andina de Fomento
Dr. Enrique García.
Presidente Ejecutivo.

Por la República Argentina
Licenciado Miguel Peirano.
Ministro de Economía y Producción.

ANEXO I

CONDICIONES ESPECIALES
PARA LA INCORPORACION
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMO PAIS MIEMBRO
DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

1. Términos para la incorporación como País Miembro. La incorporación de la República Argentina como País Miembro de la Corporación, en las condiciones especiales que se señalan en este Anexo, estará sujeta a que:

- a) La República Argentina haya pagado por lo menos la mitad de la suscripción de acciones a que se refiere el Artículo 2 de este Acuerdo;
- b) La República Argentina haya suscrito al Capital de Garantía de la Corporación, en la Serie C, un monto de ciento veintiséis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 126.000.000,00);
- c) La República Argentina haya sometido a la Cancillería de la República Bolivariana de Venezuela evidencia de su adhesión al Convenio Constitutivo de la Corporación, y
- d) La Asamblea de Accionistas de la Corporación haya determinado que se cumplieron satisfactoriamente los términos para la incorporación de la República Argentina como País Miembro en las condiciones especiales señaladas.

2. *Cumplimiento de condiciones especiales.* Una vez que la República Argentina haya dado cumplimiento a los compromisos señalados en el punto 1, literales a), b), y c) de este Anexo, la Corporación recomendará a su Directorio y Asamblea de Accionistas que determinen que se han cumplido los términos para la incorporación de la República Argentina como País Miembro en las condiciones especiales mencionadas.

3. *Gobernabilidad.* Con la determinación de la Asamblea de Accionistas de que se han cumplido los términos para su incorporación como País Miembro en condiciones especiales, la República Argentina tendrá derecho a designar un Director y su Suplente por la Serie A en el Directorio de la Corporación, una vez que:

- a) La República Argentina haya suscrito y pagado una acción de la Serie A, con un valor de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200.000.00);
- b) La Corporación haya efectuado el canje de las acciones de la Serie C, en poder de los accionistas de la República Argentina, por acciones de la Serie B y el saldo pendiente de pago de la suscripción de acciones de la Serie C por suscripción de acciones de la Serie B, y
- c) La Corporación haya efectuado el canje de la suscripción de la República Argentina al

Capital de Garantía en la Serie C, por una suscripción al Capital de Garantía de la serie B.

2

Artículo 1º—Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1º de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, de acuerdo a la información detallada en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.424)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

Juan H. Estrada.

ANEXO I

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA
LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO
DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS
NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en operaciones aéreas desde portaaviones “ARAEX 2008”.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio bilateral ARAEX, se inició en el año 1993, con el objeto de adiestrar a los pilotos aeronavales en las operaciones de anavizaje y decolaje desde portaaviones.

Su ejecución resulta de gran interés por el alto grado de especialización que se requiere y la tecnología que demanda el adiestramiento de pilotos aeronavales operando en plataformas móviles.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La Armada Argentina contó durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia actual de un portaaviones propio dificulta mantener un nivel adecuado de esa capacidad, para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas.

Se realizan simultáneamente prácticas de operaciones de rescate de pilotos y maniobras con unidades de superficie de protección y escolta.

Al ser operaciones de alta complejidad, contribuyen significativamente a mejorar la confianza mutua entre ambas armadas.

4. *Configuración de la actividad*

- a) *Lugar de realización:* aguas internacionales frente a las costas de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay;
- b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* entre los meses de octubre / noviembre de 2008, con una duración de tres (3) días;
- c) *Países participantes, efectivos, cantidad, tipo, equipos y armamento:*
 - República Argentina.
 - República Federativa del Brasil.

Medios propios:

- Una (1) corbeta MEKO 140.
- Dos/tres (2/3) aeronaves Sue Súper Etendard.
- Dos (2) aeronaves S2T Tracker.
- Dos (2) helicópteros H3 Sea King.
- Dos (2) helicópteros AS 555 Fennec.
- Un (1) helicóptero AI-03 Alohuette.
- Una (1) dotación de personal del orden de sesenta (60) hombres.

Medios de la Marina de Brasil:

- Un (1) portaaviones.
- Una (1) fragata misilística con helicóptero embarcado.

- d) *Despliegue de las tropas y medios:* esta ejercitación se realizare en forma coordinada con el ejercicio combinado “Fraterno”, aprovechando la participación del portaaviones “Sao Paulo” de la Marina de Brasil. Los medios aéreos operarán prioritariamente desde la Base Aeronaval Punta Indio y en forma eventual desde otras bases. La unidad naval propia posteriormente se incorporará al ejercicio fraterno;
- e) *Inmunidad:* no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país;
- f) *Costos:* Los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil trece (\$696.013);
- g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Armada.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la práctica de operaciones de anavizaje y decolaje de aeronaves desde el portaaviones de la Marina de Brasil. Las aeronaves propias, tanto de ala fija como rotatoria, tienen así la oportunidad de adiestrarse sobre la cubierta de un portaaviones e interactuar con otras aeronaves.

Las unidades de superficie propias efectúan tareas de escolta y se adiestran en tareas específicas de las estaciones de rescate, el control aéreo de aeronaves, y en otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

En este contexto se desarrollan procedimientos operativos y se coordinan las acciones en el mar involucrando buques y aeronaves de diferentes tipos, afianzando la interoperabilidad entre ambas armadas.

ANEXO II

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Fraterno XXVII 2008”.

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación bilateral iniciada en el año 1978, se realiza anualmente en forma alternada en aguas de uno y otro país como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del Ejercicio Combinado Fraterno con la Marina de Brasil, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de infantería de marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. *Configuración de la actividad*

- a) *Lugar de realización:* aguas internacionales frente a las costas de la República Federativa del Brasil.
- b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* se realizará entre los meses de octubre / noviembre de 2008 con una duración aproximada de veinte (20) días considerando los traslados y la permanencia en puerto.
- c) *Países participantes, efectivos, cantidad, tipo, equipos y armamento:*
 - República Argentina.
 - República Federativa del Brasil.

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360.
- Una (1) corbeta tipo Meko 140.
- Un (1) buque logístico ARA “Patagonia”.
- Un (1) submarino TR 1700.

- Un (1) helicóptero Aloquette AI-03.
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555.

Medios de la Marina de Brasil:

- Dos (2) fragatas.
 - Un (1) submarino.
 - Un (1) buque logístico.
 - Un (1) buque de desembarco de tropas.
 - Una (1) agrupación de infantería de marina.
- d) *Despliegue de las tropas y medios*: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales y en zonas costeras a la altura de Río de Janeiro. Las unidades navales y submarinas argentinas tomarán puerto en Río de Janeiro, u otro puerto a determinar en las reuniones de planeamiento, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.
- e) *Inmunidad*: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.
- f) *Costos*: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000).
- g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Armada.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval binacional bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada y durante las prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos, aeronaves basadas en tierra y a bordo y personal de infantería de marina.

ANEXO III

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Integración 2008”.

2. Origen del proyecto

La primera de estas ejercitaciones bilaterales se llevó a cabo en el Océano Pacífico en el año 1998, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República de Chile.

Durante el año 2000 se realizó la segunda edición en aguas argentinas, frente a la costa bonaerense, contando con una mayor cantidad de medios de ambos países.

Con el transcurrir de los años se ha logrado un importante grado de acercamiento entre ambas armadas, lo cual permitió incrementar la complejidad en las ejercitaciones combinadas.

Actualmente el ejercicio se desarrolla en aguas internacionales frente a las costas australes de la República Argentina o de la República de Chile, y se visita el puerto del país vecino al cual se desarrolló la actividad. Cuando el ejercicio se lleva a cabo en el Océano Pacífico se visita la ciudad de Ushuaia, y cuando se desarrolla en el Océano Atlántico se visita la ciudad de Punta Arenas.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado Integración contribuye a optimizar el grado de interoperatividad con la Armada de la República de Chile, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos participantes, y de doctrinas y procedimientos navales en general. Permite además preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional entre ambas armadas.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: aguas internacionales frente a las costas de la República de Chile;

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: entre los meses de septiembre / octubre de 2008 con una duración aproximada de seis (6) días;

c) Países participantes

- República Argentina.
- República de Chile.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360.
- Una (1) corbeta tipo Meko 140.
- Un (1) buque logístico ARA “Patagonia”.
- Un (1) helicóptero Fennec AS-555.
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03.

Medios de la Armada de Chile:

– Tres (3) fragatas misilísticas con helicópteros embarcados.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades navales de superficie participantes tomarán puerto en la ciudad de Ushuaia - República Argentina, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones;

e) *Inmunidad*: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país;

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil (\$2.624.000);

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de unidades navales de ambos países bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos y aeronaves basadas a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a ejecutarse, permiten a los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas y de superficie, de comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo las maniobras maríneas que se requieran durante el traslado en un ambiente caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO IV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado bilateral “Viekaren X 2008”.

2. Origen del proyecto

El jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina y el comandante en jefe de la Armada Chilena, firmaron en Buenos Aires el 8 de abril de 1999 un acuerdo que prevé efectuar anualmente un ejercicio combinado de control naval de tráfico marítimo y salvamento marítimo, circunscrito al área austral correspondiente al límite político internacional definido en el Tratado de Paz y Amistad de 1984.

En él se especificaba que el ejercicio debía ser materializado con medios navales y aeronavales que ambas instituciones tienen normalmente presentes en dicha área, bajo la dirección del comandante del área naval austral de la Armada Argentina y del comandante en jefe de la Tercera Zona Naval de la Armada de la República de Chile.

A partir del año 2002 se avanzó en la complejidad del mismo desarrollando ejercicios de apoyo humanitario y mantenimiento de la paz, con la participación de medios de infantería de marina.

El primer ejercicio se ejecutó en el año 1999. Se realiza en forma anual.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad:

Tiene por objetivo preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional, de acuerdo con el espíritu del Tratado de Paz y Amistad de 1984 mediante la ejecución de un ejercicio combinado entre ambas armadas. El marco de la ejercitación comprende operaciones de mantenimiento de paz, la salvaguarda de la vida humana en el mar, el control de la contaminación y la defensa del ambiente marino.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: aguas del canal Beagle;

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: entre los meses de septiembre / octubre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) *Países participantes*:

– República Argentina.

– República de Chile.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

– Un (1) buque tipo aviso.

– Una (1) lancha rápida tipo “Intrépida”.

– Dos (2) lanchas patrulleras tipo “Baradero”.

– Una (1) aeronave de exploración B-200.

– Una (1) sección de infantería de marina.

Medios de la Armada de Chile:

– Un (1) buque auxiliar tipo aviso.

– Una (1) lancha de servicios generales.

- Un (1) patrullero de servicios generales.
- Una (1) aeronave de exploración.
- Dos (2) secciones de infantería de marina.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: las unidades participantes se integrarán en una fuerza binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al canal Beagle. Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas armadas amarrarán en las ciudades de Ushuaia y Puerto Williams en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

De realizarse operaciones anfibia, serán efectuadas por los efectivos pertenecientes al país en el que se desembarca, con la presencia de observadores del otro país.

e) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento doce mil (\$ 112.000).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bilateral por aguas restringidas, bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas y de superficie, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras maríneas que se requieren durante toda la ejercitación, en un ambiente geográfico particular caracterizado por las condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO V

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Sar Sub Uruguay 2008”.

2. Origen del proyecto

Ejercitación que se planificó para ser ejecutada por primera vez en el año 2007. Es el resultado de la firme voluntad de integración e interoperabilidad entre las armadas de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado Sar Sub con la Armada de la República Oriental del Uruguay, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de búsqueda y salvamento, a través del intercambio de información de los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, y la utilización de procedimientos combinados, aprovechando las capacidades que tienen ambos países en cuanto a medios de salvamento.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: aguas internacionales a la altura de la ciudad de Mar del Plata.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: está previsto realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) *Países participantes*:

- República Argentina.
- República Oriental del Uruguay.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) buque tipo aviso.
- Un (1) submarino tipo TR-1700.
- Personal de buceo.

Medios de la Armada la República Oriental del Uruguay:

- Un (1) buque de salvamento (ROU “Vanguardia”).

d) *Despliegue de las tropas y medios*: las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales. La unidad naval uruguaya tomará puerto en la base naval Mar del Plata, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones para la realización del ejercicio y la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ochenta y seis mil quinientos (\$ 86.500).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie y es buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes, utilizando para ello los buques de salvamento y personal de buzos para la evacuación de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y salvamento.

ANEXO VI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Sar Sub Brasil 2008”.

2. *Origen del proyecto*

Ejercitación bilateral ejecutada por primera vez en el año 2004 como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado Sar Sub con la Marina de Brasil contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de búsqueda y rescate marítimo, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, de procedimientos, el adiestramiento combinado, y fundamentalmente se aprovecha la capacidad de auxilio que tiene el país vecino al disponer de un buque de salvamento de submarinos.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización:* aguas internacionales a la altura de la ciudad de Río de Janeiro.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* se realizará entre los meses de octubre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días. La oportunidad de ejecución ha sido acordada inmediatamente después del Operativo Fraterno.

c) *Países participantes:*

- República Argentina.
- República Federativa del Brasil.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Una (1) corbeta tipo Meko 140.
- Un (1) helicóptero Alouette AI-03.
- Un (1) submarino tipo TR-1700.
- Personal capacitado en buceo.

Medios de la Marina de Brasil:

- Un (1) buque de salvamento de submarinos.
- Un (1) grupo de buceo.

d) *Despliegue de las tropas y medios:* una vez finalizado el Operativo Fraterno los medios propios involucrados zarparán del puerto de Río de Janeiro hacia un área próxima en las afueras de Cabo Frío, zona conocida y relevada por la Marina de Brasil en la cual efectúa este tipo de ejercicio en un ambiente controlado y seguro. Posteriormente las unidades regresarán al puerto de Río de Janeiro para las críticas de lo actuado, intercambiar lecciones aprendidas y con fines logísticos.

e) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil (\$ 167.000).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie. Debe ser buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes. En ello es utilizado el buque de salvamento de submarinos y buzos para la evacuación del personal de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y rescate marítimo.

ANEXO VII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de búsqueda y salvamento marítimo “Sarex - 2008”.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio bilateral Sarex tiene su origen en el antes denominado ejercicio “Júpiter”, el cual fuera iniciado en el año 1993 como un ejercicio de tablero entre los Centros de Búsqueda y Rescate Marítimo y Fluvial

de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay. Con posterioridad se avanzó hacia la realización efectiva del ejercicio con la participación de unidades navales de superficie y áreas de ambas armadas.

Hasta la fecha se han realizado siete (7) ejercicios de tablero y seis (6) con despliegue real de medios.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio Sarex permite adiestrar a las organizaciones de búsqueda y rescate (personal de las unidades participantes y de los centros coordinadores SAR de ambos países) a la vez que contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales participantes, de doctrinas y procedimientos navales en general y de búsqueda y rescate marítimo y fluvial en particular.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización*: aguas del río de la Plata;

b) *Fechas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad*: se realizará en el mes de noviembre / diciembre del año 2008, con una duración de cinco (5) días;

c) *Países participantes y observadores*: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

–República Argentina.

–República Oriental del Uruguay.

Medios propios:

–Un (1) buque tipo patrullero.

–Un (1) buque tipo multipropósito.

–Una (1) aeronave de exploración B-200.

Medios de la República Oriental del Uruguay:

–Un (1) patrullero de mar.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas del río de la Plata y del frente marítimo. Finalizadas las mismas, las unidades navales se dirigirán a un puerto argentino o uruguayo, a determinar durante la reunión de planificación a realizarse en nuestro país, para efectuar la crítica del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

d) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que puedan salir, ni para las tropas extranjeras que puedan ingresar al país.

g) *Costos aproximados*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos setenta y nueve mil (\$ 79.000).

f) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el hundimiento simulado de un buque mercante de una tercera bandera. Al recibirse la señal de auxilio se inicia el procedimiento de búsqueda y salvamento marítimo.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, como también se coordinan las operaciones entre unidades destacadas.

Durante las ejercitaciones, las dotaciones de los buques y de los centros de búsqueda y salvamento marítimo y fluvial se adiestran en la coordinación y conducción de este tipo de operaciones, y en una variedad de maniobras marineras que se requieren, desarrolladas en un marco geográfico particular.

ANEXO VIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el río “Acrux 2009”.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio ribereño multilateral Acrux se inició en el año 1999 con la participación de nuestro país, la República Federativa del Brasil, la República de Bolivia, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Su ejecución resulta de interés por su carácter fluvial que permite, además del adiestramiento especializado y el desarrollo de técnicas y tácticas específicas para ese ambiente particular, integrar a las armadas regionales que no cuentan con unidades para operar en alta mar (República del Paraguay y República de Bolivia).

Este ejercicio tiene un desarrollo bianual, con sedes rotativas. Durante el año 2001 se realizó en la República Federativa del Brasil, concretándose únicamente el planeamiento y el desarrollo como juego de tablero. En el año 2005 tuvo lugar en la República Argentina.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

Este tipo de ejercitaciones fluviales, en las cuales el objetivo prioritario es el de mantener expeditas las vías de agua navegables, constituye una operación militar naval de creciente auge en el mundo.

La realización de este ejercicio combinado refuerza la confianza mutua, mejorando la cooperación y la integración entre las armadas mediante la conducción de ejercitaciones fluviales integradas con medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización:* las ejercitaciones se llevarán a cabo en aguas dentro de los límites de la hidrovía Paraguay - Paraná, a la altura de Asunción, en la República del Paraguay.

b) *Fechas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad:* se realizará entre los meses de abril y mayo de 2009, con una duración de cinco (5) días. El detalle de fechas se acordará luego de las conferencias de planeamiento.

c) *Países participantes y observadores:* efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

- República Argentina.
- República de Bolivia.
- República Federativa del Brasil.
- República del Paraguay.
- República Oriental del Uruguay.

Los medios participantes varían en función del lugar de realización del ejercicio, manteniendo un grupo base que se indica a continuación:

Medios propios:

- Dos (2) buques tipo patrulleros.
- Dos (2) buques tipo multipropósitos.
- Una (1) lancha patrullera.
- Un (1) grupo de buzos tácticos
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres.
- Embarcaciones menores.

Medios del Brasil:

- Un (1) buque de transporte de tropas.
- Una (1) fragata.
- Lanchas patrulleras de ríos.
- Embarcaciones menores (lanchas y botes).
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres.

Medios del Paraguay:

- Un (1) buque de patrulla de ríos.
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres.
- Dos (2) lanchas patrulleras.

Medios de Bolivia:

- Cinco (5) lanchas patrulleras de ríos.
- Embarcaciones menores (lanchas y botes).
- Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres.

Medios del Uruguay:

- Dos (2) lanchas patrulleras costeras.

-Embarcaciones menores (lanchas y botes).

-Una (1) compañía de infantería de marina del orden de sesenta (60) hombres.

d) *Despliegue de las tropas y medios:* las unidades efectuarán el tránsito por la hidrovía hasta el área del ejercicio. El detalle del despliegue se ajustará una vez iniciado el proceso de planeamiento. Finalizado el ejercicio está previsto el ingreso de las unidades al puerto de Asunción en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) *Costos aproximados:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento. Se realizan operaciones ribereñas que incluyen prácticas de desembarco de tropas y el empleo de medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina en un ambiente fluvial de múltiples amenazas simuladas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, se analizan procedimientos operativos para la conducción de fuerzas navales, y se coordinan operaciones en los ríos.

ANEXO IX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado “Inalaf IV - 2009”.

2. *Origen del proyecto*

Este ejercicio fue anteriormente denominado “Pasantía Operacional I.M.”, y surgió de una invitación de la Armada de la República de Chile efectuada en el marco de las XVII y XVIII Reuniones de Estados Mayores entre la Armada Argentina y la Armada de Chile a modo de reciprocidad por la participación chilena como parte del contingente argentino que actúa en la República de Chipre bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el año 2006 se ejecutó este ejercicio en zonas costeras de la República de Chile, con participación de

una fracción de infantería de marina. En el año 2007 se desarrolló en nuestro país en proximidades de la Base Naval de Puerto Belgrano, configurándose así un ciclo anual, alternando el país anfitrión.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina que participan en las actividades previstas.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización:* en zonas costeras de la República Argentina próximas a la Base Naval de Puerto Belgrano.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* está previsto realizarse en el mes de junio de 2009 con una duración aproximada de trece (13) días.

c) *Países participantes:*

–República Argentina.

–República de Chile.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

–Una (1) corbeta tipo Meko 140.

–Un (1) buque de transporte de tropas.

–Un (1) buque auxiliar tipo aviso.

–Dos (2) aeronaves tipo Sue Super Etendard.

–Tres (3) helicópteros tipo UH-1H.

–Un (1) batallón de infantería de marina. (Fracciones de apoyo agregadas de artillería de campaña, artillería antiaérea, vehículos anfíbios y comunicaciones.)

Medios de la Armada de Chile:

–Una (1) sección de IM.

d) *Despliegue de las tropas y medios:* ambas fracciones de infantería de marina se desplegarán en el terreno utilizando los medios y capacidades con que cuenta la Armada Argentina para este tipo de adiestramiento.

e) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) *Costos:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$245.000).

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la Organización de las

Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfíbios y helicópteros en un ambiente simulado de múltiples amenazas desde el mar, sin afectar el entorno en cuanto al medio ambiente o a las actividades marítimas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones/ fuerzas de infantería de marina con prácticas en el terreno, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

ANEXO X

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado “Intercambio Sur 2009”.

2. Origen del proyecto

Durante la II Conferencia de Defensa del Cono Sur desarrollada en Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 8 al 10 de mayo de 2006, se recibió una propuesta de los Estados Unidos de América para realizar nuevas ejercitaciones combinadas con las infanterías de marina del Cono Sur, como eventual reemplazo del Operativo UNITAS fase anfibia.

–Ejercicio que se desarrollará entre las armadas de la República Argentina, de la República de Chile, de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos de América, incorporándose a mediano plazo las armadas de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, con el propósito de proveer a los participantes el adiestramiento en operaciones de mantenimiento de la paz, seguridad y apoyo, ayuda humanitaria, alivio de desastres y derecho internacional de los conflictos armados.

El país anfitrión en el 2008 será la República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, contribuye a suplir las deficiencias en el adiestramiento que originaría la eventual suspensión de los operativos UNITAS Anfíbio. Asimismo permitiría continuar potenciando las actuales capacidades profesionales, al poder interactuar en el ámbito del marco regional.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización:* país de la región a determinar una vez finalizado el ejercicio 2008.

b) *Fechas de ingreso / egreso, tiempo de duración de la actividad:* está previsto realizarse durante el primer semestre de 2009, con una duración aproximada de catorce (14) días.

c) *Países invitados a participar:*

- República Argentina.
- República Federativa del Brasil.
- República de Chile.
- Estados Unidos de América.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) buque transporte para operaciones anfibias (eventual dependiendo de país anfitrión).
- Tres (3) helicópteros UN-1H / H-3 (eventual dependiendo de país anfitrión).
- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. [aproximadamente sesenta (60) hombres].

Medios del Brasil:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. [cuarenta (40) hombres].

Medios de Chile:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. [cuarenta (40) hombres].

Medios de los Estados Unidos de América:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. [cuarenta (40) hombres].

d) *Despliegue de las tropas y medios:* a designar por el país anfitrión.

e) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) *Costos:* A determinar en reunión de planeamiento, en función del país de realización.

g) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante

el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina integradas por los países participantes.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones / fuerzas de infantería de marina combinadas con prácticas en el terreno que incluirán operaciones de mantenimiento de la paz, de seguridad y apoyo y de ayuda humanitaria y alivio de desastres, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina. Todas estas operaciones promueven el adiestramiento sobre la conducción de un estado mayor combinado e incluyen actividades especiales como ser seminarios en derecho internacional de los conflictos armados y reglas de empeñamiento.

ANEXO XI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de control del mar “Panamax 2009”.

2. Origen del proyecto

Esta ejercitación se inició en el año 2003 con la participación de las armadas de los Estados Unidos de América, de la República de Chile y del Servicio Marítimo de la República de Panamá con el objetivo principal de “ejercitar una fuerza multinacional en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción a fin de asegurar el control y protección del tránsito marítimo por el canal de Panamá”.

En el año 2004, la Armada Argentina juntamente con otras armadas de países de Latinoamérica, ahora participantes, recibieron la invitación para conformar la fuerza multinacional.

Esta ejercitación es de gran interés para los países de la región, razón por la cual mantiene total vigencia para concretar su realización en los años sucesivos.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado Panamax contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad entre las armadas participantes en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción de un paso bioceánico, como es el canal de Panamá, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento en la conducción de fuerzas en el mar.

Este ejercicio, enmarcado en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas del continente, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para constituir una fuerza multinacional.

La realización de estas operaciones específicas resulta de gran interés, pues permite acumular importante experiencia teniendo en cuenta que nuestro país tiene la responsabilidad de controlar importantes pasajes interoceánicos en el sur del continente.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: aguas internacionales en proximidades de ambas bocas del canal de Panamá.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: en el mes de agosto de 2009, con una duración aproximada de doce (12) días.

c) *Países invitados a participar*:

- República Argentina.
- República de Chile.
- República Dominicana.
- República del Ecuador.
- Estados Unidos de América.
- República de Honduras.
- República de Panamá.
- República del Perú.
- República de El Salvador.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Medios propios:

- Un (1) avión de exploración Orión P-3B.
- Seis (6) oficiales jefes para integrar el estado mayor.

Medios del resto de los países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: las ejercitaciones a desarrollar por la Armada Argentina serán de vigilancia y control marítimo llevadas a cabo por la aeronave Orión P-3B operando desde un aeropuerto de la República de Panamá.

Finalizada la ejercitación todas las unidades de superficie tomarán puerto en la República de Panamá en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercicios futuros.

e) *Inmunidad*: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos*: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan tareas de vigilancia y control del tráfico marítimo en cercanías de pasos interoceánicos con el objeto de mantener expeditas esas vías navegables.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrinas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar.

ANEXO XII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales, con tropas en el terreno, “Guaraní 2008”.

2. Origen del proyecto

VII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina año 2006.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) *Estratégicos*: incrementar los lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos, e integrar actividades comunes a las que desarrollan las organizaciones gubernamentales de ambos países.

Las finalidades y objetivos descritos precedentemente coadyuvan a fortalecer la unión de nuestras naciones permitiendo afianzar el intercambio cultural, técnico, táctico y educativo de ambas fuerzas en variados escenarios internacionales.

Consolidar vínculos de amistad y lazos de integración entre naciones hermanas, enmarcadas por un pasado histórico común;

b) *De adiestramiento combinado*: responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino dentro del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Desarrollar procedimientos y técnicas operativas comunes que permitan optimizar la participación integrada de fracciones de ambos ejércitos, incrementando su eficiencia.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: República Federativa del Brasil.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: está previsto realizarse entre los meses de septiembre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de siete (7) días.

c) Países invitados a participar:

- República Argentina.
- República Federativa del Brasil.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Efectivos participantes: personal integrante de un estado mayor combinado, y de las planas mayores combinadas de unidades tácticas, un equipo de fuerzas de operaciones especiales y un escalón de una sección de comandos.

Cantidad: veintiún (21) oficiales y diecinueve (19) suboficiales del Ejército Argentino y mil ciento sesenta y siete (1.167) pertenecientes al Ejército Brasileño.

Tipo: oficiales y suboficiales.

Equipo y armamento: se empleará el equipo y armamento de dotación individual propio de cada ejército participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

d) Despliegue de las tropas y medios: el personal integrante de la comisión egresará del territorio nacional por modo terrestre en un medio de transporte orgánico del Ejército Argentino por el paso internacional Iguazú (República Argentina) - Foz de Iguazú (República Federativa del Brasil), siendo el ingreso al país por el mismo lugar y modo.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos noventa mil novecientos tres con cuarenta y cuatro centavos (\$90.903,44).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Ejército Argentino.

5. Marco situacional

En el ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los ejércitos de los países participantes conformando una fuerza multinacional, organizan una brigada con sus elementos dependientes y elementos de fuerzas de operaciones especiales y de comandos en el marco de una operación de desgaste.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de fuerzas de operaciones especiales y de comandos.

ANEXO XIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales, con tropas en el terreno, "Integración II".

2. Origen del proyecto

Ejercitación que se realiza por segunda vez con los ejércitos de los países integrantes del Mercosur y otros de la región, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre los ejércitos.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos: estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ejércitos y coadyuvar a la integración regional entre naciones hermanas. Además, esta actividad permite preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz y de intercambio profesional entre los ejércitos.

b) De adiestramiento combinado: responder a exigencias de carácter técnico-operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Su finalidad será alcanzar y consolidar un proceso de planeamiento de comando combinado (método común que resulte compatible a los ejércitos participantes) que permita implementar futuras acciones que deban desarrollar estos ejércitos en situaciones de contingencia.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: República Argentina.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: está previsto realizarse entre los meses de septiembre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de siete (7) días.

c) Países invitados a participar:

- República Argentina.
- República Federativa del Brasil.
- República de Bolivia.
- República de Colombia.
- República de Chile.
- República del Ecuador.
- República del Paraguay.
- República del Perú.
- República Oriental del Uruguay.
- República Bolivariana de Venezuela.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Efectivos participantes: veinticinco (25) / treinta (30) por cada país extranjero y personal integrante de la Brigada de Monte XII y de la Agrupación Fuerzas de Operaciones Especiales.

Tipo: elementos de combate, de apoyo de combate y de los servicios para apoyo de combate orgánicos de una brigada de monte y tropas de fuerzas de operaciones especiales para operar en monte.

Equipo y armamento: se empleará el equipo y armamento de dotación individual propio de cada ejército participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

d) Despliegue de las tropas y medios: los elementos participantes de cada ejército vecino ingresarán desde su país por modo terrestre / automotor. El resto lo hará por medio aéreo, a través del Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

e) Inmunidad: no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que puedan ingresar al país.

f) Costos: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Ejército Argentino.

5. Marco situacional

En el ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los ejércitos de países participantes conformando una fuerza multinacional, organizan una brigada de monte / selva y elementos de fuerzas especiales aptas para operar en el monte misionero en el marco de una operación de desgaste.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de fuerzas de operaciones especiales aptas para operar en el monte.

Su desarrollo se inicia como consecuencia de una situación hipotética en la cual un país figurado invade el territorio de uno de los países miembros de la alianza, por lo que se conforma una brigada de monte compuesta por un estado mayor combinado y sus elementos de comando dependientes, más elementos de fuerzas de operaciones especiales que operarán en el terreno en el monte misionero.

ANEXO XIV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "SACI".

2. Origen del proyecto

VII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina.

Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos: estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b) De adiestramiento combinado: responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Tender al empleo de una doctrina común o al menos de existir diferencias terminológicas o de ejecución técnica, que sean conocidas por ambos ejércitos, de modo tal que permitan una rápida y eficiente integración, ante la eventualidad de requerirse el empleo combinado de este tipo de tropas en situaciones de contingencia o en el marco de operaciones que establece la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: Río de Janeiro - República Federativa del Brasil.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: está previsto realizarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) Países invitados a participar:

–República Argentina.

–República Federativa del Brasil.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Efectivos participantes: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército Argentino, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

Cantidad: hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

Tipo: son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en unidades del Ejército Argentino con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipo y armamento: los integrantes de la sección llevarán su equipo de combate individual, siendo el equipo de campaña, el equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal y materiales varios de arsenales, intendencia y sanidad, provistos por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

La patrulla no lleva armamento individual, éste será provisto por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

d) Despliegue de las tropas y medios: el personal se desplazará por modo aéreo desde la ciudad de Córdoba - República Argentina hasta la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, zona de ejecución del ejercicio y viceversa.

Se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del Comando de Aviación del Ejército Argentino, trasladará desde nuestro país la sección de paracaidistas que participará del ejercicio combinado "SACI", retornando al país con una sección de paracaidistas brasileños que participará del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil a los paracaidistas argentinos al país, retornando con sus propios efectivos que participaron del ejercicio combinado "Duende" en la República Argentina.

e) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país, ni para las tropas extranjeras que ingresan a él.

f) Costos: los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento veintiséis mil ciento noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 126.199,28).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Ejército Argentino.

5. Marco situacional

Es una actividad operacional, que consiste en una operación aerotransportada, que ejecutará la Brigada Paracaidista del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la que se integra la Sección de Paracaidistas Reforzada del Ejército Argentino.

El ejercicio incluye actividades de planificación, el apresto de las tropas paracaidistas, el asalto a un objetivo, la conquista y formación de la cabeza aérea, finalizando con una operación de conexión a través del empleo de medios terrestres orgánicos del Ejército de la República Federativa del Brasil.

Las tropas aerotransportadas resultan especialmente aptas para ejecutar operaciones detrás de la primera línea de fuerzas enemigas, en la profundidad de su dispositivo, aprovechando su especial aptitud para superar obstáculos importantes y cubrir rápidamente grandes distancias.

Sin embargo, estas fuerzas presentan una capacidad de permanencia o resistencia limitada, por lo que el factor tiempo resulta crítico.

La conexión es la operación que se desarrolla para lograr la reunión de fuerzas en un terreno bajo control del enemigo, con la finalidad de recuperar o relevar una fuerza que permita ser empleada en otro lugar o reforzarla o apoyarla para su permanencia en ese objetivo.

Durante el ejercicio se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves pertenecientes a la Fuerza Aérea de Brasil del tipo Hércules C - 130 y Bandeirante C - 95.

ANEXO XV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "Duende".

2. Origen del proyecto

VII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina.

Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos: estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b) De adiestramiento combinado: responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Los objetivos señalados en los párrafos precedentes permiten unificar y consolidar técnicas de entrenamiento operativo de gran importancia para eventuales misiones combinadas que puedan realizar las fuerzas armadas en situaciones de contingencia o en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización:* República Argentina.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:* está previsto realizarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) *Países participantes:*

–República Argentina.

–República Federativa del Brasil.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Efectivos participantes: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército de la República Federativa del Brasil, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

Cantidad: hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

Tipo: son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en unidades del Ejército de la República Federativa del Brasil con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipo y armamento: la patrulla que pertenece al Ejército de la República Federativa del Brasil ingresa al país sin equipo. Este será provisto por el Ejército Argentino e incluirá: equipo de campaña individual, equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas - paracaídas, arneses, puñal, efectos varios de arsenales, intendencia y sanidad.

La sección ingresa sin armamento.

Despliegue de las tropas y medios: se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del Comando de Aviación del Ejército Argentino, trasladará desde la República Federativa del Brasil a la sección de paracaidistas brasileños que participará del ejercicio combinado “Duende”, habiendo transportado previamente la sección de paracaidistas argentinos que participará del ejercicio combinado “SACI” en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil a los paracaidistas argentinos al país, retornando con sus propios efectivos, que participaron del ejercicio combinado “Duende” en la República Argentina.

d) *Inmunidad:* no se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

e) *Costos:* los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cincuenta y cinco mil veinte (\$ 55.020).

f) *Financiamiento:* los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Ejército Argentino.

5. Marco situacional

Consistirá en una operación de tropas aerotransportadas, ejecutada por la IV Brigada Paracaidista del Ejército Argentino en la que se integrará la Sección de Paracaidistas del Ejército de la República Federativa del Brasil. El ejercicio incluye el planeamiento de la operación, el apresto de las fuerzas, el desplazamiento aéreo, su lanzamiento, el asalto a un objetivo, la conquista del mismo y la formación de la cabeza aérea.

Durante el ejercicio combinado se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves del tipo Hércules C - 130 y FIAT G 222.

Se trata de una actividad operacional, con participación de fracciones con tropas, que se ejecutará respetando todas las normas y medidas de seguridad vigente, pero bajo las condiciones lo más cercanas a la complejidad y riesgo propio de este tipo de operación.

ANEXO XVI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado para la práctica de procedimientos de reabastecimiento de combustibles en vuelo, denominado “Tanque 08”.

2. Origen del proyecto

Solicitud de la Fuerza Aérea Uruguaya.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) *Políticos:* implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y seguridad, aumentar la cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países, considerando su pertenencia al Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (Sicofaa).

b) *Estratégicos:* intercambiar experiencias a efectos de mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, con el objetivo de participar en ejercicios específicos combinados de mayor complejidad.

c) *Operativo:* incrementar la operatividad entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya para la ejecución de operaciones aéreas combinadas, particularmente en lo que se relaciona con el reabastecimiento en vuelo de combustible, permitiendo su pleno empleo operacional, cuando sea necesario, a nivel internacional.

d) *De adiestramiento combinado:* adiestrar utilizando procedimientos comunes normalizados que permitan mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre ambas fuerzas aéreas, de tal forma de estar en condiciones de efectuar operaciones específicas combinadas con sus pares de los países que componen la subregión.

e) Operaciones combinadas: incrementar la capacidad de apoyar la operación de medios aéreos de diferentes países que puedan integrar una coalición aérea subregional.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: el ejercicio se realizará en la República Oriental del Uruguay.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: durante el mes de septiembre de 2008, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina.
- República Oriental del Uruguay.

d) Despliegue de las tropas y medios: efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República Oriental del Uruguay en este ejercicio una (1) aeronave tipo KC-130 y hasta un máximo de veinte (20) efectivos que egresarán hacia la República Oriental del Uruguay.

e) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco (\$ 65.895).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. Marco situacional

Escenario real de despliegue operacional a territorio de la República Oriental del Uruguay, a efectos de realizar un ejercicio específico aéreo con el objeto de adiestrar a las tripulaciones aéreas participantes de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya, en procedimientos de reabastecimiento aéreo de combustible bajo control operacional unificado.

ANEXO XVII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DEL INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION Y SALIDA DE FUERZAS NACIONALES

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de planeamiento y ejecución de operaciones aéreas de búsqueda y rescate (SAR) denominado “Andes 08”.

2. Origen del proyecto

Acuerdo entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Chilena.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos: implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y seguridad, aumentar la cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países, considerando su condición de miembros del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (Sicofaa).

b) Estratégicos: intercambiar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes y capitalizar a nivel bilateral, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c) Operativo: fortalecer la capacidad para operar en forma combinada, en apoyo de países vecinos frente a un accidente aéreo en las zonas de frontera, mediante el planeamiento y ejecución de operaciones aéreas de búsqueda y rescate, actuando en forma integrada dentro de un ambiente confinado y con características climáticas adversas.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar al personal utilizando para ello procedimientos comunes normalizados que permitan lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, de tal forma de estar en condiciones de planificar, conducir y ejecutar operaciones aéreas combinadas de búsqueda y rescate en la oportunidad que se lo requiera.

e) Operaciones combinadas: acrecentar la capacidad de planificar conducir y operar en forma integrada, cumplimentando las responsabilidades que les son propias a las fuerzas aéreas participantes.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización: el ejercicio se realizará en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: durante la última semana de octubre de 2008, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) Países participantes:

- República Argentina.
- República de Chile.

d) Despliegue de las tropas y medios: efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República de Chile, en este ejercicio una (1) aeronave tipo KC-130 / un (1) helicóptero tipo B-212 / una (1) aeronave tipo F-27 - DHC6 y hasta un máximo de sesenta (60) participantes de los cuales se prevé que veinticinco (25) de ellos ingresen a la República de Chile (coordinación e intercambio de efectivos).

e) Inmunidad: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) *Costos*: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos ciento cinco mil ochocientos (\$105.800).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. Marco situacional

Simulación de un accidente aéreo en zona cordillerana, que de acuerdo con las responsabilidades de ambas fuerzas aéreas, genera la conformación de un centro de búsqueda y rescate para coordinar la ejecución de las operaciones aéreas, con el fin de localizar y rescatar al personal y material involucrado en el supuesto accidente.

ANEXO XVIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado para planeamiento y empleo de grandes fuerzas en un escenario de alta complejidad, denominado “Cruzex IV”.

2. Origen del proyecto

Invitación de la Fuerza Aérea Brasileña.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) *Políticos*: implementar las medidas de fomento de confianza mutua y seguridad, la cooperación y los lazos de amistad con las fuerzas aéreas de los países de la región y materializar los objetivos del Convenio de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Argentina y la República Francesa, en vigor desde el 20 de febrero de 2004.

b) *Estratégicos*: incrementar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes y capitalizar a nivel regional, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c) *Operativo*: alcanzar un nivel de planeamiento y ejecución de operaciones aéreas, actuando en coalición dentro de un ambiente de alta intensidad, que permita operar con fuerzas aéreas de diferentes características.

d) *De adiestramiento combinado*: adiestrar al personal utilizando normas unificadas que permitan lograr la interoperatividad entre las fuerzas aéreas participantes, de forma tal de estar en condiciones de planificar, conducir y ejecutar operaciones aéreas específicas combinadas.

e) *Operaciones combinadas*: acrecentar la capacidad de planificar, conducir y operar en forma combinada, integrando una coalición aérea.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: el ejercicio se realizará en la ciudad de Puerto Natal, en la República Federativa del Brasil.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: durante la segunda y tercera semana del mes de noviembre de 2008, por una extensión máxima de quince (15) días.

c) Países participantes:

- República Argentina
- República Federativa del Brasil
- República de Chile
- República Oriental del Uruguay
- República Francesa
- República del Perú
- República Bolivariana de Venezuela

d) *Despliegue de las tropas y medios*: efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina desplegará a la República Federativa del Brasil en este ejercicio una (1) aeronave tipo C-130 / una (1) aeronave tipo KC-130 / una (1) aeronave tipo F-28 / seis (6) aeronaves tipo A-4 y hasta un máximo de cien (100) participantes que egresan hacia la República Federativa del Brasil.

e) *Inmunidad*: no se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) *Costos*: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. Marco situacional

Simulación de un conflicto que genera la conformación de una coalición que debe realizar la planificación y ejecución de operaciones aéreas, bajo un mandato de la Organización de las Naciones Unidas, a través del empleo de grandes fuerzas.

ANEXO XIX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado para el control del tránsito aéreo no identificado interfronterizo y práctica de interceptación de tránsitos aéreos irregulares denominado “Plata VI”.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio Plata se desarrolla en el marco del “Acuerdo de Cooperación entre los gobiernos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina para el control del tránsito de aeronaves presuntamente comprometidas en actividades ilícitas internacionales” suscrito por los gobiernos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina, el 9 de diciembre de 2002, en vigor desde el 25 de julio de 2006.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) *Políticos*: materializar los objetivos del acuerdo firmado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil e implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y la seguridad, en el marco de la seguridad subregional, fortaleciendo los lazos de amistad entre ambas naciones.

b) *Estratégicos*: esfuerzos conjuntos para desalentar el tránsito de aeronaves irregulares no identificadas que realicen vuelos transnacionales, que se desplacen o realicen abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c) *Operativo*: agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los controles del espacio aéreo de los países.

d) *De adiestramiento combinado*: adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes.

e) *Operaciones combinadas*: incrementar la capacidad de operar en forma combinada, a través de los procedimientos en vigencia y sus actualizaciones, intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control de aeronaves irregulares que sobrevuelan espacios aéreos fronterizos.

4. *Configuración de la actividad*

a) *Lugar de realización*: en la República Argentina, la ciudad de Posadas y en la República Federativa del Brasil, en la ciudad de Santa María.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: durante la tercera o cuarta semana del mes de junio del 2009, por una extensión máxima de cinco (5) días.

c) *Países participantes*:

- República Argentina.
- República Federativa del Brasil.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con una (1) aeronave tipo C-130 / una (1) aeronave tipo F-28 / tres (3) helicópteros tipo AC-500 / cinco (5) aeronaves tipo IA-58 / un (1) helicóptero tipo BELL - 212 y hasta un máximo de cien (100) efectivos participantes de los cuales se prevé que veinticinco (25)

ingresen a la República Federativa del Brasil (coordinación e intercambio de tripulantes).

La República Federativa del Brasil desplegará a la República Argentina el siguiente material: tres (3) aviones, y hasta un máximo de veinte (20) participantes (intercambio de tripulantes).

e) *Inmunidad*: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) *Costos*: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos sesenta y cinco mil (\$265.000).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. *Marco situacional*

Se realizarán interceptaciones a transitos aéreos irregulares simulados provenientes de países fronterizos, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de Control del Espacio Aéreo de cada país.

ANEXO XX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio específico combinado para el control del tránsito aéreo no identificado interfronterizo y práctica de interceptación de transitos aéreos irregulares denominado “Río II 2009”.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio Río se encuentra en el marco del proyecto de “Acuerdo de Cooperación entre los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina para el control de tránsito de aeronaves presuntamente comprometidas en actividades ilícitas internacionales”, entre los ministerios de Defensa de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) *Políticos*: como miembros del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (Sicofaa), implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y los lazos de amistad entre las fuerzas aéreas participantes y verificar los objetivos del acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para desalentar el tráfico de aeronaves comprometidas en actividades ilícitas transnacionales.

b) *Estratégicos*: esfuerzos conjuntos para fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando

actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c) *Operativo*: agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes.

d) *De adiestramiento combinado*: adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes.

e) *Operaciones combinadas*: incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las Normas Bilaterales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del espacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a) *Lugar de realización*: en la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

b) *Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad*: durante el mes de agosto del año 2009, por una extensión máxima de cuatro (4) días.

c) *Países participantes*:

– República Argentina.

– República Oriental del Uruguay.

d) *Despliegue de las tropas y medios*: efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con tres (3) helicópteros AC-500; una (1) aeronave tipo PA-24; una (1) aeronave tipo PA-28 y hasta un máximo de cien (100) efectivos de los cuales se prevé que veinte (20) ingresen a la República Oriental del Uruguay (coordinación e intercambio de tripulantes).

La Fuerza Aérea Uruguaya, desplegará en la República Argentina el siguiente material: tres (3) aviones y hasta un máximo de veinte (20) participantes (intercambio tripulantes);

e) *Inmunidad*: no se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) *Costos*: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000).

g) *Financiamiento*: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. Marco situacional

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de ambos países, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de control del espacio aéreo de cada país.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley, venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización de ejercitaciones combinadas, desde el 1º de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 25.880, creen necesario dictaminar la propuesta original.

Jorge A. Villaverde.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prorrógase hasta el día 30 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

Art. 2º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

2

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Sistema Integrado Previsional Argentino

CAPÍTULO I

Unificación

Artículo 1º – Dispónese la unificación de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, elimínase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el

régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

Art. 2° – El Estado nacional garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 3° – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización serán considerados a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Art. 4° – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1° de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 5° – Los beneficios del régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias que, a la fecha de vigencia de la presente, se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia previsional continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 6° – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

TITULO II

De los recursos del sistema

Art. 7° – Transfíranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de

los afiliados al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 6° de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Art. 8° – La totalidad de los recursos únicamente podrán ser utilizados para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino.

En los términos del artículo 15 de la ley 26.222 el activo del fondo se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

En razón de sus actuales posiciones, las inversiones permitidas serán las previstas en el artículo 74 de la ley 24.241, rindiendo las prohibiciones del artículo 75 de la citada ley y las limitaciones de su artículo 76.

Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior.

Art. 9° – La Administración Nacional de la Seguridad Social no percibirá por la administración de los fondos comisión alguna de los aportantes al sistema.

Art. 10. – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público, modificándose, en tal sentido, el artículo 18, inciso c), de la ley 24.241 y sus modificatorias.

TITULO III

De la supervisión de los recursos

Art. 11. – La Administración Nacional de la Seguridad Social, entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, gozará de autonomía financiera y económica, estando sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Dicha comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerá su estructura interna, teniendo como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la comisión bicameral queda facultada a dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 12. – Créase en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por:

- a) Un representante de la ANSES;
- b) Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
- c) Dos integrantes del Órgano Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES;
- d) Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas;
- e) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas;
- f) Dos representantes de las entidades bancarias más representativas;
- g) Dos representantes del Congreso de la Nación, uno por cada Cámara.

Los miembros integrantes de este consejo ejercerán su función con carácter ad honorem y serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las entidades respectivas.

TITULO IV

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones

Art. 13. – En ningún caso las compensaciones que pudieran corresponder a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. A esos fines, el Estado nacional, de corresponder, entregará a los accionistas de dichas entidades, títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, teniéndose en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos para evitar afectaciones a la cotización de los mismos, permitiendo, asimismo, que la Administración Nacional de la Seguridad Social tenga derecho prioritario de compra sobre dichos títulos.

Art. 14. – A través de las áreas competentes se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Art. 15. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el

artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cedente. Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas.

Los gastos que demanden las comisiones médicas y la Comisión Médica Central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

TITULO V

Régimen general

Art. 16. – Los afiliados del Sistema Integrado Previsional Argentino tendrán derecho a la percepción de una prestación adicional por permanencia que se adicionará a las prestaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 17 de la ley 24.241.

El haber mensual de esta prestación se determinará computando el uno y medio por ciento (1,5%) por cada año de servicios con aportes realizados al Sistema Integrado Previsional Argentino en igual forma y metodología que la establecida para la prestación compensatoria. Para acceder a esta prestación los afiliados deberán acreditar los requisitos establecidos en los incisos a) y c) del artículo 23 de la citada ley.

A los efectos de aspectos tales como movilidad, prestación anual complementaria y otros inherentes a la prestación adicional por permanencia, ésta es asimilable a las disposiciones que a tal efecto se establecen para la prestación compensatoria.

Art. 17. – Deróganse el inciso e) del artículo 81 de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el artículo 113 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 18. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias les hubiera asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 19. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 20. – La presente ley es de orden público, quedando derogada toda disposición legal que se le oponga.

Art. 21. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique E. Hidalgo.

3. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Rechazar y repudiar el acto unilateral de Gran Bretaña de establecer una nueva Constitución para que rija sobre el territorio de nuestras Malvinas en

total violación de las disposiciones y resoluciones de Naciones Unidas y en especial de la resolución 31/49 que insta a las partes en disputa a abstenerse de adoptar decisiones que contraríen las resoluciones de Naciones Unidas en la materia.

Reafirmar los derechos soberanos de nuestro país sobre los territorios en cuestión y la decidida voluntad del pueblo argentino de recuperar por la vía pacífica nuestras islas Malvinas.

Reafirmar nuestra voluntad de establecer conversaciones entre las partes para lograr que por el mecanismo del diálogo sean definitivamente recuperadas nuestras islas en el pleno ejercicio de nuestros derechos soberanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VILLAVERDE

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización de ejercitaciones combinadas

Toda ley tiene una letra y un espíritu, si se modifica la letra solamente podría ser factible mejorarla, pero si se cambia el espíritu estaríamos hablando de otra ley. Por lo tanto la propuesta más práctica que se requiere como solución al problema planteado y que no exigiría cambiar ni la letra ni el espíritu de la ley es que se cumplan los plazos establecidos en la ley.

Como hemos expresado en otras oportunidades estos ejercicios tienen como objetivos preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional adiestrarse en operaciones de mantenimiento de paz, otorgar seguridad a la navegación, a la salvaguarda de la vida humana en el mar y contribuir al control y defensa del medio ambiente marino.

Optimizar e incrementar la interoperabilidad, fortalecer la integración aumentar la cooperación y expresión de inserción en el mundo.

Finalmente es importante señalar el rol de las fuerzas armadas como auxiliar de las relaciones exteriores y los ejercicios cuya autorización se requiere en este proyecto contribuyen para que en nuestro país tenga protagonismo en el ámbito de sus responsabilidades en el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ACOSTA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Quisiera compartir algunas reflexiones: 1) el sistema no fue bueno para el país; 2) el sistema no fue bueno para el interior.

En tal sentido, yo creo que hoy deberíamos preguntarnos entonces ¿para quién fue bueno? La respuesta hasta hace unos días no era fácil. Pero ahora, todo se ha clarificado. Porque este sistema tuvo fallas (más adelante voy a explicitarlo), pero también tuvieron fallas los actores. Porque imaginemos que hubiera sido un sistema sin fisuras, ¿qué hubieran hecho estos actores? Si tardaron 14 años en ofrecer atar las comisiones a la

rentabilidad positiva (cosa que podrían haber hecho porque no lo tenían prohibido) o disminuir el riesgo de sus carteras (cosa que podrían haber hecho pero eligieron no hacer) o crear un beneficio universal para todos los afiliados (que también podrían haber hecho y decidieron no hacerlo). Por ello, la representación de estas entidades sin dudas resultó de absoluta deslegitimación.

Verdaderamente, hasta hace unos meses plantear esto pudo haber sido poco probable, pero lo cierto es que lo que hoy tenemos nos confirma que cada uno de los ciudadanos argentinos que apostaron a este sistema, o no tuvieron una información clara y veraz o fueron literalmente estafados.

Entonces me pregunto: ¿cómo podría el Estado tenerlos de socios? Lo cierto es que hoy se ha construido un escenario con claros perjuicios para los administrados por este sistema y tenemos un estado que debe compensar esos perjuicios para un universo que ya supera los 33.000.

Pero más allá de los actores, citados en el primer planteo, también está lo estructuralmente equívoco del sistema. Veamos brevemente tras catorce años, qué inferimos de él.

En teoría, el sistema podía funcionar. Si todos ingresaran al mercado de trabajo a los 18 años. Para los 65, los varones tendrían 47 años de aportes individuales y, con una esperanza de vida promedio de 79 años los recibirían en los siguientes 14 años. Pero del discurso que plantearon a la realidad, hay un trecho grande. Las mujeres nos jubilamos con 60 años, con lo que nuestros aportes son necesariamente menores.

Además, hay otras variables, numerosas y diversas. Hemos tenido períodos de inestabilidad con picos de desempleo abierto del 25% y ciclos que todos recordamos de inflación generados en parte por el desfinanciamiento del Estado.

En consecuencia, el sistema generó inequidades de género que no se sostienen por la volatilidad macroeconómica que el mismo sistema generó. Esto se debe a que el financiamiento del sector público fue cada vez más caro desde que el sector dejó de recibir estos fondos. Así, el Estado tomaba fondos a interés, y se endeudaba para pagar las jubilaciones públicas. Es evidente que el sistema privado fue parte del problema, no de la solución. Pero insisto, no fue sólo un problema de la transición. Fue un problema sistémico.

Pero hay más. Porque el problema no se circunscribe al sistema como tal. Sino que también generó otras inequidades. Porque supongamos que todos trabajan desde los 18 años, sin desempleo y hasta la edad jubilatoria. Las AFJP están administrando fondos de millones de afiliados. Y como dije al principio, esto no fue bueno para el país, porque la nación se endeudó para pagar sus propias jubilaciones. Pero tampoco fue bueno para el interior. Y la razón no es ni más ni menos en la composición que las administradoras eligieron para sus inversiones.

Tal como surge del reciente comunicado estadístico de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que adjunto como anexo 1 de la presente ponencia, se puede apreciar que del total de fondos administrados hasta el mes pasado, las AFJP habían invertido el 1,40% del total de los fondos disponibles en las economías regionales. A eso tendríamos que sumar el 0,56% en proyectos productivos y en fondos de infraestructura (como gas y forestales). El restante 98,04% fue destinado a títulos públicos, fideicomisos, bonos en el exterior. Entonces, nuestros jubilados estuvieron financiando la Bolsa de Buenos Aires y el trabajo en el extranjero y no en el interior. Es, sin duda, una curiosa forma de entender la solidaridad, señor presidente.

Nosotros creemos en la solidaridad intergeneracional pero también en la geográfica. Si hay formas de financiar proyectos de largo plazo en el interior, éstas deberían ser usadas. Las AFJP decidieron no hacerlo. Entonces, ahí está claramente cuál es su concepto de “libertad de elección”.

Señor presidente: en este recinto he venido sosteniendo paradigmas que son el núcleo de un proyecto político.

Cuando discutimos el presupuesto para el año entrante, hace pocos días, dije que desde este espacio político y con este proyecto político nacional definimos objetivos muy claros de redistribución social y de reconstrucción de un Estado de justicia social. Y agregué, “lo sustentamos con estos ejes de política:

”-Desendeudamiento para ser más libres y pararnos ideológicamente desde la soberanía política;

”-Superávit fiscal para tener un estado que no sea presa de contratistas ni de banqueros; y

”-Obra pública para mejorar la competitividad general”.

Este es nuestro marco conceptual, nuestros instrumentos y nuestros fines. La discusión de hoy también debe ser entendida en esta línea.

Es hora de pensar en conjunto, es hora de pensar que todos tenemos un destino común como el país también lo tiene.

“Resolver lo fundamental es engrandecer el país” y finalmente acercar nuestro pueblo a la felicidad que es la dignidad.

No quisiera terminar mi exposición sin mencionar los artículos 9º y 10 de los derechos de la ancianidad establecidos en la Constitución Nacional de 1949.

-Derecho a la tranquilidad: gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones, en los años últimos de existencia. Es patrimonio del anciano.

-Derecho al respeto. La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes.

ANEXO I

Comunicado estadístico 19/08 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, SAFJP

CARTERA DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES AL 15/10/2008			
Código Instr.	INSTRUMENTO	\$	Participación s/total FJP
	DISPONIBILIDADES	1.409.020.077	1,63%
Inc. a) TGN	<u>OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACION</u>	47.696.638.605	55,32%
	Títulos Públicos a mantener al vencimiento	0	0,00%
	Títulos Públicos no garantizados negociables	15.130.283.940	17,55%
	Títulos Públicos garantizados negociables (1)	1.805.110.679	2,09%
	Préstamos al Gobierno Nacional garantizados (2)	3.400.991.165	3,94%
	Otros Títulos Públicos (3)	27.360.252.821	31,73%
Inc. b) TEE	<u>TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES</u>	429.556.841	0,50%
	Títulos Emitidos por Entes Estatales a mantener al vencimiento	0	0,00%
	Títulos Emitidos por Entes Estatales negociables	0	0,00%
	Títulos Emitidos por Entes autárquicos del estado nac. y prov.	0	0,00%
	Títulos Emitidos por Gobiernos Provinciales	214.183.166	0,25%
	Títulos Emitidos por Municipalidades	215.373.674	0,25%
Inc. c) ONL	<u>OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LARGO PLAZO</u>	1.507.396.790	1,75%

Inc. d) ONE	<u>OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO</u>	8.154.242	0,01%
Inc. e) ONC	<u>OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES</u>	0	0,00%
Inc. f) OCP	<u>OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONV. EMP. PRIVATIZADAS</u>	0	0,00%
Inc. g) CDF	<u>PLAZO FIJO</u>	7.001.168.852	8,12%
Inc. h) ACC	<u>ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS</u>	8.734.378.559	10,13%
Inc. i) ACP	<u>ACCIONES DE EMPRESAS PRIVATIZADAS</u>	302.059.899	0,36%
Inc. j) CFA	<u>FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN</u>	3.668.853.564	4,26%
	Fondos comunes de inversión cerrados	0	0,00%
	Fondos comunes de inversión abiertos	1.848.321.118	2,14%
	Fondos comunes de inversión del MERCOSUR	1.821.532.446	2,11%
Inc. k) TEX	<u>TÍTULOS EMITIDOS POR ESTADOS EXTRANJEROS</u>	0	0,00%
Inc. l) TDE	<u>TÍTULOS VALORES EXTRANJEROS</u>	4.924.421.052	5,71%
	Acciones de Sociedades Extranjeras	3.749.133.836	4,35%
	Títulos de deuda emitidos por Sociedades Extranjeras	3.129.933	0,00%
	Fondos comunes de inversión cerrados	0	0,00%
	Fondos comunes de inversión abiertos	1.020.145.129	1,18%
	Fondos de inversión extranjeros negociables	152.012.153	0,18%
Inc. m) OPC	<u>CONTRATOS NEGOCIABLES DE FUTUROS Y OPCIONES</u>	3.453.487.840	4,01%
Inc. n) CLH	<u>CÉDULAS Y LETRAS HIPOTECARIAS</u>	69.939.136	0,07%
	Cédulas, Letras Hipot. y otros títulos con garantía hipotecaria	0	0,00%

	Fideicomiso Financiero inmobiliario	59.939.136	0,07%
Inc. ñ) CFD	<u>FONDOS DE INVERSIÓN DIRECTA</u>	95.185.054	0,11%
Inc. o) FFE	<u>FIDEICOMISOS FINANCIEROS ESTRUCTURADOS</u>	4.031.794.813	4,68%
Inc. p) OFF	<u>OTROS FIDEICOMISOS FINANCIEROS</u>	1.204.324.575	1,40%
Inc. q) PPI	<u>PROYECTOS PRODUCTIVOS O DE INFRAESTRUCTURA</u>	481.800.939	0,56%
	<u>ECONOMIAS REGIONALES</u>	1.209.183.588	1,40%
	<u>INVERSIONES EN TRAMITE IRREGULAR NO PREVISIONADAS</u>	9.411.085	0,01%
	<u>INVERSIONES EN TRAMITE IRREGULAR NETO DE PREVISIONES</u>	2.330	0,00%
TOTAL DE INVERSIONES		84.816.769.764	98,37%
TOTAL DEL FONDO COMPUTABLE DE JUBILACIONES Y PENSIONES		86.225.789.841	100,00%

(1) Tenencia recibida en Bonos Discount por el canje (Decreto 1735/04)

(2) Stock contempla vigencia de Instrucciones N° 21/02 y 10/05

(3) Tenencia recibida en Bonos Cuasi Par por el canje (Decreto 1735/04)

(1 y 3) a los efectos de los límites de inversión se considera garantizados (Decreto 1375/04)

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ALCUAZ

**Fundamentos del voto negativo del señor diputado
al dictamen de mayoría
de las comisiones
de Previsión y Seguridad Social
y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto
de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone
la modificación del Sistema Integrado
de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen
previsional público, Sistema Integrado Previsional
Argentino**

Con la excusa de la obra pública, los fondos se utilizarán para chantajear a gobernadores e intendentes.

Sus futuros diputados tendrán que hacerse cargo de la paralización de la producción agropecuaria y de la reducción de las exportaciones, como reflejo de la voracidad fiscal que ustedes aprobaron cuando dieron lugar a la resolución 125.

El resultado es la recesión económica que afecta a centenares de pueblos del interior argentino y a millones de trabajadores vinculados directa o indirectamente a la actividad agropecuaria.

Para los que no entendieron o no quisieron entender nuestra propuesta, perfectamente explicitada por la diputada Baldada, con muchísima más claridad de lo que yo sería capaz de hacerlo, quiero decirles que en esto también honramos nuestra historia: creemos en un sistema previsional estatal.

Propusimos la conformación de una comisión con diputados y senadores, con los representantes del Poder Ejecutivo, con los representantes de los trabajadores, pero los de verdad, no los que se enriquecieron en los directorios de las AFJP, y que hoy llenan sus bolsillos con los subsidios del Gobierno nacional.

Proponemos que en esa comisión estén también los representantes de los jubilados y que en ella se trabaje en la búsqueda de un consenso para la propuesta de un sistema jubilatorio para los próximos cuarenta años de los argentinos.

A esa mesa de consenso llevaremos nuestra propuesta y honrando nuestra historia sostenemos lo que ya propusimos en nuestra plataforma electoral: proponemos un sistema estatal, solidario, que establezca la universalidad del ingreso, para dignificar la vejez de los que se pasaron toda una vida trabajando en la informalidad que no les permitió hacer los aportes necesarios para acceder al beneficio.

Proponemos un sistema que prevea un plan de transición, que respetando los derechos adquiridos de millones de aportantes evite los reclamos judiciales contra el Estado nacional.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ALVAREZ

**Fundamentos del voto negativo del señor diputado
al dictamen de mayoría
de las comisiones
de Previsión y Seguridad Social
y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto
de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone
la modificación del Sistema Integrado
de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen
previsional público, Sistema Integrado Previsional
Argentino**

A esta hora, luego de tantas y algunas muy buenas intervenciones, resulta difícil tratar de ser original o plantear algún matiz distinto con lo mucho que se ha dicho.

Lo que no me queda en claro es qué votó más del 90 por ciento de los diputados hace poco más de un año, cuando aprobamos la que después fue la ley 26.222. Teniendo en cuenta las reelecciones que algunos señores diputados hemos tenido, me resulta extraño pensar en cuál fue el espíritu de aquello que logró un consenso pocas veces visto en esta Cámara, sobre todo teniendo en cuenta la importancia y la gravedad del tema que en aquel entonces y hoy se estuvo discutiendo.

Probablemente eso ocurrió porque se encontró una solución de transacción, y seguramente para aquellos que hacen un fundamentalismo de sus posiciones, no fue la mejor opción.

Recordemos, porque no hace mucho votamos esa ley, cuáles eran las palabras que aparecían en los discursos de los señores diputados, sobre todo en los de aquellos que fundamentaban el proyecto. La palabra más utilizada era “elegir”.

En aquellos discursos nos congratulábamos con que habíamos terminado con esa injusta prisión que significaba estar sí o sí en un régimen privado de capitalización. Se hablaba de la necesidad y la bondad del injustamente mal tratado régimen de reparto.

Pero resulta que la continuidad jurídica del Estado, que nosotros no podemos evitar, hace que hoy eso aparezca como sucedido y no como si hubiese pasado, porque si éste fuese el debate que se dio en el 94, créanme que estaría sin ninguna duda en contra de la modificación sustancial que se realiza.

Pero se le dijo a la gente que podía optar, y la gente optó. No veo hoy motivo suficiente para eliminar un sistema como el de capitalización al cual gran parte de los afiliados le ratificó en su momento la confianza.

Así fue como millones de beneficiarios ante la posibilidad de regresar al sistema de reparto decidieron libremente permanecer en el esquema de capitalización individual.

Pese al esfuerzo de muchos oradores, no hemos oído argumentos que nos adviertan la imposibilidad de continuar con el régimen actual.

Se llegó a hablar incluso de que el sistema de capitalización no se ajustaba a la letra de la Constitución en virtud del artículo 14 bis.

Quiero destacar que al día de la fecha no existió un solo fallo que declare inconstitucional el sistema de las AFJP.

Por otra parte, conforme expresa la doctora María Angélica Gelli en su artículo “La estatización de los aportes a las AFJP y el quebrantamiento de la confianza legítima” publicado por La Ley en octubre de 2008, “La Constitución no impone un modelo de servicios u obras sociales determinado y único como tampoco lo hace en materia de jubilaciones y pensiones. Dicho de otro modo, se trata de una obligación de fines y no de medios, que pesa sobre el Congreso de la Nación”.

Dejemos en claro que el sistema privado no es ninguna panacea, y su funcionamiento presenta serias fallas.

Creemos que también el Estado deberá asumir las graves deficiencias en el control que desarrolló por intermedio de la Superintendencia de AFJP que no advirtió las operaciones peligrosas para el patrimonio de sus afiliados que ahora dan la excusa para eliminar de cuajo el sistema de capitalización.

De todas maneras, no estamos discutiendo las bondades de uno u otro sistema como sucedió en el 94.

Si así fuera estaría inclinado a compartir los argumentos de quienes se opusieron a la reforma de dicho año.

Pero ocurrió la sanción de la ley 26.222 y ahora eliminar el sistema de capitalización en la forma planteada, es ignorar la voluntad de millones de afiliados que decidieron permanecer en el sistema privado.

En eso no puedo estar de acuerdo, por lo cual mi voto es negativo.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO AMENTA

Fundamentos del voto negativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Señor presidente:

En el 2007, una reforma al sistema previsional habilitó a los afiliados del régimen de capitalización

a traspasarse a reparto. Pese a la intensa campaña de la ANSES, a principios de ese año, sólo 1,2 millón de los 12 millones de afiliados optaron por el cambio de régimen.

A poco más de un año de esa reforma, el Poder Ejecutivo nacional presenta un proyecto de ley para reformar, otra vez, el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. En el mismo se contempla la eliminación del régimen de capitalización y la absorción de aproximadamente \$ 94 mil millones acumulados en las cuentas de casi 10 millones de afiliados, argumentando la necesidad de anticiparse a la severa pérdida que sufrirán los haberes de los actuales jubilados y de los afiliados próximos a jubilarse debido a la crisis de los mercados de capitales internacionales. Basándose en esa supuesta capacidad de anticipación, elimina el sistema privado de capitalización, traslada la cartera de inversiones de los fondos a la ANSES y absorbe al personal del sector, todo sin el más mínimo análisis de las consecuencias o efectos que estas medidas pueden ocasionar.

Varias dudas se generan en torno al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo:

a) Ausencia de estudios técnicos de evaluación de la viabilidad financiera de las modificaciones propuestas.

b) No hay una estimación del impacto fiscal de la absorción de los 11 mil trabajadores del sector, ni de los \$1 mil millones en potenciales compensaciones a las AFJP ni de las eventuales indemnizaciones judiciales.

c) No se mencionan las pérdidas de empleos de las actividades tercerizadas por las AFJP y de otros sectores relacionados como bancos, compañías de seguros, etcétera.

d) No se analizó ni existen estudios técnicos sobre el impacto en el mercado de capitales de la desaparición del principal inversor institucional argentino, en un contexto de fuerte crisis internacional. Me pregunto si es posible redefinir el sistema de capitalización en sólo dos semanas, teniendo en cuenta que las AFJP participan del 95 por ciento de las emisiones de obligaciones negociables, el 75 por ciento de las acciones, el 50 por ciento de los fideicomisos.

e) No se analizó ni existen estudios sobre la incidencia de esta medida sobre los instrumentos financieros que sostuvieron el consumo de los estratos medios de ingreso generando un efecto multiplicador sobre la producción.

f) Existe una fuerte imprecisión sobre la política de garantías y de administración del Fondo de Sustentabilidad de la ANSES que se hará cargo de los \$94 mil millones de los fondos de jubilaciones y pensiones.

g) No existe una concreta especificación sobre cuál será la política del Estado que pasará a ser uno de los

principales accionistas en las mayores empresas del país.

El Estado ya tiene un sistema impositivo unitario y discrecional. Sólo un 24 por ciento de la recaudación vuelve a las provincias como coparticipación y la mayoría de los gobernadores e intendentes terminan mendigando fondos a cambio de portarse como buenos y disciplinados oficialistas. Cabe preguntarse: ¿va a ser un socio discrecional de las empresas? ¿Habrá empresas amigas y no tan amigas? ¿Por que los legisladores que representamos al pueblo de nuestras provincias seguimos generando más acumulación de poder al centralismo unitario?

h) Existe una enorme incoherencia entre la decisión explícita del Poder Ejecutivo de compensar a las AFJP por un valor potencial de \$1 mil millones y el no reconocimiento del derecho de los afiliados a ser compensados por las comisiones pagadas por adelantado para administrar financieramente un fondo que será disuelto antes de su maduración.

i) Resulta insuficiente, imprecisa y poco confiable la forma de declarar la intangibilidad de los fondos para que el PEN no dé un uso indebido de esos ahorros, con el riesgo implícito de pérdidas que amenacen los futuros haberes de los actuales afiliados a capitalización.

j) Resulta insuficiente y voluntarista el artículo 6º del proyecto destinado a generar un mecanismo de compensación a los afiliados al régimen de capitalización que tenían aportes voluntarios, ya que se especula con que mejorará el haber provisional sin establecer mecanismo fehaciente alguno que así lo asegure. La opción de destinar los mismos a las empresas continuadoras de las AFJP, que reformulen su objeto social es más que improbable dado que difícilmente las mismas puedan o quieran continuar.

k) El proyecto en su artículo 12 hace referencia a la creación del Consejo de Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Provisional Argentino, que en su inciso *g)* indica que el mismo estará integrado por dos representantes del Poder Legislativo, uno por cada Cámara. Sin perjuicio de las consideraciones que se puedan hacer sobre su composición, ¿cómo puede esta Cámara votar que la designación sus representantes será realizada por el Poder Ejecutivo nacional? ¿Dónde quedó el principio de división de poderes y la autoestima de los legisladores? Sin dudas, si va a existir representación del Congreso de la Nación, la elección de los representantes es una facultad y potestad de sus miembros.

Además de las dudas que plantea el articulado del proyecto, y sin perjuicio de que el actual sistema seguramente es perfectible, se han difundido una serie de inexactitudes y verdades a medias sobre el régimen de capitalización que arrojan más sombras que luces sobre las verdaderas intenciones del PEN en lograr una rápida aprobación al proyecto. Entre ellas:

a) El propósito de instaurar en la opinión pública la sensación de que el Estado “subsidia” a los jubilados de capitalización, por incumplimientos del régimen. No se explicita que la ley 24.241 obliga al Estado a financiar la PBU y la PC. Ni que esos componentes tienen mayor peso que la JO (componente de capitalización) ante los menores montos acumulados en las cuentas de los afiliados por los pocos años capitalizados desde el inicio del sistema.

Teniendo en cuenta el decreto 55/94 que establece “como los afiliados de más edad han venido, en general, aportando a sistemas provisionales públicos preexistentes, corresponde al Estado corregir la situación mencionada”.

Respecto a los jubilados, la ley 24.241 y sus modificatorias establecieron que el régimen de capitalización es un sistema con tres pilares: PBU (Prestación Básica Universal), PC (Prestación Compensatoria), JO (Jubilación Ordinaria). Tanto la PBU como la PC son financiadas por el régimen público; sólo la JO es componente exclusivo de capitalización. Por lo tanto, según el diseño de la ley, siempre y en cualquier circunstancia va a existir el aporte del Estado. Como la PC es un reconocimiento del Estado por los aportes a los sistemas provisionales anteriores a la ley, va desapareciendo con el paso de los años.

Un requisito de la jubilación son los 30 años de aporte. Como el SIJP cuenta sólo con 14 años de funcionamiento, es imposible que un jubilado cuente con más años de aportes en el SIJP que en el régimen anterior. En consecuencia, en esta etapa del sistema, el Estado participa en el haber en mayor proporción que el componente de capitalización.

b) Afirmar que el régimen de capitalización fracasó a la luz de lo que reflejan las cuentas de los contribuyentes, sin hacer el más mínimo análisis de algunas consideraciones básicas en torno a las mismas como por ejemplo considerar cual ha sido la incidencia del accionar del Estado, es por demás ingenuo. Sobre este punto deberíamos preguntarnos:

Si las AFJP eligieron libremente invertir en títulos públicos el 53% de su portfolio.

Si así lo fue, cuestión que veo poco posible, ¿cuál fue el rol de control del Estado al permitir que se excediera del 10 por ciento establecido en la ley vigente?

—Cuánto resulta la incidencia del canje de la deuda efectuado por el gobierno nacional en función de la quita establecida sobre los bonos públicos en los que invertían las administradoras

—Cuánta incidencia tiene en los fondos de jubilaciones y pensiones que los títulos ajustados por CER reflejen un índice manipulado del INDEC y no la verdadera realidad de la inflación en la Argentina.

—Cuál es la verdadera incidencia de la forma de valuación de los títulos públicos en poder de los fondos a valores técnicos y no de mercado. Cómo se discrimina dicha ponderación, toda vez que sólo una porción de los títulos se valúa de ese modo, los bonos cuasipares

recibidos en canje por bonos globales en junio de 2005, debiendo aclararse que fue el decreto 1.375/04 del PEN quien estableció que las tendencias canjeadas deberían valuar a precios técnicos por "...la necesidad de proteger la estabilidad sistémica del régimen de capitalización individual ante efectos que puedan derivar de la emergencia declarada mediante la ley 25.561", dado que no tendría cotización de mercado.

Este proyecto genera muchas dudas, y esas dudas se acrecientan cuando vemos la premura con la cual quieren que sea sancionado. Es posible que el sistema actual sea perfectible o debería ser mejorado, pero éste es un proceso que debe ser afrontado en forma madura, responsable y con un profundo respeto por la opinión de los ciudadanos aportantes. No debemos olvidarnos que, como dije anteriormente, pese a la intensa campaña de la ANSES, a principios del año 2007, sólo 1,2 millón de los 12 millones de afiliados de capitalización optaron por traspasarse al régimen de reparto. La gran mayoría de la ciudadanía ya decidió por la opción de un régimen mixto, lo cual hace más inaceptable esta brutal violación de la libertad de elegir.

No menos importante, resulta el daño que se provoca en torno a la credibilidad y confianza de los ciudadanos. Históricamente la confianza de los habitantes de la nación, en particular la de los jubilados y la de los ahorristas ha sido dejada y vulnerada por los distintos gobiernos. Esta reforma lo que hace es acrecentar la falta de planificación imperante en nuestro país.

Citando al destacado Joseph Stiglitz, premio Nobel de Economía, y quien ha sido en otras oportunidades elogiado por la señora presidenta Cristina Kirchner, recientemente en su paso por la Argentina, como sostiene un destacado matutino, se refirió a la estatización de las AFJP: diciendo: "Cuando Bush quiso privatizar el Sistema de Seguridad Jurídica, yo me opuse ya que hubiese sido una catástrofe para los ahorros de la gente. El sistema público de EE.UU. es eficiente, redujo costos. Bush intentó una reforma que no era transparente". Hasta aquí hubiera sido referido por cualquier defensor de la bancada oficialista pero el destacado economista prosiguió diciendo: "A los cambios hay que pensarlos a largo plazo. Los argentinos optaron y la gran mayoría decidió quedarse en el sistema privado, si a la presidenta no le gustaba, hubiese construido un sistema estatal más eficiente y competitivo para que en la próxima elección le gane al privado. Estamos en democracia y hay que respetar la decisión de la gente".

Si bien cumplir las promesas, respetar las políticas públicas de largo plazo, honrar el derecho de propiedad y generar mecanismos de confianza y credibilidad son valores que deben ser respetados cualesquiera sean las circunstancias, mucho más se lo debe hacer en el contexto de la crisis internacional como la que estamos viviendo. La estabilidad del sistema financiero y el surgimiento de inversiones son cuestiones vitales para la Nación y sus habitantes. Esta política autista que no tiene en cuenta la realidad y que no tiene visión a largo

plazo impide que se den las condiciones necesarias para que el pueblo argentino pueda crecer.

No menos importante es reconocer que a la luz del artículo 82 de la ley 24.241 los aportes efectuados por los trabajadores hacen a su derecho de propiedad con independencia de que la disponibilidad se encuentre diferida al momento de hacer efectiva la prestación. El argumento de que no existe derecho de la propiedad si no hay disponibilidad inmediata no tiene razón. En nuestro ordenamiento jurídico existen cuantiosos casos análogos; un ejemplo de ello es la limitación de la disponibilidad del titular de dominio en el caso del usufructo vitalicio hasta tanto culmine el derecho que asiste al usufructuario.

Cabe recordar que todo sistema es perfectible, ya que si bien se remarcan las falencias del régimen de capitalización, se olvida de decir que el esquema de reparto ya supo fracasar y que su crisis, en los principios de los 90, abrió la puerta a la reforma que creó el SIJP.

Propongo una serie de correcciones al funcionamiento del régimen de capitalización que serían necesarias y se podrían evaluar, entre otras cosas:

La creación de un segundo fondo de inversiones compuesto mayoritariamente por instrumentos financieros de renta fija con menor volatilidad para los trabajadores cercanos al retiro.

La posibilidad de pactar el sistema de comisiones con las administradoras, pudiéndose optar por una comisión sobre rentabilidad positiva o el actual sistema de comisiones sobre la capitalización, con un marcado límite de razonabilidad.

La subsistencia de ambos sistemas con la libertad de opción cada cinco años, sin que esta limitación pueda ser aplicada a quienes están hoy en el sistema de capitalización.

Que el ente de control no debe depender del PEN ya que en los hechos, el cargo de superintendente estuvo supeditado al control político del PEN. Los intereses fiscales del Estado subordinaron los intereses de los trabajadores. Los canjes de títulos públicos y el tratamiento del pago de esos bonos, ocurridos desde el 2000, sugieren la conveniencia de que el organismo de control sea autónomo funcionalmente, dependiente de un cuerpo colegiado representativo de los legisladores, AFJP y afiliados, o directamente por elección directa de los trabajadores afiliados al sistema.

Por todo lo expuesto, considero que se debe rechazar el dictamen de mayoría que propicia el cambio de régimen previsional a la luz de lo requerido por el Poder Ejecutivo en su mensaje, y apoyar como propuesta superadora el dictamen de minoría del interbloque que integro, toda vez que el mismo contempla los puntos sostenidos en mi exposición.

De lo contrario, creo que lamentablemente el sistema previsional resultante nacerá huérfano de la confianza y el compromiso que todo esquema de seguridad social necesita. Ante esta situación, creo conveniente establecer un sistema provisional definitivo que cuente con el apoyo de la mayoría de los argentinos.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA AUGSBURGER

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Pocos días atrás se cumplieron quince años –pocos y muchos– de la derogación del sistema nacional de seguridad social. En aquel momento se implementó este sistema dual en el cual durante estos quince años algunos trabajadores tuvieron la posibilidad de aportar a un régimen de capitalización administrado por empresas privadas.

En 1993 expresó el bloque Socialista para fundamentar su voto negativo:

“En este importante debate se confrontan distintas filosofías. Existe una que se refleja en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo para la nueva sistematización de la previsión social en el país. Otra filosofía es la que hemos defendido, [...], y se refiere a un sistema global de reparto solidario. Esta es una cuestión drástica y moral porque nosotros no creemos que se pueda confiar el problema previsional a los mecanismos de la Bolsa, esa timba bursátil...”

“Creemos que no corresponde a las sociedades anónimas –que son las sociedades de capital por excelencia– el manejo y la custodia de la previsión para quienes trabajan.

“En este debate en general sobre el tema previsional queremos plantear algunas cosas. Primero, que resulta absolutamente inaceptable tratar el tema previsional bajo la presión del factor externo, canalizado a través de las exigencias del Fondo Monetario Internacional.

“Es necesario señalar que gracias a la oposición, que no está integrada por ñoquis ni máquinas de impedir, la Argentina tendrá un sistema previsional muy superior desde el punto de vista moral, la eficiencia, la libertad y la democracia, que el proyecto originario remitido por el Poder Ejecutivo...”

“Pensamos que debe profundizarse el diálogo [...] Mis compañeros de bancada –los señores Molinas y Bravo– plantearon en horas tempranas la necesidad de conocer esas reformas para poder avanzar en el debate; debate que tiene que ver no sólo con la previsión, sino con la economía del país porque se dice que estos fondos van a ayudar al despegue económico, a que salga de la recesión. Pero no será así, porque estos fondos en realidad van a servir para el juego bursátil y nada más. Van a saldar y ayudar a las cuentas del Estado relativamente por lo que

se perdió por imposición del gran capital, entre la máxima del 80 y la del 30, dispuesta en la última redacción. Esta es la realidad.

La previsión social no es un instrumento de política económica sino de política social y sus recursos no deben ser tomados como meros recursos fiscales sino que deben atender a las necesidades de una franja importante y creciente de población ante las contingencias sociales derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte”.¹

“...este proyecto, juntamente con el decreto 879, altera toda la base de la coparticipación. Pero nosotros, al calor de la solidaridad con los jubilados no podemos alterar algo que se está alternado cada día más, como es la relación provincia-Estado, sin hacer una redefinición de qué país queremos”.²

He leído textualmente estos párrafos de la versión taquigráfica porque quiero plantear algunas inquietudes sin chicanas, sin molestar a nadie. Quisiera saber cuántos colegas del bloque oficialista, sin ponerse colorados, sin cinismo y sin tener vergüenza, podrían hoy leer en forma textual la versión taquigráfica que refleja los fundamentos por los cuales se aprobó el régimen de las AFJP en 1993.

No pasó tanto tiempo, no ha habido tantos cambios entre los legisladores y tampoco son tan distintos de los utilizados en el año 1993, los métodos y las formas que denunció el señor diputado Aguad a raíz de los cuales planteó una cuestión de privilegio. En aquella época los bloques de la oposición denunciaron irregularidades en el dictamen que se llevaba al recinto.

Durante estos quince días no se intentó buscar el consenso o la concertación ni generar una discusión profunda y de fondo. Por el contrario, todos los días los diarios relataban cuántos votos había sumado el oficialismo para poner en consideración, en apenas quince días, un dictamen de la importancia y de la naturaleza que tiene esta reforma.

No pretendemos ser fiscales de las conductas de los integrantes de ningún bloque u organización política, pero estamos convencidos de que luego de veinticinco años de democracia –de lo cual muy poco se ha hablado en este recinto– necesitamos organizaciones políticas democráticas fuertes que acepten en su seno el debate de ideas y un plan de gobierno en el cual los ciudadanos puedan conocer y confiar.

En 1993 los socialistas rechazamos esa iniciativa en un marco donde fueron absolutamente minoritarias las voces que se alzaron en defensa de la seguridad social como función indelegable del Estado. Perdimos una batalla cultural en la que se planteaba que el mercado todo lo resolvía al lado de una concepción de un Estado

¹ Participación del diputado Guillermo Estévez Boero en la sesión del 29-4-1993:

² Participación del diputado Guillermo Estévez Boero en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, 17-6-1992.

burocrático e ineficiente al que no supimos, no quisimos o no pudimos reestructurar o reformar.

El tema central que se discutía en el cambio del sistema era el enfoque desde la perspectiva de solucionar los problemas del sistema previsional o desde la perspectiva de solucionar los problemas del mercado de capitales y, a través de él, los de la escasa inversión reproductiva en el país.

Sin dudas, la capitalización privada, supeditaba los ahorros de los trabajadores a un negocio de alta rentabilidad inicial, pero de dudosa efectividad al cumplimiento de los objetivos propios de un sistema de jubilaciones y pensiones.

Se desvirtuaba así con esta reforma los principios de justicia social y solidaridad que deben estar en la base de la seguridad social como nos enseñara Alfredo Palacios y que tiene por objeto crear condiciones concretas de una vida digna para quienes alcanzan determinada edad o han sido afectados negativamente por diversas contingencias.

Decíamos en ese momento: “Es necesario no permitir la entrada de los mercaderes al templo de la seguridad social, porque el mercader no sólo no tiene nada que ver con la seguridad social, sino que en esencia, filosóficamente, es contrario a la misma”.

Era la época, bajo el gobierno justicialista, del pleno auge de las ideas neoliberales con las recetas de las políticas de ajuste y reforma que caracterizaron al llamado Consenso de Washington cuyo programa Argentina asumió plenamente y la aplicó en su versión más simple, tosca, brutal y destructiva. Bajo la hegemonía neoliberal, y apuntalada por el “pensamiento único”, las políticas de ajuste estructural y las reformas neoconservadoras fueron responsables del desempleo, del desmantelamiento del componente de bienestar del Estado, y del aumento dramático en los niveles de pobreza y desigualdad. Las reformas estructurales implicaron una profunda reformulación del rol del Estado en la relación con la economía y la sociedad.

Muchas otras medidas implementadas desde la creación del sistema han afectado de manera importante su evolución y desempeño. Entre otras podemos destacar las siguientes:

En marzo de 1995 se promulgó con el rechazo del socialismo, la mal denominada Ley de Solidaridad Previsional, a partir de la cual el Estado nacional sólo garantizaría el otorgamiento y el pago de los haberes hasta el monto de los créditos presupuestarios. A la vez, se estableció que sólo se reconocería la movilidad de haberes que permita el presupuesto y en ningún caso estaría en relación con las remuneraciones.

En agosto de 1997 (decreto 833/97) se eliminó el AMPO y en su lugar pasó a utilizarse el llamado MOPRE (módulo previsional) como unidad de referencia para la movilidad de las prestaciones de reparto y para el aporte de los trabajadores autónomos. El valor del MOPRE se estableció discrecionalmente en función de la restricción presupuestaria.

En 1999, la ley 23.239 estableció topes máximos para el salario sujeto a contribuciones y una reducción porcentual sobre los haberes previsionales superiores a \$ 3.000.

En mayo de 2000, y a través de la ley 25.250, se aplicó una nueva reducción a las contribuciones patronales a la seguridad social, condicionada a la contratación de nuevos trabajadores.

Todas estas medidas evidenciaban claramente la subordinación de la política previsional a la estrategia macroeconómica general de los sucesivos gobiernos.

Los supuestos méritos del modelo defendido por los adalides del neoliberalismo no fueron tales. Los problemas que se iban a resolver no sólo no se resolvieron sino que, por el contrario, se crearon nuevos problemas y se multiplicaron y profundizaron los existentes.

Durante estos largos catorce años, el socialismo insistió con propuestas de cambio a través de la presentación de proyectos de ley específicos y con su férrea oposición toda vez que el Ejecutivo envió a este Congreso modificaciones parciales que nada tienen que ver con la reformulación de un sistema previsional fundado en los valores de la universalidad, solidaridad, equidad e integralidad.

Estos catorce años produjeron efectos, y el peor de todos fue la sustancial reducción de la cobertura, no sólo de las personas en edad de jubilarse, sino de la población activa en cuanto a sus beneficios futuros.

Como respuesta del Estado al deterioro de las condiciones de vida de la población en edad de jubilarse y a la caída del número de beneficios pagados luego de la reforma del sistema previsional, se multiplicaron los programas asistenciales.

Así también quedó en evidencia la perversidad de la reforma, porque el Estado se desentendió de un sistema y, mediante políticas sociales focalizadas, debía hacerse cargo de una población que no estaba cubierta.

Debe tenerse en cuenta que el sistema previsional argentino está claramente diseñado para cubrir sólo a la población que participa en el mercado formal de trabajo. Resulta preocupante que dado que el porcentaje de trabajadores excluidos del mercado formal es muy alto, con lo que de hecho la cobertura previsional universal, de acuerdo con las normas, alcanza a sectores reducidos.

Si bien es cierto que el régimen de jubilación anticipada y las moratorias (1.723.477 nuevas altas), fueron un esfuerzo importante, los problemas de cobertura persisten, siendo preocupante de cara a futuro. Según propias estadísticas oficiales, mientras que en el año 2000 el 65% de los varones mayores de 65 años y las mujeres mayores de 60 años disponían de algún beneficio del sistema, esta proporción disminuiría al 36% en 2025.

Dentro de los trabajadores que eligieron el régimen de jubilación privada, hoy sabemos que sólo el 33 por ciento del total realizaron aportes sostenidos y, en

todo caso, serían quienes estarían en condiciones de jubilarse por vía de este régimen.

El resto de los afiliados al sistema dejó de aportar como consecuencia de las condiciones que ha evidenciado el mercado laboral argentino, en cuanto a desempleo y precariedad. En proyección, el 70 por ciento de los afiliados a las administradoras no hubiesen tenido ingresos por encima de la línea de pobreza.

Por eso, a quienes defienden el sistema en nombre de la libertad les pregunto de qué libertad hablan. ¿Se refieren al 33 por ciento que tendría posibilidad de jubilarse? ¿Hablan de quienes no tuvieron otra opción, dados sus salarios bajísimos, y eligieron el sistema de reparto, cuando el Estado sólo pudo repartir pobreza? ¿Se pretende sostener el sistema en función de esa libertad?

En suma, es realmente lamentable lo que se hizo en la Argentina con la seguridad social y la previsión social. Aquella reforma de 1994 impulsada por el gobierno justicialista, con el aval y financiamiento del FMI y el Banco Mundial, desfinanció al Estado al desviar los aportes jubilatorios de los trabajadores hacia las AFJP, dejando en manos de la especulación financiera el cuidado y administración de los fondos previsionales de los trabajadores argentinos.

Creemos entonces que es imprescindible una reforma estructural de la seguridad social que se adapte a los tiempos que corren. El pueblo argentino debe tener conciencia solidaria sobre la previsión y la seguridad social, pero debe tenerse claro que la seguridad social tiene otros tiempos que los tiempos segmentados de la política.

“La seguridad social acompaña al ser humano desde el seno materno hasta su muerte, y luego es proyectada sobre sus deudos. Son tiempos permanentes que nos exceden y nos involucran a todos. Todos tendríamos que estar mancomunados, unidos, más allá de nuestras diferencias políticas, filosóficas, religiosas, porque la seguridad social tutela contingencias del humano vivir, contingencias patológicas, biológicas, económicas y sociales”.¹

En oportunidad de tratar el proyecto de movilidad jubilatoria propuesto por el gobierno nacional hace sólo dos meses atrás, el socialismo fijó posición propiciando una vez más el comienzo de una discusión acerca de las condiciones de un nuevo sistema de jubilaciones y pensiones, propugnando una reforma de fondo del sistema previsional que contemple la rectificación del patrón distributivo regresivo vigente, el replanteo del régimen de reparto, que es el basado en la solidaridad intergeneracional, contrapuesto al sistema de capitalización cuya lógica, lo hemos dicho, es la del mercado.

Proyectábamos esa reforma estructural a través de un proceso de debate público como el que se llevó

adelante en Chile, donde a partir de una convocatoria de la presidenta Michelle Bachelet se conformó el 17 de marzo de 2006 el Consejo Asesor para la Reforma del Sistema Previsional. Dicho consejo, que convocó a diversos actores sociales involucrados en la temática, produjo una propuesta tras dos años de trabajo, la cual fue aprobada por el Congreso chileno en marzo de 2008 e instituyó la Pensión Básica Solidaria.

Del informe que realiza el Consejo Presidencial para la Reforma Previsional: “El derecho a una vida digna en la vejez” se extraen algunas conclusiones:

“El monto de las pensiones es tan bajo debido, entre otras cosas, a los elevados gastos administrativos, que tras los descuentos del seguro de invalidez y de sobrevivencia ascienden, en promedio, a 4% de los aportes efectuados. Debido a la cantidad de comisiones fijas adicionales que deben afrontar, quienes terminan cargando con mayores costos son, sobre todo, los trabajadores de bajos ingresos en relación de dependencia. Ellos prácticamente no obtienen tasas de retorno positivas. Tras comparar 14 sistemas previsionales en América Latina, Mesa-Lago llega a la siguiente conclusión: mientras que en las AFP los gastos administrativos ascienden a 20%, en el caso de las cajas de pensión públicas la cifra ronda apenas el 3,5%. Si se tienen en cuenta las comisiones que cobran las AFP y el hecho de que en los últimos diez años la tasa de retorno de las inversiones tuvo una tendencia a la baja, la rentabilidad real de las inversiones de los afiliados a las AFP se sitúa entre 4,5 % y 6,5 % porcentaje que, para la situación económica de Chile, resulta más bien modesto...”

“...Pero la rentabilidad de las AFP, en tanto entidades a obtener ganancias, siempre se mantuvo en un nivel mucho más alto que la de sus instrumentos de inversión. Según los parámetros europeos, las AFP resultaron –para quienes las manejan– una mina de oro, cuyas ganancias se mantuvieron claramente por encima de las del sector financiero, excepto en 2006. Entre 1991 y 2004, la rentabilidad del capital propio se mantuvo alrededor de 27%, incluso en el peor año, 1996, rondó 16,8%. De acuerdo con otras bases de cálculo, entre 2000 y 2003, la rentabilidad fue superior a 50%”.

El Banco Mundial, otrora importante impulsor de los fondos de capitalización, llegó a la conclusión de que un sistema diseñado fundamentalmente sobre la base de pensiones financiadas con aportes privados no está en condiciones de garantizar beneficios dignos para parte importante de la fuerza de trabajo.

Así la experiencia chilena, dice el informe: “un sistema previsional privado basado exclusivamente en la capitalización individual produce y reproduce perdedores sociales, de ellos los más afectados son las mujeres y los asalariados cuyo nivel de remuneraciones sólo les permite hacer aportes magros... Sin la acción estatal en este ámbito se produciría un dramático incremento de la pobreza y la vejez”.

¹ Doctor Herrero, juez de la Cámara Federal de la Seguridad Social, reunión de la Comisión Provisional de la Cámara de Diputados de la Nación, 13/8/2008.

Hoy nos llega una nueva propuesta, pero no la reforma integral que propugnamos: un nuevo proyecto de ley que tiene por objeto la unificación del sistema integrado de jubilaciones y pensiones en un único régimen previsional público.

La presidenta de la Nación presentó este proyecto en un acto en el que se instaló una carpa en la ANSES, con la participación de los ministros del Poder Ejecutivo, de gobernadores de las provincias, de funcionarios y de sindicalistas. Allí planteó esta decisión como estructural y estratégica. Dijo que mientras otros países frente a la crisis en el mundo defienden a los bancos nosotros íbamos a proteger a los trabajadores y jubilados.

Esos son los mismos fundamentos del proyecto de ley que tuvimos oportunidad de leer y discutir, pero estamos convencidos –como lo han dicho otros diputados preopinantes– que son sólo los motivos formales del proyecto y que existen elementos que llevan a suponer con un alto nivel de convicción que los fines perseguidos no son los que se han declarado formalmente sino los fines o propósitos implícitos, desconocidos u ocultados por el oficialismo en el discurso, pero que a la luz de la conducta resultan evidentes.

Decimos a la luz de la conducta porque es lo que sostuvimos cuando se discutió la movilidad jubilatoria y lo que se ha hecho durante todos estos años con los fondos de la ANSES. Se destinaron 3.200 millones de pesos en letras del Tesoro a tasas irrisorias, se han otorgado créditos a la empresa AySA para explotar las cloacas, se ha pagado al Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Paraguay la deuda de la empresa Yacyretá. Es decir que la caja de los jubilados ha sido un espacio de plata fresca para el Estado para resolver los problemas o financiar las necesidades del gobierno nacional.

Son esos y no otros los motivos implícitos de la iniciativa del oficialismo. No sólo es la conducta anterior que señalamos sino también –con la oposición de todos los bloques minoritarios– la decisión del tibio control ex post que se plantea en el proyecto que se encuentra en consideración.

Los erráticos derroteros seguidos en torno de la legislación previsional, que aquí también se ha denunciado, incluyó reformas parciales por medio de la ley 26.222, que modificó los artículos 2° y 30 de la ley 24.241, permitiendo la posibilidad de optar por el régimen de jubilación pública a aquellos trabajadores que así lo decidieran –hace un año y medio–, y también por medio de la mencionada ley de movilidad jubilatoria, a la que el bloque socialista se opuso y que se presentó sobre pautas de financiamiento completamente distintas a las que se establecen en este nuevo cuadro de situación.

Con esta iniciativa permanece aún sin solución la discusión reclamada durante años sobre la financiación del sistema y su contextualización en una reforma fiscal con respeto a principios de federalismo y progresismo.

En ese sentido es que en la discusión en particular vamos a insistir con la derogación de la ley 24.130 para que se devuelva a todas las provincias de nuestro país el 15 por ciento de la coparticipación federal.

Siguen pendientes la recomposición de los haberes jubilatorios hasta marzo de 2009 y rediscutir el monto de las contribuciones patronales en el marco de la situación económica, laboral y productiva actual y sigue también pendiente resolver un beneficio no contributivo universal e incondicional para las personas de edad laboral pasiva, que recomponga el pacto distributivo tanto inter como intrageneracional.

El dictamen que se ha propuesto y que deja vigente los artículos 74, 75 y 76 de la ley 24.241 plantea límites absolutamente insuficientes para garantizar que las inversiones de los fondos que ahora se van a transferir al Estado sean utilizados para los jubilados y sostenidos en su valor real para garantizar que no se desactualicen.

No es suficiente con declarar la intangibilidad de los fondos. Con lo estipulado en este proyecto de ley el Estado puede utilizar los fondos para autofinanciarse a través de la emisión de bonos de deuda pública en condiciones muy favorables (tasas bajas, sin ajuste por inflación, etcétera). Las reglas de inversión de los fondos son cruciales, fundamentalmente los límites cualitativos y cuantitativos a las inversiones posibles, como también el seguimiento de los resultados de las inversiones y del estado de los fondos por parte de todos los sectores de la sociedad.

En particular, apuntamos que a pesar de las aparentes modificaciones incluidas en el proyecto, al parecer con un propósito más cosmético que verdadero, los activos de los jubilados pueden seguir siendo utilizados con otros fines y no para mejorar la calidad de vida de los jubilados y pensionados.

Por esto, es imprescindible, en consonancia con el principio consagrado en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, garantizar la participación de los actores sociales interesados, fundamentalmente los jubilados y trabajadores, beneficiarios presentes y futuros del sistema en la gestión de los fondos y toma de decisiones de inversión de los mismos, a través de la constitución de un organismo con independencia y autarquía financiera. La rentabilidad de las inversiones del fondo de garantía debe ser pública y la composición de sus carteras también. Por eso es importante reglamentar la publicación de informes periódicos que permitan a la sociedad controlar el estado de los fondos.

No se trata sólo de si este gobierno se gasta o no la plata. Es una política crucial para evitar que el sistema entre nuevamente en una crisis profunda de financiamiento como en los años 80. Es el eje central para garantizar la seguridad económica de los futuros jubilados.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional comienza por establecer una regla general en virtud de la cual “el Estado otorgará los beneficios de la seguridad

social que tendrá el carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá [...] jubilaciones y pensiones móviles”. La disposición establece una atribución deber del Estado— quien debe de estructurar un sistema de seguridad y previsión social que garantice una cobertura digna.

Se trata de una obligación de fines y no de medios, que pesa sobre el Congreso de la Nación. Ello así pues el artículo 14 del que se desprende el artículo 14 bis principia por disponer que los derechos allí declarados, se ejercen conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio y el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional pone en cabeza del Congreso el deber de proveer a la justicia social. Es entonces que asumiendo el deber que deviene de la Constitución Nacional y la responsabilidad histórica que la decisión implica, atento las serias deficiencias que advertimos en el proyecto oficial, ha entendido el socialismo necesario, diríamos indispensable, proponer modificación en donde a más de la unificación del régimen se redefine con visos de sustentabilidad el sistema de jubilaciones y pensiones.

En ese contexto y bajo esa premisa, la discusión del rol del Estado es fundamental ¿qué Estado? ¿El Estado actual que repite las fórmulas de los 90, cuyo objetivo fundamental es recaudar con impuestos regresivos, para después con total discrecionalidad decidir cómo, dónde y quién gasta los recursos públicos? El nuevo Estado debe darse en el marco de una democracia de nuevas bases: un Estado altamente participativo y transparente.

Debe recuperarse el rol del Estado al servicio de la sociedad.

Ya no se entiende a la sociedad y al Estado como dos sistemas autónomos y autorregulados, tal como lo concebía el liberalismo. Hoy lo que cambia y se transforma es la concepción mecánica y abstracta del Estado en una concepción social del Estado que se aboca a la elaboración de una política de contenido, en el sentido de lo que el Estado debe hacer, protagonicamente, en relación con las exigencias estimadas como esenciales para una vida plenamente humana.

La democracia social, preocupada por el fin del Estado y por su “hacer positivo” alimenta un nuevo concepto de legitimidad democrática, profundamente ligado a la funcionalidad y la eficacia de la acción estatal.

La unidad sustancial perseguida entre Estado y sociedad que preside la concepción del Estado social no se traduce hoy en la articulación institucional para la construcción de un Estado social democrático. Esta constituye una de las verdaderas deudas de reforma política, y es la construcción de poder ciudadano a través de la apertura de participación social activa.

Para poner un punto de inflexión al neoliberalismo en la República Argentina, es necesario desmontar el modelo de acumulación de los 90, como también las desviaciones del régimen político que permitió su instauración. Es imprescindible incorporar a la cultura política de los argentinos la idea básica de la institucionalización de la concertación y el consenso.

Si se tiene perspectiva histórica esta crisis abre un campo de posibilidades inmensa.

Si el pensamiento y las acciones están puestos en el corto plazo, en las próximas elecciones no habrá mejoramiento para nuestros mayores, no mejorará nuestra democracia y estaremos muy lejos de tantas promesas hechas a la ciudadanía sobre el mejoramiento de la calidad institucional, y la distribución de la riqueza.

Por todas las razones expuestas, por la postura histórica de los socialistas en esta materia coincidimos en lo conceptual que los fondos de los jubilados estén en el área pública y no en el mercado de capitales, pero como lo dijo la presidenta en su discurso en El Salvador, “los dineros son de los jubilados”, por eso proponemos que su administración, con autonomía económica y financiera debe ser administrada por jubilados, trabajadores activos, sectores empresarios y del gobierno nacional. El directorio ejecutivo e inversiones propuesto debe destinar los fondos al pago de beneficios, sentencias firmes y recomposición de haberes de los beneficiarios del sistema.

Por eso desde el socialismo y a sabiendas del riesgo que la sanción de esta ley tiene, si finalmente es aprobada como se ha traído hoy a este recinto, consideramos que existe lo que en ciencia política se denomina una ventana de posibilidad, y aquellos sectores que en forma militante y sincera hemos sostenido el único régimen público para todos los jubilados, hoy tenemos la posibilidad de lograr que los fondos que durante catorce años estuvieron en manos privadas vuelvan al Estado.

De no aprovechar esta posibilidad, una nueva frustración puede postergar sin tiempo esta oportunidad y significará realmente una nueva derrota para los sectores populares. Queremos recuperar para el Estado argentino el manejo de estos fondos.

Estos son nuestros reales motivos y por eso, para finalizar, quiero decir que frente a los motivos formales del Poder Ejecutivo —en los que no creemos—, frente a los motivos implícitos que realmente repudiamos, desde el socialismo queremos imponer este motivo sustantivo, que es la histórica defensa de los derechos de los trabajadores y de los jubilados en el marco irrestricto de la Constitución Nacional.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BARRIOS

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

La posición de este bloque socialista ha sido correctamente expresada en la intervención realizada por la presidenta del mismo.

Sin embargo en la consideración de este tema, tan importante para millones de argentinos y argentinas,

trabajadores en actividad, beneficiarios del sistema previsional actual y futuros beneficiarios quisiera señalar que desde una concepción ortodoxa y cruda del liberalismo económico, la previsión social es entendida como una mercancía más.

El Estado es para ellos –para estos adoradores del lucro–, el mero garante del orden social, en tanto que el mercado es quien mejor asigna los recursos, en el marco de la competencia individual.

En el plano de las políticas sociales, el paradigma que se consolida durante la década de los años noventa es el asistencialista; donde el Estado no interviene en lo social, para garantizar el acceso universal a bienes y servicios públicos y prestaciones sociales sino a través de “políticas de emergencia”, mediante beneficios mínimos a los más carecientes, con financiación externa y gestión privada.

Esta visión fue la predominante durante una época, en un pasado reciente de la Argentina y hoy asistimos a sus consecuencias, en lo social y económico.

Así, la previsión pierde su carácter social y solidario, pasando al orden de lo netamente individual y especulativo.

Sobre estas ideas se crean los fondos de jubilación, que son los engranajes de la valorización financiera y las jubilaciones de capitalización que dependen de las inversiones que las administradoras de estos fondos deciden realizar con los aportes que los trabajadores han logrado acumular durante la vida activa.

El Estado renuncia a la redistribución del ingreso sellando una política social excluyente por imperio de las reglas del mercado.

Algunos analistas de la cuestión previsional han denunciado, con mucha razón, en diversos trabajos, que la reforma previsional de 1994, fue un rotundo fracaso, y que en la práctica no se verificó ninguno de los beneficios positivos anunciados por sus promotores.

Sintéticamente, desde su puesta en funcionamiento las perspectivas de cobertura futura de la población ha caído drásticamente, porque el nivel de los haberes se ha vuelto más incierto, ha aumentado la evasión y los costos de administrar el sistema.

Además; la creación de las AFJP implicó una profundización de los problemas financieros y fiscales existentes, y ni siquiera ha servido para fomentar el ahorro, favorecer el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de la inversión de largo plazo, generar incentivos para el aporte previsional, o contribuir a la transparencia en el manejo de los fondos de los trabajadores.

Son muchos y de sectores diversos los que coinciden en que es necesario llevar a cabo una reforma integral del S.I.J.y.P. que recupere para la política previsional su función esencial, que es la de garantizar la seguridad socioeconómica de las personas frente a las distintas contingencias.

Nuestra posición como socialistas respecto al tema hoy en debate, a sido clara y coherente a lo largo del tiempo.

En el año 93, los ex diputados Alfredo Bravo y Guillermo Estévez Boero fueron férreos defensores de un sistema de reparto, administrado con responsabilidad por el Estado y otros actores sociales, y pronosticaban el fracaso y la estafa llevada a cabo por las administradoras. Por eso, casi en soledad en esta Cámara de Diputados, se pronunciaron negativamente ante la creación del sistema de administradoras de fondos para jubilaciones y pensiones, conocidos como de capitalización individual.

En cambio otros, veían en ese mismo tiempo en las AFJP, obnubilados por el neoliberalismo mediático, la panacea del sistema jubilatorio.

Entonces, cómo no vamos a entusiasrnos con el retorno al sistema de reparto, iniciativa que desde luego apoyamos y creemos en las bondades que este sistema tiene. Lo consideramos un sistema solidario –un pacto intrageneracional– y entendemos que definitivamente el Estado nacional debe recuperar la seguridad social y es el que con responsabilidad y capacidad debe administrar junto a los directamente involucrados, entendiéndose, jubilados, trabajadores, empresarios, el sistema jubilatorio. Esto entendido desde un plano exclusivamente conceptual.

Por otro lado el proyecto en consideración implica un aumento de los recursos financieros anuales de la Anses de aproximadamente 15 mil millones de pesos y la transferencia de los fondos de las AFJP al Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

La transición del régimen de capitalización al de reparto tiene las características inversas al proceso vivido en la década de 1990. Lo que significó en esos años un déficit crónico, en la actualidad se transforma en un fuerte superávit.

Nos parece entonces que es necesario brindar una señal clara a los beneficiarios del sistema, de que el mismo transita por una situación diferente, y otorgar una recomposición de todos los haberes de acuerdo a los criterios fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Badaro”.

Por otro lado y de acuerdo con el proyecto, el manejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad será supervisado por una Comisión Bicameral, de senadores y diputados. La pregunta que cabe realizarse es ¿con qué criterio se invertirán esos fondos? ¿En qué se invertirán, existirán garantes reales?

Sabemos que en la Argentina, durante los 14 años de existencia del sistema de capitalización, ingresaron 97 mil millones de pesos a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP), lo que equivale a cuatro presupuestos de la seguridad social en la Argentina.

Si todo ese dinero se hubiese volcado a nuestros jubilados, otra sería su situación. Estamos seguros de que

esta “estafa” tiene que terminar, porque la jubilación no es una cuestión de mercado sino de solidaridad y esto es fundamental en nuestra consideración.

Pero también somos concientes de que esta “estafa” no tiene que ser reproducida por un gobierno que se crea administrador facultativo del sistema. Ante el debate del proyecto de reforma previsional las y los socialistas entendemos que puede ser la oportunidad para discutir una reformulación completa del sistema previsional argentino que permita cumplir con los objetivos de sustentabilidad financiera, equidad intra e intergeneracional, universalidad, prevención de la pobreza y cobertura de riesgos.

Actualmente, el sistema de “reparto” no reparte todo lo que debería.

El “manejo discrecional” de esos fondos lo comprueba. Es decir que la plata de los jubilados no termina en el bolsillo de ellos.

Recordemos que con parte de los dineros de la ANSES se pagó la totalidad de la deuda pública con el Fondo Monetario Internacional, que se compró combustible para paliar una crisis energética, que se financió la acumulación de reservas del Banco Central y, en un año, no sería difícil pensar que los dineros considerados “sobrantes” puedan utilizarse en otros fines que no sean los debidos.

Nuestra lógica del pensamiento nos dice, entonces, que de eliminarse el régimen de capitalización individual, debería ser indispensable dar máxima precisión sobre algunos puntos esenciales:

–Establecer la intangibilidad de los recursos de la ANSES.

Este es un reclamo de larga data, que para este cambio resulta impostergable, ya que es el modo de garantizar que los recursos que ingresen al sistema de reparto se utilicen únicamente para mejoramiento del sistema previsional; hoy con este proyecto no tenemos esa garantía de que así ocurra.

–Preservar los derechos adquiridos en el régimen de capitalización individual.

De no ser así, se desataría una oleada de nuevos juicios contra el Estado. Dado que por definición el haber previsional de capitalización es indefinido.

–Impedir que la eliminación del régimen de capitalización individual termine siendo una mera operación de salvataje para las AFJP.

Por otro lado pretendemos que se incorpore el reclamo de varias provincias, entre ellas la de Santa Fe, para que se derogue la ley 24.130, de ratificación del Pacto Federal Fiscal, que permitiría devolver el 15 por ciento de la masa coparticipable a las provincias.

Es por derogación de esta ley que se devolverían \$ 2.100 millones que gira este año nuestra provincia al ANSES. En este mismo sentido lo ha expresado el titular del bloque de los diputados nacionales del Frente para la Victoria, Agustín Rossi. Quien señaló: “es correcto el planteo que hace el doctor Binner”.

Decíamos que estamos ante una cuestión central para las generaciones futuras; busquemos entonces los consensos necesarios para dar más certezas a la sociedad de que estaremos velando por la protección de nuestros jubilados en el presente y el futuro.

Es en razón de estas consideraciones que vamos a señalar, cuando se trate el proyecto en forma particular, nuestras diferencias.

Muchas gracias, señor presidente.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BERTOL

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Vengo a fundar mi voto negativo al dictamen de mayoría sobre el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), expediente 27-PE.-08, en las siguientes razones:

1. El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional es un proyecto de características fiscal y no previsional.

2. Una modificación estructural del régimen previsional vigente requiere de un debate en el que estén presentes todas las partes interesadas, se evalúen costos y beneficios de las distintas alternativas y se resuelva en función del interés público. Requiere tiempo, información y voluntad de debatir y acordar.

3. El dictamen conculca el derecho de propiedad, el art. 17 de la Constitución Nacional. Las normas del dictamen de mayoría no respetan la construcción de la noción de propiedad en sentido constitucional¹ que incluye los créditos previsionales (Fallos “*Bourdieu C. Municipalidad de la Capital*” Fallos 145:307 (1925) e “*Itzcovich, Mabel c/ANSES s/reajustes varios*” CS 1.349 XXXIX, RO (2005), La Ley 2005-B, 646). Así lo indica Gregorio Badeni, “*en el sistema de capitalización, los aportes del trabajador integran su derecho de propiedad, aunque su disponibilidad está sujeta a una condición: asumir el rol de pensionado o jubilado. Más aun, el artículo 54 de la ley establece que, en caso de fallecimiento del beneficiario, y de no existir derechohabientes, el saldo de la cuenta de capitalización*”

¹ Carnota, Walter F., “¿Hay una propiedad previsional constitucionalmente garantizada?”, en Reforma al Sistema Previsional, La Ley, Bs. As., 2008, pág. 22.

individual corresponderá a los herederos del causante declarados judicialmente".¹

Abona también lo expresado el artículo 82 de la ley 24.241 que en su primer párrafo establece: "El fondo de jubilaciones y pensiones es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la administradora y que pertenece a los afiliados".

4. El dictamen vulnera la confianza legítima de quienes aportaron y aportan a ese sistema. En este sentido coincidimos con María Angélica Gelli en que de "aprobarse la propuesta del Ejecutivo se abre la perspectiva de la responsabilidad del Estado por violación de la confianza legítima, pese a las promesas de garantías que emergen del mensaje del proyecto. Ello a más de la protección de los derechos propietarios conculcados".²

5. El afiliado cumplió con la ley y optó en el momento en que la ley lo autorizó a hacerlo. Cambiar ahora las reglas de juego es afectar contratos válidamente celebrados, es afectar una vez más la seguridad jurídica. Sin seguridad jurídica no hay derecho ni bueno ni malo, simplemente no hay derecho. (Recasens Siches)

6. Mediante el nuevo proyecto el gobierno pretende además eliminar la libertad de opción que gozan los ciudadanos argentinos.

7. El dictamen no respeta la decisión de los afiliados de mantenerse en el régimen de capitalización, es decir de los 9 millones de personas que no han optado por el régimen público de reparto aun teniendo la oportunidad reciente de haberlo hecho. (ley 26.222).

Mi voto se explica en las razones expuestas y se completa en las normas y fundamentos del proyecto de minoría propuesto por los diputados César A. Albrisi, Esteban J. Bullrich, Luis A. Galvalisi y Claudio J. Poggi.

Apoyo ese dictamen de minoría en tanto plantea crear una Comisión de Reforma del Sistema Previsional que en 180 días establezca un régimen previsional en el que: exista un organismo autárquico y autónomo del Poder Ejecutivo nacional a cargo de la administración de los fondos previsionales (un ente público no estatal); los fondos de los afiliados sean administrados en forma eficiente; se asegure el reintegro total o parcial de los fondos coparticipables que las provincias vienen aportando; las provincias tengan participación activa en el control del manejo de los fondos previsionales; los recursos asignados al funcionamiento del régimen previsional público sean intangibles, constituyendo un patrimonio de afectación privilegiado, destinado exclusivamente a la satisfacción de las prestaciones establecidas en el mismo; el control del sistema no esté en manos del Poder Ejecutivo; y en el que una Comisión Bicameral Investigadora creada en el ámbito del

Honorable Congreso de la Nación, verifique el accionar en la administración de los fondos del régimen de capitalización, por parte de las AFJP y los organismos públicos responsables del control.

Sin más solicito se tenga en cuenta mi voto negativo al dictamen de mayoría.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BIANCO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Desde lo jurídico festejamos la reinstitucionalización del sistema previsional argentino.

Confieso, señor presidente, que mi lucha por la justicia social siempre se ha desarrollado en otros ámbitos, terminar con el trabajo infantil, el trabajo en negro y procurar mejorar las condiciones de empleo, en cuanto a su recuperación y dignificación.

Cuando en 1994 se quebrantó el estado de derecho social, la anomía que siempre nos caracterizó a los argentinos, invadió nuestras conciencias, y no supimos, ni pudimos reaccionar frente a tal atropello.

Me voy a permitir, señor presidente, hacer una analogía entre el quebrantamiento del sistema de seguridad social y los ataques que ha sufrido nuestra joven democracia, y creo que estas dos circunstancias históricas tuvieron como eje común la indiferencia de nuestro pueblo, frente a una flagrante violación de la Constitución.

Esta indiferencia frente a lo institucional por lo general no nos permitió encarnar una lucha feroz contra el sistema previsional privado que nos imponían en la década del noventa.

Pero estoy convencida de que en el accionar de muchos de nuestros dirigentes no hubo ni complicidad ni irregularidad cuando sancionaron la ley 24.241, sino que, al igual que nos pasaba con los golpes de Estado no fuimos capaces de reconvertir rápidamente la institucionalidad.

Sus mentores, señor presidente se encargaron de ilusionar a nuestros trabajadores haciéndoles creer que iban a ser parte de un sistema de financiamiento capitalista, y en razón de ello, sus ahorros se iban a incrementar considerablemente con el crecimiento de la economía de mercado, con esos cantos de sirena, señor presidente quebrantaron lisa y llanamente nuestra constitución, violaron flagrantemente el artículo 14 bis de la norma fundamental.

¹ Badeni Gregorio, "La desarticulación institucional del sistema jubilatorio", ob. cit. pág. 14.

² Gelli, María Angélica, *La desarticulación institucional del sistema jubilatorio*, ob. cit. pág. 14.

Y como en aquellas épocas en la que los argentinos nos levantábamos y 4 o 5 militares iluminados iban a restituir el orden, en 1994 3 o 4 fundamentalistas del capitalismo se apropiaron de nuestros ahorros y nos dijeron que con ello estaban aseguradas las jubilaciones y pensiones de los argentinos, por eso, señor presidente, no creo que sea necesario justificar el proyecto que hoy vamos a votar desde otro ángulo que no sea el regreso a la constitución, el restablecimiento a la legalidad, a prescribir lo que nuestra norma de reconocimiento común nos indica: los recursos de la seguridad social son un resorte público del Estado y de ninguna manera puede delegarse su administración a entidades privadas.

Por eso, señor presidente, todos los representantes del pueblo que desde hoy y para siempre restituiremos la institucionalidad del régimen previsional, debemos asumir una actitud más comunicativa con nuestros trabajadores y explicar al pueblo argentino que la Ley Fundamental nos impone sostener un régimen público de reparto y solidario, y que los agoreros del apocalipsis y los fundamentalistas de la capitalización, mas allá de mentir respecto de los efectos económicos del sistema, se contraponen a nuestro orden constitucional básico, y cuando operan desde los medios en contra del proyecto en estudio no sólo están atacando al gobierno de turno sino que se alzan contra el Estado de derecho social.

En síntesis este dictamen en tratamiento recupera la centralidad del Estado en la administración de los fondos de la seguridad social, retomamos el papel indelegable que jamás el Estado debió haber perdido con las consecuencias funestas que conocemos.

Creo en este Estado, creo en esta administración, por cuanto, como ya lo han expresado en este recinto otros colegas, este gobierno y el que lo antecedió han sido quienes no sólo han declamado a favor de los jubilados, sino se han ocupado de ellos devolviéndoles una dignidad perdida, sin dudar que estas políticas inclusivas van a continuar con el mismo objetivo central y social.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CALCHAQUI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Considero necesario expresar mi opinión, que es el fundamento de mi voto.

En estos días y durante esta sesión he escuchado infinidad de opiniones a favor y en contra del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Quizás en mis palabras se encuentren iguales ideas o posiciones con respecto a este proyecto, lo cierto es que por mas que redunde creo verdaderamente necesario hacer uso de la palabra.

Hace pocos días y durante el aniversario del primer gobierno electo luego de la dictadura militar, el 30 de octubre, la Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara se reunía para recibir en su recinto a los distintos actores involucrados en la seguridad social: AFJP, gremialistas, asociaciones de jubilados, al mismo ombudsman de la tercera edad. Un día antes al representante del ANSES y al ministro de Trabajo.

El ambiente en sí, el hecho en sí se me presentó como un dato más de la madurez democrática que adquiere nuestro país.

En verdad, que esa sala fue el espacio público renovado en un tema que inevitablemente habla de nosotros y de nuestro futuro, como lo es "la seguridad social", pero también habla de nuestra calidad institucional, y la verdad que me satisface estar hoy en esta banca discutiendo nuestro futuro como sociedad, como trabajadora, como ciudadana.

Y voy a aclarar algo a la oposición.

Y es que no me siento cajera de nadie queriéndole arrebatar el dinero a alguien, no me siento escribanía, soy licenciada en ciencias políticas, no me siento autoritaria quitándole el derecho a alguien a elegir su sistema de previsión social, y nunca participé de anterior gestión, así que mi mochila es solamente la del ciudadano común que siempre participó como militante política en el campo nacional y popular.

Pero más allá del sentimiento y para definir el tema que nos ocupa, creo en principio que debemos desterrar la hipocresía del corazón y el tecnicismo racional de mercado que durante tantos años, nos ha enseñado a pensar que lo mejor es la libre competencia, y que por acción de manos invisibles se logra el equilibrio necesario y justo en las sociedades de mercado, que el Estado es una intromisión, que entorpece el desarrollo y el progreso económico de los pueblos, que lo privado es mejor que el ámbito público y por lo tanto; cada cual debe buscar lo que mejor le haga a su provecho, a su bien personal antes que el bien común; ¡porque buscando cada uno su bien encontraremos el bien de todos! Un clásico liberal hedonista, o utilitarista como Adam Smith, en la *Riqueza de las naciones*, y más contemporáneo Milton Friedman. Bueno, ¡falacias!

Pero así y aquí el pensamiento neoliberal, instalado en nuestras sociedades, así el pensamiento que se instaló en nuestro país desde los 70, y ahora estamos viendo los estertores de ese discurso sustentado en la ideología del dejar pasar, del neoliberalismo que arrebató al Estado benefactor sus condiciones profundas y solidarias, que garantizaban la seguridad social, la

educación, la salud, y que garantizaba al pueblo trabajador su condición de vida digna.

Vemos su estertor en una de sus mejores cunas prácticas, nada más ni nada menos que en Washington, donde el gobierno más autoritario del mundo, sostenido por el libre cambio, la ambición, la transnacionalización de la guerra y de las finanzas, ve caer estrepitosamente su propio modelo económico ante una nueva crisis cíclica y estructural, donde los banqueros recurren al auxilio estatal. Pero paradójicamente para los liberales ortodoxos, Chicago's *boys* argentinos, el sistema previsional estadounidense se encuentra bajo el sistema estatal y no el privado.

Pero volviendo a esa sala previsional, cuando el ombudsman Semino, señalaba la situación de nuestros viejos, y cómo eran vistos por nuestros jóvenes y nuestra sociedad, no hacía más que poner en juego la descripción de los valores que la sociedad del neoliberalismo impuso culturalmente.

Que no es otra cosa que lo que se supone "impone la naturaleza", esa nefasta teoría de la selección natural, del más apto, el discurso darwiniano y malthusiano también, por qué no. Donde el proceso de adaptación hace que sean los jóvenes, los fuertes, los más racionales, aquellos que saben, los preparados, los que toman las buenas elecciones y los que llegan y superviven con calidad de vida, mientras los menos inteligentes, los menos capaces, los más viejos, son los de menos éxito y posibilidades, tampoco merecen mejor vida, porque su ciclo de productividad termina, por lo tanto el propio sistema los va marginando.

¿Y por qué? Porque nos manejamos bajo el supuesto de la racionalidad, por lo tanto, cada uno elige cómo quiere vivir y para eso hay que prepararse, ser muy racional, eficiente, eficaz. Así que cada uno debe capitalizarse, garantizar su propia seguridad social, y para eso se debe ser un buen conocedor de las reglas del mercado a fin de no terminar excluido del sistema.

La sociedad del éxito, la sociedad de consumo, la sociedad atomista de la individualidad, se impuso a la sociedad: del mérito, del trabajo, de la solidaridad y de la comunidad. En este sistema de valores no se pone en juego la igualdad, la condiciones de oportunidad, menos la justicia social y ni por asomo la solidaridad.

Así la sociedad de lo público pasó a la sociedad privada.

Quizás no se entienda porqué argumentar tanto desde lo filosófico, o desde lo ideológico, pero resulta ser que la acción es teleológica, y en el fin se esconde una idea o una ideología en que subyace la defensa o no, de los derechos de los que menos tienen o más necesitan.

Y creo que lo que hoy discutimos, tiene que ser discutido en términos ideológicos, sin asustarnos de que nos tilden, siempre y cuando podamos sostener lo que pensamos con argumentos verdaderos.

Esto no quiere decir, que la discusión ideológica no pase por la discusión de las garantías fácticas que

debe tener el proyecto, necesarias para el control de los actos. Y este proyecto: SIPA; ha ganado en un marco consensual con otros sectores la inclusión de mecanismos más transparentes de resguardo y control de fondos que los que ofrece el sistema privado de las AFJP.

Ahora bien, defender un sistema de seguridad social público y defender un sistema de capitalización privada son dos cosas diferentes, cuyos fines no son comparables.

Defender un modelo o un proyecto que referencia a un Estado amplio y solidario, no es lo mismo que defender un Estado de *laissez faire*, donde la sociedad no tiene protección alguna ante las crisis cíclicas de mercado y donde se espera que todo se resuelva naturalmente sin intervención del Estado. Para muestra basta un botón y Estados Unidos es el botón, de la refutación teórica, el Estado debió socorrer a sus banqueros.

Esa defensa nos sitúa en distintos lugares de un segmento ideológico, a quienes lo defienden, a quienes lo atacan y a quienes les quedan cómodos lo intermedios.

La seguridad social, es cosa de todos, y por lo tanto debe volver su discusión al espacio público, donde el Estado puede intervenir regulando y compensando las desventajas del sistema.

Porque en el espacio público es donde fluyen los contrapesos políticos de control y donde lo formal se hace real.

A 14 años de origen, las administradoras, las AFJP, han dado muestra de que su estructura no está pensada para los momentos de crisis, ni para beneficios a futuros, ni para la solidaridad ni para sostener en el tiempo una mejor calidad de vida. No así las de sus gerentes y bancos administradores que durante mucho tiempo han hecho pingües ganancias.

Veamos señor presidente:

Le he preguntado a Palla, presidente de la Unión de las AFJP:

¿Si las administradoras pierden en igual proporción que sus afiliados? Imagine usted, si hubiera preguntado ¿si ganan lo mismo...?

Bueno, no respondió.

Hice referencia a la información, Si creía que era fácil a los afiliados tener acceso a la información, esto en relación a negocios bursátiles o hipotecarios.

A lo que dijo que la información se encuentra en una página web.

Como si cada trabajador tuviera tiempo de saber lo que pasa en la bolsa de valores y de estar al tanto de cuánto gana en cada acción; ¡¡¡si es que ganan!!!

Pueden los taquígrafos agregar tres ja, ja. Señor presidente.

He preguntado si es verdad que cerca de 50.000 afiliados se han descapitalizado, es decir, que ya no cuentan con ahorros para su futura jubilación.

A lo que tampoco contestó.

He preguntado, ¿La AFJP, es un sistema que compete?

A lo que respondió que “se complementa con el sistema estatal”.

Y eso es más que seguro, señor presidente, ya que el Estado debe pagar el complemento a más del 40% de los jubilados que no alcanzan la mínima.

Y también señalé del discurso de Palla, la utilización del término dinero, y no aporte, a lo que le solicité me explicara lo siguiente:

¿Si el dinero es un bien, en términos conceptuales, ese bien debe tener el carácter que cualquier otro, al ser un ahorro individual y que se capitaliza, y al considerar que solicitan la libre opción, como parte de la libertad de mercado, seguramente estábamos hablando también de su libre disponibilidad?

Adivine qué señor presidente; Palla no contestó.

Claro usted me dirá, señor presidente, que en ningún sistema hay libre disponibilidad pues es un bien social, pero lo cierto es que los bancos si tienen libre disponibilidad como las AFJP, lo tienen con el dinero de los trabajadores y lo invierten en lo que quieren sin ningún control, parlamentario, gremial, de los trabajadores o de los jubilados.

Lo que pasa, señor presidente, ¡¡¡es que el modelo público y el modelo privado de jubilación en nada se comparan!!!

Y evidentemente, según la conveniencia las AFJP, responden a una lógica de mercado donde el sector privado se autorregula, y compiten y si les va mal recurren al Estado y plantean la complementariedad.

Lo cierto, señor presidente es que, nuestra Constitución en su manda 14bis, se señala claramente lo que debemos proteger, y el sistema de capitalización privada vulnera totalmente ese artículo constitucional.

Pero fíjese, señor presidente, que lo que no respondió el señor Palla es en realidad una respuesta abierta a todos los interrogantes.

1. Si bien el término capitalización es un término positivo, lo que debiera ser también el régimen de capitalización, hace pensar el término en sentido de su positividad, que uno siempre tiene capital.

Por lo tanto el presidente de la Unión de las AFJP, no puede dar una respuesta, diciendo que hay quienes ya se consumieron sus ahorros y que el Estado por responsabilidad y manda constitucional debe protegerlos, aunque sea en sentido asistencial, porque la cuenta de capitalización le da negativa al afiliado.

2. Siguiendo esta la lógica es entendible que diga: que el sistema no compete, ¿sabe por qué? porque si compitiera en términos de mercado, debiera brindar muy buenas ventajas comparativas que no hiciera a la participación del Estado para reparar, lo que en términos económicos se llama externalidades.

Por eso prefiere el término complementa y ¡¡¡claro está porqué!!! Porque es el Estado el que se tiene que hacer cargo del déficit económico y social que producen las administradoras!!

3. Como el dinero es un ahorro privado, no puede ser de reparto y solidario, es decir: es de quien lo tiene, si lo tiene y mientras le dure.

Por eso no puede responder a la cifra de cuántas personas son las que el Estado actualmente debe subsidiar, cuando el afiliado se descapitaliza en un sistema que se entiende es de capitalización.

4. Con respecto a lo conceptual. Lo que tampoco se contestó es ¿si el dinero es un bien? Y qué hay sobre su disponibilidad. Bueno en realidad la falta de respuestas es la falta de capacidad de defensa que tienen los privatizadores y especuladores ante una trampa estructuralmente organizada. (y no lo digo por alguien en particular, sino por todos aquellos que no pueden dar respuesta y defienden lo indefendible).

Sinceramente, señor presidente, volviendo al proyecto enviado por la señora presidenta creo que hay dos opciones.

Volver a construir el Estado de bienestar, con un proyecto que no puede ser tomado como una fotografía, en un momento dado, sino como un acción más dentro de un proceso de cambio, que este gobierno y del gobierno anterior inició para proteger los intereses de los trabajadores e incluir a más segmentos sociales a un modelo benefactor en contra de un modelo de Estado mínimo que se retira de sus responsabilidades sociales, y genera exclusión y marginación.

Esta medida viene a reforzar las anteriores, luego de incorporar mas de un millón y medio de trabajadores que el sistema tenía desaparecido (como diría Semino), sumado a 12 o 13 aumentos a los jubilados en un período de 5 años, la posibilidad de contar con una obra social, y por otro lado la determinación por ley de la movilidad, salvando una histórica deuda constitucional, a todo esto, se suma esta medida que es devolver a sus verdaderos dueños sus aportes solidarios que como medida a favor de la previsión y la seguridad social contra la imprevisión y la inseguridad que brinda el mercado, y la especulación financiera en tiempos difíciles.

Señor presidente:

Se quiere cambiar el sentido egoísta de la individualidad por el de universalidad y solidaridad del reparto.

Y por sobre todo que quede en claro, ¡Se defiende la caja de los trabajadores y no la del capital financiero y especulativo, que juega con los recursos de los que menos tienen fuera del país!

Este proyecto tiene que ver con la idea de una sociedad más justa, más solidaria y de mejor calidad de vida para todos. Porque en el fondo se juega un modelo

de país, y no tengo dudas señor presidente que este es el mejor proyecto que vamos a votar, que reivindica y refuerza al campo nacional y popular!!

Por eso lo acompaño con mi voto positivo.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CANELA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Estamos asistiendo a una votación histórica, en la que se confrontan dos modelos de Estado. Uno solidario y presente en el mejoramiento de la calidad de vida de su pueblo y otro neoliberal agotado en sus fracasos, en la Argentina y en el mundo.

Este debate se traslada ahora a este recinto donde está en juego el futuro de nuestros jubilados.

La transferencia de aportes personales a las AFJP significó un bache fiscal de más de 11.000 millones de pesos anuales.

Los gastos de comisiones, publicidad y promoción significaron en los 14 años de su vigencia más de 9.000 millones de dólares.

Estos flujos estremecedores no se utilizaron para la inversión productiva en el país sino en la compra de títulos públicos y en muchos casos acciones en el exterior.

Desgraciadamente las jubilaciones dependen de una austera administración y correcta inversión. Sus gastos operativos son 20 veces más onerosos que el sistema de reparto.

Sin el aporte del Estado, en algunos casos 70 %, las jubilaciones no llegarían a 700 pesos.

Este sistema ha fracasado, lo podemos comprobar en sus resultados paupérrimos.

Creo que el sistema de capitalización ha constituido la más grande estafa desde su creación forzada a las expectativas de los argentinos.

Creo en el sistema público de reparto, porque avalo un Estado presente y solidario, que cuide los aportes y los invierta en emprendimientos productivos sustentables en el país.

La dramática crisis internacional nos ha demostrado la importancia de vivir con lo nuestro, lejos de los

profetas neoliberales más propensos a la ruleta que a las inversiones.

Me pregunto a qué aportante lo consultaron en el momento de invertir sus ahorros.

No caigamos en la objeción pueril de algunos opositores que ven en el proyecto un manotazo en el bolsillo de los jubilados, ya que contempla mucho más resguardos que el sistema privado. Con ese criterio no deberíamos pagar los impuestos.

Voy a darle mi apoyo a este proyecto por que es coherente con las políticas que hemos llevado adelante con el gobierno: movilidad jubilatoria, aumento a los jubilados y ahora seguridad a futuro.

Estamos ante el tratamiento de un proyecto de ley que marcará historia en la vida nuestra argentina, hoy se confrontan dos modelos de Estado, uno un Estado solidario y presente en el mejoramiento de la calidad de vida de su pueblo y otro Estado que se desentiende, se achica de políticas esenciales, llamado en la época de los 90, el neoliberalismo. Sistema agotado por sus fracasos en la Argentina y en el mundo.

¿Qué está en juego en este debate? Nada más y nada menos el futuro de nuestros jubilados, esa debe ser la premisa fundamental que nos motive a encontrar una propuesta con justicia social, si reitero con justicia social.

He escuchado muchos análisis de por qué mantener el sistema de capitalización y en todos encontré que la mayor preocupación es la defensa de la actividad privada, la desconfianza de los mercados, el avasallamiento de la propiedad privada, la estatización, etcétera, etcétera.

Estos análisis que hoy están presentados por la negativa, en la década de los noventa fueron la justificación por la positiva de un nuevo modelo de Estado. Que todos o por lo menos la gran mayoría de los diputados aquí presentes saben lo de los resultados de ese modelo.

Voy a retomar los motivos que por los cuales defendemos este proyecto, donde el Estado nacional, no el gobierno de turno, tome la responsabilidad de defender los recursos de los jubilados presentes y futuros de nuestro país.

Esos fondos de la previsión social del sistema de capitalización demostraron que no fueron los espejitos que nos vendieron, que las jubilaciones otorgadas y sobre todo las futuras jubilaciones van a ser aportes no dignos.

Para saber basta ver los informes comparativos que el ANSES y diferentes expertos nos han demostrado:

Ejemplo 1: Con sueldo de \$1.000 en 1994 que subió hasta \$2.700 en 2008

Aportante	ANSES	AFJP	Diferencia a favor de ANSES
Soltero	516,71	299,95	+ 72%
Casado con esposa 3 años menor	516,71	231,49	+ 123%
Soltera	516,71	249,55	+107%
Casada con esposo 3 años mayor	516,71	233,46	+123%

Ejemplo 2: Con sueldo de \$2.000 en 1994 que subió hasta \$5.300 en 2008

Aportante	ANSES	AFJP	Diferencia a favor de ANSES
Soltero	1.033,42	599,91	+ 72%
Casado con esposa 3 años menor	1.033,42	462,98	+ 123%
Soltera	1.033,42	499,09	+107%
Casada con esposo 3 años mayor	1.033,42	466,92	+123%

Ejemplo 3: Con sueldos similares entre 1994 en 2008

Aportante	ANSES	AFJP	Diferencia a favor de ANSES
Soltero	1.900,35	1.244,21	+ 52%
Casado con esposa 3 años menor	1.900,35	960,28	+ 98%
Soltera	1.900,35	1.035,19	+83%
Casada con esposo 3 años mayor	1.900,35	968,45	+98%

No hay ninguna razón de poner en duda su efectividad, se han incorporado los cambios suficientes para dar la tranquilidad a los beneficiarios que sus recursos van a estar disponibles y resguardados.

Para citar un ejemplo:

El artículo 12 dice: Créase en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por:

- a) Un representante de la ANSES.
- b) Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- c) Dos integrantes del Órgano Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES.
- d) Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas.
- e) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas.
- f) Dos representantes de las entidades bancarias más representativas.
- g) Dos representantes del Congreso de la Nación. Uno por cada Cámara.

Los miembros integrantes de este Consejo ejercerán su función con carácter "ad honorem" y serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las entidades respectivas.

He escuchado a la oposición que en muchos de sus argumentos hacían futurismo donde dicen que el gobierno va a utilizar los fondos para pagar las deudas de los bonistas o del Club de París o de las obligaciones internacionales, y en algunos casos juntar recursos para la campaña del año que viene, es increíble, la gran diferencia nuestra que si hacemos futurismo pero con nuestros futuros jubilados por eso tomamos la decisión por convicción política por previsión y por defender los derechos ciudadanos que están por arriba de cualquier especulación de mercado, nada más. Espero que reflexionen los diputados del campo popular y nos acompañen en este proyecto que la ciudadanía toda, se lo va agradecer.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CARMONA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Este gobierno peronista en el día de hoy, siguiendo su modelo de inclusión social, produce un hecho que tiene que ver con las raíces profundas de nuestra doctri-

na social y que se encuentran plasmadas en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que obliga al Estado a prestar los servicios de la seguridad social en condiciones equitativas para todos los argentinos.

En cumplimiento de esta manda constitucional, con este proyecto de ley este gobierno le devuelve al Estado argentino, la Administración de los Fondos de la Seguridad Social, reimplantando el sistema básico de la solidaridad social que fuera quebrado con la sanción de la ley 24.241 y la aparición de las AFJP.

En la Argentina en el año 1904 se crea la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para los empleados de la administración pública, siendo en 1919 la primera caja de jubilaciones la de los ferroviarios. A partir de 1944, con la aparición del peronismo en la escena política argentina, se produce la expansión de la seguridad social y el imperativo supremo de la redacción del artículo 14 bis de la Constitución Nacional

En 1993 se remata la seguridad social de los argentinos. Amparándose en el pragmatismo como justificación a la heterodoxia justicialista, se crea un nuevo sistema que pretendió ser totalmente de capitalización, pero que ante la oposición férrea de muchos justicialistas, terminó en un sistema mixto. El incumplimiento constitucional fue total. No se cumplió con la movilidad, el Estado abandonó el rol que le fue impuesto y quebró la solidaridad social.

En 2003 con el advenimiento de Néstor Kirchner al gobierno, la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es modificada, y es esta Corte la que plasma en el fallo “Badaro”, el criterio de la movilidad y revierte el fallo “Chocobar” de la Corte anterior. También ese gobierno aumentó el haber mínimo de \$150 a \$690 e incorporó un millón y medio de nuevos beneficiarios que no podían acreditar 30 años de aportes.

El gobierno de Cristina Fernández de Kirchner devuelve la movilidad jubilatoria en los haberes previsionales, y hoy ante la crisis internacional, da la batalla contra el “mercado” para salvaguardar los aportes previsionales de los que trabajan que garantizan los haberes de los jubilados de hoy y el pacto intergeneracional entre todos los argentinos en el marco de la solidaridad y la igualdad.

El “lucro financiero”, nada tiene que ver con el sistema de seguridad social consagrado por la Constitución Nacional. El mercado y la solidaridad son los dos extremos que están en juego hoy, y nosotros, los peronistas, le estamos devolviendo al pueblo argentino el sistema básico solidario de jubilaciones y pensiones, sin comisiones ni seguros de capital aportado.

La crisis financiera actual se estaba llevando consigo también los aportes de los trabajadores argentinos.

Las crisis “Tequila”, “Tango” y “Rusa” en las bolsas de valores hicieron que las AFJP perdieran casi el 10% del capital acumulado por los trabajadores, además de los valores de papeles en las empresas Enron, Parmalat, etcétera, llegando a diez mil millones de

dólares la suma que dejó de pertenecer a los fondos previsionales.

Ahora vienen los opositores a decir que es un “problema de caja”. Son los mismos que mantuvieron a los jubilados con haberes congelados por quince años, los que les descontaron el 13% para cerrar cuentas fiscales, los que se opusieron a la movilidad jubilatoria –sino la mejor, la posible en esta etapa–; los que se callaron durante catorce años las desigualdades que producía esta ley; los que desde los medios recibieron publicidad de vacaciones caribeñas a la vez de las AFJP que sellaron el análisis y las bocas de muchos.

Señor presidente: Tengo la plena convicción de que hoy, con la aprobación de este proyecto, estamos iniciando una nueva etapa en el Sistema Previsional Argentino, inscrita en un modelo social solidario y con un Estado presente que garantiza los derechos constitucionales del artículo 14 bis.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DATO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

El anuncio por parte de la presidenta de la Nación de la restatización del sistema privado de jubilaciones, ha motivado diversos análisis y encontradas apreciaciones. Como estamos en presencia de una cuestión de entre las más relevantes que puede tratar un cuerpo legislativo, conviene que la misma sea abordada desde todos los ángulos posibles.

En el plano más general, entiendo que la seguridad social se ha convertido con el correr de los años en uno de los desafíos más importantes para la mayoría de los Estados modernos. Se inscribe en uno más fundamental, que es el del financiamiento de la población económicamente pasiva, por parte de la población económicamente activa.

Durante décadas, el desarrollo y el progreso social sin precedentes al que asistió la humanidad (aunque sólo se beneficiara de ello una porción menor de la misma), hizo pensar que el sostenimiento, el respeto y la estabilidad de una institución como la jubilación, no sólo era posible en términos presentes, sino que dicha tarea no correría riesgos en el futuro. En efecto, en las naciones desarrolladas, el aumento exponencial y vertiginoso de la productividad del trabajo se tradujo en mayores niveles de vida para toda la población; una población, que en los años posteriores a la finalización de la Segunda Guerra Mundial, se hallaba rejuveneci-

da, ocupada y fortalecida. El sueño de dejar el reino de la necesidad para pasar a disfrutar del reino de la libertad parecía, aunque lejano, un sueño posible. “Las posibilidades económicas de nuestros nietos”, en el mundo avanzado, adquirirían así, un potencial inmenso e inagotable.

Sin embargo, desde los años setenta, el mundo económico (y con él el sueño anhelado) se ha tornado bastante más complejo y mucho más complicado, produciendo casi sin discontinuidades, una serie de crisis, de cuya última y más temerosa expresión estamos prisioneros en la actualidad. Meses atrás, el último premio Nobel de Economía Paul Krugman, sostuvo: Los países ricos enfrentarán una presión constante sobre sus economías por las subas en los precios de sus recursos, lo cual les dificultará cada vez más elevar su nivel de vida. Y algunos países pobres, se encontrarán peligrosamente viviendo al borde del abismo, o sobre él. Ahora no parece, pero puede que los buenos tiempos hayan empezado a irse”.

La aparición de estos importantes límites al crecimiento económico está íntimamente ligada con el desafío de la seguridad social y con el modo de enfrentarlo. Porque no sólo la productividad del trabajo activo cayó, sino que la esperanza de vida creció, y con ello, la tendencia de dos relaciones fundamentales: la del haber medio con el salario medio (que conocemos como tasa de sustitución), y la de la cantidad de jubilados en relación con los aportantes al sistema (que normalmente denominamos tasa de sostenibilidad). Esto es lo que produce que, independientemente de cualquier ineficiencia en la administración y la gestión de los sistemas de seguridad social, estos sistemas sean extendida y generalmente, deficitarios.

Si el crecimiento económico siguiera una progresión estable, y la distribución de sus frutos fuese equitativa, entonces tanto un sistema de reparto, como uno de capitalización debieran generar en términos de retiro, similares resultados positivos. Pero, ni el crecimiento económico sigue una progresión estable, ni la distribución de sus frutos se realiza de modo equitativo; así, lo que reina fuera del amparo estatal es una especie de “selección violenta”, donde se salva el que puede y el que no, se lo excluye. Naturalmente, como lo muestra la crisis de las economías salvajemente desreguladas, es que es el Estado quien finalmente sale al rescate de los despojados y se hace cargo de las pérdidas resultantes.

Una vez que se considera este marco general, se comprende la necesidad de que sea el Estado quien tome las riendas de este proceso, y de que la gestión pública predomine sobre la privada. A menudo se olvida que son la minoría los países donde rige un sistema puro de capitalización para los fondos de jubilación, y que en algunos de esos pocos países, el sistema aunque sea de capitalización, se caracteriza por ser administrado y gestionado públicamente.

Si observamos lo acontecido en nuestra Nación, inmediatamente podemos darnos cuenta que lo único

que tiene de inoportuna la decisión tomada por el Poder Ejecutivo, es que debiera haber tenido lugar ya hace varios años. Porque los rasgos generales hasta aquí mencionados, que de alguna u otra manera afectan a todos los países, adquieren, en el caso argentino, ribetes y peculiaridades que lo singularizan.

La restatización del sistema jubilatorio, permite la reversión de uno de los componentes centrales de las mal llamadas reformas estructurales realizadas en la década de los noventa. Hay quienes se desgarran las vestiduras con la posibilidad de que el gobierno nacional utilice los fondos hasta aquí en manos de las AFJP, sin recordar (pareciera que intencionalmente) que fue precisamente la creación de estas mismas entidades bajo la reforma del año 94, la que produjo un significativo déficit del sector público y, consiguientemente, un aumento explosivo del endeudamiento estatal.

El mito del incentivo a la generación de ahorro interno y a la creación del mercado de capitales, tuvo como sustrato real la reproducción de un negocio caracterizado por comisiones excesivas y la transferencia permanente de recursos desde los trabajadores al sistema financiero.

Los fondos gestionados por las AFJP se fueron incrementando gradualmente con el paso del tiempo, creciendo del 0,5 por ciento al 12,6 por ciento del PBI entre 1995 y 2006. Sin embargo, esta creciente masa de recursos estuvo lejos de fomentar el mercado local de capitales, ni tampoco fue aplicada a la ejecución de proyectos de inversión que contribuyeran al crecimiento y al desarrollo económico. Muy por el contrario, gran parte de los recursos administrados por estas instituciones privadas, se utilizaron para comprar instrumentos de deuda pública; justamente lo que antes se criticaba.

Pero esta no fue la única decepción de la reforma del sistema previsional de mediados de la década de los noventa. En sentido opuesto al que se había vaticinado, la concentración del mercado fue cada mayor; el nivel de cobertura, cada vez menor; por su parte, la proporción de aportes voluntarios, al igual que la de afiliaciones voluntarias y aportes efectivos, fue llamativamente baja. Finalmente, el costo administrativo relativo al monto de beneficiarios y trabajadores activos fue, en el caso de las AFJP, desproporcionadamente elevado, superando con creces la famosa ineficiencia del sistema público de reparto.

Cabe resaltar aquí, que en nuestro país, insólitamente, las comisiones cobradas por las AFJP tienen carácter fijo e independiente del resultado y la rentabilidad obtenida en el manejo de los fondos. Según un cálculo del Centro de Estudio para el Desarrollo Argentino (CENDA), un trabajador con salario promedio actual, que tiene la densidad de aportes media, termina obteniendo una jubilación vitalicia inferior a la tercera parte de la jubilación mínima actual; a pesar de lo cual, la ganancia por la administración de los fondos no se ve perjudicada.

Lo que concreta y efectivamente diferencia notablemente y vuelca a favor de un sistema público de reparto es que se fundamenta en el principio de solidaridad. De esta manera, la garantía de una prestación universal y básica digna, sólo puede ser brindada por un sistema de estas características. Siempre hay posibilidades de evaluar complementos privados, como los fondos de retiro, que les permitan a aquellos individuos que posean altos ingresos completar su haber futuro para el retiro de manera que cubra sus esfuerzos y expectativas. Pero, nunca puede dejarse la defensa de una institución como la seguridad social, de fundamentos inclusivos y solidarios, en manos de un sistema de capitalización privada que ha demostrado, también por definición, que nada puede hacer por aquellos que quedan al margen del proceso económico y que, finalmente, tampoco puede garantizar que quienes gozan de mayores oportunidades, reciban el fruto de trabajo al alcanzar la edad de retiro.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DELICHO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

1. A comienzo de los años 90, la fijación de la paridad estable del tipo de cambio de un peso por dólar hizo el milagro: desapareció la inflación. La estabilidad de los precios relativos de los bienes de consumo expandió una grata sensación de optimismo en la sociedad. Muy pronto el consumo se incrementaría, comprar y comprar; necesario o innecesario un detalle trivial. Era la hora del mercado, el regreso del infierno hiperinflacionario.

El Estado mostraba entonces su cara más opaca de ineficacia, inequidad, parasitismo y corrupción. Mercado amable y el ogro filantrópico –diría Octavio Paz– eran dos caras de una relación insostenible. La privatización de empresas, áreas o instituciones públicas tenía el camino expedito para modificar aquella relación asimétrica de mucho Estado y poco mercado.

Pero hubo algo más. Un terremoto político sacudió el planeta cuando se derrumbó el Muro de Berlín (1989); el mercado avanzó desde el Atlántico hasta los Urales como decía el general De Gaulle, el totalitarismo desapareció en Europa y más importante para nosotros, la Guerra Fría se extinguió en América Latina.

La violencia y la represión, la inflación y el ajuste que le seguía se retiraron del escenario social despla-

dos y reemplazados por una nueva relación democracia y sociedad civil y de Estado mercado.

El péndulo de una relación necesaria, imprescindible para el avance y convivencia social, bruscamente, en apenas una década se desplazó del polo público al polo privado, de lo colectivo a lo individual.

En el medio de su recorrido el péndulo atravesó el espacio intergeneracional. El viejo pacto que salvaguardaba la ancianidad mediante el trabajo de jóvenes y adultos también fue afectado. El sistema estatal de retiros y pensiones estaba colapsado.

2. Fue en ese contexto de esperanza y confianza que se crearon las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, en adelante AFJP.

El modelo comenzó y lo impulsó Pinochet en 1981 y Fujimori en Perú después de un autogolpe de Estado. En nuestro país vigente la democracia hubo un fuerte debate entre 1992 y 1994 y la ley 24.241 no fue una copia textual de la iniciativa pinochetista. Se estableció una jubilación universal y se instaló un sistema mixto donde el Estado garantizaba no solamente la jubilación de los retirados por el Estado sino también por las AFJP. El riesgo de las inversiones privadas tenía un último garante en el Estado. Es por esta razón que en este año 2008 el gobierno dispuso de 4 mil millones de pesos para pagar el 77% de los retiros privados. La cifra para los años 2009-2010 podría triplicarse.

3. El primer año de funcionamiento de las AFJP le costó al estado 13 mil millones de pesos/dólares, el 10% del PBI, directamente solventado con deuda externa que creció vertiginosamente hasta el default del 2002 (Daniel Marx, 200).

A diferencia de Chile los legisladores argentinos eran conscientes del riesgo de convertir el ahorro nacional en producto financiero. Se autorizaron empresas de contenido social: grandes sindicatos intentaron mejorar al situación de sus afiliados incluyéndose en el mercado (artículo 40 de la ley 24.241). El objetivo era ahorro nacional para el desarrollo nacional.

Sin embargo la lógica del mercado financiero desmoronó las ilusiones. La ganancia fácil e ilusoria, la especulación irresponsable en el mercado financiero sedujeron y condicionaron la evolución de las AFJP. Desaparecieron la mitad de los emprendimientos, dos bancos multinacionales rápidamente incluyeron los ahorros argentinos en el circuito financiero global. La pesificación asimétrica contribuyó al desastre para los ahorristas: las comisiones se llevaron hasta el 60% de sus créditos.

4. La crisis que vive el planeta no es una crisis financiera. Es la primera crisis del capitalismo global, una crisis de la relación entre el Estado y el mercado cuyos efectos todavía no se han hecho sentir completamente en la vida cotidiana. Los argentinos sufrimos dos crisis de esta envergadura en 1890 y en 1929. En ambos casos fue necesaria una drástica intervención del Estado para resolverla.

Los ahorros están esfumándose y llueven los teoritos de la explosión de la burbuja gigantesca del mercado financiero norteamericano. Las propiedades valen menos, el dinero también, la volatilidad extrema multiplica los riesgos. Nadie estará exento de sus efectos. Los pueblos del mundo sufren ya y sufrirán más aún las consecuencias de la codicia salvaje, la irresponsabilidad de los financistas norteamericanos, del fundamentalismo de mercado, de los Reagan y de los Bush.

Nos queda el Estado tan denotado, tan saqueado, tan desprestigiado. Y la Nación tan olvidada. Cuando la crisis arrecia, más temprano que tarde todo estaremos obligados a buscar refugio en el Estado y solidaridad en la Nación.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DIAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Es necesario decir que la discusión no es técnica, ni jurídica, hay que hacer justicia y reconocer que la cuestión que se plantea aquí es política. De política social. Técnica y jurídicamente la realidad indica que las AFJP no han satisfecho hasta el momento las necesidades mínimas que un sistema previsional exige, y atentos a la crisis financiera internacional, resulta evidente que mucho menos podrán solventar en el futuro las exigencias de los jubilados y pensionados que se encuentren bajo su órbita.

Pero políticamente los capitales no renuncian tan fácilmente a sus privilegios, y entonces se avocan a defender los mismos apelando a todos los medios que tienen a su alcance.

En este caso, la Cámara de Diputados de la Nación configura un escenario más, donde estos capitales privados procuran articular mecanismos para retener los activos que administran en su provecho, lo cual parece razonable. Es decir, es comprensible que las AFJP luchen por conservar su negocio, pero ¿es entendible que quienes deben perseguir el bien común peleen por estos intereses particulares?

En este sentido, es llamativo que los opositores intransigentes sólo hayan intentado alarmar a la sociedad desde el anuncio de la creación de un Sistema Integrado Previsional Solidario que deja sin efecto el régimen de capitalización.

Es llamativo, porque si se escucha a todos aquellos que se dedican al estudio de los sistemas previsionales, puede advertirse que todas las opiniones especializadas indican que el sistema de reparto que se propugna resulta ser el más favorable para los trabajadores pasivos, y sólo se expresan críticas para los regímenes de capitalización. Todos coinciden en ser acérrimos defensores del sistema de reparto, incluso aunque ese sistema no funcione idealmente.

Pues bien, pese a esta certidumbre, la oposición en una actitud mezquina, cree que obligadamente debe objetar toda propuesta del Poder Ejecutivo, entonces recurre a acusaciones inconducentes que ocultan la realidad de la cuestión, cambiando el centro de la verdadera discusión, que no es otro que conseguir un sistema previsional más beneficioso para todos que se encuadre en una política social activa, como parte ineludible de la consecución de un nuevo proyecto de Nación donde la justicia social no sea un eslogan ni una promesa de campaña sino una realidad concreta.

Fácilmente puede advertirse que siempre pueden pronunciarse objeciones contra cualquier iniciativa gubernamental, pero también claramente puede apreciarse que el espíritu de estas críticas no trasciende al egoísmo de quienes sólo se niegan a reconocer las medidas acertadas del Poder Ejecutivo. Son críticas que resultan funcionales únicamente para quienes se empecinan en privilegiar sus ambiciones personales en desmedro de la nación y que buscan un posicionamiento electoral antes que el beneficio general.

Sin embargo, hay críticas desmesuradas que van incluso más allá de la oposición por la oposición misma, y que se ubican en el extremo de la desconsideración democrática. Ese extremo, es el que falazmente acusa de “saqueadores” a quienes gobiernan en defensa de los derechos sociales de los que menos tienen por mandato de la voluntad popular.

Sincerémonos, el sistema de reparto es un sistema mucho más seguro, porque le da al beneficiario una prestación definida con pautas legales. Por el contrario, el sistema de capitalización no es un sistema jubilatorio, sino un mero mecanismo individualista de ahorro de capitales, con resultados totalmente aleatorios.

Pues bien, sin detenerse por los obstáculos que ponen quienes no quieren avanzar hacia un futuro promisorio, la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara, ha perfeccionado el proyecto de reforma del sistema previsional argentino remitido por el Poder Ejecutivo nacional, elaborando un dictamen de mayoría que disipa las dudas en torno al destino de los fondos provenientes de las AFJP, define el perfil de las inversiones a realizar con los mismos, y crea el Consejo del Fondo de Garantía y Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Todos pueden expresar sus puntos de vista, y poner en consideración sus propuestas y proyectos alternativos, pero violentar discusiones sosteniendo posturas neogolpistas y arengar a la desestabilización perma-

nente, sólo conduce a generar alarma en el pueblo en momentos en que debemos ser más prudentes que nunca. El disenso no es agresión ni tampoco le tememos: lo cultivamos, pero las discrepancias y diferencias en este recinto no habilitan el agravio, la difamación o la calumnia.

Por todo lo expuesto, acompaño esta iniciativa, que sirve para demostrar que la agenda parlamentaria está francamente comprometida con la inclusión y la justicia social para todos los argentinos.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DIAZ ROIG

**Discurso del teniente general Juan Domingo
Perón en la clausura de la Semana
de Seguridad Social el 30 de noviembre de 1973**

Es para mí un verdadero placer poder intervenir en esta forma, aunque sea indirecta, en un acto que presuponía retomar pasos ya dados hace muchos años.

Dice Plutarco que un día pasaba un circo cerca de donde estaba Licurgo y lo invitaron a ver la función. Preguntó entonces Licurgo qué tenía de notable ese circo, y le respondieron: “Hay un hombre que imita maravillosamente al ruiseñor”. “Sí, ya he oído al ruiseñor mismo”, expresó Licurgo, como única contestación.

Al tratarse de esto, señores, yo creo que puedo hacer también oír al ruiseñor, porque hace treinta años —ya cumplidos el pasado 27— fui designado secretario de Trabajo y Previsión. Esto sucedía, por primera vez, en un país donde había un Ministerio de Agricultura para cuidar a los animales y a los vegetales y no había uno de Salud Pública para cuidar a los hombres. Eso hacía cierto aquello de que teníamos toros gordos y peones flacos.

Vale decir que, en 1943, cuando comenzamos a trabajar en todos los aspectos de la previsión social, el país carecía totalmente de ella. Hace treinta años, por primera vez en la República, se habló de previsión social. Ya entonces había muchos que eran partidarios del seguro; pero el seguro, precisamente, es la consecuencia de la imprevisión social. La previsión social hace inútil el seguro, ya que ella es un seguro colectivo, que el país tiene la necesidad y la obligación de dar a la comunidad para satisfacer los riesgos que ningún seguro va a cubrir en forma completa.

Recuerdo que en aquella época los obreros, especialmente en la campaña, atravesaban una situación verdaderamente dolorosa. El salario mensual era, término medio, de treinta pesos por mes, y había una gran cantidad de peones del campo argentino que ganaban diez pesos por mes. O sea, peor que en la época de la esclavitud, porque por lo menos en esos tiempos el amo tenía la obligación de mantener y cuidar al esclavo cuando envejecía. En cambio, a los peones del campo,

cuando se ponían viejos, los largaban como caballos, para que se murieran en el campo.

No exagero nada si digo que era tal la incuria en este aspecto, que no había sino dos o tres cajas que se sostenían mediante el esfuerzo de sus propios componentes: las de la Policía y de algunos sectores estatales. Los demás quedaban librados a la suerte o a la desgracia de su propio futuro. Nosotros comenzamos a estudiar estos problemas cuando todos nuestros viejos estaban abandonados. Fuimos, poco a poco, organizando las distintas cajas, que se fueron escalando desde las de los industriales y los comerciantes, que también necesitan cajas, porque no todos ellos se hacen ricos, algunos se funden, y quedan más pobres que nadie. Se trataba de que existiera una cobertura de los riesgos de la vejez, de la invalidez y de las enfermedades, tanto para unos como para otros. Es decir que en la comunidad nadie debiera quedar abandonado a su propia suerte y que un sentido de solidaridad social permitiera que todos los hombres que trabajaban para la grandeza del país pudieran, en un momento de infortunio, hallarse a cubierto de la miseria, para poder seguir viviendo dentro de un margen de felicidad y tranquilidad, que es consustancial a la vida humana.

La tarea no fue fácil. Se trabajó durante diez años duramente para organizar todo esto. No quisimos hacer un sistema previsional estatal, porque yo sabía —lo he visto ya en muchas partes— que estos servicios no suelen ser ni eficaces ni seguros. Preferimos institutos administrados y manejados por las propias fuerzas que habrían de utilizarlos, dejando al Estado libre de una obligación que siempre cumple mal. Esta es la experiencia que tengo en este sentido, porque estos sistemas los he visto en varias partes. De manera que organizamos cajas que se manejaban, se dirigían, se financiaban y se mantenían por sí mismas. Llegamos a crear el Instituto de Reaseguros para esas cajas, a fin de que mediante un fondo común se auxiliaran mutuamente. Jamás tuvimos el menor inconveniente. Las cajas se capitalizaron de una manera extraordinaria, y ningún jubilado tuvo jamás que quejarse porque le liquidaron mal, tarde o nunca, como suele suceder. Algunos riesgos que no se cubrían con la previsión social se cubrieron con la ayuda social, cuestión de la que se encargó la Fundación Eva Perón. Se concedieron todas las pensiones a la vejez, y muchas a la invalidez, para aquellos que, de acuerdo con la ley, no pudieran cumplir con los requisitos exigidos. Pero había que pensar que, cumpliéndose los requisitos o no, los pobres tenían necesidades que cubrir.

Fue así posible llegar a un sistema previsional perfecto, del que nada escapó. Desaparecieron los niños y viejos que pedían limosna; las sociedades se fortalecieron y la asistencia social se montó sobre una buena cantidad de policlínicos, fueran sindicales, de la fundación o del Estado, que proporcionaron la asistencia social indispensable a todos esos sectores. Creo no exagerar si digo que, como sistema previsional, ha sido lo más perfecto que yo he conocido en mi vida. No

sé si existiría en alguna otra parte del mundo, pero lo cierto es que aquí era el mejor que he visto; y lo mejor que he visto porque para mí el sistema previsional más perfecto es aquel que cubre todos los riesgos. El que deja sectores sin cubrir no es un régimen previsional; donde haya una necesidad, tiene que haber un auxilio. Ese es un deber ineludible de la comunidad.

Bien, señores. ¿Qué pasó después? En 1956, el Estado, acuciado quizá por las necesidades, echó mano de los capitales acumulados por las cajas. Es decir, se apropió de ellos. Para mí, eso es simplemente un robo, porque el dinero no era del Estado, sino de la gente que había formado esas organizaciones. Claro que las descapitalizaron. He visto un decreto secreto en virtud del cual se les sacaron sesenta y cinco mil millones de pesos para auxiliar a quienes no tenían nada que ver con las cajas de jubilaciones y pensiones que habíamos creado. Es decir, se las asaltó; porque fue un asalto. Y naturalmente que, después de ese asalto, los pobres jubilados comenzaron a sufrir las consecuencias de una inflación que no podía paliar ningún salario ni ninguna jubilación.

Cuando nosotros dejamos el Gobierno, en 1955, el dólar en el mercado libre estaba a catorce con cincuenta; luego estos pobres debieron cobrar a razón de un dólar a mil cuatrocientos pesos. Entonces era lógico que, cualquiera hubiera sido el arreglo que hicieron esto no tenía arreglo. ¿Qué pasaba? Habían desfalcado las cajas; las habían asaltado. Y las cajas, que, como todas las organizaciones económicas y financieras tienen su límite —el límite está indicado por su capital—, una vez que le sacaron el capital, era inútil que se pretendiera buscarle soluciones de otra manera, y el Estado tuvo que hacerse cargo de todas las prestaciones. Indudablemente, el Estado fue también impotente para atender la enorme cantidad de prestaciones. Las sirvió mal, tarde y, en fin, con déficit en perjuicio de los pobres jubilados.

Bien, señores: no vamos a resolver nada con lamentarnos y pensar que esos pobres jubilados han sufrido las consecuencias de semejantes marranadas. No los vamos a resarcir, porque muchos de ellos se han muerto y otros han sufrido las consecuencias en su salud y en otros aspectos. Lo único que podemos hacer es tratar de remediar de la mejor manera posible estas deficiencias naturales de una falta de administración.

Afortunadamente, el Ministerio de Bienestar Social, que tomó a su cargo todas estas obligaciones, ha comenzado ya la tarea hace ciento ochenta días, que no es mucho tiempo. Todos los grandes problemas que se habían presentado han sido ya resueltos en la fundamental, y podremos pensar que nuestros jubilados comenzarán a percibir lo que por derecho les corresponde, y que les había sido negado por la impotencia de un Estado impotente no sólo por falta de medios, sino más que nada por falta de una administración apropiada. La prueba está en que todos esos males ya han sido en gran parte remediados y se están dando

ahora los últimos pagos para resolver definitivamente esos problemas.

Al firmar hoy este decreto, hemos dado fin a un programa de seguridad social que es un complemento necesario de los convenios firmados anteriormente sobre precios y salarios y luego sobre economía. Lógicamente, faltaba el aspecto social, que es el que le agregamos ahora a esos factores determinantes de la vida nacional.

A mí me llena de satisfacción el haber firmado en este acto el decreto por el cual se aprueba el programa de Seguridad Social, en que intervinieron, juntamente, las fuerzas del trabajo y las del sector empresarial. De esta manera, todos nos comprometemos a mancomunar esfuerzos en pro del engrandecimiento del país, promoviendo y desarrollando integralmente la seguridad social, a fin de que la misma llegue por igual a todos los habitantes, sea cual fuere el lugar donde se encuentren.

De esta manera, cerramos con profunda satisfacción la Semana de la Seguridad Social establecida por el Ministerio de Bienestar Social, que ha realizado una obra enjundiosa.

Muchos miles de jubilados, pensionados, inválidos y niños, han visto convertirse en realidad una esperanza que empalidecía con el tiempo.

Pero aún subsisten problemas e injusticias que deberemos reparar. Tenemos 711 mil hombres y mujeres que están percibiendo 61.500 pesos, y hay otros 101.800 jubilados que no pudieron recibir ni un solo peso de aumento, porque cobraban más de cien mil pesos. Es decir que esta clase pasiva volvió a tener que sacrificarse y esperar una nueva oportunidad para ampliar sus recursos, ya bastantes escasos e insuficientes para vivir dignamente.

En ciento ochenta días, como dije, el gobierno, trabajando fuerte y con honradez, ha logrado normalizar las recaudaciones jubilatorias.

Es un mérito del Ministerio de Bienestar Social, que yo reconozco y aplaudo. Ha obtenido recursos genuinos que permiten encarar el futuro de los jubilados y pensionados con una mayor esperanza y seguridad.

Cuando recibimos el gobierno, el 25 de mayo de 1973, la Secretaría de Seguridad Social tenía una disponibilidad de dieciocho mil millones de pesos moneda nacional; pero, junto con ello, también había una deuda con el Instituto de Jubilados y Pensionados y con el Fondo Nacional de la Vivienda que llegaba a los cincuenta y seis mil millones de pesos. Además, se debía a los jubilados una retroactividad de sesenta mil millones de pesos. Al cumplirse los ciento ochenta días de nuestro gobierno, tengo el placer de anunciar que no solamente se han otorgado mejoras del 28 y el 33 por ciento inspiradas por el pacto social, sino que se han pagado todas las deudas mencionadas.

Se han cumplido los pagos de las retroactividades atrasadas, que se están liquidando en este último bimestre. También se han firmado convenios con modernos

policlínicos para la atención médica de jubilados y pensionados.

Se han establecido convenios de corresponsabilidad con la CGT, para que los mismos obreros controlen oficialmente si los aportes se pagan en término o no.

Se están agregando días al calendario de pagos para que cada jubilado llegue a percibir su pago al mes vencido, y no a dos o más meses atrasados.

Se ha agilizado la forma de cobro, para evitar esas largas y angustiosas colas frente a un banco determinado. Ahora pueden hacerlo en el que más les convenga y esté más cerca de su domicilio.

Se está trabajando arduamente para facilitar el turismo social de jubilados y pensionados, de manera que puedan gozar de un descanso reparador y merecido quienes trabajaron mucho a lo largo de toda su existencia. Se han mejorado las pensiones para los internados en asilos y dependencias de rehabilitación o atención médica, colocándolos en situación muy mejorada con respecto al pasado.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DIAZ ROIG

**Texto del decreto 466/73 por el que se aprueba
el Programa de Seguridad Social**

DECRETO 466

Programa de Seguridad Social – Aprobación

Fecha: 30 noviembre 1973. Publicación: B. O. 7/
XII/73.

VISTO el programa de Seguridad Social suscripto con fecha 30 de noviembre de 1973 por los ministerios de Bienestar Social, Economía y Trabajo y la Confederación General del Trabajo y la Confederación General Económica, y

CONSIDERANDO: Que el citado documento define principios básicos de la seguridad social y establece un programa a cumplir en el más breve plazo posible;

Que la aprobación de dicho programa señalará una orientación definida de acción, inspirada en los principios de la justicia social, de utilidad para todos los poderes del Estado y sectores de la comunidad nacional, comprometidos en la política social;

Que a los efectos de implementar las medidas concretas que correspondan para dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Programa de Seguridad Social, resulta conveniente constituir una comisión integrada con representantes de los sectores interesados;

Por ello, el presidente de la Nación Argentina decreta:

Art. 1° – Apruébase el Programa de Seguridad Social suscripto con fecha 30 de noviembre de 1973 por los ministerios de Bienestar Social, Economía y Trabajo, la Confederación General del Trabajo y la Confedera-

ción General Económica, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° – Dentro de los diez (10) días, el Ministerio de Bienestar Social constituirá una comisión integrada con representantes del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, de la Confederación General del Trabajo y de la Confederación General Económica, que será presidida por el señor secretario de Estado de Seguridad Social y tendrá por cometido aconsejar, en el más breve plazo posible, las medidas concretas de implementación que correspondan a efectos de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Programa de Seguridad Social.

Cuando la naturaleza de los temas a tratar lo haga conveniente, la comisión podrá, en cada caso, invitar a participar en los estudios que realice, a las asociaciones de jubilados y pensionados con personería jurídica y a sectores oficiales, gremiales, empresarios y profesionales específicamente interesados. Podrá asimismo requerir la colaboración de organismos públicos y entidades privadas.

Art. 3° – La Secretaría de Estado de Seguridad Social proporcionará a la comisión la información que ésta requiera y le prestará el apoyo administrativo que fuere necesario.

Art. 4° – El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Bienestar Social, Economía y Trabajo.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN D. PERÓN.

López Rega. – Otero. – Gelbard.

Programa de Seguridad Social

En atención a la necesidad y urgencia de promover el desarrollo integral de la seguridad social y de establecer un programa inspirado en los principios de la Justicia Social, que fije una orientación definida de acción, y

CONSIDERANDO que:

–La seguridad social es un derecho fundamental e inalienable del individuo, que incumbe al Estado hacer efectivo y en cuya realización está comprometida la comunidad nacional.

–La seguridad social está dirigida a procurar la protección y seguridad bioeconómica del hombre y la familia, frente a las contingencias sociales.

–La seguridad social se fundamenta en la solidaridad de toda la población; por lo tanto, los intereses individuales y de grupo deben subordinarse al interés general.

–La solidaridad que fundamenta la seguridad social debe asegurar que tengan iguales derechos y obligaciones todos los que se encuentren en iguales circunstancias.

–La seguridad social tiene objetivos específicos y definidos y no debe ser instrumento para procurar

solución o situaciones y problemas extraños a esos objetivos.

—Para que la seguridad social pueda cumplir su auténtica finalidad, todos los sectores comprometidos en la política social deben asumir la responsabilidad que les corresponde.

—Las obligaciones que impone la seguridad social son consecuencia del hecho de haber asumido la sociedad el compromiso de garantizar la protección de sus integrantes y no generan, necesariamente, eventuales derechos.

—El derecho a la percepción de las prestaciones tiene igual jerarquía que el derecho a la percepción del salario; por lo tanto, los aportes y contribuciones que financian las prestaciones tienen la misma jerarquía que el salario.

—La amplitud de la seguridad social y su necesaria proyección futura no deben hacer perder de vista su dimensión presente. Los principios de universalidad e integralidad tienen que encauzarse en un proceso de aplicación progresiva.

—Los servicios de la seguridad social deben asegurar la inmediatez y la eficiencia como presupuestos necesarios.

—La seguridad social necesita de la cooperación de los servicios sociales, como medio de vinculación del sistema con los requerimientos humanos.

Se fijan los siguientes objetivos

I. En el orden de las prestaciones:

1. Promoción y perfeccionamiento de la legislación en materia de seguridad social.

2. Elevar los haberes de las prestaciones de la seguridad social a montos que signifiquen una efectiva protección contra las contingencias sociales.

3. Adecuar los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones en relación con el salario mínimo vital.

4. Adecuar los regímenes de seguridad social a las características particulares de determinadas actividades, tales como las rurales, del servicio doméstico y otras.

5. Revisión de los regímenes jubilatorios y de retiro que configuran privilegios a favor de determinadas categorías profesionales.

6. Ampliar las asignaciones familiares y extenderlas a los jubilados y pensionados.

7. Otorgamiento a todos los jubilados y pensionados y sus familias, de servicios médicos asistenciales y de otros servicios destinados a la promoción y asistencia social.

8. Incorporar al sistema nacional de seguridad social un régimen de protección contra los infortunios del trabajo, que asegure una adecuada rehabilitación o readaptación de los trabajadores.

9. Coordinar y extender los regímenes destinados a promover, proteger y recuperar la salud de los afiliados y sus familiares, especialmente en aquellos sectores que no gozan de adecuada protección.

10. Integrar las prestaciones económicas de maternidad e infancia con la asistencia médica de la madre durante el embarazo, parto y puerperio y del niño.

11. Establecer un régimen de prestaciones por desempleo coordinado con servicios de empleo y de orientación y capacitación profesionales, sin sustituir las obligaciones de los empleadores en caso de despido arbitrario.

12. Adecuación periódica y automática del haber de las prestaciones, en función de un coeficiente obtenido según las variaciones del nivel general de las remuneraciones.

13. Implantación de servicios sociales, complementarios de las prestaciones que acuerda el sistema nacional de seguridad social.

14. Incorporar al sistema nacional de seguridad social, el régimen de prestaciones no contributivas.

15. Intervención inmediata, del servicio de prestaciones no contributivas en caso de denegación de jubilación o pensión, cuando existan antecedentes que acrediten estado de necesidad.

16. Concertación de acuerdos internacionales tendientes a extender los regímenes de reciprocidad en el campo de la seguridad social.

II. En el orden financiero y de control

1. Asegurar la igualdad de condición del Estado, las empresas de propiedad del Estado y los particulares, como obligados de la seguridad social, en el cumplimiento puntual de sus deberes.

2. Asegurar la recaudación mediante una estricta de inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones: Inmediata ejecución judicial de los deudores morosos e inclusión de éstos en registros para información de las instituciones interesadas.

3. Celebración de convenios de corresponsabilidad gremial entre los organismos de seguridad social y asociaciones profesionales de trabajadores y de empresarios, tendientes a perfeccionar los métodos de recaudación y pago de las obligaciones de la seguridad social.

4. Establecer un régimen de actualización de la deuda de los obligados, que asegure el ingreso de los aportes y contribuciones en mora a valores constantes.

5. Establecer un mecanismo de intercambio recíproco de información entre los distintos organismos, con el objeto de eliminar la evasión y el fraude.

6. No instituir moratorias para el pago de deudas con los organismos de seguridad social.

7. Promover la participación activa de los afiliados, prestatarios y asociaciones profesionales, en el contralor del cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social.

8. Asegurar la inscripción de los obligados desde el comienzo de sus actividades y la remisión permanente de información, a fin de mantener actualizados los registros.

9. Instituir el fondo único de la seguridad social, manteniendo cuentas separadas por regímenes de prestaciones.

III. En el orden institucional y administrativo:

1. Establecer un sistema nacional e integral de seguridad social, basado en la unidad de conducción, en la centralización de la información y en la descentralización operativa.

2. Organización institucional de la seguridad social a partir de un ente de grado superior, con plena autarquía administrativa y financiera, que tenga a su cargo la conducción, coordinación y supervisión de todos los regímenes que deben integrar el sistema nacional de seguridad social y cuya dirección esté a cargo de representantes de los trabajadores, de los empleadores y del Estado.

3. Asegurar celeridad en los trámites y decisiones, simplicidad en los procedimientos, facilidad en la comunicación e inmediatez en las relaciones.

18

INSERCIÓN SOLICITADA DE LA SEÑORA
DIPUTADA FIOLETTI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Como integrante del Partido Progreso Social y como socialista, siempre hemos bregado por una jubilación totalmente respaldada y controlada por el Estado.

Hoy, cuando toda la oposición está en desacuerdo porque el Estado pasa compulsivamente a los afiliados de las AFJP al Estado, debemos recordar que cuando nos referimos a la “limitada opción de elección, es que quienes no expresaron en forma fehaciente su preferencia por quedar dentro del sistema de reparto, fueron pasados compulsivamente al de capitalización y adjudicados a alguna de las AFJP.

En este sentido, el objetivo fue favorecer a las AFJP y engrosar gratuitamente el número de afiliados, algunos de los cuales se enteraron de su paso al sistema de capitalización, al cabo de varios años, cuando la AFJP a la que habían sido adjudicados en 1994, le comunica sus saldos y aportes, claro que luego de la finalización de la opción de regreso al sistema de reparto operado en julio de 1996.

Esto, de por sí constituye de alguna manera un avance sobre la voluntad de las personas, que fruto de una información defectuosa, no conocían los plazos ni el alcance que tenían estas medidas para su futuro.

Resulta necesario recordar aquí, las influencias ejercidas casi en forma explícita por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para que se implemente la reforma previsional de 1994, que se condice con su postura posterior de falta de involucramiento ante las pérdidas operadas a futuro para los afiliados al sistema de capitalización previsional.

Pero resulta aún más criticable esta actitud, basando el razonamiento en un dato objetivo de la realidad: el FMI y el BM no tendrán pérdidas en sus capitales por cuanto cobrarán sin quitas sus acreencias y las AFJP trasladarán las pérdidas a sus afiliados cotizantes, finalmente los únicos perdedores.

Las cuentas de capitalización individual de cada afiliado a las AFJP, tienen la particularidad que fluctúan de acuerdo a cómo haya invertido la AFJP los fondos, quedando atadas a los vaivenes del mercado financiero.

En cuanto al régimen de reparto, en los últimos años se pueden destacar dos situaciones fundamentales, en primer lugar el superávit en el manejo de los fondos previsionales y en segundo lugar que el mismo ha permitido no solamente garantizar el haber jubilatorio sino que aumentarlo en doce oportunidades llegando a un incremento del 360% en la jubilación mínima, al mismo tiempo que se incorporaban un millón de compatriotas al sistema que habían sido relegados de todo beneficio por los avatares de la década de los 90.

Pero más alarmante resulta el panorama, cuando comenzamos a analizar la parte financiera del sistema de capitalización y observamos:

Que durante el último año las cuentas de capitalización perdieron hasta un 17%. Que por cada \$ 40.000 de fondos acumulados las AFJP pagarían \$ 220 de jubilación, el resto es aportado por el Estado. Que a los efectos de garantizar el haber de los jubilados de las AFJP, el Estado ya subsidia a las mismas con \$ 4.000 millones anuales.

Que si una jubilación por AFJP fuera de \$ 462, por el sistema de reparto sería de \$ 1.033.

Que el 77 % de los jubilados de las AFJP reciben hoy un haber complementario del Estado.

Que 52.000 jubilados de las AFJP tienen sus cuentas de capitalización totalmente consumidas, por lo que el Estado paga íntegramente su jubilación.

Que entre 1994 y 2007 de cada \$100 de sueldo, el afiliado de una AFJP aportó a su fondo \$ 7. Pero de esos \$ 7, \$ 2 se fueron en comisión. El proyecto presentado para reducir las comisiones implica un reconocimiento del robo que han venido instrumentando.

Que la cobertura de argentinos en condiciones de acceder a una jubilación cayó del 60 % al 47 %, tendencia revertida en 2006 cuando el Estado llevó adelante el Plan de Inclusión Previsional.

Que las jubilaciones que paga el Estado a los que aportaron los últimos 14 años al régimen de reparto, resultan un 70 % mayores que las liquidadas por las AFJP.

Que, en definitiva, el Estado se quedó con el pago de los haberes a los pasivos y las AFJP con el cobro de los aportes y contribuciones de los activos o sea las ganancias para los empresarios y las pérdidas para el Estado.

En cuanto a quienes manifiestan una supuesta violación a la propiedad privada, refiriéndose a los fondos de capitalización administrados por la AFJP, debemos aclarar que propiedad privada es todo aquello que poseemos y podemos disponer libremente para usufructuarlo, enajenarlo, etcétera. No es precisamente en caso de los depósitos mencionados, ya que los mismos no pueden ser extraídos sino hasta el momento de jubilarse y sólo en caso de no tratarse de una renta vitalicia. Actualmente el 65 % elige cobrar esos fondos como retiro programado o fraccionado (renunciando a la renta vitalicia). Esa cuota no es fija, varía de acuerdo a los vaivenes del mercado financiero. En ese caso el patrimonio sería heredable, siempre que les quede algo para cobrar. A las voces que protestan aduciendo que esto se trata de una brutal expropiación les recordamos que si el que elige se equivoca es el Estado o sea todos los contribuyentes quienes los vamos a tener que mantener.

Definitivamente no habría pasado mucho tiempo hasta que el Estado tuviera que salir al rescate de los afiliados de las AFJP, sino fuera porque el Congreso de la Nación eliminará este verdadero robo de la jubilación privada, respondiendo de manera inexorable a lo establecido en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional que dice: el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable.

Aquí estamos discutiendo dos posturas diametralmente opuestas: la del individualismo capitalista del “sálvese quien pueda” y la de la solidaridad previsional.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GALVALISI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

La discusión sobre cuál es el mejor régimen previsional para los argentinos (reparto, mixto o capitalización, público o privado), debería ser seria y profunda.

Es necesario un abordaje no sólo desde las ventajas teóricas de cada sistema sino también sobre su correcta implementación. En particular, cómo controlar

desvíos y generar una regulación que evite abusos en cada caso.

Por virtud o por necesidad el avance hacia un nuevo régimen debe tener como objetivo consolidar un sistema previsional sostenible que evite *default* sobre futuros jubilados (correcto manejo de los fondos acumulados), garantizando una cobertura social universal y algún criterio de proporcionalidad de los aportes.

Dadas las implicancias de largo plazo de los regímenes (transferencia entre generaciones y entre grupos de trabajadores, activos y pasivos) y los diversos factores que alteran la performance de cada sistema (evolución del empleo, salarios, informalidad, inversión de los fondos, costos, demografía, etcétera) la elección de un régimen no deberían depender del péndulo político argentino.

Hace 1 año quien hoy es jefe del Gabinete de Ministros de la Nación, Sergio Massa, encontró virtudes en el sistema previsional de capitalización individual, y resulta que ahora está todo mal. “La gente no entiende qué es lo que pasa con estos saltos en tan poco tiempo, donde todo es posible”.

Es sorprendente que se diga que es el Estado el que rescatará a los aportantes del sistema de capitalización. Quienes lo eligieron no quieren que el Estado administre sus ahorros. Huyen del Estado porque probablemente sus padres y abuelos fueron estafados aportando mucho y cobrando luego prestaciones miserables.

Igual, quedaron en manos del Estado, porque la ley obligó a que la mayor parte de los ahorros depositados en las administradoras de fondos de jubilación y pensión se invirtieran en bonos... del Estado. Pero la quita siguió, porque el propio Estado entregó 35 por cada cien pesos ahorrados a los aportantes y prometió actualizarlos por el llamado coeficiente de estabilización de referencia (CER), un índice que prácticamente coincide con la inflación.

Luego falsificó el CER (mediante la manipulación de las cifras de inflación que mide el increíble INDEC) para pagar menos, lo que hizo caer más el valor de los papeles y de las carteras de inversión en las administradoras. El que hizo todo para que los ahorros en las AFJP valieran menos, ahora va rescatar a los aportantes llevándolos al sistema jubilatorio estatal.

Y la intangibilidad dónde queda, cuál será el destino final de los fondos que pasarán desde las AFJP al Estado, existe enorme inquietud por las garantías que tendrán las futuras jubilaciones, por ello se puede asegurar que: Quieren saquear a los futuros jubilados para que administren su plata los mismos que les hicieron una quita del 75% a sus bonos, dibujaron el Indec para estafarlos y se olvidaron de la movilidad jubilatoria por cinco años.

Las decisiones de política económica de los últimos años muestran que no es descabellado pensar que detrás de la nacionalización también hay urgencias fiscales. En este sentido, la experiencia de 2007 con la reforma de libre opción jubilatoria es indicativa.

Antes de analizar el impacto de la reforma previsional es importante analizar las razones que llevaron a esta decisión.

Hay 2 análisis posibles –no excluyentes–:

–Por un lado, la discusión sobre las virtudes y falencias de cada régimen (reparto vs. capitalización) en un contexto de crisis financiera global; y

–La sustentabilidad de las finanzas públicas para afrontar los elevados vencimientos de deuda y el creciente gasto.

Por eso también nos preguntamos ¿Cuál sistema jubilatorio es más favorable para el crecimiento?

En una hipotética ausencia de captura de fondos por parte del Estado, la elección entre sistemas se basa en sus impactos relativos sobre cantidad de ahorro y su productividad. La elección entre sistemas se basa en sus impactos relativos sobre cantidad de ahorro y su productividad.

La combinación de atraso cambiario, voracidad fiscal, reversión creciente en los precios de los *commodities*, y crecientes problemas fiscales en las provincias, está jaqueando esta mejora del ahorro. La revisión del funcionamiento del sistema jubilatorio no debería ser apresurada, y debería contemplar su impacto sobre los determinantes estructurales del ahorro y del crecimiento. Una cuestión especial que debe velarse es hacia que inversiones se orientan los ahorros, ya que entre 1974 y el presente, la productividad total de los factores en la Argentina creció en menos de 0,5% por año, alejándonos cada vez más de una frontera tecnológica que crece al 1,5% anual.

Ahorrar es proveerse de recursos suficientes para la etapa jubilatoria. Este ahorro resultará de la suma del ahorro voluntario y del “forzado” en la forma de aportes y contribuciones a la seguridad social, si los ahorros previsionales se dirigen a financiar gasto público improductivo a través de títulos públicos con riesgo de *default*, el efecto pasa a ser el contrario.

Bajo un régimen de reparto, la tasa de retorno al ahorro previsional está dada por la tasa a la cual crece el número de aportantes, que es la tasa de crecimiento de la población y del empleo (suponiendo que no aumenta la informalidad laboral). Si esta tasa de crecimiento poblacional (1,7% en Argentina) es inferior a la tasa de retorno en inversiones productivas (estimado en 10% en promedio para Argentina), por un lado se genera un mayor estímulo al ahorro voluntario por fuera del sistema jubilatorio y por otro se incentiva una mayor informalidad laboral.

Al mismo tiempo la canalización de los aportes a gastos corrientes (transferencias) y no a inversiones productivas minimiza la contribución al crecimiento. Este efecto se verá reforzado si además los fondos previsionales se dirigen a financiar otros gastos, reduciendo la “tasa de retorno” al ahorro previsional.

Pero cuando un Estado levatán usa el sistema para saciar su voracidad fiscal, la diferencia entre ambos sistemas se diluye.

La discusión sobre cuál es mejor, si la jubilación privada o la del Estado, está planteada en términos equivocados. En un país como la Argentina, donde se han saqueado sistemáticamente los fondos de los jubilados, lo mejor que puede existir es un componente de ahorro y capitalización.

¿Qué pasará cuando el presupuesto estatal no pueda devolver los fondos que gastó de los futuros jubilados? Sin dudas, existen posibilidades ciertas de que se repita la historia.

Las mayores perjudicadas en este negativo escenario serán las personas de más bajos recursos, que tendrán que sobrevivir con una jubilación mínima. La clase media y más aún la de altos recursos tendrán herramientas alternativas para subsistir y poder compensar los desequilibrios generados por los históricos desmanejos del Estado.

El derecho a una jubilación está en juego la decisión gubernamental de proyectar la estatización del sistema jubilatorio administrado por las AFJP involucra un aspecto estructural de nuestra sociedad y por ello sorprende el modo intempestivo y abrupto en que ha sido tomada. El proyecto de ley que el Ejecutivo ha presentado al Congreso no ha sido objeto de la discusión y la reflexión necesarias que merece tan importante cuestión.

Dentro de los aspectos legales, el artículo 14 nuevo de la Constitución federal dispone que el Estado debe otorgar los beneficios de la seguridad social, y entre ellos, establecer por ley un sistema de jubilaciones y pensiones móviles. Existen otras normas constitucionales (artículo 75, incisos 19 y 23) y cláusulas de tratados internacionales sobre derechos humanos como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, del 30 de marzo de 1948 (artículo 16), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en Nueva York, en 1966 (artículos 9º a 12), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 24, 26 y 27), el Pacto de San José de Costa Rica que, todos en concordancia con aquella norma constitucional, aspiran a proteger a las personas contra las consecuencias de la vejez e incapacidad, ya sea física o mental, mediante el suministro de los recursos que permitan una subsistencia digna.

Como expresa claramente el doctor Gregorio Badeni y desarrolla la temática de la desarticulación inconstitucional del sistema jubilatorio:

“El beneficio económico que recibe el jubilado integra su derecho de propiedad privada. Quien recibe una jubilación, no puede ser privado de ella a menos que, con los alcances que fije la ley, decida retomar a la actividad productiva. Pero esto último solamente

puede acarrear la suspensión total o parcial del haber jubilatorio, pero no su agotamiento porque se trata de un derecho ya adquirido.

”Ese beneficio debe guardar una razonable proporción con la remuneración o ingreso que percibía durante el tiempo que prestó sus servicios, y sobre la base de las cuales fue realizando sus aportes al sistema previsional, ya sea voluntariamente o por imposición legal. Además, como la jubilación es un haber pasivo, su monto debe permitir al beneficiario desarrollar una vida digna. Similar a la que tuvo, en orden a la satisfacción de sus necesidades, merced al haber que percibió en su período de actividad y a los aportes que realizó y a los que la ley impuso a terceros.

”Por otra parte, la Constitución exige que la jubilación sea móvil. La movilidad es una garantía. Significa que el haber jubilatorio originario puede ser aumentado, pero no reducido en su poder adquisitivo de una manera tal que destruya la relación de proporcionalidad originaria. Caso contrario, se estará vulnerando el derecho de propiedad adquirido por el beneficiario.

”El Estado no respetó la intangibilidad de los aportes jubilatorios que le son entregados compulsivamente. Con sugestiva frecuencia, el Estado fue un pésimo administrador de tales fondos al destinarlos al financiamiento de su déficit fiscal sin contraprestación alguna para el sector pasivo. Inclusive, y bajo el pretexto de tener que dar cumplimiento a obligaciones contraídas, algunos gobiernos llegaron al extremo de suspender transitoriamente el pago de los haberes, de reducirlos o de diferir su entrega a los beneficiarios generando una situación de indignancia que no se compadece con los más elementales principios de la dignidad humana. Aparentemente, la llamada clase pasiva, es un elemento descartable para el gobierno.

”Para remediar el fracaso del sistema estatal de jubilaciones y pensiones fue sancionada la ley 24.241. Mediante ella se creó un sistema de capitalización de los aportes a cargo de entidades privadas que, actuando bajo la forma de sociedades anónimas con el consecuente riesgo empresario, asumieron la administración de los fondos de jubilaciones y pensiones.

”Este sistema es mixto y voluntario. Funciona conjuntamente con el sistema de reparto cuya administración está a cargo del Estado. Los aportantes pueden optar por el sistema de reparto estatal y el sistema de capitalización. Se les reconoce cierto grado de libertad para definir el destino de sus aportes jubilatorios.

”Los fondos que administran las empresas privadas en el sistema de capitalización provienen exclusivamente de los aportes de sus afiliados que prestan servicios bajo relación de dependencia, y un porcentaje de los aportes que realizan los trabajadores autónomos afiliados a las administradoras. Dentro de los límites que establece la ley, los aportantes pueden cambiar de administradora estando contemplado su retorno voluntario al sistema de reparto.

”La administración de los fondos tuvo un efecto sumamente positivo sobre el desenvolvimiento empresario y el sistema financiero. Incluso para el propio Estado a través de la inversión en títulos de la deuda pública aunque, claro está, no ya en forma gratuita o cuasigratuita sino sujeta a una rentabilidad razonable en beneficio de los aportantes.

”El sistema de capitalización de la ley N° 24.241 constituyó un avance importante para preservar y garantizar la percepción de haberes jubilatorios, con la particularidad de mantener permanentemente informado al afiliado sobre la evolución de sus aportes y de la empresa administradora. Información que jamás suministró el sistema de reparto. Sin embargo, desde su sanción, fue objeto de diversas críticas y cuestionamientos, mediante los cuales se pretendía restablecer coactivamente un sistema único de reparto. Cuestionamientos que respondían y responden a una clara concepción ideológica adversa a la actividad privada. Pero ¿por qué no se respetan los derechos de quienes no comparten ese punto de vista?; ¿por qué no se respetan los derechos de los casi 10.000.000 de ciudadanos aportantes que, a fines de 2007, no aceptaron la invitación del gobierno para ingresar al sistema de reparto?. Aparentemente, los partidarios del sistema estatal consideran que, quienes no aceptan su punto de vista, son individuos infradotados que requieren de la protección inteligente y paternalista del Estado. Ni siquiera aceptan el libre funcionamiento de ambos sistemas con el consecuente respeto a la libertad de cada individuo; imponen la masificación de la sociedad conforme al estereotipo del hombre mediocre que tan bien describiera José Ingenieros.

”En los diez meses del año 2008, el gobierno se apropió de fondos jubilatorios del sistema de reparto por \$ 5.050.000.000 obrantes en la ANSES y que el total de la deuda acumulada con ese organismo alcanza a \$ 6.350.000.000. Lo hizo a través de la entrega de letras a la ANSES a tasas muy bajas para financiar su funcionamiento y al margen de todo objetivo o finalidad previsional”¹

LA DESARTICULACION INCONSTITUCIONAL DEL SISTEMA JUBILATORIO

El artículo 14 nuevo de la Constitución federal dispone que el Estado debe otorgar los beneficios de la seguridad social, y entre ellos, establecer por ley un sistema de jubilaciones y pensiones móviles. Existen otras normas constitucionales (artículo 75, incisos 19 y 23) y cláusulas de tratados internacionales sobre derechos humanos como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 16), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 9° a 12), la Convención

¹ Lucas Colonna, “Las cajas jubilatorias, un botín de los gobiernos”, “La Nación”, pág. 11, 23 de octubre de 2008.

sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 24, 26 y 27) que, en concordancia con aquella norma constitucional, aspiran a proteger a las personas contra las consecuencias de la vejez e incapacidad, ya sea física o mental, mediante el suministro de los recursos que permitan una subsistencia digna.

Son preceptos de carácter programático que asignan al Estado el deber de organizar el cumplimiento de sus contenidos ya sea en forma directa o supervisando su ejecución por entidades privadas. En tal sentido, el artículo 35 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que toda persona tiene y puede cooperar con el Estado en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso particular.

El régimen jubilatorio, abarcativo de las pensiones, está estrechamente vinculado con la dignidad humana que, junto a la libertad y el progreso, son las metas fundamentales de nuestra Ley Fundamental. Tiene por objeto asegurar una subsistencia digna a aquellos que no pueden, por razones de salud, proseguir prestando servicios laborales, así como también a las personas que, en un momento avanzado de sus vidas, deciden voluntariamente cesar en la prestación de actividades laborales o productivas. Es una compensación, o si se quiere un premio, para quienes asumieron la responsabilidad social de vivir satisfaciendo legítimos intereses individuales, familiares y colectivos de una comunidad.

El beneficio económico que recibe el jubilado integra su derecho de propiedad privada. Quien recibe una jubilación, no puede ser privado de ella a menos que, con los alcances que fije la ley, decida retornar a la actividad productiva. Pero esto último solamente puede acarrear la suspensión total o parcial del haber jubilatorio, pero no su agotamiento porque se trata de un derecho ya adquirido.

Ese beneficio debe guardar una razonable proporción con la remuneración o ingreso que percibía durante el tiempo que prestó sus servicios, y sobre la base de las cuales fue realizando sus aportes al sistema previsional, ya sea voluntariamente o por imposición legal. Además, como la jubilación es un haber pasivo, su monto debe permitir al beneficiario desarrollar una vida digna. Similar a la que tuvo, en orden a la satisfacción de sus necesidades, merced al haber que percibió en su periodo de actividad y a los aportes que realizó y a los que la ley impuso a terceros,

Por otra parte, la Constitución exige que la jubilación sea móvil. La movilidad es una garantía. Significa que el haber jubilatorio originario puede ser aumentado, pero no reducido en su poder adquisitivo de una manera tal que destruya la relación de proporcionalidad originaria. Caso contrario, se estará vulnerando el derecho de propiedad adquirido por el beneficiario.

Esa lesión se opera cuando el monto jubilatorio deja de guardar relación con el que percibiría de proseguir en actividad, o cuando su poder adquisitivo aparece sensiblemente deteriorado como consecuencia de un proceso inflacionario.¹ Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia tiene resuelto que los índices de movilidad quedan librados al criterio del legislador y que, el control judicial, sólo es viable para apreciar su razonabilidad frente a las contingencias económicas que se produzcan.² Ello conlleva a sostener que, durante una crisis económica, cabe suspender el principio de movilidad aunque solamente de manera transitoria.

Esta solución es aceptable si el lapso de la suspensión es relativamente breve, y si el monto del haber jubilatorio fijo resulta razonable. De todas maneras, vencido el plazo de la suspensión, entendemos que existe la obligación de resarcir al beneficiario por la diferencia que tenía derecho a percibir.³

Por otra parte, y aunque se acepte que el índice de movilidad debe ser fijado por el legislador, tal como con cautela y hasta cierta cuota de exceso en la prudencia lo resolvió la Corte Suprema en el caso "Badaro I",⁴ también es cierto que el alto tribunal entendió que el incumplimiento del mandato constitucional por el legislador impone su intervención para reparar la injusticia que se opera en el caso concreto.⁵

Cuando la Corte Suprema declaró, para el caso concreto, la invalidez del sistema de movilidad previsto por el artículo 7º, inciso 2º, de la ley 24.463 sancionada el 8 de marzo de 1995, lo hizo en un caso englobado en el sistema de reparto y no de capitalización donde se preserva automáticamente la movilidad de las jubilaciones sin interferencia del Estado.

El sistema de reparto, es el clásico sistema de jubilación estatal. Sistema que, a partir de 1952, fue paulatinamente desnaturalizado por los gobiernos de turno.⁶ El fracaso de este sistema obedeció a dos razones. Por una parte, a los agudos procesos inflacionarios que acarrearón la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, y por ende del haber jubilatorio. Ese desfase, salvo alguna excepción, jamás fue debidamente paliado mediante un incremento razonablemente proporcional de los haberes jubilatorios provocando su paulatina degradación.

Por otra parte, el Estado no respetó la intangibilidad de los aportes jubilatorios que le son entregados compulsivamente. Con sugestiva frecuencia, el Estado fue un pésimo administrador de tales fondos al destinarlos al financiamiento de su déficit fiscal sin contraprestación alguna para el sector pasivo. Inclusive, y bajo el pretexto de tener que dar cumplimiento a obligaciones

¹ "Fallos", C.S. 307:2366; 312:1061 y 1706.

² "Fallos", C.S. 319:3241 (caso "Chocobar").

³ "Fallos", C.S. 328:4726 (caso "Rebecchi").

⁴ "Fallos", C.S. 329:3089.

⁵ Caso "Badaro II" del 26 de noviembre de 2007.

⁶ Lucas Colonna, "Las cajas jubilatorias, un botín de los gobiernos", "La Nación", pág. 11, 23 de octubre de 2008.

contraídas, algunos gobiernos llegaron al extremo de suspender transitoriamente el pago de los haberes, de reducirlos o de diferir su entrega a los beneficiarios generando una situación de indignancia que no se compara con los más elementales principios de la dignidad humana. Aparentemente, la llamada clase pasiva, es un elemento descartable para el gobierno.

Para remediar el fracaso del sistema estatal de jubilaciones y pensiones fue sancionada la ley 24.241. Mediante ella se creó un sistema de capitalización de los aportes a cargo de entidades privadas que, actuando bajo la forma de sociedades anónimas con el consecuente riesgo empresario, asumieron la administración de los fondos de jubilaciones y pensiones.

Este sistema es mixto y voluntario. Funciona conjuntamente con el sistema de reparto cuya administración está a cargo del Estado. Los aportantes pueden optar por el sistema de reparto estatal y el sistema de capitalización. Se les reconoce cierto grado de libertad para definir el destino de sus aportes jubilatorios.

Los fondos que administran las empresas privadas en el sistema de capitalización provienen exclusivamente de los aportes de sus afiliados que prestan servicios bajo relación de dependencia, y un porcentaje de los aportes que realizan los trabajadores autónomos afiliados a las administradoras. Dentro de los límites que establece la ley, los aportantes pueden cambiar de administradora estando contemplado su retorno voluntario al sistema de reparto.

La ley regula el funcionamiento de las administradoras que están sujetas a un estricto control y fiscalización del Estado, no solamente sobre el cumplimiento de las normas técnicas de la ley, sino también respecto del destino que asignan a los fondos administrados para generar una rentabilidad que, en definitiva, redunde en beneficio del futuro jubilado. Los fondos son objeto de inversiones a mediano o largo plazo, en diversas áreas (títulos de la deuda pública nacional, provincial o municipal; obligaciones negociables de sociedades nacionales o extranjeras; acciones de sociedades anónimas; depósitos bancarios a plazo fijo; títulos emitidos por estados extranjeros; títulos con garantía hipotecaria; fideicomisos financieros). Para cada tipo de inversión la ley establece un porcentaje máximo del fondo administrado (arts. 74 a 76), previendo los casos en que las inversiones deben estar precedidas de una calificación del Banco Central de la República Argentina sobre su viabilidad. Categóricamente la ley dispone que el fondo de jubilaciones y pensiones es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la administradora y que pertenece a los afiliados (art. 82), sin que administradora tenga derecho de propiedad alguno sobre tal fondo.

La administración de los fondos tuvo un efecto sumamente positivo sobre el desenvolvimiento empresarial y el sistema financiero. Incluso para el propio Estado a través de la inversión en títulos de la deuda pública aunque, claro está, no ya en forma gratuita o

cuasigratuita sino sujeta a una rentabilidad razonable en beneficio de los aportantes.

El sistema de capitalización de la ley N° 24.241 constituyó un avance importante para preservar y garantizar la percepción de haberes jubilatorios, con la particularidad de mantener permanentemente informado al afiliado sobre la evolución de sus aportes y de la empresa administradora. Información que jamás suministró el sistema de reparto. Sin embargo, desde su sanción, fue objeto de diversas críticas y cuestionamientos, mediante los cuales se pretendía restablecer coactivamente un sistema único de reparto. Cuestionamientos que respondían y responden a una clara concepción ideológica adversa a la actividad privada. Pero, ¿por qué no se respetan los derechos de quienes no comparten ese punto de vista?; ¿por qué no se respetan los derechos de los casi 10.000.000 de ciudadanos aportantes que, a fines de 2007, no aceptaron la invitación del gobierno para ingresar al sistema de reparto?. Aparentemente, los partidarios del sistema estatal consideran que, quienes no aceptan su punto de vista, son individuos infradotados que requieren de la protección inteligente y paternalista del Estado. Ni siquiera aceptan el libre funcionamiento de ambos sistemas con el consecuente respeto a la libertad de cada individuo; imponen la masificación de la sociedad conforme al estereotipo del hombre mediocre que tan bien describiera José Ingenieros.

A tales críticas y cuestionamientos, se añadieron groseras presiones extralegales ejercidas por los gobernantes sobre las administradoras de fondos, particularmente, a partir de 2001. Sus fondos debieron ser volcados en títulos de la deuda pública¹ que, poco tiempo después fueron declarados impagables forzando a la concreción de canjes por nuevos títulos y a valores significativamente inferiores a los de la inversión originaria. Un distinguido economista, refiriéndose a este hecho, escribe que el sistema de solidaridad administrado por el Estado, adolece de múltiples fallas y fomenta la corrupción. “No existe una red de seguridad social con derechos igualitarios para sus destinatarios y el sistema previsional de jubilaciones y pensiones, que fuera concebido con los aportes de los trabajadores activos, basado en un sistema de capitalización de sus ahorros, ha sido saqueado por el Estado, malversando los fondos aportados por sus adherentes”. Asimismo, y en cuanto a los adherentes al sistema de reparto, “hoy perciben ingresos irrisorios en contraprestación con los magnos ingresos jubilatorios de privilegio concedidos a quienes desempeñaron altas funciones políticas, legislativas y ejecutivas, aun por escaso tiempo y con mínimos aportes previsionales”².

¹ Los fondos de las AFJP en depósitos a plazo fijo por 2.300.000.000 dólares fueron volcados a la compra de letras del Tesoro.

² Adolfo Buscaglia, “Ética Política y Económica”, Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Buenos Aires 2005.

Tanto es así que, en los diez meses del año 2008, el gobierno se apropió de fondos jubilatorios del sistema de reparto por \$ 5.050.000.000 obrantes en la ANSES y que el total de la deuda acumulada con ese organismo alcanza a \$ 6.350.000.000. Lo hizo a través de la entrega de letras a la ANSES a tasas muy bajas para financiar su funcionamiento y al margen de todo objetivo o finalidad previsional.¹

El proceso de cuestionamiento al sistema de capitalización culminó con la presentación de un proyecto de ley por el Poder Ejecutivo que dispone su supresión y vigencia única del sistema de reparto.

El sistema de capitalización fue establecido por ley del Congreso, y como tal, puede ser modificado o suprimido por otra ley. Pero la validez de esta última está condicionada a que respete los derechos de propiedad adquiridos bajo la vigencia de la primera. No puede conculcar el artículo 17 de la Constitución, y sin embargo lo hace.

Consideramos que, en el sistema de capitalización, los aportes del trabajador integran su derecho de propiedad (artículos 82 y 85 de la ley 24.241), aunque su disponibilidad está sujeta a una condición: asumir el rol de pensionado o jubilado. Más aun, el artículo 54 de la ley establece que, en caso de fallecimiento del beneficiario, y de no existir derechohabientes, el saldo de la cuenta de capitalización individual corresponderá a los herederos del causante declarados judicialmente. Esta solución se aplica no solamente si fallece quien ya está jubilado sino también cuando se trata de un afiliado en actividad.

El artículo 2º del proyecto garantiza a los afiliados y beneficiarios del sistema de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones a las que goza al momento en que el proyecto se transforme en ley, aunque respecto a la movilidad se remite al art. 32 de la ley 24.241 (aplicable al sistema de reparto) y cuya iniquidad fue puesta de manifiesto en los casos “Badaro I” y “Badaro II”.

En definitiva, mientras que en el sistema de capitalización las cuentas de capitalización individuales son propiedad de los aportantes, en el sistema de reparto pierden esa propiedad porque sus aportes pasan a integrar un fondo común creado por el decreto 897/07. Ese fondo, que administra la ANSES, quedará sujeto a un plan de inversiones en instrumentos financieros (artículo 4º). Pasan a ser fondos de propiedad del Estado con una finalidad previsional, aunque no existen reparos para que se destinen a financiar cualquier actividad gubernamental, tal como aconteció hasta el presente.

La ligereza jurídica que imperó en la redacción del proyecto de ley permitiría, a título de ejemplo, que los daños que la norma legal ocasione a las AFJP no son susceptibles de una reparación total. Además la compensación (artículo 10) se hará contra la entrega de títulos de la deuda pública a los accionistas. Al margen

del carácter confiscatorio que podrá tener la medida, no es viable fijar un límite a una compensación de daños provocados solamente por el Estado.

Se reitera, aunque en un grado menor, en el artículo 12 del proyecto. Dispone que deben transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesario para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas que son financiadas por las AFJP y las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART). ¿Qué significa “deben transferirse”? Resulta impropio insertar en una ley una expresión propia de un bando militar.

Tales bienes pueden pertenecer exclusivamente a las AFJP o en condominio con las ART. Si las AFJP no aceptan concretar la transferencia de sus bienes, ella sólo podrá concretarse acudiendo a la expropiación: sanción de ley expropiatoria, individualización del bien, determinación de la causa de utilidad pública y previamente indemnizada mediante la entrega de su valor en dinero.

Alberdi nos recordaba que: “En la formación del tesoro público puede ser saqueado el país, desconocida la propiedad privada y hollada la seguridad personal; en la elección y cantidad de los gastos puede ser dilapidada la riqueza pública, embrutecido, oprimido, degradado el país”.²

Pues bien, el proyecto de ley comentado pudo haber servido de modelo al ilustre tucumano para expresar esa idea.

El sistema de capitalización puede tener, como toda obra humana, algunas deficiencias. Pero ellas deben ser subsanadas por vía legislativa y no mediante su eliminación. Es que el sistema de capitalización, al margen de no haber fracasado, trajo aparejados resultados óptimos para la sociedad y los individuos que lo eligieron. Fuente de financiación de múltiples actividades productivas que incrementaron las fuentes de trabajo con su consecuente efecto multiplicador en todo el país.

Respetamos las opiniones de aquellos que están en desacuerdo con el sistema de capitalización y propician que el Estado absorba la administración del régimen previsional; que su desarrollo permita financiar los planes del gobierno de turno; que los generadores de riquezas en la sociedad se vean privados de una fuente genuina de financiamiento; que se atrofie la actividad económica; que los jubilados prosigan protestando ante las puertas del Congreso por los atrasos en que incurre el Estado en el pago de sus haberes y desconociendo el principio de movilidad de las jubilaciones; en aceptar que quienes conforman “la tercera edad” son una carga improductiva para la sociedad cuya desaparición podría aliviar muchos males; y otras concepciones propias

² Juan Bautista Alberdi, *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853, Obras selectas*, T. XIV, pág. 397.

¹ Lucas Colonna, ob. cit..

del transpersonalismo colectivista y lesivas para la dignidad humana.

El artículo 5° del proyecto establece que los beneficios del sistema de capitalización que se liquidan como renta vitalicia previsional se continuarán abonando como tales a través de una compañía de seguros de retiro, lo cual importa reconocer el derecho de propiedad del beneficiario, pero el artículo 6° se introduce en una zona gris. Dispone que quienes tengan en sus cuentas de capitalización “imposiciones voluntarias” o “depósitos convenidos” —que son aportes adicionales y voluntarios del afiliado— y que todavía no obtuvieron un beneficio previsional, podrán transferirlos a la ANSES para mejorar en el futuro su haber previsional. Pero nada dice la norma sobre qué solución se aplica si el titular no accede a la transferencia. La solución que razonablemente emana es que tales importes, como son de propiedad del aportante, le deberán ser restituidos, porque el proyecto no impone obligatoriamente la transferencia sino que la deja librada a la voluntad del aportante. ¿Será esa la decisión que adopte el burócrata de turno?

El desconocimiento del derecho de propiedad y la inseguridad jurídica no se proyecta solamente sobre los trabajadores afiliados al sistema de capitalización. También a las empresas administradoras. En efecto, el artículo 10 del proyecto dispone implícitamente una liquidación de las AFJP al margen de la normativa específica sobre la materia. Es que, por un lado, dispone que las compensaciones que puedan corresponder a las AFJP no podrán superar el valor máximo equivalente a su capital social, y que la compensación se entregará, en la proporción correspondiente, a los accionistas de tales entidades, y no a ellas, mediante títulos públicos sujetos a un cronograma de ejecución para evitar que se afecte la cotización de ellos. En síntesis, se liquida la AFJP y la compensación se entrega a los accionistas en títulos de la deuda pública. ¿No se trata de una cuasiconfiscación, o si se prefiere, de una neoconfiscación a la cual son tan proclives ciertos gobiernos latinoamericanos si el valor de las compensaciones tuviera que ser superior a ese capital?.

Por otra parte, esas compensaciones estarán destinadas a cubrir erogaciones realizadas por las AFJP por los daños que le provoca la decisión gubernamental y durante el curso de la liquidación. Erogaciones que hará efectivas con su propio capital. En cierto modo, la AFJP estará financiando una carga del Estado que este compensará, con posterioridad, mediante la entrega de títulos públicos cuyo valor real distará de reflejar su valor nominal. Elípticamente, ¿no se operará una apropiación indebida del capital social de la AFJP?.

En modo alguno es admisible que el Estado se niegue a reparar la totalidad de los daños causados al patrimonio de una sociedad mediante la entrega de títulos de la deuda pública, o que disponga su liquidación al margen de la normativa vigente en la materia. Es que, esa liquidación, impondrá una serie de costos

a las AFJP, incluyendo la indemnización a más de 10.000 empleados, que deben ser indemnizados por el Estado debido a que decidió unilateralmente modificar las reglas jurídicas que garantizaban el funcionamiento de las AFJP.

No pretendemos que se obligue a todos los individuos a insertarse en un sistema de capitalización o de reparto. Debemos respetar la libertad, y considerando la coexistencia de ambos sistemas durante 14 años, no advertimos seriamente por qué no pueden funcionar ambos sistemas simultáneamente. Que cada uno pueda elegir lo que estime más conveniente sin que se lo sujete autoritariamente a un mecanismo determinado. Que cada uno asuma la responsabilidad de sus actos tal como acontece en cualquier sociedad madura y civilizada.

En toda sociedad democrática las limitaciones a la libertad deben ser razonables, respondiendo a la necesidad de salvaguardar los legítimos intereses individuales y de la comunidad. No pueden responder a concepciones teóricas propias del dogmatismo sino a la necesidad de fomentar la dignidad y progreso del ser humano. Recordemos que en función de esa libertad, dignidad y progreso, “Los que no viven de la patria, se apartan, se proscriben, trabajando para ella, sin mendigar de los poderosos las migajas del festín. Piensan el porvenir y lo construyen. Confían en un mañana, que llega más temprano o más tarde, portador de la única justicia que seduce a los grandes, la posteridad, que compensa generosamente las horas inquietas del ostracismo”.¹

En síntesis, y al margen de las graves falencias constitucionales que presenta el proyecto de ley, y que lo privan de toda validez jurídica, importa incrementar innecesariamente la inseguridad existente, retornar al pasado resucitando sistemas previsionales que fracasaron generando millones de frustraciones a lo largo de varias décadas y cuyas secuelas advertimos en la actualidad, así como también un arbitrario desconocimiento de la madurez ciudadana para obrar con libertad.

Consideramos que, en el sistema de capitalización, los aportes del trabajador integran su derecho de propiedad (arts. 82 y 85 de la ley N° 24.241), aunque su disponibilidad está sujeta a una condición: asumir el rol de pensionado o jubilado. Más aun, el art. 54 de la ley establece que, en caso de fallecimiento del beneficiario, y de no existir derechohabientes, el saldo de la cuenta de capitalización individual corresponderá a los herederos del causante declarados judicialmente. Esta solución se aplica no solamente si fallece quien ya está jubilado sino también cuando se trata de un afiliado en actividad.

En definitiva, mientras que en el sistema de capitalización las cuentas de capitalización individuales son propiedad de los aportantes, en el sistema de reparto

¹ José Ingenieros, “La escuela de la libertad”, en *Antología*, pág. 353, Ed. Losada, Buenos Aires 2003.

pierden esa propiedad porque sus aportes pasan a integrar un fondo común creado por el decreto 897/07. Ese fondo, que administra la ANSES, quedará sujeto a un plan de inversiones en instrumentos financieros (artículo 4º). Pasan a ser fondos de propiedad del Estado con una finalidad previsional, aunque no existen reparos para que se destinen a financiar cualquier actividad gubernamental, tal como aconteció hasta el presente.

El sistema de capitalización puede tener, como toda obra humana, algunas deficiencias. Pero ellas deben ser subsanadas por vía legislativa y no mediante su eliminación. Es que el sistema de capitalización, al margen de no haber fracasado, trajo aparejados resultados óptimos para la sociedad y los individuos que lo eligieron. Fuente de financiación de múltiples actividades productivas que incrementaron las fuentes de trabajo con su consecuente efecto multiplicador en todo el país.

Alberdi afirmaba que: “En la formación del tesoro público puede ser saqueado el país, desconocida la propiedad privada y hollada la seguridad personal; en la elección y cantidad de los gastos puede ser dilapidada la riqueza pública, embrutecido, oprimido, degradado el país”.¹

El desconocimiento del derecho de propiedad y la inseguridad jurídica no se proyecta solamente sobre los trabajadores afiliados al sistema de capitalización. También a las empresas administradoras. En efecto, el artículo 10 del proyecto dispone implícitamente una liquidación de las AFJP al margen de la normativa específica sobre la materia. Es que, por un lado, dispone que las compensaciones que puedan corresponder a las AFJP no podrán superar el valor máximo equivalente a su capital social, y que la compensación se entregará, en la proporción correspondiente, a los accionistas de tales entidades, y no a ellas, mediante títulos públicos sujetos a un cronograma de ejecución para evitar que se afecte la cotización de ellos. En síntesis, se liquida la AFJP y la compensación se entrega a los accionistas en títulos de la deuda pública. ¿No se trata de una cuasiconfiscación, o si se prefiere, de una neoconfiscación a la cual son tan proclives ciertos gobiernos latinoamericanos si el valor de las compensaciones tuviera que ser superior a ese capital?

No se entiende que se obligue a todos los individuos a insertarse en un sistema de capitalización o de reparto. Debemos respetar la libertad, y considerando la coexistencia de ambos sistemas durante 14 años, no advertimos seriamente por qué no pueden funcionar ambos sistemas simultáneamente. Que cada uno pueda elegir lo que estime más conveniente sin que se lo sujete autoritariamente a un mecanismo determinado. Que cada uno asuma la responsabilidad de sus actos tal como acontece en cualquier sociedad madura y civilizada.

En toda sociedad democrática las limitaciones a la libertad deben ser razonables, respondiendo a la necesidad de salvaguardar los legítimos intereses individuales y de la comunidad. No pueden responder a concepciones teóricas propias del dogmatismo sino a la necesidad de fomentar la dignidad y progreso del ser humano. Recordemos que en función de esa libertad, dignidad y progreso, “Los que no viven de la patria, se apartan, se proscriben, trabajando para ella, sin mendigar de los poderosos las migajas del festín. Piensan el porvenir y lo construyen. Confían en un mañana, que llega más temprano o más tarde, portador de la única justicia que seduce a los grandes, la posteridad, que compensa generosamente las horas inquietas del ostracismo”.²

Aquí ya nos cabe la duda de cuál será el verdadero destino de los fondos. El gobierno, si lo desea, puede destinar el superávit de la ANSES a operaciones de crédito público: títulos públicos, Letras del Tesoro o préstamos. Así lo autoriza el reglamento del decreto 897 del Poder Ejecutivo, dictado el año 2007, en el cual se detalla qué inversiones puede realizar el Estado justamente con aquellos recursos excedentes, los cuales están resguardados en el llamado Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

El polémico decreto establece que “con el propósito de preservar el valor del FGS, éstos se podrán invertir en los instrumentos que a continuación se detallan”, para luego señalar, en su primer inciso, lo siguiente: “Operaciones de crédito público de las que resulte deudora la Nación, ya sean títulos públicos, Letras del Tesoro o préstamos, hasta el 65% del total del activo del fondo. Este porcentaje será del 100% siempre y cuando la Anses presente superávit previsional proyectado para los tres ejercicios siguientes”.

Es decir: que, si prospera en el Congreso la ley de traspaso de los fondos de las AFJP al Estado, el gobierno estará facultado a echar mano de una masa millonaria de recursos originalmente del sector previsional para prestarle al Tesoro o bien efectuar préstamos.

El decreto 897/2007, también autoriza a la ANSES a usar los recursos del FGS para celebrar contratos que se negocien en los mercados de futuros, hasta el 10%; títulos valores emitidos por Estados extranjeros, hasta el 10%; títulos valores emitidos por las provincias, municipalidades y entes autárquicos (30%); obligaciones negociables (40%); depósitos a plazo fijo en moneda doméstica o extranjera (10%); acciones de sociedades anónimas (50%); cédulas hipotecarias (40%) y cuotapartes de fondos comunes de inversión (20%).

Varias son las situaciones por la que hemos atravesado últimamente:

Los anuncios del pago al Club de París, de la oferta a los *holdouts* y del canje de deuda apuntaban a captar recursos externos.

¹ Juan Bautista Alberdi, *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853, Obras selectas*, T. XIV, pág. 397.

² José Ingenieros, “La escuela de la libertad”, en *Antología*, pág. 353, Ed. Losada, Buenos Aires 2003.

El colapso de los mercados financieros internacionales, la fuerte caída de los precios de las *commodities* (que se traducen en ingresos no coparticipables) y los bonos soberanos, han recortado las opciones a los stocks internos.

Teniendo en cuenta que la decisión del gobierno se enmarca en este contexto es lógico suponer que hay razones de urgencia fiscal detrás del anuncio.

La subestimación de la inflación implica menor incremento del stock de deuda (bonos que ajustan por CER). Asimismo, a fines del año pasado se elevaron las retenciones al sector agropecuario, minería e hidrocarburos.

El rechazo de las retenciones móviles este año puso un límite a la presión tributaria y por ende a la capacidad de incrementar los ingresos. La colocación a Venezuela a tasas elevadas (cercanas al 15%) fue un punto de inflexión a partir del cual se observa una nueva estrategia: el avance sobre los stocks.

Los 2 artículos del presupuesto permiten recurrir a fondos públicos locales (Banco Nación y Reservas) para amortizaciones de deuda y gastos de capital.

La reforma aportaría recursos para el Estado Nacional por \$25.800 millones en 2009. En 2007 el traspaso de fondos a la ANSES por \$ 7.814 millones (1% del PBI) permitió mantener un superávit primario por encima de 3% del PBI, a pesar de un aumento del gasto primario del 47,7% i.a. (interanual). Ahora habría perversos efectos sobre el mercado de crédito

La transferencia de 2,5 millones de afiliados al sistema de reparto elevó además considerablemente el flujo de ingresos de la ANSES (y lógicamente también los futuros egresos). El Tesoro captó una parte de estos excedentes colocándole letras a tasas inferiores a la del mercado. Por caso, el stock neto de Letras del Tesoro en poder de la ANSES más que se duplicó entre el 3er. trimestre de 2007 y 2008.).

Al eliminar el sistema de capitalización, afiliar a 9,5 millones de personas al régimen de reparto y hacerse cargo de las prestaciones de 445.000 beneficiarios se captará un flujo neto adicional cercano a \$ 13.500 millones en 2009.

El Estado pasará a tener control de una cartera (stock) que hoy se ubica por encima de los \$ 86.000 millones. Si esta operación, sigue el criterio aplicado en 2007, implica que el superávit del sector público podría aumentar en \$ 90.000 millones en pocos meses.

El traspaso de \$ 45.000 millones en títulos públicos permite reducir el stock de deuda en términos nominales en aproximadamente u\$s 16.000 millones, entre rentas de la inversión y formación de activos externos. Suman más de u\$s 24.700 MM desde la mitad del 2007. En 2009 el pago de amortizaciones caería en sólo u\$s 747 millones mientras que el pago de intereses se reduciría en u\$d 460 millones.

El final de un mito. Adiós a la doctrina del desacople

La crisis ya afecta con mayor intensidad a las economías emergentes que a los desarrolladas. El índice

MSCI de acciones emergentes perdió 64 % desde julio.

En un análisis más profundo podemos decir que las principales consecuencias en el corto plazo serían

La posibilidad de instrumentar una política fiscal expansiva en 2009

Considerando el probable impacto en la recaudación derivado del menor ritmo de expansión de la actividad y los menores precios de *commodities*, este traspaso le da margen al gobierno para no ajustar el gasto y, por el contrario, aplicar una política fiscal expansiva. Si bien estos fondos en rigor van a la ANSES, el Tesoro puede continuar captando esa liquidez vía letras del tesoro o eventualmente mediante el uso de los superpoderes.

La contracción del mercado de capitales local

El impacto sobre el mercado local de capitales será fuerte ya que las AFJP (el principal inversor institucional) tienen características muy deseables para desarrollar el mercado de capitales: operan volúmenes elevados, buscan asumir riesgos bajos y con un horizonte temporal de mediano y largo plazo, son las encargadas de dotar de liquidez y reducir la volatilidad del mercado. Además, el anuncio tuvo poco *timing* pues se inserta en un contexto de muy elevada sensibilidad de los mercados de capitales globales. La incertidumbre se potencia en el mercado local porque aún no se sabe cómo operaría la ANSES con los nuevos aportes y cuál es el destino del stock de inversiones hoy en poder de las AFJP.

Mayor incertidumbre que potencia la preferencia por la liquidez

Este canal de impacto se genera por la mayor volatilidad jurídica e institucional que introduce una medida repentina y compulsiva como la reciente. La falta de confianza en el sistema de reparto sea o no por experiencias traumáticas del pasado, aún continúa. En la reforma del sistema previsional de libre opción jubilatoria implementada en marzo de 2007 el 82,5% de los aportantes activos optó por permanecer en las AFJP aun cuando en estos casos el sistema de reparto no captaba los saldos acumulados en las cuentas de capitalización.

Ante una mayor incertidumbre, lógicamente se generan presiones sobre el mercado cambiario. Principalmente, debido al mecanismo de refugio que implica el dólar para los privados. Además, se reduce al mínimo la posibilidad de conseguir dólares frescos mediante el canje de deuda con los *holdouts*.

Crowding out y más participación del Estado en el otorgamiento del crédito.

La eliminación de un inversor institucional como los AFJP, claramente contrae los flujos disponibles para el mercado de capitales local. Más aún si el gobierno liquida los activos transferidos en el mercado

interno contrayendo aún más la liquidez (escenario poco probable).

Asimismo, el traslado de los fondos y flujos previsionales a la ANSES, implica que el gobierno puede decidir en que invertir estos fondos y por ende qué proyectos o qué actividades financiar.

Entre reducción de vencimientos, los flujos por nuevos aportes y los recursos frescos (efectivo y plazos fijos) el Estado nacional tendrá recursos adicionales por \$ 25.800 millones en 2009.

El punto más importante es el efecto de largo plazo: se triplica el número de afiliados al régimen de reparto lo que implica la adquisición de una pesada deuda previsional para el futuro. Los clásicos problemas inherentes al sistema de reparto serán ahora factores mucho más preponderantes a la hora de evaluar la sustentabilidad fiscal.

La dinámica fiscal de corto, mediano y largo plazo se verá bruscamente afectada como enunciaremos a continuación.

A. En primer lugar, al eliminarse el sistema de capitalización y afiliarse a 9,5 millones de personas al régimen de reparto –artículo 1º– el sector público se garantiza percibir los \$ 1.000 millones mensuales que actualmente se derivan a las AFJP. Y se hace cargo de las prestaciones que estas brindan a 445.000 beneficiarios (\$ 100 millones al mes). Por los efectos analizados de la dinámica salarial estimamos que en 2009 el gobierno captaría un flujo neto adicional en torno de los \$ 13.500 millones.

El sistema introducido por las leyes 24.241, 26.222 y otras modificatorias, es un sistema mixto que incluye en su contenido los 3 pilares de la seguridad social:

La PBU (solidario)

Los aportes obligatorios

Las imposiciones voluntarias y depósitos convenidos.

El subsistema de capitalización actual (de contribución definida), que es de acumulación en cuentas individuales, puede otorgar mejores beneficios por lo siguiente:

–Las rentabilidades han sido hasta ahora reales netas de inflación en aproximadamente 7%, habiendo atravesado varias crisis financieras.

–Las personas jóvenes (el 96% de los aportantes tiene menos de 50 años), pueden acceder a su jubilación con más años capitalizados según el periodo en que comiencen sus aportes (una persona de 18 años al jubilarse a los 65, aporta durante 47 años). El régimen público, que reconoce un máximo de 35 años de servicio, contiene un marcado sesgo contra la capacidad de los jóvenes de ahorrar para una futura mejor jubilación.

–Se pueden hacer imposiciones voluntarias y depósitos convenidos que engrosarán sus ahorros acumulados al jubilarse.

–El subsistema de reparto (de beneficio definido), tiene en cuenta 30 años de aporte y determina las remuneraciones (PAP), en función del promedio de ingresos de los últimos 10 años.

1. Los afiliados han elegido libremente el régimen de acumulación ratificando esa elección en el año 2007 y en una elección anterior en el año 1996.

2. Los fondos individuales son heredables por lo que la decisión de confiscarlos excede el interés de los actuales titulares.

Las imposiciones voluntarias y los depósitos convenidos, Si bien son propiedad de los afiliados, se incorporan las dudas de que opten por integrarlos al régimen público o que permanezcan en una actual administradora, la que deberá reconvertirse.

Estas improvisaciones prueban el carácter superficial de los análisis tenidos en cuenta para llevar a cabo la reforma.

Al derogar las imposiciones voluntarias y depósitos convenidos se suprime una de las herramientas de estímulo para que, las personas que deseen incrementar su jubilación y estén en condiciones de ahorrar más, puedan viabilizar sus expectativas.

La facilidad, especialmente utilizada por las personas de más altos ingresos, les posibilitaría superar los topes máximos que fija el sistema público (\$5.055).

La desgravación impositiva consecuyente ayudaría a incrementar jubilaciones que, en los casos de menores ingresos o aportes intermitentes, alejaría la necesidad que la seguridad social complemente los importes necesarios para las Jubilaciones mínimas.

B. En segundo lugar, el artículo 7º dispone que los activos manejados por el régimen de capitalización deben ser transferidos a la ANSES. Por ende, este organismo pasará a tener control de una cartera cuyo valor se ubica en torno de \$ 86.000 millones. Si esta operación, sigue el criterio aplicado en 2007, implica que el superávit del sector público podría aumentar en \$ 90.000 millones en pocos meses. Es decir el sector público se apropia de un stock que le otorga ciertos activos líquidos y le permite reducir los abultados servicios de deuda de los próximos años.

El traspaso del fondo de las AFJP incluye títulos públicos y préstamos garantizados por un valor de \$ 45.000 millones. Los títulos públicos (excepto los cuasipar), no obstante, están valuados a precios de mercado (hoy en niveles de *default*). La operación de traspaso de fondos implica la reducción de deuda por un valor nominal de u\$s 20.000 millones. Más de la mitad de los mismos son títulos de la reestructuración de 2005 (Par, Discount, Cuasipar) por lo que el principal alivio en amortizaciones comenzaría recién en 2024. En 2009 el pago de capital caería en sólo u\$s 747 millones mientras que el pago de intereses se reduciría en u\$s 460 millones.

Este stock aporta además un ingreso *cash* de \$ 1.400 millones, plazos fijos por \$ 7.000 millones y la tenencia

de acciones, bonos provinciales y otros activos por más de \$ 37.000 millones.

Estos últimos activos, no obstante, tendrán poco o nulo impacto en la “caja” fiscal debido a su escasa liquidez: el mercado está golpeado por la incertidumbre. Por otra parte, salir a liquidar esos \$ 37.000 millones desplomaría sus precios, teniendo en cuenta el tamaño del mercado de capitales argentino, y el monto final se reduciría notoriamente. Por lo tanto es muy poco probable que el gobierno salga a liquidar esos activos de inmediato.

Asimismo, con esta decisión sobre las AFJP se lograría evitar un ajuste tarifario que implicaría un monto de 2.000 millones más, en tanto que el próximo año, al ser electoral, se considera que desde el inicio habrá un incremento en el gasto del orden de los 3.000 a 4.000 millones de pesos. También se prevé un desfase por unos 2.000 a 3.000 millones de pesos en la recaudación impositiva por menor nivel de actividad económica.

Los distintos valores en stock muestran la importante masa de títulos públicos que aliviarían al Estado en las cancelaciones de los próximos años. Como se trata de un stock a preservar para las “generaciones futuras”.

	Participa s/total FJP %
<i>Disponibilidades</i>	1,63
<i>Operaciones de Crédito Público de la Nación</i>	55,32
Títulos públicos a mantener el vencimiento	0,00
Títulos públicos no garantizados negociables	2,09
Préstamos al gobierno nacional garantizados	3,94
Otros títulos públicos	31,73
<i>Títulos emitos por entes estatales</i>	0,50
<i>Obligaciones negociables</i>	1,76
<i>Plazo fijo</i>	8,12
<i>Acciones de sociedad anónimas</i>	10,13
<i>Acciones de empresas privatizadas</i>	0,35
<i>Fondos comunes de inversión</i>	4,26
<i>Títulos valores extranjeros</i>	5,71
<i>Contratos negociables de futuros y opciones</i>	4,01
<i>Fideicomisos financieros</i>	6,08
<i>Proyectos productivos o de infraestructura</i>	0,56
<i>Economías regionales</i>	1,40
<i>Total del fondo computable de jubilaciones y pensiones</i>	100,00

El penúltimo saqueo, Fuerzan a las AFJP a liquidar activos de sus afiliados

Es con el objeto de sostener al sistema bancario e intentar detener la huida del riesgo argentino.

En el peor momento de los precios las obligan, sin mediar norma que ampare el proceder de sus directivos, a vender los activos extranjeros.

En lugar de defender el patrimonio de los afiliados, la inaudita “sugerencia” de la ANSES busca atender las urgencias fiscales provocadas por el dispendioso manejo gubernamental.

Hay unos \$ 20.000 MM sujetos al riesgo de un eventual embargo a favor de *holdouts*. Se trata de los activos, ADR y bonos, hasta hoy particulares sujetos a confiscación y depositados en Euroclear.

En definitiva, cuando se creó el sistema de capitalización el Estado asumió un déficit presente para apuntalar su sustentabilidad en el futuro. Los efectos de su eliminación, aumento de flujos y stocks presentes e incremento de deuda futura, tendrá el efecto inverso.

El proyecto de eliminación de las AFJP empieza a generar severos temores. En lo que va del año hubo una gran fuga de capitales alrededor de 16.000 millones de dólares. Esa iniciativa ha dejado “tambaleando” al mercado de capitales en la Argentina

La reforma del sistema jubilatorio propuesta por el Ejecutivo genera un beneficio de caja de corto plazo para el gobierno nacional, a costa de poner en riesgo la sostenibilidad fiscal futura, debilitar el mercado de capitales y enrarecer el clima de negocios.

Además, su legalidad es dudosa, ya que nacionaliza cuentas individuales que hoy tienen un valor cierto a cambio de una promesa de pago futuro de un monto incierto.

La ANSES, principal compradora estatal de bonos del Tesoro

Tiene un stock de \$ 6350 millones en Letras. Como precedente no resulta alentador para el futuro régimen previsional: la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) ya es la principal compradora de títulos del Tesoro en el Estado a una tasa de interés

suficientemente baja como para licuar los ahorros de los futuros jubilados.

Datos del Ministerio de Economía indican que el stock de letras colocadas dentro del sector público al 10 de este mes asciende a \$ 8.676 millones, frente a los \$ 6.156 millones que había a fines del año pasado. De ese total, la ANSES tiene \$ 6.350 millones, frente a 4.050 millones de hace 10 meses.

El resto corresponde a la AFIP (\$ 1.500 millones), Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (con 677 millones) y la Lotería Nacional, con 149 millones, según los datos del Palacio de Hacienda.

Tan sólo este año hubo suscripciones directas del Tesoro el 26 de marzo, 22 de abril, 10 de septiembre y 6

de octubre al organismo conducido por Amado Boudou por 500 millones, 2.750 millones, 1.400 millones y 400 millones de pesos, respectivamente. Este total de 5.050 millones difiere del aumento neto de 2.300 millones registrado por Economía porque parte de estas letras se cambiaron por otras.

A estas colocaciones de Letras, habría que sumarles el stock de bonos que estaban en manos de las AFJP y que pasaron a la ANSES con la efímera reforma previsional sancionada en 2007 (un 50% de los \$ 8.700 millones traspasados). De todos modos, el stock preciso no se conoce, pese a que esa ley exigía que la Anses difundiera el detalle de sus inversiones.

EVALUACION DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008 (DATOS OFICIALES DE LA SAFJP)

- Cantidad de Afiliados:	9.504.770
- Cantidad de Aportantes:	3.621.760
- Beneficiarios:	445.514
• Por Jubilaciones	269.791
• Retiros por Invalidez	31.852
• Pensiones por Fallecimiento	143.871
• Recaudación Mensual (\$):	1.016.112
• Impuestos pagados (Ganancias, Ingresos Brutos y Tasas y Contribuciones) (en millones de \$)	Aprox. 2000

Empleados estimados:10.000 - Sucursales 1.173-

Se pagan Impuestos a las Ganancias, Ingresos Brutos y Tasas Locales según jurisdicciones en todo el país.

Nómina completa de los actuales dueños de las Administradoras:

Las diez AFJP a las que les alcanza la estatización del sistema previsional, cuyos afiliados, sus saldos en las cuentas individuales de capitalización y los futuros aportes deberán ser traspasados a la ANSES a partir de que comience a regir la nueva legislación, tienen entre sus socios accionistas de diferentes características. En la lista hay bancos locales (Nación) e internacionales (BBVA, HSBC), bajo el carácter de sociedades anónimas (Supervielle) y entidades cooperativas (Credicoop), aseguradoras globales (MetLife, ING, CNP), sindicatos (Luz y Fuerza, porteros, etc.) consejos profesionales de todo el país

Arauca Bit: 99,9% del grupo OSDE y 0,1% de Urgencias Médicas de Rosario.

Consolidar: 100% del Grupo BBVA.

Futura: Federación Argentina de Luz y Fuerza, Sindicato del Seguro (3,54%), Federación Nacional de

Trabajadores de Obras Sanitarias (3,54%) y Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires - SUTECBA (2,69%).

Máxima: New York Life International (39,99%), HSBC Argentina Holdings (39,92%), HSBC Chacabuco Inversiones

Argentina (20,07%) y Oscar A. Ataide (0,01%).

Met: 100% de MetLife Inc.

Nación: Banco de la Nación Argentina (99,99%) y Fundación Banco de la Nación Argentina (0,01%).

Orígenes: ING Latin American Holdings B.V. (70%) e ING Insurance International (30%).

Previsol: Grupo Previsional Cooperativo Diacronos S.A., integrado por Banco Credicoop, Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén, COMI- Cooperativa Médica Integral, Cooperativa Obrera de Bahía Blanca, FACE - Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos, Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, Federación Nacional de Cooperativas de Agua Potable, Federación Santafesina de Cooperativas Eléctricas Obras y Servicios Públicos,

Río Uruguay Coop. de Seguros, San Cristóbal Seguros, Segurcoop, Sociedad Mercantil Cordobesa (ex Junta Regional), FATERyH - Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, SUTERH - Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, Caja de Crédito Pavón Cooperativa, Caja de Crédito Universo, Caja de Crédito Varela, Caja de Crédito Villa Luro y BID -sucesor Banco de la Ribera- (70,16%) y CNP Assurances (29,84%).

Profesión + Auge: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (50,02%), Mutual del Fondo Compensador para Jubilaciones y Pensiones del Personal Civil de la Fuerza Aérea (13,56%), Mutual Fondo Compensador Personal Civil del Ejército (13,56%), Fundación Fondo Compensador Móvil (11,58%), Banco Supervielle (5,97%), Provincia de San Luis (4,35%), Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (0,68%) y los consejos profesionales de Ciencias Económicas de La Pampa (0,06%), del Neuquén (0,06%), de Chubut (0,05%), de Santiago del Estero (0,04%), de Formosa (0,03%), de La Rioja (0,03%) y de Misiones (0,01%).

Unidos: Emprendimiento Compartido (92,87%), ProBenefit (3,59%), Asociación Mutual Personal SanCor (1,63%), Federación de Cooperativas Agropecuarias (0,65%), Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera (0,65%) y Club Atlético de Rafaela (0,65%).

Otra riesgo de eliminar del mercado a las AFJP, además de provocar una desaceleración de la economía, la desaparición de las AFJP en el mercado financiero podría llevar al *default* a algunas empresas locales. Esto se vio reflejado en la caída que tuvieron tanto el índice Merval como los bonos soberanos esta semana. A la vez, sin su principal actor, la Bolsa se quedaría con poca liquidez para poder seguir funcionando con normalidad.

Las acciones que recibirá de las AFJP y de las que se desprenda podrían no encontrar comprador, y profundizar la desaceleración de la actividad. El mercado de obligaciones negociables se resentiría. Los analistas vaticinan que el Estado, además de su participación accionaria, incidirá abriendo y cerrando un grifo de financiamiento a su arbitrio

Una de las consecuencias principales de la medida que temen los especialistas es que el gobierno se quede con la totalidad de la participación en las empresas cotizantes, y que el Estado quiera colocar sus propios directores.

La posibilidad genera cierta incertidumbre, en general, y frena el flujo de fondos del exterior que, ahora, difícilmente elijan a la Argentina como destino de sus inversiones. el Gobierno anunció que esa no es su intención. Lo que aún no queda claro es qué hará con las acciones que tenían las AFJP en sus carteras. Resulta difícil que pueda desprenderse de ellas ya que

no existe una contraparte capaz de adquirir tremendo volumen de papeles.

Una posibilidad es que las propias empresas las recomprenten aprovechando la caída en sus cotizaciones. Para esto, la Comisión Nacional de Valores eliminó, transitoriamente, hasta el 31 de diciembre, el tope máximo del 10% del capital social para quienes realicen estas operaciones

El riesgo de default viene rondando. El mayor impacto de la medida será sobre el financiamiento de las empresas, ya que las AFJP eran las compradoras más importantes de obligaciones negociables (ON), fideicomisos financieros y ofertas públicas iniciales (IPO, por sus siglas en inglés) en el país.

Nos preocupa también la situación del personal de las AFJP los cuales ascienden a los 10.000 empleados, muchos de los cuales no cuentan con las afinidades para las eventuales nuevas tareas que se les asignen, siendo el criterio generalizado de los empleados en:

–No creen en la preservación de la fuente de trabajo.

–No desean pasar a ANSES.

–En una altísima proporción han sido formados técnicamente para tareas de alta calificación y técnicas. Estos cambios destruirán un formidable capital humano cuyas competencias fueron perfeccionadas durante 15 años.

En el proyecto de ley tampoco se establece un mecanismo salvo que, de corresponder, a los accionistas les entregarán títulos públicos.

En ese artículo se agrega una confiscación adicional, agravada por la información anticipada de las modificaciones. No se tienen en cuenta criterios razonables en cualquier liquidación de empresa en marcha hasta el momento de la finalización de sus tareas.

La prestación adicional por permanencia (PAP), que hasta ahora remuneraba a quienes habían optado por el Régimen Previsional Público, será la retribución que reemplace los saldos de capitalización.

Pero existen puntos negativos en esta forma de calcular los ingresos de los jubilados:

Tiene un plazo limitado (35 años), contra los posibles 47 o 42 años según se trate de hombre o mujer que permite capitalización.

–Es un promedio de los últimos 10 años de aportes, desconociéndose hasta ahora cuál es la modificación que incorpora la ley de movilidad recientemente sancionada.

–El promedio de los últimos 10 años no siempre encuentra al afiliado en sus mejores ingresos, admitiéndose, por el contrario que en un gran número de casos su remuneración disminuye.

–En todos los casos citados, la remuneración de capitalización es notoriamente superior.

Nos cabe la duda por falta de debate y análisis de un sistema mixto, el sistema previsional argentino se

basa en la articulación de un régimen de reparto con uno de capitalización.

Todas las personas aportan su contribución patronal (16% del salario) a reparto, mientras que tienen la posibilidad de derivar su aporte personal (11% del salario) a una cuenta de capitalización individual.

Los críticos de este esquema mixto sostienen que se rompió la solidaridad del régimen de reparto puro porque se permitió que las personas de más altos ingresos se apropien de sus aportes. Este es uno de los argumentos más enfáticamente usado para fundamentar la propuesta de eliminar el régimen de capitalización.

Según datos aportados por una consultora:

¿Pasando de un régimen mixto a uno de reparto puro se mejorará la solidaridad? Un ejemplo simple puede ayudar a clarificar el tema. Tomando una persona de salarios relativamente altos \$5.000 mensuales durante toda su vida laboral, que se jubila con 35 años de aportes, genera la siguiente situación:

- Durante su vida activa destina el 27% de su salario al sistema previsional, de los cuales el 60% es contribución patronal y el otro 40% es aporte personal.

- En un sistema de reparto puro, el Estado absorbe el 100% y tiene que pagar el 100% del haber, que serían \$326 de PBU más \$2.625 de PAP, o sea, un haber de \$2.951.

- En el actual esquema mixto, por el que se va a capitalización el Estado absorbe el 60% que corresponde a su contribución patronal y sólo le paga los \$326 de PBU.

El ejemplo muestra que en un esquema mixto, como el que rige en la actualidad, cuando la persona de altos ingresos opta por derivar su aporte a capitalización profundiza la solidaridad del sistema. Esto se explica porque la persona deriva a su cuenta sólo su aporte personal, pero deja en reparto el 60% que corresponde a la contribución patronal.

A cambio, el régimen de reparto a esta persona de altos ingresos le da un beneficio muy bajo (los \$326 de PBU solamente).

Por el contrario, en reparto puro el aumento en los fondos que recibe el Estado gracias a que esta persona deja de derivar su aporte a capitalización es proporcionalmente más bajo que el aumento en los compromisos de pagarle prestaciones.

Un esquema de reparto puro como se propone en la reforma no aumenta la solidaridad. Obligar a que las personas abandonen la capitalización implica un aumento en los ingresos del régimen de reparto (aportes calculados sobre salarios relativamente altos) pero también de las erogaciones (haber calculados en proporción a salarios relativamente altos).

Desde el punto de vista de la solidaridad no implica ningún avance respecto a un esquema mixto donde más de la mitad del aporte de estas personas es derivado a reparto pero a cambio sólo cobran un haber fijo de monto relativamente bajo.

En otras palabras, la solidaridad en el esquema mixto se da porque la persona que se va a capitalización deja el 60% de su aporte en reparto y recibe del reparto sólo la PBU.

Además, la eliminación de la capitalización conduce inexorablemente a la inconsistencia financiera. La contabilidad pública registra un aumento de ingresos presentes pero no registra el incremento de las erogaciones futuras.

Esto genera tentaciones difíciles de resistir para usar los ahorro previsionales de manera poco previsoramente. Una de las variantes más negativas es la de generar regímenes de privilegio, es decir, minorías con alto poder de influencia que logran montos de haberes desproporcionados respecto a sus aportes.

Otra, es la litigiosidad exacerbada. A modo de ejemplo, el haber que se compromete a pagar el régimen de reparto (PBU + PAP) equivale aproximadamente al 60% del salario en actividad de una persona de \$5.000, lejos del mítico 82%.

Es previsible que esta gente plantee juicios contra el Estado, y que los gane. Con estas tentaciones los recursos del régimen de reparto fluyen a la gente de altos ingresos haciendo que la solidaridad sea sólo un enunciado teórico.

Si el objetivo de la reforma es afrontar un escenario fiscal muy complicado, está ampliamente aceptado que la solución no pasa por apropiarse de los ahorros previsionales.

Si el objetivo es fortalecer la sustentabilidad, la solidaridad y la equidad, un esquema mixto ofrece muchas más posibilidades que un esquema sólo de reparto.

En materia previsional, que el 100% de los aportes vayan al régimen de reparto no garantiza solidaridad ya que inmediatamente implica que el Estado toma el compromiso de transferir muchos recursos públicos a favor de personas de altos niveles de ingreso.

Por el contrario, un esquema mixto es más solidario ya que el reparto se financia con aportes que son proporcionales al salario pero se compromete a pagar beneficios de monto fijo.

De esta manera, el reparto garantiza solidaridad con las personas de bajos salarios y la capitalización garantiza la proporcionalidad del haber con respecto al salario.

Nos preguntamos también si las provincias en su justo reclamo por la coparticipación no plantearan la eliminación de lo que cedieron para financiar al ANSES.

Son millonarios recursos que en los 90, cuando los aportantes eligieron pasar a las AFJP, fueron para cubrir el desfinanciamiento de los jubilados. Con la eliminación de las administradoras, la ayuda de las provincias deja de tener sentido. El stock que podrían reclamar es de \$ 32 mil millones, y el flujo alcanzaría los \$ 5 mil millones anuales.

Son fondos que se destinaban para financiar el bache de recursos de la ANSES como consecuencia de la derivación de aportes a las AFJP, cuando se crearon, la caja de la ANSES quedó desbalanceada porque había muchos beneficiarios y pocos aportantes. Entonces, se les quitó recursos a las provincias para sustentarla.

Por otra parte como la Argentina no tiene acceso al mercado internacional, las AFJP eran los únicos inversores institucionales importantes para colocar títulos públicos. La desaparición de las AFJP complicaría las emisiones de deuda de las provincias.

Si la ANSES tiene acumulados ya más de 20.000 millones de pesos es, esencialmente, por los fondos que se les recortan al interior. Este es un dato que los funcionarios ocultan, cuando resaltan lo bien que se maneja la caja previsional en la era kirchnerista. Y cuando ponen por delante los 20.000 millones, para rebatir las dudas que ahora despierta el uso de los aportes que iban al sistema privado.

Para decirlo en términos más concretos, la ANSES se queda hoy: De arranque, con 120 millones del impuesto a las ganancias. Y luego, con el 20 por ciento de la recaudación total restante. Con el 10,3% del IVA. El 21% del impuesto a los combustibles líquidos; básicamente, naftas.

El 100% del gravamen al gasoil, diésel y gas natural comprimido.

También con el 100% del adicional sobre los cigarrillos, que fue llamado “de emergencia” porque iba a ser transitorio pero sigue y seguirá vigente. Y el 70% del monotributo.

Semejante paquete es lo que, en jerga de la ANSES, se llama “ingresos tributarios”. El punto es que, según el presupuesto de 2009, representan 27.000 millones de pesos, unos 8.000 millones de dólares, para el año próximo.

Aun así, no es todo. A la cuenta del organismo habría que sumarle largos \$ 15.000 millones por el 15% de la coparticipación tributaria que también retiene. El resultado final supera los 40.000 millones de pesos.

En la definición fiscal, se trata de recursos “con afectación específica”. Y de acuerdo con la Constitución Nacional, vigentes durante un tiempo determinado, por un período que obviamente nunca se precisó.

Está claro que, además de las provincias, a esa caja aporta la Nación por la parte de los impuestos que le toca. Y que la ANSES financia déficits previsionales del interior. Pero con el avance de la recaudación impositiva de estos años, ya no hay ninguna relación entre lo que se les saca y se les da a los fiscos provinciales: claramente, los gobernadores pierden mucho dinero, con independencia de como lo gastarían.

Puesto de otra manera, esto significa que ni aproximadamente el sistema jubilatorio público se financia sólo con las contribuciones de trabajadores y empresarios. Y que sería deficitario, sino fuese por los impuestos y la coparticipación que lo abastecen;

simplemente, porque de estas fuentes proviene cerca del 50% de sus ingresos.

Las provincias, en su mayoría asfixiadas financieramente, quieren que parte del 15% de la coparticipación que actualmente va a la ANSES pase a formar parte de los recursos tributarios que se giran a los distintos distritos. La puja en cuestión no es menor, ese 15% que recibe el organismo suma \$ 13.500 millones al año. Quienes sostienen el pedido aducen que, de aprobarse un sistema único y estatal de jubilaciones, el ANSES se alzaría de la mañana a la noche con una caja adicional de \$ 15.000 millones al año.

Otro reclamo que alistan las provincias es incrementar el porcentaje que se coparticipa del impuesto al cheque, que recauda \$ 20.000 millones al año. Actualmente es de 30%, pero las jurisdicciones del interior pujan por llevarlo al menos al 45%. Se deberá debatir si se renueva o no la coparticipación del impuesto al cheque en ese nivel.

Hoy sólo el 30% de los ingresos fiscales totales se coparticipan. Se trata de un fondo de \$ 90.000 millones al año, aproximadamente. Este monto se distribuye 55% para la Nación, 30% para las provincias y el restante 15% para la ANSES.

Podemos nombrar algunos antecedentes

El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) rige en el país desde el 1 de julio de 1994, mediante la ley 24.241. El SIJP puso fin a la exclusividad de la jubilación estatal, al crear un esquema mixto con dos regímenes: el de reparto, a cargo del Estado, y el de capitalización, administrado por las AFJP

A partir de la ley 24.621, las provincias cedieron, a partir de 1996, el 20% del impuesto a las ganancias para financiar el déficit transitorio que generó la privatización del sistema jubilatorio.

En 2007 la recaudación de Ganancias fue de alrededor de \$ 44 mil millones. Siendo pesimistas y suponiendo una recaudación igual en 2009, a las provincias les correspondería 20%, o sea, \$ 8.800 millones entrarían en la masa coparticipable, de la cual 56%, o casi \$ 5 mil millones, iría a las provincias.

Recuperados estos fondos, sería razonable restituirles a las provincias el 56% del 20% de Ganancias recaudado entre 1996 y 2007. A precios de 2007 (usando la inflación oficial), esta cifra asciende a \$ 32 mil millones.

Desde 1998 el 70% del Monotributo también se afectó al sistema previsional. Lo mismo ocurrió en 1999 con el Impuesto Adicional a los Cigarrillos, con lo cual estos fondos también podrían ser reclamados.

Además, antes de la reforma previsional de 1994, las provincias cedieron 15% de la masa coparticipable de recursos en el Pacto Fiscal de 1992, y 10% de la recaudación del IVA y parte del Impuesto a los Combustibles por la ley 23.966 de 1991.

La eventual decisión del Estado de traspasar los afiliados del régimen de capitalización (AFJP) al régimen de reparto (ANSES) puede disparar muchos juicios por parte de los propios afiliados y, también, de las administradoras. Pero, en todos los casos, el horizonte judicial será incierto.

Desde un punto de vista económico: el Estado puede decir que las AFJP invirtieron mal el dinero de sus afiliados; las AFJP pueden responder, en cambio, que el Estado sobrerreguló la paleta de las inversiones que ellas podían realizar y las obligó a comprar bonos públicos, una inversión ruinosa como pocas, aun antes de la crisis financiera internacional.

Desde un punto de vista legal: el debate pasará por el reclamo de indemnizaciones.

Por lo pronto, cada afiliado que aporta a las AFJP paga un aporte del cual la administradora detraía un porcentaje para cobrar la comisión por la administración del dinero. Es decir, parte de su aporte va a su cuenta y el porcentaje restante de su aporte sirve para pagar una comisión a la administradora privada, por la gestión de esa cuenta.

Ahora, el pago de esa comisión perdió sentido, pues la AFJP ya no administrará su aporte y la gestión que hizo hasta este momento quedó sin horizonte.

Entonces, es posible que muchos afiliados consideren que alguien? Estado o administradoras? tiene que hacerse cargo de devolverles lo que, durante tantos años, cedieron de su aporte a las AFJP.

Como las administradoras no son responsables de la decisión política de cambiar el régimen previsional, es posible que los afiliados reclamen al Estado que se haga cargo de acreditarle en la cuenta de reparto la misma cantidad de dinero que ellos pagaron a las AFJP como comisión, para que se sume a su aporte previsional.

El afiliado también podría reclamar que el traspaso le produce, a futuro, un daño mayor en cuanto a sus expectativas de ingresos futuros. Pero este segundo reclamo será muy difícil de llevar a buen puerto, pues el afiliado tendría dificultades para probar cuáles serían, en el futuro, sus haberes previsionales en uno y otro régimen.

¿Y dónde está mi dinero? La expropiación de los fondos de las AFJP por parte del Estado genera mucha incertidumbre entre los afiliados, que hoy quieren saber dónde está su dinero.

La credibilidad del gobierno está seriamente dañada y ése es el principal pasivo con que cuenta el gobierno. La presidenta intenta mostrar que la situación y el rol del Estado cambió y que no se repetirá la historia de vaciamiento a la que fueron sometidas sistemáticamente las cajas de jubilaciones, con distintos nombres, desde mediados de los 50. Buscando cambiar su imagen, dio a conocer los números de la Anses y las modificaciones que allí se realizaron para sostener los cambios anunciados.

Pero hay una realidad que es incuestionable. Para que un sistema de reparto estatal funcione debe existir una relación estable y definida entre el aportante y el beneficiario. El ideal en esta relación es 4 aportantes por cada jubilado. En los países en desarrollo –que tanto mencionó en estos últimos días la presidenta– esa relación es 3 a 1. En la Argentina, luego de la demagógica e inequitativa jubilación masiva otorgada, esa relación se ubica en 1,4 a 1.

En otras palabras, la nueva propuesta oficial, a simple vista y sólo aplicando el sentido común, es económicamente inviable.

El sistema que se viene será difícil de sostener: aporta uno y cobran cuatro.

Más de la mitad del ahorro de la ANSES se invirtió en títulos del Tesoro y letras del Banco Central con renta menor a la inflación. El 90% del superávit de la entidad se debió a los ingresos extraordinarios de la reforma previsional.

La generalización del sistema de reparto estará lejos de ser la panacea del financiamiento. De no haber un control del gasto y una mayor eficiencia en la recaudación el peso de la deuda previsional volverá a asfixiar al Tesoro en pocos años. En la actualidad, el aporte de cuatro trabajadores activos alcanza para pagar el haber de un jubilado y la porción de la recaudación que va al sistema previsional cubre el bache sólo en forma parcial. Sin la reforma del año pasado, que abrió la opción para el traspaso de régimen, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendría un presupuesto apenas equilibrado. La mitad del ahorro de la entidad se compone de letras del Tesoro y del Banco Central que hoy serían difíciles de cancelar.

Con 50% de empleo informal y con la mitad de los trabajadores sin realizar aportes, el sistema previsional de capitalización individual resultó tan anacrónico como el tren bala, dando solución apenas para una porción minoritaria de empleados. Pero a pesar de incluir el criterio de solidaridad, la estatización no resolverá los problemas de financiamiento de un esquema en crisis en el mundo.

Cada empleado registrado aporta 11% de su salario bruto a la caja de ANSES. A esto se suma un 16% adicional de contribuciones patronales que pagan los empresarios, por lo que en conjunto el aporte es de 27% de un salario, es decir la cuarta parte. De esta manera, cada cuatro trabajadores que aportan el Fisco se logra reunir lo suficiente para pagar el haber equivalente a un salario. La proporción de IVA, Ganancias y otros tributos que se utilizan para cubrir el bache financiero, al igual que la anulación de la movilidad de 82%, reducen las diferencias entre el aporte de los trabajadores activos y el monto necesario para pagar a los jubilados.

En la actualidad existen 6,6 millones de aportantes y 6,1 millones de beneficiarios jubilados. Una relación casi de uno a uno, mientras la financiación es de cuatro a uno. Las cuentas sólo cierran agregando el aporte de

tributos generales a los impuestos al trabajo y el ahorro previo acumulado en los años de bonanza. De hecho, la ANSES acumuló hasta el momento 19.000 millones de pesos en el fondo de reserva (anticiclo). Pero casi la mitad de esos recursos se invirtió en letras del Tesoro Nacional, que rinden por debajo de la inflación real, y en Letras del Banco Central (Lebacs).

Los fondos frescos que llegaron a la ANSES también perdieron peso a medida de que la moratoria previsional y la incorporación de 2 millones de nuevos jubilados al sistema hizo mella en las cuentas de la entidad. De los \$ 8.000 millones de superávit del año pasado, \$ 7.000 millones se originaron como consecuencia de la reforma previsional y del traspaso de fondos de las AFJP al Estado. Este año se presupuestó un superávit de \$ 6.600 millones, pero apenas ingresarán \$ 600 millones del traspaso de jubilados con cuentas de capitalización privada inferior a los \$ 20.000.

De los 30.000 millones de dólares en activos de las Administradores de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), u\$s 4.000 millones se encuentran invertidos en plazos fijos, que no tuvieron pérdidas con la crisis internacional. La incógnita es cómo funcionará un mercado de capitales cuyo principal jugador será el sector público, y donde las decisiones de inversión tendrán un alto contenido político.

Un reciente informe elaborado por Fundación Mediterránea señala que entre 1993 y el 2004, tanto los ingresos como los gastos totales del Sistema Nacional de Seguridad Social evolucionaron de manera similar, alternándose consecuentemente superávits y déficits de escasa magnitud, tal como surge de la Cuenta Ahorro-Inversión que publica el Ministerio de Economía de la Nación. A partir del 2004, continúa el informe, las sendas de crecimiento divergen, superando los ingresos a los gastos.

¿A qué se debe este cambio de tendencia? Por un lado hay que destacar que en los primeros ocho meses del 2008 ingresaron al sistema \$ 895 millones de fondos acumulados en las AFJP. Descontando éstos, los ingresos crecieron en el acumulado hasta agosto un 35% interanual (hay un nuevo flujo de ingresos originado en el aporte mensual de los aportantes traspasados desde el 2007).

Si se analizan los ingresos totales del sistema de seguridad social según su fuente, se ve un importante cambio de composición a través del tiempo, en favor de los recursos tributarios y en detrimento de los aportes y contribuciones. En 1993, los aportes y contribuciones constituían el 67% de los ingresos, mientras sólo 32% provenía de la recaudación tributaria. En el 2007, los recursos tributarios pasaron a constituir el 52% de los ingresos, mientras que los aportes y contribuciones se redujeron al 48%.

El financiamiento tributario del sistema de seguridad social, destaca en otra parte el estudio, recibe recursos tributarios por dos vías:

–Directas de los impuestos nacionales, que asigna una porción de la recaudación de varios impuestos coparticipables.

–A través de la masa coparticipable bruta.

Otra fuente de reclamos puede provenir de las propias AFJP.

En efecto, si el gobierno, sea a través de una ley del Congreso o de un decreto del Poder Ejecutivo, altera el régimen de capitalización, esta alteración será tan sustancial que, prácticamente, vendrá a vaciar de contenido el negocio mismo que desarrollan las AFJP.

La actividad en perspectiva histórica, las AFJP podrían decir que fueron precisamente dos decisiones políticas: la obligación que pesaba sobre ellas de comprar bonos y la reducción de aportes provisionales, las que desfinanciaron e hicieron inviable el sistema.

Aun cuando el gobierno tiene derecho a cambiar el régimen, es indudable que la actividad lícita del Estado puede generar daños, que son indemnizables.

El gran problema argentino es que la historia nos condena señor presidente. Los primeros regímenes de beneficios previsionales en la Argentina aparecieron hacia finales del siglo XIX, pero recién en la década de 1940 la cobertura alcanzó una amplitud significativa. En 1954 tuvo lugar la primera reforma sustantiva del sistema, en la que se reemplazó la lógica de capitalización por el criterio de reparto, bajo la noción de que el sistema previsional debía ser un instrumento para la redistribución del ingreso y que, por lo tanto, el aporte realizado no podía ser el único criterio para determinar el haber.

Los fondos previsionales estuvieron atados en los últimos 50 años al arbitrio de los gobiernos y, en muchos casos, a los designios del Fondo Monetario Internacional. Fueron objeto de fuertes campañas de difusión acerca de las bondades o la demonización del manejo estatal de los recursos. Poco antes de morir, Juan Perón recordó en un mensaje por cadena nacional que “en 1956 el Estado, acuciado quizás por la necesidad, echó mano a los capitales acumulados por las cajas” que había creado el propio mandatario. Perón, en su mensaje reproducido por la agencia Télam, argumentó: “Para mí eso es simplemente un robo, porque no era plata del Estado”.

El abogado José Luis Di Lorenzo, especialista en seguridad social y presidente del Instituto para el Modelo Argentino (IMA), retomó desde ese punto el derrotero de los fondos. En 1957, el gobierno militar derogó la Constitución de 1949 e incorporó en el artículo 14 bis el concepto de movilidad de los haberes, lo que a juicio del especialista fue “letra muerta” y no se aplicó sino hasta 1960, con la sanción de la ley 14.499. Esa norma fijó el concepto del 82% móvil pero tampoco tuvo efectos prácticos.

Para frenar los reclamos judiciales, Arturo Illia impulsó en 1966 la ley 16.931. Dos años después, bajo la dictadura de Juan Carlos Onganía se sancionó la

ley 18.037, que según Di Lorenzo y pese al período histórico fue “la norma de mejor arquitectura jurídica” vinculada a las jubilaciones y cuyos fundamentos duraron hasta 1994.

En 1967 se produjo una nueva reforma, que mantuvo la lógica de reparto y estableció que el haber jubilatorio debía representar un porcentaje de entre el 70% y el 82% del salario mensual promedio de los tres años de mayores remuneraciones dentro de los últimos 10 años de aportes. El haber era móvil con el objeto de que la situación de los pasivos acompañara a la de los activos y, con este fin, se aplicaba un coeficiente en el cálculo del haber que buscaba expresar los cambios producidos en el nivel general de las remuneraciones.

Para una mayor profundidad de análisis ver Nahón, C. (2002), “Política social y acumulación de capital en la Argentina: la fragmentación regresiva de la educación, la salud y la previsión social en la década del noventa”, Revista “Faces” (Universidad Nacional de Mar del Plata), N° 15, septiembre-diciembre.

El golpe de Estado de 1976 impuso los lineamientos del “consenso de Washington”, basados en el “endeudamiento externo y el ajuste estructural interno”.

En el área previsional el entonces ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz, “trameó el índice de movilidad”, recordó Di Lorenzo. Al retorno de la democracia, los jubilados habían acumulado 30% de pérdida en sus fondos, lo que generó un retorno de los juicios. Según el analista, “el punto de inflexión se produjo en 1985, cuando en un acuerdo con el FMI se establece la eliminación del déficit previsional”. Di Lorenzo contó que Raúl Alfonsín dictó dos decretos de emergencia previsional para postergar el pago de las sentencias con el argumento de que el Estado tenía imposibilidad para afrontarlas. Con la llegada de Carlos Menem al poder ganó publicidad el modelo chileno.

En 1991 se sancionó la ley de convertibilidad y, dos años después, la que creó el régimen de AFJP. Di Lorenzo destacó que la suma de 200 millones de pesos de déficit del sistema, que usó para argumentar a favor del nuevo régimen, “fue la misma que se les transfirió a las AFJP por mes” con el cambio de esquema. Menem obstaculizó en 1995 los juicios con la Ley de Solidaridad Previsional. El especialista calculó que desde la última dictadura hasta el final del mandato en 1999 “se les confiscó a los jubilados 89 mil millones de dólares”.

Las características del proceso de negociación legislativo de la ley, los intereses en pugna y las sucesivas modificaciones que fue sufriendo el proyecto presentado por el gobierno pueden estudiarse en Nino, M. (2003), “Reforma previsional: La subordinación del interés público en el proceso democrático de decisión y negociación en la Argentina”, *Realidad Económica*, N° 195, Buenos Aires.

En el sistema público, el haber de los futuros pasivos se compone de una Prestación Básica Universal (PBU), una Prestación Compensatoria (PC) y una Prestación

Adicional por Permanencia (PAP), todas a cargo del Estado.

El régimen de capitalización, en cambio, está administrado por las AFJP y las Compañías de Seguro de Retiro (CSR), en su mayoría privadas y vinculadas entre sí. El haber de este nuevo régimen está compuesto por la PBU y la PC (también financiadas por el sector público) y el Haber por Capitalización (HC), financiado por las AFJP con los fondos capitalizados de sus afiliados. Una excepción al carácter privado de las AFJP lo constituye la administradora del Banco de la Nación Argentina, que fue conformada por la misma ley 24.241.

Hoy el mundo padece un déficit en todos los sistemas públicos de reparto reducen los beneficios y no saben si podrán pagar los haberes a causa de sus fuertes déficit; los de capitalización muestran puntos débiles; en la Argentina se impulsan cambios sin debate ni cálculos

El envejecimiento de las poblaciones, sumado a problemáticas que se expresan con fuerza en algunas latitudes, como la informalidad laboral, ha provocado en los últimos años debates en todo el mundo sobre la viabilidad de los sistemas jubilatorios. En la Argentina, el gobierno propone una reforma estructural del régimen vigente, con la eliminación del esquema de capitalización individual. Pero no hay proyecciones que permitan saber cómo el Estado podrá pagar en el futuro las prestaciones que ahora promete el sistema de reparto.

Mientras tanto, los países con esquemas de reparto ¿en los que los trabajadores activos financian a los pasivos? buscan hacer ajustes para poder afrontar sus compromisos y para reducir sus déficit, sin dejar de observar las proyecciones del envejecimiento poblacional, que también afectará a la Argentina.

Un camino es la modificación de las condiciones para acceder a los beneficios: la suba de la edad de retiro o de la cantidad de años de aportes requeridos; la afectación de mayores recursos que provienen de impuestos generales, y el incremento de las tasas de aportes. Otras vías exploradas son la eliminación de fórmulas que definen a las jubilaciones como un porcentaje del salario, y el ofrecimiento de incentivos para hacer ahorros voluntarios.

Esto último ocurre en Estados Unidos, donde la seguridad social pública desembolsa, cada año, un 20% del presupuesto federal. George W. Bush intentó sin éxito una reforma, por considerar que el financiamiento será insostenible en pocos años más.

En Europa, Francia, con sus sistemas de reparto, era en 2005 uno de los países con la edad promedio de jubilación más baja: 58,5 años para los varones, y 59,2 para las mujeres. Por la reforma de la ley Fillon, ahora un asalariado sólo podría cobrar una jubilación completa después de los 60 o de los 65 años, según el tiempo que estuvo en actividad. Desde 2003, es necesario contar con 41 años de contribuciones para retirarse antes de los 65 años. El sistema tendrá este

año un déficit de 5700 millones de euros y las proyecciones para 2020 muestran que habrá un desequilibrio creciente en el esquema básico de financiación: de 182 aportantes por 100 jubilados que había en 2006, se pasará a 121 por 100.

En Italia, la moderación de las promesas del sistema de reparto empezó en 1995. Antes, los haberes equivalían a cerca del 80% del sueldo. Ahora, los expertos estiman que sólo con 40 años de aportes se puede alcanzar una jubilación de alrededor del 60% del ingreso activo. El sistema italiano llegó a provocar un déficit elevadísimo. Algunas estimaciones indicaban que, si se transparentaba el pasivo que el país asumía por las promesas de pago a los activos, la cifra llegaba hasta el 400% del producto bruto.

En países como Alemania y España, según señaló el economista Jorge Colina, del centro de estudios Idesa, se intenta alentar a las personas para que realicen contribuciones voluntarias, en un esquema del que muchas veces participan las empresas empleadoras. En ambos casos, el Fisco aporta alrededor de un tercio de los recursos para los pagos del sistema.

En la Argentina, el régimen actual de reparto se financia prácticamente en partes iguales con los aportes y las contribuciones de trabajadores y empleadores, y con fondos que provienen de impuestos. Según el economista jefe de la fundación FIEL, Juan Luis Bour, eso demuestra que el sistema de reparto ¿está quebrado? y necesita utilizar recursos que, entonces, se desvían de otros posibles fines.

Bour consideró que muchos países descartaron la creación de regímenes de capitalización individual por no poder asumir el costo fiscal temporal que supone ese tipo de reformas, dado que durante varios años los Estados deben afrontar pagos mientras ven disminuidos sus ingresos.

El esquema que decidieron desarrollar algunos países como Suecia y Brasil ¿aunque los mecanismos no son exactamente los mismos? es el de las llamadas ¿cuentas nocionales? Son sistemas administrados por el sector público, con beneficios que se calculan sobre la base de fórmulas más relacionadas con la capitalización que con los cálculos tradicionalmente propuestos por los regímenes de reparto. Con estos esquemas, este sistema comparte el modelo de financiamiento, ya que por lo general se sigue el principio de la solidaridad entre generaciones.

En el esquema de cuenta nocional el Estado toma los aportes y registra los montos a nombre de cada trabajador en una cuenta virtual. Esas cifras se actualizan según el rendimiento de alguna variable y, al final de la vida laboral, el haber jubilatorio se calculará en función del saldo virtual y de la expectativa de vida.

En países como Brasil, se introdujeron también reformas en las condiciones para acceder a los beneficios.

Otros países latinoamericanos optaron por las reformas legales que crearon a los administradores privados

de los fondos aportados. Como las prestaciones en estos casos dependen de cuánto se ahorre y de los rendimientos de las inversiones a las que se vuelcan los recursos, la crisis mundial de los mercados financieros encendió fuertes luces de alerta. La situación llevó, en algunos casos, a estudiar alternativas para moderar los efectos negativos, que principalmente afectan a quienes están cerca de jubilarse.

Según un informe de Fabio Bertranou, especialista en seguridad social de la oficina para el Cono Sur de América latina de la OIT, son diez los países de la región que aprobaron sistemas de capitalización, que existen también en varios Estados de Europa del Este.

En cuatro países, el modelo elegido fue sustitutivo de los viejos regímenes de reparto: se trata de los casos de Chile (1981), Bolivia (1997), México (1997), El Salvador (1998) y la República Dominicana (2003). En Perú y Colombia, con reformas vigentes desde 1993 y 1994, se optó por modelos de convivencia con sistemas de reparto.

Otros tres países se decidieron por regímenes mixtos: la Argentina (1994), Uruguay (1996) y Costa Rica (2001). La esencia de estos esquemas es que el financiamiento de las jubilaciones de quienes aportan a una cuenta individual proviene en parte del ahorro acumulado y en parte del Estado, que se compromete a pagar prestaciones y, a cambio, recibe dinero mientras el trabajador está activo.

En nuestro país, por ejemplo, mientras que el 11% del salario de los afiliados a una administradora se derivan a la cuenta de ahorro personal, las contribuciones que paga el empleador, del 10,2 o del 12,7% del salario (según la actividad), van a las arcas fiscales.

El carácter de sistema mixto nos diferencia de Chile, país considerado la cuna de la capitalización previsual. Allí, la reforma fue promovida en 1980 por el gobierno La puesta en marcha del sistema chileno incluyó un previo reconocimiento de la deuda que el sistema público había acumulado hasta entonces con quienes estaban aportando. El Estado asumió su pasivo y derivó recursos a las administradoras privadas, para desligarse del sistema jubilatorio. Todos los trabajadores quedaron obligados a aportar a las cuentas de ahorro. Hoy se disputan el mercado cinco empresas privadas, a las que se sumará una de capital estatal ¿algo que siempre existió en la Argentina?, si se aprueba en el Congreso un proyecto de ley enviado hace pocos días.

En 2002 y tras un análisis de cómo atenuar el efecto de los vaivenes de los mercados sobre el sistema, una reforma les dio a los afiliados el derecho a elegir el grado de riesgo para la inversión de su dinero. Ese tipo de medidas fueron contempladas también en países como Perú. En la Argentina, un cambio en ese sentido había sido propuesto por Carlos Weitz, quien hasta hace pocos días fue superintendente de AFJP, cargo al que renunció por su desacuerdo con la propuesta oficial de eliminar el sistema.

Una modificación significativa del sistema chileno se dio este año con una ley impulsada por la presidenta Michelle Bachelet, que le devuelve participación al Estado. Así, las personas que no tienen ahorros previsionales o acumularon muy poco y son consideradas pobres recibirán una pensión básica estatal, de un monto algo inferior a \$ 100 argentinos.

El modelo adoptado por Uruguay implica una diferenciación del destino de los aportes y del pago de las prestaciones según tramos de ingresos. Así, hasta un determinado tope salarial (hoy equivale a unos 770 dólares) los aportes van al estatal Banco de Previsión Social y, a partir de allí, se derivan a una cuenta de ahorro privada.

La noticia del proyecto de estatización del régimen de capitalización argentino causó impacto en otros países, en los que las autoridades intentaron transmitir serenidad, al decir que no habrá cambios. Al menos, no en la forma intempestiva y sin discusión previa con la que aquí se pretende encarar una reforma que afectará la vida de millones de persona.

El sistema previsional privado en la Argentina: el reino de las promesas incumplidas. La decisión de la Corte Suprema de Justicia ordenando al Congreso Nacional que reestablezca un mecanismo de ajuste periódico para los haberes jubilatorios, ante la significativa pérdida de poder adquisitivo que vienen sufriendo en los últimos años, reavivó el debate sobre el sistema previsional en su conjunto. El debate no puede detenerse, sin embargo, exclusivamente en el monto de los haberes.

El progresivo deterioro de las condiciones de vida de los trabajadores retirados y las escasas perspectivas de mejora para los futuros jubilados exigen un análisis crítico de este sistema, esté o no a tono el “ánimo” del ejecutivo. Es imprescindible, por tanto, examinar la conveniencia de mantener el régimen privado de AFJP que, a lo largo de su vigencia, ha probado ser costoso e ineficiente.

Cabe recordar que la Constitución nacional establece que estas entidades deben estar dotadas de autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado. Sin embargo, estas condiciones hoy no se cumplen, ya que ANSES no goza de ese estatus jurídico y su directorio está sólo formado por representantes estatales, es decir sin que estén presentes los de los jubilados y los de los trabajadores. La razón de ser del ente tripartito concebido en la ley fundamental es muy clara, la necesidad de preservar los aportes que son de quienes los realizan y que sólo pueden ser destinados a cumplir con la función para la cual han sido efectuados, esto es, satisfacer el haber jubilatorio de sus titulares.

Nuestra historia, lejos de haber cumplido con ese cometido básico, pone de manifiesto una sucesión de gobiernos que, en lugar de haber respetado la intangibilidad de los fondos depositados en las cajas de jubilación, ha “metido mano” en ellas para destinar esas

cuantiosas sumas a otros objetivos de gobierno. Por ello, no sorprende que pese a los serios defectos que presentan las AFJP desde su creación, recientemente la mayoría de sus afiliados, ante la consulta sobre su permanencia en este sistema o el cambio al de reparto, haya optado por el primero.

Por lo tanto, el Congreso debe salvar todas estas situaciones y para ello nada mejor que recurrir al debate, tanto entre sus integrantes, como así también convocando a los representantes de los diferentes sectores, de modo de lograr una decisión consensuada que sea ésta favorable o contraria a la iniciativa oficial.

La reforma del sistema de jubilaciones, eliminando las cajas de capitalización, y los archivos:

Esta referencia podrá encontrarse en la versión taquigráfica del informe del diputado Oscar Parrilli, pronunciado ante la Cámara el 29 de abril de 1993, como miembro informante del Partido Justicialista, en apoyo de la creación del sistema AFJP y de su libro ‘4 Años en el Congreso de la Nación’, publicado por el mismo al final de su mandato.

Sobre este tema, el Gral. Juan D. Perón se expresaba en los siguientes términos, en su discurso pronunciado el 30 de noviembre de 1973:

“No quisimos hacer un sistema previsional estatal, porque yo conocía –lo he visto ya en muchas partes– que estos servicios no suelen ser eficaces ni seguros. Preferimos instituirlos administrados y manejados por las propias fuerzas que habrían de utilizarlos, dejando al Estado libre de una obligación que siempre mal cumple... y las cajas se capitalizaron de una manera extraordinaria.”

“Bien señores ¿Qué pasó después? En 1955 el Estado, acuciado quizás por las necesidades, echó mano de los capitales acumulados por las cajas. Es decir, se apropió de ellos. Para mí, eso es simplemente un robo, porque el dinero no era del Estado, sino de la gente que había formado esas sociedades y organizaciones. Claro que las descapitalizaron... Es decir, se las asaltó, porque fue un asalto.”

Pregunta: ¿Cuál es la correcta interpretación del problema, la del general Perón o la del gobierno actual? ¿Por qué no se ajustan los sistemas de control para que la plata fluya correctamente, a fin de que el sistema mejore su financiamiento, sin apropiarse del dinero de otros, o, al decir de Perón: “Para mí, eso es simplemente un robo, porque el dinero no era del Estado”?

¿Por qué el Estado no abona todos sus sueldos en “blanco”, con aportes jubilatorios?

Hay otros que no resisten los archivos:

El actual jefe de Gabinete Massa, el año pasado publicó un libro en el que elogiaba la libre opción jubilatoria

Hablaba de las virtudes de un sistema que permite que “cada uno elija hacia dónde dirigir sus aportes” y afirmaba que el Estado “consiste fundamentalmente

en el reconocimiento de esa libertad”. El año pasado, cuando todavía estaba a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), escribió ese libro que hoy debe querer quemar.

Creado en conjunto con Miguel Fernández Pastor, entonces gerente de Prestaciones del ANSES, el libro fue publicado el año pasado, justo después de abrir la opción de traspaso entre los sistemas previsionales público y privado.

Se llamaba *De la exclusión a la inclusión social* y hablaba de las bondades de un sistema provisional que permite que “cada uno elija hacia donde dirigir sus aportes”.

En las páginas de la obra, Massa afirma, por ejemplo, que con el nuevo sistema (hoy muy cerca de quedar en desuso) “cada uno podrá optar por defender su ahorro y que éste lo beneficie sólo a él y a su grupo íntimo. Si en algún momento decide cambiar de visión, podrá hacerlo porque nade se lo impedirá”.

Y continúa: “En nuestra Constitución tal libertad merece tenerse como un valor y como un principio general (...) En las páginas de la obra, Massa afirma, por ejemplo, que con el nuevo sistema (hoy muy cerca de quedar en desuso) “cada uno podrá optar por defender su ahorro y que éste lo beneficie sólo a él y a su grupo íntimo. Si en algún momento decide cambiar de visión, podrá hacerlo porque nade se lo impedirá”.

Y continúa: “En nuestra Constitución tal libertad merece tenerse como un valor y como un principio general (...) El Estado democrático consiste fundamentalmente en el reconocimiento de esa libertad”.

¿Qué opinará hoy el jefe de Gabinete de Ministros, a horas del inicio del debate en Diputados que podría poner fin al sistema de jubilación privada?

Hay más, otros archivos y mas mentiras:

Hace 4 meses, el titular de la ANSES defendía la libre opción

Lo que hay que dejar en claro es que la decisión sobre a qué sistema previsional aportar depende de la historia laboral de cada trabajador y cómo los resultados podrán ser totalmente opuestos para diferentes individuos, es un error tomar resultados para individuos con ciertas características como una receta general”.

Así se expresaba en junio pasado el titular de la ANSES, Amado Boudou, en un trabajo que tituló *Estudios Especiales de la Seguridad Social*, bajo el subtítulo “Determinantes del traspaso de los afiliados de capitalización al régimen de reparto: evidencia a partir de microdatos” “¿Cómo justifica que hace sólo cuatro meses defendía lo contrario de lo que dice ahora?”, “Esta es la evidencia de que nos están robando, de que se trata de una mentira y que lo hacen por la caja”.

Funcionarios y banqueros han afirmado durante semanas que el sistema bancario argentino se encuentra muy líquido. No se entiende, entonces, la abrupta suba

de la tasa de interés doméstica, una obvia apelación al inversor para que no siga retirando sus pesos que convierte en dólares estadounidenses. Se acaba otra mentira kirchnerista.

La tasa interbancaria subió a un promedio del 13,85% anual a 3 días, en un intento de las entidades por conservar posiciones en moneda local ante una caída de los depósitos de inversores que buscan posicionarse en dólares, explicaron los operadores.

La tasa interbancaria hacia arriba es un anticipo de lo que ocurrirá con las otras tasas del sistema financiero, institucional o no

El doble discurso del gobierno en materia previsional no termina allí. La Presidenta ha venido insistiendo en que se busca “proteger” a los aportantes a las AFJP de los malos manejos de sus fondos previsionales por éstas. Pero oculta la primera mandataria que las principales pérdidas obedecen a la imposición del Estado a las administradoras de que tuvieran en sus carteras títulos públicos que fueron *defaulteados* o que son ajustables por una variable, como el costo de vida, reiteradamente manipulada hacia abajo por el INDEC, alentando la depreciación de esos bonos.

El mismo día en que se conoció la decisión del juez norteamericano Thomas Griesa de congelar fondos de las administradoras de fondos de jubilaciones argentinas en los Estados Unidos, con el fin de preservar los derechos de bonistas que demandaron al Estado nacional por el no pago de su deuda, tanto la presidenta como su esposo salieron a desmentir que el proyecto de reforma previsional que impulsan constituyera una “estatización”.

La explicación sonó bastante extraña: hasta ese momento, tanto funcionarios gubernamentales como distintos analistas venían hablando de la “reestatización” del sistema jubilatorio sin que a los integrantes del matrimonio presidencial se les moviera un pelo.

“Hay una gran distorsión comunicacional. Se ha dicho que la Argentina estatiza. Pero la Argentina cambia el sistema y pasa la administración nuevamente al sector público”, dijo la presidenta. Sus aclaraciones sólo provocan más dudas. ¿Quiso decir que los fondos seguirán siendo de los futuros jubilados, aunque serán administrados por la ANSES?

¿Que el Estado se limitará a cumplir el papel que venían desempeñando las AFJP? Si fuera realmente así, los aportantes al sistema de capitalización privado cuyos ahorros pasarían ahora al Estado no deberían perder el saldo obligatorio de sus cuentas individuales, conformadas por los aportes efectuados desde su afiliación. Pero no parece ser ésta la idea de los inspiradores del proyecto oficial.

Para disimular el verdadero propósito de la iniciativa, el control político y el manejo discrecional de una masa impresionante de recursos, el texto del proyecto garantiza a los futuros jubilados que hoy aportan a

las AFJP, en forma incontestable, “la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley”.

Se trata de una promesa vacua, por cuanto son innumerables los factores que inciden en uno y otro subsistema jubilatorio para poder proyectar un mínimo garantizado. Y si se elimina el régimen de capitalización, resultaría imposible imaginar los beneficios resultantes dentro de dos o tres décadas si las AFJP hubieran seguido funcionando. En síntesis, se propicia compensar un activo concreto y heredable por un derecho en expectativa, lo cual se parece mucho a una confiscación.

Más de una vez, quienes ocupan hoy la Casa Rosada hablaron de la importancia del federalismo y de que exista un país cada vez más federal. No obstante, pocas veces se vio tamaña concentración de recursos que no se coparticipan con las provincias en manos del gobierno nacional. La presidenta de la Nación controla actualmente alrededor del 70 por ciento del total de lo recaudado y esto hubiese sido más grave si se aprobaba el proyectado aumento de las retenciones a las exportaciones agrícolas. El federalismo se proclama, pero no se ejerce.

Del mismo modo, el papel del Congreso de la Nación en la política tributaria y en la confección del presupuesto, al menos en los últimos años, ha sido más que limitado. Porque mientras la presidenta insiste en su compromiso con la calidad institucional, los congresistas del oficialismo continúan delegando facultades legislativas, expresamente prohibidas por la Constitución, al Poder Ejecutivo.

Desfigurar la realidad, engañar a la población sobre los reales propósitos de una iniciativa legal, ocultar actos y sus consecuencias, como el destino de los fondos de Santa Cruz, por ejemplo, difundir las escandalosas cifras del INDEC, efectuar promesas vacías de contenido, manosear determinadas informaciones con objetivos meramente electorales y disfrazar el pasado constituyen diferentes formas de mentira. Y faltar a la verdad desde un cargo público equivale a un abuso de poder y a un fraude político, que tarde o temprano, será castigado por la ciudadanía.

Cuando se anunció el pago al contado de toda la deuda al FMI argumentó que la Argentina estaba en una política de desendeudamiento, con esta medida, supuestamente, liberaba al pueblo argentino de la opresión del FMI. Hoy no saben cómo hacer para enfrentar los vencimientos de deuda, la que, como siempre digo, la han llevado por encima del nivel que tenía en diciembre de 2005. El resultado del genial manejo de la deuda pública es que la Argentina quedó fuera del mercado internacional y terminó en las manos de Chávez que, para ayudar al pueblo argentino, le compró bonos al gobierno a tasas propias de *default*.

Dejamos de pagar deuda a tasas bajas para tomar más deuda a tasas más altas.

Una forma muy particular de entender la política de desendeudamiento y de ayudar a la población, a la que ahora quieren someter a una nueva confiscación para pagar el supuesto desendeudamiento.

ANEXO 1

Composición de la Cartera de Inversiones al 30 de septiembre de 2008

Voluminosas participaciones en empresas privadas, Obligaciones Negociables y otros activos pasarán ahora a control del Estado.

Participaciones accionarias (incluyendo ADR que cotizan en el New York Stock Exchange), Obligaciones Negociables y depósitos a plazo (además de una apreciable cartera de títulos públicos).

Un informe de Bull Market Brokers Sociedad de Bolsa afirma las siguientes tenencias accionarias:

OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO DE LA NACION

Títulos Públicos a Vencimiento

Títulos Públicos no garantizados negociables

Bono de la Nación Argentina en Pesos, Badlar Privada + 350 bp

Bonar X en Dólares Vto. 17/4/2007 Cupón 7%

Bono de la Nación Argentina en Pesos 10,50%

Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7% 2011

Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7% 2013 - BONAR VII

Nota del BCRA Badlar + 2.5 Vto. 21/4/2010

Nobac en pesos Badlar + 2,5 % Vto 17/12/2008

Nobac en pesos Badlar + 2,5% Vencimiento 21/1/2009

Nobac en pesos Badlar + 2,5 %

Nota del BCRA Badlar + 2.5% Vto. 11/2/2009

Nobac en pesos Badlar + 2,5 % Vto. 10/2/2010

Nobac en Pesos Badlar Bancos Privados Vto. 11/3/2009

Nobac En Pesos Cupón Variable Badlar + 2,5% - Vto. 25/03/2010

Nobac Internas BCRA en Pesos Vto. 26/11/2008

Nobac en Pesos Badlar Bancos Privados + 2,5% Vto. 5/11/2008

Nobac en pesos Badlar Vto. 15/10/2006

Nobac en pesos Badlar + 2,5 % Vto. 20/01/2010

Nobac en pesos Badlar Bancos Privados + 2,5% Vto. 26/11/2008

Nobac en Pesos Badlar Bancos Privados Vto. 18/5/2011	Bono de Consolidación de Deudas Previsionales 4ta. Serie
Nobac ajustable por CER Vto 24/12/2008	Bono del Gobierno en U\$S Vto. 30/04/2013
Bonos de la República Argentina Cuasi Par en Pesos 3,31% 2045	Bonos del Gob. Nac. En dólares Libor 2012 - 1ra. Serie
Bonos de la R.A. Con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley Argentina	Opciones de Venta de Cupones Boden 2012 BBVA BANCO FRANCÉS
Bonos de la R.A. Con Descuento en Pesos 5,83% 2033	Opciones de Venta de Cupones Boden 2012 HSBC BANK ARGENTINA S.A.
Bonos de la R.A. Con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley New York	Bonos del Gobierno Nacional Vto. 2013 en Pesos a Tasa Variable
Letras Internas del BCRA Vto. 07/01/2009	Boden 2015
Letras Internas del BCRA Vto. 08/10/2008	Bonos del Gob. Nacional en Pesos 2014 2%
Letras del Tesoro en Pesos Vto. 14/05/2003	<i>Títulos Públicos garantizados negociables</i>
Notas Internas del BCRA en Pesos Cupón Variable (Badlar) Vto. 7/1/2009	Bonos de la R.A. Con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley Argentina
Notas Internas del BCRA en Pesos Vto. 15/07/2009	Bonos de la R.A. Con Descuento en Euros
Nobac Interna en Pesos Vto. 19/8/2009	Bonos de la R.A. Con Descuento en Pesos 5,83% 2033
Notas Internas del BCRA en Pesos Cupón Variable (BADLAR) Vto. 20/1/2010	Bonos de la R.A. Con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley New York
Notas Internas del BCRA en Pesos Vto. 21/4/2010	<i>Préstamos al gobierno nacional garantizados</i>
Notas Internas del BCRA en Pesos Cupón Variable (BADLAR) Vto. 25/3/09	Prés. a tasa fija - Bonos Ext. Globales de la Rep. Arg. en U\$S 11,375% 1997-2017 (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
Notas Internas del BCRA en Pesos Vto. 28/09/2011	Prés. a tasa fija - Bonos Ext. Globales de la Rep. Arg. en U\$S 7% 2001-2004 y 15,50% 2004-2008 (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
Nobac Interna en Pesos Vto. 29.07.2009	Prés. a tasa fija - Bonos Ext. Globales de la Rep. Arg. en U\$S 12,25% 2001-2018 (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
Nobac Interna en Pesos Vto. 29.09.2010	Prés. a tasa fija - Bonos Ext. Globales de la Rep. Arg. en U\$S 12% 2001-2031 Capitalizable (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
LEBAC \$ Vto. 12/11/2008	Prés. a tasa fija - Bonos Ext. Globales de la Rep. Arg. en \$ 10% 2001-2004 y 12% 2004-2008 (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
LEBAC \$ Vto. 15/10/2008	Prés. a tasa fija - Letras Externas de la República Argentina en \$ 11,75% 1997-2007 (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
LEBAC \$ Vto. 21/1/2009	Prés. a tasa variable - Pagarés o Bonos del Gob. Nac. a tasa flotante en U\$S Serie I (23/8/2007) (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
LEBAC \$ Vto. 22/4/2009	Prés. a tasa variable - Pagarés o Bonos del Gob. Nac. a tasa flotante en U\$S Serie II (4/9/2007) (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
LEBAC \$ Vto. 27/5/2009	Prés. a tasa variable - Pagarés o Bonos del Gob. Nac. a tasa flotante en U\$S (24/7/2006) (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)
Bonos Internacionales de la R.A. a la Par U\$S Step Up 2038 Ley Argentina	
Bonos Internacionales de la R.A. a la Par en Pesos Step Up 2038	
Bonos Internacionales de la R.A. a la Par U\$S Step Up 2038 Ley New York	
Letras del Tesoro - Ven. 9/4/2002	
Letras del Tesoro 105	
Letras del Tesoro 106	
Letras del Tesoro en Dólares - Ven. 14/05/2002	
Letras del Tesoro - Ven. 19/04/2003	
Bono de Consolidación en \$ 2da. Serie	
Bono de Consolidación en \$ 4ta. Serie	
Bono de Consolidación 6ta. Serie	
BOCON Previsional Serie 8	

Prés. a tasa variable - Pagarés o Bonos del Gob. Nac. a tasa flotante en U\$S (8/8/2006) (Con aceptación artículo 1° Decreto 644/02)

Otros títulos públicos

Bonos Cuasi Par de la República Argentina Fondo

TITULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES

Títulos emitidos por entes autárquicos del Estado nac. y prov.

Títulos emitidos por entes estatales a mantener al Ven.

Títulos emitidos por entes estatales negociables

Títulos emitidos por gobiernos provinciales

Bono de Mendoza - Vto. 4/9/2018

Bonos Descuento en U\$S de la Provincia de Buenos Aires

Bonos Descuento en Euros de la Provincia de Buenos Aires

Bono de la Prov. de Buenos Aires al 9,375% - Vto. 2018

Bonos Par a Largo Plazo en U\$S de la Provincia de Buenos Aires

Bonos Par a Largo Plazo en Euros de la Provincia de Buenos Aires

Bonos Par a Mediano Plazo en U\$S de la Provincia de Buenos Aires

Bonos Par a Mediano Plazo en Euros de la Provincia de Buenos Aires

Títulos al 16,5 % Prov. del Chaco - Vto. 2008

Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Formosa Vto. 2022

Bono del Gob. de San Juan

Títulos de Deuda Prov. de Misiones Júnior

Títulos de Deuda Prov. de Misiones Sénior

Bono para la conversión y empréstitos públicos Provincia de Tucumán - Primera Emisión

Títulos emitidos por municipalidades

Ciudad de Buenos Aires

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LARGO PLAZO

Alto Palermo S.A. Vto. 2012

Avex S.A. Clase I Vto. 22/12/2011

Banco Santander Río S.A.

Banco Comafi Clase 1 Vto. 2012

Camuzzi Gas Pampeana a Tasa Variable Clase 3

Credilogros Compañía Financiera Clase 1

Edenor S.A. Clase 7 Vto. 8/10/2017

Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (Edesa) - Clase 1 Serie 1

Edesur Vto. 2012 Cupón 11,75%

Euromayor Serie 1 Venc. 24/10/2015

Euromayor Serie 2 Venc. 24/10/2015

Compañía Financiera Argentina Tasa Variable Vto. 2010 Serie 2

Gas Natural BAN Clase 2

Arte Gráfico Editorial Argentino Serie D

Los Grobo Agropecuaria Serie 1 Vto. 29/10/2010

Banco Hipotecario S.A. Serie 6 Vto. 21/06/2010

Banco Hipotecario S.A. Venc. 1/12/2013

Loma Negra Clase I

Grupo Concesionario del Oeste S.A.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. Clase 1

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. Clase 2

PanAmerican Energy LLC - Serie 3

PanAmerican Energy LLC - Serie 4

Sociedad Importadora y Exportadora Patagonia Vto. 2011

Pecom Energía S.A. Clase H Vto. 01/05/2009

Pecom Energía S.A. Clase I Vto. 15/07/2010

Pecom Energía S.A. Clase N Vto. 09/06/2011

Pecom Energía S.A. Clase R

Petrobrás Energía S.A. Serie S Vto. 2017

Rombo Compañía Financiera S.A. Serie 4 Vto. 2010

Rombo Compañía Financiera en Pesos Vto. 07/2010 Serie 5

Banco Macro Vto. 1/2/2017

Banco Macro S.A. Vto. 6/2012 Clase 3

Transportadora de Gas del Norte Serie B - Vto. 31/12/2012

Telefónica de Argentina S.A. Simples al 8,85%

Tarjeta Naranja Clase IV

Telecom Personal S.A. ON en Dólares Vto. 22/12/2010 Serie 3

Transportadora de Gas del Norte Serie A - Vto. 31/12/2012

Telecom Personal Serie 2

Tarjetas Cuyanas S.A. Serie XVIII

Transportadora de Gas del Sur S.A. Clase I

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO

Bazar Avenida Serie III

Banco Finansur VCP Serie IV

Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. Corto Plazo

Rombo Compañía Financiera S.A. Serie 3

OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CONVERTIBLESOBLIGACIONES NEGOCIABLES CONV. EMP.
PRIVATIZADAS

PLAZO FIJO

Certificados de depósitos a plazo fijo
Certificados de depósitos a plazo fijo ajustable por
CER

Depósitos a plazo de rendimiento variable

ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Alpargatas S.A.I.C.
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
Alto Palermo S.A.
Banco Patagonia S.A. Ordinarias Clase B
Banco Bansud
Capex S.A.
Central Costanera S.A.
Central Puerto S.A.
Cresud S.A.
Consultatio S.A. 1 voto
Distribuidora de Gas Cuyana
Edenor S.A. Acciones Ordinarias Clase B
Emdersa S.A.
Siderar S.A.
Euromayor S.A.
BBVA Banco Francés S.A.
Gas Natural BAN
Grupo Clarín S.A. Ordinarias Clase B
Grupo Financiero Galicia S.A.
Solvay Indupa S.A.
IRSA Inversiones y Representaciones S.A.
Juan Minetti S.A.
Molinos Río de la Plata S.A.
Metrovías S.A.
Grupo Consesionario del Oeste
Pampa Holding S.A.
Imp. y Exp. de la Patagonia S.A.
Quickfood S.A. Ordinarias Clase B
Petrobrás Energía Participaciones S.A.
Pecom Energía S.A.
S.A. San Miguel
Socotherm Americas S.A.
Telecom Arg.Stet-France Telecom S.A.
Transportadora de Gas del Norte S.A.
Transportadora de Gas del Sur S.A.

ACCIONES DE EMPRESAS PRIVATIZADAS

Banco Hipotecario Nac. S.A.
Camuzzi Gas Pampeana S.A.
Metrogas S.A.
Transener S.A.
Y.P.F. S.A.

FONDOS COMUNES DE INVERSION

Fondos comunes de inversión cerrados
Fondos comunes de inversión abiertos
1784 Inversión Pesos Clase A
1784 Renta Capital Pesos Clase A
1784 Ahorro Pesos Clase A
AL Renta Variable Clase B FCI en Pesos
Optimum CDB Pesos Clase B
FBA Ahorro Pesos Clase M
FBA Calificado B
Súper Ahorro \$ –clase B–
Rembrandt Ahorro Pesos
CMA Argentina Clase B
FIMA Premium Clase B
Gainvest FF Clase B
Galileo Argentina en Dólares FCI Clase A
AL Ahorro Clase B FCI en Pesos
Goal Capital Plus Clase B
HF Ahorro Pesos Plus Clase I
Lombard Capital
Fondo nuevo Renta en Pesos
Optimum CDB Pesos Plus Fondo Común de In-
versión
Optimum Renta Fija Argentina
Pionero Pesos
Pionero Renta Ahorro
Pionero Renta
RIG Renta Fija
RJ Delta Acciones Clase B
RJ Delta Ahorro Clase B
HF Pesos Clase I
Premier Renta CP en Pesos
SMIM Renta Variable
Supergestión Mix VI
Superfondo Renta Variable Clase B
FBA Renta Pesos Clase M

Fondos comunes de inversión del Mercosur

FBA Acciones Globales B
Compass Renta Fija Clase B
Cardinal Renta Variable Clase B
Consultatio Growth Latin American Fund
Consultatio Income Latin America Fund
Consultatio balance Latin American Fund

Galileo Event Driven Clase B
 Compass Small Cap II Clase B
 Compass Small Cap Latam Clase B
 Consultatio Bozano Simonsen Brazil Fund
 FBA Acciones Latinoamericanas Clase B FCI
 Fba Brasil Fondo Común de Inversión
 Goal Acciones Brasileñas Clase B
 HF Brasil - Clase I
 Compass Crecimiento Clase B
 Optimum Renta Variable
 Pionero Latam Clase A
 Pionero Latam Clase B
 RJ Delta Brasil Clase B
 Superfondo Acciones Brasil Clase B
 Schroder Brasil Clase A Pesos
 Schroder Brasil Clase B Dólares
 Schroder Latin America Clase A
 Schroder Latin America Clase B
 Schroder Renta Fija Clase A
 Superfondo Latinoamérica FCI cuotas clase B
 Superfondo Renta Latinoamérica FCI cuotas clase B
 Superfondo Mix II Clase A
 Toronto Trust

TITULOS EMITIDOS POR ESTADOS
 EXTRANJEROS

TITULOS VALORES EXTRANJEROS

Acciones de sociedades extranjeras
 Aluminum Co. of America Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 Barrick Corp. Cedear de Acciones Ordinarias
 Applied Materials Cedear de Acciones Ordinarias
 America On line Time Warner Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 Avon Products Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 American Express Co. Cedear de Acciones Ordinarias
 Bank of America Cedear de Acciones Ordinarias
 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 BHP Billiton LTD. Cedear de Acciones Ordinarias
 The Bank of New York Co. Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 BP Amoco Plc. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 British Telecommunications Plc. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 Anheuser-Busch Inc. Cedear de Acciones Ordinarias

Cardinal Health Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 Caterpillar Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 Citigroup Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 Chevron Corp. Cedear de Acciones Ordinarias
 Colgate Palmolive Co. Cedear de Acciones Ordinarias
 Cisco Systems Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 Telefónica S.A. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 Cemex S.A. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 Groupe Danone Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 Dell Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 The Walt Disney Co. Cedear de Acciones Ordinarias
 Deutsche Telekom Ag. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 EMC Corp. Massachusetts Cedear de Acciones Ordinarias
 E. ON AG Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 Ericsson LM Telephone Co. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 FedEx Corp. Cedear de Acciones Ordinarias
 France Telecom S.A. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 General Electric Co. Cedear de Acciones Ordinarias
 GlaxoSmithxline Plc. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 HSBC Holdings Plc. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 Home Depot Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 Honeywell International Inc. Cedear de Acciones Ordinarias
 Hershey Foods Corp. Cedear de Acciones Ordinarias
 Hewlett Packard Co. Cedear de Acciones Ordinarias
 IBM Corp. Cedear de Acciones Ordinarias
 ING Group NV Cedear de ADR de Acciones Ordinarias
 INTEL Corp. Cedear de Acciones Ordinarias
 International Paper Co. Cedear de Acciones Ordinarias
 Johnson & Johnson Cedear de Acciones Ordinarias
 J. P. Morgan Chase & Co. Cedear de Acciones Ordinarias
 Kimberly-Clark Corp. Cedear de Acciones Ordinarias
 The Coca-Cola Co. Cedear de Acciones Ordinarias
 Eli Lilly & Co. Cedear de Acciones Ordinarias

Matsushita Electric Co. Ltd. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias	Compass Global Allocation Clase B
Cedear Deutsche Bank S.A. McDonald Corporation	Consultatio Asia Fund
Merrill Lynch & Co Inc Cedear de Acciones Ordinarias	Compass Natural Resources Clase B
3M Co. Cedear de Acciones Ordinarias	Compass Pacific
Merck & Co. Inc. Cedear de Acciones Ordinarias	Consultatio MFS American Fund
Newmont Mining Corp. Cedear de Acciones Ordinarias	Lombard Asia
Nokia Corp. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias	Lombard Europa
Nucor Corp. Cedear de Acciones Ordinarias	Optimum Global Investment Grade Fondo Común de Inversión
Oracle Corp. Cedear de Acciones Ordinarias	Roble Europa CLASE I
PepsiCo Inc. Cedear de Acciones Ordinarias	Rembrandt Europa
Pfizer Incorporated Cedear de Acciones Ordinarias	RJ Delta Acciones 2
Procter & Gamble Co. Cedear de Acciones Ordinarias	RJ Delta USA Clase B
Phillips Electronics N.V. Cedear de Acciones Ordinarias	Roble USA Clase I
Repsol S.A.	Schroder Asia Clase A
Rio Tinto Cedear de ADR de Acciones Ordinarias	Schroder Asia Clase B
SBC Communications Inc. Cedear de Acciones Ordinarias	Schroder Europa Clase A
Banco Santander Central Hispano	Schroder Europa Clase B
Schlumberger Ltd. Cedear de Acciones Ordinarias	Schroder USA Clase A
Telefónica S.A.	Schroder USA Clase B
Total S.A. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias	Superfondo América Clase B
Tenaris S.A.	Superfondo Europa Clase B
Texas Instruments Inc. Cedear de Acciones Ordinarias	Superfondo Mix V Clase B
Unilever N.V. Cedear de Acciones Ordinarias	Fondos de inversión extranjeros negociables
United Technologies Corp. Cedear de Acciones Ordinarias	iShares Lehman 7-10 Treasury Bond Fund
CEDEAR Acciones Ordinarias Viacom Inc.	iShares GS \$ InvesTop TM Corporate Bond Fund
Vodafone Group Plc. Cedear de ADR de Acciones Ordinarias	iShares Lehman 1- 3 Years Treasury Bond Fund
Wachovia Corp. Cedear de Acciones Ordinarias	iShares Lehman TIPS Bond Fund
Wells Fargo & Co. Cedear de Acciones Ordinarias	iShares Lehman 20 + Years Treasury Bond Fund
Wal-Mart Stores Inc. Cedear de Acciones Ordinarias	CONTRATOS NEGOCIABLES DE FUTUROS Y OPCIONES
Wyeth Cedear de Acciones Ordinarias	Opciones de Compra de Cresud S.A.
Exxon Mobil Corp. Cedear de Acciones Ordinarias	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en U\$S Ley Argentina
<i>Títulos de deuda emitidos por Sociedades Extranjeras</i>	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Euros
Bellsouth Telecommunication - 5,375% - Vto. 01/09	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Pesos
IBM Corporation - 5,375% - Vto. 02/09	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en U\$S Ley N.Y.
J. P. Morgan Chase & Co. - 6,5% - Vto. 01/09	CEDULAS Y LETRAS HIPOTECARIAS
Fondos comunes de inversión cerrada según art. 5º, inc. b) Inst. 22/03	<i>Cédulas, Letras Hipotecarias y otros títulos con garantía hipotecaria</i>
<i>Fondos comunes de inversión abierta según artículo 5º, inciso b) Inst. 22/03</i>	<i>Fideicomiso Financiero inmobiliario</i>
Cardinal Renta Variable Latinoamérica II	Créditos Inmobiliarios Galicia I
CMA América	Créditos Inmobiliarios Galicia II
CMA Europa	Supervielle Letras Hipotecarias Serie 1
	Cédulas Hipotecarias Argentinas - Serie II

Cédulas Hipotecarias Argentinas - Serie III
 Cédulas Hipotecarias Argentinas - Serie IV
 Cédulas Hipotecarias Argentinas - Serie V
 Cédulas Hipotecarias Argentinas - Serie VII
 Cédulas Hipotecarias Argentinas - Serie VIII
 Super Letras Hipotecarias Clase I Serie A
 Super Letras Hipotecarias Clase II Serie A

FONDOS DE INVERSION DIRECTA

Fondo Agrícola de Inversión Directa Chacarero II -
 Cosecha 1998/1999
 Fideiagro 2009 CLASE A
 Fideiagro 2009 CLASE B
 Faid 2011 Clase B
 Fondo Forestal I UBS Brinson
 Gas I

FIDEICOMISOS FINANCIEROS
 ESTRUCTURADOS

Bonos Garantizados
 Bonos Garantizados 2020
 CMF Garantizados I
 Millennium Trust II Serie 1
 Pagan III Fideicomiso Financiero
 Pagan IV Fideicomiso Financiero
 Radar Serie 5
 Radar II Serie 6
 Supervielle Préstamos Garantizados II

OTROS FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Cuenced VII Clase A
 Garbarino XLI Clase A Renta Fija
 Garbarino Serie XLII Clase A Renta Fija
 Garbarino XXXIX Clase B
 Bonesi XVI Clase A Renta Variable
 Bonesi XVII Clase A Renta Variable
 Bonesi XVIII Clase A
 Bonesi XIX Clase A
 Bonesi XV Clase B Renta Variable
 Falabella X Clase A
 CMR Falabella XI Clase A
 Sociedad Militar Seguro de Vida XIII Renta Variable
 ATAM II Clase A
 Palmares IV Clase A
 Tarjeta Shopping XXXIII Clase A
 Tarjeta Shopping XXXV Clase A
 Tarjeta Shopping XLIII Clase A
 Tarjeta Shopping XXXV Clase B

Sociedad Militar Seguro de Vida X
 Sociedad Militar Seguro de Vida XII
 Sociedad Militar Seguro de Vida Serie XIV Renta Variable
 Sociedad Militar Seguro de Vida XV Renta Variable
 Sociedad Militar Seguro de Vida XVI Renta Variable
 Sociedad Militar Seguro de Vida XVII Renta Variable
 Sociedad Militar Seguro de Vida XIX Renta Variable
 Sociedad Militar Seguro de Vida XX
 Sociedad Militar Seguro de Vida en Pesos Vto. 07/10
 Fava XVIII Clase A
 Fidebica 6 Clase A
 Consubond LVI Clase A
 Consubond LVII Clase A
 Consubond Serie LVIII Clase A
 Consubond LX Vto. 04/09 Clase A
 Consubond LXI en Pesos Vto. 05/09 VD Clase A
 Consubond LVI Clase B
 Consubond LXI en Pesos Vto. 08/09 Clase B
 Banco de Córdoba - Clase 2 Serie A
 Bebidas Argentinas Clase A
 Supervielle Créditos Banex XXI
 Supervielle Créditos Banex XXII Tasa Fija
 Supervielle Créditos Banex XXIII Tasa Variable Clase A
 Créditos Banex XXIV en Pesos Tasa Fija Vto. 03/09
 Banex Créditos XVI Tasa Variable
 Banex Créditos XVII Tasa Variable
 Supervielle Créditos Banex XIX Tasa Variable
 Supervielle Créditos Banex XX Tasa Variable
 Supervielle Créditos Banex XXI
 Supervielle Créditos Banex XXII Tasa Variable
 Supervielle Créditos Banex XXIII Tasa Variable
 Créditos Banex XXIV en Pesos Tasa Variable Vto. 12/09
 Buenos Aires Créditos Serie III Baymor Amtae Clase A
 Cetrogar V Clase A
 Cetrogar VI en Pesos Vto. 02/09
 Cédulas Personales Serie I
 CFA Serie IV Clase A
 CFA Serie V Clase B
 CyA Serie VII
 Columbia VIII
 Best Consumer Finance Serie II

Best Consumer Finance Serie III	Metroshop VI
Best Consumer Finance IV	AMFA y S Clase 4 Serie A
Best Consumer Finance V	AMFA y S Clase 5 Serie A
Comafi Personales Serie I	AMFA y S VII en Pesos Vto. 02/11 VD Clase A
Tarjetas Cuyanas Trust IV	Megabono XXVI Renta Variable
Tarjetas Cuyanas Trust V	Megabono XXVII
Secubono XXXIII en Pesos Vto. 07/09 VD Clase A	Megabono XXVIII Renta Variable
Secubono XXVI	Megabono XXIX
Secubono XXVII	Megabono XXX
Secubono XXVIII	Megabono XXXI en Pesos Vto. 07/09
Secubono XXIX	Megabono XXXII en Pesos Vto. 08/09 VD Clase A
Secubono XXX	Mila II Interés Variable
Secubono XXXI	Montemar IX en Pesos Vto. 06/09
Secubono Serie XXXII en Pesos Vto. 06/09	Red Mutual IV Senior
Don Mario SGRF4 en Pesos Vto. 07/09 VD	Red Mutual V Senior
Confibono XXXVII en Pesos Vto. 08/09 Clase A	Red Mutual VIII en Pesos Vto. 11/10 VD Senior
Finansur Autos III Interés Variable	Consubono XIX Clase A
Galicia Leasing I Clase A2	Consubono XXI Clase A Renta Fija
Garbarino Serie XLIII	Consubono XXII Clase A Renta Fija
Garbarino Serie XLIV en Pesos Vto. 04/09 Clase A	Confibono XXIII Renta Fija
Garbarino XLV en Pesos Vto. 05/09 Clase A VD	Consubono XXIV Clase A Renta Fija
Galtrust I - Clase B	Consubono XXV Clase A
Galicia Personales V Clase A	Consubono XXVI Clase A
Galicia Personales VI Clase A	Consubono XXVII Clase A
Galicia Personales VII Clase A	Consubono XXVIII en Pesos Vto. 06/09 Clase A
Galicia Personales VIII en Pesos Vto. 03/10 Clase A	Consubono XXIX en Peso Vto. 07/09 VD
Grimoldi Serie 1	Consubono XXX en Pesos Vto.08/09 VD Clase A
CGM Leasing IV Clase A Pesos Renta Variable	Confibono XXX
CGM Leasing V Clase A Pesos Renta Variable	Confibono XXXI
CGM Leasing VI Clase A Pesos Renta Variable	Confibono XXXII
CGM Leasing VII Clase A Pesos Renta Variable	Confibono XXXIII Renta Variable
CGM Leasing VIII Clase A Pesos Renta Variable	Confibono XXXIV Renta Variable
CGM Leasing IX en Pesos Vto. 02/11 Clase A	Confibono XXXV Renta Variable
Secupyme XXVIII	Confibono XXXVI en Pesos Vto. 06/09
Secupyme XXIX	Otero VIII en Pesos Vto. 06/09
Secupyme XXX	Banco Piano X
Secupyme XXXII	Banco Piano VII Clase B
Secupyme XXXIII en Dólares Vto. 08/09 VD	Banco Piano VIII Clase B
Bonesi XX en Pesos Vto. 10/09 VD Clase A	Banco Piano IX
Italcred V Clase A	Pluralcoop IV Clase A
CMR Falabella XII	Tarjeta Privada IX
CMR Falabella en Pesos Vto. 02/09	Tarjeta Redonda I Clase A
Tarjeta Elebar en Pesos Vto. 07/09 Clase A	Ribeiro XXI
Lombardi IV Renta Fija	Ribeiro XXIII
Lombardi V	Ribeiro XXIV
Lombardi VI en Pesos Vto. 05/09 VD Clase A	Ribeiro XXV
Supervielle Personales IV Tasa Variable	Ribeiro XXVI
Metroshop V	

Río Personales I Clase A
 Tarjeta Shopping XXXVI Clase A
 Tarjeta Shopping XXXVII Clase A
 Tarjeta Shopping XXXVIII Clase A
 Tarjeta Shopping XXXIX Clase A
 Tarjeta Shopping XL Clase A
 Tarjeta Shopping XLI Clase A
 Tarjeta Shopping XLII Clase A
 Tarjeta Shopping XLIV en Pesos Vto. 22/03/2010 Clase A
 Tarjeta Shopping XLV en Pesos Vto. 05/09
 Tarjeta Shopping XLVI en Pesos Vto. 06/09 VD Clase A
 Tarjeta Shopping XXXVIII Clase B
 Tarjeta Shopping XLVI en Pesos Vto. 10/09 VD Clase B
 SB Personales I
 Sicom I Clase A
 Secupyme Industria I
 Supervielle Renta Inmobiliaria I
 Star II - Tarjeta Naranja - 2008
 Supervielle Leasing III Tasa Variable Clase A
 Supervielle Leasing IV Tasa Variable Clase A
 Supervielle Leasing V Tasa Variable Clase A
 Supervielle Leasing IV Tasa Variable Clase B
 Tarjeta Naranja Trust VIII en Pesos Vto. 05/09 VD Clase A1
 Tarjeta Naranja Trust VIII en Pesos Vto. 05/09 VRD A2
 Tarjeta Naranja Trust V
 Tarjeta Naranja Trust VI
 Tarjeta Naranja Trust VII
 Tarjeta Saenz I
 Tarjeta Saenz II
 GMAC I en Pesos Vto. 05/09 VD Clase A
 GMAC I en Pesos Vto. 02/10 VD Clase B

PROYECTOS PRODUCTIVOS
 O DE INFRAESTRUCTURA

Proyectos productivos o de Infraestructura
 Municipalidad de Río Cuarto
 Loma de la Lata ON en Pesos Vto. 2015 Garantizadas

ECONOMIAS REGIONALES

Econ. Reg. - Dto.1518/94 - Artículo 1º Inciso A)
 Títulos Públicos Provinciales negociables

Econ. Reg. - Dto.1518/94 - Artículo 1º Inciso B)
 Depósitos a Plazo Fijo
 Econ. Reg. - Dto.1518/94 - Artículo 1º Inciso D)
 Otros

INVERSIONES EN TRAMITE IRREGULAR
 NO PREVISIONADAS

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LARGO
 PLAZO

Alpargatas a 25 años

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO
 PLAZO

Morgan S.A.

FIDEICOMISOS FINANCIEROS
 ESTRUCTURADOS

OTROS FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Realty I Clase A

INVERSIONES EN TRAMITE IRREGULAR
 NETO DE PREVISIONES

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LARGO
 PLAZO

Banco Mayo Serie 2
 No Garantizadas Sideco Americana Venc.
 10/12/2014

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO
 PLAZO

Gepasa Segunda Serie
 Banco BUCI S.A.
 Sociedad Comercial del Plata Clase 7
 Editorial Perfil 1era Serie
 Canje Inversora Eléctrica de Bs. As. S.A.
 Sociedad Comercial del Plata S.A.
 PLAZO FIJO

Certificados de depósitos a plazo fijo
 ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Inversora Eléctrica de Bs. As. S.A. Clase C
 FIDEICOMISO FINANCIERO

Realty I Clase B

Argie Mae

ACCIONES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS
 WorldCom

FONDOS DE INVERSION DIRECTA

Certificados de Participación Edificio La Nación

Certificados de Participación Edificio La Nación Clase 2

Fondo Común Cerrado de Inversión Chacarero y Fondo Agrícola 1997-98

Fondo Común Cerrado Estancias del Pilar

Fondo Agrícola de Inversión Directa 2007

Certificados de Participación Edificio La Nación Clase 2 con cupón

CONTRATOS NEGOCIABLES DE FUTUROS Y OPCIONES

StaRs Banco Hipotecario

ANEXO 2

DISERTACION DEL DIPUTADO NACIONAL DEMOCRATA PROGRESISTA RAFAEL MARTINEZ RAYMONDA EN EL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL –LEY 24.241–

–En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 1993

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: en primer término quiero señalar que voy a hacer uso de la palabra en representación del bloque Demócrata Progresista y, por un especial pedido del señor diputado Pedro Figueroa, del Movimiento Popular Jujefeño, lo haré también en su nombre, con honor y sumamente complacido.

Antes de proseguir con la alborotada, confusa y complicada tramitación de este proyecto de ley de reforma previsional –en la que vamos de sorpresa en sorpresa– solicitaría se me informe si en los agregados al dictamen ha habido alguna modificación en el texto de siete páginas que reemplazó al de cinco que circulaba ayer a las quince horas.

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: agradezco el interés de su parte, pero le aclaro que mi pregunta tenía una carga de ironía que seguramente habrán advertido. No obstante, era necesario que se me diera una explicación de una cosa inexplicable.

Claro que ha tenido flexibilidad el bloque de la primera minoría para ir modificando la futura ley. El presidente de dicho bloque dijo que se hicieron cien reformas, pero quiero aclarar que no las hemos hecho sino que las han hecho; las han hecho dentro del oficialismo, parlamentario y sindical.

Se comenzó el año pasado dando a los sindicatos la posibilidad de constituir administradoras de fondos, con lo que yo estaba de acuerdo –lo dije antes que el gobierno–, aunque no sé por qué debía hablarse solamente de sociedades anónimas, ya que podría tratarse también de sociedades sin fines de lucro, de bien público, o de otra naturaleza jurídica.

Posteriormente, se trató de introducir otras cosas no tan santas. De modo que los cambios que se hicieron en el transcurso del camino fueron varios, pero –repito– siempre “dentro de casa”.

Se nos notificaba de los acuerdos logrados, y el último es el del día de ayer, que tengo que comentar porque fue producto de tres semanas de comedia de enredos a la francesa.

En la semana del 14 de marzo el señor presidente del bloque Justicialista habló de la posibilidad de encontrar un camino de diálogo, diciendo que se podía hablar de la voluntariedad en cuanto a la opción de la capitalización. Con tal motivo se realizaron algunas reuniones, y en el despacho del diputado Baglini, frente a representantes de varios bloques, el presidente del bloque Justicialista dijo que existía la posibilidad de discutir el tema de la opcionalidad u obligatoriedad del sistema de capitalización.

Por último, quedamos en que la Presidencia convocaría a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a fin de encontrar un mecanismo que permitiera destrabar el tema sin necesidad de que el proyecto volviera formalmente a comisión pero encomendándose a las comisiones de Previsión y de Presupuesto la formación de un grupo de trabajo especial. En dicha reunión estuvo presente, entre otros, el señor diputado Matzkin, pero no se concretó nada, por lo que a la tarde del día siguiente el señor presidente Pierrri convocó a una nueva reunión –digamos no ortodoxa en materia reglamentaria– en la sala donde habitualmente se reúne la Comisión de Labor Parlamentaria.

En ella el señor diputado Matzkin dijo que iban a conversar pero que sobre los temas básicos, entre los cuales estaba incluido el de la obligatoriedad, no había nada que hablar. Sin embargo, ayer por la mañana nos sorprendió la noticia de que el tema de la obligatoriedad apareciera ya arreglado con los dirigentes sindicales, cuando lo correspondiente hubiera sido consensuarlo con los bloques políticos que componen esta Cámara dentro del marco reglamentario en que debe funcionar el Congreso de la Nación.

Quería hacer estos planteos porque creemos que esta iniciativa no fue tratada en serio. Precisamente por esta razón es que queríamos que el proyecto volviera a comisión. Pero voy a referirme a la iniciativa en sí porque si seguimos con estos planteos se nos va a ir toda la mañana.

Efectivamente, cuando aparecieron los primeros proyectos enviados por el Poder Ejecutivo –que como dijimos fueron mutando como el camaleón– nos pareció que se trataba de algo interesante, como para pensarlo. Pero a medida que avanzábamos en su análisis, nos dábamos cuenta de que los objetivos que se señalaban como loables en la búsqueda de soluciones a un problema tan viejo y grave como el del sistema previsional argentino, entre los cuales –lo dijo el señor ministro– estaban los de mejorar la condición de los jubilados actuales –después vamos a analizar esto–,

evitar que el Estado metiera sus manos en los aportes de los trabajadores; canalizar el ahorro a través de un mercado de capitales que diera respaldo al crecimiento de la Nación, y finalmente, lograr para nuestros hijos un destino venturoso cuando lleguen a la vejez, no resultarían alcanzados. Incluso, esto lo hemos analizado en alguna nota periodística dado que en la comisión no hubo oportunidad de hacerla.

Con respecto al primero de esos objetivos, creemos que nació muerto ab initio. Los 3.200.000 jubilados y pensionados actuales –en realidad no sabemos a cuánto ascienden exactamente, porque a pesar de que desde hace tiempo el diputado Natale proyectó que se hiciera un censo éste todavía no se ha realizado– quedan totalmente marginados del esquema de la ley; ni siquiera se los menciona. Este marginamiento no es totalmente pasivo, ya que el proceso de transición del actual sistema de reparto al de capitalización va a drenar 3.000 millones de pesos por año al sistema vigente.

Esto era así, antes de la modificación propuesta en el día de ayer. Al sacarle 3.000 millones de pesos al sistema, se deja un vacío, un hueco, se produce un déficit, el cual supongo que nadie habrá pensado en cubrir bajando las remuneraciones de los jubilados, porque esto sería una farándula del suicidio, de la locura. Hay que cubrir ese déficit. ¿Cómo se pensaba hacerlo en el proyecto original? Colocando en los fondos capitalizados del nuevo sistema títulos de la deuda pública, para lo cual en aquel momento se autorizaba hasta el 80 por ciento de los fondos de pensión o de jubilaciones privadas, en títulos públicos; para que no me interrumpan, debo aclarar que ahora se propicia bajar ese porcentaje al 30, aunque no se explica con qué se cubriría el faltante.

Pero, naturalmente, esos 3.000 millones de pesos que irían de un sistema al otro no iban a llegar indemnes a los fondos de pensión porque en el camino, debido a la comisión y a las primas de seguros de muerte e invalidez –que algunos estimaban en un 3 o 3,5 por ciento del 11 por ciento– iban a quedar reducidos al 65 por ciento de lo aportado. Con esto, la vuelta al viejo sistema, figuradamente la víbora que se come la cola, no iba a alcanzar para tapar el déficit pero, como éste debía ser cubierto, se iba a usar para ello nada más ni nada menos que el eventual y posible mejoramiento de la recaudación; de ser esto así –por lo que veremos después– las perspectivas de la clase pasiva con respecto al mejoramiento de sus remuneraciones quedarían postergadas –no según mis teorías sino de acuerdo con las planillas de la Secretaría de Seguridad Social del día 12 de octubre de 1992–, hasta el año 2014. Recién en ese momento la curva acumulada del déficit que llegaría a 22.622 millones de pesos o dólares –mientras el señor ministro Cavallo mantenga la convertibilidad– comenzaría a declinar, razón por la cual para el año 2014, por mucho que queramos a todos nuestros jubilados y pensionados, serían muy pocos los que alcanzarían a ver la inclinación de la curva del déficit.

Con estos datos registrados en planillas oficiales –aquí me adelanto a pedir la inserción de las dos planillas de la Secretaría de Seguridad Social en el Diario de Sesiones– queda demostrado que el tránsito de un sistema al otro reviste gravedad incluso para la propia estabilidad del sistema de equilibrio fiscal, que es uno de los logros que le hemos reconocido al ministro Cavallo, al señor presidente de la República y al Poder Ejecutivo en general. Nosotros contribuimos a que funcionara esta política porque votamos favorablemente la ley de convertibilidad, la ley de consolidación, la ley de empleo y todas aquellas que, a nuestro juicio, eran necesarias para la reforma del Estado.

Frente a esto hay algunas situaciones que también nos preocupan. El primer objetivo es mejorar la condición de los jubilados actuales; esto debemos olvidarlo porque no es realmente un objetivo perseguido por el proyecto de ley y además genera este problema del déficit que ya veremos cómo se resuelve con la reforma planteada en el día de ayer.

En cuanto al segundo objetivo, que el Estado nunca más se pudiera apropiarse de los aportes de los trabajadores, el proyecto establece que se puede colocar hasta el 80 por ciento de esos fondos en títulos públicos y creo que con esta autorización se está apropiando de los aportes de los trabajadores.

El tercer objetivo es la creación del mercado de capitales. Si el 80 por ciento de los fondos es destinado a títulos públicos –del 65 por ciento que quedaba, porque le habíamos sacado la comisión– queda finalmente el 13 por ciento de los aportes efectuados por los trabajadores al sistema de capitalización para ser destinado al desarrollo, a la inversión y al estímulo del crecimiento de la República. En síntesis, de esos 3.000 millones de dólares el 13 por ciento corresponde a 400 millones de la misma moneda. Este monto es aproximadamente igual a la cuenta sin control que el presupuesto asignó al Ministerio del Interior destinado a ayudar a las comunas amigas, no a las adversarias. Esto es una paparrucha.

En segundo lugar, ante esta carencia de disponibilidades el objetivo del desarrollo por medio de la capitalización se prolonga en el tiempo. Se aduce que ahora ese porcentaje del 80 lo bajan al 30 por ciento, pero eso lo analizaremos luego dado que yo debo trabajar sobre el esquema que tenía hasta ayer por la tarde, porque las sorpresas, por más que uno sea rápido, hay que repensarlas.

La última parte es la más peligrosa, la que es permanente, para siempre. Se va a crear un sistema de capitalización...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Ruckauf) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Martínez Raymonda. — Señor presidente: no tengo la preocupación de que me entiendan pero sí por lo menos de que no me interrumpan.

Como decía, el último punto es el vital, adonde van lanzados hacia un futuro de porvenir venturoso nuestros hijos y nietos que serán algún día ancianos. Allí, al final del camino, les esperará una caja que una vez abierta —se les promete— brindará bendiciones y felicidades plenas para toda nuestra existencia.

Aclaro que éste no es un ataque al proyecto de ley sino a una concepción voluntarista y utópica, porque realmente, ¿quién puede garantizar algo a 30 años? Todos dudan de esto, incluso los propios diputados que apoyan el dictamen de mayoría. Entonces, si no se puede garantizar nada —más tarde me referiré a las garantías, esto lo digo de modo genérico— es necesario adoptar las prevenciones del caso en el proyecto que se pretende aprobar. ¿Por qué tirarse a la pileta antes de hacer el pozo y poner el agua? ¿Por qué no ir escalonada y paulatinamente afianzando el cambio y la transición en función de lo que las posibilidades del país vayan generando? ¿Por qué no tener la medida de estudiar procedimientos de alternativa o de transición pausada que de paso eliminaran el primer problema, el del déficit?

En este punto quisiera introducir un elemento que pensaba mencionar más tarde pero que creo vale citar ahora. En el día de ayer recibí la colaboración de una consultora que ha trabajado en el tema, y a mi solicitud efectuó un análisis partiendo de las planillas de la Secretaría de Seguridad Social del 12 de octubre del año pasado —las que mencioné unos instantes atrás—, de acuerdo con las cuales en el año 2014 el déficit acumulado alcanzarían a 22.622 millones de pesos. Esta consultora trabajó con cifras que los economistas y auditores estimaron propias, y por ejemplo concluyeron que si durante los cinco primeros años, desde 1994 a 1998, se retuvieran en el sistema de reparto 5 puntos del aporte obrero —en realidad los auditores utilizaron la cifra del 4,75 por ciento, pero yo prefiero redondearla para hacer las cuentas más rápido—, el déficit aparecería recién en el año 2008 y sería de 23 millones de pesos, y por un solo año. Esto significaría que reteniendo 5 puntos en el sistema de reparto no habría déficit en toda la transición.

Si se quisiera bajar aún más el índice y tomar 2,60 durante 10 años en lugar de 5, el déficit también reaparecería en el 2008 y sería de 49 millones de pesos por una sola vez. Así sucesivamente podríamos continuar haciendo las cuentas y los cálculos que deseáramos. Con la misma filosofía del proyecto que propicia la capitalización no es sensato pensar que en ese sistema se va a hallar el gran mercado que reactivará la economía argentina. ¿No se puede concretar esto de modo tranquilo, pausado, paulatino, sensato, mesurado, equilibrado y responsable, evitando el daño irreparable a los jubilados actuales, e incluso al propio proyecto político-económico de equilibrio fiscal que a todos

nos interesa preservar? Yo me refiero a una suerte de transición suave y pausada, ¿o es que nos gusta el shock por el shock mismo?

Aclaro que estas manifestaciones las he hecho con la mejor buena voluntad ante los más altos niveles del Ministerio de Economía, en las vísperas de que se produjera incluso el primer despacho, porque me pareció de razonabilidad absoluta ir por vía paulatina al mismo objetivo que se buscaba. Me contestaron que eso era tomar precauciones, que yo estaba buscando que se confeccionara un traje muy ancho por si engordaba y que lo mejor era hacer un traje justo de ahora para adelante. Pero yo pregunto por qué hay que jugar a la incertidumbre. Fíjense las cosas que tendrían que darse para que todo salga bien, teniendo en cuenta el caso de una persona de 35 años que todavía debe aportar 30 años más: que tenga 30 años de inflación cero, o una rentabilidad tal que supere la inflación en 2 o 3 puntos por año, por lo menos, para lograr una capitalización; que tenga 30 años de paz mundial, es decir que no se produzca una hecatombe en ese lapso, aunque todos sabemos que en 30 años, de 1914 a 1944; hubo dos guerras mundiales y murieron 60 millones de personas; que no haya terremotos, inundaciones o catástrofes; que la capa de ozono no se vaya a agujerear más, porque por ahí nos quema las cosechas, y que como condición prioritaria el ministro Cavallo continúe en su cargo durante 30 años, para que nos asegure la paridad cambiaria entre el dólar y el peso, de 1 a 1, en el año 2022, cuando el jubilado se presente a cobrar.

¿Alguien piensa que esas condiciones pueden darse todas juntas para que el futuro jubilado encuentre al final del camino su “paquetito” indemne? Incluso está el peligro de que quiebren las administradoras, pero esa posibilidad no la mencioné porque se ha aclarado que si eso sucede el patrimonio de ellas quedará separado de los aportes. Por supuesto que se pueden equivocar en la compra de las acciones o papeles, pero dejemos a un lado esa posibilidad.

Hice un cálculo sobre la base de un trabajador que ganara 1.000 pesos mensuales; aportará 110, le sacarán el 35 por ciento —comisión de seguros— y el resto se lo capitalizarán; ¿de qué forma? Con una renta neta de dos puntos de capitalización anual progresiva y constante. ¿Saben cuántos bancos del mundo pagarían por tener un 2 por ciento de rentabilidad neta, continua y acumulativa? Se vuelven todos locos por eso. No hago nombres para no hacer “chivos” de los financistas internacionales.

Con todo esto, el jubilado llegará a tener 38.088 pesos el día de su jubilación, que será a los 65 años y luego de 30 años de aportes. Con ese dinero se va a una compañía de seguros de vida y de retiro a comprar una renta vitalicia, y el cálculo que me hicieron mis amigos consultores —sobre la base de las planillas que ellos manejan— es el siguiente: si el futuro jubilado aportó 30 años sobre un sueldo de 1.000 pesos, le darán una renta vitalicia de 230 pesos, es decir, el 23 por ciento de

su sueldo. A esto hay que sumarle la prestación básica universal de 137,50 pesos, calculada sobre la base de 55 pesos, que es el aporte del salario medio según los que dicen saber, aunque ahora veremos que nadie sabe nada sobre números.

Entonces, ese señor cobrará exactamente 367,50 pesos para el resto de su vida; el 36,7 por ciento de su sueldo. ¿Saben una cosa? Es menos de lo que está cobrando con este desastroso sistema de reparto, y además no le tendría que pasar nada en el futuro. Esto demuestra que realmente se está jugando con un voluntarismo casi suicida con los destinos de las personas que ya están jubiladas, de quienes están en camino de jubilarse y de los que empiezan la relación laboral. Y resulta que no nos podemos sentar en la comisión para analizar esto porque nos apuran los bancos. Ayer nos dijeron que no tienen más paciencia, que sólo disponen de una semana para esperar.

Este tema me tiene sin dormir. Los grandes inversores de riesgo en la historia del capitalismo mundial, como los petroleros o los mineros, se comportan en forma absolutamente diferente. Un petrolero obtiene el derecho de explorar un área, invierte doscientos o trescientos millones de dólares, empieza a hacer agujeros, yerra, no encuentra petróleo y pasan tres o cinco años hasta que lo ubica. ¡Aquí tiene que haber una oficina con una computadora y no pueden esperar una semana! Esto lleva a que nos sobrecojamos y nos preguntemos qué pasa, por qué está ocurriendo esto, a qué se debe esta ansiedad, angustia y desesperación—como diría el tango—, cuando lo que está en juego es nada más ni nada menos que la previsión social en la Argentina.

Voy a saltar sobre los detalles porque ellos nos llevarían lejos y porque, pienso que si hay debate en particular la Cámara deberá resolver la vuelta a comisión, por el bien de todos—y hasta me animo a decir con un plazo fijo para emitir despacho y con preferencia explícita para su tratamiento—, y no por una chicana dilatoria.

Veamos qué pasa con las novedades. El miércoles pasado, el señor diputado Matzkin dijo que el proyecto no era revisable y ayer apareció un pequeño texto de cinco hojas que pasó a tener siete a la noche, lo cual me hace suponer que en la noche pasan cosas peligrosas. Pasan cosas peligrosas como que nos despertemos ricos todos los argentinos y el problema de la clase pasiva argentina haya quedado superado. Según las cifras del Ministerio de Economía, los jubilados argentinos ahora saben que cada uno tiene 6.700 pesos por año—que dividido 12 da 560 pesos por mes—o 13.400 pesos si tiene la suerte de vivir con su compañera 1.120 pesos por mes. Esto nos muestra que la matemática, la contabilidad o las cifras de la informática pudieron transformar un producto bruto interno de 168.000 millones de pesos en uno de 220.000 millones en la noche de ayer. Esta es la noticia más espectacular y habría que levantar la sesión para festejar la Argentina rica que ha pasado a ser el

segundo país de América Latina, después de Bahamas, en cuanto a su producto bruto per cápita.

Las cifras son parte de una ciencia infusa que sólo manejan quienes la conocen. Como dijo aquel ministro brasileño, las estadísticas son como las bikinis: muestran mucho pero ocultan lo esencial. Aquí han mostrado más allá de lo esencial porque nos despertamos con un gran aumento del producto bruto, quizás como consecuencia del tratamiento del régimen previsional en la Cámara de Diputados.

Entonces se nos dice que se ofrecerá la opción de permanecer en el sistema de reparto o entrar en el sistema de capitalización por propia determinación. Sorprende que el señor diputado Matzkin haya dicho el miércoles de la semana pasada que no se podía tocar esto y que ayer a la mañana, después de un acuerdo entre el ministro y la CGT, se destrabe este tema porque los sindicatos pedían la opcionalidad. Pero de todas maneras habría que hacer nuevamente las cuentas y analizar las consecuencias macroeconómicas de este cambio, así como el modo en que se formarán los capitales persistiendo el sistema de reparto.

Esas cuentas hay que hacerlas. Los abogados somos un poco macaneadores, más que los contadores, que son más serios, pero tanto no podemos inventar para saber qué va a pasar con esto.

Veamos cómo viene la opción. ¿Viene suave para que cada uno diga, en la tranquilidad de su conciencia, que se va a decidir por el sistema de la capitalización porque es mejor o bien que se va a quedar en el reparto porque es tradicional y encierra un sentido de solidaridad? No: viene empujada por los vientos de la presión tributaria.

En los viejos tiempos los comerciantes actuaban de un modo diferente; ahora son más serios, porque antes, cuando se aproximaban las liquidaciones de verano, remarcaban el precio al doble y luego lo bajaban a la mitad.

Se habla de dar estímulo fiscal a los que se incorporen al sistema de capitalización. Cuando me lo dijeron le primera vez me pareció una fantasía, algo propio de gente trasnochada. Yo también a veces tengo ideas fantásticas pero me asiste la suerte de no ser gobierno, de manera que no causo ningún perjuicio; mas cuando esa idea se tiene siendo gobierno el tema comienza a asustar y a preocupar.

También se ha hablado de bajar el monto no imponible del impuesto a las ganancias. ¿Cómo lo van a hacer? Yo pregunté qué estímulo fiscal puede tener el trabajador que el único impuesto que paga es el interno de los cigarrillos, si fuma, porque si no lo hace, ni eso. Dijeron que se va a bajar el mínimo no imponible, de manera tal que el impuesto a las ganancias alcance al más humilde de los trabajadores argentinos.

Esto es mucho peor cuando lo veo escrito: van a eliminar las deducciones por cargas familiares. Ahora es un pecado tener hijos en la Argentina, porque el monto no imponible y las deducciones por cargas...

Sr. Matzkin. – ¿Me permite una interrupción señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Martínez Raymonda. – No, señor diputado. Ayer el señor diputado López Arias me pidió una interrupción para hacer una aclaración; ésta se transformó en una moción que derivó en una discusión de tres horas y finalmente anoche me quedé sin poder hablar. La Cámara ha sido desconsiderada conmigo y por primera vez en mi vida parlamentaria yo lo seré también...

Cómo acaban de informarme que la interrupción que solicita el señor diputado Matzkin obedece a una razón protocolar, concederé la interrupción. Espero que sus palabras no deriven en una moción.

Sr. Presidente (Ruckauf). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. – Señor presidente: vemos que el señor diputado Martínez Raymonda está muy enfervorizado en su discurso, el que estamos siguiendo con atención aunque obviamente no compartimos. Pero la cuestión es otra; la interrupción se debe a que se encuentran presentes en el recinto ilustres visitantes, legisladores del Parlamento Europeo de origen italiano, español, luxemburgués y, si no me equivoco, inglés. Si le parece bien, señor presidente, podríamos darles la bienvenida y luego continuar trabajando.

Sr. Presidente (Ruckauf). – La Presidencia comparte el criterio expuesto por el señor diputado, que seguramente será apoyado por los distintos bloques, y da la bienvenida a los señores legisladores extranjeros que hoy nos visitan (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Ruckauf). – Continúa: en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: adhiere a las expresiones de bienvenida dirigidas a los ilustres visitantes que tenemos en el recinto.

Por una razón de cortesía quiero pedir disculpas por la vehemencia de mis palabras. No dudo de que me entenderán, porque por una cuestión familiar y étnica convergen en mí la sangre española y la italiana y ambas proveen esta cuota de temperamento que los latinos –y los argentinos– tenemos y que nos hace actuar con pasión cuando se trata de luchar por el bien del país.

Retomando el tema, hablábamos de cuáles serán las consecuencias macroeconómicas del cambio de opción de un sistema u otro. En primer lugar, no entiendo mucho esto de que el que se queda en un sistema se encuentra en una situación irreversible, porque decimos que está basado en la libertad, tendría que ser posible cambiar. En fin, éste es un tema para analizar.

En segundo término –aclaro que voy pasando de las cuestiones menores para llegar a las mayores–, se dice que será de acuerdo con las reglamentaciones que dicten las normas correspondientes. No se sabe si se va a decir por ejemplo, que esta opción va a durar hasta diciembre de 1994 o de 1995; todo está en una absoluta nebulosa.

En tercer lugar; y seguimos creciendo en el nivel de importancia, ¿quiénes se van a ir digamos automáticamente de un sistema al otro? Primero, los que perciben sueldos altos o de medianos para arriba; me refiero a los que perciben más de 1.000 pesos de sueldo. Hemos visto que por el camino de la prestación básica universal más la remuneración, cobrarían 360 pesos, por lo que no van a encontrar mucho estímulo en el sistema de reparto ya que se suprime el 1,5 por ciento por año de antigüedad que establece este régimen hasta la sanción de esta ley y se lo reemplaza por el 0,50 por ciento si opta por permanecer en el esquema de reparto. Significa darle un insignificante “caramelito” al que se queda, mientras que el que se va estará librado de los impuestos que sí tendrá que pagar el que se queda. La ley de impuesto a las ganancias no va a hacer discriminaciones, como alguien lo supuso durante el debate de anoche. Incluso eso no lo pude encontrar en ninguna parte, y a su vez la propia técnica impositiva hace imposible que esto rija sólo para los autónomos, como se dijo.

El impuesto a las ganancias rige para todo el mundo, menos para los exceptuados, pero son otras las causas. En cambio, el que se va del sistema, va a tener el dulce de la deducción impositiva.

En cuarto lugar, el trabajador que se quede con ese complementario por permanencia –hasta se lo califica así– si tiene un sueldo bajo tendrá con el actual sistema por prestación básica universal 137,50 pesos, junto al 1,5 por ciento por año de antigüedad anterior a la ley y el 0,5 por ciento por cada uno de los años posteriores.

Ayer en la sala de periodistas me pidieron que les hiciera una cuenta; con un sueldo de 1.000 pesos, a grosso modo y con un cálculo con muchas posibilidades de error, les dije que percibiría aproximadamente como jubilación 400 pesos y chirolas, es decir, una cifra del orden del 42 por ciento del salario. Reitero que estamos hablando de un salario permanente de 1.000 pesos, en una época de estabilidad y no de inflación.

En quinto lugar, me voy a referir a la cuestión que atañe a los dirigentes gremiales, quienes en representación de sus gremios o de la CGT o de las “62” –porque no sé quién hizo el acuerdo ya que no ocurrió ni en el recinto ni en la comisión sino que lo hicieron con el ministro– establecieron como condición para volver al recinto y apoyar la ley que se aceptara este régimen de opción. Frente a ello me pregunto qué han tenido en mente. Mi primera reacción fue suponer que su actitud era buena porque contenía la idea de la libertad y de la no intervención. También sería saludable que similar actitud la tuvieran en relación a las obras sociales, es decir que los afiliados tuvieran libertad para elegirlos. Los sindicatos no lo quieren, pero nosotros sí queremos que tengan también esa posibilidad de elección, dentro de un espíritu de libertad.

Esta fue una novedad importante. Sin embargo, cuando analizo este régimen no advierto dónde está la libertad porque condena a los afiliados, si los dejan en el sistema de reparto, a sufrir el achatamiento de los

beneficios que estas disposiciones establecen. Y en cambio están creando las condiciones beneficiosas para que se vayan al sistema de capitalización.

¿No será que están pensando en que puede ser un buen negocio, ya que ellos tienen influencia sobre los afiliados a sus gremios, erigirse en gestores del traslado de los trabajadores del sistema de reparto al de capitalización?

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, doctor Oscar Santiago Lambert. —

Sr. Martínez Raymonda. — No quiero pensar, que esto sea así; espero que no ocurra eso. Una cosa es que los bancos estén apurados para que se sancione este régimen, y otra es que lo mismo persigan los dirigentes gremiales. Creo que no pueden estar apurados para que de esto se haga un negocio.

Esta cuestión también tiene algo de vodevil; perdónese la expresión parlamentaria, y pido disculpas a los ilustres visitantes, pues mis palabras no implican...

Ayer, cuando se señalaban las ventajas de ingresar al sistema de capitalización, el señor diputado Sueiro en representación de la CGT mencionó dos. Una era que se podía lograr la voluntad de quedarse o irse del sistema; y la segunda, que habían estudiado que en un sistema de capitalización al trabajador le costaba un punto de los once de comisión de la administradora, y 2,5 puntos del seguro. Quiero leer textualmente cuál fue la propuesta que hicieron porque no conviene dejarlo librado a mi memoria. Dice así: “Con la redacción que se concretará en la iniciativa estimamos que el costo de este seguro se podrá reducir a un 0,5 por ciento, a tal punto que en lugar de capitalizarse un 7,5 por ciento, esta última cifra llegue al 9,5 por ciento”.

Más adelante, leyendo la versión taquigráfica, el señor diputado González Gaviola amplía el tema ante una pregunta formulada por el señor diputado Fontela. Cuando me lo contaron no lo podía creer, pero es así. Decía el señor diputado González Gaviola: “Quiero agregar a lo señalado por el señor diputado Sueiro que la disminución del costo estaría basada fundamentalmente sobre una disminución de prestaciones en el seguro por fallecimiento, en la medida en que la propuesta que la CGT acerca considera que una persona que llega a la contingencia del fallecimiento de su cónyuge a una temprana edad, sobrecarga excesivamente el sistema previsional, pudiéndose dar una pensión básica de sostenimiento equivalente a la PBU, la liquidación del fondo de capitalización que hasta ese momento tenga y un equivalente a 24 sueldos, según creo es la propuesta.

”De esta manera se acompaña un proceso de reinserción en el mercado laboral a la persona que a temprana edad ha sufrido la contingencia del fallecimiento del cónyuge.”

Por esta ley natural cronológica en la que todos estamos insertos, las damas son más galantes y nos dejan pasar primero a nosotros por la puerta de la muerte. Es entonces que quienes sufren la contingencia de perder a su cónyuge son en su gran proporción las señoras. Se están refiriendo a las viudas jóvenes y se preguntan cómo les vamos a pagar una pensión si son jóvenes. No sé quién puede determinar si una persona es joven o no; tal vez haya un tribunal encargado de hacerlo teniendo en cuenta determinadas características tipológicas, belleza, femineidad, elegancia, etcétera, para insertarlas en el mercado de la vida. ¡De qué vida se trata! ¿Pondrán una fábrica de carteras para revolver? Creo que esto es un agravio infernal. No podemos decir que no le vamos a dar pensión a la viuda joven para bajar el costo del seguro. Esto es una insensibilidad y una ofensa hacia el sexo femenino que es el que sufre en mayor medida la contingencia de quedar viudo. Esto no puede ser realmente cierto en los hechos concretos porque si es así espero que la Cámara rechace la propuesta.

Se hicieron otras preguntas en la sesión de anoche que escuché estando fuera del recinto por circunstancias especiales. En este sentido se consultó si se mantenían las garantías del artículo 39 incorporando al Banco de la Nación como administrador. Quiero ser honesto conmigo, con la Cámara y con el país. Esta modificación por la que se incorpora al Banco de la Nación como administrador brindando una opción, más allá de su buena o mala administración, constituía un intento que no me pareció malo pero, en definitiva, no resolvía para nada los problemas de fondo de la ley, porque el Banco de la Nación a los 30 años iba a tener que pagar comisiones y atender los bonos públicos. No era malo como política, porque si bien desde el punto de vista macroeconómico no arreglaba el proyecto, personalmente no me molestaba, ya que compartía la necesidad de poner al Estado como testigo. Por eso no dije nada.

Pero luego se hicieron otros agregados en materia de garantías, que ya no se referían a la intangibilidad de los depósitos sino a algo mucho más importante: la intangibilidad del valor monetario. Así, para los pesos se tomaba en cuenta la tasa pasiva del Banco Nación, y para dólares un seguro de cambio en el que se consideraba el valor de origen de los depósitos en dólares hechos a lo largo de 30 años.

Realmente desde el punto de vista financiero y cambiario constituía un enunciado muy incierto, pero por lo menos era una forma de afirmar un derecho y otorgar alguna garantía. También se preguntó si eso quedaba subsistente, ante lo cual el señor diputado González Gaviola contestó que efectivamente se mantenían las dos garantías. Sin embargo, los diarios de hoy indican que mientras que el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, el doctor Enrique Rodríguez, dice que sí, al igual que el titular de la CGT, el señor Naldo Brunelli, el ministro Cavallo dice que no.

Otra de las cosas que debemos esperar es la reforma de la reforma, ya que no sabemos quién tiene razón, si el ministro Rodríguez, el ministro Cavallo o el titular de la CGT. Esta incertidumbre está manejando todo lo que ocurre alrededor de este proyecto.

No puedo dejar de señalar antes de finalizar mi exposición que no estamos por el no a una reforma. Sabemos que el actual sistema previsional no puede seguir en las condiciones que se encuentra. Por ello, hace aproximadamente 6 o 7 años –creo que fue en el año 1986– el único representante demócrata progresista que había en ese momento en el Parlamento, el señor diputado Natale, presentó cinco proyectos de ley, muchos de los cuales fueron recogidos en la propuesta que hicimos cuando observamos el Orden del Día N° 922.

Esa propuesta consiste, básicamente, en sanear el sistema de reparto, ya que la norma vigente tiene incorporado un alto porcentaje de perversidad en su propio texto, porque al margen del mal manejo administrativo establece como requisitos para poder jubilarse tener 60 años de edad, 30 años de servicio y 20 años de aportes. Es decir que incita a “negrear” la tercera parte de los aportes que un trabajador puede efectuar a lo largo de su vida activa. Nuestro proyecto liga el aporte con el beneficio, ya que en el momento de otorgar la jubilación no se computan sino los años en los que se haya acreditado el aporte.

Además, nuestra iniciativa proponía un doble sistema de control: el del instituto correspondiente –ahora se denomina la ANSES, porque se le cambió el nombre– y el del que ejerza el trabajador a través de una libreta que se entregaría a todos los ciudadanos en el momento de enrolarse –es decir, a los 16 años– así como también a todas las personas que ya estén tra-bajando. En esa libreta el trabajador llevaría asentados los aportes que deposita el empleador, con lo cual la evasión puede ser controlada por el propio empleado, ya que éste recibiría anualmente del instituto una planilla con el saldo de su cuenta para que lo pueda comparar con el de su libreta.

También proponíamos la eliminación del promedio de los tres mejores años de los últimos 10; ni siquiera sugeríamos el promedio de los últimos 10 años, tal como se propicia a través del proyecto en tratamiento. Entendemos que no es justo proceder de esa forma en un sistema solidario, porque en muchos casos un trabajador puede iniciar su carrera dentro de una empresa como cadete para continuar como empleado, capataz, gerente hasta llegar a gerente general. En consecuencia, no debería jubilarse con lo que percibiría como gerente general sino con el promedio de toda su carrera. Obviamente, para que esto sea posible sin ajustes tendrían que darse las condiciones ideales que mencioné con anterioridad, es decir, que no haya guerras y que Cavallo continúe siendo ministro hasta el año 2022, para que nos garantice la paridad de un peso igual a un dólar.

En consecuencia, proponíamos relacionar el aporte con la prestación, estimular la eliminación de la evasión

mediante el otorgamiento de una libreta previsional y realizar un censo para limpiar esta masa informe, porque no se sabe con qué cantidad de jubilados y pensionados cuenta el sistema. Con respecto a esto último algunos dicen que hay 3,5 millones de jubilados, otros hablan de 3,3 millones y otros de 3,2 millones de jubilados. O sea que no nos limitamos a proponer un sistema sólo de reparto o sólo de capitalización, porque creemos que eso no puede funcionar.

En este sentido, hace poco conversaba con un amigo que es un diplomático alemán, al que conocí con mayor profundidad cuando estuvo acreditado en la Argentina, y que en estos días estuvo de visita en nuestro país. Me comentaba los enormes problemas que tienen en Alemania, donde funciona un sistema de reparto.

Lo que ocurre es que la edad va creciendo por este maravilloso accionar de la ciencia y la gracia de Dios, llegando los hombres a vivir de 80 a 90 años. Pero además disminuye la masa contributiva, porque las máquinas están desplazando al hombre y no aportan al sistema. O sea que lo que habría que conseguir es que las máquinas y los robots “aporten” para aliviar los sistemas previsionales del mundo. Europa tiene 13 millones de desocupados que no aportan y que además utilizan los servicios sociales.

Las leyes previsionales técnicamente perfectas no existen por estos fenómenos de la tecnología que reducen la mano de obra y prolongan la edad, por suerte para los pasivos. Por supuesto que ahí debe estar presente la inteligencia del hombre y, sobre todo, del político y del estadista para que se haga la redistribución de la plusvalía de la tecnología en la economía del mundo. Si la máquina permite ganar más, una parte de esa ganancia debe ser destinada a la redistribución social y no solamente al salario y a la baja de costos, porque si no la humanidad –en un día que no veremos– llegará a estallar al no encontrarse un equilibrio entre estos fenómenos, lo que está fuera de nuestro alcance y control al ser la Argentina un país chico dentro de la constelación universal.

Pero nosotros podemos acompañar el sistema de reparto creando una pequeña caja complementaria de 3 o 4 puntos en lugar de los 11 del aporte del trabajador, dejando 7 puntos en el sistema. Hace un rato veíamos –en la serie que leí– que con 5 puntos no hay déficit; solamente habría 23 millones de déficit en el año 2009. ¡Maravilloso! No le tocamos ni un peso a los jubilados actuales.

Estamos de acuerdo con que la DGI debe cruzar información para evitar la evasión. Esa es una medida sensata y estamos en marcha. Eso será para bien y no para tappar agujeros del déficit.

Además, como esa caja complementaria es chica no va a generar interés en los grupos financieros y podrá ser administrada a través de un ente público sin fines de lucro, con participación de jubilados, trabajadores y empresarios. De esta forma nos vamos a ahorrar el seguro que será atendido por el sistema de reparto

y tendremos más dinero para destinar a inversión, prácticamente el total de lo que se destine a la caja complementaria.

Quien en estos momentos está ocupando la Presidencia de la Cámara se está sonriendo porque le pasa lo mismo que al señor ministro de Economía cuando me decía durante un reportaje radial que yo estaba pensando en la ley ideal y lo que había que votar era la ley posible.

Pero yo le contesto lo siguiente: la ley posible es la que intentamos nosotros, yendo despacio y pisando firme, sobre tierra segura y no sobre ilusiones maravillosas pero hipotéticas. Creo que éste es el camino. Si después las cosas van bien, podemos pasar de los 4 a los 5 o a los 6 puntos del aporte.

¿Por qué tenemos que tirarnos a la piletta cuando todavía no está hecho el pozo ni hay agua? ¿Por qué no esperar hasta ver cómo funciona el sistema? ¿A quién perjudicaríamos con esta espera? Claro, a lo mejor entran a jugar aquí los tiempos de los funcionarios, que en el sistema republicano felizmente no son eternos, a pesar de mi humorada hacia el señor ministro Cavallo, ante quien me saco el sombrero por haber logrado una estabilidad que ahora hay que traducir en crecimiento.

Creo que la rotación o alternancia de los funcionarios en el poder es la base del sistema republicano. Entonces, señor presidente, ¿por qué no ir por un camino tranquilo y pensar que lo que nosotros no completamos podrá ser concretado por nuestros sucesores?

Recuerdo que en una reunión de la comisión que usted preside, señor presidente, a la que había asistido el señor secretario Schulthess para contarnos los esbozos de la ley, aparecieron preguntas de todo tipo; estábamos todos desorientados y —como era lógico, ya que se trataba de algo nuevo— ni siquiera el señor secretario tenía respuestas para todo. En un momento de dicha reunión dije —con humor negro— que no me preocupaba lo que pudiera pasar dentro de treinta años, a raíz de lo cual me miraron todos sorprendidos. Hice la siguiente reflexión: los arquitectos que proyectaron el Edificio Anexo calcularon bien las estructuras, las paredes, los muros, etcétera, por lo que dentro de treinta años cada salón va a estar igual, o tal vez remozado, y seguramente con diputados más inteligentes que nosotros y con elementos tecnológicos superiores, los que se reunirán para ver cómo resuelven el problema de quienes llegan a jubilarse y no encuentran nada en las cajas de capitalización.

Entonces, propongo que el proyecto vuelva a comisión para ver lo que se puede hacer. Pongámoslo sobre la mesa y analicémoslo con el corazón en la mano y la mente despejada, sin artilugios. Como se dijo, estamos en un año electoral. Pero en nombre de mi bloque asumo el compromiso de volver a este recinto dentro de quince o veinte días —aun enfrentando a quienes quieren demorar esto por razones electoralistas—, con uno o más despachos, y sancionar la ley que realmente está

necesitando la clase pasiva. No llevemos al país, por un apresuramiento y una pasión legítima pero ilusoria, a un túnel del tiempo.

Tengo aquí algunos datos sobre el proceso de la privatización de la jubilación en Chile; sería largo mencionar todos los datos, pero por lo menos quiero dar una pincelada. En Chile las cosas eran diez mil veces peores que en nuestro país.

Sr. Presidente (Lamberto).— La Presidencia advierte al señor diputado que restan dos minutos para que finalice su tiempo.

Sr. Martínez Raymonda. — Ya concluyo, señor presidente.

En 1968, el presidente chileno Frei dijo que su país estaba frente al caos, ya que había dos mil leyes previsionales, un sindicato con 2.100 trabajadores regido por 27 leyes, nueve cajas destinadas a los trabajadores de los hipódromos, treinta cajas principales y setenta complementarias. Realmente era un caos. Entonces, ¿qué hicieron? Dado que tenían una economía en crecimiento —10 o 15 por ciento por año— desecharon el sistema viejo; a los trabajadores autónomos los sacaron del sistema y conformaron un esquema de capitalización, el que en un principio fue voluntario. En realidad era voluntario pero empujado, ya que a aquel que entraba al sistema le aumentaban el sueldo por que se reducía el aporte patronal, por lo que comenzó siendo voluntario y terminó siendo obligatorio.

Quiero citar algunas cifras acerca de lo ocurrido en Chile durante 1992; cabe aclarar que no puedo citar datos más actualizados dado que los tres últimos tomos se encuentran en la Aduana de Ezeiza y todavía no hemos podido rescatarlos. Las cifras son las siguientes: 4.200.000 inscritos, de los cuales están al día 2.200.000, lo que significa que hay más de un 40 por ciento de no aportantes y morosos. Además, las administradoras tienen mucho más dinero, pero las primeras jubilaciones que han otorgado son equivalentes, en pesos chilenos, a 120 dólares mensuales, cuando la vieja caja otorgaba 80 dólares. Toda la transición fue incrementar en un 50 por ciento la situación realmente ridícula que estaba padeciendo Chile.

No digo que no haya que buscar caminos nuevos, pero no debemos apegarnos a cosas que no responden a nuestra idiosincrasia. Los autónomos quedaron fuera del sistema. La Argentina tiene una economía informal mucho más grande que Chile.

Por último, en nombre de la democracia progresista y a pedido del señor diputado Pedro Figueroa, del Movimiento Popular Jujeño, quiero expresar nuestra posición de votar en contra el despacho, y plantear su vuelta a comisión para que todos reflexionemos acerca de las ventajas de hacerlo, para aportar las medidas que realmente conduzcan a una buena solución para los hombres y mujeres que hoy son jubilados, los que aún están trabajando o los que van a nacer en la Argentina. (*Aplausos.*)

ANEXO 3

DICTAMEN EN MINORÍA DEL BLOQUE
DEMÓCRATA PROGRESISTA DE DIPUTADOS
NACIONALES REFERIDO AL TRATAMIENTO
EN ABRIL 28 y 29 DE 1993 CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL
QUE ORIGINÓ LA LEY 24.241

Buenos Aires, 10 de marzo de 1993.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

Los abajo firmantes, dentro del término fijado por el artículo 95 del reglamento de este cuerpo, vienen a observar el Orden del Día N° 922, comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda, relativo a "Modificación del Sistema Nacional de Previsión Social" (expediente 31-P.E.-92, mensaje 1.560).

Las razones que motivan la observación –además de las que se verterán en el recinto– son las siguientes:

1° – Los procedimientos utilizados en la reunión conjunta de las comisiones de Previsión y de Presupuesto y Hacienda, del día 24 de febrero próximo pasado, que epilogaron en la decisión de quien la presidía, de tener por aprobado el dictamen suscrito por el bloque Justicialista y otros señores diputados, tiñeron a éste de irregularidades tales que le han restado legitimidad.

Esas circunstancias motivaron mi pedido, que luego hice efectivo, de retirar el dictamen propio, firmado juntamente con el diputado Carlos Gómez Centurión con el propósito de no convalidar, ni siquiera la argucia reglamentaria que se invocó.

2° – El Poder Ejecutivo dice promover el proyecto de reforma previsional, comúnmente llamado de jubilación privada, para alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la situación de los jubilados actuales;
- b) Impedir que en el futuro los gobiernos metan la mano en los aportes jubilatorios;
- c) Crear un mercado de capitales para promover la inversión y el crecimiento;
- d) Asegurar el derecho del trabajador de disponer libremente de sus aportes.

Ninguno de los cuatro objetivos se alcanza por el dictamen que objetamos.

Veamos:

3° – No resuelve, ni modifica para nada, la situación de los jubilados actuales.

En efecto: la ley, en todo su contexto no cambia nada la situación actual, ni agrega, ni quita un solo peso a los escasos beneficios que cobran los jubilados.

Le quita, eso sí, al fondo global del sistema de reparto, el 10 % de aportes que hacen los trabajadores en actividad, que representan más de 3.000 millones de pesos por año, lo que obligará al gobierno a buscar cómo cubrir ese déficit, y ya sabemos que lo hará usando los propios aportes de capitalización y el incremento de la recaudación.

De esta manera condena al inmovilismo a los escasos recursos de los jubilados actuales.

4° – No se impedirá que los gobiernos del futuro sustraigan los aportes.

Antes, por el contrario, el déficit que produce la transición (más de 3.000 millones de pesos por año, como vimos), obliga a tomar los aportes, a cambio de títulos públicos, para financiarlo, y el propio dictamen establece que hasta el 80 % de los fondos aportados, se pueden colocar en títulos públicos.

5° – No habrá un mercado de capitales con capacidad de promover la inversión, por la sencilla razón que señalamos en el punto anterior, ya que al llevarse los títulos públicos el 80 % de lo que quede, después que las administradoras de fondos les descuenten el 10 % de comisión y el 25 % para pagar los seguros por muerte e invalidez, será un monto apenas del 13 % de los aportes.

6° – No asegura el derecho a disponer libremente de sus aportes, ya que el proyecto, si bien lo permite elegir la administradora que le va a cobrar el 35 %, le impide mandar el 100 % de su aporte al sistema previsional basado en la solidaridad.

7° – Por último el dictamen no garantiza a los futuros jubilados beneficios satisfactorios y estables, ni puede hacerlo, porque la incertidumbre del largo plazo y la alteración que en rentabilidad de los mercados provocará la enorme masa financiera que se acumulará, lo hace imprevisible.

8° – Por el contrario, acompañamos un proyecto alternativo que apunta, superando las observaciones precedentes, entre otras cosas a lo siguiente:

- a) Sanear el actual régimen de reparto;
- b) Compatibilizar las edades jubilatorias con las expectativas de vida manteniendo los cinco años de diferencia entre varones y mujeres;
- c) Relacionar los aportes con el beneficio;
- d) Computar sólo los años de servicios en los que se hicieron aportes;
- e) Realizar un censo de toda la población vinculado a la previsión social;
- f) Establecer la libreta previsional individual;
- g) Crear una caja complementaria de capitalización.

Por lo tanto, si no se resolviera la vuelta a comisión, presentamos para su consideración el proyecto alternativo que acompañamos.

Atentamente.

Rafael Martínez Raymonda. – Alberto A. Natale. – Juan C. Varela Barrio. – Mario Verdú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Ley 18.037

Artículo 1º – Modificase la ley 18.037 (t. o.) conforme a las siguientes disposiciones:

Artículo 9º: Modificase el artículo 9º, primer párrafo reformado por ley 23.966 por el siguiente: “El aporte personal del afiliado será del 11% desglosados en el 7% para el régimen de la presente ley y 4 % para la caja complementaria de capitalización que se crea en el título IV de la presente; y la contribución del empleador, 16 % en ambos casos tomando como base la remuneración determinada de conformidad a las normas de la presente ley. El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio respecto del personal que tuviera cumplida la edad de 16 años”.

Artículo 10: Agrégase a continuación del texto vigente el siguiente párrafo “Será nula cualquier disposición que exima de aportes previsionales a una parte de la remuneración del trabajador”.

Artículo 28: Modificase el inciso *b*) el que quedará redactado así: “Hubieran cumplido 65 años de edad los varones y 60 las mujeres; acrediten treinta años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, con igual número de años de aportes, en la forma establecida en el capítulo III de esta ley”.

Artículo 49: Sustitúyese el texto actual por el siguiente: ‘El haber mensual de las jubilaciones ordinarias se calculará sobre la base de las remuneraciones percibidas durante cada año calendario, sobre los cuales se hubieran efectuado aportes.

Dichos aportes mantendrán para el cálculo final la misma relación con el salario medio de la economía establecido por la ANSES sobre la base de los informes del INDEC, que tenían el día en que se efectuó el aporte. Este cálculo se efectuará en el momento de determinar el haber mensual. El promedio mensual así obtenido se multiplicará por el coeficiente 0,03 (cero coma cero tres). Los valores resultantes por cada año se sumarán y esa suma constituirá el haber jubilatorio mensual. El haber de la jubilación por invalidez se determinará de igual manera, pero se computará como si efec-

tivamente se hubieran efectuado aportes durante treinta (30) años”.

Artículo 49 bis: A los efectos de la contabilidad de los aportes del trabajador se llevará una cuenta de los mismos individual para cada afiliado, la que coincidirá con la que corresponda con la caja complementaria, que se crea por el capítulo IV.

El organismo a cargo de la registración, deberá cursar comunicaciones anuales al trabajador con el detalle de su cuenta para el cómputo futuro de sus aportes y el estado de la capitalización de la caja complementaria.

Artículo 50: Sustitúyese por el siguiente: “El haber mensual de la jubilación por edad avanzada se calculará de la misma forma que establece el artículo 49”.

Artículo 53: Sustitúyese por el siguiente: “Los haberes de las prestaciones mantendrán, durante toda su vigencia, la misma relación con el salario medio de la economía, elaborado por la ANSES sobre la base de los datos aportados por el INDEC, que tenían el día en que fue acordado el beneficio. Este cálculo se efectuará anualmente”.

Artículo 66: Sustitúyese por el siguiente: “Si después del cese de servicio el jubilado desempeñara una nueva actividad podrá acrecer su haber, una vez transcurridos por lo menos tres años desde el comienzo de la nueva actividad laboral. El reajuste será calculado en igual forma a la establecida en el artículo 49. No habrá incompatibilidad entre la percepción del haber jubilatorio y el desempeño de actividad remunerada”.

Artículo 67: Derógase.

Artículo 68: Derógase.

Artículo 2º – Agrégase como disposición transitoria a la ley 18.037 lo siguiente:

Gradualismo de edad

Las edades establecidas en el artículo 28, inciso *a*), se aplicarán para los trabajadores en relación de dependencia, de conformidad con la siguiente escala:

Desde el año	Hombres	Mujeres
1993...	62 años	57 años
1994...	63 años	58 años
1997...	64 años	59 años
2001...	65 años	60 años

TITULO II

Ley 18.038

Artículo 3º – Modificase la ley 18.038 (t. o.) conforme a las siguientes disposiciones:

Artículo 10: Sustitúyese por el siguiente: “El aporte de los afiliados será equivalente al 27 % mensual de los montos asignados a las siguientes categorías, el que se incrementará con los que

correspondan de acuerdo con la ley 19.032 y sus modificaciones; desglosado en el 23 % para el régimen de la presente ley y el 4 % restante para la caja complementaria de capitalización, que se crea en el título III de la presente ley.

Categoría Monto

A Una (1) vez el salario mensual medio de la economía.

B Una y media (1 ½) veces el salario mensual medio de la economía.

C Dos (2) veces el salario mensual medio de la economía.

D Tres (3) veces el salario mensual medio de la economía.

E Cinco (5) veces el salario mensual medio de la economía.

F Siete (7) veces el salario mensual medio de la economía.

G Diez (10) veces el salario mensual medio de la economía.

Los montos de las categorías regirán a partir de la vigencia de cada salario mensual medio de la economía, pero únicamente a los efectos del pago de los aportes mensuales la Secretaría de Estado de Seguridad Social podrá establecer una fecha de vigencia posterior no mayor de un (1) mes de aquélla.

El salario mensual medio de la economía será establecido mensualmente por el ANSES conforme a las series estadísticas que se lleven de los efectivamente pagados en el país por el INDEC.

Los aportes serán ingresados en los plazos y con las modalidades que fije la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Artículo 16: Sustitúyese el inciso *b*) por el siguiente:

b) Acrediten treinta (30) años de servicios y aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad”.

El Poder Ejecutivo queda facultado para elevar el mínimo con aportes fijados en el párrafo anterior, cuando el lapso de vigencia de esta ley lo justifique.

Adopción del afiliado o sus causahabientes y al solo efecto de completar la antigüedad requerida para obtener la jubilación ordinaria, los servicios anteriores al 1º de enero de 1959, que excedieran el mínimo con aportes fijados en el párrafo primero o el que establezca el Poder Ejecutivo, correspondan o no a períodos con aportes, serán computados por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, cuando ésta fuera otorgante

de la prestación, aunque no pertenecieren a su régimen, a simple declaración jurada de aquéllos salvo que de las constancias existentes surgiera la no prestación de tales servicios. Esta opción es irrevocable y no dará derecho a quienes la hubieran formulado, a reajuste alguno del haber sobre la base del reconocimiento de los servicios correspondientes a los períodos computados por declaración jurada. El cómputo de esos servicios no dará lugar a la formulación de cargos por aportes al afiliado”.

Artículo 17: Modificase, por el siguiente: “No se reconocerán servicios prestados a partir del 1º de enero de 1969 si no se han efectuado los respectivos aportes, salvo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 18.037”.

Artículo 36: Sustitúyese por el siguiente: “El haber mensual sobre las jubilaciones ordinarias se calculará sobre los montos que sirvieron de base para establecer el aporte jubilatorio; dichos aportes mantendrán para el cálculo final la misma relación con el salario medio de la economía –establecido por la ANSES sobre la base de los informes del INDEC– que, tenían el día en que se efectuó cada aporte. Este cálculo se efectuará en el momento de determinar el haber mensual. El promedio mensual así obtenido se multiplicará por el coeficiente 0,03 (cero coma cero tres). Los valores resultantes por cada año se sumarán y era suma constituirá el haber jubilatorio mensual”.

El haber de la jubilación por invalidez se determinará de igual manera, pero se computará como si efectivamente se hubieran efectuado aportes durante treinta (30) años”.

TÍTULO III

Empadronamiento general

Art. 4º – Dispónese el empadronamiento general de personas comprendidas dentro del sistema previsional nacional. El empadronamiento comprenderá a los trabajadores en relación de dependencia, trabajadores autónomos y empleadores.

Art. 5º – El empadronamiento general de trabajadores en relación de dependencia y autónomos se efectuará en el caso de los ciudadanos argentinos, sobre la base del padrón general.

A ese efecto, en el día domingo que establezca la reglamentación, se constituirán mesas en todo el país en la forma dispuesta por el Código Electoral. Concurrirán obligatoriamente todos los empadronados, con las solas limitaciones que determine el Código Electoral.

Los comparecientes deberán declarar su actual ocupación, nombre del empleador y su número de inscripción en la caja de jubilaciones correspondientes,

así como también todo otro dato que la reglamentación considere conveniente.

En el caso de los trabajadores autónomos se exhibirá constancia de los aportes realizados en los últimos doce meses, que se asentarán en planillas que se confeccionarán al efecto.

Los beneficiarios de jubilaciones y pensiones exhibirán constancias del cobro del último haber y, en el caso de tener alguna ocupación, la declarará. Esta declaración no afectará el goce del beneficio previsional.

Art. 6° – En el caso de los extranjeros, se cumplirá el mismo procedimiento en día diferente, confeccionándose en las mesas un listado de todos quienes se presenten.

Declárase obligatorio para todos los extranjeros residentes en el país el cumplimiento del presente trámite, bajo las sanciones establecidas en el Código Electoral por el incumplimiento de la obligación de emitir el sufragio.

El procedimiento que se cumplirá será similar al establecido en el artículo anterior.

Art. 7° – Todos los dadores de trabajo deberán acreditar su inscripción en ANSES. Exhibirán, asimismo, comprobantes de los aportes previsionales efectuados y entregarán un listado de las remuneraciones abonadas a su personal, donde constará lo percibido por cada uno.

Este trámite se cumplirá en la segunda quincena del mes que fije la reglamentación en las casas bancarias, delegaciones de la Dirección de Recaudación Previsional o juzgados de paz. Una copia de estos elementos será remitida por el certificante a la caja de jubilaciones respectiva.

Art. 8° – Los obligados por ambos empadronamientos dispuesto deberán exhibir la constancia respectiva para todo trámite que realicen ante las reparticiones públicas nacionales o sociedades del Estado.

Art. 9° – Implántase el documento previsional, de carácter obligatorio para toda persona mayor de 16 años. El documento tendrá la misma numeración que el Documento Nacional de Identidad. En el caso de los extranjeros que no lo hayan obtenido, se reemplazará por el número de la cédula de identidad. Cuando ésta haya sido emitida por una provincia se agregará un código que identificará la jurisdicción territorial.

Art. 10. – En el documento previsional se dejará constancia de toda ocupación que desempeñe la persona, siendo obligación del empleador indicar la fecha de ingreso y egreso del trabajador y número de inscripción patronal.

Anualmente, o por el período que corresponda si la relación laboral fuera inferior a un año, anotará las remuneraciones abonadas al trabajador en el período respectivo y los aportes previsionales efectuados.

Art. 11. – El documento previsional no puede ser retenido por el empleador y será conservado por el trabajador, debiendo ser exhibido toda vez que le sea requerido por la autoridad competente.

Art. 12.- El documento previsional servirá como medio de prueba para acreditar servicios y aportes.

Art. 13. – Los empleadores confeccionarán mensualmente una planilla, en dos ejemplares, con las remuneraciones percibidas por cada empleado.

La suma de esta planilla será multiplicada por el aporte total correspondiente (contribución patronal y aporte personal) y deberá coincidir con la respectiva boleta de depósito.

El banco receptor devolverá un ejemplar al empleador, quien deberá conservarlo, y remitirá el restante a la caja jubilatoria con los comprobantes del pago recibido.

Art. 14. – En cada transferencia de fondo de comercio deberá acreditarse la inscripción del transmitente y el pago de los correspondientes aportes de los últimos 12 meses por sus obligaciones personales.

Si tuviera personal en relación de dependencia deberá acreditar igualmente el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo formalizará convenios con las provincias y municipalidades o comunas para obtener la colaboración de los organismos locales en la fiscalización de las obligaciones previsionales.

Procurará especialmente que se exija la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema en todo trámite de apertura o cierre de negocios o cualquier actividad que requiera habilitación municipal.

Art. 16. – El Poder Ejecutivo invitará a las asociaciones de beneficiarios del sistema nacional de previsión para que colaboren en la fiscalización de las obligaciones previsionales.

A ese efecto, los organismos específicos organizarán cursos especiales de capacitación.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo reglamentará el presente título,

TITULO IV

Caja complementaria

Art. 18. – Créase una caja complementaria del Sistema Nacional de Previsión Social que se conformará con el aporte del 4 % del trabajador en relación de dependencia, conforme se establece en el artículo 9° de la ley 18.037 modificado en el artículo 1° de la presente y el 4 % de los aportes que efectúe el trabajador autónomo, según se establece asimismo en el artículo 10 de la ley 18.038 modificado por el artículo 3° de la presente.

Art. 19. – Los aportes destinados a esta caja serán administrados por el Banco de la Nación Argentina, en adelante llamado la administradora, sin perjuicio de las

actividades que le permite su carta orgánica debiendo adecuar su estructura a tal efecto dentro de los treinta días de promulgada la presente ley. Agregase al artículo 3º de la ley 21.799:

- g) Administrar Fondo de Jubilaciones y Pensiones y la actividad aseguradora exclusivamente inherente a este efecto dando cumplimiento en lo pertinente a la ley 20.091 sometiéndose a su organismo de control". La Administradora de la Caja Complementaria así constituida, quedará bajo el control y supervisión directa de la Secretaría de Seguridad Social quien designará a esos efectos un superintendente supervisor quien tendrá a su cargo personalmente esas funciones.

El Estado garantiza a los afiliados a la caja creada por este título la intangibilidad de los depósitos.

CAPÍTULO II

Prestaciones

Art. 20. – La caja instituida en el presente título otorgará las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación complementaria;
- b) Retiro por invalidez complementaria;
- c) Pensión por fallecimiento del afiliado o beneficiario complementaria.

Dichas prestaciones se financiarán a través de la capitalización individual de los aportes previsionales destinados a este régimen.

Art. 21. – *Jubilación complementaria.* Tendrán derecho a la jubilación complementaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) los varones y sesenta (60) las mujeres.

Si un afiliado permanece en actividad con posterioridad a la fecha en que cumpla la edad establecida para acceder al beneficio de jubilación ordinaria, se aplicarán las disposiciones del artículo 49 de la ley 18.037 y del artículo 38 ley 18.038 modificados por la presente.

Art. 22. – Retiro por invalidez. Tendrán derecho al retiro por invalidez complementaria los afiliados que:

- a) Se incapaciten física o intelectualmente en forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento (66 %) o más; se excluyen las invalideces sociales o de ganancias;
- b) No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria ni se encuentren percibiendo la jubilación en forma anticipada.

La determinación de la disminución de la capacidad laborativa del afiliado será establecida por una comisión médica cuyo dictamen deberá ser técnicamente fundado, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley y los que dispongan el decreto reglamentario de la presente.

No da derecho a la prestación la invalidez total temporaria que sólo produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda del tiempo en que el afiliado en relación de dependencia fuere acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva o de un (1) año en el caso del afiliado autónomo.

Todo conforme a las disposiciones al respecto de las leyes 18.037 y 18.038.

CAPÍTULO III

Aportes

Art. 23. – Los aportes personales obligatorios con destino a la Caja Complementaria establecidos en el artículo 18, una vez transferidos al Banco de la Nación Argentina, serán acreditados en las respectivas cuentas de capacitación individual de cada afiliado.

Art. 24. – Con el fin de incrementar el haber de jubilación ordinaria o de anticipar la fecha de su percepción, el afiliado podrá efectuar imposiciones voluntarias en su cuenta de capitalización individual. A opción del afiliado estas imposiciones podrán ser ingresadas a través del SUSS una vez que las normas reglamentarias establezcan los respectivos procedimientos, o bien en forma directa en la administradora.

CAPÍTULO IV

De la administración de la Caja Complementaria

Art. 25. – *Objeto.* Las administradoras tendrán como objeto único y exclusivo:

- a) Administrar un fondo que se denominará Fondo de Jubilaciones y Pensiones;
- b) Otorgar las prestaciones y beneficios que establece la presente ley.

Deberá llevar su propia contabilidad separada de la general del banco.

Art. 26. – El Banco Nación deberá afectar a disposición de la administradora un capital mínimo de pesos 3.000.000 para su desenvolvimiento.

La publicidad sólo podrá ser dirigida a la captación de aportes voluntarios y su monto no podrá ser imputado a la comisión que perciba de los aportantes.

Art. 27. – La administración deberá mantener y difundir entre sus adherentes y público en general información actualizada de:

1. Balance del último ejercicio.
2. Valor del fondo.
3. Valor de la cuota del fondo.

4. Composición de la cartera de inversiones de la Caja Complementaria.

Esta información deberá ser actualizada mensualmente y enviada a los afiliados a su domicilio una vez por año.

Art. 28. – Comisiones. La administradora tendrá derecho a una retribución por la administración de la Caja Complementaria la que deberá limitarse exclusivamente al costo operativo del funcionamiento y de la adquisición y venta de títulos y valores que componen el fondo.

CAPÍTULO V

Inversiones

Art. 29. – El activo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias. Las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones podrán invertir el activo del fondo administrado en:

- a) Títulos públicos emitidos por la Nación a través de la Secretaría de Hacienda, o el Banco Central de la República Argentina, hasta el treinta por ciento (30 %) del total del activo del fondo;
- b) Títulos valores emitidos por las provincias, municipalidades, entes autárquicos del Estado nacional y provincial, empresas del Estado nacionales, provinciales o municipales, hasta el treinta por ciento (30 %);
- c) Obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda con vencimiento a más de dos (2) años de plazo, emitidos por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles constituidas en el país y sucursales de sociedades extranjeras, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el cuarenta por ciento (40 %);
- d) Obligaciones negociables, debentures u otros títulos valores representativos de deuda con vencimiento a menos de dos (2) años de plazo, emitidos por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles constituidas en el país y sucursales de sociedades extranjeras, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el veinte por ciento (20 %);
- e) Obligaciones negociables convertibles emitidas por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles constituidas en el país y sucursales de sociedades extranjeras, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el cuarenta por ciento (40 %);

- f) Obligaciones negociables convertibles emitidas por empresas públicas privatizadas, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el veinte por ciento (20 %);
- g) Depósitos a plazo fijo en entidades financieras regidas por la ley 21.526, hasta el treinta por ciento (30 %);
- h) Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas, cuya oferta pública esté autorizada por la Comisión Nacional de Valores, hasta el cincuenta por ciento (50 %).
La operatoria en acciones incluye a los futuros y opciones sobre estos títulos valores, con las limitaciones que al respecto establezcan las normas reglamentarias;
- i) Acciones de empresas públicas privatizadas, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el veinte por ciento (20 %);
- j) Cuotas partes de fondos comunes de inversión autorizados por la Comisión Nacional de Valores, de capital abierto o cerrado, hasta un veinte por ciento (20 %)
- k) Títulos valores emitidos por Estados extranjeros u organismos internacionales, hasta un diez por ciento (10 %);
- l) Títulos valores emitidos por sociedades extranjeras admitidos a la cotización en mercados que la Comisión Nacional de Valores determine, hasta el diez por ciento (10 %);
- m) Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones sujetos al contralor y supervisión de la Comisión Nacional de Valores y, en las condiciones y sectores que ésta establezca y reglamente, hasta el diez por ciento (10 %)
- n) Cédulas hipotecarias. Letras hipotecarias y otros títulos valores que cuenten con garantía hipotecaria o cuyos servicios se hallen garantizados por participaciones en créditos con garantía hipotecaria, autorizados a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el veinte por ciento (20 %);
- ñ) Títulos valores representativos de participaciones en fondos de inversión directa, de carácter fiduciario y singular, con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores, hasta un diez por ciento (10 %).

Las inversiones señaladas en los incisos b) al ñ) estarán sujetas a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 31.

Sin perjuicio de lo expuesto, y dentro de los máximos establecidos en los incisos c), d), e), y f) el veinte (20) por ciento como mínimo, de lo que se invierta en esos rubros, deberá serlo a través de empresas, emprendimientos o entidades cuya actuación está radicada efectivamente en el interior del país, tengan por actividad la vinculada con las economías regionales o se encuadren en la clasificación de

pequeñas empresas, conforme lo establezca la reglamentación.

Dentro del máximo establecido en el inciso g) para depósitos en plazo fijo, el veinte (20) por ciento, como mínimo, deberá serlo en los bancos de provincias, oficiales, mixtos o privados que desempeñen dicha función.

Dentro del máximo establecido en el inciso n) para cédulas hipotecarias, el veinte (20) por ciento como mínimo deberá serlo en las que se emitan por organismos financieros del interior o gobiernos provinciales, para la financiación de construcción de viviendas.

Las normas reglamentarias no podrán fijar límites mínimos para las inversiones señaladas en este artículo. Excepto las establecidas en los tres párrafos precedentes con relación a los incisos c), d), e), g) y n). Corresponderá conjuntamente a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones la fijación de límites máximos para las inversiones incluidas en los incisos a) al n), siempre que resulten inferiores a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

Art. 30. — El activo del fondo de jubilaciones y pensiones no podrá ser invertido en:

- a) Acciones de compañías de seguros;
- b) Acciones de sociedades calificadoras de riesgo;
- c) Acciones preferidas;
- d) Acciones de voto múltiple.

En ningún caso podrá la administradora realizar operaciones de caución bursátil o extrabursátil con los títulos valores que conformen el activo del fondo de jubilaciones y pensiones, ni operaciones financieras que requieran la constitución de prendas o gravámenes sobre el activo del fondo. Ni alquilar a terceros dichos títulos valores, con destino a operación alguna.

Art. 31. — Limitaciones.

a) Las inversiones en obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda correspondientes a emisores argentinos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. En ningún caso la suma de las inversiones en los títulos enumerados en los incisos c), d), e) y f) del artículo 29 correspondientes a una sola sociedad emisora, podrá superar la proporción que sobre la suma total de las inversiones del fondo en dichos conceptos y/o la proporción que sobre el pasivo instrumentado en los referidos títulos por dicha sociedad y/o la proporción que sobre el activo total del fondo, establezcan las normas reglamentarias.

2. En ningún caso la suma de las inversiones en los títulos enumerados en los incisos c), d), e) y f) del artículo 29, podrá superar el cuarenta por ciento (40 %) del activo del fondo.

b) Las inversiones en acciones correspondientes a emisores argentinos, estarán sujetas a las siguientes limitaciones;

1. En ningún caso la suma de las inversiones realizadas en acciones de acuerdo con lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 29 correspondientes a una sola sociedad emisora, podrá superar la proporción que sobre la suma total de las inversiones del fondo en dichos conceptos y/o la proporción que sobre el capital social de la emisora y/o la proporción que sobre el activo total del fondo, establezcan las normas reglamentarias.

2. En ningún caso la suma de las inversiones realizadas en acciones de acuerdo con lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 29, podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del activo del fondo.

3. Las limitaciones a que se refieren los incisos anteriores podrán excederse transitoriamente, en los casos que determinen las normas reglamentarias, debiendo restablecerse los límites correspondientes en los plazos que fije la Comisión Nacional de Valores.

c) Las inversiones en títulos valores correspondientes a emisores extranjeros estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. En ningún caso la inversión en títulos valores de acuerdo con lo establecido en el inciso l) del artículo 29 correspondiente a una sola emisora podrá superar la proporción que sobre el total de las inversiones del fondo en títulos valores de emisores extranjeros y/o la proporción que sobre el capital de cada sociedad o el pasivo instrumentado en títulos valores por la misma y/o la proporción que sobre el activo total del fondo, establezcan las normas reglamentarias.

2. En ningún caso la inversión en títulos valores de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 29 correspondiente a un solo emisor podrá superar la proporción que sobre el total de las inversiones del fondo en títulos valores de emisores extranjeros, establezcan las normas complementarias.

3. En ningún caso la suma de las inversiones establecidas en los incisos k) y l) del artículo 29 podrá superar el diez por ciento (10 %) del activo total del fondo;

d) Las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

En ningún caso las inversiones en cuotapartes de un fondo común de inversión establecidas en el inciso f) del artículo 29 podrán superar la proporción que sobre el total de las inversiones efectuadas por el fondo en este concepto y/o la proporción que sobre el patrimonio del fondo común de inversiones, establezcan las normas reglamentarias;

e) En ningún caso las inversiones establecidas en el inciso g) del artículo 29 depositadas en una sola entidad financiera podrán superar la proporción que sobre el total de la inversión efectuadas en depósitos a plazo fijo por el fondo, establezcan las normas reglamentarias;

f) En ningún caso las inversiones realizadas en una sociedad nacional o extranjera habilitarán para ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho de voto, en toda clase de asambleas, cualquiera sea la tenencia respectiva;

g) En ningún caso las inversiones establecidas en el inciso n) del artículo 29 correspondientes a una sola sociedad emisora, podrá superar la proporción que sobre la suma total de las inversiones del fondo en dichos conceptos y/o la proporción que sobre el pasivo instrumentado en los referidos títulos por dicha emisora y/o la proporción que sobre el activo total del fondo, establezcan las normas reglamentarias;

h) En ningún caso las inversiones establecidas en el inciso ñ) del artículo 29 correspondientes a una sola sociedad emisora, podrá superar la proporción que sobre la suma total de las inversiones del fondo en dichos conceptos y/o la proporción que sobre el pasivo instrumentado en los referidos títulos por dicha emisora y/o la proporción que sobre el activo total del fondo, establezcan las normas reglamentarias.

CAPÍTULO VI

Fondo de jubilaciones y pensiones

Art. 32. — *Fondo de jubilaciones y pensiones.* El fondo de jubilaciones y pensiones es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la administradora y que pertenece a los afiliados. La administradora no tiene derecho de propiedad alguno sobre él. Los bienes y derechos que componen el patrimonio del fondo de jubilaciones y pensiones serán inembargables y estarán sólo destinados a generar las prestaciones de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 33. —El fondo de jubilaciones y pensiones se constituirá por:

a) La integración de los aportes obligatorios destinados a la Caja Complementaria, imposiciones voluntarias y depósitos convenidos;

b) La rentabilidad correspondiente a las inversiones efectuadas de acuerdo con las disposiciones del capítulo V del presente título.

CAPÍTULO VII

Disposiciones complementarias

Art. 34. — Hasta que entren en pleno vigor los plazos fijados por la presente en las leyes 18.037 y 18.038 se computarán, a los efectos del cálculo del beneficio, el promedio de los últimos diez años de acuerdo al salario medio de la economía.

Art. 35.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rafael Martínez Raymonda — Alberto A. Natale — Juan C. Varela Barrio — Mario Verdú.

VOTACION PARA VOLVER A COMISION
EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la moción de vuelta a comisión en forma nominal.

—Se practica la votación nominal.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — Sobre 232 señores diputados presentes, han votado 107 por la afirmativa y 121 por la negativa, registrándose 2 abstenciones. No se ha registrado el voto de 2 señores diputados por no haber hecho uso de sus respectivas llaves.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Achem, Adaime, Agúndez, Alberti, Algaba, Alvarez (C. A.), Alvarez García, Armendáriz, Baglini, Balestra, Bassani, Baylac, Becerra (C. A.), Benedetti, Berhongaray, Bericua, Bischof, Bisciotti, Bravo, Breard, Brook, Brunati, Bruzzo, Canata, Carreras, Castillo (O. A.), Cavallari, Ceballos, Cossos Pérez, D'Ambrosio, De Martino, Di Tulio, Dussol, Elías, Espeche, Estévez Boero, Felgueras, Fernández Gill, Ferreyra, Fescina, Figueroa, Fontela, Gallo, Galván, García, García de Novelli, Gargiulo, Gatti, Gauna, Golpe Montiel, González Gass, González (L. M.), Hernández (A. M.), Iglesias, Kelly, Koth, López, López de Zavalía, Losada, Lynch, Machado, Marcó, Marcos, Marelli, Martín de De Nardo, Martínez Raymonda, Mendoza (M.), Molardo, Molinas, Moreau, Moure, Muñoz, Natale, Nickisch, Novau, Olivera, Orgaz, Orquín, Ortiz Maldonado, Ortiz Pellegrini, Parente, Parola, Piccinini, Pinto, Prat, Profili, Prone, Quezada, Raimundi, Rodrigo, Rodríguez (R. E.), Roig, Salvador, Seguí, Soria Arch, Spinoza, Storani, Sureda, Topa, Vanossi Varela Barrios, Vázquez (R. H.), Vázquez (R.), Verdú, Vicchi, Zambianchi y Zamora (L. F.).

29 y 30 de abril de 1993, recinto de la Cámara de Diputados de la Nación.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GIOJA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Hoy vengo a este recinto como legislador, representante del pueblo sanjuanino, y como un ciudadano

más que tiene la convicción de que existen motivos para esperar que este cambio propuesto en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que elimina el actual régimen privado de capitalización individual, sea un logro con vistas a nuestro futuro y el de las próximas generaciones.

El proceso de construcción de un nuevo país es difícil y se asocia con condiciones sociales, culturales, económicas e históricas específicas. En la continua búsqueda de soluciones a los problemas que la situación del mundo actual nos plantea, el gobierno ha decidido desandar lo andado en los últimos catorce años en materia de previsión social, construir sobre base firme algo que concuerde con el interés superior del país, de sus ciudadanos. Es una oportunidad para una profunda renovación que le dé a cada hombre y a cada mujer una mayor seguridad, una certidumbre respecto de las bases sobre las que podrá –cada uno– delinear los años finales de la vida que, como todos sabemos, se viven mejor con tranquilidad, con certezas. Para eso, en esta instancia crucial que transitamos como legisladores y legisladoras nacionales, debemos llamarnos a garantizar el mejor recaudo, el máximo cuidado para los aportes de los trabajadores.

Hace más de un siglo, la Argentina, en los prolegómenos de los festejos del centenario, estaba también emergiendo de un *default* histórico –el que resultó de la crisis de 1890, mayor que el que superamos en los primeros años de este siglo XXI. Entonces la realidad reclamaba profundos cambios fiscales. Ahora, con el rumbo macroeconómico iniciado en 2003, nos parece apropiado –tal como entonces– tomar firmemente el timón y guiar el curso de la historia hacia un país en serio. Es hora de impulsar un cambio en la realidad previsional actual, que es incompatible con el proyecto de desarrollo económico con equidad social que pretendemos. No podemos, no debemos, postergar esta tarea.

La reestatización del sistema de jubilaciones significa, además de una reivindicación histórica, la adecuación de la conducta del Estado a los mandatos de la Constitución que regula sus actos. El artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional surge para dar protección más justa y real al hombre e introduce los derechos sociales y económicos. En la parte pertinente a los derechos de la seguridad social, se establece que los beneficios tendrán carácter integral e irrenunciables; de allí surge además la obligatoriedad, porque quienes realizan actividades económicas deben abonar un aporte que sostenga al sistema y se convierten en beneficiarios recién cuando ocurre el hecho que se protegía con ese seguro (la jubilación por una incapacidad laboral o por la edad requerida).

En este sentido, podemos citar las palabras del doctor Francisco De Ferrari, expresadas en *Los principios de la seguridad social*; escribió en 1972: “Es necesario que la ley reparta la carga del riesgo entre los distintos miembros de la sociedad. Mientras la ley se limite a intervenir únicamente en otros aspectos, debe entender-

se que no existe todavía seguro social. Y a su vez, si el patrono no es obligado a cubrir parte del riesgo, contribuyendo a la cotización de éste, si a su vez el estado no se impone la obligación de participar en los gastos que demanda la previsión social y si el beneficiario no apuntala con su aporte al sistema, debe considerarse que no se ha salido realmente del seguro comercial. El seguro social existe a condición de que las cargas sean repartidas y que de la idea de la responsabilidad individual se pase a la responsabilidad colectiva, como se pasó, en otros aspectos, de los medios personales de lucha a la acción colectiva y organizada...” Y agrega: “La seguridad social empieza cuando además de su obligatoriedad, la enfermedad y todos los estados de necesidad son considerados una carga y no un riesgo, y cuando su reparación descansa no sobre la idea de la responsabilidad individual sino sobre la idea de la responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad”.

La cadena es simple: con el dinero de los aportes que hoy ingresan al sistema los trabajadores activos, se eroga la prestación a los jubilados de hoy; quienes hoy aportan, jubilados de mañana, tendrán garantizados sus haberes con los aportes de entonces. Ese es el círculo de la llamada previsión; y es, lisa y llanamente, el círculo de la solidaridad que los argentinos solemos pregonar a voz en cuello.

Cierto es que el sistema previsional argentino, en más de una ocasión histórica, fue desnaturalizado y utilizado como recurso financiero del Estado. Ese fue el paso en falso que abrió la puerta al sistema que fracasó en cuanto país lo ha impulsado, al sistema que hoy, con esperanza, con certezas, con buena fe, pretendemos abandonar para siempre. También podemos decir sin temores que la Argentina pudo haberse equivocado, y también es justo, cuando el error se detecta, corregirlo. Corrijamos entonces, para no estrellarnos con una realidad inviable de aquí a seis o siete lustros.

¿Cómo llegamos a la necesidad de esta reforma? A partir de 1994, una serie de políticas relacionadas con el sistema previsional y el régimen de convertibilidad, contribuyeron a agravar seriamente la solvencia del sistema tributario argentino. Se registró una significativa y sostenida pérdida en los recursos específicos que financiaban al sistema, los denominados aportes y contribuciones a la seguridad social. Esta caída se debió a diversos factores, entre ellos puedo mencionar: la reforma del régimen de seguridad social, que implicó una disminución en el monto recaudado por aportes personales; en segundo lugar, el propio incremento de la tasa de desocupación y de la ocupación informal erosionaron el nivel de los recursos, y la rebaja en el monto de las contribuciones patronales. En otras palabras, el drenaje de estos recursos explicó la mayor parte del desbalance fiscal del período 1994-2001.

Desde 1994, tenemos un Sistema Único de Seguridad Social compuesto por dos subsistemas: un régimen previsional público y un régimen basado en la capitali-

zación individual administrado por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

El sistema de jubilaciones y pensiones fue experimentando dificultades crecientes con el correr del tiempo. Ello se debió en parte a la dinámica demográfica, y también a la baja proporción de los cotizantes dentro del conjunto de los ocupados: en 1995, la cantidad de individuos que efectuaban aportes al sistema nacional de seguridad social no llegaba a la mitad del empleo total. Así, fue disminuyendo fuertemente la “tasa de sostenimiento” del sistema (i.e. la relación entre el número de aportantes y de beneficiarios): de algo más de 5, a mediados de la década de 1950; a cerca de 2, en los primeros años de la década de 1980; a 1.3, al promediar la década de 1990.

Por otra parte, la estrechez financiera condujo a que el gobierno fuera incurriendo en incumplimientos de las normas respecto de la determinación de haberes jubilatorios, lo que dio lugar a principios de la década de 1990, a una gran cantidad de reclamos por vía judicial. Finalmente, las autoridades resolvieron consolidar las deudas acumuladas mediante la entrega de bonos a los beneficiarios, y parte en efectivo. El total de la deuda reconocida a fines de 1993 superó los 12 mil millones de pesos. Estos argumentos, entre otros, influyeron en la decisión del gobierno de proponer una reforma de gran alcance. El proyecto fue enviado al Congreso en 1992, y sancionado en septiembre de 1993; el nuevo régimen entró en funcionamiento a mediados del año siguiente. Se estableció un sistema mixto, que transformó las bases filosóficas del sistema vigente hasta ese momento, basado en la solidaridad intergeneracional. En el nuevo sistema se establecieron cuatro tipos de prestaciones: la básica universal (PBU), la de permanencia para aquellos que decidieran mantenerse en el sistema de reparto (PAP), la compensatoria (PC) que considera los aportes realizados con anterioridad y el haber de capitalización (HC). El Estado se hace cargo de las tres primeras, mientras que las AFJP sólo del haber de capitalización. Además se incrementaron las edades mínimas de jubilación, hasta alcanzar –en 2001– los 65 años para los varones y 60 para las mujeres (o sea, una suba de tres años respecto de las edades previamente establecidas).

En 1995, se derogaron las cláusulas de movilidad automática de las jubilaciones. Los criterios de cálculo de las jubilaciones en los dos subsistemas eran tales que existían incentivos para que los trabajadores más jóvenes ingresaran al sistema de capitalización, mientras que lo opuesto ocurría para los de mayor edad. De hecho, al momento de implantarse la reforma, alrededor de las tres cuartas partes de los individuos de menos de 25 años optaron por el esquema de capitalización, contra cerca de 10 por ciento para las personas de más de 55 años.

Sin embargo, no se cumplió la expectativa de que el cambio a un sistema en que los fondos individuales eran identificables como tales llevara a una suba apreciable en la cantidad de aportantes efectivos al sistema.

En realidad, persistió una diferencia marcada entre el número de afiliados y el de cotizantes (en junio de 1996, por ejemplo, no más de la mitad de los inscriptos en el segmento de capitalización efectuaron aportes), de modo que no hubo un cambio significativo en el universo de contribuyentes. Es decir que, en la práctica, la reforma no tuvo un efecto visible en incrementar el grado de “formalidad” del empleo y, así, en elevar por esa vía los ingresos del sistema.

Resulta claro que el cambio de sistema implicó en lo inmediato una transferencia de fondos desde el sector público a las empresas administradoras de pensiones. En 1997, las AFJP recaudaron unos 3.700 millones de dólares (cerca de 1,1 por ciento del PIB), una cifra sólo ligeramente inferior al déficit de caja del sector público nacional. Al mismo tiempo, las administradoras de fondos se constituyeron en una fuente de crédito para el sector público: a fines de 1997, unos 3.600 millones de pesos (alrededor de 40 por ciento de su cartera) estaba constituida por títulos del gobierno nacional.

La reforma del sistema de seguridad social no puso fin a las discusiones referidas al sistema jubilatorio. Así, siguieron planteadas cuestiones de diverso carácter, como el funcionamiento de la actividad de administración de fondos, y su efecto sobre el monto de las comisiones, la numerosa cantidad de ocupados que no efectuaban aportes regulares al sistema, el nivel y la estructura de las jubilaciones, y el efecto presente y futuro del régimen sobre las finanzas públicas.

El sistema privado hasta hoy vigente se basó en la idea del ahorro individual, administrado por la empresa privada, de modo que sólo podría jubilarse mejor quien más capacidad de ahorro hubiera tenido. La privatización también incluía la errónea visión de que los aportes eran de propiedad individual. Finalmente, el objetivo de desarrollar un mercado de capitales no se cumplió ni se dio un fuerte incremento de aportantes voluntarios de mayores aportes a los que eran obligatorios.

Es en este contexto donde justifico la oportunidad del proyecto en debate y celebro su presentación. Ahora bien, ¿cómo se atenderá la situación de los actuales afiliados al sistema privado de capitalización individual al eliminarse el régimen establecido por la ley 24.241?

La prestación de servicios durante el período en el que fueron afiliados a una AFJP se computará como si se hubiese prestado al régimen público, a los efectos de liquidar: la prestación básica universal, la prestación compensatoria, retiro por invalidez, pensión por fallecimiento, prestación adicional por permanencia o prestación por edad avanzada (prestaciones vigentes en el régimen público de reparto solidario de la ley 24.241).

Asimismo, esos afiliados podrán optar por que se les computen –a los efectos de la liquidación de haberes– la remuneraciones percibidas, aun cuando no fueren las remuneraciones de los últimos 10 años que hoy se establecen como requisitos de años de servicios con aportes.

Las prestaciones (jubilación ordinaria, por invalidez, pensiones) bajo la modalidad de retiro programado o retiro fraccionario pagadas por las AFJP continuarán siendo abonadas por el SIPA, y se calcularán de acuerdo con el valor más alto de la cuota (unidad de medida de los retiros) vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. En lo sucesivo se aplicará la reciente ley 26.417, de Movilidad Jubilatoria. Las prestaciones bajo la modalidad de renta vitalicia continuarán siendo abonadas por la correspondiente compañía de seguro de retiro.

En tanto, los aportes voluntarios de quienes aún no se jubilaron podrán transferirse a la ANSES o a una AFJP reconvertida de acuerdo con la nueva legislación.

El total de los recursos del sistema de capitalización (excepto los correspondientes a renta vitalicia) se transferirán a la ANSES e integrarán el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Provisional Público.

En el caso de los trabajadores autónomos, la totalidad de los aportes se destinarán ahora al SIPA.

Cabe destacar que los legisladores nacionales, luego del debate en el seno de las comisiones, decidieron realizar modificaciones que redundarán en beneficio de los actuales y futuros aportantes del nuevo sistema, entre las que puedo mencionar:

- a) Se establece que los recursos podrán ser utilizados únicamente para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino. Se establece, además, que los recursos del Fondo se invertirán de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real. Las inversiones permitidas serán las previstas en el artículo 74 de la ley 24.241, rigiendo las prohibiciones del artículo 75 y las limitaciones del artículo 76 de la citada ley. Queda expresamente prohibido la inversión de los fondos en el exterior.
- b) Se incorpora, como artículo 9º, que la Administración Nacional de Seguridad Social no percibirá por la administración de los fondos ninguna comisión de los aportantes al sistema.
- c) Se crea, mediante el nuevo artículo 12, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por: representantes de la ANSES, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Órgano Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES, de las organizaciones de los trabajadores, de los empresarios y de las entidades bancarias más representativas y dos representantes del Poder Legislativo. Todos ejercerán sus funciones con carácter ad honorem.

d) Mediante la incorporación del artículo 20, se le otorga a la presente ley carácter de orden público quedando derogada toda disposición legal que se le oponga.

e) Se modifica el artículo 9 del proyecto original; pasa a ser artículo 11, y establece que la Administración Nacional de Seguridad Social, entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, gozará de autonomía financiera y económica (*se suprimió con los alcances que disponga la reglamentación*), estando sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social, creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

También se contempla efectuar las acciones pertinentes para preservar el empleo de los actuales agentes de las AFJP. En el caso de profesionales de la salud y auxiliares, se contempla su traslado a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Siempre se reconocerán las antigüedades laborales del personal trasladado.

Tomando en cuenta que nuestro país ha dejado atrás la más profunda crisis recesiva de su historia, y que en esta instancia debemos dirimir cómo nos situamos frente al mundo y frente a nuestros ciudadanos, considero que con la sanción de esta propuesta del gobierno nacional, que tiene directa implicación en la reclamada y merecida dignidad de nuestros compatriotas, estamos reparando algunos errores del pasado y minimizando riesgos que puedan acechar a nuestros futuros jubilados.

Al volver la vista atrás y examinar el camino recorrido, no puedo menos que afirmar que este proyecto de reforma al régimen previsional es un eslabón más que no sólo consolida lo logrado por este gobierno sino que es uno de los cambios más importantes y más esperados a favor de nuestros actuales y futuros jubilados: mantener un sistema que necesita ser modificado, equivale a sostener una ficción.

La reforma propuesta aborda la equidad tanto dentro de una misma generación como entre diferentes generaciones. Con las reformas propiciadas en este proyecto, como dijera el general Perón, “pretendemos correr definitivamente un tupido velo sobre las ficciones que los argentinos hemos tenido que vivir”. Desafortunadamente, en muchas ocasiones, las evaluaciones de las opciones de reforma al régimen previsional han sido afectadas por un conjunto de mitos que dominaron las discusiones públicas y que demoraron la toma de esta decisión tan importante que hoy venimos a tratar en este recinto.

El destino nos para en una hora histórica. La de volver a la normalidad, a la génesis debida de las cosas. Es hora de corregir el error, para nosotros, para nuestros mayores y para la posteridad de un país donde la justicia social sea mucho más que una bandera o una proclama.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GONZALEZ

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Nunca es buen tiempo para tomar decisiones difíciles, pero cuando son justas, déjeme decirle que siempre son oportunas. Y esto lo digo porque hace tiempo que muchos dirigentes –inclusive de diferentes sectores– venimos siguiendo de cerca la evolución del régimen de capitalización.

En lo personal, ahora como diputado nacional y hace más tiempo como miembro de la Federación de Sindicatos de Petróleo y Gas Privados, he participado en diversos debates en los cuales advertíamos las debilidades del sistema de capitalización. Con la crisis internacional, los interrogantes sobre el régimen crecieron fuertemente y llegamos a la conclusión que las reformas que había que hacerle al sistema eran de tal magnitud que empezamos a pensar que lo mejor para brindar la seguridad necesaria a los actuales y futuros jubilados y pensionados, era barajar y dar de nuevo, volviendo al espíritu original consagrado por las leyes 18.037 y 18.038, que nos permitieron tener un “único” sistema público y solidario para todos, brindando cobertura a la vejez, invalidez y fallecimiento.

Corresponde repasar los argumentos de quienes se oponen a este proyecto que son, en esencia, los mismos que venimos escuchando desde siempre, antes de que nuestra presidenta Cristina Kirchner enviase el proyecto que hoy tratamos, y que reflejan una postura ideológica, un paradigma, que no se compadece de los ciudadanos en su conjunto. Tampoco hay una reflexión sobre la realidad de nuestro país, ni sobre su economía actual, ni menos acerca de la realidad mundial que hoy nos rodea e influye.

Así se dijo en tono crítico y a los ponchazos en esta Cámara, en volantes repartidos en esta ciudad, en otras partes del país y en los medios de prensa también, de que estamos frente a un atentado contra la propiedad privada y uno se pregunta, si los fondos administrados por las AFJP son disponibles por sus depositantes, o si el titular de cada cuenta paga impuestos sobre los saldos integrados bajo su nombre, o si ese afiliado a la AFJP en sus declaraciones juradas incluyó su saldo en su administradora como parte de su patrimonio, la respuesta es no. También se dijo que los fondos de cada afiliado pertenecen a cada uno y no al Estado, y yo me pregunto: ¿qué pueden hacer los supuestos 9 millones de aportantes al sistema de AFJP con esos fondos?,

¿pueden invertirlos como quieren? ¿pueden disponer de esos fondos? ¿pueden decir siquiera a sus AFJP qué comprar o qué vender en el mercado para invertir esos fondos? La respuesta de nuevo es no, ni ahora ni nunca pudieron hacerlo; digamos pues entonces la verdad:

1. Los fondos administrados por las AFJP son un patrimonio formado por aportes de ciertos ciudadanos, no de todos, afectados al pago de jubilaciones futuras.
2. Dichos fondos ya salieron definitivamente de sus patrimonios, no son parte de sus declaraciones de bienes como propios, y a su vez son administrados de acuerdo a las leyes y normas reglamentarias dictadas por el estado, y dichos fondos no son disponibles para las AFJP ni para afiliados sino, y exclusivamente, de la forma prevista en esas leyes y normas.
3. Entonces, los fondos administrados no formaron, no forman ni formarán parte de sus patrimonios personales, podría decirse que no son “propiedad privada” de los aportantes en el estricto sentido consagrado en el artículo 17 de nuestra Constitución Nacional, dichos fondos no son como la casa o el auto de cada ciudadano, que lo posee administra y dispone libremente, por el contrario, tales fondos aportados pasan a un patrimonio administrado por las AFJP, y el afiliado sólo puede recibir fondos de las AFJP bajo la forma de pagos previstos en las leyes que regulan el sistema, y bajo determinadas circunstancias que pueden o no darse, todas previstas en la ley 24.241 y demás normas dictadas al efecto. Claramente, entonces, el artículo 17 de la Constitución Nacional no es aplicable a los fondos administrados por las AFJP.
4. Las AFJP desde el comienzo estaban obligadas por norma a realizar ciertas inversiones, determinadas justamente para minimizar el riesgo de las mismas, y ahora, pese a las regulaciones impuestas por el Estado con el fin de proteger dichos fondos, fruto de la enorme crisis económica global que todos observamos a diario, y que han obligado a las economías más desarrolladas a tomar cartas en el asunto, y salir a salvar con fondos públicos miles de empresas, vienen a defender el sistema que ha quedado reducido a un negocio de cobro de comisiones y gastos.
5. Los propietarios de las AFJP cobran por administrar una masa de dinero donde no había discusión sobre cómo colocar los fondos; armadas de ese modo las AFJP simplemente generan gastos, en todos los casos, en contra de los aportantes, y cabe preguntarse por qué ahora, después de 14 años, las AFJP impulsan una nueva propuesta para “reducir las comisiones” o bien subordinarlas a la rentabilidad; la

verdad es entonces que el sistema de reparto es más barato para el aportante que las AFJP; no fueron pocas las quejas por comisiones y demás gastos percibidos por las AFJP contra los fondos de los afiliados, y que cada ciudadano del sistema lo puede observar claramente en los “resúmenes” que de vez en cuando recibe en su hogar, y es sorprendente ver la lentitud con que crecían las cuentas de los afiliados, aun en épocas de supuesta bonanza.

Y así podríamos seguir largamente y con mayor detalle, pero el tiempo de exposición no me lo permite, baste agregar como está en grandes rasgos hoy el sistema de jubilación privada; apunto sólo un par de aspectos más: que el sistema se está extinguiendo y que el Estado es ya hoy garante de lo que queda del sistema. En efecto, desde que se nos quiso imponer a todos resulta hoy que de los supuestos 9,5 millones de afiliados a las AFJP sólo aportan 3,6 millones, según lo informara el matutino Infobae el pasado 20/10/08, es decir, se está extinguiendo; y del total de los fondos administrados, el 55,02 por ciento están colocados en obligaciones pagaderas por el Estado, es decir, que hoy es el Estado en la verdad de los hechos, el garante del cumplimiento de las prestaciones prometidas por las AFJP a sus afiliados. Y podrá decirse con picardía que se obligó a las AFJP a comprar esa deuda emitida por el Estado, y a ello respondemos que en buena hora, baste imaginarse solamente dónde estarían las AFJP hoy con la debacle mundial de los mercados de capitales donde ese 55,02 por ciento de los fondos administrados hubiese ido a parar.

Es claro entonces que el sistema de AFJP está garantizado en los hechos por el propio Estado; que se han venido cobrando comisiones con o sin renta de los fondos administrados; que dichos fondos administrados no pueden ser considerados propiedad privada de los afiliados en los términos y con la extensión del artículo 17 de la Constitución Nacional, nunca fueron tratados como propiedad del afiliado, y de allí resulta que no estén gravados, que no sean declarados como bienes personales, que no sean disponibles por el afiliado, sino que dichas cuentas individuales de cada afiliado no son más que la base de cálculo de una jubilación futura u otros derechos previstos por la ley 24.241 que se harían efectivos en la medida de la existencia de fondos aportados al momento de realizarse los pagos con lo cual, el sistema de AFJP en modo alguno garantiza el cobro de jubilaciones a sus afiliados, y no puede ser considerado un sistema previsional válido para asegurar las prestaciones previstas en la ley 24.241. Esta es la pura realidad más allá de intenciones legislativas habidas al momento de su sanción en cuanto a su funcionamiento futuro, o de los paradigmas utilizados para sostener el sistema o para cuestionar el proyecto de ley que estamos tratando hoy.

Pero dejemos ya los números y vayamos a la esencia de la cuestión: ¿Cómo debe ser el sistema previsional?

Se ha mencionado en repetidas ocasiones a lo largo de este debate un concepto central que yo quiero enfatizar: una vez más estamos del lado de la Constitución Nacional. Su mandato, por el artículo 14 bis, nos ordena que es el Estado quien otorga los beneficios de la Seguridad Social en forma integral e irrenunciable. Hoy estamos legislando dentro del marco de la Ley Fundamental que nos rige y organiza: nuestra Constitución Nacional. Y ésta es nuestra tranquilidad.

Está claro a esta altura de los hechos que aquello que se nos impuso como paradigma de progreso y desarrollo, y aquello que se vendió como Consenso de Washington, hoy se cae a pedazos en el mundo entero, y digo esto porque el sistema de AFJP de hoy no es más que un derivado, una aplicación más del paradigma neoliberal planteado por el “Consenso de Washington”, ¿y qué vamos a hacer entonces?, ¿esperar que explote como ya explotó en el mundo, con las consecuencias a la vista de todos? Claramente, y ante la evidencia de los hechos, no debemos ni podemos hacerlo.

No podemos ni debemos dejarnos llevar por quienes de buena fe o no, creen en el paradigma neoliberal y defienden desde allí el sistema de AFJP la discusión ideológica sería extensa, pero baste entonces, en su lugar, apelar a la irrefutabilidad de los hechos que demuestran la falencia de esa ideología en materia de realización efectiva de la paz y la justicia social, justicia social que está en la base de los valores que impulsan el proyecto de ley que tratamos y que acompañaré con mi voto.

No está de más decir que este gobierno ha sido consecuente con el respeto efectivo a los derechos de los jubilados y pensionados. Desde 2003 a la fecha, por sucesivas decisiones del Poder Ejecutivo, el haber mínimo aumentó un 245 por ciento. Hace poco tiempo consagró por ley 26.417 la movilidad de las prestaciones otorgando la necesaria previsibilidad y consistencia al sistema. Como se puede observar ésta no es una medida descolgada o un manotazo de fondos desesperado como muchos quieren hacernos creer, sino que responde a una serie lógica de acciones que nos lleva a avalar con coraje esta decisión.

Sean los actuales y futuros jubilados y pensionados que el Estado nacional es consciente del deber irrenunciable de cobertura que tiene por ustedes, que lo va a ejercer en plenitud con la aprobación de la presente ley, porque es nuestro objetivo darle tranquilidad y seguridad a las personas y al sistema jubilatorio argentino. Y así como muchos países de los más desarrollados y que son ejemplo de institucionalidad han salido a rescatar bancos y empresas, la decisión de nuestra presidenta ha sido salir a rescatar a los jubilados del presente y especialmente a los del futuro.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GRIBAUDO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

El Poder Ejecutivo nacional propone la eliminación del régimen de capitalización en pos de la unificación del sistema previsional argentino bajo un único régimen de carácter público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado por un sistema “solidario” de reparto.

Durante el año 2007 se aprobó una modificación a la normativa que abrió nuevamente la posibilidad del pase de los afiliados de las AFJP al sistema público de reparto. Esta medida, fue festejada y promocionada por el gobierno. Sin embargo, la iniciativa fue un fracaso, ya que sólo el 20 por ciento optó por pasar al sistema público. En ese entonces se decía que era un logro el darle libertad de elección a los trabajadores. Esa libertad que gozaron esos trabajadores y eligieron mayoritariamente quedarse en el sistema de capitalización, es coartada ahora con este nuevo proyecto.

Durante la década del 90, el mismo sector político, pero con otro maquillaje, auspició e implementó la gran reforma al régimen provisional instaurando como alternativa el régimen de capitalización, de carácter privado brindándole a los aportantes la opción de elegir y decidir sobre su futuro jubilatorio. Muchos de los que hoy están de acuerdo y defienden este proyecto, son los mismos que en aquel entonces enarbolaban las banderas de las bondades que significarían para los futuros jubilados el sistema de capitalización. Para ello basta con sólo leer los archivos de las sesiones, debates y declaraciones de aquellos tiempos. Obviamente, siguiendo con el proceso histórico y la metamorfosis que constantemente sufre ese sector político, sería de gran utilidad para todos, que nos anticipen las medidas que van a intentar implementar al respecto dentro de 20 años.

Durante este año, se sometió a este mismo Congreso, a un profundo debate referido a la movilidad de las prestaciones del régimen previsional público, aprobando la iniciativa del Ejecutivo.

Así hemos visto que a lo largo de los últimos 15 años, el régimen previsional argentino ha sufrido constantes y profundas modificaciones. En 1993 se sancionó la ley 24.241 que crea el sistema integrado de jubilaciones y pensiones; en 2007 la ley 26.222 que abre la libre opción del régimen jubilatorio hasta diciembre de ese año; este año la ley 26.417 determina la

movilidad de las prestaciones del régimen previsional público, y ahora se promueve la aprobación de este proyecto, entonces nos preguntamos ¿Hasta cuándo se va a continuar con este grado de improvisación y manoseo constante de un tema tan serio y vital como son los haberes de nuestros mayores? ¿Cuándo se va a discutir y consensuar un sistema previsional definitivo que se transforme en una política de estado que perdure en el tiempo más allá de los gobiernos de turno?

También vemos con preocupación, como uno de los argumentos utilizados para la defensa de este proyecto se basa en el respeto de los preceptos constitucionales expresados en el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna. Lo grave de esta afirmación, es que deja en claro entonces que lo realizado y sancionado en la década del 90 fue entonces inconstitucional, y por ende más grave aún la conducta de muchos legisladores de esa época y que hoy siguen ocupando alguna banca u otro cargo público, avalaron y aprobaron una medida inconstitucional. Como siempre, nuestra querida y maltratada Constitución Nacional sufre los usos y costumbres de la clase política argentina.

Los sistemas provisionales en cuestión no son intrínsecamente ni malos ni buenos. Su eficacia radica en su implementación y su marco regulatorio. En un país como el nuestro, es necesario determinar correctamente su aplicación para que los avatares de una economía inestable y vulnerable no arrastren al fracaso al sistema en vigencia. En la actualidad tenemos vigente un sistema integrado de jubilaciones y pensiones que contempla la convivencia de un régimen público de reparto y un régimen privado de capitalización. Sin entrar en discusiones ideológicas o políticas, éste es el sistema previsional hoy, aprobado por ley e implementado. Cuando se afirma que este sistema de capitalización está en crisis, sin duda se debe a causas exógenas tales como por ejemplo alto índice de inflación y menores ingresos reales que imposibilitan los ingresos voluntarios a las cuentas individuales o a la ausencia de regulación sobre las AFJP que toman incorrectas decisiones financieras y malas administraciones.

Ahora bien, estas constantes modificaciones que ha sufrido el sistema previsional argentino en los últimos años, profundas y significativas, no obedecen a una defensa de los intereses de los jubilados y pensionados, sino que responden a soluciones financieras coyunturales de los distintos gobiernos. En los '90, los cambios respondían a una necesidad de desprenderse de la cuestión previsional y desentenderse de los reclamos en ese sentido a raíz del agotamiento de los fondos provisionales y la baja recaudación en ese ítem por el alto índice de desempleo y empleo en negro. A su vez, esa medida estaba en concordancia con la necesidad de implantar una política de seducción al mundo financiero en pos de tracción de capitales.

Hoy, nuevamente frente a la propuesta de otro gran cambio de las reglas de juego, vemos que esta medida impulsada responde a intereses leños del bienestar de la

clase pasiva. Sin duda, la grave crisis económica global y sus consecuencias en la economía nacional, la baja en la recaudación fruto de la caída de los precios internacionales de las *commodities*, falta de previsión en la asignación del gasto público y falta de ahorro fiscal dan como resultado un panorama sombrío en las arcas del Estado. Ante este diagnóstico surge este proyecto, como recurso para ser frente a los graves problemas de caja que va a enfrentar el gobierno el próximo año, que consiste simplemente de tomar los ahorros que los trabajadores tienen en las AFJP. Es necesario sincerarse y decir que el gobierno va por los fondos de la ANSES para destinarlos a financiar obra pública. Los mismos funcionarios lo admiten en sus declaraciones al afirmar que “la ANSES comprara títulos públicos para financiar obras y proyectos de producción que apuntes al consumo”. Trabajan en ese proyecto el mismo titular de la ANSES, el jefe de Gabinete, el ministro De Vido supervisados por el ex presidente en ejercicio Néstor Kirchner.

Ante este panorama, nadie se confunde, y es clara la intención del gobierno: frente a un año electoral es necesario comprar voluntades políticas con promesa de obra pública y para financiarla se recurre a los ahorros de los afiliados a las AFJP, es decir, simplemente una confiscación. Nuevamente estamos ante un saqueo de los fondos de los jubilados y pensionados hipotecando el futuro.

Hemos leído que la previsión social es una institución creada para “otorgar certezas”, y está claro, a esta altura, que los cambios al sistema provisional sólo generan incertidumbre en la sociedad.

También, afortunadamente, el gobierno afirma que “actualmente tenemos un sistema provisional público robusto, con cobertura, con fortaleza financiera”, por consiguiente les podemos dar una buena noticia a la clase pasiva: no habría inconvenientes para aumentar los haberes actuales.

Otros de los argumentos que dieron en defensa de este proyecto es que “perfeccionar el sistema contribuye a mejorar la calidad institucional del país”. Entonces nos gustaría que nos digan y expliquen si vulnerando lo expresado por la ley 24.214 cuando hace referencia a que “el fondo de jubilaciones y pensiones está constituido por la suma de los saldos de las cuentas de capitalización individual y es inembargable” se mejora la calidad institucional. También nos gustaría que nos ayuden a comprender si la falta de controles claros y eficientes que se ven en este proyecto son de carácter republicano.

Finalmente, en otro párrafo del proyecto, se menciona “la imposición del sistema de capitalización...”. Cabe recordar que los trabajadores tuvieron, en varias oportunidades, la libertad de opción acerca del sistema provisional, y una gran parte siguieron apostando por el régimen de capitalización. Entonces, habría que preguntarse: ¿Quién es que verdaderamente impone las

condiciones con este proyecto? Y asimismo, también destacar, que nuevamente, como en otras oportunidades, el gobierno gira una iniciativa cerrada, no dando lugar al diálogo enriquecedor y al debate plural en busca del consenso que den como resultado una mejor herramienta para la sociedad. De esta manera, es claro que el gobierno sólo sigue apostando a conseguir ese número mágico de 129 que le permita “imponer”.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA HALAK

Fundamentos del voto negativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Se torna necesario y oportuno realizar algunas consideraciones sobre temas importantes que no se han tenido en cuenta en virtud de la celeridad en el tratamiento de una reforma de semejante envergadura, que requiere un debate amplio a los fines de obtener una consensuada norma que recepte las necesidades de la sociedad.

Acompañando el dictamen y consideraciones expuestas por el diputado nacional Enrique Luis Thomas paso a señalar algunas cuestiones que no se pueden obviar al tratar este proyecto de reforma al sistema previsional argentino.

1. La ley 26.222 sancionada el año pasado, consagró el derecho a la libre opción por el régimen jubilatorio, oportunidad en la que el ochenta por ciento (80 por ciento) de los trabajadores optó por el régimen de capitalización. En menos de un año se pretende cercenar ese derecho, evidenciando ello una falta de coherencia y credibilidad necesarias en la sanción de las normas a los fines de garantizar la seguridad jurídica.

2. Otra cuestión de importancia es la que se plantea respecto de los paquetes accionarios de las AFJP, que se transfieren al Estado. Esa situación hará que el Estado sea tenedor en algunos casos, de alrededor del treinta por ciento (30 por ciento) del patrimonio de importantes empresas privadas (v.g. Molinos Río de la Plata, Edenor, Siderar, Gasoductos del Norte, Tenaris, Petrobras, etcétera). Evidentemente, ello, como ha sido manifestado por el Director General de Anses, licenciado Amado Boudou, vulnera la normativa vigente que limita hasta un 10 por ciento de participación accionaria estatal en estos casos.

Implicaría esto, una colisión de intereses ya que el Estado estaría en la dirección de una empresa privada y a la vez establecería las normas para el funcionamiento de la misma. La presencia o no de directores estatales depende de las disposiciones de los estatutos de cada empresa y en ese caso, no podría ser evitada legalmente. El director general manifestó su voluntad de solucionar este problema de tenencia de acciones en un plazo de cinco años, pero ello no figura en el texto de la ley y evidencia asimismo, lo anómalo de la situación que implicaría una grave distorsión del mercado de capitales. Esta inquietud ha sido planteada a nivel internacional y por las centrales empresarias de nuestro país.

3. El cambio que plantea la norma en cuanto a los capitales a transferirse a la ANSES, teniendo en cuenta el componente tributario constante proveniente de recursos fiscales cercano al 50 por ciento del sistema (IVA, ganancias, retenciones, etcétera) implicaría modificaciones en la fórmula de movilidad sancionada el mes pasado por la ley 26.417, lo que amerita un debate más profundo a los efectos de lograr ajustes para asegurar la movilidad de todos los haberes jubilatorios.

4. Otro tema de relevancia y que no ha sido tratado, es que existen innumerables casos de afiliados en edad de jubilarse que tienen solamente hasta catorce años de aportes al sistema de capitalización. En esos casos, cuentan con la posibilidad de retiro programado en el caso de dejar su actividad. Con el sistema que se pretende plantear, no existe cuenta individual, y el trabajador no tendrá más la posibilidad de retirar su capital acumulado. En dicha situación están alrededor de 126.000 afiliados de la provincia de Córdoba. Asimismo, en el caso de personas cercanas a los 65 años que tienen aportes acumulados en su cuenta de capitalización, que le permitirían una jubilación varias veces superior a la que pueden acceder mediante el cálculo establecido como régimen general en el artículo 16 del dictamen de mayoría.

5. Es imprescindible incorporar en la norma un organismo que tenga verdaderas facultades de evaluación y control previo y posterior a la toma de decisiones respecto de las inversiones y destinos de los recursos del fondo, cuyas opiniones sean vinculantes, a fin de evitar el abuso en la discrecionalidad del manejo de los fondos por los gobiernos de turno.

Para encontrar soluciones al planteo de estos problemas, es necesario un estudio razonable y un debate profundo, con el fin de evitar que se judicialicen los conflictos que genera e involucra esta ley. El dictamen de mayoría, sin modificaciones que surjan de un consenso real, provocará una serie de consecuencias no deseadas, agravando las falencias crónicas de nuestro sistema previsional.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA HERRERA

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

1. Cuando se creó por la Ley de Reforma Provisional 24.241 el sistema mixto jubilatorio vigente hasta hoy, con un régimen público de reparto y uno privado de capitalización o cuentas individuales, con la aparición de las Administradoras de Fondos de Jubilación (AFJP) y poco después se implantó la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 creando las Administradoras de Riesgos del Trabajo (ART), muchos entendimos que más allá del propósito enunciado de crear un sistema seguro de jubilaciones y una cobertura de los riesgos laborales, se estaban poniendo en pie unos grandes negocios para un grupo de privilegiados ligados al poder. Se favoreció la incorporación de afiliados al sistema privado dejando que opten por el mismo los del sistema público, pero sin permitir que a la inversa, los del privado puedan elegir o volver al público. Esto hasta el año pasado en que la ley practicó esta justa corrección. A los que ingresaban, si no optaban en 30 días, se los mandaba al privado, sin contar que muchos empleadores y jefes de personal los mandaban directamente al privado como condición para el ingreso al trabajo y a muchos los pasaron al privado masivamente o en corporación.

2. Veamos hoy esas dos instituciones y podemos afirmar que luego de catorce años en el primer caso y de doce años en el segundo, ambas están superadas por la realidad económica y jurídica. El sueño de la magnífica jubilación privada se ha desvanecido ante múltiples causas que vamos a destacar, haciendo necesario que una vez más el Estado deba salir a cumplir su rol indeclinable de organizador y garante social. Los más conservadores del mundo se han dado cuenta en esta hora de la crisis general que se vive, que el Estado tiene un papel que cumplir y una garantía que brindar. Cayó el dogma de Chicago y de Milton Friedman y sus "boys". El dejar hacer a la economía libremente según sus fuerzas, ha llevado a la crisis que hoy vemos y los gobiernos han tenido que cambiar rápidamente de rumbo porque de lo contrario la tormenta los puede despedazar.

3. No es la primera vez que el Estado interviene y salva la economía. En la crisis de los años 30 del siglo anterior, en Estados Unidos el presidente Roosevelt aplicó una nueva conducción, fomentó las obras públicas, pactó con los industriales, pactó con la importante organización gremial American Federation of Labor

(AFL), inyectó demanda o sea recursos, creó el sistema de Seguridad Social en 1935 y con estas recetas del inglés Keynes, en pocos años estabilizó el país. También la ingratitud lo persiguió pues después de salvar los negocios, muchos de los economistas belicistas dijeron que la economía de Estados Unidos se había salvado por la Segunda Guerra.

4. También en la Argentina el Estado favoreció la solución de la crisis. En plena década infame de los años 30, caído Yrigoyen, el régimen conservador se salvó creando las juntas nacionales de la producción para sostener los precios de la carne, los granos, la yerba mate, el azúcar, el algodón, la lana, etc.

5. Hice este breve relato de antecedentes para que se comprenda que nunca el Estado debió dejar de regir y garantizar el progreso de sus pueblos, su tranquilidad, su seguridad, la justa retribución de los trabajadores, la equidad para sus jubilados, el derecho a la vida, la vivienda, la educación. Cuando Perón diseñaba sus planes quinquenales que tanto orden le trajeron al país, algunos lo llamaron interventor de la economía, planificador como si ello fuera indebido y que torcía el libre curso de las fuerzas del mercado. Es que el general no quería que el zorro anduviera libre dentro del gallinero. Eso es la justicia social que alzó entre una de sus tres banderas. La justicia social fue adoptada por muchos para sus discursos, pero la única verdad que es la realidad, nos señala que la justicia social debe ser practicada cada día y cada momento.

6. La crisis que vive el mundo puso en evidencia en la Argentina que el sistema privado hasta hoy, tiene su apoyo en el sistema público. La prestación básica universal (PBU) y la prestación adicional por permanencia (PAP), provenientes del sistema público de reparto, han sido hasta el presente el mayor porcentaje de los haberes de los jubilados del sistema privado de cuentas individuales. Es decir, el sistema privado paga en mayor parte con fondos del sistema público. Añadimos que hay un numeroso grupo de jubilados del sistema privado, se dice que son cerca de 35.000, que ya han agotado su fondo y por lo tanto no perciben más nada. ¿Cuántos más van a caer en esta situación si el sistema privado continúa?

7. Hay que leer con atención el mensaje o fundamentos que preceden al proyecto del Poder Ejecutivo para encontrar las motivaciones que impulsan la eliminación del sistema privado jubilatorio y las causas concretas en que se apoya. Como dijo el ministro de Trabajo en esta Cámara, parece increíble que se ataque el proyecto diciendo que el gobierno quiere “hacer caja” tomando los fondos de las AFJP. ¿Es que no se ve que el proyecto mismo determina las compensaciones por esos fondos? ¿Si no es el Estado a través de su gobierno y este Congreso, quién va a defender a los jubilados y aportantes al sistema privado del peligro cierto que tienen de perder todos sus ahorros y quedar en la pobreza en su vejez? ¿Qué “caja” se quiere proteger o cuidar por los críticos del proyecto? ¿La “caja” y los negocios de

las AFJP? ¿Por qué no cuidamos la pequeña “caja”, es decir, el dinero de cada jubilado o aportante del sistema privado para que no quede abandonado y frustrado en sus derechos a la hora de la vejez?

8. Con este proyecto, el compromiso de garantía de las jubilaciones y sus fondos que asume el Estado se formaliza por los tres poderes. El Ejecutivo, este Congreso y desde luego que por el intérprete Judicial. El sistema privado tiene la imposibilidad de responder con seguridad a los requerimientos que se avecinan de liquidar los haberes a sus afiliados que van accediendo a los beneficios. Si no pueden responder como correspondería las AFJP, ¿quién va atender los derechos de los titulares de jubilaciones por incapacidad, por ejemplo? ¿Y a los jubilados y pensionados? No tengamos dudas: va a responder el Estado y está bien que lo haga. Le corresponde esa responsabilidad y garantía, la que ahora va a reasumir plenamente con la sanción del proyecto que estamos tratando.

9. Contra las infundadas críticas de la transferencia de los fondos de las AFJP, reiteramos que está prevista la pertinente compensación según los artículos 7° y 10°, todo lo que será objeto de supervisión para que se asegure, con la autonomía de la ANSES y la Comisión Bicameral de este Congreso, que esos fondos sean afectados a las prestaciones determinadas por la ley. Pero además debe tenerse presente que éstas no son “barridas” o disueltas por el proyecto de ley, sino que pueden convertirse con un nuevo objeto de aseguradoras, como se prevé en el artículo 6°. Esto permitiría también a toda persona que desee continuar ahorrando, que lo haga como podemos hacerlo cualquiera de los argentinos, en compañías de seguros o en bancos.

10. Lo importante del proyecto es que se descorren los telones de la incertidumbre y más que incertidumbre, la certeza de la inviabilidad del sistema privado. Por eso es que vamos a votar a favor de este proyecto, para que en condiciones de igualdad y justicia, todos los argentinos sepan que cuando llegue el momento, van a tener disponible el derecho, pues el Estado y su sistema público jubilatorio siempre van a estar y lo van a amparar.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA LEMOS

Fundamentos del voto negativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Creo que hoy estamos por batir un triste récord: este debe ser el período parlamentario en el que más

proyectos de ley se han tratado en sesiones especiales; lamentablemente éste no es un dato estadístico, sino una muestra de la pobreza institucional que vivimos.

El oficialismo con la prepotencia de los números ha avasallado el reglamento de esta Cámara, de la misma forma que el Poder Ejecutivo nacional avasalla a las instituciones de la República.

Suponer que una reforma sustancial del sistema de jubilaciones y pensiones puede llevarse a cabo luego de tan solo dos semanas de trabajo no es un error sino una clara demostración del desprecio por esta Casa y por las demás instituciones involucradas en el tema. El debate de este proyecto, que afectará el futuro de varias generaciones de argentinos, nos ha tomado sólo cinco días, tres reuniones de comisión la semana pasada, una reunión esta semana y esta sesión especial.

Sólo a modo de ejemplo me permito traer aquí un dato. A principio de este año, 2008, nuestros vecinos de la República de Chile reformaron su sistema previsional. Al asumir su gobierno (marzo de 2006), la presidenta Bachelet nombró a 15 expertos de distintas áreas para que desarrollaran un informe con recomendaciones para la reforma, luego de eso, el debate duró casi un año y fueron convocados a él, trabajadores, empresarios, intelectuales, expertos internacionales y obviamente todo el arco político chileno.

En el año 1994, Suecia reformó su sistema, el debate se inició en el año 1990, escucharon bien, 1990, después de casi cuatro años de debate, la ley se aprobó en el parlamento Sueco con el 85 por ciento de aceptación. Que no se preocupe el oficialismo, sólo necesitan la mitad más uno de los votos; sabemos que nunca obtendrán semejante consenso para este proyecto.

Pero no terminan en el apuro, sospechoso por cierto, los atropellos que comete este dizque proyecto de reforma. Se atropellan con él otras leyes aprobadas recientemente por este mismo Parlamento y con el voto de la misma mayoría automática (si algún colega legislador se siente aludido y ofendido por la expresión, tiene justificadas razones para hacerlo.). Se atropella a la Ley de Movilidad Previsional, y se arrolla directamente a la ley de presupuesto; por suerte para el oficialismo el registro de conducción por puntos aún no se ha implementado a nivel nacional.

La Ley de Movilidad Previsional tenía entre sus parámetros la cantidad de aportantes al sistema; con la aprobación de esta ley de la noche a la mañana agregaremos 5.000.000 de personas, con lo cual los jubilados pueden despedirse de los aumentos por movilidad que esperaban para el año 2009.

Huelga decir que el presupuesto 2009 ha devenido abstracto, se ha transformado en un cálculo ocioso. Con el traspaso fenomenal de fondos que recibirá el Estado la ecuación financiera se modifica radicalmente y deberíamos discutir nuevamente qué hacer con esos fondos cuya utilización no fue prevista. Pero claro, no debemos preocuparnos, el jefe de Gabinete de Ministros se ocupará de redistribuir ese excedente y en algún

momento del año que viene seremos notificados del destino que han tenido.

Nuestro partido ha tenido la responsabilidad de gestionar el gobierno y ha cometido errores, ha pagado el precio de esos errores en las urnas y nunca ha renegado de ellos; pueden acusarnos de muchas cosas, pero no de Pilatos.

Tanto en la gestión, como en la oposición, el radicalismo ha dado sobradas muestras de su coherencia en materia previsional.

Hemos bregado siempre por un sistema con un rol indelegable del Estado, y basado en principios de solidaridad y universalidad.

Nos opusimos en los 90 a la implementación del este sistema que hoy demonizan algunos que lo defendieron; si necesitan alguna precisión más, diríjense a la Secretaría General de la Presidencia. Si hay dignidad en la política, van a encontrar un escritorio vacío.

Seguimos convencidos de que el mejor sistema es el administrado por el Estado, pero a pesar de ello estamos dispuestos a defender los derechos de quienes el año pasado, a instancias de este mismo gobierno, eligieron un sistema distinto. Esta ha sido también siempre la doctrina de radicalismo, defender los derechos de todos los argentinos, aun de aquellos que están en las antípodas de nuestros ideales. No compartimos sus ideas, tenemos las propias, distintas, pero no son nuestros enemigos, son ciudadanos de este país, que no sólo se merecen nuestro respeto; tenemos la obligación cívica de respetarlos y hacer que se los respete, para eso hemos sido electos representantes del Pueblo de la Nación.

Nuestra Constitución, en su artículo 14 bis proclama el carácter irrenunciable e integral de los beneficios de la seguridad social que debe otorgar el Estado. Otra muestra más de la constante lucha de la UCR a favor de un sistema público y solidario, pero además afianzado en las instituciones de la república, y no en la voluntad arbitraria de un gobernante de turno.

Escuchamos en estos días a un ministro decir con liviandad que no era necesario introducir más normas de control al destino de los fondos del nuevo sistema, ya que este gobierno había dado sobradas muestras de su solvencia como administrador. Más allá de que cualquier gobierno, aun el que ostente los mejores indicadores en cuanto a su eficiencia, que no es el caso de este gobierno, debe ser controlado celosamente por el conjunto de la sociedad, quiero recordar que este gobierno ha dado más que fundados motivos para que dudemos sobre el destino que dará a los fondos.

Este gobierno ha subestimado los ingresos de los últimos presupuestos, generando así un cuantioso superávit que ha sido distribuido a conveniencia del PEN, atendiendo a criterios que son por lo menos cuestionables.

Este gobierno ha hecho uso y abuso de los superpoderes con los que cuenta el jefe de Gabinete, para mo-

dificar la asignación de recursos que este Parlamento estableció en la distintas leyes de prepuesto.

Este gobierno ya viene utilizando fondos de los jubilados para financiar su gestión, sin control de nadie y con un grado de discrecionalidad pasmoso.

Ahora pretenden ignorar estos antecedentes, hablan de una solvencia de gestión que a la luz de la circunstancias que atraviesa el país llama la atención, y pretenden hacernos creer que en medio de la crisis financiera que agobia al gobierno, darán un destino razonable a los fondos de los jubilados. No caben dudas de que vemos dos países diferentes; el tiempo, que es juez implacable de nuestros actos, dirá quién es el miope de esta historia.

Para concluir, quiero dejar por un momento de lado el tema del proyecto en sí; ya se ha hablado y se seguirá hablando del tema bastante. Quiero volver a un concepto que vertí al principio: la prepotencia de las mayorías.

Las democracias son técnicamente una forma de elegir los gobiernos. Se vota y quien obtiene la mayoría asume la conducción de gobierno. Para que una democracia sea más que una forma de elección, para que sea un sistema de gobierno, una forma de vida, no alcanza con que cumplamos el rito de ir a las urnas y votar. La concepción democrática de la sociedad implica que el que gana las elecciones asume la conducción del gobierno y de la sociedad, pero no es el único que gobierna y mucho menos se legitima como único intérprete de la sociedad. Cuando los que ganan en las urnas creen que son los únicos con derecho a opinar sobre el gobierno y que son quienes en su voz llevan la voz del pueblo, no estamos en democracia, estamos ante la prepotencia de los números, de las mayorías, que siempre son circunstanciales, y que más tarde o más temprano cambian de manos.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA LENZ

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

El sistema previsional, por principio general, debe otorgar certezas a los trabajadores en cuanto al destino de sus fondos y su disponibilidad en el momento de sus vidas en el cual ya no participan de la fuerza activa de trabajo.

Estos 14 años en que estuvo en funcionamiento la capitalización de las jubilaciones a través de las AFJP, nos

han enseñado que la jubilación privada puede constituir un sistema de riesgo. Más aún cuando los plazos son tan largos como la vida activa de un trabajador.

La crisis financiera mundial ha marcado un hito en el mercado de capitales, desterrando la rentabilidad garantizada y aumentando aún más el riesgo de los movimientos financieros.

Bajo ningún concepto las jubilaciones pueden girar en torno a estos mercados volátiles. El Estado debe brindar certeza ante los ahorros de los trabajadores. El sistema previsional de reparto es un sistema solidario que considera la jubilación como un sustento digno del hombre de la tercera edad y no como un mero resultado de negocio.

Por supuesto que los trabajadores pueden optar con continuar con un seguro de retiro paralelo con los riesgos que ello implica; no hay ley que se lo impida, pero las jubilaciones deben ser protegidas por el Estado.

He observado por estos días que el debate no pasa por si se mantiene o no el sistema jubilatorio de capitalización establecido en la ley 24.241, sino cómo será el traspaso de los fondos de las AFJP al Estado y qué sucederá con ellos.

He escuchado que algunos diputados piden que se declare por ley la intangibilidad de estos fondos. Pues en ese sentido me retrotraigo a los momentos previos a la crisis de 2001.

En aquellos meses, más precisamente por el mes de septiembre de 2001, el Congreso Nacional dictó la ley 25.466 que establecía la intangibilidad de los depósitos bancarios. Pues pocos meses después se decretó el corralito y se desató la crisis financiera que terminó con un gobierno.

Aquí vemos que la intangibilidad la garantiza el gobierno y no una ley emanada por el Congreso. En ese sentido, este gobierno dio muestras de garantías en el traspaso de los fondos de las jubilaciones.

La creación de una comisión bicameral controladora del traspaso de los fondos me parece un instrumento transparente que permitirá a la oposición a ser participe en el destino final de las jubilaciones privadas cuando pasen al Estado.

Se puede ver que el gobierno ha considerado la forma de hacer lo más transparente posible esta ley porque lo único que le interesa es la protección de todos los jubilados actuales y futuros frente a las crisis de mercado que se presentan en forma constante.

El sistema de reparto es el único sistema previsional genuino que puede garantizar al trabajador al acceso de una jubilación a través de un sistema solidario. En los países avanzados como EE.UU., Francia, Canadá y España no hay jubilaciones privadas, y la experiencia en Chile, México y Perú que cuentan con un régimen mixto o privado han obtenido resultados dispares frente a los últimos acontecimientos en materia financiera.

El Sistema Integrado Previsional Argentino denominado SIPA que se creará por esta ley viene a establecer

un régimen de previsibilidad y garantiza a todos los afiliados y beneficiarios del actual régimen de capitalización idéntica cobertura y tratamiento que la que brinda el régimen provisional público.

La seguridad social se encuentra enmarcada en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, por ello es materia indelegable del Estado y debe ser éste quien debe otorgar los beneficios de la seguridad social en forma integral e irrenunciable.

El régimen de reparto que se propone en el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo es un régimen que tiene un rol inclusivo y redistributivo. Todos los ciudadanos deben gozar de los beneficios del sistema previsional en forma igualitaria.

También se ha dicho que se violan los derechos adquiridos, pues que la jubilación se encuentre en un sistema de capitalización fue una elección del trabajador. Aquí se parte de un error material, porque no se está hablando de ninguna confiscación, sino todo lo contrario, de preservar las jubilaciones actuales y futuras de los debates del sistema financiero mundial.

Hoy en día el sistema previsional público debe ser reconstruido y el Estado ha tomado ese rol activo para el beneficio de los jubilados.

Por ello, estoy convencida de que el sistema previsional no puede edificarse en una actividad riesgosa como es el mercado de capitales, por lo que adhiero a este proyecto que propone una protección necesaria a través de la existencia de un solo régimen previsional.

27

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA LEVERBERG

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Nos encontramos reunidos en esta sesión especial trabajando en la elaboración de una ley que propicia la eliminación del régimen de capitalización y la creación de uno nuevo, denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que constituye un cambio estructural en el régimen previsional, con el cual coincido en todos sus términos.

Esta adhesión o coincidencia que expreso, no es coyuntural, sino fruto de una elaboración intelectual que nació con mi vida laboral activa.

Asimismo, los principios sobre los que se basa nuestra República siguen este lineamiento, donde encontramos entre las declaraciones, derechos y garantías, el

artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en su tercer párrafo expresa “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable...”.

En este marco, el único fundamento compatible con nuestro esquema constitucional que puede tener la seguridad social es el de la solidaridad, fundamento del cual se infiere fácilmente uno de los principios rectores que la caracterizan; a saber, la obligatoriedad, es decir, el Estado tiene la obligación irrenunciable de otorgar los beneficios de la seguridad social.

Agrega el artículo 14 bis de la Constitución Nacional “...la ley establecerá el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales”.

Compatibilizando con lo expresado anteriormente, a la luz de los principios que gobiernan toda esta temática, “solidaridad”, “obligatoriedad”, “justicia social”, “previsibilidad”, se concluye que la ley debe repartir la carga del riesgo entre todos los miembros de la comunidad, si la ley se limita únicamente a intervenir en otros aspectos, el corolario es que no existe seguro social; para lograr este cometido la ley debe prescribir la obligatoriedad del aporte patronal, la presencia del Estado y que el beneficiario puntale con su aporte al sistema.

El seguro social existe a condición de que las cargas sean repartidas y que de la idea de la responsabilidad individual se pase a la de responsabilidad colectiva.

Asimismo, los argentinos debemos ocuparnos y preocuparnos por la calidad de vida de quienes durante toda su vida trabajaron y aportaron legítimamente para su jubilación. Todos somos potenciales jubilados, de ahí que el análisis estricto del sistema elegido, de capitalización o reparto debe profundizarse con alto compromiso y contenido social.

Es útil recordar que la Argentina ha representado a uno de los primeros países en el mundo en contar con un sistema de jubilaciones y pensiones mayoritariamente unificado, administrado por el Estado y con un alto grado de cobertura.

En 1944, los aportantes a las cajas jubilatorias representaban solamente a un 7 por ciento de la población económicamente activa, a partir de aquel entonces el país experimentó un proceso de amplificación de la cobertura del sistema previsional que se mantuvo constante durante los sucesivos gobiernos, arribando el grado de cobertura al 79,1 por ciento de la población económicamente activa en el año 1988.

Ese crecimiento que se había mantenido ininterrumpido, se detuvo en julio de 1994, cuando entró en vigencia la ley 24.241, que creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Enmarcada en la redefinición del papel del Estado y la aceptación de las “fuerzas del mercado” como el sistema más eficiente para la asignación de recursos; la reforma previsional impulsada por el gobierno de

Menem –a partir de 1991 y obtenida a fines de 1993 como producto de prolongadas negociaciones en este ámbito– supuso la introducción de un sistema mixto y optativo.

En el caso de los trabajadores en relación de dependencia, la contribución de los empleadores puede llegar a un 16 por ciento de la remuneración de sus empleados, y se destina al financiamiento del régimen de reparto. En la actualidad, debido a la reducción de las contribuciones patronales, se encuentra en un 9,5 por ciento promedio.

Esta reforma, la de la ley 24.241, pretendía aumentar la eficiencia y equidad del sistema previsional, conseguir una jubilación adecuada para los futuros jubilados, reducir el costo fiscal, aumentar el ahorro interno y crear un mercado de capitales, entre otros objetivos.

Muy por el contrario las evidencias hoy observadas dan cuenta que los resultados no han sido conseguidos en ninguno de los puntos anteriormente citados. Pero sí se observa un supuesto éxito en la creación de un mercado de estimables dimensiones, en beneficio de un número limitado de entidades financieras, muchas de ellas de origen extranjero.

Ahora bien, los objetivos del sistema propuesto por el proyecto de ley en discusión, son: universalidad de la cobertura, igualdad y equidad, solidaridad y redistribución del ingreso, y la vocación social por esa distribución, el aumento de las prestaciones mínimas, flexibilizar el acceso a las prestaciones, y el mejoramiento de las prestaciones.

Es decir, aparece un Estado garante, ratifica el relanzamiento del régimen de reparto como garante de lo aportado, el empleo registrado, una fuerte correlación entre la registración en la seguridad social.

Durante estos años el sistema de capitalización demostró ser una suma de falacias y promesas incumplidas: no se cumplió con la mejora de los haberes, pues el 77 por ciento de las jubilaciones otorgadas por el sistema de capitalización reciben un haber complementario por parte del Estado; no colaboraron con el desarrollo del mercado de capitales; no cumplieron con reducir el gasto público dado que las AFJP abonarían los beneficios y no fue así; no cumplieron con el compromiso de reducir la informalidad laboral.

En este proceso de reconstrucción nacional que ya lleva 5 años, es justo reconocer que Argentina avanza a paso sostenido, y eso se demuestra con hechos políticos de alta justicia social: 3,5 millones de puestos de trabajo, 12 aumentos consecutivos de salario para los jubilados, 120.000 juicios pagos, no apelación de sentencias dictadas en juicios contra la ANSES, no favorables de la justicia, fortalecimiento del PAMI, nueva ley de movilidad jubilatoria que permite incrementos dos veces al año respecto del salario de los activos, trabajadores capacitados y tecnológicamente preparados para dar cobertura federal al sistema, la política de mejora es parte de la política de ingreso que con empleo

apuntala la economía nacional, desde el impulso a la producción y a los haberes jubilatorios.

Hoy, la creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) es una clara expresión de la reversión de las medidas nucleares de las reformas estructurales implementadas en la década pasada.

De este modo, la presente iniciativa encarna un impulso integrador del gobierno para articular el crecimiento económico y la distribución y, desde esa perspectiva, la universalización de la seguridad social

Podríamos decir que gracias a esta medida estaríamos desarticulando la institucionalidad neoliberal, que trajo aparejado un retroceso histórico respecto de la justicia social y los derechos humanos, que implicó un aumento exponencial del desempleo, la subocupación y la precarización laboral, todo ello acompañado con el repliegue del Estado.

Dicho proyecto recupera del sistema previsional su esencia de constituirse como un pacto de solidaridad intergeneracional donde el Estado reconquista su rol de regulador. Con ello, redescubrimos el derecho a una jubilación que implique una vejez digna para todos los trabajadores, siendo que ésta completa sus derechos.

Ante esta situación, el Estado argentino considera que es su obligación garantizar las jubilaciones de las futuras generaciones, amén del riguroso respeto a la manda constitucional.

Más aún con la crisis mundial de los mercados que hace peligrar el dinero y el ahorro de cada uno de los argentinos.

Por eso, resulta auspicioso que el Estado, en este estado de cosas, protegerá los ahorros de los trabajadores para que todos tengan acceso a una jubilación digna y segura.

El proyecto de ley en estudio, propicia la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que será financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y jubilados del régimen de capitalización, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, eliminándose el actual régimen de capitalización, el que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto.

Se prevé que los servicios prestados bajo relación de dependencia o como autónomo sean considerados como si hubieran aportado a ANSES, es decir, un aporte del 11 por ciento.

Los beneficios bajo modalidad actual de renta vitalicia previsional continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro. A partir de la sanción de la ley, ANSES gozará de autonomía financiera y económica. Además, estará bajo la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de Fondos de la Seguridad Social, en el ámbito del Congreso Nacional.

De este modo, los representantes del pueblo y de las provincias tendrán un rol activo en el seguimiento y el cuidado de los fondos, en tanto que éstos pertenecen a los aportantes y no al Estado nacional.

Un régimen previsional integral y solidario no puede edificarse sobre la base de una actividad riesgosa, como lo es el mercado de capitales.

El sistema previsional unificado estará basado en el principio de solidaridad, en el que el régimen público tiene un rol inclusivo y redistributivo.

En cuanto a las modificaciones incluidas en el dictamen de mayoría, celebro la incorporación efectuada en el marco del estudio del proyecto de ley por las comisiones de Presupuesto y de Previsión Social de nuestra Cámara como artículo 8º, donde se determina específicamente que la totalidad de los recursos únicamente podrán ser utilizados para pagos de los beneficios del SIPA; así también, se ordena que el activo del fondo se invertirá de acuerdo a criterios y rentabilidad adecuados; se precisa acabadamente cuales son las inversiones permitidas y prohibidas, por último se establece la prohibición de invertir los fondos en el exterior.

Otra modificación sustancial, se encuentra en el artículo 12, donde se crea el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por un representante de la ANSES, un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dos integrantes del Organismo Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES, tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas, dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas, dos representantes de las entidades bancarias más representativas y dos representantes del Poder Legislativo (uno por cada Cámara). Se establece que la función la ejercerán con carácter ad honorem.

Por último, en el nuevo artículo 20 del dictamen de mayoría, se establece que la presente ley es de orden público, quedando derogada toda disposición legal que se le oponga, zanjando todas las discusiones sobre interpretación.

Hago míos los conceptos vertidos por el señor secretario general de la CTA, compañero Hugo Yasky, quien abogó por un régimen jubilatorio que “tenga sustentabilidad, para asegurar que otra vez en nuestro país la jubilación sea un derecho social y deje de ser una actividad lucrativa, que termina confiscando una parte del ingreso del trabajador”.

Y además, expresó en su visita a la comisión respectiva: “Creo que esta iniciativa recoge el espíritu del precepto constitucional que plantea la jubilación como una conquista social que el Estado debe garantizar para todos los argentinos”. “Creo que era un paso que hacía falta para no quedar a mitad de camino, después de la iniciativa que el gobierno propuso el año pasado cuando se aprobó la ley para volver al sistema de reparto”, expresó.

Consideró que un cambio en ese sentido “es una señal política importantísima en el contexto de la crisis económica de los países centrales, para demostrar la voluntad de avanzar en un proyecto que nos despegue del dogma neoliberal que nos hundió en la miseria y que tuvo en la privatización de la jubilación un tótem sagrado”. El titular de la CTA concluyó remarcando que “es un camino que nos permite poner en red a todos los que están cautivos, muchas veces sin saberlo, de un sistema que lamentablemente no tiene viabilidad a futuro”.

La expresión de las más grandes organizaciones de trabajadores del país hacen saber así su real interpretación con el traspaso del capitalismo a la estatización.

Así también, la CTERA, confederación docente a la que pertenezco como secretaria general del Sindicato de Docentes de Misiones UDPM, también es contundente con su posición en resguardo de nuestros jubilados y por medio de una solicitada hemos hecho conocer la decisión tomada como junta ejecutiva que paso a transcribir:

POR UN ESTADO GARANTE DE FUTURO

El proyecto más claro de traspaso de recursos de los trabajadores al capital financiero en la década del 90, el experimento más acabado de despojo de la función del Estado para los países pobres se llamó AFJP.

Ningún país de las economías centrales abandonó a sus jubilados a los juegos del mercado como impusieron a través de los organismos internacionales de crédito a la Argentina. Así le dieron cuerpo a un mercado de valores hasta entonces insignificante e impusieron la cultura del más crudo individualismo a la hora de proyectar la propia vida.

Hace quince años, cantaron loas a la libertad, inundaron los lugares de trabajo de mensajes de futuros paradisíacos que todos íbamos a obtener desde el ahorro individual y la confianza en la mano invisible del mercado, mientras desde CTERA junto a otras organizaciones encarábamos la resistencia.

Hoy, las mismas voces se escandalizan de que el Estado intervenga, recupere los fondos apartados y se reinstale como garante de la solidaridad intergeneracional. Hoy anuncian la suba del riesgo país y alertan sobre los posibles oscuros destinos de los fondos de jubilación.

Hubieran querido que el Estado recién intervenga cuando ya no hubieran dejado nada y un “Estado bobo” tuviera que asumir sólo los costos necesarios para cubrir las impagas jubilaciones.

Los trabajadores de la educación que en los últimos años venimos avanzando en la recuperación de nuestros derechos previsionales y que hoy trabajamos intensamente para el ejercicio de nuestra movilidad específica el año próximo, no podemos menos que sostener y celebrar que en la Argentina se esté llevando adelante este paso histórico: volver a la Constitución

y recuperar un sistema jubilatorio estatal, solidario y con contralor popular.

La CTERA, como siempre, estará en la calle defendiendo aquello por lo que luchamos todos estos años, por los trabajadores y por la dignidad de nuestros mayores.

En definitiva, señor presidente, recuperar el sistema de reparto, es recuperar el compromiso con el futuro del país, con la historia de justicia social y la distribución equitativa del ingreso. Disponer su ejecución es comprender el sistema universal, solidario, plural y sustentable.

Adelanto mi voto positivo, señor presidente.

28

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MONTERO

Fundamentos del voto negativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

I. RESPONSABILIDAD DE LEGISLAR PARA NUESTRO SISTEMA JUBILATORIO

El Poder Ejecutivo, ejerciendo una de sus responsabilidades constitucionales, ha tomado la decisión de enviar un proyecto ley al Congreso de la Nación que introduce profundas modificaciones en el sistema jubilatorio. Se trata, como es evidente, de una ley fundamental que debe tomar los recaudos necesarios para preservar “la dignidad y calidad de vida de nuestros mayores”.

Sin ningún lugar a dudas quienes defendemos el rol del Estado como garante del bienestar general y de los derechos individuales y sociales, somos conscientes que nuestro sistema jubilatorio no garantiza a sus afiliados los beneficios a que tienen derecho y que, por lo tanto, es necesario el dictado de un proyecto de ley de envergadura que corrija antiguas falencias, les asegure el goce de sus derechos y elimine, ahora y en el futuro, sus inequidades e incertidumbres.

El abordaje de un tema tan complejo requiere que cada uno de los poderes del Estado cumpla acabada y responsablemente el rol que le asigna la Constitución, de modo tal que de su necesaria complementación y equilibrio surja la mejor solución posible.

En ese marco, durante el tratamiento del proyecto del Poder Ejecutivo en el Congreso, debieran tenerse

en cuenta algunas premisas que, en la coyuntura, estimamos fundamentales:

1. En la redacción de la ley debe respetarse, en los hechos y en las formas, lo dispuesto por el artículo 75 incisos 19 y 23 de la Constitución Nacional que impone al Congreso proveer lo conducente al desarrollo humano y al progreso económico con justicia social.

A ese efecto, es necesario que se den las condiciones políticas e institucionales para el ejercicio pleno de todos los poderes del Estado, para lo cual el Congreso de la Nación debe asumir su indelegable independencia.

2. Dada la trascendencia social de esta ley, debe contar con el consenso y apoyo mayoritario de todas las fuerzas políticas y de todos los sectores involucrados. Para ello, es indispensable que la discusión sobre la misma sea amplia, abierta, objetiva, racional, sin presiones y sin el apremio de tiempos impuestos con excusas que siempre se invocan, al servicio de otros fines, urgencias o imperativos coyunturales.

3. La ley debe garantizar, especialmente, que los fondos jubilatorios sean aplicados estrictamente a los fines para los que fueron previstos e impedir, en consecuencia, que sean desviados a atender otros requerimientos del Estado tal cual lo demuestra la experiencia histórica de manera reiterada. Por lo que es necesario que prevean los mecanismos de control suficientes y eficientes, que no son los descriptos en la norma, de acuerdo a la naturaleza de los intereses en juego.

4. Debe ser superadora y reparar los problemas e inequidades producidos los sistemas vigentes.

5. No debe ser confiscatoria y garantizar seguridad jurídica a las personas y a las entidades que involucra, a efectos de prevenir y evitar un sinnúmero de juicios contra el Estado nacional.

6. Debe actualizar los haberes y dar un tratamiento igualitario a los jubilados de todo el país.

7. Debe poder devolver fondos coparticipables a las provincias.

8. Debe poder ensamblar los dos sistemas sin provocar pérdidas de empleos.

Sin embargo, por el contrario, el tratamiento de esta ley en el contexto actual de una crisis financiera internacional que impacta la economía real y que aún no tiene piso, sumado a las obligaciones generadas por nuestros compromisos de deuda externa y a la agitación propia de un clima electoral, resulta, en mi opinión, una grave falta del sentido de oportunidad que requieren los actos trascendentes de gobierno.

Esto así, porque no puede desconocerse que la ley en cuestión tiene implicancias sistémicas y que, por lo tanto, no sólo involucra una postura ideológica sobre un acto de justicia y equidad para nuestros jubilados presentes y futuros, sino que también, y fundamentalmente, afecta los equilibrios económicos financieros y los derechos de los individuos y las empresas.

Además, no es sólo la oportunidad que, como es evidente por los problemas habidos ha sido mal evaluada. Es también su gestación en un secreto innecesario e injustificable y su presentación intempestiva, sin pre-

vio debate, sin participación de los interesados y sin la búsqueda de los imprescindibles consensos propios de un proceso democrático, lo que ha generado una desconfianza y temor por los actos de gobierno que han venido a sumarse a la sensación de inestabilidad provocada por la crisis financiera internacional para generar un estado de grave imprevisibilidad.

Falta de oportunidad, repercusiones sistémicas sobre la economía, el empleo y la sociedad, desconfianza, temor e imprevisibilidad, constituyen un ámbito poco propicio para el serio debate que reclama esta ley e imponen un rechazo a presuntos tiempos para su aprobación.

Como legisladora nacional, no estoy dispuesta a renunciar, en un tema así de sensible, ni al análisis informado de los antecedentes pertinentes, ni a todos los estudios que fueran necesarios, ni a las consultas de sectores interesados que puedan aportar su particular visión y sus conocimientos específicos.

El Ejecutivo nacional debe entender que el tratamiento de esta ley, en términos generales, debe ser libre de toda presión y de todo apresuramiento.

Debo decir como legisladora nacional que cumplir con estas premisas es imposible si el tratamiento de esta ley no se efectúa, desde el análisis profundo de los antecedentes, con la información fidedigna de todos los sistemas involucrados y con el tiempo suficiente para el debate de las ideas concurrentes o no, que puedan enriquecer el proyecto.

II. ACERCA DE LAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley enviado al Congreso de la Nación Argentina contempla los siguientes puntos:

–El proyecto de ley crea el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Es decir que unifica el sistema de capitalización y el sistema de reparto.

–El nuevo esquema se financia mediante un sistema solidario de reparto (los empleadores y trabajadores en actividad aportan y con esos fondos se paga a los beneficiarios).

–Se garantiza a los actuales beneficiarios del sistema privado igual tratamiento que los beneficiarios del sistema estatal de reparto (esto apunta a que los futuros beneficiarios que actualmente están en las AFJP tendrán los mismos beneficios que los futuros jubilados del sistema de reparto, sean cuales fueran los aportes que han realizado hasta el momento).

–Se garantiza a los actuales beneficiarios del sistema privado condiciones iguales o mejores en sus beneficios.

–A los futuros beneficiarios del sistema que, actualmente, se encuentran dentro del sistema de AFJP, para determinar el beneficio que recibirían pueden computar los salarios correspondientes a los años en los cuales estuvieron aportando al sistema privado. Es decir que, no rige la regla del promedio de salario de los últimos 10 años de aporte que exige el sistema de reparto.

Esto es bueno, sobre todo para aquellos trabajadores de altos ingresos que actualmente aportan al sistema de capitalización.

Para determinar los beneficios de los actuales beneficiarios del sistema privado se tomará el valor más alto de la cuota durante el período que va desde el 1° de enero de 2008 hasta el 30 de setiembre de 2008; y, a partir de allí, se calcula la movilidad igual que los beneficiarios del sistema de reparto.

Los beneficiarios de rentas vitalicias otorgadas por el sistema privado, las seguirán cobrando a través de la compañía de seguros de retiro.

Los fondos extra que aportaron al sistema privado los trabajadores que querían mejorar sus beneficios futuros podrán pasar a la ANSES o a las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones que reconviertan su objeto social.

Todos los fondos que, actualmente, se encuentran en las cuentas individuales de los aportantes al sistema privado serán transferidos a la ANSES (en especie) para que engrosen el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Público de Reparto.

Los aportes de los autónomos que se encuentran actualmente dentro del sistema de AFJP pasan directamente al régimen público de reparto.

La ANSES gozará de autonomía financiera y económica con los alcances que fije la reglamentación y será controlada por una comisión bicameral del Congreso de la Nación Argentina integrada por 6 senadores y 6 diputados, quienes se dictarán su propio reglamento de funcionamiento para ejercer la tarea de control.

Las compensaciones al momento de liquidar las AFJP no podrán superar el monto de su capital social según como lo determine la reglamentación de la ley. Las mismas serán abonadas con títulos públicos, de los cuales tendrá prioridad de compra la ANSES.

Se intentará preservar el empleo de los trabajadores de las AFJP.

Los médicos, técnicos, auxiliares y administrativos de las comisiones médicas y la comisión médica central pasarán a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en la medida y oportunidad que se los necesite.

–La ANSES se subroga en todos los derechos y obligaciones que la legislación (ley 24.241) otorgó a las AFJP.

III. ACERCA DE LOS FUNDAMENTOS DE LA LEY

Los fundamentos de la ley se han limitado a narrar antecedentes históricos del régimen previsional argentino y a hacer una superficial descripción tanto de los problemas que presenta el actual sistema que se pretende modificar así como también de los objetivos que se pretenden alcanzar.

La lectura atenta de los fundamentos, así como también del articulado del proyecto de ley, nos llevan al convencimiento de que no estamos frente a un verdadero proyecto de reforma previsional el que como tal

requiere no sólo de una razonable periodo de discusión y consenso sino sobre todo de información adecuada sobre la cual se podría tornar una decisión de tal magnitud. Esa información se encuentra totalmente ausente en el proyecto que discutimos.

En definitiva, el tenor de sus manifestaciones es más propio de un discurso que de un trabajo previsional serio y fundado.

IV. NUESTRA POSICION FRENTE AL PROYECTO

IV. A. ACERCA DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO Y SUS TIEMPOS

Entendemos que no nos encontramos frente a una verdadera ley previsional.

Aun cuando el actual sistema previsional argentino es perfectible y estamos de acuerdo en rediscutirlo, eso no puede hacerse en los tiempos que está proponiendo el oficialismo, ya que amerita complejos estudios actuariales que hoy no se encuentran disponibles.

Una verdadera reforma previsional debe discutirse sobre la base de sólidos estudios que brinden certezas mínimas respecto de la estructura actual y futura del mercado de trabajo, estudios demográficos respecto de la esperanza de vida de la fuerza laboral, una política relativamente estable en relación a las condiciones de entrada y salida del mercado, escenarios diversos de la evolución probable de la productividad, etcétera.

Por otro lado, al unificar el sistema previsional sólo en el régimen de reparto, se trasladan a nuevos beneficiarios inequidades que no han sido resueltas en este régimen. En efecto, la recientemente sancionada ley de movilidad jubilatoria, no ha mejorado el sistema como debería. En tal sentido, hemos fijado nuestra posición en contra de la metodología de esa ley, la que a nuestro juicio ha perpetuando el despojo de una gran cantidad des jubilados y se ha apartado de la manda constitucional y de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dar la discusión como ha sido planteada, elimina la posibilidad de pensar en un sistema verdaderamente mejorador del sistema actual y garante de la dignidad de los jubilados.

IV. B. EL VERDADERO OBJETIVO

Un tratamiento realista requiere centrarse en lo que creemos es la médula real de este proyecto y el principal interés inmediato del Poder Ejecutivo.

Estamos convencidos de que el proyecto esconde otro objetivo principal de política: poder tener a la mano una fuente de financiamiento para afrontar el complicado panorama fiscal que el gobierno avizora para 2009 y 2010.

En este punto nos vamos a detener por un momento y recordaremos el famoso postulado o principio gene-

ral de teoría económica del economista holandés Jan Tinbergen¹ (primer Premio Nobel de Economía) que sostenía que “si se quiere garantizar el alcance de un conjunto de metas de política económica, por lo menos se requiere, que exista la utilización de un igual número de instrumentos económicos, tomando en cuenta la existencia del principio de eficiencia de los instrumentos, que consiste en que cada instrumento debe emplearse en la meta en la cual sea más eficiente”.

Evidentemente, acá radica el foco de nuestra postura frente al proyecto de ley, ya que consideramos que para atender a este segundo objetivo de política económica el gobierno puede apelar a otras alternativas, tales como: tomar deuda en organismos multilaterales de crédito, reestructurar vencimientos de corto plazo existentes, redefinir presupuesto reviendo ingresos y racionalizando gastos frente al contexto de crisis.

Es decir que lo que deberíamos analizar es si la alternativa de financiar al Estado nacional con los fondos de la seguridad social es la mejor dentro del contexto en el cual nos encontramos y ello teniendo en cuenta que, según información oficial de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, la necesidad de financiamiento proyecta para el año 2009 asciende a 20, 2 mil millones de dólares, los cuales se conforman del siguiente modo: amortizaciones por 11, 3 mil millones de dólares, recompras por 2 mil millones de dólares y vencimientos de intereses 6,9 mil millones de dólares. Dicho saldo podría ser financiado con el superávit primario si se cumpliera la proyección presupuestaria equivalente a 11.000 millones de dólares. Por lo tanto, aún resta un saldo a financiar aproximado de 9 mil millones de dólares, en un escenario de crisis financiera internacional que genera significativas dificultades técnicas al acceso al financiamiento en el mercado de capitales, situación que se refleja en la prima de riesgo país que actualmente posee la Argentina y en la sobretasa de la deuda pública argentina, la cual resulta superior al de los meses previos a la cesación de pagos de fines de 2001. El valor de mercado del *stock* de títulos públicos del gobierno el 24/10/08 resultaba aproximadamente de 30.000 millones de dólares contra un valor nominal cercano a los 100.000 millones de dólares.

En definitiva, consideramos que el foco de la discusión debería trasladarse hacia este objetivo implícito que tiene el proyecto de ley y, tal vez, proponer una rediscusión de los recursos y los gastos contenidos en el proyecto de ley de presupuesto 2009.

¹ Jan Tinbergen, (n. La Haya, 12 de abril de 1903 - † La Haya, 9 de junio de 1994) fue un economista y estadígrafo en la investigación de los ciclos económicos holandeses. Fue doctor en física de la Universidad de Leiden desde 1929 y profesor de planificación en la escuela de economía de Rotterdam desde 1933, experto de la Sociedad de Naciones y director de la Oficina de Planificación de Holanda.

IV. C. OTRA VEZ SOBRE LA DISCRECIONALIDAD EN EL MANEJO DE LOS FONDOS PUBLICOS. LA LOGICA DEL AVASALLAMIENTO

La tercera gran crítica que hacemos al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, tiene que ver con la clara decisión de ese poder de disponer de los fondos del sistema jubilatorio, eludiendo los controles de este Congreso.

Llegamos a esa conclusión luego de leer el artículo 7° del proyecto, que constituye su médula. En él se establece que se transfieren a la ANSES, en especie, los recursos que integran las cuentas de capitalización individual que pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Este artículo refleja claramente la intención del Poder Ejecutivo en relación al manejo de los fondos. Lo hace al incluir en el texto del artículo 7° la mención expresa al decreto 897/07, que le da total libertad a la ANSES para invertir en el mercado de capitales sus fondos superavitarios, previo paso por el fondo, agregándose ahora una gran masa de dinero aproximadamente 95.000 millones de pesos (actualmente, dicen que vale 84.000 millones, aproximadamente), constituida por los activos que constituyen el *stock* de las AFJP.

Haciendo una remisión sin más al decreto 897/07 la ley se subordina indebidamente a una norma emanada de una autoridad incompetente, que viene a condicionar la voluntad y decisión del legislador en aspectos tan importantes como la creación de un fondo de afectación específica, las pautas para invertir los fondos, los límites de esa inversión, etcétera. Se evita de ese modo la verdadera discusión que debe dar el Congreso, único que puede intervenir en las operaciones de crédito según lo establecido en el artículo 75 inciso 4 y 6 de la Constitución Nacional, remitiendo a una normativa ilegítima que ha emanado de la voluntad unilateral e incóluta del Poder Ejecutivo que no tiene competencia para ello y que podría ser modificada en los hechos del mismo modo unilateral e incóluto respecto del Congreso Nacional, en el futuro.

Debemos decir aquí que contrariamente a lo sostenido por el decreto en sus fundamentos (sostiene basarse en las competencias derivadas del artículo 17 de la ley 26.222 que autoriza al Poder Ejecutivo a dictar normas reglamentarias, interpretativas y aclaratorias de esa norma, y además en los incisos 1 y 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional), las decisiones que ahí se toman no han sido autorizadas por ninguna ley. Es decir ninguna norma emanada del Congreso ha autorizado al Poder Ejecutivo a crear un fondo cuyos recursos podrán ser afectados, entre otras cosas, a operaciones de crédito público, cuestiones que deben ser decididas en forma exclusiva por el Congreso.

Con razón se ha sostenido que la existencia de los empréstitos públicos se basan en la idea de la perpetuidad de la Nación o en la de reparación de las

cargas para la salvación del país o al sostenimiento de empresas que contribuyan a su engrandecimiento entre las generaciones presentes y futuras. Pero su carácter es siempre excepcional, así Joaquín V. González advertía que el abuso de ese poder no solamente aniquila la fuerza productora del pueblo sino también su bienestar interno Este debate, nada más y nada menos, debe darse explícitamente en el seno de este Congreso.

Para entender lo que decimos hay que aclarar lo que establece el decreto 897/07:

–El artículo 1° crea el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) cuya finalidad será la de: *a)* atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales; *b)* constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos; *c)* contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo. *d)* Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales.

–El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) se encuentra alcanzado en todos sus efectos por la ley 24.156 y sus modificatorias.

–El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) estará integrado por: *a)* los recursos propios percibidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros; *b)* los bienes que reciba el régimen previsional público como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del artículo 3° del decreto 313/07, reglamentario de la ley 26.222; *c)* las rentas provenientes de las inversiones que realice; *d)* cualquier otro aporte que establezca el Estado nacional mediante su previsión en la ley de presupuesto correspondiente al período que se trate.

–Los recursos del fondo podrán ser invertidos entre otros instrumentos financieros, en cuentas remuneradas del país o del exterior, o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia, y/o cualquier tipo de inversión habitual en los mercados financieros. (Artículo 4°.)

–La administración operativa del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a través del convenio a suscribirse con el Banco de la Nación Argentina según lo previsto por el decreto 313/07, debiendo implementar las directrices establecidas por el Comité de Administración de Inversiones del Fondo

de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) cuya creación se establece en el artículo 7°. A tales fines se autor dicho organismo a contemplar en su presupuesto operativo los gastos que demande la administración del FGS, siendo este último la fuente de financiamiento. Dichos gastos podrán exceder el uno por ciento (1%) del rendimiento anual de las inversiones. (Artículo 5°.)

—En la Administración del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) será asistida por un Comité de Administración de Inversiones. El mismo estará integrado por: *a*) el rector Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el cual se constituirá como director de dicho comité; *b*) el secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción; *c*) el secretario de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción. (Artículo 7°.)

—El Comité de Administración de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) tendrá las siguientes atribuciones: *a*) dictará su propio reglamento de funcionamiento el cual deberá fijar como requisito indispensable realizar al menos una reunión bimestral para establecer los criterios que resultan de su competencia; *b*) fijará los principios de seguridad y rentabilidad previendo las debidas medidas relacionadas con la diversificación de riesgos y adecuación temporal de las inversiones que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS); pudiendo establecer límites máximos porcentuales de inversión; *c*) establecerá, además, las líneas directrices para la inversión de los activos cuya operación fue asignada al Banco de la Nación Argentina mediante decreto 313/07, pudiendo solicitar de estimarlo conveniente la opinión técnica del Banco Central de la República Argentina y de la Comisión Nacional de Valores. Dichas pautas no serán vinculantes para el Comité; *d*) anualmente realizará un Informe General de la Gestión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) que contendrá la memoria detallada de todas las acciones emprendidas relacionadas con la administración del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS); *e*) dispondrá controles periódicos sobre la actividad administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS), adoptando en su caso las acciones correctivas correspondientes.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Banco de la Nación Argentina, designado administrador de los activos por el decreto 313/07, no podrán apartarse de los lineamientos y directivas fijadas por el Comité de Administración de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS).

Debe decirse que el FGS, creado en julio de 2007, cuenta con \$18.700 millones y que no se encuentra disponible la información sobre cómo ha sido invertido o utilizado.

Las inversiones permitidas y sus límites máximos son los siguientes:

—Operaciones de crédito público: 65 por ciento.

—Contratos que se negocien en los mercados: 10 por ciento.

—Títulos valores emitidos por Estados extranjeros u organismos internacionales: 10 por ciento.

—Títulos valores con oferta pública (provincias, municipalidades, empresas del Estado nacional y provincial): 30 por ciento.

—Títulos valores representativos de deuda, con vencimiento a menos de 2 años de plazo: 5 por ciento.

—Letras y notas del BCRA y depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o privadas: 30 por ciento.

—Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas: 25 por ciento.

—Cuotapartes de fondos comunes de inversión, cuyo patrimonio esté integrado por activos emitidos en el país: 20 por ciento.

—Títulos valores que cuenten con garantía hipotecaria: 20 por ciento.

—Títulos valores representativos de cuotas de participación en fondos de inversión directa: 20 por ciento.

—Títulos de deuda, préstamos, fideicomisos, activos u otros títulos representativos de deuda: 40 por ciento.

Se advierte en la decisión que se pretende imponer la lógica del avasallamiento que sistemáticamente rige las decisiones que se han promovido desde el Poder Ejecutivo en los últimos meses. Baste citar en ese sentido las partidas que fueron reasignadas recientemente por el jefe de Gabinete para atender gastos operativos de aerolíneas y que originalmente estaban asignados a planes sociales y de vivienda, (decisiones administrativas 253 y 310, todas del año 2008).

No debe perderse de vista además que el fondo creado por el decreto 897/07 ha funcionado deficientemente en lo que a controles se refiere. Así poco importa si el comité tiene opinión vinculante, si aún no se ha constituido y constituirlo depende de la voluntad del Poder Ejecutivo, o que declare expresamente aplicable la ley 24.156 cuando el artículo 37 de esa norma le permite al jefe de Gabinete puede modificar partidas prácticamente sin límites, o si no hay debida publicidad y transparencia en el proceso que lo lleva a decidir sus inversiones. Las herramientas cuyo uso se propone y que entendemos no pueden ser avaladas se conjugan con otras y todas ellas tienden claramente a permitir cada vez en mayor grado y con diversas variantes un manejo de los fondos discrecional elusivo de controles efectivos para conseguir objetivos que permanentemente se esconden: cambio de partidas sin

intervención del Congreso, subestimación de recursos para disponerlos luego mediante decretos de necesidad y urgencia modificación de la Carta Orgánica del Banco Central sin ningún fundamento pero que le permitirá cancelar crédito público sin la intervención ineludible del Congreso, etcétera.

Podemos imaginar un circuito en donde el Poder Ejecutivo se encuentra frente a una situación de superávit respecto del presupuesto anual aprobado, lo que podría ocurrir porque ha subestimado los ingresos en su elaboración, por lo que el Congreso no pudo decidir nada respecto del mismo. Esa circunstancia le da la oportunidad, como viene ocurriendo de disponer de esos fondos por decreto de necesidad y urgencia, es decir sin la intervención del Congreso.

Mediante decreto podría afectar esos recursos al fondo, que tampoco fue creado por el Congreso sólo por decreto del Poder Ejecutivo.

Luego una vez dentro del fondo los recursos podrán “invertirse” en operaciones de crédito público, nuevamente sin ninguna participación del Congreso.

La única forma de controlar efectivamente al Poder Ejecutivo, no es creando más organismos que controlan o supervisan sólo en la letra muerta de la ley, toda vez que no sólo integran la estructura de la misma entidad que controlan, sino que por sobre todas las cosas no tienen el poder de evitar o sancionar el incumplimiento de las normas cuya aplicación deben controlar o supervisar, sino ejerciendo con firmeza las competencias y atribuciones que la Constitución ha puesto en cabeza del Congreso justamente para equilibrar el poder del Poder Ejecutivo.

Todo lo que decimos tiene sentido hoy porque el sistema actual es superavitario porque ya todos los argentinos sufrimos el costo de la creación del sistema de capitalización a través de un mayor endeudamiento externo, tal cual lo ha expresado la presidenta de la Nación. Sin embargo, esto es nuevamente una cuestión de tiempo, ya que de no cumplirse con algunas pautas de crecimiento del empleo formal, entre otras variables, tarde o temprano, el sistema volverá a ser deficitario.

Esto es así porque si tenemos en cuenta la información publicada por la Superintendencia de AFJP, a mediados de 2007 es Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones contaba con 14,7 millones de afiliados, de los cuales 2,4 millones pertenecían al sistema de reparto, 16 por ciento, y 11,7 millones al sistema de capitalización, 80 por ciento. En tanto que 0,6 millones se encontraban “indecisos”. Esta composición, actualmente y luego de la ley 26.222, ha cambiado a favor del sistema de reparto, pero no significativamente.

No obstante, donde queremos focalizar la atención es en la cantidad de aportantes a los sistemas, ya que de los 14,7 millones de afiliados en junio de 2007, sólo aportaban 5,9 millones (40 por ciento, aproximadamente), de los cuales 0,7 millones correspondían al sistema de reparto, 4,7 millones al sistema de capitalización y 0,5 millones “indecisos”. Sin embargo, hay que aclarar

que dentro de la masa de afiliados se encuentran personas que migraron, otros que se cambiaron a otros sistemas previsionales (como las cajas profesionales), trabajadores que actualmente se encuentran “en negro”, monotributistas morosos, etcétera. Razón por la cual se debe tomar con cuidado.

Otra manera de medir el alcance del sistema previsional es medir la cantidad de aportantes sobre la población económicamente activa (PEA). En este caso, se observa para 2007 que 1 de cada 3 argentinos que trabajan o están buscando trabajo aportan al sistema.

Ahora bien, si se relacionan la cantidad de aportantes al sistema (casi 6 millones) con la cantidad de beneficiarios del mismo (5 millones, aproximadamente), evidentemente, estamos frente a una situación deficitaria, situación que queda a la vista cuando se observan los números del sistema para todo el 2007, donde los ingresos (aportes y contribuciones) totalizaron cerca de 45 mil millones de pesos y los beneficios que pagó el sistema totalizaron cerca de 50,5 mil millones de pesos (déficit de casi 5.750 millones de pesos).

Por esta razón, es que ese sistema hoy debe ser apalancado con otros recursos, como por ejemplo el 15 por ciento de la coparticipación federal correspondiente a las provincias.

Todos sabemos que para que un sistema solidario de reparto funcione correctamente debe haber entre 5 y 7 trabajadores que aportan para que 1 se beneficie. Creemos que estamos muy lejos de esos parámetros y debería ocurrir un milagro con la evolución del empleo formal, para que el sistema en el futuro no implosione.

En definitiva, las condiciones del proyecto, junto a la irrazonable premura que a mostrado el Poder Ejecutivo en su tratamiento en el seno de este Congreso y fundamentalmente las consecuencias institucionales que la sanción de la ley como ha sido propuesta tendrían, me determinan a votar en contra del mismo.

29

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MORGADO

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de mayoría de las
comisiones de Previsión y Seguridad Social y
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de
ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone
la modificación del Sistema Integrado de
Jubilaciones y Pensiones en un único régimen
previsional público, Sistema Integrado Previsional
Argentino**

Es evidente que existen argumentos de peso para votar en favor de este proyecto de ley. Quiero enfati-

zar que estos argumentos son tanto filosóficos, como ideológicos, técnicos y pragmáticos.

En el primer nivel, el ético-ideológico, hay que enfatizar que este proyecto está animado por una visión precisa acerca de qué Estado y qué tipo de país queremos. Una de las grandes cosas de la decisión democrática y abierta es que en ella se transparentan los supuestos ideológicos de todos los que deben debatirla y votarla. Este proyecto, y el debate que sobre él se armó, han transparentado hasta qué punto existen dos visiones ético-ideológicas en disputa acerca de qué tipo de país y qué tipo de sociedad queremos. Los debates sobre políticas públicas, como éste, no son nunca puramente técnicos, son siempre y necesariamente debates sobre visiones del mundo y el futuro.

Un sociólogo sueco, Gosta Esping-Andersen, escribió un libro imprescindible para comprender las diferentes visiones ético-ideológicas que subyacen a los modelos de políticas públicas. Esping-Andersen argumenta que existen tres visiones, tres definiciones principales acerca de cómo debe ser un Estado de bienestar. De estas tres, dos son sin embargo las más importantes en términos de pregnancia y permanencia. También son estas dos las que están siendo objeto de disputa en todo el mundo actualmente.

La primera visión es una visión neoliberal, orientada al mercado y la competencia. En esta visión no existe ningún tipo de responsabilidad compartida ni solidaridad social; y las personas son únicos agentes y responsables de su destino individual. No hay ciudadanos, sino clientes o, como gustan decir ahora, “vecinos”. No hay derechos, sino “prestaciones” que cada uno puede comprar, o no, según sus medios individuales.

En el mundo neoliberal, quien tiene éxito individual logra comprar lo que necesita, y quien no lo tiene, debe arreglárselas solo.

El Estado es, en esta visión, el enemigo. El mejor Estado, para esta visión, es el que no existe. Para esta visión la escuela pública debe desaparecer, la salud pública debe desaparecer, las políticas de seguridad social públicas deben desaparecer. El mercado, desregulado, abierto, impersonal, logrará gracias a la acción de la “mano invisible” la consecución de la eficiencia y el bienestar.

El otro modelo, el otro “mundo”, es un mundo orientado de manera totalmente diferente. Es una visión construida alrededor de la idea de derecho, y de la aspiración a la responsabilidad y la solidaridad compartidas. Es una visión que argumenta que todo ciudadano de una comunidad política, de un país, es poseedor de derechos inalienables, y del derecho de reclamar si esos derechos son vulnerados.

Esta visión está orientada hacia la construcción de un Estado de bienestar que funcione como garante de esos derechos universales.

No vamos a argumentar, obviamente, que Argentina posea un Estado de derecho universalista. Las falencias y limitaciones de nuestro Estado son muchas, luego de

treinta años de desguace y abandono. Algunas capacidades se han recuperado en estos últimos cinco años, pero todavía falta. Sí deseo argumentar, sin embargo, que ésta es la dirección en la que debe moverse nuestro país, y que este es el espíritu de este proyecto.

Históricamente, el Estado de bienestar universalista conoció su momento de auge en los treinta años de la segunda posguerra. A partir de la década del setenta, un cambio ideológico y político hizo que viéramos el ascenso a la hegemonía del paradigma neoliberal, que luego de establecerse como el sentido común político en EEUU, Inglaterra y regiones de Europa, fue “exportado” a nuestros países semiperiféricos vía el Consenso de Wasghinton, reformas estructurales, y condicionalidades de los préstamos del FMI.

Pero ya pasaron treinta años de estas reformas. Y hoy, estamos viviendo una circunstancia única. Hoy somos testigos de primera mano del fracaso, no sólo en Latinoamérica, sino en el mundo globalizado todo, del paradigma neoliberal.

En Estados Unidos, en Inglaterra, en Brasil, en Japón, en lugares tan remotos como Islandia, hemos visto en los últimos meses que los mercados desregulados no generan bienestar universal sino corrupción, malgasto de recursos, ineficacia y ruina.

Y, ¿a quién recurrieron con la mano extendida quienes hace sólo tres o cuatro años pedían más desregulación y menos Estado? Al Estado. En Estados Unidos, en Inglaterra, en Islandia y en Japón.

El Estado norteamericano pasó un paquete de emergencia de 700.000 millones de dólares para inyectar dinero en los bancos, bancos que en la última década habían ganado billones al multiplicar deuda de tal manera que la relación entre capital y deuda emitida llegó a ser de treinta a uno.

Islandia recibió un préstamo del FMI para apuntalar su sistema financiero de 2,1 billones de dólares, para un país que tiene 300.000 habitantes.

Henry Paulson, secretario de Economía del gobierno de George W. Bush, anunció el viernes pasado que el gobierno norteamericano comprará acciones de una amplia lista de bancos, por primera vez desde la depresión de 1929.

Paulson dijo al anunciar esta medida “vivimos en un período como nunca antes habíamos visto”. Es verdad. Y esto nos permite sacar algunas conclusiones.

La primera conclusión es que la visión neoliberal no funciona. No funciona a nivel global, y mucho menos en nuestros países semiperiféricos.

No funciona porque los mercados desregulados culminan en procesos de creación de pobreza y polarización social extrema, como vimos en la Argentina recientemente.

No funciona porque los países con la más alta calidad de vida, mejor educación y menor pobreza, medidas según el Índice del Desarrollo Humano del PNUD, son aquellos estados de bienestar fuertes, con

fuerte y buena regulación estatal, como Suecia, Dinamarca, Noruega.

Pero otra cosa que hemos aprendido es que los más convencidos neoliberales mienten cuando dicen que desean eliminar el Estado.

Lo que desean no es un Estado ausente, sino un Estado bobo.

Un Estado que socialice las pérdidas y privatice las ganancias.

Un Estado que garantice las oportunidades de negocios, que ayude en momentos de crisis, y no pida nada en momentos de auge.

Un Estado que entregue dinero al sistema financiero en momentos de crisis, pero que no cobre impuestos a la renta financiera para financiarse a él mismo.

Un Estado que subsidie la energía, el gasoil y el tipo de cambio, y se haga cargo de la construcción de rutas e infraestructura, pero que no recaude ni un sólo peso de impuesto sobre las ganancias extraordinarias logradas con esos subsidios.

Un Estado que garantice con sus recursos públicos la prestación mínima jubilatoria de un sistema que teóricamente debería ser sólo privado, pero que no diga nada sobre el destino de las inversiones de ese sistema.

Este proyecto es un primer paso, necesario pero no suficiente, en el largo camino que falta recorrer para construir un fuerte Estado de bienestar.

1. Las AFJP con una estructura que roza la criminalidad legalizada. Las AFJP hacían negocios de tres maneras, todas ellas ilegítimas:

—Por un lado, las AFJP cobran comisiones a sus asociados que rozan lo extorsivo. En este momento, las comisiones rozan el 30 por ciento. Durante la crisis del 2001, sin embargo, y aun cuando el Estado rebajó las contribuciones patronales y recortó sueldos y jubilaciones en un 13 por ciento, las AFJP subieron, en promedio, sus comisiones al 45 por ciento de los fondos recibidos. Por el otro, las AFJP viven, por así decirlo, de prestarle fondos al Estado argentino. Sobre esos préstamos cobran interés. Luego, además cobran comisiones. Es un negocio de triangulación. Si las AFJP no existen, el Estado ahorra el dinero de los intereses, y los afiliados pueden capitalizar los aportes que se van en comisiones.

—Por otra parte, varias fuentes cercanas al mercado financiero han demostrado que las AFJP realizan maniobras ilegales con sus fondos. En el caso de las AFJP que dependen de bancos, las AFPJ compran títulos de bolsa al portador a la mañana. Si esos títulos dan ganancias, se anotan a nombre del banco a la tarde. Si dan pérdida, se anotan como propiedad de las AFJP.

—Otra maniobra, revelada en una investigación del diario “Crítica”, consistía en comprar acciones de empresas por montos absolutamente sobrevaluados y luego reenviar los fondos al exterior. Luego, las

pérdidas se contabilizaban en los balances como descapitalizaciones de los fondos jubilatorios. Estas ventas hablan de connivencias entre grandes empresas y AFJP para armar grandes negociados con el dinero de los futuros jubilados.

2. El sistema, así como está, se dirige a una crisis financiera por la descapitalización.

Las pérdidas de capital se generalizan en todos los sistemas de ahorro privado de pensiones, desde EEUU hasta América Latina.

3. El mundo está rechazando la idea de fondos de pensión privados. En especial, las reformas privatizadoras de los sistemas de pensión han fracasado en toda América Latina.

—La sociedad norteamericana tiene un sistema mixto. Por un lado, el Estado garantiza Estados Unidos administra las pensiones de la seguridad social. Por el otro, las personas pueden ahorrar en seguros de retiro individuales (llamados “401ks”). En 2005, el gobierno de Bush presentó un proyecto para privatizar la seguridad social estatal. El rechazo fue tan fuerte que el proyecto murió de muerte natural.

—Chile, el abanderado en la privatización del sistema de pensiones, tuvo que implementar una jubilación mínima garantizada por el estado ante la evidencia de que la mayoría de la población no llegaba a reunir los aportes mínimos para jubilarse, o se jubilaba con ingresos que no igualaban a la línea de la pobreza. El ex ministro de economía de Chile alerta que “la descapitalización del sistema es irremediable.”

—Colombia está teniendo en estos días un fuerte debate sobre la conveniencia o no de reestatizar su sistema de pensiones, ya que, como Chile, la mayoría de los afiliados o no logran juntar aportes suficientes, o cobran una suma mínima.

—En Perú han alertado muy recientemente sobre las pérdidas de capital de las AFJP y se debate sobre si reestatizar o no.

4. Se vienen momentos de inestabilidad financiera en todo el mundo, y los gobiernos deben actuar preventivamente.

El Estado tiene el deber de reducir la vulnerabilidad a los shocks financieros vía desendeudamiento. La reestatización de los fondos previsionales permitirá: una reducción (o recompra) de deuda pública argentina por un volumen de más de 17 mil millones de dólares. De estos 17 mil millones de dólares, hay unos 8 mil millones en bonos cuasi-par. Este bono es en pesos y ajustado por CER y vencimiento en el 2045. También hay bonos ajustados por PBI. Técnicamente el gobierno recuperó deuda a costo cero.

5. El Estado paga la prestación mínima del 70 por ciento de los jubilados por AFJP.

Esto no sólo significa que la distinción público-privado es en gran medida retórica. Habla del compromiso de este gobierno con el tema jubilatorio.

El gobierno de Néstor Kirchner fue el primer gobierno en aumentar los sueldos de los jubilados, sueldos que llevaban décadas de congelamiento. También realizó una política de expansión activa del derecho jubilatorio, incluyendo en el derecho jubilatorio a más de un millón de personas, personas que, en muchos casos, fueron así rescatadas de la pobreza extrema. El gobierno de Cristina Fernández envió al Estado una ley de movilidad jubilatoria. Este gobierno tiene y ha tenido una especial preocupación por el bienestar de los jubilados: este proyecto se inscribe en esta trayectoria y en este espíritu.

6. *La reestatización de los fondos de las AFJP no atenta contra la propiedad privada ni es confiscatorio. Confiscatorias son las comisiones de hasta el 30 por ciento que cargan las AFJP.*

7. *Este gobierno ha demostrado ser cuidadoso del superávit externo, el superávit fiscal y la acumulación de reservas.*

Sólo hay que ir a revisar las cifras de las cuentas públicas de los últimos cinco años para darse cuenta de que este gobierno, y el anterior, han demostrado un cuidado extremo con los superávits gemelos. De hecho, hay que resaltar este hecho: el gobierno que privatizó las jubilaciones multiplicó también la deuda externa y el déficit fiscal, creando una situación explosiva de las cuentas públicas que estalló en el año 2001. La alta deuda externa y alto déficit fiscal se continuaron también en el gobierno de la Alianza, un gobierno que recortó el 13 por ciento a los jubilados. Fue el gobierno de Néstor Kirchner el primero en más de una década en poder mostrar superávits tanto de la balanza externa como fiscal. Pedimos a quienes no forman parte de este gobierno que al menos admitan esta realidad.

8. *Los fondos jubilatorios no son bienes privados, sino "bienes de expectativas"*

Finalmente, y para regresar al punto en el que comencé: una sociedad solidaria, basada en el ideal de derechos universales, sólo puede construirse con un Estado que actúe como garante del bienestar de las grandes mayorías. El estado es responsable de defender, sin pasión pero sin pausa, el bien de todos. Esto implica tomar decisiones difíciles, decisiones razonadas y responsables, aunque difíciles.

—En los últimos días, hemos escuchado a muchos repetir el argumento de que, ya que el Estado permitió que aquellos que hicieran optaran por la opción de las AFJP, el Estado no puede en este momento de ninguna manera ir en contra de esa opción. Dicen que este proyecto va contra la autoderminación de las personas.

—Pero debemos recordar que ningún derecho particular es absoluto en un Estado democrático de derecho. Hay infinidad de ejemplos para probar esta idea. El derecho particular a la huelga está limitado en aquellos casos en donde colisiona con el bienestar colectivo, como en los trabajadores de salud y seguridad pública.

El derecho particular a la protesta en espacios públicos está también limitado por consideraciones colectivas. El derecho a la propiedad, también por caso, no es absoluto, y debe subordinarse, dentro de ciertos límites, a las consideraciones de derecho colectivas.

—Esto es más evidente todavía en nuestros tiempos de interconexión y globalización, de interdependencia. Quienes argumentan a favor de las AFJP no dicen que los fondos de las administradoras de fondos de pensión están invertidos en bonos del tesoro, en acciones de empresas, en bolsas del exterior. Tampoco dicen que el Estado garantiza hoy mismo la jubilación del 70 por ciento de aquellos que eligieron quedarse en el sistema privado. Estas consideraciones limitan y modifican el derecho a la libre opción. El Estado debe sopesar y reflexionar sobre los derechos de todas las partes intervinientes: los afiliados a las AFJP, los ciudadanos que pagan los impuestos con los que se sustentan las arcas públicas, los presentes y actuales jubilados, teniendo en cuenta que el derecho de ninguno de ellos es absoluto.

—¿Qué sucedería con aquellos que hoy eligieron una jubilación de AFJP cuando sus ahorros se esfumen en la timba financiera, algo que hoy parece inevitable? ¿No es seguro que reclamarían al Estado en tanto garante de su jubilación?

—Y, ¿qué sucedería si el colapso final de las AFJP, que hoy parece también inevitable, arrastrara con él porciones importantes del sistema financiero nacional? ¿Que pasaría si éste, o cualquier gobierno, permitiera que ocurriera tal colapso, aún sabiendo que afectaría no sólo a quienes tienen dinero en las AFJP sino a todos los depositantes bancarios y a todos los jubilados?

—Esto sería una tremenda irresponsabilidad, y es posible que, si tal cosa sucediera, viéramos a los que hoy mismo protestan, salir con las cacerolas a reclamar que el estado hiciera un salvataje de los fondos de pensión.

—Otra vez, lo que se defiende no es el derecho a decidir: lo muchos defienden, conciente o inconscientemente, es la idea de un Estado bobo que garantice sus fondos y sus inversiones y que les permita desentenderse del bienestar general.

Finalmente, quiero resaltar un hecho: este proyecto se debatió en comisiones de manera abierta y constructiva. El proyecto obtuvo un apoyo no sólo amplio sino plural en las comisiones en donde fue votado, y el resultado final de las deliberaciones es un proyecto que, a mi entender, no sólo puede ser votado sino que este voto puede ser otorgado con orgullo. El gobierno, los diputados del Frente para la Victoria y sectores amplios y plurales de la oposición han demostrado no sólo que el Congreso funciona, sino que, cuando existe la voluntad y la apertura para deliberar, esta deliberación puede culminar en proyectos de gran calidad técnica y gran legitimidad política. Por eso quiero resaltar el amplio apoyo que tiene este proyecto, que será votado por una pluralidad de diputados.

El camino hacia la construcción de un fuerte Estado de derecho, solidario y universalista, es largo y lleno de obstáculos. Nos queda claro que aún falta mucho por hacer, pero también nos queda claro cuál debe ser el camino a seguir. Necesitamos un Estado que afirme los valores de la solidaridad, no los del individualismo, de la justicia social, no de la inequidad rampante, de la responsabilidad colectiva, no del subsidio a los que más tienen, de los derechos universales, no los privilegios particulares. Este es un primer paso, necesario pero no suficiente, en esa dirección.

30

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA OSORIO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

El proyecto de ley en tratamiento dispone la eliminación del actual régimen de capitalización, que deberá ser absorbido y sustituido por un único régimen de reparto, que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Tal determinación se encuadra en los preceptos del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que textualmente dice: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable”. Es decir, la manda constitucional determina la obligación del Estado en el otorgamiento de los beneficios de la seguridad social. En este contexto, la remisión del proyecto por el Poder Ejecutivo nacional, no puede considerarse como un hecho aislado, sino como un paso trascendental en el proceso de reconstrucción del sistema previsional.

Este proceso de reconstrucción, inspirado en los principios rectores de la seguridad social, como es el de solidaridad, integralidad y universalidad, implicó la ejecución gradual de diversas medidas:

1) Reacomposición de los haberes; 2) ampliación de cobertura del sistema previsional, lo que significa la incorporación de más de un millón y medio de nuevos beneficiarios; 3) la sanción de la ley 26.222 que permitió la libre opción entre regímenes, y la ley 26.417 que consagró la movilidad de los haberes previsionales.

Del articulado del proyecto es importante hacer hincapié fundamentalmente en dos aspectos:

a) En relación a la unificación de los regímenes, se garantiza a los afiliados al régimen de capitalización, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público; al tiempo que, el Estado asume el compromiso de otorgar a los afiliados al ré-

gimen de capitalización iguales o mejores prestaciones que las que les hubiera correspondido.

b) En relación a la supervisión de los recursos, se crea en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social, y por otro lado, crea también, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, integrado por representantes del Estado, trabajadores activos y pasivos, organizaciones empresarias, entidades bancarias y representantes del Congreso Nacional, y cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema.

Lo expuesto implica claramente garantizar, no sólo los derechos de los afiliados y beneficiarios, sino también el destino de los recursos, que sólo podrán ser utilizados para el pago de los beneficios del sistema previsional.

El proyecto puesto a consideración, coloca al Estado, como protagonista excluyente en materia de seguridad social, en el entendimiento de que una buena y eficaz administración de los recursos públicos permitirá aumentar sustancialmente los niveles de cobertura y el valor de las prestaciones.

Finalmente, cabe destacar que es obligación del Estado velar por los intereses de los ciudadanos, promoviendo el bienestar general, no sólo para las generaciones presentes sino también para las futuras.

31

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PAROLI

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

El sistema público de jubilaciones y pensiones tiene, según mis convicciones, numerosas ventajas sobre un sistema privado de capitalización. Una de ellas, quizá la más importante, es que la solidaridad intergeneracional implica una responsabilidad por el logro de una vejez digna para quienes trabajaron toda una vida.

Pero mencioné sistema “público”, no estatal. Creo que el sistema previsional público, que es de todos los argentinos, merece un debate profundo sobre temas que aquí no han sido incluidos. Ejemplo de ello son las tendencias demográficas que afrontará nuestro país en el futuro y las medidas a tomar para eliminar la informalidad en el mercado laboral.

Quisiera mencionar dos temas que me preocupan sobremanera y que este proyecto no aborda. Por un lado, la devolución de los aportes que vienen resignando las provincias y en segundo lugar (15 por ciento de la coparticipación desde 1994), la utilización de los fondos del sistema previsional en caso de superávit.

Es preocupante que no se haya tomado en consideración la discusión sobre los ingresos que se reciben desde la recaudación tributaria, que actualmente es del 52 por ciento contra un 48 por ciento que representa los aportes personales y contribuciones patronales. La suma que las provincias resignaron en 2007 por la doble vía de no recibir impuestos nacionales como aportes directos sobre la coparticipación sumó los \$ 20.358 millones.

Al legislar sobre un tema tan importante debemos ser cuidadosos, ya que podemos acentuar la desconfianza que han sentido en estas últimas semanas los aportantes al sistema de capitalización, mis colegas legisladores, las empresas privadas deudoras de AFJP, los tenedores de deuda pública, entre otros.

La administración pública misma basa su organización en la desconfianza: la mayoría de los actos administrativos requieren informes jurídicos, fiscalización económica, estrictos controles y fechas límite, entre otras, que buscan evitar el desmanejo y el fraude.

Esta ley permite al Estado una gran discrecionalidad en el manejo de los fondos, es decir, establece funciones que no están regladas adecuadamente. Esta discrecionalidad puede fácilmente transformarse en arbitrariedad, o sea "la realización de un acto contrario a la justicia, razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho".

Considero que el rol del Estado es regular adecuadamente el cobro de los aportes y el pago de los beneficios, estableciendo los requisitos y porcentajes de manera correcta. El sistema debe ser justo para los aportantes y para los beneficiarios por igual.

Entiendo que la ANSES, para funcionar correctamente, debería tener por ley autarquía. Es decir, la posibilidad de definir por sí misma la utilización de los eventuales fondos excedentes y garantizarles a los aportantes y futuros beneficiarios que los fondos no serán utilizados para financiar necesidades del Tesoro nacional. A mi entender, Ésta sería la mejor política de Estado en materia previsional que se puede implementar.

Tengo en claro que la mayoría de los bloques están de acuerdo con un manejo público del sistema previsional. Yo también lo estoy. Pero también creo que debemos preservar los aportes de quienes hoy trabajan para que no sean utilizados sin control por los gobiernos de turno.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PASINI

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

En septiembre de 1993 se sancionó la ley que creaba el régimen de capitalización individual. Propiciada por el Banco Mundial, la reforma se inscribía en un clima de época que postulaba el repliegue del Estado, las privatizaciones, la desregulación de los mercados, la apertura comercial y la liberalización financiera. Ese clima de época está condensado en el ideario del denominado Consenso de Washington. Al calor de ese núcleo de ideas, en América Latina se llevó adelante el desmantelamiento de las instituciones del Estado de bienestar. El sistema previsional no quedó al margen de esta ofensiva y fue privatizado. Más aún, su privatización fue una de las condicionalidades impuestas por los organismos financieros internacionales para la reestructuración o refinanciamiento de las deudas externas de nuestros países.

El pacto de solidaridad que fundamenta el sistema de seguridad social público, con origen en la Alemania de Bismarck, fue dejado de lado por la idea de asumir en términos individuales la cobertura previsional.

El sistema público está estructurado sobre un pacto de solidaridad intergeneracional. En su reemplazo se consagró una cuenta individual de los aportes de cada trabajador. Ello, según las promesas de entonces profusamente difundidas con generosas campañas de publicidad, redundaría en una mejor jubilación futura, en una ampliación de la cobertura y en la constitución de una masa de ahorro que ayudaría a desarrollar el mercado doméstico de capitales, impulsando así el crecimiento de la economía en su conjunto.

Nada de ello ocurrió. El haber jubilatorio del sector privado es inferior al del sistema de reparto, consecuencia de las exorbitantes comisiones y del manejo irresponsable de los fondos acumulados. La cobertura previsional no creció. No es cierto que el trabajador por su propia cuenta ejerce un control tal que permita disminuir la precariedad laboral y la evasión fiscal por falta de aportes patronales. Si la cobertura previsional creció estos últimos años fue por la moratoria previsional impulsada por el Estado. Tampoco disminuyó el gasto público. Por el contrario, el desfinanciamiento generado por este sistema se potenció merced al endeudamiento forzado que siguió. La AFIP recaudaba los aportes que iban a manos de las AFJP y estas

mismas prestaban al Estado a tasas elevadísimas. El mercado de capitales creció. Lo hizo el mercado de capitales de otros países, ya que buena parte del ahorro de nuestros trabajadores está en títulos de empresas que cotizan en mercados bursátiles extranjeros.

Pasaron catorce años. Este debate no surgió ahora de la nada. Cada año escuchamos voces críticas respecto del funcionamiento del sistema de capitalización individual. Hay proyectos de ley, hay debates parlamentarios, hay plataformas partidarias que propugnan la necesidad de volver al sistema de reparto. Esta reforma no surge desde la improvisación. Es el resultado del colapso final de un sistema que no funcionó. Los haberes jubilatorios de los afiliados a las AFJP no mejoraron sino que disminuyeron como consecuencia de altísimos costos de comisión y por inversiones de rentabilidad negativa. Parte de los fondos fueron colocados para financiar el desarrollo productivo de otros países mediante la compra de acciones de empresas extranjeras. El sector público sufrió un marcado deterioro fiscal producto de un fenomenal traspaso del ahorro nacional al sector privado. Ese deterioro obligó al Estado a buscar financiamiento con las mismísimas AFJP a intereses muy elevados, alimentando un circuito perverso de endeudamiento.

Escucho a los legisladores del bloque PRO y escucho un desarrollo argumentativo en línea con una cosmovisión, con una posición filosófica que es la del liberalismo. La verdad es que la oposición al presente proyecto resulta coherente con una posición ideológica que postula la no intervención del Estado en la economía. Sería verdaderamente llamativo que el PRO apoyara este proyecto de estatización de los fondos previsionales.

Lo llamativo en este debate es la posición de otros bloques, de otros señores diputados, que históricamente plantearon otra posición. Esa posición consiste en la defensa de aquello que prescribe el artículo 14 bis de la Constitución Nacional: es el Estado quien debe garantizar la seguridad social. Esa posición señaló durante estos catorce años que había que reemplazar el régimen de capitalización individual por constituir una clara apropiación del ahorro nacional por parte de un puñado de agentes privados lanzados al juego de la especulación irrefrenable. Pero, llegado el momento de avanzar en una reforma estructural, abrazan la misma posición que abrazan los genuinos representantes del liberalismo económico en la Argentina. ¿Por qué esta mutación? ¿Se llama doble discurso? ¿Se llama hipocresía? ¿Se llama pragmatismo carente de valores? Creo que hay una palabra que explica esta posición: fundamentalismo. El fundamentalismo consiste en negar al diferente, consiste en ahogar la pluralidad a partir de la satanización de quien no piensa como yo. Se llama fundamentalismo, y nos lleva a una disyuntiva de exclusión en la que sólo hay lugar para lo homogéneo, para lo igual, para lo uniforme. Y el fundamentalismo puede ser de tipo religioso, o étnico, o económico, o político. Y el fundamentalismo político

se disfraza muchas veces de un ropaje de apariencia democrática. En nombre de la democracia se niega la legitimidad política de la otra parte.

Estamos corriendo un serio riesgo en la democracia argentina. La estigmatización del adversario está llevando a una cosificación y deslegitimación de quien profesa una idea contraria. Se descalifica ética y moralmente al adversario para convertirlo en enemigo. El adversario, privado de su reconocimiento, es convertido en enemigo. Entonces el razonamiento dice: estoy a favor de un sistema público previsional, pero como desconozco al oficialismo todo tipo de legitimidad puesto que no es un simple adversario sino un enemigo desprovisto de sentido ético, voto en contra.

En esta falacia se esconde un grave peligro. Cuando cosificamos a quien tiene otra posición, cuando les negamos todo atributo como personas dignas que simplemente piensan diferente, abrimos paso entonces a un estado de crispación y enfrentamiento que sólo sirve para enrarecer el clima político. Se produce entonces una negación a discutir ideas, puesto que niego la legitimidad de mi adversario. Sólo queda la alternativa de eliminar al adversario, que ahora es sólo enemigo.

Esos sectores debieran estar lanzados a la construcción de una propuesta programática si es que quieren conducir los destinos del país. Pero encapsulados en la ceguera más hostil sólo se dedican a esmerilar y horadar a un gobierno en cualquier iniciativa que fuese. Se trata ya de estar en contra y no de debatir ideas. Ese estar en contra por estar en contra lleva a la degradación del debate de ideas y a la adopción del agravio como único método de construcción política. Mejor dicho, lleva al agravio como método de destrucción política del otro.

Pero cuando algunos descalifican y agravan, nosotros nos hacemos cargo de una crisis que sacude al mundo entero. Nosotros gobernamos. Nosotros nos arremangamos para defender la producción nacional, el trabajo de los argentinos y el ahorro interno.

La verdad es que frente al agravio deberemos poner la otra mejilla una y mil veces. Frente al agravio vamos a tener paciencia infinita. Porque venimos a debatir a este recinto, pero cuando el eco de nuestras palabras se apaga nuestra tarea no concluye. Además de hablar, gobernamos. Esa es nuestra tarea, hacernos cargo de los destinos públicos. Nuestra tarea es actuar con pensamiento estratégico y anticiparnos a las situaciones.

Frente a una crisis financiera de carácter estructural debemos actuar para defender el ahorro interno producto del aporte de los trabajadores y del sector patronal.

Se perdieron 13.000 millones de pesos el último año en el sistema de capitalización. A ello hay que sumar las comisiones exorbitantes que en estos años significaron 11.000 millones de dólares.-

Queremos que el ahorro interno no vaya a acciones de empresas extranjeras. Queremos que el ahorro interno no se dilapide en apuestas de una economía de casino. Queremos que el ahorro interno no sea inmovilizado a partir de un falso concepto de intangibilidad. Queremos que el ahorro interno financie obras de infraestructura. Queremos que el ahorro interno financie el desarrollo productivo. Y queremos que el producido de este tipo de inversión de carácter productivo vuelva a su lugar de origen y sirva para sostener un sistema previsional público sustentable que garantice el haber de nuestros jubilados y pensionados.

Siento orgullo como peronista de formar parte de un proceso político que nos permite recuperar derechos sociales, que nos permite defender el ahorro nacional y que nos permite poner fin al saqueo del esfuerzo del trabajo de millones de trabajadores. Siento orgullo de estar protagonizando la recuperación de lo que nunca debió dejar de ser nuestro.

Entre la patria financiera y el Estado, elijo al Estado.

Entre un puñado de gerenciadorees con prácticas de intermediación parasitaria y el Estado, elijo al Estado.

Entre quienes fugan el ahorro nacional para especular en mercados bursátiles foráneos y el Estado, elijo al Estado.

Y no dije gobierno. Dije Estado. Porque aquí estamos impulsando una política de estado más allá de las meras circunstancias políticas. Queremos un sistema público como lo tiene Francia, Italia, España o los Estados Unidos. Resulta paradójico que los campeones del liberalismo tengan un sistema público de previsión social.

Es por todo ello que impulsamos este proyecto de ley.

33

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PEREYRA

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

En el marco de estas consideraciones, quiero poner de relieve algunas cifras, algunos datos que nos darán una visión más precisa de la situación, respecto del sistema previsional todavía vigente y el rol de las AFJP en el mismo:

—En la actualidad hay casi 9 millones de personas afiliadas a las AFJP, de los cuales sólo 4 millones aportan efectivamente.

—Hoy el Estado se hace cargo de aproximadamente 4 mil millones de pesos para cubrir el mínimo de jubilación, ya que en el sistema de capitalización 179 mil jubilados no llegan al mínimo. En otras palabras, en el régimen de capitalización 179.000 jubilados reciben complementos para que su haber no sea inferior a la mínima garantizada.

—El último año las administradoras se enriquecieron cobrando alrededor de 2 mil 300 millones de pesos, a pesar de las pérdidas que sufrieron los beneficiarios del sistema.

—De los 445.000 beneficiarios del régimen de capitalización el Estado concurre en el pago de los mismos en el 77 por ciento de los casos.

—En los primeros años, la comisión promedio por aportes obligatorios experimentó un leve descenso, pasando de 3,5 del ingreso imponible (en 1994/95) a 3,4 por ciento (en 2000/01), alrededor del 31 por ciento del aporte. En los últimos cuatro años, la comisión promedio se mantuvo alrededor del 2,6 por ciento del salario, aproximadamente el 36 por ciento del aporte.

—La rentabilidad desde comienzos de 2008 es negativa.

El 40 por ciento de lo que aportan los trabajadores se pierde en comisiones y gastos administrativos.

Pero también quiero resaltar algunas de las acciones que el gobierno ha llevado a cabo desde 2003, para beneficio de los ciudadanos argentinos jubilados y pensionados:

—La jubilación mínima en el año 2003 era de 150 pesos y se elevó en un 36 por ciento, llevándola a 690 pesos en 2008.

—La incorporación de un millón y medio de ciudadanos que estaban fuera del sistema jubilatorio a través de la moratoria provisional (2006-2007).

—En el 2001, 6 de cada 10 ciudadanos adultos mayores estaban incluidos en el Sistema de Seguridad Social. Hoy, 8 de cada 10 argentinos cuentan con beneficios provisionales.

—Entre 2003 y 2008, se realizaron un total de 12 medidas de aumento sobre los haberes previsionales.

—El 100 por ciento de los jubilados y pensionados cobran en tres semanas, en el mes en curso.

—Implementación de la jubilación anticipada por desempleo.

—Incremento de la prestación adicional por permanencia (PAP), que pasó de 0,85 por ciento por año a 1,53, mejorando la futura jubilación del sistema público.

Se garantizó la prestación mínima a todos los beneficiarios del sistema sean de reparto o de capitalización siempre que tengan componente público.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PETIT

**Fundamentos del voto afirmativo de la señora
diputada al dictamen de mayoría de las
comisiones de Previsión y Seguridad Social y
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de
ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone
la modificación del Sistema Integrado de
Jubilaciones y Pensiones en un único régimen
previsional público, Sistema Integrado Previsional
Argentino**

Estamos aquí para decidir nada más y nada menos, que el futuro de millones de argentinos que desde hace 14 años aportan a un sistema jubilatorio de fondos de administradoras de pensión al que accedieron, primero obligados, pero luego, convencidos por lo que desde el mismo Estado se promovió como un sistema eficiente de administración de los fondos privados destinados a solventar las jubilaciones de los argentinos.

Y también, estamos decidiendo el futuro de millones de argentinos que pertenecen a un sistema de reparto, que esperan una compensación que no llega, a pesar de los muchos intentos y buena fe de éste y otros gobiernos de nuestra historia.

Un sistema de AFJP que luego y paradójicamente, desde el mismo Estado y con muchos de los mismos protagonistas del año 1994, no cumplió con los objetivos deseados por el Estado para sus beneficiarios.

Pero no obstante ello y todas las críticas y auto-críticas que debieran hacerse del sistema, quienes entendemos que en primera y única instancia, siempre es el Estado quien debe bregar por la calidad de vida de sus habitantes, aceptamos que conceptualmente es él, el que tiene que ocuparse de bregar por un sistema jubilatorio que cumpla con sus fundamentales objetivos cómo es lograr que un argentino, llegado el final de su vida útil laboral, pueda disfrutar dignamente de aquello por lo cual trabajó y aportó toda su vida.

Sin embargo, es necesario que analicemos y profundicemos lo que significa la transferencia de la administración de fondos de capitalización al Estado nacional, y la desconfianza que existe en la mayoría de los afiliados al sistema del destino de sus fondos. Se preguntan ¿cuánto se transfiere? ¿cómo se administrarán? ¿quién los controlará? ¿en qué se invertirán? ¿estas inversiones tendrán ganancias? y si las hay, ¿las verá efectivizadas en mi haber mensual?

Esas respuestas son las que no encuentro en los artículos que, aun con reformas, continúan obviando esas preguntas, o bien porque repiten latiguillos ya utilizados en otras normas, como las famosas comisiones de control, o bien porque simplifican demasiado el texto, dejando librado a la reglamentación puntos que son fundamentales.

Es por ello, que no puedo acompañar los artículos 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 del proyecto, deseando y esperando que lo que se pregona desde el Poder Ejecutivo se haga realidad, en cuanto a la transparencia y a la eficiencia con que administrara esos fondos, para que el ciudadano recupere la confianza en el sistema.

Mi concepción profundamente federal hace que me sea imposible no hacer conocer mi opinión sobre lo que para mí, significa, uno más en la larga lista de despojos que a través de los años han sufrido las provincias de este país.

En el año 1992, por problemas financieros del Tesoro nacional, y a partir del acto fiscal de agosto de ese año, se modificaron fuertemente los porcentajes de distribución de los impuestos, con destino a financiar las prestaciones a los jubilados nacionales.

Aparece un socio para acompañar al Estado nacional y a las provincias la ANSES, que comienza a recibir un 15 por ciento de recursos coparticipables.

Las sucesivas leyes aprobadas en el Congreso Nacional fueron afectando fondos para la ANSES en montos cada vez mayores, que llegaron en el año 2007 a \$ 29.510 millones de lo que hubiera debido coparticiparse, por haber tomado un 15 por ciento de la masa coparticipable (\$ 13.371 millones), porcentajes del impuesto a las ganancias (\$ 8.571 millones), del IVA (\$ 6.286 millones), del impuesto sobre los combustibles (\$ 538 millones) y del monotributo (\$ 744 millones).

Mi provincia, Entre Ríos, perdió en el último año \$ 1.562 millones adicionales de recursos en virtud de esas normas.

Y sólo se le liquidó, pero no recibió, sin haber transferido su Caja de Jubilaciones y Pensiones

Mi provincia respeta hoy el 82 por ciento móvil y contiene a miles de jubilados del sistema de reparto provincial y lo hace con fondos mayoritariamente propios, ya que lo que le corresponde en virtud del acuerdo con la Nación, no se cobra en tiempo y forma.

En el año 2009, Entre Ríos recibirá sólo \$ 106 millones, monto que cubre parcialmente las necesidades de financiamiento del sistema provincial.

Es decir que Entre Ríos aporta \$ 1.562 millones a la ANSES y recibe \$ 106 millones para el déficit de su Caja de Jubilaciones, haciendo en efecto un aporte neto de \$ 1.456 millones anuales.

Pero, en los últimos años, la ANSES ha superado el déficit inicial y en la actualidad tiene un importante superávit que le permite tener excedentes que se invierten esencialmente el financiamiento transitorio al Tesoro nacional que le coloca Bonos del Tesoro y se compromete a abonar intereses. Así, las provincias aportan a un sistema previsional nacional que indirectamente aporta financiamiento al Tesoro nacional.

Las provincias tienen importantes deudas, y anualmente deben afrontar vencimientos de capital y de intereses, que en el caso de Entre Ríos alcanzarán en

2009 a \$ 401 millones de capital y a \$ 115 millones de intereses, haciendo un total de \$ 516 millones.

La Nación estima refinanciar \$ 263 millones, por lo que nuestra provincia tendrá que pagar \$ 253 millones con fondos de “Rentas generales”, sin tener posibilidades de acceder a financiamiento nacional o del sistema financiero.

No es justo, desde el punto de vista económico y político, que luego de aprobarse una ley que transferirá casi 100.000 millones de pesos del sistema AFJP a la ANSES con más 15.000 millones a recibir de sus aportantes en el año 2009, que mi provincia, que no transfirió su caja a la Nación, deba seguir soportando semejante pérdida.

Es por eso, que entiendo necesario que el gobierno nacional demuestre un gesto, ahora, de solidaridad del Estado nacional con sus provincias y reafirme su sentido federal y democrático, derogando las normas que dieron origen a la transferencia de fondos coparticipables al sistema previsional nacional.

Soy peronista y tengo convicciones fuertemente federales, quizás porque provengo de una provincia que fue la cuna de grandes hombres que lucharon contra el centralismo, como Pancho Ramírez, Urquiza y Lopez Jordán.

Dentro del marco de la democracia y el federalismo y de esa República que vio la luz gracias a esos hombres es que solicito se considere mi solicitud.

35

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PEREZ (A.)

Fundamentos del voto negativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

El proyecto enviado por el Ejecutivo pretende disfrazar la genuina preocupación que puede existir por la transformación integral del sistema previsional argentino, por la necesidad de obtener nuevas fuentes de recursos, en momentos en que la actividad económica está mostrando signos importantes de desaceleración, y no se obtuvieron los ingresos adicionales que se preveían por el rechazo de la resolución 125.

Por lo tanto, si el objetivo que realmente se pretende alcanzar es atender la situación de la clase pasiva no se debería haber avanzado con tanta celeridad en la aprobación de una reforma, que es parcial y que tiene muchos puntos sin especificar, lo cual genera grandes interrogantes sobre su viabilidad actuarial y financiera futura, sin considerar que no están contemplados los

derechos de trabajadores que actualmente están aportando al sistema de capitalización. Por ello, rechazamos el proyecto y sostenemos que se pretende disfrazar la necesidad de caja con la reforma del sistema previsional, ya que si ése fuera el propósito, el mismo debería tender a alcanzar múltiples objetivos, como son: sustentabilidad financiera, equidad intra e intergeneracional, universalidad, prevención de la pobreza y cobertura adecuada del riesgo de los distintos grupos de población.

En este contexto, se considera que una reforma integral del sistema previsional tiene que atender a varias cuestiones, como algunas de las que se especifican a continuación, sin que ninguna de ellas esté contemplada en el proyecto enviado por el Ejecutivo:

–Cobertura universal: asegurar un ingreso mínimo de retiro que contemple el derecho de toda persona a una adecuada de calidad de vida, sin riesgo de caer en la pobreza. Implica contemplar ingreso ciudadano a la vejez.

–Ser un seguro y un ahorro que signifique garantizar una adecuada tasa de sustitución de los ingresos laborales, el cual tiene que estar vinculado con los aportes de los trabajadores, es decir mantener los criterios fiscales, financieros y distributivos de los sistemas de reparto, pero al mismo tiempo establecer un vínculo entre aportes y beneficios.

–Criterio de solidaridad intergeneracional como recomposición del lazo social.

–Aumento de la cobertura.

–Proyección de los cambios demográficos y la tasa de sustitución que permitan mejorar los actuales beneficios y darle solidez y viabilidad actuarial y financiera al sistema.

–Revisión de las distintas problemáticas del mercado de trabajo (informalidad laboral, precarización, etcétera). Esta problemática terminará repercutiendo en el mediano plazo en el sistema previsional.

–Revisión y análisis de la composición de los recursos tributarios del ANSES en relación a la problemática general de la coparticipación de ingresos tributarios y el federalismo.

En función de lo expuesto y a efecto de tratar de comprender el contexto en que se está planteando esta reforma, se considera importante realizar algunas observaciones:

1. *Principales observaciones del sistema de capitalización:* la oposición al proyecto del ejecutivo no puede ser tomada como la defensa del sistema de capitalización, ya que compartimos la mayoría de las críticas que se le hacen al mismo, las cuales tienen que ver básicamente con la desfinanciación del régimen de reparto, las altas comisiones que tradicionalmente cobraban las AFJP, las que llegaron a absorber tradicionalmente el 30 por ciento de los aportes –aunque hoy bajó al 10 por ciento con la ley que abrió la opción de pase–, la pérdida neta de recursos del sistema en un contexto

donde las AFJP cobraron en concepto de comisiones alrededor de 12 mil millones de dólares, por eso no es entendible que recién ahora estén proponiendo no cobrar comisiones cuando las inversiones realizadas no tengan rentabilidad, y por lo tanto le originen un perjuicio al aportante.

Por estas mismas razones es que nos opusimos y votamos en contra en 1993 cuando se aprobó la ley 24.241 que instrumentó el sistema de capitalización.

Pero no podemos caer en la ingenuidad de pensar que el Estado no fue por lo menos copartícipe de esta situación, ya que ello sería desconocer que el sistema actuó bajo el control de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, cuya función básica es la “salvaguarda exclusiva de los intereses de los aportantes o beneficiarios del régimen”. Tampoco podemos dejar de reconocer que en momentos en que el Estado necesitaba de nuevos recursos las obligó a las AFJP a aumentar sus exposiciones en títulos públicos, los cuales fueron posteriormente declarados en *default* y debieron, también compulsivamente, ingresar al canje para terminar contabilizando tales activos a valor técnico. Así, hoy, la cartera de inversiones de las AFJP está representada en más del 61% en títulos públicos.

2. *Necesidad de avanzar en la revisión integral del sistema previsional*: todas estas críticas y algunas muchas más que podemos realizar al sistema de capitalización, nos lleva a plantear la necesidad de avanzar en una modificación estructural del régimen previsional argentino, lo cual no se agota con la eliminación del sistema de capitalización, ya que esta modificación parcial y a las apuradas que propone el Ejecutivo no tenderá a resolver los problemas endémicos que padece nuestro país y que tienen que ver con los problemas de cobertura, dado que sobre un total de 15 millones de trabajadores entre afiliados del sistema de capitalización y del régimen de reparto, sólo 6 millones son aportantes efectivos. Esta precarización del empleo es la que terminará erosionando el nivel de cobertura y por lo tanto dejando sin contención social a los futuros jubilados.

Además, de que no necesariamente terminar con el sistema de capitalización nos asegura que la vuelta al régimen de reparto sea espontáneamente buena, ya que la experiencia histórica demostró que los jubilados que estuvieron en el mismo también perdieron, para lo cual no hace falta más que analizar los ajustes que recibieron en los últimos años, que lejos de tender a efectuar una composición efectiva de los haberes de los jubilados, se otorgaron aumentos discrecionales que originaron un importante achatamiento de la pirámide previsional y pérdidas significativas en términos reales para la mayoría de los segmentos de jubilaciones, con excepción de aquellos que se encuentran en el menor nivel, lo que terminó transformando al sistema en un patrón fuertemente regresivo. Hoy, cerca de 8 de cada 10 jubilados cobra el haber mínimo.

También hay que tener en cuenta que las pautas definidas en los últimos años sobre el destino de los ahorros previsionales están otorgando un lugar preponderante a las inversiones realizadas en instrumentos de deuda, como las del Estado nacional, para lo cual basta considerar que sólo en el 2008 la ANSES adquirió bonos del Tesoro Nacional por más de \$ 6 mil millones, lo que da un total acumulado a la fecha de alrededor \$ 10 mil millones, transformando a la ANSES en una fuente de financiamiento del Tesoro nacional. Esto es lo que termina generando desconfianza de la ciudadanía en su conjunto respecto a cuáles son los verdaderos objetivos de esta reforma, donde parece primar las necesidades de recursos para ser manejados discrecionalmente con fines políticos.

También hay que destacar que el artículo 6° del decreto 897/07 establece un límite máximo a los recursos acumulados en el FGS, el cual no podrá superar el importe equivalente a las erogaciones por prestaciones anuales de la ANSES, por lo que, si sobre un total acumulado a la fecha de \$23.575 millones, se adicionan los casi \$70 mil millones acumulados en las AFJP que se transferirán en caso de aprobarse el proyecto de ley del Ejecutivo, el total de recursos del Fondo terminará siendo superior a este límite, y por consiguiente ello llevaría a que se modificaran los criterios de establecimiento del mismo, sin que se conozca hasta el momento cuáles serán. Uno de los cuales podría ser recomponer la pirámide de los haberes desde 2002 a la fecha, lo cual representaría un costo cercano a los \$20.000 millones de pesos; sin embargo, no parece ser éste el objetivo del gobierno.

Otra de las cuestiones que tampoco están contempladas en el proyecto es cómo se establecerá la transición de uno a otro sistema, y si se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores aportantes al sistema de capitalización. Todos estos interrogantes y la falta de respuesta que encontramos en el texto del proyecto de ley donde abundan las imprecisiones nos llevan a plantear que el objetivo casi excluyente de esta reforma parece ser hacerse de caja.

3. *¿Existe un verdadero compromiso por mejorar los haberes previsionales?* El gobierno ha mostrado una falta total de compromiso para tender a una efectiva mejora en los haberes previsionales, y para ello basta con sólo considerar la fórmula establecida en la denominada ley de movilidad previsional, donde lejos de avanzar en una efectiva recomposición de los haberes, y de atender al fallo de la Corte Suprema sobre el particular, se estableció que los incrementos estarán ligados a la evolución de la recaudación tributaria, por lo que tal como lo señaláramos al momento del tratamiento de esta ley el objetivo final sigue siendo tener una caja de ANSES superavitaria para manejarla arbitrariamente por el poder político y no atender a las necesidades de la clase pasiva, dada la importante pérdida en términos reales que está registrando la mayoría de las jubilaciones.

A ello hay que agregarle que aun antes que sea aplicado el mecanismo de movilidad establecido en la ley, con la aprobación de este proyecto ya se está erosionando su sentido, al ser los propios jubilados los que terminen siendo la variable de ajuste, porque cuantos más beneficios tenga el sistema menor será la movilidad.

4. *¿Cualquier reforma es posible?* En función del impacto intergeneracional que conlleva la reforma del régimen previsional estamos convencidos de que su modificación representa una política de Estado e implica no sólo avanzar en consensos, sino también en comprensión y reconocimiento de la sociedad, y tal como lo señaló el doctor Eugenio Semino, defensor del Pueblo de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, en su presentación en el plenario de las comisiones de Previsión y Presupuesto, "...esta norma debería tener más consenso que votos", si queremos atender el estado de los actuales jubilados, que conforman el elemento fundamental que va a controlar el destino del recurso.

No se construye consenso tratando de agilizar la aprobación del proyecto y tampoco se construye consenso tratando de evitar avanzar en un debate público mucho más amplio, que posibilite enriquecer las discusiones para conformar un sistema previsional público que tenga sustentabilidad en el futuro, y que no nos lleve a que dentro de pocos años tengamos que estar nuevamente planteando las dificultades de un sistema de reparto estatal financieramente no controlado.

La experiencia de algunos países que tendieron a modificar su sistema previsional, como podría ser el caso de Chile o de Suecia, para nombrar algunos ejemplos demuestran que los cambios introducidos se establecieron no sólo con la participación de los partidos políticos sino de las diferentes expresiones de la sociedad, desde académicos, hasta trabajadores y jubilados, que a partir de los diferentes aportes nos permita asegurar avanzar en una reforma que tienda a ser más racional, justa, viable y sostenible en el largo plazo. Todo este debate que estamos planteando está ausente en el proyecto oficial, ya que implica poner en discusión cuál es el destino que se les dará a los recursos de la seguridad social.

5. *Nuestra propuesta.* No nos quedamos en las críticas, por ello y afianzando nuestro compromiso con la clase pasiva estamos planteando una reforma integral del sistema previsional, que tienda a lograr el mayor grado de cobertura, la intangibilidad de los fondos de la seguridad social y el respeto por los derechos adquiridos por los trabajadores.

En tal sentido nuestra propuesta de avanzar en una reforma integral del sistema de previsión social significa garantizar una prestación ciudadana universal, incondicional y uniforme a todos/as los/as ciudadanos/as que alcancen la edad de jubilación, complementada mediante un componente contributivo público financiado por un mecanismo de reparto, para lo cual se

propicia la implementación de un sistema de "cuentas nocionales" que absorba las cuentas de capitalización individual administradas por las AFJP y transforme los deteriorados fondos de jubilaciones y pensiones en un "fondo de estabilización" del conjunto del sistema. Las AFJP pasarán a administrar únicamente aportes de carácter voluntario.

El concepto de cuentas nocionales significa que los ciudadanos mantienen su cuenta de ahorro y pueden controlarla periódicamente al igual que con las AFJP. El primer ingreso básico al que nos referimos para la vejez no proviene de la caja de Jubilaciones sino del Tesoro, y esto significa no afectar los aportes e incluye allí a las personas que no los han tenido.

Además con esta propuesta lo que se tiende es a preservar la transición respetando los derechos individuales de los aportantes a las AFJP y el Fondo de estabilización del sistema, que tiene que ser autónomo de cualquier gobierno para impedir el manejo discrecional de los fondos previsionales.

En resumen este tema representa la máxima expresión de la política que lleva a cabo el actual gobierno, que se traduce en la búsqueda de caja sin entender las consecuencias. Consecuencias que llevaron a los precios de los bonos públicos argentinos a cotizar con valores de *default*, a las acciones argentinas a su menor valor en años, y hasta a inquietar al único sector de la economía que no traía problemas: el de los ahorristas, que ahora, asustados, dicen "vienen por mí".

Por estas mismas razones es que la mayor parte de la ciudadanía está demostrando una alta dosis de desconfianza sobre la efectiva utilización que dará el Gobierno a los recursos de la seguridad social, que, lejos de tender a una composición efectiva de los haberes de los jubilados, en los últimos años se otorgaron aumentos discrecionales que originaron un importante achatamiento de la pirámide previsional y pérdidas significativas en términos reales para la mayoría de los segmentos de jubilaciones, lo que terminó transformando al sistema previsional en un patrón fuertemente regresivo.

La falta de predisposición del Ejecutivo y el oficialismo de debatir propuestas que tiendan a mejorar y a darle mayor solidez y sustentabilidad en el largo plazo al sistema previsional nacional, y la decisión de aprobar el proyecto con escasas modificaciones, la mayoría de carácter formal, en el tiempo récord de quince días, no hacen más que reforzar nuestra sospecha sobre el destino que se les pretende dar a estos recursos.

Por ello es que rechazamos categóricamente este proyecto de ley, con la convicción que no podemos avalar ni ser cómplices del despojo que el gobierno pretende realizar de los fondos que aportaron los actuales trabajadores y de los recursos que pertenecen a los jubilados, que serán utilizados para financiar al Tesoro o al pago de la deuda, lo cual terminará poniendo en riesgo al financiamiento futuro del sistema previsional argentino, con las graves consecuencias que

ello generará sobre la clase pasiva de nuestro país, que nuevamente termina siendo la variable de ajuste de las políticas erradas que aplican los gobiernos de turno.

36

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PRIETO

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Cada una de las etapas nefastas de la historia argentina dejó secuelas que no siempre en nuestra sociedad se curaron pronto y del todo.

Una de esas páginas la vamos a dar vuelta, porque vamos a amalgamar los maltrechos vínculos de la solidaridad en materia previsional. Esto lo comenzamos a hacer, porque vamos a reinstaurar el sistema universal de reparto; vamos a terminar con el sistema de repartija, porque fue una repartija y, si hubo saqueo, fue contra los fondos que correspondían al Estado, que allá por 1993 pasaron a ser administrados por sociedades constituidas al efecto.

De ese modo se desfinanció el sistema previsional argentino, lo que obligó al Estado a endeudarse para pagar las prestaciones del sistema de reparto, pero también para contribuir a pagar las prestaciones del sistema de repartija. Ese sistema fue un gran negocio solamente para las AFJP que embolsaron en catorce años de vigencia del sistema casi 40 mil millones de pesos, más o menos la mitad de lo que queda en el fondo que hoy se comienza a transferir. Fue un pingüe negocio para administrar, bien o mal, y eso no importa porque cobraban igual, con comisiones escandalosas, comisiones obligatorias que pagaban los que aportaban y los que no aportaban –también los desempleados– y cobraban aunque el fondo perdiera. Fíjense que durante el último año el fondo bajó de 92 mil millones de pesos a 78 mil millones de pesos, o sea, 14 mil millones de pesos. A esto deben sumarse los 12 mil millones que ingresaron durante este año. La pérdida total de ingresos durante el último año fue de 26 mil millones de pesos, casi la tercera parte de lo que queda en el fondo.

Menos mal que el Estado vuelve a hacerse cargo del sistema, porque el fondo se estaba arrastrando –precisamente– hacia el fondo.

El negocio de las AFJP era un negocio de riesgo cero, porque –y esto es para los adláteres del liberalismo y de la libertad– la afiliación era obligatoria, no libre, porque eso no hubiera permitido que el sistema cerrara como un negocio fabuloso.

Lo cierto es que hoy el Estado recupera su poder de decisión en la materia, y esto es bueno. Es absolutamente falso que el Estado hace todo mal y que el sector privado hace todo bien. Se trata de distintas perspectivas. El que gobierna en democracia siempre es el que eligió la mayoría, y para cambiarlo la minoría tiene que sacar más votos en la siguiente elección. El que gobierna siempre tiene que administrar. Para poner un ejemplo sin irme del tema, si hay una demostración de que el Estado también administra bien las AFJP, de las que existían desde el inicio del sistema, en 1994, la que obtuvo mayor margen de rentabilidad respecto de las demás fue justamente la AFJP Nación. Sólo un Estado fuerte podrá garantizar los pagos futuros del sistema, y esto lo hace recuperando la administración de los fondos, en un sistema que prima en todos los países del mundo.

Otro mito que se ha creado es que los aportes de los afiliados al sistema de capitalización o de repartija –como yo lo llamo– son de ellos. Pero no tienen las características del derecho de propiedad, que son la posibilidad de administrar y de disponer, de modo que éste es un mito creado falsamente para tratar de instalar una violación de derechos que no es tal.

Hoy vamos a tomar una decisión, que es lo que deben hacer los gobiernos cuando se presentan los problemas y hay que resolverlos. Pero en realidad no es una idea nueva; ni siquiera es propia del gobierno. Se trata de la posición histórica del radicalismo, del socialismo y del ARI. Precisamente hay un proyecto de una diputada del ARI, que consta en el expediente 2.217-D.-2002, para reformar un sistema que –leo textualmente– “significó seguridad para el capital financiero e inseguridad para el ser humano. Para unos, precios fijados, y para otros, beneficios inciertos. Una clara acción en beneficio de determinados grupos de intereses particulares en desmedro del bienestar de la sociedad en su conjunto”. Esto era lo que se leía en ese proyecto.

Los que hoy no quieren darles la caja a los Kirchner, ¿acaso se la querían dar a Duhalde en 2002, cuando presentaban estos proyectos con pretensiones de que fueran sancionados? Los dineros públicos los administra el gobierno de acuerdo con la ley. No es serio llenarse la boca hablando loas sobre el sistema de reparto y cuando llega el momento de apoyar la vuelta a la centralidad del Estado en el sistema no lo hacen porque no les gusta el gobierno.

¿Acaso los reformistas de ayer son los conservadores de hoy, que se manifestaron con lo más reaccionario de las organizaciones del campo? Las más progresistas no vinieron porque su consigna es desgastar al gobierno. ¿O acaso se oponen al cumplimiento del mandato constitucional de que se adecue al sistema previsional a la manda del artículo 14 bis de la Constitución, que dice que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social...?

Pero no quiero extenderme más en resaltar contradicciones.

Quiero resaltar las coincidencias obtenidas en el trabajo parlamentario y que sustentarán una mayoría que dará estabilidad a este triunfo sobre un régimen falaz y descreído: ¡¡¡el régimen de repartija!!!

37

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA QUIROZ

Fundamentos del voto negativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Lo que está sucediendo en esta sesión me exige modificar los ejes centrales que, de haber sido un debate normal, pensaba aportar. Y con mucha frustración me veo obligada a expresar cuestiones que me parecen lamentables como comprobar, en algunas intervenciones, que ni siquiera hay un intento por preservar un mínimo de coherencia, condición necesaria para dotar de legitimidad los aportes a la discusión; creo lamentable no haber escuchado, en ni una sola de las intervenciones de los diputados del oficialismo, un matiz autocrítico; o ahora resulta que las AFJP son seres extraterrestres que, navegando por el universo, vieron luz en nuestro país, encontraron la puerta abierta y aterrizaron y se quedaron durante 14 años. ¿Quién les abrió la puerta? ¿Quiénes prendieron la luz? Para ser más concreta, ¿quiénes les generaron las mejores condiciones y la cobertura legal necesarias para que, en nombre de “achicar el Estado es agrandar la Nación”, en nombre de “ponernos a tono con los países de un Primer Mundo” al que nunca ingresamos, se les permitiera aniquilar las expectativas de una vejez con dignidad a los trabajadores argentinos? Es más, ¿quiénes fueron beneficiarios de tamaño saqueo?

Y la respuesta no requiere más que un instante de apelación a la memoria, porque de aquellos “quiénes” algunos están acá, entre nosotros mismos, los que levantaron la mano para que aquello tan ominoso sucediera; y, lo que es peor aún, están hoy en el gobierno conduciendo los destinos de la Nación, o es que nos olvidamos de cómo “luchó y defendió los intereses de los trabajadores” el ex presidente Kirchner, adhiriendo y dejando en manos de una administradora su propio futuro. O es que el señor secretario general de la Presidencia, en aquel momento diputado, fundamentó en contra y se opuso a tamaño estropicio. Y están también los gerentes de los sindicatos, hoy aliados al gobierno kirchnerista y ayer aliados al gobierno menemista, que sin perder tiempo ni energías accionaron y tramitaron rápidamente su participación en las AFJP.

Hoy son parte de una larga fila de fervorosos denostadores de lo que antes defendieron también fervorosamente.

Creo que no tenemos que discutir demasiado, porque creo que acordamos en la premisa de que este lugar de representantes del pueblo que nos toca hoy, esta banca, sobre todo, nos exige responsabilidad. Por eso creo que, a un verdadero debate, serio, responsable, tenemos que aportar y discutir razones, fundamentos, experiencias históricas y no hacer uso oportunista de cuestiones ideológicas que, además, a poco de contrastarlas con la práctica se diluyen, se dispersan, en medio de discursos y gritos, y terminan desvirtuando su contenido conceptual.

Es más, no se debe hacer uso de la larga lucha de tantos trabajadores y jubilados que entregaron su vida por esta causa, porque pretender un rédito político coyuntural es una actitud inmoral que le quita legitimidad a la caracterización de “histórica” de esta sesión. Por el contrario, la bastardea.

Por eso, también me parece lamentable no poder considerar la intervención de un diputado preopinante que fundamentaba su posición con “tres razones” y la inviabilidad del actual sistema por la inexistencia de “dos estrategias centrales”.

Posición con la que, en un real debate sobre el tema, hasta podríamos coincidir. Pero hoy en esa posición que dice vayamos al Estado y después tomamos los recaudos para ver qué se hace y cómo se controlan los fondos, hay confianza. Está implícita la confianza de que el oficialismo va a acceder a la modificación de los demás artículos; hay confianza en que se podrán incorporar especificidades sobre el destino y la participación en el control de los fondos; hay confianza en que este gobierno y estos funcionarios en serio se plantean defender y preservar un futuro de dignidad para nuestro pueblo, y esto no va a ser así, es una fantasía. No van a modificar nada. Es mentira: ahí están los antecedentes.

Porque ahí está, al alcance de nuestra memoria reciente, un proyecto de movilidad engañoso y sin actualización de los salarios de los jubilados; ahí está el proyecto de rescate de Aerolíneas Argentinas, que termina estatizando la deuda de las empresas privadas; ahí está el Presupuesto 2009, que no contempla ni preve abordar las condiciones de la realidad financiera, económica y social, y que deriva en vacío por los superpoderes.

Estos son los antecedentes: una práctica tramposa que se contradice flagrantemente con los anuncios y los discursos.

Por eso no tenemos confianza. Por los antecedentes concretos, porque el gobierno y los funcionarios aportaron los méritos suficientes para quebrar la confianza y las expectativas de vastos sectores de la sociedad.

Por eso decimos que no es cierto que se discuta un proyecto de sistema previsional integral.

Por eso afirmamos que, lo que en realidad se está consolidando, si esto se convalida, es un modelo de saqueo y es una concepción y consecuente ejercicio de poder que es perverso: coopta o aniquila, somete o destruye.

Siempre estuvimos con un sistema previsional solidario y de reparto administrado por el Estado. Hace años, desde 2001 como fuerza política, con proyectos legislativos, presentamos nuestra propuesta a consideración en todas las elecciones en las que participamos, está en nuestras bases programáticas, está en nuestra página web, es tan conocida públicamente que cualquiera, un ex candidato, por ejemplo, la copia para la ocasión y la difunde como propia.

Por eso, por coherencia, no vamos a votar esteमतो, vamos a presentarnos al juicio de la historia con honestidad y sin cargos de conciencia y podremos explicar a las generaciones que vendrán, por qué decidimos no ser cómplices en la destrucción de un futuro de dignidad para todos.

38

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RECALDE

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

La Constitución Nacional establece que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. Por su parte dispone también que, en especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica administradas por los interesados con participación del Estado.

Sobre la base de esta lógica rigió, desde 1954 hasta la aprobación de la ley 24.241, un sistema previsional solidario cuyo fin último era la justicia social.

La reforma producida en 1967, sobre la misma lógica de la solidaridad y el “reparto”, estableció que el haber jubilatorio debía representar un porcentaje de entre el 70 y el 82 por ciento del salario mensual promedio de los tres años de mayores remuneraciones dentro de los últimos 10 años de aportes. Además se dejó establecido que la movilidad del haber por medio de un coeficiente vinculado con el nivel general de las remuneraciones.

El debilitamiento del mercado laboral que se produjo a partir de la dictadura militar de 1976 produjo

una significativa reducción en los recursos del sistema jubilatorio haciéndose cada vez más difícil para el Estado garantizar el 82 por ciento móvil establecido para un país con una realidad distinta de la que se vivía en ese momento. La profundización de las políticas neoliberales impulsadas durante los 80 en medio de la crisis de la deuda y el deterioro de las condiciones de trabajo generaron que el sistema previsional entrara en fuerte crisis.

En los noventa con la profundización de las políticas neoliberales se promovió una campaña de información perversa que culpaba a todo lo estatal de la grave crisis producida por la incipiente globalización que había empezado a tener sus efectos tempranamente en América Latina.

En 1994 se sancionó la ley 24.241, que establece el sistema jubilatorio que tenemos en la actualidad que promovió, fomentó e incluso impuso a los trabajadores un sistema de capitalización individual, inspirado en el modelo promovido fundamentalmente por el Banco Mundial para los países del Tercer Mundo.

En la mayoría de los libros que publiqué desde entonces denuncié los profundos perjuicios que estas políticas significan para la seguridad social. En mi libro *Reforma laboral: flexibilidad sin empleo*, de 1994, denuncié cómo la flexibilización laboral afecta al sistema de previsión social. En otro título *Política Laboral 1989-1995* del año 1996 expuse los efectos perjudiciales para la seguridad social de la reducción de contribuciones patronales y las normas de flexibilización laboral. En otro libro, *Un caso judicial de 1996* se denuncia la gravedad de la implementación de vales alimentarios por desfinanciar a la seguridad social. En *Crónica de una ley negociada*, del 2000 nuevamente advertí que la rebaja de contribuciones patronales acentuaría la crisis del sistema de seguridad social. En otro título: *Dos leyes regresivas* del año 2000 se denuncia la reducción en el poder adquisitivo de los haberes entre 1975 y 1992. En *La tercera Década Infame* del año 2003 expuse históricamente las conquistas y retrocesos en materia de legislación laboral y seguridad social desde principios de siglo XX hasta la actualidad, lo cual incluye un análisis de las consecuencias nefastas de la relación con el FMI incluyendo el período del mandato del doctor De la Rúa. Se trató de un largo período de deterioro social sufrido fundamentalmente por la clase trabajadora y que sólo ha empezado a revertirse con los avances de estos últimos años.

Volviendo a la instauración de la capitalización se decía en ese entonces que los objetivos principales de esta reforma apuntaban a resolver el déficit e ineficiencia del sistema previsional, incrementar el haber jubilatorio y evitar que los aportes fueran utilizados por el Estado o sus funcionarios con otro destino que no fuera el mantenimiento del sistema. Pero la realidad demostró, luego de 14 años, que este sistema intensificó el déficit, generó haberes jubilatorios más pobres y permitió que agentes privados (las AFJP) dilapidaran

los ahorros de los trabajadores mediante la colocación de los fondos en inversiones que no sólo no han sido rentables sino que han generado pérdidas. Todo ello sin tener en cuenta los abusos permitidos por el sistema como las altísimas comisiones (¡cercanas al 30 por ciento del aporte!) y la posibilidad de cobrar comisión incluso cuando el afiliado no tuvo aportes nuevos.

En efecto, el déficit del sistema público, producto de la rebaja de las contribuciones patronales, se intensificó con la creación de las AFJP. La privatización de este sistema provocó una transferencia de fondos del Estado hacia el sistema financiero; una real "sangría". Para aportar alguna idea de lo que estoy hablando, me voy a remitir a algunos datos "duros":

La transición de un régimen al otro resultó altamente costosa para la sociedad en su conjunto ya que el paso de un régimen de reparto a otro de capitalización provocó que el primero se volviese fuertemente deficitario, debido a que los recursos que antes se utilizaban para pagar jubilaciones se redirigieron a las cuentas individuales de quienes así lo eligieron. Adicionalmente, los fondos de las AFJP fueron dirigidos en importante medida a la compra de títulos públicos. De este modo, el Estado se endeudaba pagando altísimos intereses, para recibir los fondos que había dejado de absorber al privatizarse el sistema. De hecho, el monto del déficit fiscal llegó a ser similar a la suma que se había dejado de recibir por aportes (en 1998 el déficit financiero del Estado fue de 4.164 millones de pesos mientras que la recaudación de las AFJP fue de 4.187 millones). Se generó así un déficit crónico que multiplicó el endeudamiento externo. Privó desde entonces un criterio "de caja", que se vio coronado con la ley de solidaridad previsional mediante la cual prácticamente se congelaron las jubilaciones y con el descuento del 13 por ciento de los haberes nominales de los empleados del sector público en el año 2001.

Los fondos de jubilaciones y pensiones del sistema de Capitalización suman unos \$97.919.000.000 de los cuales \$53.441.000.000 han sido invertidos en títulos públicos. Nuestra historia reciente y los acontecimientos actuales nos enseñan el riesgo insito en ese tipo de inversiones. Ese dinero, que a veces se invierte despreocupadamente no es otra cosa que el ahorro de nuestra población. La rentabilidad de nuestros ahorros en manos privadas ha sido de -10 (menos diez por ciento) para agosto de 2008.

El mayor riesgo de los títulos públicos se vio reflejado en las altas tasas de interés que pagaban, que llegaban a los niveles usurarios de 12 o 13 por ciento en dólares. De esa manera en sus inicios la rentabilidad que ofrecían los fondos era verdaderamente espectacular, pero también puramente ficticia toda vez que a partir de mediados de los 90 era evidente la imposibilidad de sostener eternamente el régimen de convertibilidad.

Muchas opiniones se vierten en el sentido de sostener que el traspaso del sistema de capitalización al

de reparto es un robo. Se sostiene esta afirmación a partir del reclamo de derechos de propiedad sobre los fondos que los afiliados al sistema de capitalización dicen tener debido a que así lo dice el resumen de su AFJP que periódicamente reciben en sus domicilios. Lamentablemente estas personas están siendo víctimas de un engaño. Para empezar sus aportes personales acumulados deberían ser de por lo menos 140.000 millones de pesos. Los 43.000 millones de pesos faltantes corresponden a las comisiones del 30% promedio que se cobraron desde el inicio del sistema. Por otra parte, el Estado garantiza jubilaciones mínimas. La jubilación de los tres millones y medio de aportantes al sistema de capitalización tiene un costo de 470.900 millones de pesos, es decir, casi 5 veces más que los fondos acumulados. Por lo tanto, para el Estado pasar al sistema de reparto implica mayores compromisos, compromiso que será financiado con el aporte y la contribución correspondiente a los trabajadores activos mediante un sistema de solidaridad intergeneracional. Esto no implica para el Estado un costo sustancialmente mayor al que afronta ya que actualmente financia el 77% de las prestaciones del régimen de capitalización. Por otra parte, los afiliados a las AFJP no pueden disponer de sus fondos sino sólo en la medida en que su administradora se lo permita, eso quiere decir, con cuentagotas. Además no se le consulta a la persona en qué quiere invertir dichos fondos ni qué riesgo quiere asumir. En los últimos años los fondos de capitalización han decrecido sustancialmente con lo cual los haberes jubilatorios futuros se verán sustancialmente reducidos de no ser por la garantía del Estado. Por lo tanto, el Estado no está robándose los fondos de los afiliados sino que está reemplazando un sistema de capitalización por uno de solidaridad intergeneracional, es decir, un sistema de reparto. La razón para hacerlo es que el sistema de capitalización ha fracasado y de persistir con el mismo el monto de las jubilaciones será miserable como lo ha venido siendo desde la instauración de este perverso sistema.

Los recursos que recibe el sistema de capitalización, anualmente rondan los \$13.000 millones mientras que los beneficios que otorga se acercan apenas a los \$1.000 millones.

Los 12.000 millones resultantes, en manos del Estado consolidarían definitivamente el superávit de la Seguridad Social y del Estado Nacional y evitaría el trillado recurso al endeudamiento público.

Ningún Estado desarrollado del mundo tiene un sistema de capitalización, aunque sea remotamente similar al nuestro. Es una idea descabellada.

La actual administración Bush, la misma que intervino en defensa del sistema financiero, cuando pretendió privatizar el sistema de la seguridad social estadounidense obtuvo como fuerte contestación la respuesta de numerosos sectores; pero recordaré los dichos en particular de dos premios Nobel, porque basaron su repudio en la "enseñanza" argentina.

Paul Krugman escribió en diciembre de 2004 en el *New York Times*: “Una de las mayores razones que explican el rápido ascenso de la deuda en Argentina en los 90 fue una reforma de las pensiones que incluía el redireccionamiento de las mismas a cuentas individuales, un redireccionamiento que el presidente Carlos Menem al igual que el presidente Bush decidió financiar con endeudamiento en vez de impuestos. Por lo tanto, el Sr. Bush intenta emular un plan que sirvió para montar el escenario de la crisis económica Argentina”.

Por su parte, el otro premio Nobel, me refiero a Joseph Stiglitz, escribió en abril de 2005 en *The Guardian*: “Los Estados Unidos y el Mundo deben recordar: la privatización en Argentina de sus sistema de pensión estuvo en el centro de sus recientes calamidades fiscales. Si la Argentina no hubiera privatizado, su presupuesto habría estado básicamente balanceado”.

Pero como se señaló al inicio, esta reforma no sólo perjudicaba los intereses de los trabajadores activos y pasivos, sino que contradecía expresas disposiciones constitucionales.

Es más, en torno a los derechos fundamentales, el célebre constitucionalista G. Bidart Campos sostenía que “la Constitución se vulnera no solamente cuando se hace lo que ella prohíbe, sino también cuando se deja de hacer lo que ella manda que se haga”.

La reestatización del sistema de jubilaciones significa, entonces, además de una reivindicación histórica de gran magnitud, la adecuación de la conducta del Estado a los mandatos de la Constitución que regula sus actos.

No caben dudas de que debe reverse el modo en que todas estas inmensas transferencias fueron llevadas a cabo, pero sobre todo deben implementarse los mecanismos para revertir el dramático escenario en que quedamos insertos.

El sistema de la seguridad social, cuyo principio fundante es la solidaridad, que hace al bienestar general, que pone en juego los ahorros del pueblo, no puede estar en manos privadas cuyo ánimo es el lucro.

Estas medidas de recuperación, lejos de resultar abruptas e inesperadas son la consecuencia de la continuidad de un camino emprendido desde el año 2003.

Luego de las épocas en las que, para mantener las cuentas del Estado, se reducían los haberes de los jubilados o se recortaban las asignaciones familiares básicas, comenzó una nueva etapa con varias medidas que se fueron dando progresivamente en el marco de los principios de solidaridad, integralidad y universalidad:

a) la recuperación de los haberes (fueron 13 los aumentos sucesivos en el valor del haber mínimo desde mayo de 2003); b) la inclusión de más de un millón y medio de nuevos beneficiarios que no podían acceder al sistema por falta de aportes; c) la libre opción jubila-

toria entre los dos sistemas vigentes; d) la implementación de la movilidad de los haberes previsionales.

Todas estas medidas implicaron una mayor erogación por parte del Estado, en beneficio de los jubilados. Entonces, la recuperación de los aportes de los trabajadores que estaban en manos privadas no puede verse como un recurso para hacer caja sin caer en una simplificación injusta mal, intencionada y equivocada, porque la ley que se sancionará tendrá los mecanismos necesarios para controlar que la plata de los trabajadores tenga el destino que debe tener.

Debe tenerse en cuenta que los haberes de los jubilados son bajos debido en gran parte a que con la Ley de Solidaridad Previsional, 24.463, se eliminó la movilidad de las jubilaciones. Esto es lo que generó el congelamiento de los haberes ya que sólo se podían otorgar aumentos si los recursos presupuestarios de la ANSES eran suficientes. Pero el sistema de capitalización desvió los aportes personales al negocio financiero quitándole financiamiento al sistema. Por lo tanto, justamente la capitalización es el principal culpable del atraso de las jubilaciones. Además la fórmula de movilidad según nuestros cálculos, en los que confiamos porque están hechos con seriedad, el aumento generado por la movilidad será de por lo menos el 20% por ciento repartido en los dos semestres. Este gobierno devolvió la movilidad y eliminó el negocio de las AFJP y esas dos medidas junto con los aumentos que se otorgaron en la mínima son mejoras en el sistema jubilatorio como no se vieron en décadas.

No tengo dudas al respecto, es el Estado, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, quien debe retomar su rol dinámico y protector de los ciudadanos, más aún cuando lo que se encuentra en juego es el futuro de los argentinos.

39

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RUIZ

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Ya transcurrieron casi 15 años de que en este mismo Honorable Congreso de la Nación se votó la reforma del sistema previsional en nuestro país, de esta forma se divide el sistema previsional en dos, el llamado sistema de capitalización, llevadas adelante por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) de carácter privado y el sistema de reparto, que es el

viejo sistema previsional del Estado llevado adelante a través del Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Esta reforma al sistema previsional argentino significó un retroceso enorme para los trabajadores y jubilados de nuestro país.

Es decir, en principio hay una contradicción en el *leitmotiv* de cada uno de los sistemas, el sistema de capitalización y el de reparto, ya que la seguridad social tiene un sentido solidario y el otro persigue un fin de lucro, natural de cualquier interés privado. Y no solo fue un retroceso para nuestros trabajadores y jubilados sino para el estado, ya que la creación del sistema de capitalización significó una “fuga” de fondos del estado hacia el sistema financiero, esto produjo un déficit que provocó los ya conocidos efectos sobre la jubilaciones en la década de los noventa (’90) principios del dos mil (2000) generando jubilaciones decadentes y pobres. Eso es lo que se demostró en estos casi 15 años.

Inclusive el sistema permitía excesos como las abusivas comisiones que llegaron al 33 por ciento aproximado del aporte de los trabajadores incluidos en el sistema de capitalización.

Ni siquiera en la actual administración Bush en EE.UU pudo privatizar la seguridad social, ya que obtuvo como resultado múltiples resistencias de variados sectores sociales y políticos de su país.

Ahora, analizando el sistema previsional desde el derecho constitucional, es claro que conforme al artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, que establece: “los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable”, asimismo agrega que “en especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica administradas por los interesados con participación del Estado”. Es decir, desde hace medio siglo hasta la aprobación de la ley 24.241 se estableció un sistema basado profundamente en la solidaridad y en la justicia social. Es indudable que nuestra Constitución Nacional no deja dudas sobre cómo debe funcionar y qué fines que fines debe perseguir el sistema previsional en la Argentina. Aunque llegado el año 1994, a través de la erróneamente llamada “ley de solidaridad previsional”, reimpulsó a los trabajadores a tener que capitalizar en forma individual, en forma contraria al nombre de la ley, que hizo todo a la inversa, no fue un sistema solidario sino individual de capitalización; este sistema fue recogido de las típicas recetas recomendadas por el Banco Mundial en tiempos en que el mismo influía sobre las políticas de los llamados países periféricos.

Este proyecto que está impulsando el Poder Ejecutivo y las modificaciones planteadas a través de un extenso debate en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y la Comisión de Previsión y Seguridad Social, se orienta a poder unificar en el Estado a todo el sistema previsional,

no dejando librado el futuro y presente de nuestros jubilados al buen humor de los mercados financieros, en donde están insertadas las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, sino muy por el contrario un sistema que sea previsible y que garantice el futuro de todos los argentinos.

Luego hubo grandes avances, como la ya aprobada ley de movilidad jubilatoria, recientemente votada en este recinto. Este proyecto que estamos discutiendo hoy acá tuvo su iniciativa y promoción desde la gestión de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, de más esta decir que el mismo es el más progresivo en materia previsional de los últimos catorce años en la Argentina.

Respecto al control que se va a ejercer sobre los fondos que va a administrar ANSES si este proyecto se aprueba, son variados. En principio el proyecto limita y determina el destino de dichos fondos, como por ejemplo la no inversión de los fondos en el exterior (última parte del artículo 8º del dictamen de mayoría), o la creación de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social, creada para que funcione en el ámbito de este Honorable Congreso, o también la creación del Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino que funcionará dentro de la órbita de la Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones cuyo fin es el control y monitoreo de los recursos del sistema, como lo define el artículo 12 del dictamen de mayoría de comisión y el artículo también define cómo estará constituido, se integrará de la siguiente forma:

–Un representante de la ANSES.

–Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

–Dos integrantes del Órgano Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES.

–Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas.

–Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

–Dos representantes de las entidades bancarias más representativas.

–Dos representantes del Congreso de la Nación. Uno por cada Cámara.

Es claro que el proyecto establece los mecanismos necesarios para que no exista posibilidad alguna de que los fondos se utilicen para otro fin que el que tiene, garantizar un sistema previsional fuerte, robusto y confiable para asegurar el porvenir de nuestros jubilados y nuestros trabajadores. Un sistema solidario y que busque la justicia social.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SOLANAS

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de mayoría de las
comisiones de Previsión y Seguridad Social y
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de
ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone
la modificación del Sistema Integrado de
Jubilaciones y Pensiones en un único régimen
previsional público, Sistema Integrado Previsional
Argentino**

El Poder Ejecutivo envió para su tratamiento a la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley referente a la creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la consecuente eliminación del actual régimen de capitalización de jubilaciones y pensiones que rige en nuestro país. Concretamente hoy tiene vigencia la ley 24.241 que establece un sistema mixto: uno de capitalización y ahorro comandado por empresas privadas (AFJP), y otro público de reparto a cargo de la ANSES.

Las sucesivas malas administraciones de los gobiernos, con manejos irresponsables, negligentes e irregulares de los fondos de los trabajadores, fueron el caldo de cultivo que permitió que en 1994 se creara un sistema nuevo de jubilaciones y pensiones, análogo al sistema chileno, y que justamente por esos malos antecedentes que había sobre la utilización de los fondos en teoría destinados al futuro de nuestros trabajadores, es que la población en general aceptó, excepto por la resistencia de los sectores populares, esta propuesta marketinera de privatizar todo el sistema de jubilaciones, que era parte de onda neoliberal imperante en ese momento que pretendía una visión de que todo lo privado era bueno y funcionaba, y todo lo estatal era malo, deficiente e inoperante.

El tiempo echó por tierra las teorías neoliberales, y con ello este sistema que sólo trajo ganancias a los dueños de las AFJP, en desmedro de los ahorros de los trabajadores aportantes; al mismo tiempo colaboró con el desarrollo del mercado de capitales, al punto que a fines de 2007 las inversiones del fondo administrados por las AFJP destinadas a la adquisición de acciones equivalía al 17,5 por ciento del capital flotante de las empresas cotizantes en la Bolsa de Comercio local, dicha participación es tan sólo del 5,9 por ciento del valor de mercado de esas acciones.

Tanto es así, que el fracaso del sistema llevó a que 52.000 beneficiarios del sistema tengan hoy su cuenta totalmente consumida, lo que implica en los hechos que el Estado es quien paga íntegramente su haber jubilatorio, y no las AFJP.

Ello lleva también a que para que todos los jubilados de AFJP tengan garantizado un haber mínimo, la ANSES debe subsidiar al sistema con más de 4.000.

millones anuales al régimen de capitalización, para poder cumplir con los postulados de la ley que estipula que un jubilado debe cobrar un mínimo, el cual, como se dijo, no está garantizado por las AFJP; de allí que el subsidio del Estado debe funcionar para el cumplimiento de tal premisa.

Esto significa que ante el vaivén de la economía lo único seguro eran las grandes comisiones que cobraban las AFJP, las mismas devengadas sobre la recaudación superan el 30 por ciento, lo que significa según estimaciones brindadas por los especialistas, que desde el comienzo del sistema, o sea desde hace 14 años, el monto total recaudado en concepto de comisiones ascendería aproximadamente a 12.000 millones de dólares, en cambio el capital de los trabajadores que tendría que haber sido el resguardo para su futuro, quedaba a expensas de los comportamientos especulativos del mercado y de los destinos que les daban los que manejaban esos fondos. Ello queda fehacientemente demostrado cuando en septiembre de 2008 la rentabilidad anual fue de 10,07 por ciento.

Hoy, a través del proyecto que estamos discutiendo, el Estado será quien administre los fondos de los trabajadores, impidiéndole entre otras cuestiones la inversión de los fondos en el exterior, y la inversión del activo del fondo aplicando criterios de seguridad y rentabilidad, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social, conforme el postulado del artículo 8°.

Por otro lado se garantiza la transparencia en la administración de los recursos recibidos, mediante la creación de una comisión bicameral, denominada Comisión Bicameral de Control de Fondos de la Seguridad Social, que estará integrada por seis diputados y seis senadores, los cuales no sólo controlarán el manejo que realiza la ANSES, sino que incluso estarán habilitados para solicitar informes, realizar requerimientos de todo tipo e informar a ambas Cámaras sobre el manejo que están realizando.

Además para otorgar un mayor control aún, se crea el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, compuesto, entre otros, por un representante de la ANSES, uno de la Jefatura de Gabinete, tres representantes de las organizaciones de trabajadores, dos representantes de las organizaciones empresariales, etcétera. Este consejo tendrá la misión fundamental de monitorear los recursos del sistema, incrementando así los órganos de control que ejercerán funciones sobre las que realiza la ANSES que, vale la pena resaltarlo, de acuerdo a la ley será un ente que gozará de autonomía financiera y económica, y cuyos miembros ejercerán su función con carácter *ad honorem*.

Los aportes que los trabajadores han realizado al sistema privado, que hoy se deroga, pasarán íntegramente entonces al sistema público, sus cuentas individuales y

los aportes extraordinarios y voluntarios que los mismos han realizado para mejorar sus rentas en el futuro, están garantizados en la misma ley, ya que gozan de la protección que les acuerda la ley en su artículo 6º, pudiendo elegir libremente entre pasarlos a la administración de la ANSES o bien a una entidad privada, esto es la misma administradora de fondos, quien deberá reconvertir su objeto social para tal fin.

Cabe resaltar por otro lado que el Estado no percibiría un solo peso de comisión por la administración de los fondos, con lo cual se terminará con el despojo que se les hacía a los trabajadores, quienes además de los desmanejos financieros de las administradoras que daban renta negativa, perdían, del aporte neto del trabajador, un porcentaje importante en concepto de pago de comisión por administrar fondos de terceros.

Así como en algún momento estas administradoras de fondos convencían a sus futuros aportantes mediante publicidades engañosas que les prometían un futuro promisorio y seguridad de que sus ahorros iban a otorgarles grandes ganancias que incrementarían el haber jubilatorio, hoy de la misma forma insisten en que el ciudadano debe defender el patrimonio aportado, cuando saben muy bien que nunca podrán hacerse del efectivo acumulado, y lo que es más grave aún dependen de una cotización que ni siquiera les permite saber con certeza cuál es su verdadero capital.

Por eso, rescato y apoyo esta valiente iniciativa, que en este marco coyuntural de crisis mundial, casi sin precedentes, resuelve terminar con este perverso sistema y volver a que los trabajadores aporten parte de sus ingresos a favor del sistema de jubilación público. Sin duda, el Estado es quien mejor se encuentra preparado, no sólo para resguardar el ahorro, sino también para brindar la protección adecuada a los jubilados y pensionados actuales y futuros, tanto es así que en la actualidad el 77 por ciento de los jubilados de capitalización reciben hoy un haber complementario por parte del Estado, esto se hace para cumplir con las obligaciones previsionales que las AFJP por su desmanejo y desinterés no pueden aportar.

El Estado además garantiza las prestaciones por invalidez, edad avanzada, etcétera, no sólo de una manera más ágil y dinámica, sino también con el aporte de fondos para que los trabajadores impedidos de continuar con sus tareas, por haber sufrido un accidente incapacitante, tengan la debida protección estatal, la cual hoy no cumplen las empresas privadas. El devenir de un trabajador en la maraña legal que rodea a las AFJP hace que sea imposible que las mismas otorguen una jubilación por invalidez, cuando los requisitos se encuentran ampliamente cumplidos. Todo esto en el Estado no pasará.

Por ello, ambas realidades nos demuestran que las diferencias a favor del sistema de reparto son tanto cualitativas como cuantitativamente superiores, por lo que una iniciativa como ésta, que propone un tratamiento solidario, igualitario y superador para todos los

trabajadores y jubilados de nuestro país merece nuestro más ferviente apoyo, convencidos de que el Estado es el único garante de la seguridad de que los jubilados y pensionados tengan la cobertura que merecen y que se han ganado con tantos años de aportes y sacrificios llevados a lo largo de su vida laboral.

Además ha quedado perfectamente aclarado que los actuales empleados (alrededor de 11.000 personas) de las AFJP tienen totalmente garantizada su fuente de trabajo, en iguales condiciones que las que tienen hasta el momento en diferentes dependencias del Estado Nacional, comenzando por la ANSES.

Finalmente para tomar un ejemplo claro de un jubilado actual, afiliado a una AFJP que percibe un haber mensual de \$ 700 por mes el Estado le garantiza el haber mensual, la asignación por cónyuge, el complemento de haber mínimo, la prestación básica universal, prestación complementaria. Abonando un total de \$ 688.

La AFJP abona en este ejemplo la jubilación ordinaria y la prestación adicional, totalizando la suma de \$ 1.150.

En este ejemplo está claro para un jubilado cuánto le abona el Estado y cuánto le abona la AFJP, la que solamente llega a un porcentaje muy ínfimo, casi inexistente.

Por otro lado, quiero recordar como un gesto simple que jamás fui afiliado de las AFJP, y en todo momento, todos estos años, he aportado al sistema estatal, solidario y público.

41

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TORFE

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Hoy nos convoca un hecho importante como es el tratamiento del proyecto de estatización del sistema previsional argentino.

El sistema de reparto, más allá de sus defectos, es el único sistema que asegura la jubilación de nuestros mayores por tratarse de un sistema solidario y universal.

Coincido plenamente con lo que establece nuestra Constitución argentina, es función indelegable del Estado hacerse cargo de la previsión social. El Estado debe recaudar y administrar los fondos constituidos por los aportes obligatorios y voluntarios realizados por los trabajadores autónomos y en relación de de-

pendencia, pero a la vez es importantísimo establecer mecanismos eficientes y transparentes que permitan sistemas de control interno y externo para que así los fondos recaudados sólo sean destinados al pago de todos los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino.

El Estado debe cuidar celosamente los recursos que son del pueblo y que deben volver al pueblo, para ello debemos contar con un Estado creíble, transparente y eficiente.

Acompaño el presente proyecto siendo optimista en que se cumplirá con su objetivo primordial: se cuidarán los intereses de los jubilados y de los futuros jubilados para que estén protegidos, atendidos y fundamentalmente cuenten con una cobertura adecuada.

También coincido con las modificaciones que se realizaron en comisión ya que algunos puntos no dejan de ser preocupantes, entre ellos puedo mencionar: nos debemos asegurar que el personal que actualmente se encuentra trabajando en las AFJP no quede fuera del mercado laboral; ANSES no podrá percibir comisión alguna por la administración de los fondos; la creación del Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino cumplirá sus funciones monitoreando los recursos del sistema.

Con respecto al título III, dedicado a la supervisión de los recursos, coincido con algunas opiniones aquí vertidas. Funcionando ANSES como ente no estatal el Estado no podría disponer de los recursos, de esta manera los fondos no serían desviados a otras utilidades. Además la supervisión tiene otras bondades como la detección de problemas y el rendimiento óptimo.

Seguramente todo esto no alcanza para lograr un sistema integrado óptimo ya que la gran deuda es estudiar, consensuar y tratar un nuevo proyecto de reforma de la seguridad social que enfrente y solucione todos los problemas que actualmente sufre el sistema de reparto. Con la reforma se debe lograr mantener el equilibrio financiero sin reducir los beneficios de los jubilados.

42

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VEGA

Fundamentos del voto negativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

Para analizar el dictamen que se somete a consideración de este cuerpo y evitar reduccionismos analíticos y sobre todo mezquindades políticas provenientes de un

rol de oficialismo o de oposición, se impone el análisis de los contextos donde se sitúa el proyecto.

Este tipo de análisis es el que está exigiendo la sociedad. Un análisis serio, objetivo, en lo posible desvinculado de pequeñas políticas partidarias. Aquí estamos hablando del destino de los jubilados argentinos. Aquí estamos hablando del destino de 30.000 millones de dólares que provienen de aportes efectuados por ciudadanos argentinos. Por lo pronto, ese análisis de contexto exige transparentar las falsas opciones. Transparentar cuáles son los falsos debates en los que el Parlamento argentino no debe caer. No podemos caer en la mala fe o en la ingenuidad de creer que aquí el debate se da entre Estado *versus* mercados. Es de absoluta mala fe plantear el debate de esta ley en esos términos. Somos muchos los diputados que por convicción estamos en el sistema estatal de reparto y que históricamente hemos cuestionado los desbordes y las desmesuras de los mercados, sobre todo en países periféricos. He publicado y he sostenido en distintos foros en los últimos 10 años que la herencia dejada por el Consenso de Washington, sobre todo en países periféricos como la Argentina, había sido el *default* de deuda soberana de diciembre de 2001. Pero también es cierto que la herencia cultural más peligrosa que dejó este neoliberalismo de fines del siglo XX en el mundo fue el llamado “pensamiento único”. Esta es la ideología dominante en la lógica económica de mercados todopoderosos y descontrolados. El “pensamiento único” consiste en la atribución de sabiduría y de capacidad intelectual tan sólo al pensamiento económico. La economía se apropió de ese modo del conocimiento. La economía se apoderó de la política, primero. Las finanzas se apoderaron de la economía, segundo. Y en tercer lugar, la especulación se apoderó de las finanzas. Este es el “círculo virtuoso” que siguió el “pensamiento único” y que acaba de explotar en el mundo.

Y es cierto que en ese contexto de perversión económica y de Estado bobo el Parlamento argentino sanciona la ley de las AFJP por la que se les transfieren a operadores privados el control y la administración de fondos jubilatorios argentinos con la pretendida finalidad de darle eficacia a un sistema estatal que a esa fecha, hay que recordar, estaba quebrado.

Catorce años duró la vigencia de este sistema y sus resultados fueron negativos para la sociedad y para los aportantes. Altísimas comisiones pocas veces vistas en una administración económico-financiera y ausencia absoluta de inversión en obras de rentabilidad social para los argentinos.

Estos son hechos objetivos. Veamos ahora qué nos propone el gobierno para salir, para escapar de este costoso y sin duda ineficaz modelo privado de acumulación de capitales y de administración de pensiones y jubilaciones.

Para interpretar una ley debemos hacer dos análisis: el de técnica y el de política legislativa, y ambos son igualmente importantes.

¿Cuál es la política legislativa que subyace en el proyecto de ley del gobierno y en el dictamen de la mayoría? Para responder a esta pregunta sin caer en la opinología mezquina ni barata debemos apoyarnos en hechos. Del mismo modo que lo hicimos al describir la situación actual del sistema privado jubilatorio.

¿Cuáles son los hechos objetivos que traducen la política legislativa perseguida por el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner con esta ley?

Hechos, no palabras

El primer hecho con el que debemos interpretar la finalidad real que persigue el gobierno con su proyecto es sin duda la “legalidad kirchnerista” sancionada en los últimos cuatro años.

Si analizamos la legalidad sancionada por el kirchnerismo en los últimos cuatro años nos encontramos con variables y características que son constantes en ella: *a)* una clara voluntad de concentración de poder económico y político, *b)* una escasa tolerancia a controles extra-poder, sobre todo judiciales, *c)* una liviana convivencia con altos islotes de corrupción y *d)* una reducción al mínimo del federalismo real de la Argentina.

Es ejemplo de estas características de la “legalidad kirchnerista” la vigencia de los superpoderes, que condena al presupuesto de la Nación a ser un simple esquema poético sin ninguna vigencia práctica. El Consejo de la Magistratura, que se ha convertido en un elemento de intimidación, temor y negociación sobre los jueces federales. La negativa del oficialismo a sancionar el proyecto de ley que reforma el Código Penal en materia de corrupción y una nueva ley de coparticipación que condena a las provincias a mendigar favores del gobierno federal y que condena al ciudadano a vivir resignado frente a la impunidad de la corrupción oficial.

Esa “legalidad kirchnerista” no es más que expresión de un modelo de poder de falso progresismo. Porque es falso que la política oficial genere una redistribución del ingreso. Si miramos los coeficientes de Gini de Naciones Unidas, veremos cómo a una alta corrupción se corresponde un coeficiente de Gini de alta brecha distributiva de ingresos. La Argentina figura en el cuadro de honor de la corrupción y al mismo tiempo tiene un coeficiente de Gini de 48 por ciento.

El segundo hecho a tener en cuenta para poder hablar con seriedad de cuál es la política legislativa que realmente subyace en este proyecto es sin duda sostener que es falso el debate que nos propone el gobierno entre Estado versus mercados o entre Estado bobo y Consenso de Washington. Ese no es el debate que subyace en esta ley que se somete a aprobación del Parlamento. La sociedad argentina debe saber que casi todos los diputados del Parlamento argentino estamos de acuerdo con que el Estado asuma su capacidad operativa y de control eficaz sobre estos mercados de capitales. La sociedad argentina debe saber que la mayoría de los diputados desconfiamos de los mercados

como administradores de los fondos de los jubilados, que no nos gusta que operadores privados con altas ganancias administren casi sin control los fondos de nuestros jubilados. Pero de allí a aceptar que el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner nos dé garantías a los argentinos de que no va a usar estos fondos para corrupción y clientelismo político, eso es otra cosa. Se debe distinguir entre la confianza que nos genera el Estado y la desconfianza que nos genera este gobierno. Pero a su vez, la desconfianza que nos merece este gobierno está fundada, como vengo diciendo, en hechos. Porque el corazón de la “legalidad kirchnerista” busca concentrar poder económico y político y escapar de todo control legal. Esa legalidad se repite prolijamente en este proyecto de ley.

La lógica del proyecto de las AFJP se inscribe dentro de esa “legalidad kirchnerista” y es claro que si miramos esta ley en el contexto real, debemos concluir diciendo que el proyecto no garantiza de manera alguna credibilidad ni confianza en el manejo de los fondos.

El tercer hecho que debe servir como guía interpretativa objetiva para determinar cuál es la política legislativa que subyace en este proyecto es, sin duda, el de analizar someramente cuál es el nivel de compromisos económicos que el gobierno actual ha asumido para el año 2009. Según fuentes del Ministerio de Economía, tenemos en el primer semestre de 2009 vencimientos de préstamos garantizados de noviembre de 2001 por un valor superior a los 6.000 millones de dólares. Si a eso se le suman vencimientos de interés y capital de deuda post *default*, más la deuda interna impaga por vía de los diferimientos de pago de la Ley Complementaria de Ejecución Presupuestaria, estamos frente a una cifra aproximada a los 13.000 millones de dólares. ¿Y cuáles son los recursos con que cuenta el Estado para hacer frente a estos enormes vencimientos de deuda pública? Han bajado los precios de las *commodities* agrícolas y con ello los derechos de exportación. El mundo ha entrado en recesión y en consecuencia los impuestos al consumo van a caer y el intercambio comercial internacional, también. Pero además, la Argentina sigue con todos los mercados financieros internacionales cerrados. Nadie nos presta. Este es el contexto real para el año 2009. Este el tercer hecho que nos hace decir con absoluta seriedad y fundamentación que el gobierno necesita de la plata de los jubilados para pagar la deuda pública contraída por el gobierno, cuyas prórrogas este gobierno ha aceptado.

Estos tres hechos que he narrado son las matrices de la legalidad kirchnerista. La falsa opción entre Estado y mercados, la necesaria distinción entre Estado y gobierno y la exacta descripción de los vencimientos de deuda del Estado nos llevan a una única e inexorable conclusión. El gobierno de Kirchner se va a apropiarse de la plata de los jubilados argentinos para hacer frente a la deuda pública y, con lo que le quede, financiar la campaña electoral del 2009.

Estos son hechos que la sociedad argentina debe conocer. Lo único que estoy haciendo es transparentar hechos, no emitir opiniones. Si se vota esta ley, como viene el dictamen de la mayoría, los diputados debemos saber lo que estamos votando, tanto los oficialistas como los opositores. Y los hechos hablan con mucha más contundencia que las palabras.

En cuanto a la técnica jurídica del proyecto basta advertir la redacción del actual artículo 11 que modifica el original artículo 9º para advertir que éste es un sistema que va a funcionar sin control externo alguno. Este es el corazón del proyecto de ley que estamos debatiendo. Son 30.000 millones de dólares que van a ser administrados por el Poder Ejecutivo sin control ni límite alguno de nadie. Porque los organismos de supuesto control que prevén los artículos 11 y 12 del actual proyecto, esto es, la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social y el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, tienen ambos dos características centrales: primero, están integrados por representantes elegidos por el Poder Ejecutivo. Segundo, su función se limita al monitoreo posterior a la decisión sobre el destino de los fondos. La ley usa la palabra “monitoreo” que no quiere decir otra cosa que seguimiento posterior. No hay controles ni sanciones para la desviación de los fondos jubilatorios hacia otros fines. En última instancia, lo que nos garantiza este sistema estatal jubilatorio es un nivel de absoluto control sobre el destino de los fondos y concentrando toda capacidad decisional en el Poder Ejecutivo de la Nación. ¿Qué diferencia hay entre mercados descontrolados y Estados descontrolados? La sociedad siempre pierde. Los que explotan son mercados descontrolados. Los que van a explotar en Argentina a corto plazo va a ser este sistema estatal descontrolado. Sin controles legales no hay eficacia en la gestión de la cosa pública y hay inevitables abusos de poder estatal.

Pero la crítica de la oposición no debe limitarse a ello. Debemos advertir a la sociedad que la norma que está a punto de ser sancionada va a generar además en lo inmediato enormes daños económicos a la sociedad argentina.

El primero de ellos es que los accionistas extranjeros de las AFJP de manera inevitable van a acudir ante los tribunales arbitrales del CIADI para defender sus inversiones violadas por el Estado argentino. Y es sabido que en esos tribunales del Banco Mundial los Estados fácilmente pierden.

Deben saber los diputados argentinos y la sociedad en su conjunto que siguen vigentes en la Argentina por decisión de la presidenta Cristina Fernández los tratados de promoción y protección de las inversiones Extranjeras, con los que la Argentina ha renunciado a la jurisdicción de sus jueces y se ha sometido a la del CIADI, organismo del Banco Mundial para la protección de las inversiones extranjeras. El segundo daño que en lo inmediato va a producir esta ley se llama

Thomas Griesa. El juez de Nueva York, con competencia asumida en el reclamo de los fondos buitres, ya ha dispuesto embargos por 2.000 millones de dólares sobre fondos de las AFJP depositados en el exterior. Si esta ley se sanciona tal como está con transferencia al Estado de los fondos de jubilaciones administrados por las AFJP sin control externo alguno, cualquier juez serio va a entender con grado de alta probabilidad que el Estado es dueño de los fondos, y como tal va a embargar todo lo que se acerque a su jurisdicción. Resulta ingenio el artículo introducido en la comisión que dispone que los fondos no podrán ser depositados en el exterior. Es claro, serán embargados. Ello implica una enorme dificultad operativa de estos mercados de capitales que van a tener que manejarse exclusivamente en el mercado interno con todos los riesgos que ello implica.

El tercer riesgo es el que enfrentarán aquellos afiliados de las AFJP que depositaron fondos excedentes en cuentas especiales. Ellos tendrán que acudir a la Justicia argentina para defender esos aportes voluntarios excedentes, tal como lo dispone el reciente fallo de la jueza federal de Córdoba, Garzón de Lascano.

Estos son hechos y no simples opiniones. Todos se traducen en daños para el ciudadano argentino. La improvisación y la irresponsabilidad en una decisión se demuestran cuando no se calculan riesgos y consecuencias y tan sólo se valora la mezquina conveniencia política partidaria.

43

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VILARIÑO

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

La gravedad de la crisis financiera que hoy afecta a los países desarrollados, amerita valorar la importancia de la decisión política de nuestra presidenta y que hoy nos convoca al debate.

En la retrospectiva podemos encontrar las razones que justifican que el Estado recupere un rol que no debió dejar de ejercer como lo es garantizar un sistema previsional público a nuestros ciudadanos.

Así vimos cómo inicialmente, con la implementación del régimen de capitalización, los beneficiarios perdieron sus aportes porque debían contribuir al funcionamiento del sistema, en gastos como oficinas, propagandas e información que sirviera para la incorporación de los mismos.

A cambio las administradoras debían realizar inversiones y proyectos que trajeran aparejada la generación de empleos que nuestro país necesitaba imperiosamente en aquel momento, pues asistía a un desempleo en constante aumento, producto de las privatizaciones, dejando fuera del sistema de la seguridad social a miles de argentinos. Por el contrario las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, lejos de la generación de empleos, y ante las malas políticas económicas, fueron obligadas a invertir en títulos públicos con las consecuencias que vivimos en 2001 por todos conocidas. También invirtieron el dinero de los aportantes en empresas de servicios concesionadas o privatizadas, donde indirectamente aparece el Estado a ejercer su rol ante la inoperancia de aquéllas para cumplir los compromisos asumidos.

Desatada la crisis financiera internacional que nos afecta, el sector apostaba a generar una crisis cambiaría comprando dólares en el mercado local y a que los ahorros de los beneficiarios queden sujetos a operaciones de riesgo; es un deber del Estado tomar decisiones como las que hoy analizamos, esto es estatizar los fondos del sistema de capitalización y unificar los dos sistemas vigentes en un único régimen previsional público.

Es de destacar que en el nuevo Sistema Integrado Previsional Argentino se reconocen los aportes perdidos por las comisiones pagadas, por lo que ingresan con la totalidad de los aportes al sistema estatal.

El trabajo de consenso realizado con algunos bloques de la oposición, especialmente contemplando la incorporación de propuestas modificatorias, como la que se observa en relación al uso de los recursos garantizando que éstos sean utilizados para el pago de los beneficios del nuevo sistema, estableciendo específicamente criterios que deben regir la contribución al Fondo de Garantía previsto en la ley 26.222, prohibiendo expresamente la inversión de los fondos en el exterior, y eliminando las comisiones que las administradoras percibían de los aportantes al sistema que hoy con esta iniciativa se termina.

Es de señalar la importante creación del Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, integrado por todos los sectores.

Respetando una plena participación y representación de éstos, que protagonice el control y monitoreo de los recursos del sistema.

Además de garantizar la estabilidad del empleo de los trabajadores no jerarquizados de las AFJP, disponiendo su incorporación a la administración pública.

Para terminar, esta decisión es una culminación del cambio del rol político del Estado en materia previsional planteado por el gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, hay que refrescar la memoria y acordarse de que desde la vigencia de la Ley de Convertibilidad, los haberes jubilatorios fueron congelados, que con la crisis de 2001, se les retuvo

el 13% porque debían aportar desde sus magros y vapuleados haberes por la situación de emergencia económica de entonces.

Es a partir de 2003, con el anterior gobierno, que se inicia un período de recuperación de los haberes jubilatorios mínimos disponiendo por decretos aumentos en trece oportunidades, para poder llevar de \$ 130 a los \$ 690 el haber mínimo que en la actualidad perciben nuestros mayores, llevando adelante, en medio del difícil proceso de económico de gestión, la inclusión social más importante de los últimos tiempos. Permitiendo de esta manera que un millón quinientas mil personas, que sin tener la edad ni la totalidad de los aportes se incorporaran al sistema previsional, definiendo el rol del Estado frente a la reconstrucción del sistema previsional argentino, los pasos jurídicos y sociales dispuestos a través de las leyes 26.422 y la recientemente consagrada ley 26.417, que prevé la movilidad de las prestaciones, con dos aumentos anuales, son como dije al principio razones más que justificadas que demuestran que la recuperación previsional tiene como objetivos la protección, desde el Estado como administrador de la seguridad social, al hombre, la familia y la sociedad argentina. Por ello voy a acompañar con mi voto el proyecto puesto en debate.

44

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO WEST

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

En los últimos años estamos desarrollando e implementando un proyecto de reparación y fortalecimiento de nuestro Estado. Estado que fue debilitado a través del impulso de políticas neoliberales cuyas consecuencias sufrieron todos los argentinos, y por ello venimos proponiendo proyectos legislativos para restañar las consecuencias de aquellas políticas.

Fue desde la presidencia de Néstor Kirchner que se comenzó a delinear y a consolidar un proyecto para gestar nuevamente la presencia y fortaleza del Estado. Y en esta línea, hoy este Congreso tiene la posibilidad de revertir con esta iniciativa parte de aquel desfavorable proceso; y optamos por reivindicar el sistema de solidaridad jubilatoria, como único camino para garantizar la seguridad social de todos los argentinos.

Este gobierno viene a hacerse cargo. Nosotros venimos a hacernos cargo de los problemas de nuestro pueblo con claras políticas de Estado, y optamos por

poner en discusión los temas y no dejar que los problemas se resuelvan solos, ni que queden en manos de la voracidad financiera.

Ante un gobierno que toma iniciativas, ante un gobierno que toma decisiones, aparecen obviamente algunas voces disonantes, pero algunas con manifiesta malintencionalidad. Nuestra guía, sin embargo, está en las vivencias y en la memoria colectiva de nuestro pueblo, que a través de la experiencia reconoce que es el Estado el único garante para satisfacer las necesidades en materia de previsión social de todos los argentinos.

La absorción del régimen de capitalización, incorporando a todos los afiliados y beneficiarios en un único sistema financiado a través del aporte solidario de sus integrantes, expresa no sólo el cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional sino también, y lo que es igualmente importante, garantizar un círculo virtuoso entre crecimiento económico y de los recursos de la seguridad social, el que nunca pudo lograrse al amparo de la reforma introducida en los años 90 y que nos proponemos concluir.

Es oportuno recordar que el deterioro del sistema público y solidario de la seguridad social viene de larga data, al compás de los experimentos de política económica que llevaron a la precariedad e informalidad laboral a millones de argentinos en edad activa y con ello a su desfinanciamiento.

Sin duda, la estocada final al desfinanciamiento crónico del sistema provisional fue la implementación del sistema de capitalización, despojando así a casi todos los aportantes. Desde entonces, sin recursos propios, sólo fue posible pagar los beneficios con aportes tributarios, llegando a significar una porción considerable de la recaudación de la AFIP.

Es oportuno recordar que ya por entonces la OIT opinó que la actual ley de seguridad social “no es segura ni es social”, hecho que se pone claramente de manifiesto en estas especiales circunstancias de la economía mundial.

Quienes hoy se oponen a esta reforma que implica garantizar los recursos legítimos del sistema para financiar los beneficios de los actuales jubilados y de aquellos que lo serán en el futuro, son los mismos que aplaudieron el despojo que significó la destrucción del sistema de jubilaciones solidario en la Argentina.

En estos días actores involucrados en el manejo de estos fondos alimentan y difunden la idea de que esta absorción es un acto de “expropiación” o de “desprecio por el derecho de propiedad”, cuando precisamente eso fue lo que ha venido ocurriendo con los millones de trabajadores cautivos del sistema, sin que el Estado cumpliera con su deber de garantía de los beneficios de la seguridad social consagrados constitucionalmente.

Evidentemente su concepto de derecho de propiedad se reduce a la libertad de administración de tales fondos.

La perversa y difundida ilusión de la jubilación como una cuestión individual y de que los aportes al régimen de capitalización son de propiedad privada, oculta la verdadera tiranía que supone dejar a merced del mercado financiero y las administradoras del futuro a sus aportantes.

Así también cuando se plantea como una catástrofe la “nacionalización” de millones de dólares en fondos privados de pensión, cuando en realidad la verdadera nacionalización será consecuencia de la repatriación de fondos que las administradoras han depositado en el extranjero en vez de aplicarlos en el país, atiendo los fines que ameritaban su creación. No es ocioso recordar las cifras que menciona el proyecto oficial al señalar que estos fondos equivalen a una ínfima porción de los activos financieros del mercado de capitales del país. Por lo que la mayor preocupación de sus administradores es más bien por la elevada significatividad de esas comisiones en sus ganancias globales.

Es que la única seguridad que ofreció el sistema de capitalización ha sido a las AFJP y no a sus aportantes y beneficiarios. Para los primeros ingresos fijos, estables y seguros, y para los otros beneficios inciertos, en una cabal muestra del papel del Estado de los 90, que con su accionar beneficiaba a determinados grupos de intereses particulares en desmedro del bienestar de la sociedad en su conjunto. Lo dicho queda de manifiesto en que el riesgo de las inversiones realizadas con esos fondos hoy en día implica una pérdida nominal de casi el 20%, que no incide en la rentabilidad siempre positiva y segura de las administradoras.

Así también, mucho se debate acerca del posible destino alternativo de los aportes acumulados que se transfieren sin tomar en consideración que la experiencia en su aplicación pasada no ha sido feliz, ni mejor garantía para los aportantes y beneficiarios.

Evidentemente, la eliminación de las comisiones por la administración de los fondos que los aportantes del sistema han soportado hasta hoy es la mejor garantía de un retiro digno y de que los fondos acumulados serán destinados a los fines creados, ya que es oportuno observar que las cuentas individuales de los afiliados al sistema de capitalización ni siquiera registran acumulada la cuantía de los aportes realizados, no sólo porque las inversiones realizadas y el desplome de los valores han causado pérdidas irre recuperables, sino porque la cuantía de los aportes absorbidos en comisiones exorbitantes e injustificables es irre recuperable a tasas razonables.

Hoy, en medio de la crisis financiera global a la que asistimos, no podemos demorar más una medida estructural como ésta, desperdiciando los aportes de quienes se jubilarán en el futuro e imponiendo mayores

cargas en las finanzas públicas para cubrir las pérdidas de los actuales beneficiarios del sistema. Téngase en cuenta que en lo que va del año el Estado asignó 4.500 millones de pesos para financiar las jubilaciones que hoy pagan las AFJP, y que, de 400 mil jubilaciones, 160 mil reciben complemento del Estado y 33 mil las abona totalmente. Esa es la única garantía de “intangibilidad” que ofrece este sistema.

No es una medida de coyuntura, es una medida estructural y que implica recuperar el papel que le cabe al Estado en la economía y en beneficio de todos los argentinos. Hablar de la importancia de esta decisión no es sólo referirse a casi 4 millones de aportantes, de 7 millones adheridos o 98 mil millones de pesos en activos financieros, es volver a hablar de derechos y de garantías. Es volver a hablar de justicia social.

Los nostálgicos del neoliberalismo de los 90 insisten en el desprestigio del Estado para administrar la seguridad social sin hacerse cargo del verdadero “saqueo” que significaron las comisiones cobradas y la pérdida de rentabilidad de los fondos, cuya administración ineficiente está opacada por la caída imputable a la crisis internacional.

Qué duda cabe de que el “ahorro” de las AFJP ha sido el “desahorro” del Estado desde su nacimiento, y gracias a aquellos que han declamado las virtudes del presupuesto equilibrado habiendo sido los artífices del mayor déficit y endeudamiento del Estado.

El recurso argumental es la garantía de “intangibilidad” del uso de los recursos disponibles en el sistema, que por supuesto no alcanza a sus actuales administradores ni a los aportantes y beneficiarios. Señores diputados, intangibilidad es no poder invertir los fondos en el exterior, es suprimir las comisiones que recaen sobre los aportes y, por supuesto, también lo son las garantías que se dan al fijar límites legales sobre su aplicación y los controles que se instrumentan.

La ley que nos proponemos aprobar garantiza categóricamente que sus recursos sólo podrán ser utilizados para pagos de los beneficios del sistema y que sus activos se podrán invertir con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados al desarrollo sustentable de la economía real del país.

Consolidar y perfeccionar el sistema de seguridad social no es sólo cumplir con un deber del Estado o un mandato constitucional, es principalmente hacernos cargo de nuestra historia, donde los postulados peronistas fijaron claramente la centralidad del Estado para velar por la seguridad de nuestros mayores. Cuestión que ha sido compartida en otros momentos por los partidos políticos del campo popular.

Es por ello, señor presidente, que acompañamos este proyecto, porque es un instrumento enmarcado en la continuidad de una política de Estado que viene siendo impulsada vigorosamente desde este gobierno,

donde el principal objetivo es dignificar el trabajo de cada argentino y reconocer su derecho a una vida digna, asegurando así su futuro con una clara política de seguridad social.

45

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZANCADA

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, Sistema Integrado Previsional Argentino

El socialismo es fiel a sus principios, a su matriz fundacional.

Lo fue en 1993 cuando se votaba la ley de la AFJP, oponiéndose a que el Estado deje de lado lo que la Constitución Nacional proclamaba.

La seguridad social es deber de la Nación y es ella la que debe velar por un sistema solidario.

Hemos escuchado muy buenos discursos, fundamentando una u otra posición. Quiero en mi participación hacer hincapié en la solidaridad puesta de manifiesto por las provincias como la mía, la provincia de Santa Fe, a la cual represento en este Congreso.

Santa Fe necesita la devolución del 15 por ciento que aportó al ANSES, cuando se crearon las AFJP en el año 1993. El 15 por ciento, que significan 2.100 millones, que dejó de percibir y que hoy es necesario para importantes obras que son básicas e indispensables, como lo es asistir al 60 por ciento de la superficie del territorio provincial en emergencia agropecuaria y por el desastre por la sequía.

El 15 por ciento de la coparticipación es mucho dinero, es mucho lo que se puede hacer por nuestra gente por esa masa de dinero y que injustamente también se le quita a mi provincia. La ANSES ya no necesitaría esa ayuda dado el flujo de dinero de los aportes más los fondos de las AFJP.

Si esta ley que estamos tratando acrecienta la caja del gobierno nacional, si el dinero es de los trabajadores y para los trabajadores, espero y ansío que de una vez por todas nos dejemos de proclamar las mentiras de campaña diciendo que vamos a aumentar las jubilaciones y que a partir de esta ley las jubilaciones sean dignas, justas y acordes a los aportes.

Para terminar vuelvo al principio de mi participación se debe devolver a las provincias el 15 por ciento que solidariamente aportaron cuando se crearon las AFJP, es un deber y una obligación la devolución de esos fondos.